

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 72 PAGINAS — Buenos Aires, martes 18 de mayo de 1948 — Año LVI — Número 16.060

Defensa del Estado en Acciones Derivadas por Aplicación de las Leyes Antiagiotistas

PRESIDENCIA DE LA NACION

DECRETO Nº 13.660. — Bs. As., 13|5|48. — Visto que el Poder Ejecutivo, con el objeto de reprimir la especulación, el agio y el alza abusiva de precios, se encuentra expresamente facultado por la Ley Nº 12.983 para aplicar directamente las sanciones establecidas por la Ley Nº 12.830; Que las multas que se imponen a los infractores al no ser satisfechas en los plazos legales, deben ser ejecutadas ante los jueces administrativos de la Capital Federal y Territorios Nacionales y en los Juzgados Federales de Sección en las provincias (Art. 3º Ley Nº 12.983); Que ante esos mismos Tribunales deben tramitar las apelaciones concedidas por el Poder Ejecutivo a aquellos infractores que han abonado en término el importe de la multa e interpuesto el recurso establecido en los artículos 22 y siguientes del Decreto Nº 17.852|1947, y; Considerando: Que tanto los juicios ejecutivos o de apremio, como las apelaciones concedidas a los infractores, tienen singular importancia para los intereses de la Nación, no sólo por la naturaleza de los mismos, sino por el carácter ejemplarizador que caracteriza las sanciones aplicadas; Que esa importancia llega a su máximo si se tiene en cuenta que se está frente a medidas de Gobierno adoptadas con el objeto de reprimir severamente la especulación, el agio y el alza abusiva de precios, situaciones éstas que inciden y afectan en general a toda la población, y en particular, con más intensidad, repercuten en las clases más humildes; Que asimismo es conveniente considerar la situación varias veces repetida en distintas actuaciones tanto judiciales como administrativas, de infractores que han solicitado pago en cuotas alegando la imposibilidad —material por falta momentánea de numerario o causas similares— satisfacer el importe adeudado de una sola vez; Que si bien es propósito del Poder Ejecutivo reprimir severamente infracciones de esta naturaleza, no significa ello que no se puedan acordar facilidades en aquellos supuestos en que una ejecución forzosa pudiera acarrear daños de carácter irreparable; Que en esos casos resulta conveniente autorizar las facilidades de pago que puedan solicitarse, siempre que las garantías que se ofrezcan sean consideradas suficientes por quien deba juzgarlas; Que es conveniente, a fin de que los intereses de la población —que son los del Estado— sean debidamente resguardados, que la defensa de la Nación en estos juicios y recursos sea desempeñada con unidad de criterio en todas las instancias; Que tanto la Ley Nº 3.367, de Representación del Fisco, como el Decreto-Ley Nº 14.546|943 que reglamentó las funciones del Procurador del Tesoro de la Nación y la Ley Nº 12.954 de Creación del Cuerpo de Abogados del Estado y su Decreto reglamentario Nº 34.952|947 facultan al Poder Ejecutivo para designar como representante especial al Procurador del Tesoro de la Nación, cuando lo crea conveniente, en todo asunto de jurisdicción voluntaria o contenciosa en que el Fisco Nacional sea parte; Que las razones expuestas justifican en estos casos vinculados con las Leyes Nros. 12.830, 12.833 y 12.983 la actuación directa del Procurador del Tesoro de la Nación; Por ello; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador del Tesoro de la Nación, para que con carácter de representación especial asuma la defensa del Estado Nacional en todas las acciones derivadas de las infracciones a las disposiciones de las Leyes Nros. 12.830, 12.833 y 12.983, ya sea por la ejecución de las multas aplicadas por el Poder Ejecutivo en virtud de las facultades acordadas por la Ley Nº 12.983 o bien en las apelaciones deducidas en término por los infractores a las mencionadas disposiciones legales.

Art. 2º — Facúltase al señor Procurador del Tesoro de la Nación para que en los juicios actualmente en trámite o a iniciarse acepte pagos a cuenta, sustituciones de embargos, las garantías que subsidiariamente se ofrezcan, como asimismo cualquier otra modalidad relacionada con la obtención de facilidades en el pago de las multas, siempre que a su juicio quede suficientemente garantido el crédito fiscal.

Art. 3º — En caso de ausencia o impedimento del señor Procurador del Tesoro de la Nación, asumirá la representación de la Nación, con las mismas facultades establecidas en los artículos anteriores, el señor Sub-Procurador del Tesoro de la Nación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, dése testimonio al señor Procurador del Tesoro de la Nación, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo.

Ruinas de San Ignacio en Misiones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 13.325. — Bs. As., 10|5|1948. — Visto este Expediente Nº 226-1948, por el que la Administración General de Parques Nacionales y Turismo solicita por las razones que expresa a fojas 6 del Expediente Nº 40.266|48 agregado sin acumular, se modifique el S. D. Nº 33.549 del 31 de Octubre de 1947, cuya copia corre a fojas 2, dictado por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el que se confía a dicha Administración la conservación, cuidado y restauración del Monumento Histórico de las Ruinas de San Ignacio, del Territorio Nacional de Misiones; y Considerando: Que en el aludido decreto se manifiesta que el citado Monumento se encuentra ubicado dentro del Parque Nacional de Iguazú, cuya custodia ejerce la Repartición recurrente, cuando en realidad se halla fuera de los límites del mismo, por lo que procede su rectificación; Que además y en mérito a las funciones asignadas a la mencionada Administración, debe estimarse facultad privativa de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos las tareas vinculadas con la dirección de los trabajos respectivos en las Ruinas Jesuíticas de San Ignacio; Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rectifícase el S. D. número 33.549 del 31 de Octubre de 1947, en el sentido de aclarar que el Monumento de que se trata no está ubicado dentro del Parque indicado en dicho pronunciamiento.

Art. 2º — Substitúyese el artículo 1º del mismo Superior Decreto por el siguiente: "Confíase a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo el cuidado y conservación del Monumento Histórico de las Ruinas Jesuíticas de San Ignacio, del Territorio Nacional de Misiones, sin perjuicio de las atribuciones y funciones que la Ley Nº 12.665 acuerda a la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos de quien es privativa la facultad de dirigir los trabajos de restauración en dicho Monumento Histórico".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Justicia e Instrucción Pública y por el señor Secretario de Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Pistarini. — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

Perito Técnico en Servicio Geográfico

MINISTERIO DE GUERRA

DECRETO Nº 13.416. — Bs. As., 11|5|48. — Visto el Decreto Nº 5.799|48 de fecha 28 de febrero del año en curso; atento a lo informado por el señor Ministro de Guerra, y Considerando: Que el Artículo 7º del aludido decreto, en su último párrafo, establece que los egresados del primer ciclo pasarán a la reserva en cualquiera de los grados de suboficial, de acuerdo a las aptitudes militares demostradas; Que para los egresados del segundo ciclo, que obtengan el título de "Perito-Técnico en Servicio Geográfico", también es necesario determinar la categoría con que pasarán a la reserva, concorde a los conocimientos adquiridos, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Agréguese en el Artículo 7º del Decreto Nº 5.799|48, de fecha 28 de febrero de 1948, como quinto párrafo, el siguiente: "La obtención del título de Perito-Técnico en Servicio Geográfico, dará lugar al pasaje a la reserva con el grado de Subteniente".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra, Justicia e Instrucción Pública y Hacienda y por el señor Secretario de Educación.

Art. 3º — Dése cuenta oportunamente al H. Congreso Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Militar Público y archívese en el Ministerio de Guerra (Dirección General del Instituto Geográfico Militar).

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Belisario Gache Pirán. — Fidel L. Anadón. — Ramón A. Cereijo. — Oscar Ivanissevich.

Transferencias de Vehículos Automotores

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 13.537. — Bs. As., 12|5|48. — Visto lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio, y Considerando: Que diversas circunstancias imprevistas y de fuerza mayor pueden imposibilitar a los propietarios de vehículos automotores para continuar manteniéndolos, incidiendo gravosamente sobre sus economías al no poder transferirlos; Que la rigidez del artículo 3º del Decreto 21.281|47, no permite solucionar esas situaciones, que son atendibles; Que es propósito del Gobierno Nacional arbitrar todos los medios a su alcance para lograr la normalización del mercado interno de vehículos automotores impidiendo maniobras especulativas, sin coartar la libertad de comercio, a cuyo efecto es preciso adoptar las medidas necesarias para la correcta comercialización de automotores; Por ello, atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio, y en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes Nros. 12.830 y 12.983, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Se faculta a la Secretaría de Industria y Comercio para autorizar la transferencia de vehículos automotores a que se refiere el artículo 3º del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 21.281|47, antes de cumplido el año de la fecha de entrega, siempre que mediaren razones de fuerza mayor o causas tales que hagan de imperiosa necesidad la transferencia del vehículo, como ser: constitución o disolución de sociedades; deterioro del vehículo por accidente; salida definitiva del país del propietario, y similares.

Art. 2º — Los vendedores de vehículos automotores nuevos o usados, de cualquier clase, deberán recabar una constancia firmada por el comprador en la cual se especificarán los datos siguientes: identidad y domicilio del mismo, clase de vehículo, número del motor, marca, modelo, año, color, precio total de venta y forma de pago. Dicha constancia será conservada por el vendedor a los efectos de las verificaciones pertinentes.

Art. 3º — Las Municipalidades, las Comisiones de Fomento y las demás autoridades locales facultadas para patentar vehículos automotores, exigirán del interesado prueba documental de la propiedad de los vehículos nuevos que se patente. Dicha prueba deberá ser extendida por el agente distribuidor que hubiere vendido el automotor de que se trate.

Art. 4º — Las autoridades mencionadas precedentemente, no autorizarán transferencias de patentes de vehículos automotores cuando el lapso transcurrido entre la fecha de la primer patente del vehículo y la de su transferencia sea inferior a un año, salvo autorización escrita de la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 5º — En las actuaciones administrativas originadas por las diligencias indicadas en los artículos 3º y 4º, se dejará constancia de haberse cumplido los requisitos ordenados en dichos artículos.

Art. 6º — Las transgresiones a las prescripciones del presente Decreto, serán reprimidas conforme a las Leyes 12.830 y 12.983.

Art. 7º — Encomiéndase a la Policía Federal el control, vigilancia, inspección y represión de las infracciones que se cometan en violación al presente Decreto.

Art. 8º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 9º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Interior.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

SUMARIO (Ver Pág. 16)

SUPLEMENTO DE MARCAS DE 16 PAGINAS

10 — FRANQUEO A PAGAR

PLAN DE ESTUDIOS EN ESCUELAS PROFESIONALES Y TECNICAS DEL HOGAR

Secretaría de Educación

DECRETO Nº 13.250. — Bs. As., 8|5|1948. — Visto el Expte. Det-28|948 de los Registros de la Dirección General de Enseñanza Técnica de la Secretaría de Educación de la Nación; y Considerando: Que por Decreto número 9.098, del 31 de Marzo ppdo., ha sido creada la Escuela Profesional y Técnica del Hogar de La Plata (Buenos Aires); Por ello, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Implántase en la Escuela Profesional y Técnica del Hogar de La Plata (Buenos Aires), el plan de estudio que se indica a continuación, para los talleres de Costura en General, Lencería y Bordado en Blanco, Bonetería, Arte Decorativo y Encuadernación, y Cocina y Repostería:

Taller de Costura en General (3 años)

Primer año

Asignaturas	Horas Semanales
Educación Cívica	3
Economía Doméstica	1
Cocina	1
Costura	2
Lavado y Planchado	2
Religión o Moral	2
Taller de Costura en General	13
TOTAL	24

Segundo año

Educación Cívica	2
Economía Doméstica	1
Cocina	1
Lavado y Planchado	2
Religión o Moral	2
Dibujo Aplicado	2
Taller de Costura en General	14
TOTAL	24

Tercer año

Educación Cívica	1
Economía Doméstica	1
Cocina	2
Dibujo Aplicado	2
Taller de Costura en General	18
TOTAL	24

Taller de Lencería y Bordado en Blanco (3 años)

Primer año

Educación Cívica	3
Economía Doméstica	1
Cocina	1
Costura	2
Lavado y Planchado	2
Religión o Moral	2
Taller de Lencería y Bordado en Blanco	13
TOTAL	24

Segundo año

Educación Cívica	2
Economía Doméstica	1
Cocina	1
Lavado y Planchado	2
Religión o Moral	2
Dibujo Aplicado	2
Taller de Lencería y Bordado en Blanco	14
TOTAL	24

Tercer año

Educación Cívica	1
Economía Doméstica	1
Cocina	2
Dibujo	2
Taller de Lencería y Bordado en Blanco	18
TOTAL	24

Taller de Bonetería (Ropa Interior de Niños, Señoras y Hombres - 2 años)

Primer año

Asignaturas	Horas Semanales
Educación Cívica	3
Economía Doméstica	1
Cocina	1
Costura	2
Lavado y Planchado	2
Religión o Moral	2
Taller de Bonetería	13
TOTAL	24

Segundo año

Educación Cívica	1
Economía Doméstica	1
Cocina	1
Lavado y Planchado	2
Religión o Moral	2
Dibujo Aplicado	2
Taller de Bonetería	15
TOTAL	24

Taller de Arte Decorativo y Encuadernación (3 años)

Primer año

Educación Cívica	3
Economía Doméstica	1
Cocina	1
Costura	2
Dibujo Aplicado	2
Lavado y Planchado	2
Religión o Moral	2
Taller de Arte Decorativo y Encuadernación	11
TOTAL	24

Segundo año

Educación Cívica	2
Economía Doméstica	1
Cocina	1
Lavado y Planchado	2
Religión o Moral	2
Dibujo Aplicado	2
Taller de Arte Decorativo y Encuadernación	14
TOTAL	24

Tercer año

Educación Cívica	1
Economía Doméstica	1
Cocina	2
Dibujo Aplicado	4
Taller de Arte Decorativo y Encuadernación	16
TOTAL	24

Taller de Cocina y Repostería (2 años)

Primer año

Educación Cívica	3
Economía Doméstica	1
Cocina	1
Costura	2
Lavado y Planchado	2
Religión o Moral	2
Taller de Cocina	13
TOTAL	24

Segundo año

Educación Cívica	1
Economía Doméstica	1
Cocina	2
Dibujo	2
Religión o Moral	2
Taller de Cocina	16
TOTAL	24

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

DECRETO Nº 13.252. — Bs. As. 8|5|48. — Visto el Expediente DET-26|948, de los Registros de la Dirección General de Enseñanza Técnica de la Secretaría de Educación de la Nación; y Considerando: Que por Decreto Nº 9.098 del 31 de Marzo ppdo., ha sido creada la Escuela Profesional y Técnica del Hogar de Junín (Buenos Aires); Por ello, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Implántase en la Escuela Profesional y Técnica del Hogar de Junín (Buenos Aires), el plan de estudios que se indica a continuación:

Curso de Costura en General (3 años)

Primer año

Asignaturas	Horas Semanales
Educación Cívica	3
Economía Doméstica	1
Cocina	1
Costura	2
Lavado y Planchado	2
Religión o Moral	2
Taller de Costura en General	13
TOTAL	24

Segundo año

Educación Cívica	2
Economía Doméstica	1
Cocina	1
Lavado y Planchado	2
Religión o Moral	2
Dibujo Aplicado	2
Taller de Costura en General	14
TOTAL	24

Tercer año

Educación Cívica	1
Economía Doméstica	1
Cocina	2
Dibujo Aplicado	2
Taller de Costura en General	18
TOTAL	24

Curso de Lencería y Corsetería (3 años)

Primer año

Educación Cívica	3
Economía Doméstica	1
Cocina	1
Costura	2
Lavado y Planchado	2
Religión o Moral	2
Taller de Lencería y Corsetería	13
TOTAL	24

Segundo año

Educación Cívica	2
Economía Doméstica	1
Cocina	1
Lavado y Planchado	2
Religión o Moral	2
Dibujo Aplicado	2
Taller de Lencería y Corsetería	14
TOTAL	24

Tercer año

Educación Cívica	1
Economía Doméstica	1
Cocina	2
Dibujo Aplicado	2
Taller de Lencería y Corsetería	18
TOTAL	24

Tejeduría en Telar y Anexos (3 años)

Primer año

Educación Cívica	3
Economía Doméstica	1
Cocina	1
Costura	2
Lavado y Planchado	2
Religión o Moral	2
Taller de Tejeduría en Telar y Anexos	13
TOTAL	24

Segundo año

Educación Cívica	2
Economía Doméstica	1
Cocina	1
Lavado y Planchado	2
Religión o Moral	2
Dibujo Aplicado	2
Taller de Tejeduría en Telar y Anexos	14
TOTAL	24

Tercer año

Asignaturas	Horas Semanales
Educación Cívica	1
Economía Doméstica	1
Cocina	2
Dibujo Aplicado	2
Taller de Tejeduría en Telar y Anexos	18
TOTAL	24

Sombreros y Fantasías (2 años)

Primer año

Educación Cívica	3
Economía Doméstica	1
Cocina	1
Costura	2
Religión o Moral	2
Lavado y Planchado	2
Taller de Sombreros y Fantasías	13
TOTAL	24

Segundo año

Educación Cívica	1
Economía Doméstica	1
Cocina	2
Dibujo Aplicado	2
Religión o Moral	2
Taller de Sombreros y Fantasías	16
TOTAL	24

Curso de Cerámica y Arte Decorativo (3 años)

Primer año

Educación Cívica	3
Economía Doméstica	1
Cocina	1
Costura	2
Lavado y Planchado	2
Religión o Moral	2
Taller de Cerámica y Arte Decorativo	13
TOTAL	24

Segundo año

Educación Cívica	2
Economía Doméstica	1
Cocina	1
Lavado y Planchado	2
Religión o Moral	2
Dibujo Aplicado	2
Taller de Cerámica y Arte Decorativo	14
TOTAL	24

Tercer año

Educación Cívica	1
Economía Doméstica	1
Cocina	2
Dibujo Aplicado	2
Taller de Cerámica y Arte Decorativo	18
TOTAL	24

Curso de Taqui-Dactilografía (2 años)

Primer año

Educación Cívica	3
Economía Doméstica	1
Cocina	1
Costura	2
Religión o Moral	2
Lavado y Planchado	2
Taller de Taqui-Dactilografía	13
TOTAL	24

Segundo año

Educación Cívica	1
Economía Doméstica	1
Cocina	2
Dibujo	2
Religión o Moral	2
Taller de Taqui-Dactilografía	16
TOTAL	24

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871[illegible], de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

Desmonetizan Varios Valores Postales

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 13.399. — Bs. As. 11|5|48. — Visto el Expediente Nº 17.572-C-1948, por el cual Correos y Telecomunicaciones solicita se apruebe su resolución de fecha 12 de Abril del corriente año, relativa a la desmonetización de diversos valores postales, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 1.965 DA. cuya copia corre a fs. 1|3, dictada "ad referendum" del Poder Ejecutivo por Correos y Telecomunicaciones el 12 de Abril último, por la que se adoptan las siguientes medidas con las especies que a continuación se indican:

1) Desmonetizar a partir del primero de Mayo próximo los valores postales de las siguientes emisiones:

a) Primer Centenario del Fallecimiento de D. Bernardino Rivadavia, sellos de tres centavos moneda nacional (0,03) y cinco centavos moneda nacional (0,05).

b) Día Universal del Ahorro, sello de tres centavos moneda nacional (0,30).

c) Primer Aniversario del Fallecimiento de D. Franklin Delano Roosevelt, sello de cinco centavos moneda nacional (0,05).

ch) Semana de la Aeronáutica —1946—, sellos de quince centavos moneda nacional (0.15) y sesenta centavos moneda nacional (0,60).

d) Primer Aniversario del Movimiento Popular del 17 de Octubre de 1945, sellos de cinco centavos moneda nacional (0,05), diez centavos moneda nacional (0,10), quince centavos moneda nacional (0,15), cincuenta centavos moneda nacional (0,50) y un peso moneda nacional (1,00).

e) Repatriación de los Restos del Soldado Desconocido de la Independencia, sello de cinco centavos moneda nacional (0,05).

f) Trasmisión del Mando Presidencial, sello de cinco centavos moneda nacional (0,05).

g) Exposición de la Industria Argentina, sello de cinco centavos moneda nacional (0,05).

2) Desmonetizar asimismo, a partir de igual fecha los siguientes timbres postales:

a) Tarjetas de abonados.
Oficinas del Interior, un año: Catorce pesos moneda nacional (14,00).
Capital Federal y cabeceras de Distritos, un año: Veinticuatro pesos moneda nacional (24,00).

b) Apartado interno.
Un trimestre o fracción: Tres pesos moneda nacional (3.00).

c) Recibo y entrega de correspondencia en pequeños sacos o valijas.
Un trimestre: Tres pesos moneda nacional (3.00).
Un semestre: Cinco pesos moneda nacional (5.00).

d) Apartado de libros, etc.
Un trimestre: ocho pesos moneda nacional (8.00).
Un semestre: Dieciséis pesos moneda nacional (16.00).

3) Acuérdase un plazo comprendido entre el 1º de Mayo y 31 de Julio de 1948 para el Canje de las especies retiradas de la circulacion por los incisos anteriores por otros valores postales en vigor.

4) Declarar comprendidos dentro del plazo fijado para el Canje los timbres perforados por casas de comercio autorizadas al efecto y asimismo los Boletines de la Caja Nacional de Ahorro Postal integrados con estampillas desmonetizadas por el presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Locación de Servicios

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 13.405. — Bs. As., 11|5|48. — Visto el Expediente Nº 3.028|1948, relativo al contrato de locación de servicios celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el profesor Axel Efsen, que se protocolizó en el Consulado General Argentino en la ciudad de Copenhague, Dinamarca; Considerando: Que el citado Departamento de Estado obtiene por el referido contrato la prestación de los servicios técnicos del mencionado profesional, cuyos conocimientos especializados se estiman útiles para el desarrollo del plan de obras a su cargo; Que por la naturaleza especial de esos servicios, están comprendidos dentro de la excepción que al requisito de la licitación pública establece el artículo 47, inciso d) de la Ley 12.961; y De acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el profesor Axel Efsen.

Art. 2º — Los gastos emergentes del cumplimiento del contrato, deberán imputarse a la partida correlativa del inciso 2º, partida 6 del Plan de Trabajos Públicos para 1947.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

INCORPORACION DE CONSCRIPTOS DE LA CLASE 1928

MINISTERIO DE GUERRA

DECRETO Nº 13.527. — Bs. As., 12|5|48. — Visto el Expediente Letra S. Nº 1.662|48, Cde. 14 (Cdo. Gral. RR. MM.) - Nº 20.691|48 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Marina a cargo interinamente de la Cartera de Guerra y, Considerando: Que la Ley 12.913 (artículo 30 de la Ley Orgánica del Ejército), establece que a la Marina se incorporarán los conscriptos aptos, que en el sorteo hayan obtenido los números más altos o más bajos, de acuerdo con lo que especifique el Poder Ejecutivo; Que conforme con lo expresado precedentemente, es necesario e indispensable fijar el sistema que debe aplicarse para la clase 1928, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — — La incorporación de los ciudadanos de la clase 1928 que deban prestar el servicio de conscripción en la Marina se efectuará por riguroso número de sorteo, a partir del número más alto y en forma decreciente.

Art. 2º — La incorporación de los ciudadanos que deban prestar el servicio de conscripción en el Ejército y Aeronáutica, se efectuará de acuerdo con lo prescripto en la Ley 12.913 (tercer párrafo del artículo 30 de la Ley Orgánica del Ejército).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra(a cargo interinamente de S. E. el señor Ministro de Marina) y Marina y Secretario de Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Militar Público y archívese en el Ministerio de Guerra (Comando General del Interior - Comando General de Regiones Militares).

PERON. — Fidel L. Anadón. — Bartolomé de la Colina.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 13.525. — Bs. As., 12|5|48. - Visto el Expediente SIC 296.539|48 de la Secretaría de Industria y Comercio (Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales), y Considerando: Que por Decreto Nº 10.010|48 se designó Director General Interino de Combustibles Sólidos Minerales al Asesor Consultor y Consejero de esa Repartición Contralmirante D. Bautista Frola; Que sus actuales funciones no le permiten desempeñar las que le confieren las designaciones motivo de los Decretos Nros. 5.134|48 y 7.567|48; Que en cumplimiento del art. 13, in fine, del Decreto Nº 22.389|45, es necesario integrar el Consejo de Administración de la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales, para que la Repartición pueda desenvolverse normalmente; Que la experiencia ha demostrado que toda vez que, por diversas circunstancias, dicho Consejo ha quedado desintegrado, se han producido dificultades hasta tanto el Poder Ejecutivo ha procedido al nombramiento de sus nuevos miembros; Que resulta indispensable adoptar medidas que eviten tales situaciones y prever, para lo sucesivo, el permanente funcionamiento del Consejo de Administración en condiciones legales, sin interrupciones; Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confírmase como Director General de la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, al señor Contralmirante D. Bautista Frola.

Art. 2º — Desígnase asesor consultor, con categoría de Director, de dicho organismo, al señor Capitán de Navío (R) Ing. Electricista D. Arturo Kunz (Clase 1893, M.I. 1.091.909, D.M. 3), con un sueldo de Un mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 1.800.— m|n.) mensuales, que será imputado al Capítulo I, Inciso 1º, Item a) Partida Principal 1, Partida Parcial 2, renglón c) del presupuesto de la citada Repartición para el año 1948.

Art. 3º — Desígnase para integrar el Consejo de Administración, como miembros titulares del mismo, al señor ingeniero D. Enrique Antonio Fagale (Clase 1910, M.I. 3.136.151, D.M. 49, C.I. número 28.520, Policía de la Provincia de San Juan) y al señor ingeniero D. Teófilo Melchor Tabanera (Clase 1909, M.I. número 3.247.675, D.M. 51), funcionarios de esa Dirección General.

Art. 4º — Desígnanse consejeros suplentes para reemplazar a los titulares en toda reunión en que uno o varios de éstos no asistan, a los siguientes funcionarios de la mencionada Repartición: Ing. D. Luis Calliari (Clase 1916, M.I. 0.425.810, D.M. 4, C.I. Nº 1.419.471, Policía de la Capital Federal) y contador público nacional D. Oreste Carlos Armissoglio (Clase 1918, M.I. 2.203.766, D.M. 33, C.I. Nº 169.094, Policía de Rosario, Provincia de Santa Fe).

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Marina y de Agricultura.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Secretaría de Industria y Comercio (Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales) para su archivo.

PERON. — Carlos A. Emery. — Fidel L. Anadón. — José C. Barro — Miguel Miranda.

Delegados Argentinos a la Reunión de la F. A. L.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 13.016.—Bs. As., 7|5|48. — Visto: La invitación formulada por la Organización de Aviación Civil Internacional para que nuestro país esté representado en la Segunda Reunión del Departamento Facilitación del Transporte Aéreo (FAL) del citado organismo, a iniciarse el 17 de Mayo del corriente año, en la ciudad de Ginebra (Suiza) y, Atento a lo propuesto por la Administración General de Aduanas y Puertos del Ministerio de Hacienda y las Secretarías de Aeronáutica, Salud Pública e Industria y Comercio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse integrantes de la Delegación del Gobierno argentino a la Segunda Reunión del Departamento Facilitación del Transporte Aéreo (FAL) de la Organización de Aviación Civil Internacional, en carácter de Delegados: por la Secretaría de Aeronáutica a los señores: Vicecomodoro D. Juan Francisco Fabri, Delegado Argentino ante el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional, Doctor D. Juan Raúl Pérez Manzano y Auxiliar 1º, D. Arturo Florencio Gahan, de la Dirección General de Aeronáutica Comercial; por el Ministerio de Hacienda al señor D. José J. L. Di Fiori, Subdirector de Resguardo y Alcaidía de la Administración de Aduana y Puerto de la Capital; por la Secretaría de Industria y Comercio, al señor D. Juan B. Becker, Agregado Económico a la Legación de la República en Berna; y por la Secretaría de Salud Pública, a los señores, Doctor D. Adolfo S. Cianchetta Sívori, Director de Sanidad de Fronteras y Transportes y Doctor D. Francisco Andrés Lynch, Jefe de Sanidad Aérea y Aviación Sanitaria.

Art. 2º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las credenciales y pasaportes correspondientes.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de este decreto estarán a cargo del Ministerio y Secretarías a que pertenecen los integrantes de la Delegación.

Art. 4º — Por cada Departamento y Secretaría se extenderán las correspondientes órdenes de pasaje.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Estado en los Departamentos de Marina, interinamente a cargo de la Cartera de Relaciones Exteriores y Culto, y Hacienda y Secretarios de Aeronáutica, Salud Pública e Industria y Comercio.

Art. 6º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Aeronáutico Público y archívese.

PERON. — Fidel L. Anadón. — Ramón A. Cereijo. — Bartolomé de la Colina. — Ramón Carrillo. — José C. Barro

TRASLADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 13.352. — Bs. As. 11|5|48. — Atento a razones de servicio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Trasládase del Consulado General de Bogotá, al Consulado General de la República en San Francisco de California, al funcionario de la categoría "D", Cónsul General de primera clase, D. Emilio Ramon Pastore.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

Ciudad Universitaria de Tucumán

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 13.467. — Bs. As., 11|5|48. — Visto la precedente comunicación del Rector de la Universidad Nacional de Tucumán, por la que solicita autorización para realizar un viaje al exterior a efectos de resolver diversos problemas relacionados con la organización de la Ciudad Universitaria de Tucumán, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Secretario de Educación; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorizar al señor Rector de la Universidad Nacional de Tucumán, doctor D. Horacio R. Descole, a trasladarse a Estados Unidos de Norte América; España; Francia e Italia, a partir del 15 de Mayo de 1948 y por el término de un mes, para estudiar diversos problemas relacionados con la organización de la Ciudad Universitaria de Tucumán; organización y control de las residencias para estudiantes varones y mujeres; selección de profesores y posibilidades de adquisición de instrumental y material bibliográfico.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

REGLAMENTO DE TRAMITE EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DECRETO Nº 1.571. — Bs. As., 20|1|48. — Visto: La necesidad de regular adecuadamente los recaudos, el registro y el movimiento de las actuaciones que, en razón de su misión específica, deben tramitarse en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y Considerando: Que es conveniente reunir en un cuerpo orgánico y metódico todas las disposiciones que se refieren al trámite de los asuntos que se originan o tienen entrada en este Ministerio en razón de su naturaleza; Que para el mejor conocimiento y aplicación de tales normas, resultará sumamente útil su estructuración en un solo cuerpo; Que el proyecto de decreto presentado, reune los requisitos necesarios para que su aplicación permita ordenar el Trámite de la Cancillería y de sus representaciones en el exterior, dando máxima agilidad al trámite administrativo, Por ello, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el siguiente Reglamento de Trámite que empezará a regir a partir del 1º de marzo de 1948.

REGLAMENTO DE TRAMITE

De la Iniciación

Requisitos

Artículo 1º — La tramitación de notas, oficios, expedientes, etc. de los distintos organismos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, tanto en el país como en el extranjero, deberán ajustarse a las prescripciones que se establecen en el presente Reglamento, independientemente de las normas de carácter específicamente técnicas de cada oficina, reglamentadas por separado.

Art. 2º — Todas las notas, oficios, expedientes, etc., de particulares o de autoridades sobre las que deba entender el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, serán presentados a la Mesa de Entradas y Salidas correspondiente, o a la Oficina de Clasificación General, para la iniciación del trámite.

Los encargados del Despacho de los distintos organismos de la Cancillería o Representaciones en el exterior, no darán trámite a las notas, oficios, expedientes, etc., que no tengan constancia del cumplimiento del presente requisito.

Art. 3º — Toda solicitud llevará claramente especificada la causa o motivo que la origina.

Las de carácter público se presentarán a la Oficina de Clasificación General y las internas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a las Mesas de Entradas y Salidas respectivas, o por intermedio del Superior inmediato, si es personal de un funcionario.

Art. 4º — En las solicitudes, notas, etc., que presente el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, cualquiera sea su categoría, se expresará siempre en qué prescripción legal o reglamentaria está comprendido el asunto que los motiva. Los superiores que intervengan en el trámite, antes de elevarlas o resolverlas, comprobarán que se ha llenado dicho requisito, salvo los casos excepcionales en que por la naturaleza de lo tratado en las mismas, no exista disposición alguna al respecto, debiendo esto fundamentarse debidamente.

Art. 5º — Para que un escrito pueda ser admitido deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Que la fecha sea la del día de presentación, salvo remisión por correo;

b) Que se halle dirigido al señor Ministro;

c) Que se refiera a un solo y único asunto. Todo escrito con más de un asunto será rechazado, aconsejándose la presentación de un escrito por cada asunto planteado.

d) Que se halle redactado en idioma nacional, con letra fácil legible;

e) Que los documentos que se adjuntaren se encuentren en condiciones de ser agregados; si estuvieren en idioma extranjero se acompañará una traducción debidamente certificada por traductor nacional;

f) Que se exprese el domicilio legal del recurrente o la dependencia a que pertenece;

g) Que se exprese el nombre y apellido del interesado, debiendo ser firmado por el mismo;

h) Que se presente, en su caso, por intermedio de la autoridad inmediata superior;

i) Que se acompañe la documentación comprobatoria de los hechos enunciados o del derecho que se exige o que se haga expresa mención del lugar en que se encuentran y la razón que haya impedido su presentación;

j) Que se acredite la personería, en los casos pertinentes.

Art. 6º — Los escritos sin fecha se considerarán labrados en el día de su presentación. Los que tuvieren fecha atrasada serán observados al pie por la Mesa de Entradas respectiva cuando el retardo fuese mayor que el tiempo calculado como necesario para llegar desde su punto de origen, sin perjuicio, en estos casos, de dársele el trámite correspondiente.

Art. 7º — La Mesa de Entradas respectiva entregará al interesado un certificado de presentación, donde constará la fecha de entrada y el número de orden que correspondiera, como asimismo el objeto de la presentación.

Art. 8º — El Jefe de Mesa de Entradas y Salidas, en caso de que una misma persona quisiera iniciar otro expediente sobre un mismo objeto, sin mencionar tal antecedente, deberá exigirle que aclare tal circunstancia.

Art. 9º — La presentación por apoderado deberá ser acreditada con un poder especial, en idioma nacional, o traducido por un traductor nacional. Las representaciones en el exterior podrán legalizar reglamentariamente las traducciones.

Sólo los interesados o sus apoderados podrán presentar sus escritos, quedándoles prohibido a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto servir de intermediarios.

Prohibiciones

Art. 10. — Queda absolutamente prohibido dar curso a cualquier comunicación redactada en términos irrespetuosos, despectivos o infamantes para las autoridades o las personas. Si tal escrito fuera presentado por un funcionario, el jefe lo comunicará directamente al Subsecretario de quien dependa.

Art. 11. — Las Oficinas de Mesa de Entradas y Salidas serán responsables del cumplimiento de las disposiciones de la ley de sellos.

Clasificación

Art. 12. — Los expedientes, notas, informes, etc., se clasificarán, según el carácter de su contenido, en:

a) Secretos:

Son los relacionados con la Defensa Nacional. Además, todo otro asunto que en razón de su reserva deba ser considerado en tal concepto.

Tal calificación la determinará el señor Ministro, los Subsecretarios, y Jefes de Departamento u organismos equivalentes en la Cancillería o en el extranjero.

Los expedientes o notas que en calidad de "Secretos" se giren de otra dependencia, como así los que se inicien en este Ministerio con ese carácter, deben ser tramitados exclusivamente "a la mano" por los funcionarios a quienes se les dé intervención, debiendo llevarse un registro especial de su movimiento, con todos los recaudos del "Secreto".

Los expedientes Secretos al ser despachados, serán envueltos en una hoja de papel negro y colocados en dos sobres lacrados, no transparentes, que contendrán los mismos datos, salvo el sello de "Secreto" que será puesto en el sobre interior; el sobre exterior no llevará ninguna inscripción que pueda hacer presumir su carácter. Si resultara muy voluminoso, se acondicionará como encomienda, empleándose dos envolturas lacradas.

b) Confidenciales:

Son todos aquellos que traten sobre asuntos de que solamente debe enterarse el Ministro y un limitado número de altos funcionarios de la Cancillería que él indique y tratarán, en todos los casos, sobre asuntos de orden confidencial. Solamente podrán dar ese carácter el Ministro o Subsecretarios y los Embajadores o Ministros al frente de una representación diplomática en el exterior.

Las notas o expedientes que en calidad de "Confidenciales" se giren de otra dependencia, como así los que se inicien en este Ministerio con ese carácter, deben ser tramitados exclusivamente "a la mano" por los funcionarios a quienes se les dé intervención, debiéndose llevar un registro especial de su movimiento, con todos los recaudos del "Confidencial". Estos expedientes o notas, requerirán para su giro el mínimo de empleados, tendiendo así a evitar que trascienda su contenido. Cualquier transgresión en ese sentido será reprimida severamente.

En los casos de ser remitidos por misiones en el exterior o a ellas, deberán hacerlo por Correo de Gabinete o Valija Diplomática.

c) Reservados:

Son todos aquellos cuyo contenido no deba ser conocido por ninguna persona ajena a este Ministerio, debiendo intervenir en su trámite únicamente los jefes.

d) Comunes o públicos:

Son todos aquellos no comprendidos en a), b) y c). Los Subsecretarios, o los Jefes de Departamentos que intervengan en la tramitación de estos expedientes, públicos en su origen, pueden modificar el carácter de los mismos, si por la importancia de los informes o comunicaciones que deban evacuar consideran necesario evitar su divulgación.

Art. 13. — Los expedientes, notas e informes, etc., se clasificarán en razón del tiempo en que deban ser tramitados en:

a) Urgentes: se dará este carácter exclusivamente a aquellos calificados como tales por orden superior.

Estos deberán diligenciarse dentro de las 24 horas cuando sean de mero trámite y a la brevedad con un máximo de 8 días cuando requieran un estudio más detenido. Por tal causa, la recepción y remisión de dichos expedientes se efectuarán previa constancia en el libro de Entradas y Salidas, de expedientes o notas con la aclaración de "Urgente";

b) Ordinarios: se dará este carácter a todos los que por su trámite no sea necesario encuadrarlos en el inciso a).

Art. 14. — Todas las fojas de las actuaciones de carácter Secreto, Confidencial, Reservado o Urgente, serán selladas utilizando los modelos determinados en el Anexo Nº 4.

Del Trámite

Intervención de las Mesas de Entradas y Salidas

Art. 15. — Toda la correspondencia remitida a la Cancillería será recibida por la Oficina General de Clasificación, la que procederá a clasificarla y remitirla al organismo que deberá actuar en la misma. En el caso de tener que actuar, por la índole del asunto, más de un organismo, la remitirá al que deba resolver en primer término.

Art. 16. — La correspondencia certificada o la de otro carácter por la que deba firmarse recibo, se anotará en un Libro de Recibos de Certificadas, el cual deberá ser firmado, para descargo de la Oficina General de Clasificación, por un funcionario de la Mesa de Entradas del organismo al cual se gire la referida documentación.

Art. 17. — En el Libro de Recibos de Certificadas se anotará el número del certificado, el número de la oficina de origen y la cantidad de actuaciones remitidas.

Art. 18. — Efectuada la clasificación, por organismos, de la documentación recibida, la Oficina General de Clasificación procederá a entregar las actuaciones a las distintas Mesas de Entradas. La correspondencia que hubiere sido remitida por vía simple se entregará directamente. Contra recibo, la que estuviera incluída en lo dispuesto en el artículo 16.

Art. 19. — Toda nota, oficio, expediente, etc., que deba salir de la Cancillería, para las representaciones en el exterior, representaciones extranjeras en el país, autoridades u organismos nacionales, provinciales o municipales, particulares o varios, debe ser tramitada indefectiblemente por la Oficina General de Expediciones.

Art. 20. — Los números a colocar en las actuaciones que se expidan de acuerdo con el artículo anterior serán otorgados por la Oficina General de Expediciones, a pedido de las Mesas de Entradas de los respectivos organismos.

Art. 21. — La Oficina General de Expediciones llevará ficheros con una numeración propia para cada representación en el exterior; otro de numeración corrida para las representaciones extranjeras en el país; otro de autoridades nacionales, provinciales y municipales; y otro de particulares y varios.

Art. 22. — Cada organismo de la Cancillería y las representaciones en el exterior tendrán su Mesa de Entradas y Salidas propia.

Art. 23. — Anualmente, el Jefe de la Mesa General de Clasificación y Salidas, otorgará a cada Mesa de Entradas de los distintos organismos la serie de números que le corresponda, dentro de la numeración general del Ministerio, que será una sola para todo el trámite interno.

Art. 24. — Las Mesas de Entradas de los Organismos son las únicas Oficinas autorizadas para la recepción de documentación ya sean expedientes o notas.

Art. 25. — Las diferentes Mesas de Entradas, luego de recibida la documentación de la Mesa General de Clasificación, procederán a registrarla numerando la documentación de acuerdo con la serie otorgada.

Art. 26 — A la documentación que llegue a una Mesa de Entradas y Salidas con alguna referencia, se le anotará al margen el número de archivo del organismo que le correspondió al antecedente, de acuerdo con las constancias de la ficha respectiva.

De los Ficheros Registros

Art. 27. — Las diferentes Mesas de Entradas registrarán el movimiento de actuaciones por medio de los siguientes ficheros:

a) de numeración;

b) por denominación de organismos o apellido y nombre de los particulares.

Art. 28. — En el fichero de numeración se intercalarán, por riguroso orden numérico, las fichas correspondientes a los expedientes o notas entregadas u originadas por el organismo. En estas fichas se registrarán los pases, diligencias y cualquier otro trámite de los expedientes, notas, etc.

Art. 29. — Las fichas numéricas que se confeccionen por expedientes o notas de otros organismos que ingresen por primera vez a una Mesa de Entradas, se intercalarán, de acuerdo con su número, en el fichero de numeración.

Art. 30. — Las fichas numéricas de los expedientes o notas iniciados en otro organismo, que correspondan a años anteriores e ingresen por primera vez a una determinada Mesa de Entradas, serán intercaladas en los ficheros respectivos de acuerdo con el año de su iniciación.

Art. 31. — Cuando un expediente haya sido resuelto o terminado de tramitar, luego de la providencia de "archívese", pasará a la oficina de entradas del organismo que le dió numeración, la que extraerá del fichero numérico la ficha correspondiente y la pasará a la Oficina de Archivo del propio organismo, juntamente con el expediente, para proceder a su archivo.

Art. 32. — En el fichero por denominación de organismo o apellido y nombre de los particulares, se intercalarán las fichas por riguroso orden alfabético de acuerdo con el nombre del ministerio, repartición u oficina de la República, nombre del país donde esté acreditada la representación diplomática o consular (en caso de varios consulados en un mismo país, por nombre de ciudad y por orden alfabético, ciudad donde funcione la oficina), nombre del país de las representaciones extranjeras acreditadas en la República, nombre de organismos de países extranjeros, o apellido, en caso de particulares.

Art. 33. — Además del fichero numérico y del alfabético, los jefes de organismos podrán ordenar la confección de otros por materia o asunto a fin de lograr la más rápida individualización y localización de cualquier nota o expediente.

Art. 34. — La numeración para los expedientes o notas que registre cada Mesa de Entradas y Salidas, será corrida y de acuerdo con el orden de llegada sin distinción del asunto.

Art. 35. — La Mesa de Entradas de cada uno de los organismos clasificará las actuaciones administrativas en dos categorías:

Actuaciones simples, serán todos los escritos individuales —peticiones, presentaciones, reclamos, etc.— originadas por autoridades o particulares: circulares, licencias, infor-

mes, memorias, rendiciones de cuentas y toda otra gestión de carácter administrativo que no requiera para su resolución la intervención de más de un organismo dentro de la Cancillería;

Expedientes, serán todas las actuaciones administrativas que, para su resolución, requieran la intervención de más de un organismo.

Caratulación

Art. 36. — La caratulación de expedientes la efectuará la Mesa de Entradas y Salidas que los numere.

Art. 37. — Cada Mesa de Entradas y Salidas de los diferentes organismos de la Cancillería tendrá carátulas para expedientes de un tipo único y su confección se ajustará a un modelo uniforme. Cada Mesa de Entradas y Salidas distinguirá sus expedientes, además de por el número de serie que le corresponda, por una franja de color propio para cada organismo, colocada diagonalmente en la parte superior derecha de las carátulas.

Trámite

Art. 38. — La documentación que ingrese a la Cancillería por intermedio de mensajeros, particulares o cualquier otro medio de entrega personal, deberá ser presentada a la Oficina General de Clasificación, la cual, luego de enterarse de su contenido y clasificarla, la girará de inmediato por intermedio de la persona portadora a la Mesa de Entradas y Salidas correspondiente.

Art. 39. — Las diferentes Mesas de Entradas y Salidas que reciban documentación en la forma indicada en el artículo precedente, otorgará recibo a la persona portadora.

Art. 40. — A la documentación recibida por cada Mesa de Entradas y Salidas se le otorgará número, siempre que ya no lo tuviere de otro organismo de la Cancillería.

Art. 41. — La documentación originada por uno de los distintos organismos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que deba ser girada a otro, recibirá número de la Mesa de Entradas y Salidas del organismo de origen. La Mesa de Entradas y Salidas remitente pasará la copia ya numerada al archivo para su reserva.

Art. 42. — En ningún caso deberá otorgarse un nuevo número a una nota o expediente que lo tuviere de la Cancillería, ni podrá agregarse otra carpeta a la actuacion ya numerada.

Art. 43. — Cada vez que una actuación de trámite simple o nota, por excepción deba ser convertida en expediente, deberá ser girada a la Mesa de Entradas y Salidas que le otorgó número, para su caratulación, conservando el expediente el mismo número que tuviera la nota. La Mesa de Entradas y Salidas anotará este procedimiento en las fichas correspondientes a la nota respectiva.

Art. 44. — La Mesa de Entradas y Salidas luego de registrar cada expediente o nota procederá a distribuirlos en las Secciones u Oficinas de su organismo para su estudio o resolución. La correspondencia que llegue de las misiones diplomáticas o consulares, será comunicada a la Mesa General de Clasificaciones y Salidas, para que ésta confeccione su fichero correspondiente. A tales efectos las Mesas de Entradas y Salidas remitirán un volante donde figurará fecha y número, de origen, fecha de llegada y resumen del tema.

Art. 45. — La Mesa de Entradas y Salidas que reciba su expediente o nota de otro organismo de la Cancillería procederá a registrarlo confeccionando su ficha de acuerdo al número que ya trae y la intercalará en el fichero numérico, dejando constancia de su intervención en el primer cuadro disponible de la carátula del expediente entrado.

Art. 46. — Los organismos que deban remitir actuaciones originadas en ellos y con destino a las distintas representaciones en el exterior, recibirán de la Oficina General de Expediciones el número que corresponda a cada actuación.

El mismo procedimiento se seguirá para las actuaciones que deban remitir a las representaciones extranjeras en la República, autoridades u organismos nacionales, provinciales o municipales, particulares o varios.

Art. 47. — La Mesa de Entradas y Salidas que reciba número de la Oficina General de Expediciones para remitir actuaciones al exterior de la Cancillería, procederá a confeccionar la ficha que intercalará en el fichero numérico, en la cual figurará, además, el número que le haya sido asignado a su copia por el archivo.

Art. 48. — Las oficinas internas, estamparán al pie de las providencias de remisión, sus respectivos sellos fechadores como constancia de su intervención.

Volantes de remito

Art. 49. — Los volantes utilizados como recibos para el remito de expedientes o notas, serán extendidos por la oficina remitente por cuadruplicado. El original de color blanco y el duplicado de color amarillo, se remitirán a la Mesa de Entradas y Salidas receptora, la cual devolverá el original debidamente firmado a la oficina remitente; el triplicado, de color verde, deberá ser girado a la Mesa de Entradas y Salidas de origen del expediente y el cuadruplicado, de color rojo, se conservará como constancia en la Oficina remitente hasta la llegada del duplicado debidamente firmado.

Art. 50. — En los casos en que en el pase intervenga la Mesa de Entradas y Salidas del organismo que originó el expediente, se anulará el triplicado.

Art. 51. — Los formularios de volantes llevarán impresos el nombre de la dependencia que los remite y casilleros a llenar, en tal forma que permita hacer constar fecha y número de origen, fecha del pase, resumen y oficina de origen del expediente, como así la oficina receptora y número de fojas.

Art. 52. — Todos los empleados de la Mesa de Entradas y Salidas, así como del Archivo de cada uno de los distintos organismos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, están obligados a cuidar la correcta colocación de las fichas y conservación de los ficheros. Los encargados o jefes correspondientes deberán controlar periódicamente esta operación, así como el archivo en forma clasificada de los volantes de movimiento.

Art. 53. — Ningún expediente podrá ser remitido sin su correspondiente volante de recibo, el cual deberá ser firmado por un funcionario responsable de la Mesa de Entradas y Salidas receptora.

La falta de este requisito hará incurrir al remitente en las responsabilidades del caso.

Los expedientes o notas para un mismo organismo podrán mandarse en grupo, detallándolos en un mismo volante.

Art. 54. — La devolución de volantes duplicados y la entrega del volante triplicado debe ser, en todos los casos, efectuada de inmediato.

Art. 55. — Las Mesas de Entradas y Salidas de origen de un expediente o nota anotarán, en sus respectivas fichas, todos los pases de sus expedientes, de acuerdo con los volantes triplicados que reciban.

Art. 56. — Todo empleado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que reciba notas o expedientes está obligado a verificar si la remisión se efectúa de acuerdo con las prescripciones del presente Reglamento, responsabilizándose de cualquier transgresión que resultare de su omisión al respecto, aun cuando no fuere su autor principal.

Art. 57. — Todo funcionario o empleado que reciba un expediente en el cual no deba intervenir él o el organismo al que pertenezca como jefe o subalterno, deberá reexpedirlo de inmediato a la oficina remitente.

Art. 58. — Cuando un expediente deba ser girado por los distintos organismos de la Cancillería, se hará en forma directa de la Mesa de Entradas y Salidas del que lo remite a la de destino, que lo recibe y da aviso, en su caso, a la Mesa de Entradas y Salidas del organismo que lo originó por medio de volantes.

Art. 59. — La Mesa receptora deberá firmar el volante de remito, registrar dicho movimiento en la ficha y estampar su sello de recepción en la carátula del expediente. En su caso, confeccionará las fichas pertinentes en los ficheros respectivos.

Art. 60. — Ningún expediente, nota, oficio, etc., deberá ser movido, trasladado o pasado, sin que quede constancia de cualquiera de sus movimientos (ordenados o no) en los registros o ficheros correspondientes, a los efectos de su correcta y rápida individualización y localización. De igual modo debe exigirse por parte de los encargados de realizar dichos movimientos, la extensión, firma, etc., de los recibos de actuaciones recibidas a los efectos de "la prueba" del movimiento registrado, para deslindar su responsabilidad.

Art. 61. — Las fichas, volantes de remito y carátulas dispuestas por el presente Reglamento se ajustarán en todos sus aspectos, a los modelos de los Anexos Nros. 5, 7 y 8.

Art. 62. — El trámite inicial será previsto por las Mesas de Entradas y Salidas en el mismo día en que recibieran el expediente o nota. Cada Jefe de Despacho, a su turno, deberá proveer al final a qué otro organismo se girará el expediente o nota, debiendo en su caso redactar el proyecto de resolución que juzgare pertinente.

Art. 63. — El movimiento de expedientes o notas, deberá reducirse al trámite que sea estrictamente necesario para ilustrar a los funcionarios que deberán resolver.

Para ello, los Jefes de Departamento, Directores de Organismos o autoridades equivalentes, quedan autorizados a girarse expedientes o notas directamente, aun cuando dependan de distintas Subsecretarías, elevando al señor Subsecretario de quien dependan una nómina diaria de los expedientes pasados a las demás Direcciones de la misma Subsecretaría y otra de las actuaciones pasadas a las Direcciones de la otra Subsecretaría, con un breve resumen del asunto de que tratan y del informe de su organismo.

Art. 64. — Toda nota o expediente a tramitarse, deberá cumplir su trámite respetando la organización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la relación de dependencia, dentro de cada uno de los Departamentos, Direcciones u organismos equivalentes, a fin de que los jefes respectivos tomen el conocimiento que corresponda en los expedientes en trámite.

Art. 65. — Ninguna dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto iniciará ni dará trámite a expedientes, notas, decretos, etc., que por su naturaleza, no le competan.

Art. 66. — Queda prohibido el movimiento, traslado o entrega de expedientes, notas, etc., "a la mano", salvo lo determinado para los de carácter Secreto o Confidencial.

Art. 67. — Los expedientes o notas, etc., y sus anexos, deberán ser foliados foja por foja (gráficos, planillas, etc.).

En las providencias o diligencias de traslado, se consignará el número de fojas del expediente que se remita, incluyendo la última foja donde interviene la oficina remitente.

Acumulación y Desglose

Art. 68. — La acumulación de expedientes o notas sólo será dispuesta en casos de absoluta necesidad, debiéndose adoptar como procedimiento general, la transcripción de informes, notas y resoluciones contenidas en los expedientes.

Las Mesas de Entradas y Salidas serán las únicas oficinas encargadas de efectuar el agregado de todo expediente y a quienes habrá que solicitárselo.

Los Jefes de Departamentos u organismos equivalentes, deberán dirigirse a quien esté en posesión del expediente, mediante nota en la que se haga referencia a la resolución o petición dispuesta en el Art. 69º.

La acumulación deberá hacerse dentro del término de 24 horas. Si así no ocurriera, el solicitante dará cuenta a la Superioridad, dejando constancia de tal hecho.

Art. 69. — Para la acumulación o el desglose de expedientes, es menester una orden del Subsecretario Técnico Administrativo o jefe de la representación en el exterior, debiéndose dejar constancia en el propio expediente.

Art. 70. — Si el desglose fuera solicitado por un particular, la Mesa de Entradas y Salidas, respectiva, si es posible, substituirá todo lo que se desglosara con una única foja, sintetizando el contenido de los documentos desglosados. Si se desglosare para constituir otro expediente, se dejará constancia en el principal de tal circunstancia.

Art. 71. — En caso de que se desglosen una o varias fojas, las Mesas de Entradas y Salidas, respectivas, dejarán constancia en las fichas registros pertinentes y en el propio expediente, del número de fojas desglosadas, del motivo por el que lo hacen y, en su caso, de las normas de derecho que lo exijan.

Art. 72. — Toda vez que se crea conveniente podrá disponerse la formación de una carpeta especial para varios expedientes distintos, la cual correrá con el número dado por la Mesa de Entradas y Salidas, respectiva. La resolución recaída en la misma será válida para todos los expedientes análogos que se considerarán distintos para todos los efectos. Dichos expedientes serán ligados con una cinta especial de modo que no se dificulte el agregado de fojas en cada uno.

Art. 73. — Si los expedientes fuesen voluminosos se dividirán en cuerpos de cien fojas cada uno, unidos por medio de una cinta o cordón y se incluirán todos en una carpeta resistente. En la tapa de la carpeta se anotarán los datos de la carátula reglamentaria.

Reserva y Archivo

Art. 74. — La providencia final de los expedientes que se archiven o reserven, deberá ser fundada y firmada.

Art. 75. — La reserva de un expediente, nota, oficio, etc., deberá hacerse comunicándolo al Subsecretario Técnico Administrativo o al jefe de la representación en el exterior.

Art. 76. — Del 1º al 10 de cada mes todas las Mesas de Entradas y Salidas elevarán al Subsecretario respectivo, una planilla de los expedientes, notas, oficios, etc., demorados, previa solicitud de pronto despacho y de informes sobre la causa de la demora, al director del organismo responsable. Si la causa de la demora fuera de carácter reservado, el director así lo comunicará en su contestación.

Control

Art. 77. — Todo empleado que intervenga en un expediente, nota, oficio, etc., en el cual no se hayan cumplido las disposiciones de la ley de sellos, deberá comunicarlo a la Mesa de Entradas y Salidas, respectiva, la cual el 1º de cada mes confeccionará una planilla de deudas por expedientes, notas, oficios, etc., a fin de que el Subsecretario Técnico Administrativo lo comunique a sus efectos, a la Dirección General Impositiva, luego de haberse agotado los recursos tendientes a obtener el correspondiente pago.

Art. 78. — Los funcionarios deberán expedir sus informes dentro del término de tres días, y, en su caso, elevar la nómina de expedientes demorados, previa solicitud de informes sobre los mismos, al director del organismo o Jefe de representación en el exterior y al señor Subsecretario respectivo a sus efectos.

Art. 79. — La Mesa General de Clasificación y Salidas deberá dar curso en el día en que las recibiere a todas las notas, expedientes, etc. Con ese objeto podrá darse los turnos de empleados que necesite a fin de estar a disposición del público y de los organismos de la Cancillería, durante el transcurso de las horas hábiles de las oficinas públicas.

En el caso excepcional y justificado de que admitiera fuera de hora un expediente, nota, etc., le dará la fecha de entrada correspondiente al día siguiente.

Ninguna Oficina de Entradas y Salidas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, permitirá que se retire su personal sin dejar el despacho del día completamente terminado.

Art. 80. — Ninguna dependencia, oficina u organismo equivalente guardará expedientes, oficios, etc., en otros lugares que no sean los armarios o cajas de hierro destinados al efecto, o en los muebles especiales de que dispongan las oficinas de archivo. Queda prohibido guardar expedientes, oficios, etc., en los cajones de los escritorios. Los empleados que ocupen habitualmente los escritorios en cuyos cajones se encuentren oficios, expedientes, etc., serán responsables del cumplimiento de la presente disposición, juntamente con su superior inmediato.

Art. 81. — Las dependencias u oficinas equivalentes del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, no podrán dar informes de ninguna especie sobre el personal o gestiones en trámite en la Cancillería a personas ajenas a las que desempeñen funciones en su propio organismo. Cuando los solicitantes pertenezcan al personal de otro organismo de la Cancillería deberán dirigirse indefectiblemente a su superior jerárquico, reclamándole la autorización correspondiente. El público en todos los casos, deberá recurrir a la Oficina de Informes de la Dirección de Relaciones Internas.

Art. 82. — En todo informe o elevación es obligatorio verter opinión fundada al respecto. Cuando por razones especiales no pueda emitirse opinión se fundamentará dicha circunstancia.

Art. 83. — Los departamentos, direcciones o dependencias equivalentes de la Cancillería confeccionarán, mensualmente y por duplicado, un parte del movimiento y estado de los expedientes que se encuentren en sus oficinas, debiendo uno de los ejemplares ser archivado en la dependencia de origen y el otro enviado a la Oficina de Relaciones Internas, a los efectos del control del cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento. Las representaciones en el exterior remitirán tales partes por correo

Correspondencia

Art. 84. — Todos los funcionarios y empleados tienen la obligación de restringir al máximo la correspondencia y simplificarla. Serán responsables del cumplimiento de esta disposición las autoridades que diligencien el despacho y la correspondencia.

Art. 85. — Las representaciones en el exterior podrán mantener correspondencia oficial directa: con su superior inmediato en todos los casos; con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en los casos reglamentarios; con las autoridades locales, siempre que las

prácticas lo autoricen; con las Cámaras de Comercio y Juntas u Organismos de Turismo; con los funcionarios argentinos, en cumplimiento de sus funciones; con los colegas extranjeros de su jurisdicción, con los particulares de su jurisdicción, sobre asuntos oficiales que les interesen; con las reparticiones nacionales argentinas, cuando esté expresamente autorizado por la Cancillería.

Art. 86. — Las gestiones de las representaciones en el exterior a argentinos residentes en su jurisdicción, por asuntos oficiales, se harán siempre por escrito.

Art. 87. — La correspondencia de las representaciones en el exterior con las autoridades y ciudadanos argentinos, deberá ser escrita en castellano.

Art. 88. — La correspondencia con autoridades extranjeras se redactará en castellano, acompañando una traducción no oficial al francés o, en su caso, al inglés.

La dirigida a ciudadanos extranjeros se redactará en la forma expuesta en el párrafo precedente, pero se podrá acompañar la traducción al idioma que se crea necesario, haciendo constar que el original se encuentra redactado en castellano.

En todos los casos sólo podrán firmar el original en español y nunca las traducciones no oficiales a cualquier otro idioma.

Se exceptúan de esta disposición las firmas de contratos con particulares, en razón de la práctica seguida por los diferentes países, pero se debe exigir, en lo posible, una traducción legalizada al idioma castellano.

Art. 89. — La remisión de notas y expedientes utilizando la vía aérea sólo se hará en casos excepcionales, debiendo dejarse copia autenticada en el organismo remitente y enviando el triplicado por vía simple.

Art. 90. — Las representaciones en el exterior devolverán a la oficina de correos de la localidad de su residencia, la correspondencia dirigida a particulares y que haya, dado como domicilio la sede de sus organismos y que no fuera retirada por sus destinatarios dentro del término de seis meses como máximo o con anterioridad, si tuviera conocimiento de que no ha de ser retirada, a fin de que la administración de correos le dé el curso que corresponda. La devolución se hará por nota acompañada de una planilla en la que deberán especificarse las causas de no haberse efectuado la entrega de cada pieza.

Art. 91. — La correspondencia oficial, no siendo la simple que no ofrece dificultades en su despacho, deberá entregarse en la República a las oficinas de correos con el franqueo que corresponda, según su carácter, peso, etc., de acuerdo con lo reglamentado por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, la cual proveerá los sellos postales necesarios. Dichos sellos sólo servirán para el servicio oficial de la correspondencia, tanto para la común como para la certificada y encomiendas, quedando prohibido su uso para la correspondencia particular.

Art. 92. — La entrega de piezas de correspondencia y encomiendas al correo se hará previa constancia en un libro de recibos.

Art. 93. — Los jefes de las representaciones en el exterior se ajustarán a los preceptos de las convenciones postales entre la República y el Estado de su residencia y, en defecto de ellas, a las disposiciones o usos del país o a lo prescripto por este Reglamento.

Del Archivo

Art. 94. — La documentación remitida a las Oficinas de Archivo de los distintos Departamentos u organismos equivalentes será dividida, por éstas, en tres categorías:

a) Copias de notas originadas por el propio organismo.
b) Notas recibidas.
c) Expedientes.

Para sus efectos otorgará a esta documentación tres series de números diferentes, de acuerdo a la precitada clasificación.

Art. 95. — De las notas originadas por los organismos se remitirá a la oficina de Archivo una copia. Esta Oficina llevará libros copiadores foliados de acuerdo con la serie que le corresponda en los que pegará las copias recibidas, debidamente autenticadas.

Art. 96. — Las notas recibidas de otros organismos o del exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se archivarán de acuerdo con la numeración de la serie que le corresponda y por riguroso orden de llegada, en caja biblioratos.

Art. 97. — Los expedientes remitidos a las Oficinas de Archivo serán archivados en cajas, de acuerdo con la numeración de serie que les corresponda y por riguroso orden de llegada.

Art. 98. — Cuando un expediente haya terminado su trámite pasará a la Oficina de Archivo del organismo respectivo, con la providencia de "archívese" que deberá ser firmada por el Jefe del Organismo que originó el expediente.

Art. 99. — Por ningún motivo un expediente originado por uno de los distintos Departamentos u organismos equivalentes podrá ser archivado en otro. Solamente se podrán reservar provisoriamente en otra dependencia que no es la de origen, cuando así el trámite lo requiera.

Art. 100. — Cuando un expediente pase a la Oficina de Archivo con la providencia de "Archívese", deberá venir acompañado de su ficha numérica respectiva. La Oficina de Archivo anotará en la parte superior izquierda de la carátula del expediente el número de archivo que le corresponda y en la ficha el número otorgado, procediendo luego a intercalar dicha ficha en el fichero numérico por riguroso orden.

Art. 101. — Cuando una nota o expediente pase al Archivo para su reserva, esta Oficina, luego de anotar en lápiz el número de archivo que le corresponda, en la parte superior derecha de la documentación, comunicará a la Mesa de Entradas y Salidas del organismo el número otorgado, para que éste proceda a anotar en la ficha repectiva dicho antecedente.

Art. 102. — En ningún caso los expedientes o notas que pasen al Archivo para reservarlos, serán acompañados por su ficha respectiva.

Art. 103. — Cuando una nota pase a la Oficina de Archivo para su archivo definitivo, debe venir acompañada de su ficha numérica respectiva. La Oficina de Archivo procederá a otorgarle el número de archivo que le corresponda, anotándolo en la parte superior izquierda de la nota y anotará en su ficha el número otorgado, procediendo luego a intercalar la ficha en el fichero por riguroso orden numérico.

Art. 104. — En el mes de enero de cada año, la documentación del antepenúltimo año que exista en las diferentes Oficinas de Archivo será remitida, juntamente con sus fichas, al Archivo General del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 105. — Si por razón fundada debiera alguna Oficina de Archivo reservar un expediente por un plazo mayor del establecido en el artículo anterior, remitirá al Archivo General una ficha auxiliar, copia de la numérica que le corresponda, donde figurará además, la causa de la reserva del expediente. En los casos excepcionales de reserva por más del plazo establecido, deberá llevar el expediente una providencia firmada por el Subsecretario respectivo.

Art. 106. — Cuando algún jefe de organismo necesite, por excepción, consultar antecedentes que obren en poder del Archivo General, deberá solicitar su remisión por nota, debidamente fundada, dirigida al Subsecretario Técnico Administrativo.

Art. 107. — Los expedientes o notas que los jefes de organismos soliciten al Archivo General por la vía indicada serán entregados previa constancia por escrito y reclamados para su devolución en el plazo de tres días.

Art. 108. — Al recibir la documentación y fichas el Archivo General procederá a ordenar sus ficheros, de acuerdo con la numeración de fichas recibidas, y controlará la existencia del total de las fichas de las series numéricas asignadas a cada organismo.

Art. 109. — La última ficha de numeración que corresponda a la última documentación recibida por Mesa de Entradas y Salidas, cerrará la serie otorgada a cada uno de los distintos organismos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en el año respectivo.

Art. 110. — En el caso de faltar algunas fichas de las remitidas al Archivo General, entre la primera de la serie asignada a cada organismo y la ficha que cierre la serie, dicha repartición la solicitará al organismo correspondiente.

Art. 111. — Cuando el organismo que reserve un expediente por más de dos años considere que las causas o razones de tal procedimiento han desaparecido, remitirá el expediente o nota al Archivo General, juntamente con su ficha numérica. El Archivo General procederá a sustituir la ficha auxiliar que le corresponda por la ficha numérica recibida.

Art. 112. — Ningún expediente o nota podrá ser archivado en las Oficinas de Archivo o en el Archivo General, sin antes haberse hecho las constancias correspondientes en las respectivas Mesas de Entradas y Salidas.

Art. 113. — Todo expediente o nota, con la providencia respectiva, debe ser rehusa o con la misma cantidad de fojas que se indicará en la resolución. Cualquier falta de fojas será comunicada a fin de lograr su recuperación. Las Mesas de Entradas y Salidas serán responsables del cumplimiento de estas disposiciones.

Art. 114. — Los organismos archivarán sus propias actuaciones correspondientes a los dos últimos años. Teniendo en cuenta que los expedientes no son propiedad de ningún organismo por mayor o menor importancia que tuviera su intervención, los mismos serán archivados indefectiblemente en el plazo establecido en el archivo general de la Cancillería.

Art. 115. — Cuando los Jefes de Departamentos u organismos equivalentes necesiten consultar antecedentes, podrán recurrir a su archivo, donde deberán existir clasificadas sus propias actuaciones, y, si es necesario conocer las de otro organismo, podrán solicitárselas.

Art. 116. — Los libros, ficheros, documentos y cualesquiera papeles u objetos que integren el Archivo de la representación en el exterior, se conservarán siempre separados de los libros, papeles y efectos particulares de los funcionarios.

No siendo posible destinar al Archivo una habitación especial, se habilitará por lo menos, un estante exclusivo, de manera que en caso necesario pueda cerrarse el Archivo y vedarse su uso con el sello oficial.

Art. 117. — Las representaciones en el exterior llevarán sus archivos coordinando las presentes disposiciones con las dadas por sus respectivos Reglamentos.

De la Escritura y Redacción

Papel, sobres, etc.

Art. 118. — El papel a utilizarse deberá ajustarse a las siguientes normas:

1) La hoja de papel de oficio reglamentaria llevará impresa tipográficamente, al costado izquierdo de la parte superior, el membrete que corresponda: en la mitad derecha de la parte superior, lugar y fecha (Ver Anexo Nº 1); inmediatamente debajo del "Objeto" que la motiva, expresado en forma concisa y clara.

Debajo y al costado izquierdo se escribirá el destinatario, y, al costado derecho, su lugar de asiento.

Al margen izquierdo llevará las siguientes inscripciones impresas:

Nº ....

Doc. Agreg. ....

Además de las leyendas especificadas precedentemente, el papel que utilice el señor Ministro y los señores Subsecretarios llevará el escudo nacional en dos tipos:

a) estampado en relieve, en el centro de la hoja y a la altura del membrete en un tamaño de dos ctms. de alto por 1 cmt. de ancho;
b) al agua, de 10 ctms. de alto por 5 ctms. de ancho en el centro de la hoja.

2) El papel de oficio deberá tener 32 ctms. de largo por 22 ½ de ancho y el de esquela 22 ctms. por 14 ctms.

3) Autorízase el empleo de medias hojas de 16 ctms. de largo por 22 ctms. y ½ de ancho, cuando la extensión del escrito lo permita y su trámite no dé origen a la formación de expediente, debiendo tener los membretes impresos y sellos de goma y a máquina reglamentarios, en la misma forma de las hojas enteras.

4) Al escribirse el texto de notas, etc., en papel de oficio, deberá dejarse un margen de 5 ctms. a la izquierda y de 1 ctm. a la derecha. Cuando se continúe escribiendo en el reverso, el margen de 5 ctms. deberá dejarse a la derecha (Ver anexo Nº 1).

Art. 119. — En los expedientes, notas, oficios, etc., se dejará constancia del número de fojas, anexos, documentos agregados, copias, etc., para lo cual dichos datos se anotarán en el margen izquierdo de la hoja, según lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 120. — En las leyendas "Doc. Agreg. ...." (Documentos Agregados) al margen, se especificarán los domuentos agregados a la nota, informes, etc., en carácter aclaratorio o como anexo, a los efectos de que quede constancia de la agregación.

Cuando se trate de un trabajo que insuma más de una carilla, se anotará allí mismo "Consta de fojas ....", contando separadamente los Anexos. En caso de que también tenga anexos, se dirá: "Consta de ...... Fojas y ...... Anexos".

Art. 121. — Además de lo especificado precedentemente, el papel de notas o esquelas que el titular de la representación en el exterior utilice para sus comunicaciones y correspondencia con las autoridades del país de residencia o representantes de otras naciones, llevará estampado en relieve, en el centro de la hoja y a la altura del membrete, el escudo nacional, en tamaño de 2 ctms. de alto por 1 ctm. de ancho, y en el centro de la hoja, al agua de 10 ctms. de alto por 5 ctms. de ancho.

Art. 122. — Los sobres llevarán en la parte izquierda inferior del mismo, el membrete correspondiente (Ver anexo número 2).

Art. 123. — Los sobres oficiales deberán llevar en la cubierta exterior y sobre el membrete el sello correspondiente al organismo de origen. Queda prohibido el uso del sello aclaratorio de la firma, su facsímil o cualquier otro sello en la cubierta exterior (anverso o reverso) de los sobres. (Ver Anexo Nº 2).

Art. 124. — Los sobres que la Cancillería remita llevarán el membrete según lo dispuesto en el artículo 122.

Art. 125. — Los sobres a utilizar por las representaciones en el exterior llevarán también en la parte izquierda inferior el membrete correspondiente, agregando la localidad.

Art. 126. — Los sobres correspondientes a los artículos 121º y 122º, llevarán el escudo nacional de 2 ctms. de alto por 1 ctm. de ancho, estampado en relieve y ubicado en el ángulo de la lengüeta engomada para cerrar en el reverso.

Art. 127. — Los sobres para correspondencia por avión, además del membrete, localidad, etc., llevarán estampados en sus cuatro bordes, los colores argentinos (Ver Anexo Nº 2).

Escritura y redacción

Art. 128. — A los efectos de economizar papel, no debe quedar ninguna carilla o espacio sin utilizar. Cuando por razones fundadas fuese necesario dejar en los expedientes o notas esos espacios, deberán ser inutilizados cruzándolos diagonalmente y con las iniciales del empleado que tomase esa medida.

Art. 129. — La escritura será hecha con preferencia a máquina o, en su defecto, manuscrita, debiéndo utilizarse en ambos casos la tinta azul-negra. La escritura a máquina se hará a dos espacios. Cuando se trate de transcripciones, se hará a un solo espacio y entre comillas. En el trámite interno, el texto de las notas que acompañen las copias de decretos, resoluciones, etc., serán reemplazados por una providencia en los siguientes términos: "Pase al Departamento de....... para su conocimiento y efectos. Sirva la presente de atenta nota de envío".

La anterior providencia se estampará al pie de las copias autenticadas con sello. Llevará la numeración pertinente y será suscripta por los funcionarios facultados para ello.

Cuando deba devolverse un expediente, nota, etc., en la providencia se cambiará la palabra "Pase........" por "Devuelvo........".

Art. 130. — En los casos en que se use la frase "se sirva" se atenderá que ella no expresa una orden, sino una manera de manifestar lo que correspondería hacer en bien de la tramitación, empleando la mayor brevedad posible.

Art. 131. — En las elevaciones, cada dependencia colocará en primer término la denominación de la autoridad a quien se dirige el expediente, nota, etc.; a renglón seguido y siempre que no sea necesario variar el concepto de lo opinado en el trámite se escribirá el texto. — Inmediatamente después, lugar y fecha y luego la firma del funcionario que corresponda.

Art. 132. — La redacción se hará en forma tan concisa como lo permita la claridad, evitando el uso de palabras superfluas o técnicas innecesarias.

Las notas, resoluciones, disposiciones y órdenes llevarán la fecha al principio. Los informes, elevaciones, traslado de expedientes, etc., ostentarán la fecha al pie antes de la firma.

Art. 133. — Las cantidades indicativas de dinero serán expresadas en letras mayúsculas, aclaradas a continuación entre paréntesis, con los números y signos correspondientes. Se utilizará también este tipo de letras en todos los casos en que se citen nombres propios del o de los causantes.

Art. 134. — Cuando en un informe o cualquiera otra comunicación, haya que referirse a valores, pesos o medidas, deberá consignar aquéllos también en su equivalente en moneda nacional, y éstas conforme al sistema métrico del país de origen y al adoptado en la República.

Art. 135. — En los expedientes, notas, etc., se prohibe subrayar párrafos o hacer anotaciones marginales u observaciones manuscritas, lo que deberá controlarse por los encargados del despacho.

Art. 136. — Todas las copias y documentos escritos en el idioma del país de residencia que remitan los representantes en el exterior, serán acompañados de una traducción al idioma castellano.

Art. 137. — Los recortes de diarios que se incluyan, serán pegados en hojas de papel en blanco y acompañados de la respectiva traducción al castellano, si estuvieron en el idioma del país de asiento de la representación en el exterior que lo remite.

Art. 138. — Todas las notas, oficios, etc., entrados en las representaciones en el extranjero, como en la Cancillería llevarán, en todos los casos, el sello correspondiente que se estampará inmediatamente de asentados en los registros o ficheros de la Mesa de Entradas y Salidas, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Art. 139. — Para la redacción de los proyectos de decreto, se cumplirán las "Normas de carácter general que se tendrán en cuenta para la tramitación, relación y presentación de decretos, mensajes, etc., a la firma del Excmo. señor Presidente de la Nación" dados a conocer por la Secretaría de la Presidencia de la Nación.

Art. 140. — Las resoluciones del señor Ministro y de los señores Subsecretarios deben redactarse en papel de esta Cancillería acompañados de 6 copias en papel fino y una en papel grueso.

Art. 141. — Toda nota debe iniciar su texto con un párrafo donde consten las "referencias" necesarias para su más rápida y fácil interpretación, como ser: nombre del causante o denominación del organismo que la motiva; fecha y número del expediente, nota, oficio, etc., que contesta, si es el caso; asunto u orden de que se trataba y por lo cual contesta.

Art. 142. — En todo proyecto de decisión se cumplirán las siguientes condiciones de forma:

a) Primer párrafo: nombre y apellido del causante, domicilio del mismo, identidad, fecha de presentación, asunto que motivó su presentación, documentos;
b) Segundo párrafo: resumen de informes producidos en el expediente, consideración de los hechos y sobre el derecho aplicable si lo hubiere, individualizando el mismo;
c) Tercer párrafo: proyecto de decisión, y, en su caso, medida que la aconseje.

Cuando los proyectos fueren extensos por la naturaleza o importancia de lo tratado y la norma expresada no pudiera respetarse, la división y orden establecidos se harán por primera, segunda y tercera parte.

Art. 143. — Cuando para un caso concreto motivo de un expediente hubiere una norma expresa aplicable al mismo, el proyecto de decisión no podrá apartarse de lo establecido. Cuando la regla a aplicarse fuese de jurisprudencia administrativa, si no se aplicase al caso concreto dicha circunstancia será fundada y debidamente aclarada. Cuando el asunto permita el uso de facultades discrecionales, el proyecto se fundará con hechos y razones de conveniencia u oportunidad.

Si se aplica una norma por analogía deberá consignarse, aparte de los detalles comunes que funden su aplicación, las diferencias más notables entre la hipótesis de la norma y el caso que origine el expediente.

Art. 144. — Sobre toda duda que el funcionario tenga sobre el sentido de una norma que deba aplicar a un expediente, los jefes de Departamentos, Direcciones u organismos equivalentes podrán solicitar opinión a la Dirección de lo Contencioso Administrativo.

No se considerará dudosa o con sentido dudoso la situación de un expediente cuyo asunto no pueda resolverse por no existir norma expresa.

Art. 145. — La parte dispositiva de toda decisión se encabezará con las siguientes palabras:

a) Si decidiese el señor Ministro o los Subsecretarios "Resuelve";
b) Si decidiesen los jefes de Departamentos, Directores o Jefes de organismos equivalentes "Dispone";
c) Si decidiese cualquier otra autoridad "Ordena".

Despacho

Art. 146. — Toda vez que el estudio de un caso particular sugiriera a los funcionarios la necesidad de establecer una resolución de carácter general, aquéllos la proyectarán por nota separada elevándola a quien corresponda, a sus efectos.

Art. 147. — En todos los casos deben adjuntarse a los expedientes, notas, informes, etc., los antecedentes que se dicten o una copia autenticada de los mismos o el resumen de su contenido, como ayuda memoria de los fundamentos.

Si el agregado fuese inconveniente por cualquier razón, se hará mención del lugar en que estén depositados o reservados y se agregarán copias autenticadas o cualquier otra documentación que la acredite. En su caso, se podrán resumir en su parte fundamental o exclusivamente. En cualquier oportunidad, podrá pedirse se exhiban o agreguen tales antecedentes.

Art. 148. — Si en un expediente hubieren intervenido más de un departamento, dirección u organismo equivalente y los proyectos de resolución fueran concordantes, el proyecto de providencia, resolución o decreto a dictarse deberá ser preparado por la que hubiere conocido de aquél en último término.

Si los informes no concordaran, dicho proyecto será preparado en la División de Relaciones Internas, previo estudio de los distintos informes, para lo cual se remitirá el expediente aclarando tal circunstancia.

Art. 149. — A toda documentación, informe, etc., que se origine en una representación en el exterior, se adjuntarán tantas copias como sean necesarias, según los organismos que deban tomar intervención, de acuerdo con la organización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 150. — Del despacho de toda la documentación de notas, expedientes, informes, diligencias, providencias, circulares, etc., que emanen de un Departamento u organismo equivalente, deberá quedar archivada copia debidamente autenticada, según lo dispuesto en el presente Reglamento.

Circulares

Art. 151. — Todas las circulares para las representaciones en el exterior deberán pasar a los efectos de su numeración y unidad por la División de Relaciones Internas.

Art. 152. — Las únicas autoridades que podrán firmar circulares son el Ministro y los señores Subsecretarios.

Art. 153. — La División de Relaciones Internas llevará dos ficheros para circulares: uno por numeración corrida y otro por asuntos.

Art. 154. — Las circulares parciales para ciertas representaciones, tomarán el número que le corresponda por orden de [illegible] el fichero de numeración. Al expedirse una nueva circular general, se dejará constancia en la misma del caso anterior.

Art. 155. — La División de Relaciones Internas controlará por intermedio de su fichero por asunto las circulares expedidas, evitando la repetición de temas.

Art. 156. — La División de Relaciones Internas llevará el control de las respuestas sobre circulares por parte de las representaciones diplomáticas en el exterior.

Art. 157. — Los acuse recibos de circulares deberán ser efectuados en todos los casos por duplicado. La División de Relaciones Internas pasará una de las copias al organismo que originó la circular reservándose la otra que archivará conjuntamente con el original de la circular remitida.

Art. 158. — Los organismos que originen el envío de las circulares estarán encargados de vigilar su respuesta y de reiterarlas para obtener su contestación.

Art. 159. — Al reiterar una circular, debe dejarse constancia del número de circular que se reitera y del texto de la misma.

Sellos

Art. 160. — Cada organismo, dirección, repartición u oficina del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto deberá usar para el diligenciamiento de notas, expedientes, etc., y de acuerdo a su función específica, los sellos correspondientes autorizados por este Reglamento. Las leyendas, tamaño y formato de dichos sellos, así como su ubicación en los distintos casos, se ajustarán a lo dispuesto en los Anexos Nros. 3 y 4.

Art. 161. — La tinta a usarse deberá ser indefectiblemente de color azul-negra para los sellos.

Art. 162. — En toda nota refrendada por los funcionarios autorizados para usar sello ovalado (Ministro, Subsecretarios, Directores de Departamentos u organismos equivalentes), éste irá ubicado a la izquierda de la hoja e inmediatamente debajo del membrete (Anexo Nros. 1 y 4). Cuando se trate de cualquier otro trámite, como ser providencias varias, elevaciones, etc., dicho sello se colocará inmediatamente a la izquierda del de aclaración de firma y cargo (Anexo Nº 1).

Art. 163. — Toda nota, resolución, disposición, circular, informe, elevación, traslado, providencia, etc., llevará en todos los casos al pie del texto y a la izquierda el sello inicialador.

Art. 164. — El sello inicialador llevará en la primera casilla la leyenda de la oficina u organismo donde se origina el escrito y, a continuación, cuatro casillas a inicialar por los que hubieren intervenido en el siguiente orden:

La 1ra. iniciales del mecanógrafo.

La 2da. iniciales del jefe inmediato del dactilógrafo.

La 3ra. jefe de la dependencia.

La 4a. otra autoridad si hubiere lugar a ello.

Art. 165. — Toda nota, circular, traslado, pase, providencia, informe, elevación, disposición, resolución, etc., llevará indefectiblemente el sello fechador con la denominación del organismo.

Art. 166. — Los sobres oficiales deberán llevar en la cubierta exterior y sobre el membrete, el sello correspondiente al organismo de origen. Queda prohibida la utilización de sobres cuando se trate de documentación común que se tramite dentro de la Cancillería.

Art. 167. — Los sellos de cada oficina deberá ser usados por los empleados autorizados quienes serán personalmente responsables, juntamente con los jefos, de su uso indebido.

Art. 168. — Los sellos deben encontrarse siempre en perfectas condiciones de manera que, al estamparlos, su lectura sea absolutamente clara y su ubicación prolija.

Toda modificación de sellos, como la aprobación de sellos nuevos, deberá ser sometida a la aprobación del señor Subsecretario respectivo.

La elevación de dicha propuesta se hará por intermedio de la autoridad que corresponda.

De la Firma

Requisitos

Art. 169. — La firma empleada en cualquier documento debe ser de puño y letra del que lo suscribe: en todos los casos irá debajo de la misma, la aclaración de firma, tal como figure en su documento de identidad y el cargo que desempeñe. Esta leyenda podrá ser hecha con sello, a máquina o simplemente manuscrita con letra tipo imprenta.

Art. 170. — En la aclaración del "cargo" y, para toda documentación de carácter administrativo, agregará al mismo la letra correspondiente a su categoría, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 12.951 (Anexo Nº 4).

Art. 171. — Queda prohibida la firma en facsímil.

Art. 172. — Se usará media firma en los Decretos, Resoluciones, Disposiciones, Ordenes y traslado de expedientes. Por principio la media firma se usará en todo documento dirigido de superior a subalterno.

Las notas, informes, dictámenes, elevaciones, etc., llevarán firma entera, como asimismo las notas, informes, etc., que se cambien funcionarios de una misma jerarquía, o que desempeñen cargos de igual categoría.

Art. 173. — Los expedientes, notas, etc., una vez concluído el trámite indispensable, se pondrán a la firma del superior observando los requisitos y con los sellos de firma que corresponda, inclusive las copias de los mismos, para ser firmadas simultáneamente.

Art. 174. — Todos los jefes de Departamentos u organismos equivalentes, fijarán una hora para la firma diaria de la documentación que les presentará indefectiblemente su jefe de Despacho o su equivalente, el que previamente la habrá revisado e inicialado.

Los jefes de departamentos y organismos equivalentes tendrán una hora, a fijar por el señor Ministro, para la firma diaria por el mismo del despacho de importancia, correspondiente a cada organismo de la Cancillería, previo enterado e inicialación del Subsecretario respectivo. El despacho de mero trámite, previo enterado e inicialación del Subsecretario respectivo, se remitirá encarpetado al señor Jefe de Gabinete a fin de que sea firmado por el señor Ministro en su oportunidad.

Delimitación

Art. 175. — El señor Ministro firma:

a) Las comunicaciones a ministros de Relaciones Exteriores;
b) Las comunicaciones a ministros del Poder Ejecutivo;
c) Las comunicaciones a los presidentes de los otros Poderes;
d) La aprobación para gastos de acuerdo con las disposiciones legales;
e) Las suspensiones de 10 a 30 días;
f) La confirmación de funciones;
g) Las resoluciones definitivas de las apelaciones contra aquellas que hubiera dictado las reparticiones de su dependencia;
h) Las resoluciones de recursos de sus funcionarios y empleados;
i) La asignación de funciones de los jefes de sus dependencias y organismos;
j) Las cartas de Gabinete acreditantes de Encargados de Negocios;
k) Las notas o comunicaciones sobre actuaciones remitidas por otros ministros del Poder Ejecutivo.
l) Todas las resoluciones que, sin figurar entre las enumeradas, revisten significación o trascendencia suficiente para ser remitidos a su despacho.

Art. 176. — El señor Ministro refrenda:

a) Los acuerdos generales;
b) Los decretos;
c) Los mensajes;
d) Los proyectos de ley;
e) La promulgación de leyes;
f) Las plenipotencias;
g) Las cartas credenciales (presentación y retiro);
h) Las credenciales para Congresos, Conferencias, etc.;
i) Los diplomas a personalidades condecoradas por el Poder Ejecutivo;
j) Además, todo lo que expresamente disponga el Poder Ejecutivo.

Art. 177. — Los señores Subsecretarios firman:

a) Comunicaciones a miembros de otros poderes;
b) Comunicaciones a jueces federales y de tribunales ordinarios;
c) Comunicaciones a Embajadores Extranjeros;
d) Comunicaciones al señor Procurador General de la Nación;
e) Notas al Cuerpo Diplomático Extranjero acreditado en la República;
f) Notas al Cuerpo Diplomático y Consular Argentino;
g) Medidas disponiendo sanciones disciplinarias dentro de las atribuciones establecidas por la Ley 12.951;
h) Justificación de inasistencias del personal de su respectiva Subsecretaría;
i) Autorización de horarios especiales y pases del personal entre los organismos de sus respectivas Subsecretarías;
j) Expedición de telegramas;
k) Los telegramas por delegación del señor Ministro, cuando éste lo disponga;
l) Certificado de Correos de Gabinete;
m) Credenciales especiales;
n) Las providencias ordenando el pase de un Ministerio a otro, siempre que sean de mero trámite y no importen una resolución definitiva;
ñ) Todo otro oficio sobre asuntos que, no figurando entre los enumerados requieran su firma, por su importancia o trascendencia.

Art. 178. — Sin perjuicio de lo expresado en el artículo anterior, cada Subsecretario firmará todo el despacho que derive del cumplimiento de su misión y funciones específicas, dadas por el Decreto Nº 14.236|46, así como también lo que expresamente disponga el señor Ministro.

Art. 179. — Además el señor Subsecretario Técnico Administrativo firmará:

a) Conformidad de gastos;
b) Las resoluciones sobre licencia ordinaria anual del personal administrativo, técnico profesional y de servicio de la Cancillería;
c) Las licencias ordinarias del personal del Servicio Exterior;
d) Los carnets del personal del Ministerio.

Art. 180. — Las comunicaciones, notas, circulares, etc., a los jefes de misiones argentinas en el exterior, que los Departamentos u organismos equivalentes deban remitirles por razones de servicio, serán firmados por los Subsecretarios respectivos, en razón de la materia de que trate el asunto.

Las comunicaciones que se envíen sin cumplir esta disposición, serán consideradas como carentes de todo valor.

Art. 181. — Los Directores o Jefes de Organismos de la Cancillería y Jefes de representaciones en el exterior, firman:

a) Las notas de trámite de los asuntos de orden interno inherentes a su organismo;
b) Pedidos de informes, comunicaciones, y pases de expedientes a otras dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;
c) Disposiciones concediendo vistas de las actuaciones a los que son parte de un expediente, cuando legalmente corresponda;
d) Disposiciones archivando actuaciones, iniciadas y resueltas en sus propios organismos.

Además de lo enumerado, el Jefe del Ceremonial del Estado firmará los pasaportes diplomáticos y Oficiales y los Carnets de Diplomáticos y Cónsules Extranjeros.

Los funcionarios del Servicio Exterior a los cuales se les asignen funciones en la Cancillería, utilizarán como título el que corresponda según lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 12.951, es decir:

Categoría a) Embajador
Categoría b) Ministro
Categoría c) Ministro
Categoría d) Consejero de Embajada
Categoría e) Consejero de Embajada
Categoría f) Secretario de Embajada
Categoría g) Secretario de Embajada
Categoría h) Secretario de Embajada
Categoría i) Agregado de Embajada.

En el exterior:

Cuando se desempeñen en una Embajada llevarán los mismos títulos que para la Cancillería;

Cuando se desempeñen en una Legación, la palabra "Embajada" será substituída por "Legación";

Cuando desempeñen funciones consulares observarán las disposiciones del Reglamento Consular.

Comunicación

Art. 182. — Toda decisión será comunicada al organismo interesado en su ejecución, mediante la remisión del expediente o por nota autenticada.

Art. 183. — Si se remitiese el expediente, se dejará constancia en el mismo de la fecha de comunicación, la cual será la del día que se recibiere.

Art. 184. — Si se remitiese nota, se contestará la misma a fin de que la Mesa de Entradas y Salidas respectiva proceda a ordenar su agregación al expediente correspondiente.

Art. 185. — Todas las oficinas que hayan intervenido en un mismo expediente, tomarán nota de la resolución recaída en el mismo, procediendo a su clasificación según la materia a fin de formar legajos propios sobre jurisprudencia administrativa.

Art. 186. — A los fines del artículo anterior el Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto imprimirá todos los considerandos y parte dispositiva de las resoluciones recaídas en los expedientes.

Art. 187. — Toda comunicación por nota de una resolución recaída en un expediente deberá llevar al margen de la misma el número de expedientes, año, etc., de acuerdo a lo dispuesto por el presente Reglamento. Los funcionarios y los particulares cuando deban aludir a dichas actuaciones deberán referirse siempre a esta numeración.

Notificación

Art. 188. — Los empleados encargados de la notificación darán vista de las actuaciones previas, salvo resolución en contrario, debiendo limitarse el acto de la notificación en tal caso al conocimiento de la resolución y de los oficios que dicha resolución disponga.

Art. 189. — Las Mesas de Entradas y Salidas serán las únicas Oficinas de Información en lo relativo al trámite. No podrá adelantarse ningún dato o noticia sobre los asuntos que se iniciaren, sin previa autorización de la autoridad que corresponda.

Ningún organismo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto podrá dar información de ninguna especie, sin la autorización enunciada.

Art. 190. — La notificación de las resoluciones relativas a funcionarios y empleados será hecha por sus jefes respectivos.

Art. 191. — La notificación de las resoluciones recaídas en expedientes se hará por intermedio de las Mesas de Entradas y Salidas respectivas, previa reposición de sellado, a cuyo efecto deberán citarlos por carta dejando constancia en las respectivas actuaciones.

Art. 192. — Transcurrido el plazo de treinta días sin que el interesado se presentare, elevará las actuaciones a sus efectos.

Art. 193. — La notificación será firmada por el empleado y por el interesado; si éste no supiera firmar lo hará a su ruego un testigo, previa comprobación de la identidad de ambos, de todo lo cual se dejará constancia.

Art. 194. — Si se negare a firmar el interesado se hará constar tal circunstancia mediante la firma del jefe y el empleado que lo atendiere, resolviendo el primero lo que corresponda.

Art. 195. — Al enviar las actuaciones para la notificación de resoluciones, se indicará en los expedientes y en los casos que correspondiere, el número de sellos que el interesado deberá reponer y el importe de los mismos.

Art. 196. — Los empleados de las Mesas de Entradas y Salidas respectivas harán firmar por los interesados las fojas correspondientes.

Art. 197. — Sin perjuicio de lo dispuesto para las Mesas de Entradas, todos los empleados en general están obligados a velar por el estricto cumplimiento de la ley de sellos.

Fuerza Ejecutoria

Art. 198. — Las resoluciones causarán ejecutoria inmediatamente después de la notificación, si no se determina plazo.

Art. 199. — Las resoluciones no apeladas dentro del término de 8 días de su notificación, se considerarán acatadas y sólo se modificarán cuando se comprobaran errores de hecho o vicios de nulidad.

Art. 200. — Todo pedido de revocatoria deberá cumplir las siguientes condiciones:

1) Dirigirse al funcionario que resolvió.
2) Que se cumpla la Ley de sellos.
3) Designar el expediente a que se refiere.
4) Reseñar la solicitud primitiva.
5) Consignar la resolución adoptada.
6) Enumerar los nuevos hechos y consideraciones de derecho en que se funda el pedido de revocatoria.

Art. 201. — Las solicitudes de revocatoria expresarán los nuevos hechos, los errores, o los vicios de nulidad, conjuntamente con los datos del expediente a que aluden y en general las condiciones que expresan en el presente Reglamento. Para su trámite serán agregados al mismo. Si el causante formara parte del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, deberán elevarse con la providencia del superior inmediato.

Art. 202. — El pedido de revocatoria no suspenderá la ejecución de la decisión administrativa, salvo orden fundada del Subsecretario respectivo.

Art. 203. — La solicitud de revocatoria deberá agregarse al expediente respectivo, a fin de que el funcionario que adoptó la decisión entienda en el mismo en primer orden.

Posteriormente, el superior podrá decidir independientemente del dictamen, siempre que se presente un recurso de reconsideración.

Art. 204. — La solicitud de revocatoria deberá agregarse en el día subsiguiente de su presentación, si ello causara daño irreparable al solicitante. En ese caso, el o los funcionarios intervinientes decidirán sobre la misma, dentro del plazo de diez días como máximo.

Art. 205. — Si el recurso de revocatoria incluyera cuestiones sobre derecho, será necesario, antes de decidir definitivamente, recabar opinión de la Dirección de lo Contencioso Administrativo.

Del Recurso Jerárquico

Art. 206. — El recurso jerárquico se presentará por escrito y para su aceptación deberá controlarse que se ajuste a lo dispuesto por el Decreto Nº 20.003|237 del 7 de Abril de 1933 y decreto modificatorio.

Art. 207. — Cada vez que en los artículos del presente Reglamento se diga "Organismo" o "Jefe de Organismo" se entenderá:

a) Jefe de Departamento;
b) Directores o Jefes de Organismos equivalentes de la Cancillería que dependan directamente del señor Ministro o de los señores Subsecretarios;
c) Funcionarios al frente de representación argentina en el extranjero, tanto diplomático como consular.

Todos ellos se equipararán a los efectos del cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

Art. 208. — Para el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento por parte de las representaciones en el exterior, cada una de ellas será un organismo más de la Cancillería.

Art. 209. — Las representaciones en el exterior llevarán los Ficheros, Registros y Copiadores que sus respectivas reglamentaciones dispongan.

Art. 210. — Ajustarán las normas de su Archivo a las peculiaridades propias del cumplimiento de su misión y de los medios a su alcance en la localidad, tratando de proceder en todos los casos de trámite, por analogía a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Art. 211. — Toda iniciativa, proyecto, sugerencia, o consideración referente a labor de este Ministerio que presenten los funcionarios del mismo, merecerá preferente atención de los superiores inmediatos, los que, en todos los casos y por orden jerárquico, queden obligados a elevarla con el informe correspondiente dentro de un plazo de 8 días de haberla recibido.

Art. 212. — Cuando las iniciativas se consideren de utilidad la Superioridad adoptará decisión sobre las mismas y dispondrá se deje expresa constancia en el respectivo legajo personal.

Art. 213. — La División de Relaciones Internas y los encargados del despacho de cada organismo y los Jefes o Encargados de todas las Oficinas de Entradas y Salidas, serán los responsables del cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

Art. 214. — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto proveerá a todos sus organismos y dependencias en la República y en el exterior, de todos los elementos de librería, escritorio, muebles, útiles y máquinas, impresos, formularios, etc., con el fin de posibilitar el cumplimiento de la misión y funciones específicas de cada uno de sus componentes.

Art. 215. — Las diferentes Mesas de Entradas y Salidas de los diversos Departamentos u organismos equivalentes de la Cancillería trabajarán en forma unificada, bajo la vigilancia y control del Jefe de la Sección Clasificación y Expediciones de la División de Relaciones Internas.

Art. 2º — Dentro del plazo de noventa días, a partir de la fecha de su vigencia, los respectivos organismos estructurarán y propondrán a la Subsecretaría Política del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto las modificaciones que la práctica aconseje a fin de ajustar adecuadamente sus normas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Anexo Nº ......

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

(Lugar y Fecha) ....

Objeto:

LETRA .... Al Señor ....

Nro. ....

(Lugar)
....

....

....

....

DOC. AGREG. ..

....

....

32 cm.

Sello inicialador

Firma ....

Sello aclaratorio

.... 22,5 cm. ....

(1)

(2)

Anexo Nº 2

MEMBRETES

1) De las hojas de papel.

a) Para Ministro y Subsecretarios:

República Argentina.
Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

(Hojas con Escudo Nacional en relieve)

b) Para los Organismos de la Cancillería:

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

c) Para Embajadas:

Embajada
de la
República Argentina

d) Para Legaciones:

Legación
de la
República Argentina

e) Para Delegaciones:

Delegación
de la
República Argentina
ante
....

f) Para Consulados Generales:

Consulado General
de la
República Argentina

g) Para Consulados:

Consulado
de la
República Argentina

h) Para Viceconsulados:

Viceconsulado
de la
República Argentina

2) De los sobres.

a) Para Ministro y Subsecretarios:

(Hay un dibujo del modelo)

(Sobres con Escudo Nacional en relieve

b) Para los Organismos de la Cancillería:

(Hay un dibujo del modelo)

c) Para las Representaciones en el Exterior:

(Hay un dibujo del modelo)

Los sobres para correspondencia por avión serán en el papel conveniente y con bordes coloreados con celeste, manteniendo las disposiciones dadas, en cuanto a los membretes.

(Hay un dibujo del modelo)

Anexo Nº 3

Sellos

"Dibujo ovalado en cuyo medio está el escudo nacional, rodeado por la inscripción en su parte superior República Argentina, y en la inferior Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto"

Sello que corresponde usar a los siguientes organismos:

Ministro
Subsecretarios
Gabinete
Ceremonial del Estado
Dirección de Defensa Nacional

"Dibujo ovalado que lleva en el medio el escudo nacional, con inscripción en la parte superior de la franja que rodea al escudo Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en su parte inferior: (1) que se refiere a la llamada que va al pie de la foja"

Sello que corresponde usar a los siguientes organismos:

Departamento de Relaciones Externas
" " Económico-Social
" " Cultura
" " Inspección al Exterior
" " Investigaciones
" " Clave
" " Culto
" " Asuntos Consulares
" " Administración
" " Personal
" " lo Contencioso Administrativo
División de Relaciones Internas
Oficina de Comisiones Especiales
Oficina de Vigilancia de la Prop. Enemiga

(1) En este lugar el sello llevará la leyenda que corresponda, dentro de las denominaciones de la presente lista.

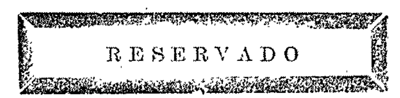
Sello que corresponde usar a los siguientes organismos:

Embajadas
Legaciones
Delegaciones
Consulados Generales
Consulados
Viceconsulados

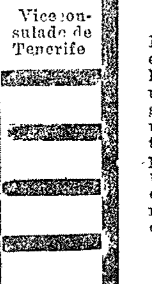
"Dibujo ovalado que lleva en el medio el escudo nacional, y en la parte superior de la franja que rodea al escudo la inscripción: Consulado General de la República Argentina, en la parte inferior al medio la palabra: París. Todos los sellos tendrán un eje vertical de 6,2 cm. y un eje horizontal de 5 cm."

Anexo Nº 4

SELLOS



De este mismo formato y dimensiones serán hechos los sellos.
Errase, Anulado, Archívese Original, Duplicado, Triplicado, Certificado, Secreto, Urgente, Confidencial.



"Dibujo circular de 2 cm. de diámetro que dice en su centro Folio, y más abajo una línea punteada; en la periferia, en la parte superior Consulado General, y abajo Londres; debajo de este círculo otro que lleva las letras V. B.".

Sello Fechador

"Dibujo circular que diga en su periferia Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; entre la M de Ministerio y la O de Culto, una línea puntada con una flecha que parte de un (1) y se refiere a la llamada (1), que figura más abajo; en el medio del círculo va una línea punteada, luego un rectángulo punteado y otra línea punteada; las dos líneas punteadas son señaladas por flechas que parten de un (2) que se refiere a la llamada (2); el rectángulo punteado lleva un (3), que se refiere a la llamada (3); este sello tendrá un diámetro de 4 cm.".

(1) Denominación del Organismo, con dependencia directa del Ministro o Subsecretarios.

(2) Denominación de la dependencia del organismo.

(3) Fecha.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aclaratoria de Firma

(Nombre y Apellido)

....

Cónsul "F"

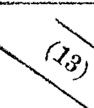
Modelo de Carátula de Expediente

Anexo Nº 5

Nº de Archivo

(12)

REPUBLICA ARGENTINA

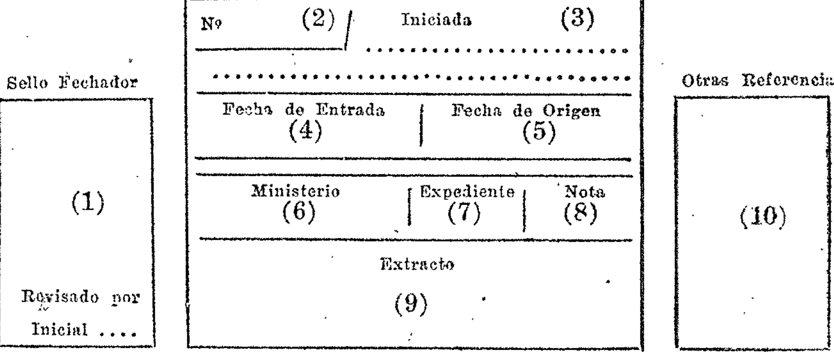


MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

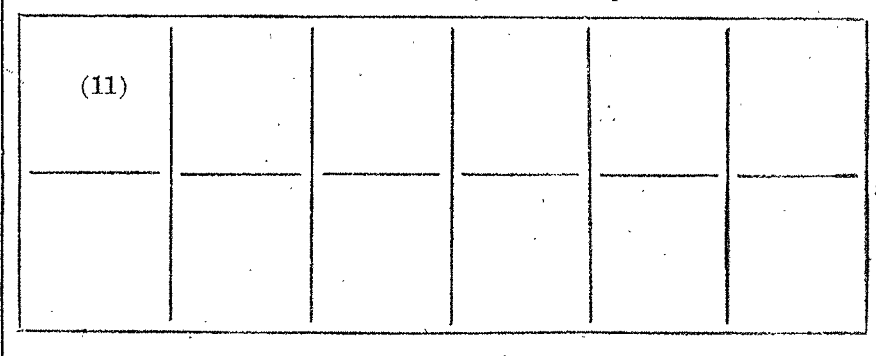
(14)

DIRECCION DE DEFENSA NACIONAL

Referencias de Registro



Para los sellos de las Oficinas Tramitadoras y de otras Reparticiones o Ministerios



Se ruega no sacar la carpeta

"Véase referencias"

Referencias

(1) Sello fechador de la Mesa de Entradas y Salidas del Organismo de Origen.

(2) Número de Mesa de Entradas y Salidas.

(3) Nombre del Ministerio, Repartición u Oficina en la República, nombre del país donde está acreditada la representación diplomática o consular. (En caso de varios consulados en un mismo país a continuación el nombre de la ciudad donde funciona la oficina). Nombre del país de las representaciones extranjeras acreditadas en la República, o apellido, en caso de particulares.

(4) Fecha de Entrada de la Oficina de Mesa de Entradas que lo caratula.

(5) Fecha de origen de la primera actuación.

(6) Ministerio del organismo de origen.

(7) Número de expediente cuando es de un organismo externo del Ministerio.

(8) Número de nota que originó el expediente cuando es externo al Ministerio.

(9) Resumen y pases por los diferentes organismos.

(10) Referencias sobre el expediente de organismos externos a la Cancillería.

(11) Sellos de las distintas mesas de entradas por las cuales se tramite el expediente.

(12) Número de archivo.

(13) Franja color correspondiente al Departamento u Organismo.

(14) Escudo Nacional.

Anexo Nº 6

Asignación de colores para las franjas de las carátulas de expedientes:

Ministro	Negro
Secretaría Privada	Azul
Gabinete	Verde
Ceremonial del Estado	Rojo
Defensa Nacional	Amarillo
Subsecretario Político	Marrón
Subsecretario Administrativo	Gris
Dep. de Relaciones Externas	Negro y azul
Dep. Económico Social	Verde y rojo
Dep. de Cultura	Amarillo y marrón
Dir. de Inspección al Exterior	Gris y negro
Dir. de Investigaciones	Azul y verde
Dir. de Clave	Rojo y amarillo
Dir. de Administración	Verde y amarillo
Of. de Comisiones Especiales	Marrón y gris
Dir. de Culto	Negro y verde
Dir. de Asuntos Consulares	Azul y rojo
Dir. de Personal	Rojo y marrón
Dir. de Contencioso Administrativo	Amarillo y gris
Of. de Relaciones Internas	Marrón y negro
Vigilancia de la Prop. Enemiga	Gris y azul

Anexo Nº 7

MODELO DE FICHA

(Hay un dibujo)

Las referencias de la ficha son las mismas que las referencias de registro de la carátula de expediente.

Anexo Nº 8

VOLANTE DE REMITO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

(Departamento o Dirección) MESA DE ENTRADAS Nº 0000

Remisión de Expedientes Nº ....

Buenos Aires, ... de 19.....

Nómina de Expedientes	Causante	Observaciones

Expedido por

(Sello fechador de la Oficina y firma del empleado remitente)

(SELLO)

INTERVENCION DE LA OFICINA DE RECEPCION Y EXPEDICION

Recibí conforme a las:

(Sello fechador de la Oficina y firma del empleado receptor)

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Obras Públicas

Promociones

11.855—24|4|48. — Adm. del Transp. Fluvial: Asciéndese personal con imputación al inciso 1º a) 1-1 "Personal Administrativo y Técnico".

12.073—26|4|48. — Direc. Nac. de Transportes: Asciéndese personal, con anterioridad al 1|1|48 y con imputación al anexo 9, inciso 5º A, partida 1, del presupuesto año 1948.

12.422—29|4|48. — Obras Sanitarias de la Nación: Asciéndese personal: Ofic. 5º D. Alberto Raúl Vilardebó; Ofic. 7º D. Miguel Santos Haurigot y Carlos María Antonio Pesado; Ofic. 8º D. Vicente Segundo D'Andrea; Aux. 1º D. Carlos Carniglia; Ofic. 5º D. Félix Clemente.

12.423—29|4|48. — Direc. de Asistencia Social: Ofic. 9º D. Alfredo Enrique Springolo; Rubén Alfredo Bianchi y Tomás Guillermo Aberastain.

Misión Oficial

12.424—29|4|48. — Direc. Nac. de Arquitectura del M. de O. Públicas. Autorízase envío comisión de servicio por diez (10) días a Montevideo (Rep. O. del Uruguay), integrada por el Insp. Principal Arquitecto D. Juan Moscatelli.

Presupuesto

12.038—26|4|48. — Funcionamiento Colonias Infantiles: Créase en el rubro II — "Otros Gastos" del Anexo 9— (Obras Públicas) como partida 4 del apartado e) "Gastos Varios" $ 500.000.— m|n.

12.426—29|4|48. — Amplíase en $ 100.000 el crédito de la Planilla "A", inciso 1º, ítem 2, partida 73 del texto ordenado de la Ley Nº 12.815 fijándose el de máximo de los trabajos en $ 473.000 m|n.

12.427—29|4|48. — Amplíase en $ 100.000 el crédito de la planilla "A", inciso 1º, ítem 16, partida 4 del texto ordenado de la Ley 12.815.

Licitaciones

12.294—28|4|48. — Barrio "Gral. Juan D. Perón": Apruébase concurso de precios Nº 16, llevado a cabo por la Direc de Talleres de la Ind. de la Madera y Afines, para provisión de cerraduras, tijeras para banderolas y cadenas de hierro y bronce, con destino a las obras en construcción.

12.508—30|4|48. — Obras del Aeropuerto Nacional: Apruébase pública Nº 8, por $ 1.500.000, ejecución por "Coste y Costas" de los hangares 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y Edificios Anexos a la firma "E. A. C. A", S. A.

Bienes del Estado

12.272—27|4|48. — Autorízase ocupación gratuita por la Asociación Obrera Textil, del edificio en la calle Solís Nº 765|73 de esta Capital.

Ferrocarriles

12.291—28|4|48. — Ferrocarriles del Es- ... ese para dotar a 26 trenes de Auxilio del Central Norte Argentino con equipos portátiles especiales de alumbrado para facilitar trabajos de salvamento y reparaciones en caso de accidentes en horas de noche.

12.293—28|4|48. — Ferrocarriles del Estado: Apruébase documentación relativa a la transformación de 6 plataformas números 2513, 14, 22, 33, 43 y 56 en furgones de carga para la línea del F. C. Patagones al Lago Nahuel Huapí.

Adquisiciones

12.295—28|4|48. — Direc. de Suministros del M. de O. Públicas: Apruébase pedido directo Nº 14.521, para compra caños y barras de cobre y de latón de diversas secciones, en $ 132.250, m|n.

12.415—28|4|48. — Direc. Nac. de Arquitectura: Elevador terminal de Puerto Nuevo, provisión y montaje de máquinas, equipos, instalaciones etc. Sin efecto lic. púb. Nº 56, y apruébase contrato con la firma Tate Jones y Cía. en $ 29.060.000 m|n.

12.420—29|4|48. — Direc. de Suministros del M. de O. Públicas: Apruébase compra de diversas maquinarias destinadas a la construcción de los grandes barrios de viviendas para obreros, en $ 229.470 m|n. a diversas firmas.

Nombramientos

12.421—29|4|48. — Obras Sanitarias de la Nación: Aux. 6º D. María Rosa Dávila de Franceschi, Leonor Esther Maquirrian de Sartor, Matilde Fernández de Etchebarne, Clara Florinda Teresa Adelaida Dolindo de Veca, Victoriana Rosa Seoane, María Rosalía Castro, Teresa Delfina Cianciarusa, Norma Esther Sordi, Nelly Edelmira Frasso y Gloria Argentina Torres.

Secretaría de Industria y Comercio

Presupuesto

3.020—2|2|48. — Inst. Arg. Prom. del Intercambio: Incorpora y modifica partidas para atender pago de la bonificación suplementaria. No altera el total fijado de $ 30.000.600.

11.388—22|4|48. — Modifica, a partir del 1|1|48, el presupuesto del anexo 13, Sec. de Ind. y Com., aprobado para 1948 por Ley 13.072 y ordenado por Dto. 1.767|48. No alteran su total.

12.262—27|4|48. — Modifícase el art. 2º del Dto. 41.962|47, en el sentido de que los gastos originados en el año 1947, con motivo del viaje del aux. 1º de Direc. de Minas y Geología D. Juan José Rossi, deberán ser atendidos con la siguiente imputación: Anexo 13, Inciso 13. "Direc. de Minas y Geología". Partida Ppal. a) 2 Parcial 2, Becas de perfeccionamiento técnico, especialistas contratados y gastos relativos año 1948.

Promociones

11.386—22|4|48. — Sec. de Ind. y Com.: Asciende y confirma, con anterioridad al 1|1|48, en las Cuentas Especiales, personal con imputación a - a) Sueldos, Partida Principal 1, Parcial 1.

11.387—22|4|48. — Promueve y confirma personal a partir del 1|1|48 en el anexo 13 - a) Sueldos, Partida Principal 1-3, Parcial 1.

11.573—23|4|48. — Yac. Petrolíf. Fiscales: D. Danilo Saturnino Luochini, a partir del 19|11|46.

11.574—23|4|48. — Yac. Petrol. Fiscales: Autorízase el ascenso de varios oficiales de la Flota Petrolera de dicha repartición.

11.576—23|4|48. — Yac. Petrol. Fiscales: D. Ciro Arturo Estol.

11.577—23|4|48. — Yac. Petrol. Fiscales: D. Francisco Lagomarsino.

11.578—23|4|48. — Yac. Petrol. Fiscales: D. Apolinario Eduardo Sanguinetti y Roberto Carlos Ball.

Infracción Ley 12,983

11.752—24|4|48. — Déjase sin efecto multa de $ 50.—, aplicada erróneamente por Dto. 22.091|47 a la firma Antonio Belves

Reajuste

11.570—23|4|48. — Yac. Petrol. Fiscales: Ubicación jerárquica dentro del ordenamiento autorizado por Dto. 12.445|47 de personal dependiente de esa Repartición.

11.571—23|4|48. — Yac. Petrol. Fiscales: Ubicación jerárquica dentro del ordenamiento autorizado por Dto. 12.445|47 de personal dependiente de esa Repartición.

11.575—23|4|48. — Yac. Petrol. Fiscales: Ubicación jerárquica dentro del ordenamiento autorizado por Dto. 12.445|47 de empleado de esa repartición D. Santiago Ignacio Farrell.

Nombramientos

11.572—23|4|48. — Yac. Petrol. Fiscales: Cap. de Fragata D. José María Ardiles, Jefe Departamento de Tráfico.

12.260—27|4|48. — Direc. de Minas y Geología: Aux. 3º D. Lucas Ríos.

12.261—27|4|48. — Direc. de Minas y Geología: Aux. 6º D. Enrique Jorge Ardañaz, déjase sin efecto, designándose a Da. María Rosa Cogorno.

12.273—27|4|48. — Direc. de Minas y Geología: Aux. 6º D. Alejandro Héctor Pastore, déjase sin efecto y desígnase a D. Alberto José Rivas.

Renuncias.

11.751—24|4|48. — Direc. de Minas y Geología: Aux. 5º D. Vicente Angel Castellanos.

11.754—24|4|48. — Corp. Arg. de la Tejeduría Doméstica: Gerente D. Enrique Constantino Manrique.

11.760—24|4|48. — Direc. Gral. de Adm. de Sec. Ind. y Com.: Ofic. 9º Horacio Samuel Ballestrín.

11.762—24|4|48. — Direc. Gral. de Adm. de Sec. Ind. y Com.: Aux. 6º D. Carlos Dante Delgado.

11.763—24|4|48. — Direc. de Abastecimiento de Sec. de Ind. y Com.: Aux. 2º D. Raúl César Calviño.

Juicios

11.753—24|4|48. — Contra la firma Antonio Montagna, tendiente a obtener el cobro de $ 100.— por multa.

11.756—24|4|48. — Contra Cía. Gral. de Ferrocarriles de la Prov. Bs. Aires, tendiente a obtener el cobro de $ 43.—, por faltante 25 bolsas rastrojeras de algodón al transportarse.

11.771—24|4|48. — Contra Suc. Anacleta Ana Correa de Núñez, tendiente a obtener el cobro de $ 200.— por multa.

11.772—24|4|48. — Contra las firmas Arbanson Singhn y Saleh Ganem, tendiente a obtener el cobro de $ 50.— a c|una, por multa.

Transportes

11.764—24|4|48. — Autorízase utilización, para servicio oficial, del automóvil Mercury, modelo 1946, motor Nº 99-A-131.966 chapa Nº 106.997 de Cap. Fed., propiedad del Oficial 5º D. Inocencio Amato, de Direc. Gral. de Adm. de Sría. de Ind. y Comercio.

11.765—24|4|48. — Autorízase utilización para servicio oficial, del automóvil Chevrolet, modelo 1946, chapa Nº 141.064 de Cap. Fed., propiedad del Dr. Aníbal R. Márquez, Interv. de la Fáb. Nac. de Produc. Químicos.

Licitaciones.

11.766—24|4|48. — Direc. Gral. de Adm. de Sec. de Ind. y Com.: Apruébase la realizada para adquisición de dos máquinas de contabilidad con destino a la Direc. de Frutas, Hortalizas y Flores a la firma "Arturo W. Boote & Cía." en $ 39.600.

11.769—24|4|48. — Direc. Gral. de Adm. de Sec. de Ind. y Com.: Apruébase la realizada para adquisición de útiles de escritorio con destino a Direc. de Vitivinicultura, en $ 34.637.40 a diversas firmas.

Exportación

11.755—24|4|48. — Embajada de Bolivia: Autorízase para exportar con destino a su país, 4.450 kilógramos de aceite comestible de girasol.

Bienes del Estado

11757—24|4|48. — Autorízase transferencia sin cargo a la Fáb. Militar de Aceros, de vehículos pertenecientes a la Direc. Gral. de Combustibles Sólidos Minerales.

Abastecimiento

11·759—24|4|48. — Asígnase una cuota de 50 toneladas de sebo incomestible a la Direc. Gral. de Fabricaciones Militares.

Ferrocarriles

11.731—24|4|48. — Ferrocarril Oeste de Bs. As. Ltda.: Reclamación pago pesos 762.55 por rebajas practicadas en cuentas que fueron abonadas por Direc. Gral. de Adm. de Sec. de Ind. y Com.: Desestímase.

Secretaría de Aeronáutica

Licitaciones

548—27|3|48. — Instituto Aerotécnico, aprueba la lic. públ. Nº 64|47 para la provisión de materiales de hierro se adjudica a las firmas Bergaldo y Fastrone; CAE., Cía. Argentina Electromecánica S.R.L. por $ 16.700.

556—27|3|48. — Direc. de Intendencia Aeronáutica, aprueba la lic. priv. número 130|47 para la provisión de elementos de papelería se adjudica a varias firmas, por $ 2,589.

561—27|3|48. — Escuela de Aviación Militar, aprueba la lic. priv. Nº 206|47, para la provisión de una caja de seguridad se adjudica a la firma Carlos Bertilotti por $ 3.600.

562—27|3|48. — Instituto Aerotécnico, aprueba la lic. priv. Nº 860, para la provisión de máquinas para ensayo de dureza se adjudica a la firma Leng. Roberts y Cía., S. A., por $ 12.070.

563—27|3|48. — Escuela Militar de Paracaidistas, aprueba lic. priv. Nº 8|47, para la provisión de muebles se adjudica a la firma Casa Rigi-Rigi y Buona-ucina por $ 11.500.

566—27|3|48. — Direc. Gral. de Infraestructura Aeronáutica, aprueba las lic. priv. Nros. 1418 y 1355 para la provisión de hilo de cáñamo e hilo sisal, útiles de escritorio, se adjudica a varias firmas por $ 7.144.40.

573—27|3|48. — Instituto Aerotécnico, aprueba las lic. priv. Nros. 737 y 744, para la provisión de cubiertas y cámaras, se adjudican ambas licitaciones a la firma Mauricio Litman por $ 21.244.02.

582—27|3|48. — Direc. de Intendencia de Aeronáutica, aprueba lic. priv. Nº 1355|47, para la provisión de carretillas, se adjudica a la firma "Eterna", Fábrica de Escaleras y Anexos, por $ 3.175.

587—27|3|48. — Direc. de Intendencia de Aeronáutica, aprueba lic. priv. Nº 129|47

RECAUDACION

del Boletín Oficial correspondiente al día 14 de Mayo de 1948

AVISOS VARIOS	$	5.263.—
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„	1.174.—
ADICIONALES DE MARCAS	„	4.—
SUSCRIPCIONES	„	229.50
VENTA DE EJEMPLARES	„	38.90
TOTAL	$	6.709.40

para la provisión y colocación de visillos, banderolas, cortinados, etc., se adjudica a la firma Lumeras y Menéndez por pesos 3.910,20.
607—31|3|48. — Direc. Gral. del Material Aeronáutico, aprueba lic. priv. número 11|47, para la provisión de carbon de piedra para fragua, se adjudica a la firma Wilson Sons & Co. Ltda. por pesos 2.475.
606—31|3|48. — Servicio Meteorológico Nacional, aprueba la lic. públ. realizada para la adquisición de instrumental, se adjudica a la firma José Krisch por pesos 12.371,60.
602—31|3|48. — Direc. de Intendencia de Aeronáutica, aprueba las lic. priv. Nros. 125 y 126|47, y provisión y colocación de cortinados y visillos, se adjudica a las firmas Gabriel Mayor Rodríguez S.R.L.
622—31|3|48. — Direc. Gral. del Material Aeronáutico, aprueba la lic. públ. número 51|47, para la provisión de equipos radiofonográficos combinados, se adjudica a la Casa América, S. A. Comercial, por $ 17.150.

Adquisiciones

5—9|1|48. — Instituto Aerotécnico, autoriza a adquirir directamente a la firma Calzolari, Pipuno & Cía., cobre electrolítico en planchuelas por $ 2.544.
6—9|1|48. — Instituto Aerotécnico, autoriza para adquirir directamente a la firma Pirelli S. A. Platense, goma cruda común, por $ 4.058,40.
16—9|1|48. — Instituto Aerotécnico, autoriza para adquirir directamente a la firma Domingo Bruno, aros en bruto para pistón, por $ 2.600.
19—9|1|18. — Instituto Aerotécnico, autoriza para adquirir directamente a la firma Federico Juan Huber, una máquina para ensayos de flexión y tracción al choque "Amsler" y un dispositivo combinado para la misma, por $ 2.857.
20—9|1|48. — Instituto Aerotécnico, autoriza para adquirir a la firma Corineo S.R.L., botones pulsadores, por $ 3.015.
30—9|1|48. — Instituto Aerotécnico, autoriza para adquirir a la firma Anderson Levanti & Co. S.R.L., dos paneles destinados al sistema de arranque de los motores "Derwent V." por $ 3.740.
36—9|1|48. — Instituto Aerotécnico, autoriza para adquirir directamente a la firma Armco Argentina, S. A., Industrial y Comercial, aceros de alta resistencia, por $ 8.015.
75—16|1|48. — Direc. Gral. de Infraestructura Aeronáutica, aprueba las compras directas Nros. 1203 y 1243, para la adquisición de un fichero metálico, carpetas, fichas, hojas rayadas e impresas y juego de tapas, por $ 6.249, se adjudica a varias firmas.
76—16|1|48. — Direc. Gral. de Infraestructura de Aeronáutica, autoriza a realizar la compra directa Nº 1163 para adquirir a la firma S. A., Juan B. Istilart Ltda., repuestos destinados a las niveladoras "Istilart", por $ 4.343,91.
85—16|1|48. — Direc. Gral. de Infraestructura Aeronáutica, aprueba la compra directa Nº 1279, para la adquisición de maderas de distintas medidas y columnas, a la firma E.M.A.R. por $ 4.978,79.
86—16|1|48. — Direc. Gral. del Material Aeronáutico, autoriza para adquirir pomada para mantenimiento de armamento, directamente a la Direc. Gral. de Fabricaciones Militares, por $ 4.200.
88—16|1|48. — Instituto Aerotécnico, aprueba la adquisición directa a la firma Cía. Standard Electric Argentina, S. A., I. y C., de aparatos telefónicos automáticos marca "Standard", por $ 3.450.
99—16|1|48. — Direc. del Tránsito Aéreo, aprueba la compra directa de elementos de librería y folletos impresos, se adjudica a varias firmas por $ 4.281,80.
120—22|1|48. — Instituto Aerotécnico, autoriza para adquirir directamente a la firma Satie, Soc. Argentina Técnica Industrial y Comercial, S. A., material para la construcción de una chimenea, por pesos 12.300.
124—22|1|48. — Direc. Gral. de Infraestructura de Aeronáutica, aprueba la compra directa Nº 1241, para la adquisición de 100 sillas de madera, se adjudica a la firma Sagasti, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, S. A., por pesos 5.700.
125—22|1|48. — Direc. Gral. del Material Aeronáutico, autoriza para adquirir directamente a la firma The Anglo Argentine Gral. Electric Co. Ltda., grupos de placas y separadores para baterías Exide de avión, por $ 9.782,64.

Secretaría de Salud Pública

Empleados Públicos

7.975—17|3|48. — Aprueba el Reglamento sobre asignaciones de Alojamiento y|o Comida de su Personal.

Reincorporación

11.437—22|4|48. — Aux. 1º, Dr. Ismael Manuel López Merino.

Salud Pública

11.610—23|4|48. — Apruébase el Plan analítico de Inversión para 1948 de las Leyes 12.966 y 13.019, en el anexo correspondiente a la S. de S. Púb., con la distribución de gastos $ 229.285.00.

Presupuesto

7.670—15|3|48. — Salud Pública (Anexo 4). — Modif. los créditos del anexo citado —1947— sin alterar los totales.
10.442—13|4|48. — Salud Pública (Anexo 11) —1948—. Distribuye e incorpora los créditos de las partidas globales en gastos en personal.
11.365—21|4|48. — Modifícase en las formas que se indica en planillas, los incisos 5º, 17º y 34º, II otros gastos del presupuesto para 1948, del anexo II (S. Púb.) I, Adm. Central, aprobado por Ley Nº 13.072, modif. por la Nº 13.073, ordenado por Dec. Nº 2.145|48 y ajustados por Dec. Nos. 5.612|48 y 10.442|48. — Las modif. dispuestas, no alteran el monto total del presupuesto para 1948 del anexo 11 (S. Púb.).

Cesantías.

9.805—6|4|48. — S. S. P.: Constantino Atilio Gómez.
10.068—8|4|48. — S. S. P.: Oton Carlos Orieben; Teodoro Raúl Garay.

Rectificación de nombres

10.062—8|4|48. — Horacio Alfredo Lazcano es Horacio Armando Lazcano.
10.063—8|4|48. — Inst. Central de Medicina Preventiva: Gerónimo Bruno Damonte es Gerónimo Bartolomé Damoente.
10.064—8|4|48. — S. S. P.: Luis Brioschi es Jesús Lázaro Luis Brioschi.
10.066—8|4|48. — Direc. de Ayuda Escolar: Horacio Ricardi es Horacio Eduardo Riccardi.
10.069—8|4|48. — S. S. P.: Blanca Dora Domínguez es Blanca Dora Domínguez de Novelli. — Centro de Higiene Maternal e Infantil de Rosario de la Frontera (Salta): Encarnación Tomey es Encarnación Tomey de Casas.

Rectificación de nombramientos

10.950—16|4|48. — Establécese que la categoría del Dr. Eliseo Francisco Vivanco es Of. 7º y no 1º.
10.951—16|4|48. — Establécese que el nombramiento dispuesto por Decreto 37.842|47 —S. S. P.— José Ceccoli, debe considerarse como promoción de la categoría de Aux. 8º.
10.960—16|4|48. — Establécese que María Benita Werter de Alvarez, actual Aux. 7º Item III, debe decir actual Aux. 7º, Item II; donde dice Ramona Argañaraz de Balduque, actual Aux. 7º, Item III, debe decir actual Aux. 7º Item II.

Rectificación de nombres

10.956—16|4|48. — Establécese que Carlos Alberto Venancio Maqueda; María Luisa Alkaine y Delia Pascualina Montesi, son Carlos Alfredo Venancio Maqueda; María Lina Alkaine y Delia Pascuina Montesi; u el Nº de Cd. de Id. de Francisca Isabel Lamberti debe ser 1.686.399 y no 3.471.685 como por error se consignó en el Dec. 5.788|48.
10.953—16|4|48. — Carlos Madrid y Elvira Valdesogo son Carlos Germán Madrid y Elvira Polonia Valdesogo.
10.952—16|4|48 — Establécese que Lilia E. Rodríguez es Lilia Elba Rodríguez Otero.
12.094—26|4|48. — Direc. de Odontología: Isabel Clotilde Niedfeld es Isabel Clotilde Niedfeld de Agüero.

CRONICA ADMINISTRATIVA

HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública para el día 28 de Mayo a las 16 horas, para la adquisición de un inmueble con edificio compuesto, por lo menos, con Quince (15) habitaciones, situado en la Capital Federal, en el radio comprendido entre las calles: Leandro N. Alem, Paseo Colón; Independencia, Juan B. Alberdi; José María Moreno, Acoyte; Santa Fe, con destino a la sede social de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación Argentina.

Las propuestas se presentarán en la sede provisoria de la Dirección, calle Rivadavia 1850, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948.

e.14 may.-Nº 50.387-v.26 may.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Gerencia de Colonización y Crédito Agrario

Se llama a concurso, a partir del 20 de Abril de 1948 y hasta el 20 de Mayo de 1948, para la selección de colonos a ubicarse en los 192 lotes que integran el cuarto ofrecimiento que se realiza en la provincia de Mendoza, en los departamentos de Lavalle, San Martín, Las Heras, Junín, Santa Rosa, Guaymallén, Rivadavia, Maipú, General Alvear y San Rafael.

Los lotes se ofrecen en venta o en arrendamiento con opción a compra y serán dedicados a explotación intensiva bajo riego (horticultura y fruticultura), siendo apta para ella su superficie que oscila entre 6 y 30 hectáreas. Todos los lotes cuentan con regadío y, sobre el número total, 61 se entregan ya con vivienda construída y, en los 131 restantes ésta deberá construirla el colono usando para ello las facilidades que le acuerda al efecto la Ley 12.636.

Los aspirantes a ocupar los lotes ofrecidos deberán reunir los requisitos que establece la Ley de Colonización número 12.636 y, al solicitar el lote de su preferencia lo harán en los formularios establecidos al efecto.

En la consideración de las solicitudes, se dará especial preferencia a los colonos domiciliados en la región objeto del ofrecimiento y, al efecto, se ha fijado para esta preferencia el territorio de la provincia de Mendoza. No obstante, podrán solicitarse folletos explicativos y presentarse solicitudes en la sucursal del Banco de la Nación que corresponda al domicilio del interesado o en la Casa Central, Gerencia de Colonización y Crédito Agrario (Ley 12.636), Reconquista 46, 6º piso, Capital Federal. El mismo trámite podrá cumplirse en Garibaldi 109, Mendoza o Godoy Cruz 175, San Rafael.

Se deja expresa constancia que no se atenderá la gestión de intermediarios y que, además, se considerarán como no presentadas las solicitudes que se reciban después de la fecha del cierre del concurso.

Se invita a los interesados a visitar los lotes ofrecidos.

e.21 abr.-Nº 71-v.21 abr.
e.23 abr.-Nº 71-v.23 abr.
e.26 abr.-Nº 71-v.26 abr.
e.29 abr.-Nº 71-v.29 abr.
e.3 may.-Nº 71-v.3 may.
e.7 may.-Nº 71-v.7 may.
e.10 may.-Nº 71-v.10 may.
e.12 may.-Nº 71-v.12 may.
e.15 may.-Nº 71-v.15 may.
e.18 may.-Nº 71-v.18 may.

Agente Financiero del Gobierno Nacional

CONTROL DE FONDOS EXTRANJEROS

Circular Informativa Nº 76

Se requerirá la autorización previa de este Banco para transferir fondos al exterior en concepto de primas de seguros y reaseguros, pago de siniestros y cancelación de pólizas

A partir de la fecha queda sin efecto la facultad conferida por el apartado 7, del punto II de la Circular Nº 837 (D. de C.), del 29.8.47, para cursar directamente transferencias al exterior por los conceptos de referencia.

En consecuencia deberá requerirse la autorización previa de este Banco en cada caso.

e.18 may.-Nº 79-v.18 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

21 DE ABRIL DE 1948

267.988. — Los Métodos de la Psicología. Seguido por un ensayo sobre Temperamento y Carácter. 123 págs. Autor: Luis M. Ravagnan. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20|4|948.
267.989. — Canto a la Tierra de Cuyo. 111 págs. Autor: Sixto C. Martelli. Editor e impresor: Eduardo Sacerdoti. 1.000 ejemplares. Cap. Federal. 15|4|48.
267.990. — Boletín Informativo. Revista mensual. Propietario: Cooperativa Ministro Le Breton. Director: Ing. Moisés Glombovsky. Río Arazá, F. C. S. F. (Chaco), Diciembre de 1947. 1.300 ejemplares.
267.991. — El Peluquero Platense. Revista. Propietario: Centro Patronos de Peluqueros. Director: Juan Spinelli. La Plata, Octubre-Noviembre-Diciembre de 1947. 500 ejemplares.
267.992. — Micrófono Rosario. Revista. Propietario y Director: Luis Stegagnini. Rosario, Marzo de 1948. 3.000 ej.
267.993. — Boletín Oficial. Propietario: H. Legislatura de la Prov. de Jujuy. Jujuy, 23 de Marzo de 1948. Año XXXV. Nº 34.
267.996. — Boletín de la Asociación de Fomento Cultural y Edilicio "San Cristóbal Norte". Propietario: Asoc. de Fomento Cultural y Edilicio "San Cristóbal Norte". Director: Esteban F. Sanguinetti. Buenos Aires, Marzo de 1948. 500 ejemplares.
267.998. — Boletín Matemático. Revista. Propietario y Director: Bernardo I. Baidaff. Buenos Aires, Febrero de 1948.
267.999. — Revista Aeronáutica Comercial. Propietario y Director: Luis A. Carreira Payne. Buenos Aires, Febrero de 1948. 12.000 ejemplares.
268.000. — Teoría y Práctica de la Historia. Tomo IV. 532 págs. Edición 5ª. Autor: Juan B. Justo. Editor: Soc. Anón. Editora La Vanguardia. Impresor: Soc. Anón. Edit. La Vanguardia. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 10 de Abril de 1948.
268.001. — L'Italia Repubblicana. (Italia Republicana). Revista. Propietario y Director: Luis Giusti. Buenos Aires, Abril de 1948. 2.500 ejemplares.
268.003. — Digesto Católico. Revista. Propietario: Editorial Difusión. Director: Moisés Alvarez Lijó. Buenos Aires, Junio a Noviembre de 1947. 9.000 ejemplares.
268.006. — Avia. Revista Argentina de Aeronáutica. Propietario: Miguel Angel Maccor y Julio César Maccor. Director: Miguel Angel Maccor. Bs. Aires, Marzo de 1948. 1.750 ejemplares.
268.009. — Centro Comercial, Industrial y Propietario de Sarandí. Boletín Informativo. Propietario: Centro Comercial. Industrial y Propietario de Sarandí. Director: Carlos J. Carlevaro. Sarandí, Partido de Avellaneda, Marzo de 1948. 850 ejemplares.
268.011. — La Ñatita. Corrido. Música. 2 págs. Autor: José Abrodos. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 11|5|945.
268.013. — S. H. A. (Sociedad Hebraica Argentina). Revista. Propietario: Sociedad Hebraica Argentina. Director: Aarón Dorfman. Buenos Aires, Marzo-Abril de 1948. 7.500 ejemplares.
268.014. — Los Románticos. Cuento. 22 págs. Autor: Alfredo Mourguiart. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Soc. Editora Latino Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Abril de 1948.
268.016. — Rochdale. Revista. Propietario: Cooperativa Argentina de Consumos entre Empleados de Banco Ltda. Director: Eusebio Bravo de Laguna. Buenos Aires, Abril de 1948. 1.200 ejemplares.
268.023. — Argentina. Revista. Propietario: Editorial R. Monte Domecq. Director: Ramón Monte Domecq. Buenos Aires, Marzo de 1948. 2.000 ejemplares.
268.024. — Nuevos Rumbos. Revista. Propietario: Sindicato de Obreros del Frigorífico La Negra. Director: Juan Vergara. Avellaneda, Marzo de 1948. 4.500 ejemplares.
268.027. — Mi Cruel Destino. Tango canción. Música. 2 págs. Autores: Mario A. Ibáñez y Dante F. Terranova. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1938.

249.197. — "María de los Angeles", seudónimo.

Publicar nuevamente

3 DE ENERO DE 1948

259.963. — Selección de Marchas Mundiales. 1) Tipperary. 2) Over There. 3) Madelon. 4) Esto es París. 5) Dios salve América. Faz A. Autores Música: 1) Jack Judge. 2) George Cohen. 3) Camille Robert. 4) José Padilla. 5) Irving Berlin. Intérprete: Héctor y su Gran Orquesta de Jazz. Disco Victor Nº 60-1420. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947.

259.968. — Sin remedio. Tango. Letra. 2 págs. Autores: Ortenzo Rodríguez y José A. Migliari. Editor e impresor: Editores Marchetto & Cía. 120 ejemplares. Prov. de Bs. Aires, 27 de Diciembre de 1947.

260.009. — Rubio Ñu. Acosta Ñú). Polka canción patriótica del Paraguay. Música. 2 págs. Autor: Anónimo. Recopilación y arreglo de: Emilio Bigi. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 5 de Diciembre de 1947.

e.8 may.-Nº 128 v.19 may.

ABRIL 22 DE 1948

268.042. — Idilios cruzados. Poesías. 65 páginas. Autor: José María Ruibal. Editor: Martínez de Resa. Impresor: Cantiello Hnos. 500 ejemplares. Capital Federal 19|4|948.

268.043. — Economic Survey. Boletín Semanal. Propietario y Director: Rodolfo Katz. Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. 900 ejemplares.

268.045. — La Cruz. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Bs. Aires. Abril 1948.

268.046. — Berduc Este. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril 1948.

268.047. — San Sebastián. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, Abril 1948

268.048. — Estancia El Mendocino. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. Abril 1948.

268.052. — Vuelve la ilusión. Tango. Música. 2 páginas. Autores: José A. Migliazzo y Carmelo Calderone. Editor: Los Autores. Impresor: Emar. Rosario, 23|3|948.

268.053. — Welcome to Argentina. 79 páginas. Edición 7ma. Autor: Anónimo. Editor: Danser & Co. Impresor: Estab. Gráf. Platt. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31|3|948.

268.054. — ¿Cómo aplicar las leyes obreras? Manual práctico para industriales y obreros. 59 páginas. Autores: Pablo Bekei y Miguel Soros (h.). Editor: Los Autores. Impresor: Imprenta Sampietro. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 15|4|948.

268.060. — Revista Informativa en Trabajo y Previsión. Propietario y Director: Ismael Montiel, Bernardo A. González. Buenos Aires. Marzo 1948. 1.000 ejemplares.

268.065. — Le Tricot Ideal Nº 8 (Revista de tejidos). 44 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Revigliono & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 30.000 ejemplares. Capital Federal. Abril 1948.

268.066. — Selección de Tejidos (Revista de tejidos). 116 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Revigliono & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera 10.100 ejemplares. Capital Federal. Abril 1948.

268.072. — Pío Collivadino. Monografías de artistas Argentinos. 108 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Academia Nacional de Bellas Artes. Impresor: Jacobo Peuser S. A. 1.500 ejemplares Buenos Aires, Diciembre de 1947.

268.075. — La compra de bienes raíces por la mujer casada. 24 páginas. Autor: Enrique Díaz de Guijarro. Editor: Antología Jurídica. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 300 ejemplares Buenos Aires, 1º Noviembre y 31 Diciembre 1942.

268.074. — El derecho privado argentino en 1942. Legislación jurisprudencia doctrina. 72 páginas. Autor: Enrique Díaz de Guijarro. Editor: Antología Jurídica. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Enero a Junio de 1943.

268.073. — El interés asegurable en el seguro de cosas. 16 páginas. Autor: Enrique Díaz Guijarro. Editor: Antología Jurídica. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º Setiembre y Octubre 1942.

268.080. — Cuando te contemplo. Vals Música. 2 páginas. Autor: Carlos De Fazio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 Febrero 1948.

268.081. — Cuando te contemplo. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Dalliquer Probaté. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 Febrero 1948.

268.092. — Por la Patria y el arte. Marcha, Letra. 2 páginas. Autor: Ermete de Lorenzi. Editor: El Autor. Impresor: Molachino & Scarabino. 500 ejemplares. Rosario, 2|4|948.

268.093. — Por la patria y el arte. Marcha, Música. 2 páginas. Autor: Ermete de Lorenzi. Editor: El Autor. Impresor: Molachino & Scarabino. 500 ejemplares. Rosario, 2|4|948.

268.099. — Campo y Arado. Revista. Propietario y director: Arturo Pereda. Buenos Aires, Octubre de 1947. 10.000 ejemplares.

268.102. — Mirando tus ojos. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Eduardo Muratore. Editor e impresor: Ediciones Musicales Ritmo. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 20|5|943.

268.103. — Vengo de Caba. Conga. Música. 2 páginas. Autor: Eduardo Muratore. Editor e impresor. Ediciones Musicales Ritmo. 3.000 ejemplares. Bs Aires, 28|5|943.

268.104. — Ocaso. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Clemente J. Correa. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Bs. Aires. 10|12|946.

268.105. — Curso de tatología sanguínea 212 páginas. Autores: Juan P. Picena. Sol L. Rabasa, Teodoro C. Minnhar y Rodolfo Pinto. Editor: Editor Centro Estudiantes de Ciencias Médicas. Farmacia y Ramos Menores. Impresor: Molachino & Scarabino. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 5 de Marzo de 1947.

268.109. — Estudios. Revista. Propietario: Academia Literaria del Plata. Director: R. P. Guillermo Furlong. Buenos Aires, Enero-Febrero de 1948. 600 ejemplares.

268.112. — El Liberal. Periódico. Propietario y Director: Luis Guido. Casbas (Provincia de Buenos Aires), 24 de Enero de 1948. 300 ejemplares.

268.113. — "Tuk Gianni". Seudónimo.

e.10 may.-Nº 129-v.20 may.

23 ABRIL DE 1948

268.125—El Legado del Montonero Escocés. 228 páginas. Autor: Rolando Hume. Editor e impresor: Editorial Claridad. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 18-1-948.

268.126—Dos Siglos de Poesía Norteamericana, 239 páginas. Autor: Agee. James. Conrad Aiken, Lewis Alexander, Stephen V. Benet, José Cotter y otros. Traducción del inglés, selección y prólogo: Alfredo Casey. Editor: Editorial Claridad. Impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 27 Noviembre de 1947.

268.127—El Negro Flores. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Enrique Dizeo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 12-4-948.

268.128—El Negro Flores. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Juan Carlos Donato. Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. — Buenos Aires, 12 4-948.

268.129—Lo Pasado ya Pasó. Guarasón, Letra. 2 páginas. Autor: Angel Bagni. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires. 12-4-948.

268.130—Lo Pasado ya Pasó. Guarasón. Música. 2 páginas. Autor: Angel Bagni. Editor: Produc. Mus. Universal Impresor: Edit. J. Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1948.

268.131—Peronista. Marcha. Letra. 2 páginas. Autor: Enrique P. Maroni. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15-4|948.

268.132—Peronista. Marcha. Música 2 páginas. Autor: Sebastián Piana. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15-4-948.

268.133—Pasaporte a Río. Choro. Música 2 páginas. Autor: Joel de Almeida. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10-4-948.

268.134—Descamisado. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Antonio Heló. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15-4-948.

268.135—Descamisado. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Enrique P. Maroni. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn — 500 ejemplares. — Buenos Aires. 15-4-948

268.136—Mi Zambita. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Miguel Angel Miranda. Editor: Ediciones Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10-4-948.

268.137—Mi Zambita. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Miguel Angel Miranda. Editor: Edic. Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10-4-948.

268.138—El Fiero. Gato, letra. 2 páginas. Autor: Miguel Angel Miranda. Editor: Edic. Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires. 10-4-948.

268.139—El Fiero. Gato. Música. 2 páginas. Autor: Miguel Angel Miranda. Editor: Edic. Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejem. — Buenos Aires. 10-4-948.

268.140—Payando. Milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Reynaldo Yiso. Editor e impresor: Edit. Julio Korn 500 ejemplares. — Buenos Aires. 10-4-948.

268.141—Payando. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: Ricardo Tanturi. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10-4-948.

268.142—Un sueño en el Aire (Dream in the ais). Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Oscar Barneche. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares Cap. Fed. 29-3-948.

268.143—Un Sueño en el Aire (Dream in the ais). Fox-trot. Letra. 2 páginas. Autor: Oscar Barneche. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. — Cap. Fed.. 29-3-48.

268.145—Gaceta de Paz. Periódico. Propietarios: Enrique Repetti, Juan A. Batallán, Marcelo J. Castro Corbat, Juan Antonio Riccio y Mario L. R. Sánchez. Director: Enrique Repetti — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — 3.000 ejemplares.

268.147.— El Escolar Aeromodelista. 26 páginas. Autor: Max Mare. Editor: Edición del autor. Impresor: Rotaprina Argentina. 500 ejemplares. — Capital Federal. 22 de Abril de 1948.

268.155—El P. nadero del Oeste. Periódico. Propietario y director: José Campos. — Buenos Aires. 10 de Abril de 1948. — 600 ejemplares.

268.156—Revista de la Bolsa de Comercio del Rosario. Propietario: Bolsa de Comercio del Rosario. Director: Ismael P. Fernández. — Rosario, 15 Abril 1948. — 500 ejemplares.

268.157—Los Mil Colores. Vals. Música. 2 páginas. Autor: José M. Loidi. Editor: El autor Impresor: Julio Korn 1.000 ejemplares. — Tandil. 29-3-942.

268.160—A Tu Lado. Tango canción. Música 2 páginas. Autor: Isidro F. Olivera. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 14-8-940.

268.161—Sorbos de Amargura Tango canción. Música. 2 páginas. Autor: Isidro F. Olivera. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2-4-940.

268.162—Nos Vimos una Vez. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Isidro F. Olivera. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 30-9-940.

268.165—Derecho Comercial. Tomo 3. Parte General Volumen III. De las Obligaciones Comerciales en General. 867 páginas. Autor: León Bolaffio. Traducción del italiano: Delia Viterbo de Frieder y Santiago Sentis Melendo. Notas de derecho Argentino: Camilo Viterbo. Editor Ediar, Sociedad Anón. Editores Impresor: Imprenta López y Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 18 Marzo 948.

268.166—Pájaro Inquieto. Tango. Música. 2 páginas. Autores: José Rivas y José Pardell. Editor: Editorial Porteña. Impresor: A. Boccazzi 300 ejemplares. — Buenos Aires, 5-4-948.

268.167—Pájaro Inquieto. Tango. Letra. 2 páginas Autor: Francisco A. Lío. Editor: Editorial Porteña. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 5-4-948.

268.169—La Soltera. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Bernardino T. Vázquez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi 200 ejemplares. — Buenos Aires. 20-2-948.

268.170—Mi Adorada. Chacarera. Música. 2 páginas. Autor: Bernardino T. Vázquez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires. 20-2-948.

268.171—La Reinita. Ranchera. Música. 2 páginas. Autor: Bernardino T. Vázquez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires. 20-2-948.

268.172—Manual Técnico de Hemoterapia para Médicos Generales y Estudiantes. 102 páginas. Autor: Dr. Augusto M. Romero Alvarez. Editor: Productos Roche. S. A. Impresor: Estab Platt. 20.000 ejemplares. — Capital Federal, 15-1-48.

268.174. — Jumosch. (Pentateuco). 348 mos) Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Kaufman. Buenos Aires, abril 1948.

268.175. — Al Diablo las Penas. Tango, música. 2 págs. Autor: Peñaflor. Editor e impresor: Feliú e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, enero 1930.

268.182. — Oro de Arrabal. Tango, letra. 2 págs. Autor: José D. Pacheco. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi, 500 ejemplares. Buenos Aires, 5-4-948.

268.183. — Luna de Pescadores. Fox trot, letra. 2 págs. Autor: José D. Pacheco. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemp. Bs. Aires, 5-4-948.

268.184. — Luna de Pescadores. Fox trot, música. 2 págs. Autores: Martín Urien y J. D. Pacheco. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 abril 1948.

268.185. — Oro de Arrabal. Tango, música. 2 págs. Autor: Martín Urien. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi, 500 ejemplares. Bs. Aires. 5-4-948.

268.186—La Guitarrera. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Martín Urien. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires. 5-4-948.

268.193. — Mi Ofrenda. Vals, música. 2 págs. Autor: Raúl Parrone. Editor: El Autor. Impresor: A. A. Vivone. 500 ejemplares. Bs. Aires. año 1930.

268.194. — Triste. Bolero. música. — 2 págs. Autor: Josefina L. M. de Benedit (Mary Flores). Editor: El Autor. Impresor: D.I.M.A. 500 ej. Bs. Aires, diciembre de 1927.

268.195. - Sólo un Amor. Tango, letra. 2 págs. Autor: Josefina L. M. C de Beneditt (Mary Flores). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5-2-948.

268.196. — Tratado de Finanzas Públicas 3 tomos con 1.021 págs. Autor: Guillermo Ahumada. Editor: Editorial Assandri. Impresor: Editorial Assandri. 2.000 ejemplares. Córdoba, (R. A.), 19 de febrero de 1948.

268.197. — Catálogo de su Archivo de Guitarra 1897-1945. 95 págs. Autor: Eleuterio F. Tiscornia. Editor: Jorge M. Fint Impresor: Imprenta López & Cía. 550 ejemplares. Buenos Aires. 19 de abril de 1948.

Publicar nuevamente

7 ENERO 1948

260.197. — Defensa. Periódico. Propietario: Mario Rumano. Director: Roberto O. Romano Don Torcuato (Prov. de Bs. As.), diciembre 29 de 1948. 1000 ejemplares.

8 ENERO 1948

260.264. — Coriolano. 160 págs. Autor: W. Shakespeare. Traducción del inglés: Luis Astrana Marín. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires. 2-10-947.

9 ENERO 1948

260.330. — Labaro. Peródico. Propietario: Francisco Diez. Director: Ignacio M. Canavera. Las Rosas (Sta. Fe), 4 de enero de 1948. 230 ejemplares.

260.361. — Camino de Salvación. 230 págs. Autor: Anónimo. Editor: Newton Mazzolla. Impresor: Dordoni Hnos. 7.000 ejemplares. Bs. Aires, 14 octubre 1947.

260.366. — Sombra. 282 págs. Autor: Rosa Bazán de Cámara. Portada de: Raúl M. Rosarivo. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1947.

260.368. — Rendida Golondrina. Tango, música. 2 págs. Autor: Pedro B. Gallini. Editor e impresor: Editorial Genera. 500 ejemplares. Cap. Federal. 9-1-48.

10 ENERO 1948

260.428. — Te Hablé de mis Amores. Vals, música. 2 págs. Autor: José Rivas. Editor e impresor: Editorial Porteña. 2.000 ejemplares. Bs. Aires. 30-12-47.

260.442. — Al Fin, Amor en Bahía. Tango, letra. Autor: A. Oliveira Cézar. Editor: El Autor. Impresor: Julio Suárez. 1.000 ej. Capital Federal, 1-10-47.

e.10 may.-Nº 130-v.20 may.

ABRIL 24 DE 1948

268.222. — Atlas América y mi Patria, Costa Rica. 7 hojas. Autor: Anónimo, Editor: Editorial Kapelusz & Cía Impresor: Linari & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31|1|948.

268.223. — Atlas América y mi Patria, Venezuela. 7 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31|1|948.

268.224. — Atlas América y mi Patria, Paraguay. 7 hojas. Autor: Anónimo, Editor: Editorial Kapelusz & Cía Impresor: Linari & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26|1|948.

268.225. — Revista Argentina de Vialidad. Propietario y Director: Francisco Taverneso. Buenos Aires, Enero-Febrero 1948 1.000 ejemplares.

268.228. — El Cornetín. Periódico. Propietario y Director: Dr. Juan Emilio

Pazzi. Buenos Aires, Abril 1948. 3.000 ejemplares.

268.230. — Criollita mía. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: N. Reyméndez Arias. Editor: El Autor. Impresor: N. Reyméndez Arias 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5|4|948.

268.233. — Apuntes sobre radioequipos marítimos en uso en buques argentinos. 167 páginas. Copilado por: Julio T. Lima. Editor: Julio T. Lima. Impresor: El Autor. 100 ejemplares. Buenos Aires, 1º Abril de 1948.

268.234. — Continuemos ("Undzer Hemschej"). 368 páginas. Autores: A. Tkach y S. Czesler. Editor: Editorial Undzers Impresor: Tall. Gráf. Cultura. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

Publicar nuevamente
ENERO 9 DE 1948

260.307. — Bandos Didácticas. Serie 19 Temas de higiene. Parásitos del hombre (VII). Lucha contra los vermes. 30 fotogramas dibujados. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 ejemplares. Buenos Aires. 7 de Enero de 1948.

260.309. — Bandas Didácticas. Serie 17. Temas de higiene. Parásitos del hombre (VI). Vermes o gusanos. 32 fotogramas dibujados. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Enero de 1948.

ENERO 13 DE 1948

260.645. — Vieja pena. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: J. Schettino. Editor e impresor: Editorial Crismar. 300 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Junio de 1947.

260.664. — Couche dans le foin. Música. 2 páginas. Autor: Mireille. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Celestino Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires. 19 de Enero de 1948.

260.667. — C'est un vieux chateau (Es un viejo castillo). Letra. Autor: Jean Franc Nohain. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Enero de 1948.

ENERO 14 DE 1948

260.800. — El Regional. Periódico. Propietario: Alberto Romano. Director Emilio Enrique Cabrera. Punta Alta (Bahía Blanca), 9 de Enero de 1948. 3.500 ejemplares.

260.830. — Tribuna. Periódico. Propietario: Humberto Bellino y Eros Galván Director: Humberto Bellino y Eros Galván. Concordia, 10 de Enero de 1948. 2.000 ejemplares.

ENERO 12 DE 1948

260.544. — El Censor. Periódico. Propietario: Graciano E. Mendiburu. Directores: Graciano E. Mendiburu y J. San Pedro. Intendente Alvear F. C. O 3 de Enero de 1948. 250 ejemplares

260.545. — Actualidad. Periódico. Propietario y Director: Edmundo Atilio Valente. Nogoyá (E. Ríos), 5 de Enero de 1948. 900 ejemplares.

e.11 may.-Nº 131-v.21 may.

ABRIL 26 DE 1948

268.261 — Mi Triste Cruz (Peregrino). Vals, Letra. 2 págs. Autor: Adolfo Kajen. Editor e impresor: Editorial Crismar. 50 ej. Bs. Aires, 20|3|948.

268.262 — Mi Triste Cruz. (Peregrino). Vals, Música. 2 págs. Autor: Francisco S. Gerardi. Editor e impresor: Editorial Crismar. 50 ej. Bs. Aires, 20|3|948.

268.263 — El Negro Sentina. Milonga Letra. 2 págs. Autor: Marcos Furman Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 30|10|947

268.267 — Atlas América y Mi Patria. Colombia. 7 hojas. Autor: Anónimo Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 1.000 ej. Buenos Aires, 31 de enero de 1948.

268.277 — Radio Jauja. Audición radial humorística y de imitaciones. Autores: Francisco Cano Carreras, Vitaliano (Mario) Baroffio y Oscar José Sacco. Declaración jurada. Buenos Aires, L. R. 3 Radio Belgrano, 25 de abril de 1948

268.282 — El Scout Argentino. Revista. Propietario: Boy Scouts Argentinos. Director: Roberto Luis Macri. Buenos Aires, setiembre-diciembre 1947. 3.000 ej.

268.284 — Mi Desilusión. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Mateo Caliso. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ej. Buenos Aires, 26|5|944.

268.285 — América Inmortal. Marcha. Música. 2 págs. Autor: N. Reymondez Arias. Editor: E impresor: Edit. Musical N. Reyméndez Arias. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 5|4|48.

268.292 — Di Idische Welt. (Mundo Israelita). Periódico. Propietario: Federación Sionista Argentina. Director: Mordejai Maidanik. Buenos Aires. 2! de abril de 1948. 1.500 ejemplares.

268.293 — Bellezas Serranas. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Julio A. Tello. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 20|2|948.

268.294 — Bellezas Serranas. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Julio A. Tello Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20|2|948.

268.301 — Los Gauchos de Güemes. Pieza en un acto. 5 hojas. Autor: Margarita Rothopf. Adaptación: Nera Bianber Masa. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Ateneo de Buenos Aires, 17 de abril de 1948.

268.302 — La Oculta Verdad. Comedia en 3 actos. 57 hojas. Autores: Roberto A. Talice y Eliseo Montaine. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, 16 de abril de 1948.

268.303 — El Misterio de una Noche. Guión musical de la obra del mismo título. 2 hojas. Autor: Mane Bernardo Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Ateneo, el día 17 de abril de 1948.

268.304 — Amores. Comedia en tres actos. 104 págs. Autor: Paúl Nivoix. Traducción del francés: René Garzón. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro San Martín el día 21 de setiembre de 1944

268.305 — Hay que Aprender Italiano. Revista en un acto. 26 págs. Autores: Luis Felipe Santiago, Antonio Prat y Carlos A. Petit. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Comedia el día 16 de abril de 1948.

268.307 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Propietario Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Director: Luis Zanoletti. Buenos Aires, abril de 1948. 5.000 ejemp.

268.308 — Manual de Carpintería Domestica. 171 págs. 4ª edición. Autor: Edward W. Hobbs, A.I.N.A. Versión castellana del inglés: Samuel Brailovsky Editor: Editorial Pan América. Klug. Marchino & Cía. Impresor: Macagno. Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20|4|948.

268.309 — Industrias Celulósicas Colorantes y Textiles. 201 págs. 2ª edición. Autor: Anónimo. Versión y adaptación del inglés: Francisco José Vallejo. Editor: Editorial Pan América. Klug, Marchino & Cía. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1948.

268.310 — 1.000 recetas industriales útiles y prácticas. Parte primera. 207 págs. 6ª edición. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Pan América. Klug, Marchino & Cía. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 3.000 ejemplares Bs. Aires, 13|abril|948.

268.311. — Cerámica Práctica. 152 págs. Autor: Carlos Balfour. Editor: Editorial Pan América. Klug, Marchino & Cía. Impresor: Tall. Gráf. de Alfonso Ruiz & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1948.

268.313 — La Difunta Correa. 89 págs Autor: Miguel Martos. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Ceylán. 1.000 ejemplares. San Juan, 7 de marzo de 1948.

268.314 — Sagrada Biblia. 1.478 págs. Autor: Anónimo. Traducción del latino: José Miguel Petisco. Publicada por: Félix Torres Amat. Carta-prólogo: Santiago Luis Copello. Introducción: José A. de Laburu, S. J. Notas: Padres Petisco, Torres Amat, Scio y Páramo. Editor: José Ballesta. Editor. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|enero|947.

268.317 — Prótesis. Revista Propietario: Soc. Odontología Arg. de Prótesis. Director: Alberto Banfi. Buenos Aires, setiembre de 1947. 1.000 ejemplares.

268.318 — Psicología Aplicada. Texto adaptado al programa oficial de 5º año de las Escuelas Normales aprobado por el Ministerio de Justicia e I. Pública. 405 págs. 2ª edición. Autores: María Arsenia Tula. Nelly Ethel Tolosa. Editor: Editorial Nelson. Impresor: SEMCA. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 3|2|948.

268.319 — Los Amores y las Tragedias. 576 págs. Autores: Iván Glogovsek y Marcos Kalazich. Editor: Los Autores. Impresor: Tall. Gráf. Córdoba. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 12|marzo|948.

e.13 may.-Nº 132-v.24 may.

ABRIL 27 DE 1948

268.354 — Quiero ser Apóstol de Cristo 29 págs. Autor: M. Luisa Alonso Echesortu. Editor: E impresor: M. Luisa Alonsó Echesortu. 5.000 ej. Rosario Sta. Fe. 15 de noviembre de 1946.

268.356 — Ovinu Malkeinu. Parodia. Letra. 2 págs. Autor: Jevel Katz. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 20|agosto|936.

268.362 — Consejos a los Jóvenes Estudiantes de Música. 25 págs. Autor: Roberto Schumann. Prefacio, traducción del alemán y notas por: Víctor de Rubertis. Editor: Ediciones Silmus (Víctor de Rubertis). Impresor: Suc. A. Pedemonte. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1948

268.363 — American Economic Emancipation. Volumen 1 Argentina. 648 págs. Autor: Charles A. Warren. Editor: Editorial Estadigraph. Impresor: Peuser. S. A. 60.000 ejemplares en inglés. Buenos Aires, abril de 1948.

268.364 — Emancipación Económica Americana. Tomo 1 Argentina. 648 págs. Autor: Carlos A. Warren. Editor: Editorial Estadigraph. Impresor: Peuser S. A. 90.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1948.

268.365 — Caños Armco Soldados en Espiral. 70 págs. Autor: Anónimo. Editor: Armco Argentina, S. A. Industrial y Comercial. Impresor: Parada Obiol. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1948.

268.366 — Características de los Caños Armco Soldados en Espiral. Boletín BC. 2. 12 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Armco Argentina, S. A. Industrial y Comercial. Impresor: Parada Obiol. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1947.

268.369 — Crédito del Comercio. Periódico. Propietario: Pedro Cecilio Citarrosa. Director: Nelio F. Crivelli. Buenos Aires, febrero-marzo|948. 2.000 ejemplares.

268.371 — Tratado de Derecho Penal. — Tomo 1. Primera Parte Teorías Generales. Volumen 1. 655 págs. Autor: Vincenzo Manzini. Traducción del italiano: Santiago Sentís Melendo. Prólogo y notas de derecho argentino por: Ricardo C. Núñez y Ernésto R. Gavier. Editor: Ediar, Soc. Anón. Editores. Impresor: Tall. Gráf. Plantié. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de marzo de 1948.

268.373 — Revista Notarial. Periódico. Propietario: Colegio de Escribanos. Director: Ernesto L. Boffi. La Plata, marzo de 1948. 1.600 ejemplares.

268.376 — Semiología del Aparato Respiratorio. 326 págs. 4ª edición. Autores: Francisco Martínez e Isaac Berconsky. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 25|febrero|948.

268.377 — Aparato Circulatorio. 409 págs. Autor: Pedro Cossio. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Edición 4ª Capital Federal, 18 de febrero de 1948.

268.378 — Aparato Digestivo. 431 págs. Edición 4ª Autores: Ernesto A. Lombardi, Arturo J. Vitale y Marcelo Royer. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de marzo de 1948.

268.379 — Técnica del Informe Médico Legal Psiquiátrico. 238 págs. Autor: Ernesto Daniel Andia. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 500 ejemplares. 2ª edición. Capital Federal, 25 de marzo de 1948.

268.380 — Un Problema de Cardiopatología el Corazón Arterial. Estudio Clínico y electrocardiográfico. 63 págs. Autor: Pedro Eloy Funes. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20|3|948.

268.381 — Reumatismos Crónicos y Afecciones Concomitantes. 532 págs. 2ª edición. Autor: Guido Costa Bertani. Editor: El Ateneo. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 24|marzo|948.

268.382 — Aspectos Electroencefalográficos de la Epilepsia Infantil. 65 páginas. Autores: F. Escardó y A. Mosovich Editor: El Ateneo. Impresor: A. Frascoli. 500 ejemplares. Capital Federal, 4 de abril de 1948.

268.383 — La Presión de La Arteria Pulmonar. 171 págs. Autor: Vicente A. J. Alberti. Editor: El Ateneo. Impresor. Ferrari Hnos Capital Federal, 12 de marzo de 1948. 500 ejemplares.

268.384 — Injertos de Piel. 257 págs. Autor: Alberto Raúl Beaux. Editor: El Ateneo. Impresor: Lorenzo & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de marzo de 1948.

268.387 — Compañera de Bohemia. Vals criollo, Letra. 2 págs. Autor: Mariano R. Loguzzo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1940.

268.390 — Triste. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Josefina L. M. de Beneditt. (Mary Flores). Editor e impresor: Dima. 500 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1927.

268.391 — Revista de la Asociación Propietarios de Garages Unidos Gremial y Mutualista. Propietario: Asoc. Propietarios de Garages Unidos Gremial y Mutualista. Director: Santos León Urbistondo. Buenos Aires, marzo de 1948. 1.000 ejemplares.

268.394 — La Voz del Consejo. Periódico. Propietario: María del Carmen Sandoz. Director: María Inmaculada Puppo Santa Fe, abril de 1948. 800 ejemplares.

268.395 — El Mensajero Pentecostal. Periódico. Propietario y Director: Elías López Acevedo. Mendoza, febrero-marzo de 1948. 2.100 ejemplares

268.396 — Las Malvinas. Periódico. Propietario y Director: Julio A. Costa. Rosario, 1º de abril de 1948. 500 ejemplares.

268.400 — Nueva Argentina. Periódico. Propietario: Confederación General de Trabajadores del Estado (Federación Borghi). Director: Levi Isaac Sinay. Rosario, abril de 1948. 3.100 ejemplares.

268.401. — Cámara de Comercio e Industria de La Pampa. Periódico. Propietario: Cámara de Comercio e Industria de La Pampa. Director: Rufino Tierno, Santa Rosa (Territorio La Pampa), Marzo de 1948 1.000 ejemplares.

268.402. — Aliento. Periódico. Propietario y Director: Francisco Antonio Alesandría. San José de la Esquina (Santa Fe), 25 de Abril de 1948. 500 ejemplares.

268.403. — El Trabajo. Periódico. Propietario y Director: Rafael U. Giovanetti. Tres Arroyos (Bs. Aires), 18 de Abril de 1948.

268.404. — El Tribuno. Periódico. Propietario: Sociedad de Hecho. Director: Alberto Luis Terry. Alem, San Nicolás, 23 de Abril de 1948. 1.800 ejemplares.

268.405. — Caricias de ayer. Bolero, Letra. 2 páginas. Autores: Aurelio Plantey y Marcelo Tomassini. Editor. Los Autores. Impresor: A. Boccazzi 100 ejemplares. Bahía Blanca, 1|4|948.

268.406. — Fiesta de la raza. Paso-doble, Música. 2 páginas. Autor: Manuel Joan. Editor: Editorial Prince. Impresor: Bermejo & Fucci. 3.200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Octubre de 1947.

Publicar nuevamente
ENERO 15 DE 1948

260.879. — El Padre Nuestro y el Ave María. 26 páginas. Autor texto glosario de. Jaime Delpuente Herrero. Ilustraciones de: Berta Macaya Cantó. Editor: C. Dupont Farré. Impresor: Tall. Gráf. R. L. De Stéfano e hijos & Cía. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1947.

260.880. — El Ave María. 8 páginas. Autor: Jaime Delpuente Herrero. Dibujos de: Berta Macaya. Editor: C. Dupont Farré. Impresor: Tall. Gráf. R. De Stéfano e hijos & Cía. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1947.

260.883. — Recordando el ayer. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Heriberto Sánchez. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. Córdoba, 18 de Junio de 1942.

260.910. — Terminado de la madera. Teñido, barnizado y pulido. 164 páginas. Segunda edición. Autor: Anónimo. Versión castellana de la última edición inglesa: Harold B. Dunnington. Editor: Editorial Pan América, Klug, Marchino & Cía. Impresor: Magcagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 12 de Enero de 1948.

ENERO 16 DE 1948

260.988. — Psicología de las relaciones sexuales. 317 páginas. Autor: Theodor Reik. Traducción: Hugo E. Ricart. Editor: Editorial Nova. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1947.

260.989. — Morazán. Presidente de la desaparecida República Centroamericana. 215 páginas. Autor: Arturo Mejía Nieto. Editor: Editorial Nova. Impresor: López & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1947.

261.000. — Mit meinen augen. 200 páginas. Autor: E. R. Lima. Editor: Editorial Teve. Impresor: Tall. Gráf. Patmark. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 Diciembre de 1947.

261.001. — El grano milagroso. 160 páginas. Autor: Horacio de Linden. Editor: Editorial Teve. Impresor: Talleres Gráf. Palermo. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 29 Diciembre de 1947.

261.041. — El triunfador infortunado. Biografía novelada del Brigadier General José María Paz. 284 páginas. Autor: Raúl Bustos Berrondo. Editor o impresor: Editorial Claridad, S. A. Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947. — 2.000 ejemplares.

261.042. — El Leonardo Americano. Vida de Samuel F. B. Morse. 394 páginas. Autor: Carleton Mabee. Traducción del inglés: N. R. Ortiz Oderigo. Introducción: Allan Nevins. Editor: Ediciones Antonio Zamora. Impresor: Editorial Claridad S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1947.

261.047. — El Precursor. Periódico. Propietario y Director: Vicente Adducci. Bolívar, 25 de Noviembre de 1947. Nº 2.888. 580 ejemplares.

261.051. — Adiós a Manolete. Canción-pasodoble, Letra. 2 páginas. Autores: S. Valverde y Kola. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Enero de 1948

?61.055. — Bebé llorón. Guaracha. Música. 3 páginas. Autores: Du Fleuve - Maury - Guarana. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: Multicopias Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947.

?61.058. — M. S. N. (Monthly Science News). Periódico. Propietario: Consejo Británico. Director: George H Gibbs. Buenos Aires, Junio-Octubre 1947. 24.000 ejemplares.

e.13 may.-Nº 133-v.24 may.

ABRIL 28 DE 1948

268.466—Pebeta Diquera. Tango, canción. Música. 2 págs. Autor: Dante Garófalo. Editor e impresor: Julio Korn. 200 ejemplares. Buenos Aires, año 1930.

268.473—Un beso en tus manos. Tango, letra. 2 págs. Autor: Agustín Negocia. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 5|4|948.

268.474—Un beso en tus manos. Tango, música. 2 págs. Autor: Manuel Costas. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 5|4|948.

268.475—Doctrinas judiciales sobre legislación aduanera. 244 págs. Autores: Juan Carlos Renetto Aguirre y Domingo V. Radice. Editor: Los autores. Impresor: Tall. Grf. Lucania. 620 ejemplares. Capital Federal, abril|948.

268.476—Manual de música. Primer año del ciclo básico común. 101 págs. Autores: Luis Benvenuto, E. L. Benvenuto, Raúl A. Buccino. Editor: Los autores. Impresor: Ferrari Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1948.

PUBLICAR NUEVAMENTE

... DE 1948

26?.124—Por las calles del ayer. Tango, letra. 2 págs. Autor: Julio E. Yriarte. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 3.000 ejemplares. Buenos Aires 20 de diciembre de 1947.

2?.129—Voy guarachando. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Oscar Vacis. Editor Ediciones Musicales Rodante. Impresor: Tall. Gráf. Masera. 500 ejemplares. Totoras (Santa Fe), 15 de julio de 1947.

e.14 may.-Nº 134-v.26 may.

29 DE ABRIL DE 1948

268.508. — Cuando el amor se equivoca. 226 págs. Autor: H. W. Steele. Editor: Editorial La Semana. Impresor: Manuel Cadivoni. Tall. Gráf. El Comercio. 1.000 ejemplares. Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco), 12|4|948.

268.516. — King y el Largo Brazo de la Ley. 286 págs. Autor: Zane Grey. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20 000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Febrero de 1948.

268.517. — Red Ryder en guerra en las praderas. 286 págs. Autor: Fred Harman. Traducción: Anónimo. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Febrero de 1948.

268.518. — La rifa del gorrión. 24 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Abril de 1948.

268.519. — La Princesa y el Porquerizo. 24 págs. Autor: Andersen. Adaptación de Noñé. Ilustraciones de: Agi. Editor: Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|4|948.

268.520. — Ratón Cito y Gatón Azo. 24 págs. Autor: Calvo. Adaptación: Tito Barba. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947.

268.526. — Nuestra Voz. Periódico. Propietario y Director: Trofim Laszuk. Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. 5.000 ejemplares.

268.528. — Higiene industrial. 254 págs. Autor: A. Dembo. Editor: Cesarini Hnos. Impresor: Ferrari Hnos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Marzo de 1948.

268.537. — La intromisión del santo. 96 págs. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ej Buenos Aires, 5 de Marzo de 1948.

268.538. — El Santo vs. Scotland Yard. 96 págs. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Marzo de 1948.

268.539. — El crimen no rinde. 96 págs. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8 000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Marzo de 1948.

268.541. — El misterio de las 250.000 rupias. 96 págs. Autor. Anthony Parsons. Traducción del inglés: Enrique S. Manzi. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Marzo de 1948

268.542. — La ciudad de la noche terrible. 64 págs. Autor: Grant Stockbridge. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Marzo de 1948.

268.543. — El dragón de los aires. 64 págs. Autor: Robert J. Hogan. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Marzo de 1948.

268.544. — Besos de fuego. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de Marzo de 1948.

268.545. — Quisiera odiarte. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Marzo de 1948.

268.546. — Curso de ventas de Cajas Registradoras National. 1.090 págs. Autor: Anónimo. Editor: The National Cash Register Company. Impresor: Frederick H. Hauser. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Abril de 1948.

268.549. — Revista de la Asociación de Farmacias. Propietario: Asociación de Farmacias. Director: Héctor C. De Giorgi. Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. 900 a 1.000 ejemplares.

268.553. — Marina. Revista. Propietario: Liga Naval Argentina. Director: Julio Lera. Buenos Aires, Marzo de 1948. 5.000 ejemplares.

268.554. — No fué casualidad. Bolero son. Letra. 2 págs. Autor: Corayna. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Capital Federal, 21|4|948.

268.555. — Naturalistas argentinos durante la dominación hispánica. 450 págs. Autor: Guillermo Furlong. Prólogo: Gregorio Williner. Editor: Editorial Huarpes. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Febrero de 1948.

268 557. — Vínculo. Revista. Propietario: Federación de los Centros Universitarios de la A. C. A. Director: Jorge M. Dithurbide. Buenos Aires, Marzo de 1948. 1.000 ejemplares.

268 560. — Archivos de Oftalmología de Buenos Aires. Revista. Propietario: Raúl Argañaraz. Buenos Aires, Noviembre-Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

268.561. — La Catedral. Documentos de Arte Argentino. Cuaderno XXV. 164 p. Autor: Anónimo. Editor: Academia Nacional de Bellas Artes. Impresor: Jacobo Peuser, S. A. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, Diciembre de 1947.

268.536. — Toponomástica del Neuquén. 251 págs. Autor: Alberto Vúletin. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Indoamericana. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1948.

268.565. — La Voz del Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Antonio Maciel. Tres Arroyos (Bs. Aires), 23 de Abril de 1948. 6.000 ejemplares.

268.576. — Mundo Metalúrgico. Periódico. Propietario y Director: Orencio Emilio Ernesto Mateo López. Buenos Aires, Marzo de 1948. 3.500 ejemplares.

268.581. — El Brown. Periódico. Propietario y Director: Héctor Helguera. Almirante Brown, Sábado 24 de Abril de 1948. 900 a 1.000 ejemplares.

268.582. — Anales de la Asociación Química Argentina. Periódico. Propietario: Asociación Química Argentina. Director: Venancio Deulofeu. Bs. As., Agosto de 1947. 2.350 ejemplares.

268.585. — Adelante con Perón de Líder. Periódico. Propietario y Director: Félix Charón, hijo. Posadas (Misiones), 29 de Abril de 1948. 5.000 ejemplares.

267.830. — "Peñaflor", seudónimo.

e.17 may.-Nº 135 v.29 may.

30 DE ABRIL DE 1948

268.607. — Intermediaria Azuleña. Boletín. Propietario y Director: Nicolás Francisco Motillo. Azul, Mayo de 1948. 1.000 ejemplares.

268.608. — El Socialista. Periódico. Propietario: Partido Socialista. Director: Américo Ghioldi. Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948. 30.000 ejemplares.

268.664. — Agua clara versos de niños. 37 págs. Autor: Virginia Imaz. Editor: El Autor. Impresor: Alfredo Frascoli. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

268.665. — Agarrate Catalina. Milonga-candombe. Letra. 2 págs. Autores: M. Suárez Campos y E. E. Arbol Erezcano. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Abril de 1948.

268.666. — Agarrate Catalina. Milonga. Música. 2 págs. Autores: M. Suárez Campos y E. E. Arbol Erezcano. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Abril de 1948.

268 669. — El Talón de Aquiles de la Ruleta. 108 págs. Autor: G. H. del Monte. Editor: El Autor. Impresor: Guillermo Kraft. 1 000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1948.

268.679. — Cuatro puntales del teatro moderno. 145 págs. Autor: Julio A. A. Como. Editor: Editó Tinglado. Impresor: Editorial Araujo. 500 ejemplares. Capital Federal, 16 de Abril de 1948.

268 680. — Valores Argentinos. Revista. Propietario y Director: Alfredo Pairolat. Buenos Aires, Mayo de 1948. 6.000 ejemplares.

268.681. — Ecos Parroquiales. Periódico. Propietario: Pbro. Félix Masramón. Director: Adolfo Elías Pablo Olivares. Almirante Brown F. C. S. (Bs. Aires), 24 de Abril de 1948. 500 ejemplares.

268.682. — Guía del estudiante. 46 págs. Autor: Anónimo. Editor: Publicidad Index. Impresor: Tall. Anglo Argentinos. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre de 1947.

268.683. — El Mahatma y el Mundo. 251 págs. Autor: Krishnalal Shiridharani. Traducción del inglés: Selma Zamora. Editor e impresor: Editorial Claridad, S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Marzo de 1948.

268.684. — Dostoievsky La Vida y La Obra. 463 págs. Autor: Abraham Yarmolinsky. Traducción del ingés: Olga Wolkonsky. Editor e impresor: Editorial Claridad, S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948.

268.685. — Argentinos en Londres. 299 págs. Autor: Mariano Antonio Barrenechea. Editor: Edición del Autor. Impresor: Editorial Claridad, S. A. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de Febrero de 1948.

268 688. — Fe y Trabajo. Boletín. Propietario: Asociación de Mujeres de la Acción Católica. Director: Sara Benedit de Pereda. Buenos Aires, Marzo de 1948. 2.200 ejemplares.

268.690. — Anhelos. Periódico. Propietario: Asociación Mujeres de la Acción Católica. Director: Sara Benedit de Pereda. Buenos Aires, Marzo de 1948. 16.680 ejemplares.

268.691. — Boletín de la Dirigente. Periódico. Propietario: Asociación de Mujeres de la Acción Católica. Bs. Aires, Enero-Febrero y Marzo de 1948. 410 ej.

268.692. — Primeras Armas. Periódico. Propietario: Asociación de Mujeres de la Acción Católica. Director: Sara Benedit de Pereda. Buenos Aires, Febrero-Marzo de 1948. 5.450 ejemplares.

268.693. — Servicio Informativo Bibliográfico. Periódico. Propietario: Mendel Cía. Director: Roberto S. Mendel. Buenos Aires-Montevideo, Enero de 1948. 10.150 ejemplares.

268.694. — Curso de Psicología. 256 págs. Autor: Catul Jobson. Editor: Librería La Nena. Impresor: Riera, Noseda & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

268.695. — Instrucción Cívica. 382 págs. Autor: Dr. Héctor F. Hroncich. Editor: Librería La Nena. Impresor: Tall. Gráf. Alamos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Marzo de 1948.

268.699. — Línea. Periódico. Propietario y Director: Antonio Lilué. Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. 20.000 ej.

268.700. — Ojos que no ven. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Alberto M. Palomino. Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Abril de 1948.

268.701. — Ojos que no ven. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Alberto M. Palomino. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Abril de 1948.

268.703. — Noelia. Vals criollo sentimental. Letra. 2 págs. Autor: Delia M. de Dominicis. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Santa Fe, 28 de Abril de 1948.

e.17 may.-Nº 136 v.29 may.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición aprobando las actas de mensura, y concediendo a "Cimita, Compañía Industrial y Minera de Taquimilán S. A." (En Liquidación), la mina de carbón denominada "San José", compuesta de seis pertenencias, ubicada en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 141.817|38.

Buenos Aires, abril 17 de 1948. Visto este expediente en el cual el Servicio Legal de Minas aconseja la formal concesión de la mina de carbón denominada "San José", compuesta de seis (6) pertenencias y ubicada en los lotes 14, 17 y 18 de la Fracción D, de la Sección XXX, Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, y Considerando: Que corren a fs. 95|128 la relación de la diligencia y los planos presentados por el Ing. Raúl Chappaz perito designado a fs. 85 para efectuar la mensura del yacimiento de autos; Que de los informes producidos a fs. 150, 188 vta. y 189 se desprende que dicha operación técnica se encuentra en condiciones de ser aprobada, por haber sido efectuada de conformidad con las prescripciones técnico-legales en vigor; Que del informe corriente ninguna inversión de capital (Art. 6º de la Ley 10.273); Por ello y en uso de las facultades emanadas del Superior Decreto del 27 de junio de 1912, El Director de Minas y Geología Dispone: 1º — Aprobar, de conformidad con lo establecido en el Art. 244 del Código de Minería la operación técnica de la mensura de la mina de carbón denominada "San José" efectuada por el Ing. Raúl Chappaz. — 2º — Inscríbanse, de acuerdo al citado artículo, las actas de mensura y la presente disposición en el Libro de Pertenencias y Expídase a nombre de "Cimita, Compañía Industrial y Minera de Taquimilán S. A." (en liquidación), copia del registro correspondiente y del plano respectivo como título de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y de la Ley 10.273. — 3º — El concesionario deberá invertir en el término de cuatro (4) años la suma de Cuarenta Mil Pesos ($ 40.000 m|n.) Moneda Nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 6º de la ley citada. — 4º — El concesionario a la brevedad posible, deberá presentar a las Autoridades del Territorio Nacional del Neuquén, donde se halla ubicada la mina, el título de propiedad a los efectos de las anotaciones correspondientes. — 5º — El recurrente deberá velar por la buena conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina, en la forma prevista por el Art. 247 del Código de Minería. — 6º — De acuerdo con las Leyes de Estadística Nros. 3.180 y 4.519 el concesionario queda obligado a comunicar semestralmente a esta Dirección, antes del treinta y uno (31) de los meses de enero y julio de cada año, los datos de producción minera de esta concesión, respondiendo a las informaciones que le fueren solicitadas. — 7º — Publíquese; comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos; tomen nota la Subdirección de Minas y de Geología y el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas); cumplido; Archívese. — Disposición Minera Nº 291-48. Fdo. Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, abril 27 de 1948. Registrado bajo el Nº 89, folio 160 del Registro de Pertenencias del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de "Cimita, Compañía Industrial y Minera de Taquimilán S. A." (en liquidación). — Conste. Fdo. Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Disposición aprobando las actas de mensura y concediendo a "Cimita Compañía Industrial y Minera de Taquimilán, S. A." (en liquidación), la mina de carbón denominada "San Daniel", compuesta de seis pertenencias, ubicada en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 177.904-4º.

Buenos Aires, 17 de abril de 1948. — Visto este expediente en el cual el Servicio Legal de Minas aconseja la formal concesión de la mina de carbón denominada "San Daniel", compuesta de seis (6) pertenencias y ubicada en el Lote 13 de la Fracción D, de la Sección XXX, Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, y Considerando: Que corren a fs. 69|90 la relación de la diligencia y los planos presentados por el Ingº Raúl Chappaz perito designado a fs. 67 para efectuar la mensura del yacimiento de autos; Que de los informes producidos a fs. 109|111 se desprende que dicha operación técnica ha sido efectuada de conformidad con las prescripciones técnico-legales en vigor y aprobada por la Disposición Minera Nº 578|47 (fs. 121); Que del informe corriente a fs. 109 vta. se desprende que la recurrente no ha efectuado ninguna inversión de capital (Art. 6º de la Ley 10.273); Por ello y en uso de las facultades emanadas del Superior Decreto del 27 de Junio de 1912. El Director de Minas y Geología Dispone:

1º Inscríbanse, de acuerdo con el Art. 244 del Código de Minería, las actas pertinentes y la presente disposición en el Libro de Pertenencias, y Expídase a nombre de "CIMITA, Compañía Industrial y Minera de Taquimilán, S. A." (en liquidación), copia del registro correspondiente y del plano respectivo como título de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y de la Ley 10.273. — 2º El concesionario deberá invertir en el término de cuatro (4) años la suma de Cuarenta mil pesos ($ 40.000.— m|n.) moneda nacional, y de conformidad con lo establecido por el Art. 6º de la Ley citada. — 3º La recurrente a la brevedad posible, deberá presentar a las Autoridades del Territorio Nacional del Neuquén, donde se halla ubicada la mina, el título de propiedad a los efectos de las anotaciones correspondientes. — 4º El concesionario deberá velar por la buena conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina, en la forma prevista por el Art. 247 del Código de Minería. — 5º De acuerdo con las Leyes de Estadística Nros. 3.180 y 4.519 queda obligado a comunicar semestralmente a esta Dirección, antes del treinta y uno (31) de Enero y Julio de cada año los datos de producción minera de esta concesión, respondiendo a las informaciones que le fueren solicitadas. — 6º Publíquese; comuníquese; notifíquese; repónganse los sellos; tomen nota las Subdirecciones de Minas y de Geología; el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas); cumplido, archívese. — Disposición Minera Nº 292|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18 may.-Nº 97 v.18 may.

Disposición concediendo al señor Ervin Esteban Kapus, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 203.574|47.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Vista la solicitud del señor Ervin Esteban Kapus, anotada bajo el Nº 3.075 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de Junio de 1912, El Director de Minas y Geología dispone: 1º Conceder al señor Ervin Esteban Kapus permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, por el término de Trescientos (300) días y en una superficie de Dos mil (2.000 hás.) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fs. 9, dentro de los lotes 26, 27, 30 y 31 de la Sección X, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Este-Oeste por 4.000 metros de modo que su esquinero Noroeste se encuentra a 2.000 metros al Norte del mojón colocado en la cúspide del Cerro Lotena. El interesado deberá respetar el descubrimiento de arcilla aluminosa denominado "Lotena" (Expte. 198.945|47). — 2º Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde de Ocho pesos ($ 8.— m|n.) moneda nacional, según el inciso 3º del Art. 4º de la Ley 10.273. La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipsofacto" la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha Ley. — 3º De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día 9 de Junio próximo y vencerá el 5 de Abril de 1949. Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración, y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — 4º El concesionario deberá presentarse a las Autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber emprendido los trabajos sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — 5º El concesionario deberá estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones que corren adjuntas al título de concesión. — 6º De acuerdo con el Art. 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, encuentre en la superficie o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. En caso de contravención se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — 7º El permisionario, al retirar el título de concesión, manifestará el nombre y domicilio de la persona que lo representará en el terreno. En caso de cambio de domicilio de dicho representante lo hará conocer cuantas veces ello ocurra. — 8º Entréguese al concesionario como constancia, copia de la presente disposición; publíquese; notifíquese; comuníquese a quien corresponda; repónganse los sellos y a tales efectos pase a la Escribanía de Minas; cumplido; siga al Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) para que tome nota y reserve el presente expediente hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 356|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948. — Registrado bajo el Nº 4.004, folio 300 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Ervin Esteban Kapus. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18 may.-Nº 98 v.18 may.

Disposición concediendo al señor Segundo Rigoni, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 200.908|47.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Vista la solicitud del señor Segundo Rigoni, anotada bajo el Nº 3.074 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de Junio de 1912, El Director de Minas y Geología Dispone: 1º Conceder al señor Segundo Rigoni permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, por el término de Trescientos (300) días y en una superficie de Dos mil (2.000 hás.) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fs. 2, dentro de los lotes 23, 26, 27 y 30 de la Sección XXI, Departamento y Territorio mencionados, en forma de rectángulo de 6.000 metros en dirección Norte-Sud por 3.333 metros, de modo que su centro geométrico coincide con la cúspide del Cerro Carreri. — 2º Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde de Ocho pesos ($ 8.— m|n.) moneda nacional, según el inciso 3º del Art. 4º de la Ley 10.273. La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipsofacto" la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha Ley. — 3º De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día 9 de Junio próximo y vencerá el 5 de Abril de 1949. Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración, y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado Territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — 5º El concesionario deberá estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones que corren adjuntas al título de concesión. — 6º De acuerdo con el Art. 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, encuentre en la superficie o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. En caso de contravención se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — 7º El permisionario, al retirar el título de concesión, manifestará el nombre y domicilio de la persona que lo representará en el terreno. En caso de cambio de domicilio de dicho representante lo hará conocer cuantas veces ello ocurra. — 8º Entréguese al concesionario como constancia copia de la presente disposición; publíquese; notifíquese; comuníquese a quien corresponda; repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas; cumplido; siga al Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) para que tome nota y reserve el presente expediente hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 357|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Registrado bajo el Nº 4.003, folio 299 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Segundo Rigoni. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18 may.-Nº 99 v.18 may.

Solicitud de concesión para explotar cantera de ripio, presentada por la Administración General de Vialidad Nacional, en el Departamento Escalante, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 85.620-1945.

Buenos Aires, 20 de abril de 1945. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrogeología, Teniente Coronel D. Federico Rottgartd. S|D. De acuerdo con el informe de esa Dirección Nº 5 A-489, del 5 de mayo del año ppdo., del cual se concedió vista a esta Administración, solicito del señor Teniente Coronel la autorización necesaria para explotar la cantera de ripio cuya ubicación y características se detallan en el plano adjunto (Nº 1). El material a extraer de la misma será empleado en la construción del acceso Norte a Comodoro Rivadavia y ramal a Aeroposta, rutas Nros. 3 y 26. Con anterioridad fué requerido permiso para utilizar el ripio de dos canteras ubicadas en la Reserva Fiscal de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en progresivas 6589 y 8184 del acceso mencionado. Esa Repartición comunicó su conformidad siempre que la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales no tuviera reparos que oponer. Consultada ésta al respecto, manifestó que Vialidad Nacional podía explotar el yacimiento de progresiva 8184, no así el de progresiva 6586 por cuanto se hallaba en usufructo por aquélla. No obstante, ofreció ubicar otra cantera, también dentro de la reserva Fiscal, la cual figura en el plano Nº 2 agregado. Para el trámite del expediente que originen estas actuaciones, representará a esta Repartición el señor Alberto Larco. Saludo al señor Teniente Coronel con distinguida consideración. Guillermo F. L. Streich. Teniente Coronel, Administrador General Interventor Vialidad Nacional. — Buenos Aires, junio 15 de 1946. Señor Director General de Minas y Geología. S|D. Contestando la vista concedida en el Expediente 85.620-45, manifiesto que la cantera solicitada debe ubicarse en forma de cuadrado de 70 metros de lado con rumbo norte 81º 39' 54" este; y su vértice oeste se encuentra a 1236, "90 metros al norte 6º 58' 19" oeste del punto trigonométrico Nº 8 situado dentro del Ejido de Comodoro Rivadavia. Saludo al señor Director General muy atentamente. Alberto Larco. — Recibido en mi Oficina hoy junio quince de mil novecientos cuarenta y seis siendo las diez horas veintinueve minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Junio 18|946. A Escribanía de Minas para su agregación al Expte. 85.620|45 y siga a la Sección Técnica a sus demás efectos. Fdo.: José M. Noceti. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de concesión para explotar una cantera de ripio en la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, presentada por la Administración General de Vialidad Nacional. El presente pedido se ha ubicado en los planos de esta Oficina, dentro del Ejido de Comodoro Rivadavia de la zona antes mencionada, en forma de cuadrado de 70 metros de lado en dirección norte 81º 39' 54" este, de modo que su vértice norte se encuentra a 1236, 90 m. al norte 6º 58' 19" oeste del punto trigonométrico Nº 8 existente en el Ejido referido, encerrando una superficie de 4.900 m2. Registro Gráfico, Noviembre 3 de 1947. Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos los procedimientos técnico-legales tendientes a la exacta ubicación de la cantera solicitada a fs. 1 en forma favorable para la misma, corresponde ordenar la publicación del pedimento de acuerdo a la Resolución Ministerial del 22 de Julio de 1908. Servicio Legal de Minas, Noviembre 12 de 1947. Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1947. Publíquese en el Boletín Oficial tres veces durante el término de quince (15) días y fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquéllas. Comuníquese, notifíquese, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 989-47. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. Autoridad Minera Nacional. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18 may.-Nº 96-v.18 may.
e.24 may.-Nº 96-v.24 may.
e.1 jun.-Nº 96-v.1 jun.

LICITACIONES — *PRIMERA PUBLICACION*

Ministerio de Hacienda

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio propio para la Sucursal Isla Verde (Córdoba), cuya apertura se efectuará el día 23 de Junio próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 70.— cada juego) en la División Inmuebles y Construcciones (Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252) y en sucursales Córdoba o Rosario. — El Gerente.

e.3 may.-Nº L-1.289-v.5 may.
e.8 may.-Nº L 1.289-v.10 may
e.12 may.-Nº L-1.289-v.12 may
e.14 may.-Nº L-1.289-v.15 may.
e.18 may.-Nº L-1.289-v.18 may
e.20 may.-Nº L-1.289-v.20 may
e.22 may.-Nº L-1.289-v.29 may

Llámase a licitación pública para los trabajos de modificación y reparaciones a efectuar en el edificio de la sucursal Resistencia (Chaco), cuya apertura se efectuará el día 10 de Junio próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 15.— c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 25 (Capital Federal). — El Gerente.

e.12 may.-Nº L-1402-v.12 may.
e.14 may.-Nº L-1402-v.15 may.
e.18 may.-Nº L-1402-v.19 may.
e.22 may.-Nº L-1402-v.24 may.
e.26 may.-Nº L-1402-v.28 may.
e.1º jun.-Nº L-1402-v.1º jun.

Ministerio de Guerra

GENDARMERIA NACIONAL
Dirección de Administración
Licitación Pública Nº 22

Llámase a licitación pública, para las 10 horas del día 2 de Junio de 1948, para la provisión de pinturas, lonas, máquinas para taller, grupos electrógenos, acumuladores, linternas, prismáticos, material de electricidad, cables de acero, artículos para embarcaciones, etc.

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse todos los días hábiles en esta Dirección de Administración (Sección Compras), Lavalle 941, Capital. — Fdo.: Manuel Urbano, Teniente Coronel de Intendencia, Director de Administración.

e.18 may. Nº L. 1.471-v.31 may.

BOLETIN OFICIAL



REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Decretos

Presidencia de la Nación

13.660|48. — Defensa del Estado en acciones derivadas por aplicación de las leyes antiagiotistas (Pág. 1).

Ministerio del Interior

13.399|48. — Desmonetizan varios valores postales. (Pág. 3).

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

13.352|48. — Traslado. (Pág. 3).
13.016|48. — Delegados argentinos a la reunión de la F. A. L. (Pág. 3).
1.571|48. — Reglamento de trámite en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. (Pág. 4).

Ministerio de Guerra

13.416|48. — Perito técnico en Servicio Geográfico. (Pág. 1).
13.527|48. — Incorporación de conscriptos de la clase 1928. (Pág. 3).

Ministerio de Obras Públicas

13.325|48. — Ruinas de San Ignacio en Misiones. (Pág. 1).
13.405|48. — Locación de servicios. (Página 3).

Secretaría de Industria y Comercio

13.537|48. — Transferencias de vehículos automotores. (Pág. 1).
13.525|48. — Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales. (Pág. 3).

Secretaría de Salud Pública

A C L A R A C I O N

13.324|48. — En este decreto, publicado en la edición del Boletín Oficial, de fecha 5 de Mayo de 1948, en 1ª página, por error se han omitido en el artículo 8º "in fine" las palabras: y guerra".

Secretaría de Educación

13.250|48. — Plan de estudios en Escuelas Profesionales y Técnicas del Hogar. (Página 2).
13.467|48. — Ciudad Universitaria de Tucumán. (Pág. 3).

Decretos sintetizados. (Pág. 10)

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual— (Pág. 11)

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología— (Pág. 14)

Crónica Administrativa

Honorable Congreso de la Nación. — Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación Argentina. (Pág. 11)

Banco Central de la República Argentina. — Circular Nº 71. — Gerencia de Colonización y Crédito Agrario. (Pág. 11)

Banco Central de la República Argentina. — Circular Nº 76. — Control de fondos extranjeros. (Pág. 11)

Tipo de oro— (Pág. 2)

Recaudación del Boletín Oficial— (Pág. 10)

Avisos

Nuevas licitaciones— (Pág. 15)
Edictos del día— (Pág. 16)
Nuevos contratos de sociedades de responsabilidad limitada— (Pág. 17)
Avisos diversos— (Pág. 22)
Nuevas transferencias de negocios— (Pág. 23)
Nuevas convocatorias— (Pág. 23)
Transferencias anteriores— (Pág. 24)
Convocatorias anteriores— (Pág. 29)
Licitaciones anteriores— (Pág. 35)
Edictos anteriores— (Pág. 40)
Contratos anteriores de sociedades de responsabilidad limitada— (Pág. 44)
Remates anteriores— (Pág. 69)
Instituto Nacional de Previsión Social— (Pág. 70)
Registro de Patentes y Marcas (1 suplemento de 16 págs.).

Sección Balances

A. 25. — Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión, S. A. (Pág. 24)

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
División Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 529|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar las "Obras de refección y ampliación de un edificio", situado en la calle Ciudad de La Paz Nº 1340, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 1º de Junio de 1948, a las 10.15 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10.— m|n. el juego, en la citada división, todos los días hábiles entre 10 y 12.30 hs.

Monto del presupuesto oficial: pesos 85.583,09 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del presupuesto oficial. — Fdo.: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Honorable Directorio, accidental.

e.18 may.-Nº L-1464-v.22 may.

Ministerio de Agricultura
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 15 para el día 4º de Junio de 1948 a las 15 horas, para la adquisición de materiales para construcción (maderas, hierros, arena, caños, etc.), requeridos por la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, en Expediente 90.948|47.

El pliego respectivo de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.18 may.-Nº L-1462-v.31 may.

Ministerio de Obras Públicas
OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la construcción de la primera etapa de la red de desagües pluviales en Villa María provincia de Córdoba. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas y en las oficinas del Distrito local. Las propuestas se presentarán en el mencionado Distrito hasta el 19 de Junio próximo y en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal, 1er. piso, hasta el día 24 del mismo mes a las 15.00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 23.426-LP-947. Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. Depósito de garantía $ 24.448.00 m|n. — El Secretario General Administrativo.

e.18 may.-Nº L-1.422-v.5 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de productos químicos, comerciales e industriales. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de junio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 14.106-LP-948. Buenos Aires, 12 de mayo de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.18 may.-Nº. L-1459-v.31 may.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo Mártires y accesos, $ 306.656,50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 de junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap. — Carlos A. Aguerre. Jefe División Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.18 may.-Nº L-1452-v.31 may.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 630
Expte. Nº 1.624|48

Llámase a licitación pública para el día 26 de Mayo del año 1948 a las 16.00 horas, para adjudicar la provisión de cinco (5) Jeeps Willys Universal destinados a los Parques y Reservas Nacionales. El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante los interesados que concurran. Pliegos de condiciones, especificaciones, etc., pueden consultarse o retirarse en la Oficina mencionada, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas excepto sábados que será de 8,30 a 13,00 horas. Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.18 may.-Nº L-1460-v.22 may.

Secretaría de Industria y Comercio
DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 130|48, para el día 30 de Junio de 1948, a las 14.15 horas, para la ampliación y modificación tanques almacenaje fuel-oil de la Central Avellaneda (Tucumán).

Presupuesto Oficial m$n. 59.208.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18, y en la Divisional Tucumán, 24 de Septiembre 501 (Tucumán). — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.18 may.-Nº L. 1.472-v.31 may.

Secretaría de Aeronáutica
COMANDO DE INSTITUTOS AERONAUTICOS MILITARES
Escuela Militar de Paracaidistas
Compra de Caballos

Llámase a licitación pública para el día 7 de Junio de 1948, a las 10 horas, para la adquisición de 15 (quince) caballos, de silla, tipo para Oficiales, de acuerdo a especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones.

La apertura de las propuestas se realizará en esta Escuela, camino a Carlos Paz, kilómetro 11, donde podrán obtenerse los pliegos e informes. — Martín Fox, Mayor, Director Interino Escuela Militar de Paracaidistas.

e.18 may.-Nº L-1461-v.5 jun.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO EN LO CIVIL

Núm. 11

El juez en lo Civil doctor Dr. A. El guera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo" Exp. Nº 400, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Gual entre Itaquí y Fructuoso Rivera, sección 38, manzana 80, parcela 35 del Catastro Municipal, depositado en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, Exp. Nº 24.900, sobre cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo cinco de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.18 may.-Nº 987 s|p.p.-v.5 jun.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a JOAQUIN RODOLFO LLOPIS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Secretaría Nº 40.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1948. — César Black, secretario.

e.18 may.-Nº 988 s|p.p.-v.23 jun.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORINDA L DE AGOSTINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.18 may.-Nº 991 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PABLO BEJARANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Enrique I. Cáceres (hijo), secretario.

e.18 may.-Nº 992 s|p.p.-v.23 jun.

Núm. 4

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a JUSTINO SABARIA, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección Ge-

neral del Impuesto a los Réditos) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto.

Buenos Aires, Abril 7 de 1948. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.

e.18 may.-Nº 983 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a JUAN C. MARGUEIRAT, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General del Impuesto a los Réditos) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto.

Buenos Aires, Abril 7 de 1948. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.

e.18 may.-Nº 984 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a JOSE L. VIOLA, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General del Impuesto a los Réditos), por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto.

Buenos Aires, Abril 7 de 1948. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.

e.18 may.-Nº 985 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a ENRIQUE KUSIONI, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General del Impuesto a los Réditos) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto.

Buenos Aires, Abril 7 de 1948. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.

e.18 may.-Nº 986 s|p.p.-v.20 may.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MILCIADES LORENZO GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.

e.18 may.-Nº 989 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICENTE MOZO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.18 may.-Nº 990 s|p.p.-v.23 jun.

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GERARDO VELEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1948. — José L. Romero Victorica secretario.

e.18 may.-Nº 993 s|p.p.-v.23 jun

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Primera Publicación

ALBA, GONZALEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 586 — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores José Alba, de estado casado, de nacionalidad Español, de cincuenta y cinco años; don Gervasio González Rodil, conocido como Gervasio González, que firma en igual forma, de estado casado, de nacionalidad Español, de cincuenta y siete años; don Dositeo González Rodil, de estado casado, de cuarenta y dos años, de nacionalidad Español, y don Domingo Rafael Tinto, de estado casado, de cincuenta años, de nacionalidad argentino, y don Gervasio González Quiroga, soltero, argentino, de veinte y nueve años, todos personas mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y expusieron: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: A partir del primero de Enero del corriente año, declaran constituída entre los comparecientes una sociedad, cuyo objeto es dedicarse a la fabricación de calzados, zapatos, zapatillas y sus derivados, así como comerciar y vender estos productos o trabajar por cuenta de terceros, importar o exportación, en esta Capital o en cualquier otro país extranjero. Asimismo la sociedad podrá realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, pudiendo durante su vigencia adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, arrendar inmuebles, adquirir o ceder créditos, comprar y percibir, efectuar pagos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos, ya sean bien con particulares, sociedades, asociaciones o bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los Estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "ALBA, GONZALEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su duración de veinticinco años, a contar como se ha dicho del primero de Enero del corriente año, teniendo por firme y válidas a favor de la sociedad, las operaciones realizadas a la fecha, pero se deja expresa constancia que a partir del vencimiento de los dos primeros años, si alguno de los socios quisiera retirarse, deberá comunicarlo a los otros socios, con un aviso previo de noventa días al vencimiento del año social, por telegrama colacionado; en caso de no hacerlo así, automáticamente se considerará prorroga da la sociedad — Tercera: La sociedad constituye domicilio en esta Capital, donde actualmente tiene los negocios sociales en la calle Senillosa número seiscientos veinte y ocho, pudiendo establecer sucursales cuando oportunamente lo considere conveniente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Cincuenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en un mil trescientos dos cuotas, de quinientos pesos cada una, que ha sido suscripto íntegramente por los socios en la proporción que más abajo se detalla. El señor José Alba, doscientos cuarenta mil pesos, o sean cuatrocientos ochenta cuotas de quinientos pesos cada una; don Gervasio González doscientos setenta mil pesos, o sean quinientas cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, estando representada estas sumas de dichos componentes, por las máquinas e instalaciones que pertenecen al establecimiento del mismo ramo, que funciona en el mismo local de esta sociedad, calle Senillosa seiscientos veinte y cuatro, de propiedad exclusiva de los Señores José Alba y Gervasio González, y el que pasan y transfieren a favor de esta Sociedad, que en este acto se constituye todo de conformidad al inventario y balance que entre ellos tienen firmado y aceptado de común acuerdo según así lo aseguran. — Con las publicaciones efectuadas en los diarios "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino" resulta que no se han presentado terceros, acreedores, oponiéndose a la presente. — El socio señor Dositeo González Rodil, aporta la suma de cincuenta y cinco mil pesos o sean ciento diez cuotas de quinientos pesos cada una, representada esta cantidad cincuenta y tres mil quinientos pesos nacionales, por mercaderías, de acuerdo al balance inventario firmado, y el resto de Un mil quinientos pesos moneda nacional, en dinero efectivo y los socios señores Gervasio González Quiroga aporta cincuenta mil pesos o sean cien cuotas, de quinientos pesos cada una, y don Domingo Rafael Tinto, la suma de treinta y seis mil pesos, o sean setenta y dos cuotas de quinientos pesos cada una ambos en dinero efectivo. — Quinta: La administración y dirección social estará a cargo de los socios señores José Alba y señor Gervasio González los cuales podrán actuar, ya sea actuando conjunta, separada o alternativamente para todos los negocios, con amplias facultades, con expresa condición de no comprometerla en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones gratuitas, ni en garantías o fianzas a favor de terceros y si alguno llegare hacerlo, sin perjuicio de las medidas que contra él puedan tomarse será responsable directa por los compromisos contraídos. — A los efectos únicamente de endosos de cheques y pagarés, letra de cambio o cualquier otro papel negociable en los Bancos, está autorizado el señor Domingo Rafael Tinto. — Sexta: Ningún socio podrá dedicarse a industria similar a la del presente contrato, ya sea en forma directa y bien por medio de representante legal. — Séptima: A los fines de dejar debidamente documentada las resoluciones de la sociedad, si los socios lo creyeran conveniente se llevará un libro de actas, en donde se insertarán las mismas. — Se conviene que las resoluciones serán tomadas teniendo presente la mayoría del capital aportado. — Octava: Anualmente se practicará al treinta y uno de diciembre un balance general, el que deberá ser aprobado por la mayoría de los socios dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del ejercicio social todo ello sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán llevarse al efecto. — Novena: Las utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento se separará para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital conformidad a la ley once mil ciento cuarenta y cinco, y el resto después de descontar esta reserva será distribuída entre los socios en la siguiente forma: Al señor José Alba el treinta y uno por ciento, al señor Gervasio González el treinta y cinco por ciento, al señor Dositeo González Rodil el trece cero doscientos sesenta y dos por ciento, al señor Gervasio González Quiroga, el doce cero cincuenta y siete por ciento, y al señor Domingo Rafael Tinto el ocho cero seiscientos ochenta y uno por ciento, que será acreditada en la cuenta particular de cada socio. — En caso de no haber pérdidas éstas serán soportadas entre los socios, en la misma proporción que las utilidades. — Décima: Se conviene expresamente que si la sociedad llegare a sufrir un quebranto en su capital de un treinta por ciento, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación. — Décima Primera: Los socios trabajarán personalmente en la razón social no pudiendo dedicarse a otra actividad más que la de la sociedad, en la que deberán concurrir diariamente para su atención, pudiendo únicamente no hacerlo los señores José Alba y el señor Gervasio González, y dedicarse a cualquier otra actividad que no sea afín de la presente sociedad. — Décima Segunda: En caso de que algún socio quiera transferir su cuota capital, previamente deberá hacerle la oferta de cesión a los socios restantes, ofreciemiento que será al valor nominal y además considerándose la disminución o aumento que pudo haber sufrido proporcionalmente a su pérdida o utilidad en ese momento. — Si dentro de los noventa días de formular el ofrecimiento por telegrama colacionado la Sociedad no contestare, se hará o no uso del derecho de adquisición y guardar el silencio se interpretará como negativa y el socio podrá ofrecerlo a un tercero. — Décima Tercera: Queda entendido que se confiere a los gerentes todas y cada una de las facultades especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se procederá de inmediato de producirse el fallecimiento o incapacidad, a levantar un inventario y balance general y entre los socios sobrevivientes resolverán continuar o no con las operaciones sociales. — Igualmente queda a su decisión el resolver o no la aceptación de un representante legal del socio fallecido para continuar los negocios sociales en la forma, de su constitución pudiendo considerar el reintegrarle a los herederos al socio fallecido o incapaz su capital y utilidades de conformidad al valor que puedan cotizarse las cuotas en ese momento, pago que podrá hacerse a los seis, doce y diez y ocho meses de ocurrido el fallecimiento, con más un interés del seis por ciento anual. — Pero en ningún caso los representantes del socio fallecido podrán pedir o por su sola voluntad la liquidación de la Sociedad. — Décima Quinta: Si la Sociedad lo necesitare cualquier socio podrá hacer prestaciones particulares, y durante el tiempo que dura la misma, esta suma gozará de un interés del seis por ciento anual. — Décima Sexta: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o, entre éstos y sus herederos o representantes de un socio fallecido o incapacitado será resuelto por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte; dichos árbitros antes de entrar a laudar o conocer el fondo del asunto designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que se pronuncie por ello y el tercero será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Décima Séptima: En todo lo demás que no hubiese sido previsto regirán las disposiciones del Código de Comercio y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las precedentes cláusulas, los comparecien es dejan formalizada la sociedad de referencia a lo que se obliga con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratifica ron y firmaron por ante mí y los testigos don Rodolfo Martínez Tuero y don José Miere, vecinos y hábiles. doy fe. — José Alba. — Gervasio González. — Dositeo González Rodil. — Domingo R. Tinto. — G. González Quiroga. — Tgo.: R. Martínez Tuero. — Tgo.: José Miere. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos ochenta y seis vuelto, del Registro doscientos noventa y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este presente primer testimonio en cuatro sellos de diez centavos habilitados de ley, números: treinta y un mil novecientos ochenta y cuatro, treinta y un mil novecientos ochenta y cinco, treinta y un mil novecientos ochenta y seis, y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a Veinte y Nueve Días del Mes de Abril del Año Mil Novecientos Cuarenta y Ocho. — Raspado: seis — particulares — la — cuota — cuarta — exclusiva — Civil — cuota — del — fallo. — Todo vale. — Decreto número 30.440. — Honorarios $ 3.728 m|n. — Hay un sello. — Angel R. Bolis. — Es copia fiel, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a Veinte y Nueve Días del Mes de Abril del Año Mil Novecientos Cuarenta y Ocho. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.18 may.-Nº 50.717 v. 22 may.

"LA REMOLCADORA" BOTTO COCHELLO Y ORENGO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Domingo Lorenzo Botto, Don Ernesto Orengo y Don Francisco Cochello, todos de estado casados, nacionalidad argentina, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento doy fe y exponen: Que de común y amigable acuerdo han convenido constituir una Sociedad Comercial, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los comparecientes dejan celebrada una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que tiene por objeto dedicarse al transporte terrestre marítimo fluvial, así como de ultramar, sea por cuenta propia o de terceros, operaciones de carga y descarga, remolques y lanchajes, de agentes y representantes marítimos, ejercer funciones de armadores y despachantes de aduana, como igualmente dedicarse a operaciones de importación y exportación, a la construcción, reparación y transformación de buques y embarcaciones en general ya sea por cuenta propia o de terceros, y a todas otras aquellas operaciones comerciales y civiles que tengan atingencia con

las expresadas finalidades. — Sociedad que será continuadora en mayor amplitud de las actividades a que se dedicaba la Sociedad de la cual eran sus únicos componentes y que giraba bajo la razón social de Botto, Cochello y Orengo, constituída según contrato otorgado con fecha cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y dos ante el Escribano Federico Alvarado Alicedo. — Segunda: Asimismo la Sociedad podrá adquirir bienes inmuebles, buques de cualquier naturaleza, los que a su vez podrá venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otra forma transferirlos y gravarlos. — Tercera: La Sociedad girará bajo la denominación de: "LA REMOLCADORA, BOTTO COCHELLO Y ORENGO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que adoptan comercialmente. — Cuarta: El tiempo de duración de la Sociedad queda establecido en Diez Años a contar desde el día primero de Enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: La sede principal de los negocios será en esta Ciudad calle Pedro Mendoza mil trescientos cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias y tener representaciones en cualquier punto de la República y del extranjero. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento veinte cuotas iguales de Diez mil pesos moneda nacional cada una, aportado de la siguiente manera: El señor Domingo Lorenzo Botto, aporta Cuatrocientos mil pesos, o sean, cuarenta cuotas; el Señor Francisco Cochello, aporta Cuatrocientos mil pesos, o sean, cuarenta cuotas; y el Señor Ernesto Orengo, aporta también cuarenta cuotas, o sean, Cuatrocientos mil pesos, capital que está totalmente suscripto e integrado y está representado por buques y embarcaciones, dinero efectivo muebles y útiles y deudores, en un todo de acuerdo al balance e inventario que de conformidad tienen suscripto los socios y forma parte integrante de este contrato. — Como aporte de Capital, transfieren los derechos de propiedad, posesión y dominio que tienen sobre los siguientes buques y embarcaciones: Primero: Remolcador denominado "Dominanor", reinscripto en la matrícula nacional bajo el número cuatrocientos treinta y seis. — Segundo: Remolcador denominado "Mosca", reinscripto en la matrícula nacional bajo el número cuatrocientos treinta y cuatro. — Tercero: Remolcador denominado "Don Lorenzo Botto", reinscripto en la matrícula nacional bajo el número cuatrocientos veinte y nueve. — Cuarto: La chata denominada "Doña Carlota F", reincripta en la matrícula nacional bajo el número cuatrocientos treinta y tres. — Quinto: La chata denominada "Doña María Botto", reinscripta en la matrícula nacional bajo el número cuatrocientos treinta y cinco — Sexto: La chata denominada "Z. Treinta y Cinco", reinscripta en la matrícula nacional bajo el número mil cuatrocientos veinte y dos. — Séptimo: El remolcador denominado "Corsario", reinscripto en la matrícula nacional bajo el número doscientos diez y seis. — Octavo: El remolcador denominado "Milton", reinscripto en la matrícula nacional bajo el número ochocientos veinte y seis. — Noveno: El remolcador denominado "Comandante Beccar", reinscripto en la matrícula nacional bajo el número cuatrocientos treinta y uno. — Décimo: El remolcador denominado "El Ñato", reinscripto en la matrícula nacional bajo el número cuatrocientos treinta y dos. — Undécimo: El remolcador denominado "Sebastian S.", reinscripto en la matrícula nacional bajo el número cuatrocientos veinte y ocho. — Duodécimo: El remolcador denominado "No me Olvides", reinscripto en la matrícula nacional bajo el número cuatrocientos veinte y siete. — Séptima: La Sociedad será administrada por los socios señores Domingo Lorenzo Botto, don Ernesto Orengo y don Francisco Cochello, y por los señores don Lorenzo Domingo Atilio Botto, soltero, argentino, don Lorenzo Francisco Cochello, hijo, casado, don Lorenzo Emilio Orengo, argentino, soltero, y don Tomás Mario Cochello, soltero, argentino, todos los cuales quedan designados como gerentes de la sociedad. — Los gerentes nombrados tendrán indistintamente uno cualesquiera de ellos el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con las facultades propias y legales de tales funciones, pero con las siguientes limitaciones: a) De no comprometerla con y en negociaciones extrañas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, como en fianzas ni garantías en favor de terceros. — b) Dos cualesquiera de ellos deberán firmar en forma conjunta para constituir depósitos de dinero o valores en los bancos oficiales y particulares, extraer total o parcialmente los depósitos a nombre de la sociedad, existentes antes o durante la vigencia de este contrato. — Para tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos. — Prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — Para librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar, cheques, pagarés, letras de cambio, giros, vales, documentos de crédito y otros papeles negociables y otorgar y suscribir cheques. — c) Para adquirir y vender bienes inmuebles, buques y embarcaciones en general, permutarlos, hipotecarlos y de cualquier otra forma cederlos, transferirlos y gravarlos los referidos bienes, es imprescindible la conformidad expresa de los socios don Domingo Lorenzo Botto, Don Ernesto Orengo y Don Francisco Cochello. — Los gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia ni actividades que signifiquen competencia para la sociedad, como asimismo intervenir en otras actividades y entidades que abarquen el mismo ramo, ni asumir la representación de otras sociedades sin la conformidad de uno de los socios. — Los gerentes percibirán como sueldo la suma de Setecientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales cada uno, sumas que se imputarán a gastos generales. — Octava: Ninguno de los socios, sus herederos o representante legal, podrán ceder o transferir a terceros extraños a la sociedad o a otros socios bajo ningún concepto todo o parte de sus cuotas de capital sin la conformidad unánime de todos los socios. — Siendo rechazada la transferencia, al socio le queda el derecho de ocurrir ante la autoridad judicial competente, la que podrá autorizarla si considerase que no existe causa justa de oposición. — En este caso los socios o la sociedad tendrán opción para adquirir la cuota de capital en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — Novena: Anualmente, es decir al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, de las utilidades que resulten se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando ella alcance al diez por ciento del capital, y el remanente de las utilidades se distribuirá en proporción al capital aportado. — No se podrá establecer dividendos ni hacerse distribuciones de ningún género a los socios sino sobre utilidades líquidas y realizadas. — Décima: Los gerentes delegarán en dos de ellos la preparación y confección del balance e inventario general, quienes dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio económico, se lo harán conocer a los socios, y si transcurridos quince días de la notificación respectiva, no se formulara observación alguna se considerará aceptado y aprobado. — Undécima: El nombramiento y remoción de gerentes, como toda modificación del contrato social, deberá ser resuelta por unanimidad de socios. — Duodécima: La sociedad no se disuelve por la muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará sus actividades, hasta el vencimiento de su término, con los herederos del socio fallecido a cuyo efecto deberán éstos unificar la representación, y tendrán solamente meras funciones de vigilancia y fiscalización. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia sobre la interpretación, aplicación o cumplimiento de este contrato, en todos o cada una de sus partes, o en lo que respecta a la liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de disidencia, ésta la resolverá un tercero designado con antelación, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. — Para los casos, circunstancias y contingencias no previstas en este contrato, los componentes de la sociedad deberán ajustarse en un todo a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y con los testigos del acto que lo fueron don Amadeo F. Capano y Gerónimo Mercanti, de mi conocimiento, vecinos y hábiles de todo lo que doy fe. — Domingo Lzo. Botto. — Ernesto Orengo. — Francisco Cochello. — Amadeo F. Capano. — G. Mercanti. — Hay un sello. — Ante mí: Juan R. Borzone. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuatro vuelto del Registro número ciento cincuenta y siete mi adscripción. — Para la razón social "Botto, Cochello y Orengo", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta moneda nacional, numerados correlativamente del cuatrocientos setenta y un mil doscientos setenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan R. Borzone. — Hay un sello. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.18 may.-Nº 50.710-v.22 may.

LOS NUEVOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor don Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 291. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores, don Eliseo Joaquín Francisco Pulpeiro, que firma "Eliseo Pulpeiro", español, casado, de cuarenta y seis años de edad; don Carlos Piernes, casado, argentino, de treinta y ocho años; don Cipriano Manuel Rubio, soltero, argentino, de treinta y ocho años; don Julio Paz Alba, español, casado, de treinta y seis años; y don José Prats, español, soltero, de treinta y dos años, todos domiciliados en la Avenida de Mayo número mil doscientos uno, hábiles, a quienes conozco, doy fe y exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que subordinan a las condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "LOS NUEVOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que se dedicará a la explotación del negocio de ropería, artículos para hombres y niños, compra-venta y fabricación de estos artículos, así como todos los que le sean anexos y conexos, o sean los mismos negocios a que se dedicaba la Sociedad de igual denominación que tenían constituída los comparecientes, Señores Pulpeiro, Piernes y Rubio, extinguida por expiración de término. — Segundo: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Ciudad, actualmente en la Avenida de Mayo número mil doscientos uno, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta Capital y en el interior de la República cuando los socios lo crean conveniente. — Tercero: El término de duración de esta Sociedad será de tres años, a contar del primero de Febrero próximo pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. Este plazo se considerará prorrogado automáticamente por nuevos períodos de tres años, siempre que con anticipación de dos meses al vencimiento de cada período, los socios no expresen su voluntad de disolverla. En cada caso otorgarán nuevo contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por Cuatrocientas cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, que han suscripto íntegramente los socios en la proporción siguiente: Señor Pulpeiro: ciento sesenta cuotas; Señor Piernes: noventa cuotas; Señor Rubio: noventa cuotas; Señor Paz Alba: treinta cuotas; y Señor Prats: treinta cuotas. El Señor Pulpeiro aporta la suma de Ciento veinte y cinco mil novecientos cincuenta y siete pesos con once centavos moneda nacional, en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y demás enseres; y la suma de Treinta y cuatro mil cuarenta y dos pesos con ochenta y nueve centavos nacionales, en dinero efectivo. El Señor Prats aporta la suma de Veinte y un mil doscientos pesos nacionales en dinero efectivo y la suma de Ocho mil ochocientos pesos nacionales en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y demás enseres; y los demás socios aportan las enunciadas cuotas en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, dinero efectivo y demás enseres detallados en el inventario y avalúo practicado por todos, al primero de Febrero último, en cuyo detalle figura también el aporte de los socios Señores Pulpeiro y Prats y con el cual todos manifiestan conformidad y aceptación. Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas complementarias de Mil pesos nacionales cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, para atender las necesidades de su giro cuando, por mayoría de votos, resuelvan su integración. — Quinto: La Sociedad será administrada por los socios Señores Pulpeiro, Piernes y Rubio, indistintamente y por los socios Señores Paz Alba y Prats, conjuntamente, quienes en esa forma podrán hacer uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no poder comprometerla en asuntos ajenos a su objeto especialmente en fianzas o garantías a terceros. — Sexto: Anualmente, el día treinta y uno de Enero se practicará un Balance General del giro social, entregándose una copia a cada uno de los socios, sin perjuicio de los balances de comprobación. Toda observación a los Balances Generales deberá ser fomulada dentro de los sesenta días hábiles a contar desde la fecha del cierre del respectivo ejercicio. Pasado ese término sin formular observación, se tendrá por aprobado en todas sus partes, sin derecho a reclamo ulterior. — Séptimo: De las utilidades líquidas realizadas en cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital. El resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Señores Pulpeiro, Piernes y Rubio, el veinte y cuatro por ciento cada uno; Señor Paz Alba, el diez y ocho por ciento y Señor Prats el diez por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Queda expresamente convenido también que, de las utilidades que les correspondan, los socios Señores Pulpeiro, Piernes y Rubio, podrán retirar al término del ejercicio hasta un cincuenta por ciento de esas utilidades y los socios Señores Paz Alba y Prats hasta un máximo del veinte y cinco por ciento de las mismas. — Octavo: La Sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. Los sucesores del socio premuerto recibirán el haber que le corresponde al citado socio de acuerdo con el último Balance practicado, más las utilidades o menos las pérdidas hasta el día del fallecimiento, sin pago en concepto de llave ni indemnización alguna, cuyo monto le será liquidado en seis cuotas, una dentro de los treinta días hábiles posteriores al fallecimiento y las restantes a los plazos de seis, doce, diez y ocho, veinte y cuatro y treinta meses contados desde la misma fecha con intereses al seis por ciento anual. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad. El socio que desee retirarse deberá ofrecer sus cuotas a los otros socios, quienes tendrán el derecho de adquirirlas por su valor de acuerdo con el último Balance, sin pagos en concepto de llave ni indemnización alguna. El valor así determinado de sus cuotas, más las utilidades o menos las pérdidas hasta el día de su retiro le será reembolsada de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior en cuanto a plazos e intereses. Los plazos se contarán desde la fecha de su retiro. — Décimo: Si la Sociedad entrase en liquidación por cualquier motivo, serán liquidadores los Señores socios Pulpeiro, Piernes y Rubio, quienes actuarán conjunta o separadamente, pero para la validez de los actos que realicen como liquidadores serán necesarias la firma conjunta de dos de ellos. — Décimo Primero: Los socios Señores Pulpeiro, Piernes y Rubio podrán dedicarse a otros negocios con tal que no estén en competencia con los que constituyen el objeto de la Sociedad. Es condición esencial de este contrato, que los socios Señores Paz Alba y Prats dediquen todos sus esfuerzos y actividad a los negocios de la Sociedad, en las tareas que se les asignen por Acta que se labrará en el Libro respectivo de la Sociedad. En las condiciones expuestas dejan constituída la Sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron y firmaron, siendo testigos Don Amadeo P. Capano y don César A. Etcheverry, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Eliseo Pulpeiro. — C. Piernes. — C. M. Rubio — Julio Paz Alba. — J. Prats. — Amadeo P. Capano. — César A. Etcheverry. — Hay un sello. — Ante mí: Gilberto Casco. — Concuerda con su original, doy fe. Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos de un peso cincuenta cada uno, números doscientos veinticuatro mil ochocientos catorce al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Gilberto Casco. Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 21 de 1948. — El Secretaría del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18 may.-Nº 50.709-v.22 may.

R. HOOGEN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio: Número Sesenta y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, y los testigos que al final nombre y firman, comparecen Don René Alfredo Hoogen, casado, argentino, de treinta años de edad, comerciante; Don Jorge Telero Hoogen, soltero, argentino, de veintiocho

años de edad, comerciante; doña Francisca Elvira Garibotto de Hoogen, viuda, uruguaya, de cincuenta y cuatro años de edad, comerciante, domiciliados en la calle Castro número setecientos cuarenta y tres, y don Angel Castrogiovani, casado, argentino, de cuarenta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo número trescientos quince, todos de este vecindario y personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: — Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad que formalizan por la presente bajo las siguientes bases, cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de ''R. HOOGEN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con el objeto de dedicarse a la construcción, modificación y refección de obra en general y a todo lo relativo a financiaciones, pudiendo, en caso de existir acuerdo entre los socios, extender el rubro de actividades sociales. Segundo: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo número trescientos quince, sin perjuicio de poder instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país. Tercero: El término de duración de este contrato será de cuatro años a partir del cinco de Diciembre próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Al vencimiento del segundo año, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad mediante telegrama remitido a los demás socios con sesenta días de anticipación. Cuarto: El capital social está constituído por la suma de setenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en setenta y tres cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y fué íntegramente aportado por los contratantes en la siguiente proporción: Don René Alfredo Hoogen la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta y cinco cuotas; Don Jorge Telmo Hoogen la suma de catorce mil pesos moneda nacional, o sean catorce cuotas; doña Francisca Elvira Garibotto de Hoogen la suma de tres mil pesos moneda nacional, o sean tres cuotas, y Don Angel Castrogiovani la suma de un mil pesos, o sea una cuota. De acuerdo al balance e inventario practicado por los socios, el capital indicado fué aportado en la siguiente forma: Don René Alfredo Hoogen la suma de un mil trescientos cuarenta y dos pesos cincuenta y cinco centavos moneda nacional en dinero efectivo y el saldo de cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y siete pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional en instalaciones, muebles, materiales de construcción y cuentas a cobrar; Don Jorge Telmo Hoogen la suma de seis mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y ocho mil pesos moneda nacional en el valor de los rodados y vehículos que transfiere a la sociedad de acuerdo al inventario y avalúo precedentemente indicados; doña Francisca Elvira Garibotto de Hoogen realiza su aporte íntegramente en dinero efectivo y don Angel Castrogiovani en instalaciones y muebles. Quinta: La Dirección y Administración estará a cargo de los socios señores Don René Alfredo Hoogen y Don Jorge Telmo Hoogen, a quienes se designan gerentes. Cualquiera de ellos, indistintamente, tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades para resolver y llevar los asuntos sociales con la única limitación de no comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito ni en fianzas o garantías a terceros ajenos a la sociedad. Quedan facultados los gerentes para celebrar todos los contratos que encuadren dentro del objeto social; aun para aquellos actos que la ley exige poder especial; comprar, vender, permutar y de cualquier otra forma adquirir o enajenar o gravar toda clase de artículos o de cosas que hagan y formen el comercio social, incluso inmuebles, celebrar contratos de locación aun por más de seis años, tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal de particulares o de instituciones bancarias especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, solicitar créditos, realizar descuentos, redescuentos y firmar vales, girar en descubierto, aceptar letras, representar a la sociedad en todo asunto administrativo, estar en juicio sea como actora o demandada, por sí o por medio de apoderado, conferir poderes especiales, generales y revocarlos y realizar cuantos más actos sean necesarios a los fines de su cometido, entendiéndose que esta enumeración no es taxativa sino simplemente enumerativa. Sexta: Los socios, a excepción de Doña Francisca Elvira Garibotto de Hoogen, quedan obligados a dedicar toda su actividad y tiempo al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, quedándoles prohibido ocuparse de otros asuntos aunque por su naturaleza no estén comprendidos en el objeto social. Séptima: Anualmente, el día treinta de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general en cuya confección se tendrá en cuenta las siguientes estipulaciones: a) De las utilidades líquidas se apartará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando ésta alcance a un diez por ciento del capital aportado; b) Quince días antes de practicarse el balance general anual se resolverá sobre los valores que servirán de base para practicar las amortizaciones que se aplicarán a los diferentes rubros del activo y la constitución de reserva para las indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes obreras; c) En ninguna oportunidad, ya sea balances ordinarios o extraordinarios, se consignarán valores de llave o de nombre. Los socios, después de practicado el balance anual, que en copia se les entregará bajo recibo, tendrán quince días para observarlo, vencido cuyo término se considerará aprobado. Octavo: Las utilidades que produzca la sociedad de acuerdo a los balances anuales, así como las pérdidas, serán soportadas en la siguiente proporción: Don René Alfredo Hoogen el cincuenta y cuatro por ciento; Don Jorge Telmo Hoogen el veinte por ciento; Doña Elvira Francisca Garibotto de Hoogen el seis por ciento y Don Angel Castrogiovani el veinte por ciento. Noveno: Sin perjuicio de los libros exigidos por la ley, se llevará un libro de actas en el que se anotarán las resoluciones de importancia, inclusive las consignadas en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Décimo: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y serán válidas aun cuando en su decisión hubiere intervenido un solo tenedor de cuotas, bastando que sea poseedor de simple mayoría. Undécima: La sociedad podrá disolverse total o parcialmente por la voluntad unánime de todos socios componentes o bien por las causales determinadas en los artículos cuatrocientos diez y nueve, cuatrocientos veintidós y concordantes del código de comercio y en su caso serán liquidadores con todas las facultades inherentes al cargo los señores René Alfredo Hoogen y Jorge Telmo Hoogen, que podrán desempeñarlo en forma conjunta, separada o alternativa, según ellos lo determinen. Duodécima: Para el caso de muerte o incapacidad de algunos de los socios, la sociedad continuará su giro, quedando sujeta la incorporación de los herederos o representantes del incapacitado a las siguientes condiciones: a) Deberán unificar su representación; b) Por mayoría de capital se resolverá entre los socios y el representante de los herederos o incapacitado, su definitiva incorporación a la sociedad en representación del causante o del impedido; c) Si no fueran aceptadas sus cuotas, será adquirida por los demás socios por partes iguales, pero si el fallecido o impedido fuera don Jorge Telmo Hoogen o doña Francisca Elvira Garibotto de Hoogen, su parte podrá ser adquirida totalmente por don René Alfredo Hoogen. La adquisición de las cuotas se efectuará conforme al valor que se determine a la fecha del deceso o incapacidad del socio de acuerdo al último balance y se abonará en tres cuotas iguales, pagadera la primera a los sesenta días de aprobado el balance, la segunda a los ciento ochenta y la tercera a los trescientos sesenta: es entendido siempre desde la fecha de la aprobación y mediante el pago de un interés del seis por ciento anual sobre las cuotas pendientes, que se hará efectiva conjuntamente con éstas. Décima Tercera: Para todo lo que no se encuentre previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y su interpretación jurisprudencial de nuestros Tribunales Ordinarios de Justicia cuya jurisdicción y competencia las partes aceptan, declarando como domicilios constituídos los expresados al principio de este contrato. Décima Cuarta: Para el caso de autorizarse aumento de capital, nunca podrán éstos efectuarse sino que en proporción igual para cada socio. Bajo las cláusulas indicadas las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Previa lectura que les doy se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Ramón M. Bóveda y Don Israel Pérez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. René A. Hoogen. — Jorge T. Hoogen. — Elvira G. de Hoogen. — Angel Castrogiovani. — Ramón M. Bóveda. — Israel Pérez. — Hay un sello. Ante mí: Ernesto M. Demarco. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento catorce del registro ciento ochenta y seis, de mi adscripción. Para la sociedad ''R. Hoogen y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos, numerados correlativamente del doscientos cuatro mil novecientos ocho al doscientos cuatro mil novecientos nueve; doscientos cuatro mil novecientos y el presente, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: ''a cuya fecha los diferentes produzca fuera Hoogen Hoogen. Entre líneas: ''aún'' Todo Vale. Honorarios Decreto 30.440, $ 570.— M|N. Ernesto M. Demarco. Hay un sello. — Para el registro Público de Comercio expido la presente en cinco fojas de papel simple. — Entre líneas ''aún''. Raspado ''Sobre raspado''. Todo Vale. — Hay un sello. — Ernesto M. Demarco. Escribano. — Sobreraspado: Hoogen — un — Vale. — Buenos Aires, 7 Mayo de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.18 may.-Nº 50.697-v.22 may.

LABORATORIOS BEZOLD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 398. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombrán y firman, comparecen los Señores Don José María Casale, argentino, soltero; don Eitel Coliqueo Núñez, argentino, soltero; don Norberto J. Canosa, argentino, soltero; don Carlos Percuoco, argentino naturalizado, casado; doña María Susana Argerich Lahitte de Iturralde, argentina, casada: don Wadi Bitar, libanés, soltero; doña Delia Romero Llanos de Acevedo, argentina, casada: don Juan H. Scelza, argentino, casado y doña Angela Teresa Boschetti, argentina, soltera, todos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido la celebración de un contrato de Sociedad Comercia e Industrial que se regirá por las estipulaciones contenidas en el articulado siguiente: Primero: Entre los comparecientes se declara constituída la Sociedad Comercial e Industrial que girará en esta plaza bajo la denominación de "LABORATORIOS BEZOLD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en la calle Río de Janeiro número ochocientos uno de esta Ciudad, la que tendrá por objeto dedicarse a la elaboración de productos medicinales, pudiendo dedicarse a otras actividades relacionadas con el mismo. — Segundo: El plazo de duración se fija en tres años contados a partir del quince de Marzo último con opción a dos años más, la que deberá concretarse por el acuerdo general de los socios, noventa días antes de vencerse el plazo principal estipulado. — Tercero: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por el socio señor José María Casale, quién queda nombrado desde ya con el cargo de Gerente, pudiendo usar de la firma social adoptada por todas las operaciones relacionadas con el objeto social, con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a su giro ni menos en fianzas o garantías en favor de terceros. — Para el mejor cumplimiento de los fines que se le encomiendan, el gerente podrá celebrar contratos, prorrogarlos y rescindirlos, comprar y vender mercaderías, realizar toda clase de operaciones bancarias, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, sus agencias y sucursales y demás instituciones oficiales autárquicas o particulares, solicitar créditos, suscribir toda clase de documentos y librar, endosar y cobrar vales, cheques, pagarés y giros, hacer y retirar depósitos, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados. — El señor Alfredo Canosa queda nombrado subgerente de la Sociedad, con las mismas facultades del gerente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta y cinco cuotas de un mil pesos, cada una, que es aportado por los socios en la siguiente porporción: don José María Casale, quince mil pesos moneda nacional; don Eitel Coliqueo Núñez, siete mil pesos; don Robert J. Canosa, dos mil pesos; don Carlos Percuoco, dos mil pesos; doña María Susana Argerich Lahitte de Ithurralde, mil pesos; Wadi Bitar, dos mil pesos; doña Delia Romero Llanos de Acevedo, dos mil pesos; don Juan Scelsa, dos mil pesos y doña Angela Teresa Boschetti, dos mil pesos. — Este capital está integrado hasta la suma de Veinte y dos mil pesos moneda nacional y lo constituyen el fondo de comercio del laboratorio de la especialidad medicinal que se encuentra instalado en la calle Río de Janeiro número ochocientos uno, el cual es incorporado por el socio don José María Casale, conforme al balance que en ejemplar suscripto por todos los socios, se agrega a la presente. — El aporte del socio don José María Casale, se efectúa sólo hasta la concurrencia de su cuota de capital, que asciende a la suma de quince mil pesos, siéndole restituído el excedente con parte de los aportes que en dinero efectivo, realizan los demás socios por la suma de trece mil pesos moneda nacional, cuyo cincuenta por ciento se deposita en el Banco de la Nación Argentina, cumpliendo las prescripciones legales. — Quinto: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas que resulten, se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. — El remanente será repartido entre los socios en la proporción de sus aportes. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción establecidas para los beneficios. — Sexto: El socio gerente don José María Casale, tendrá un sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos y el dos por ciento de las ventas y el subgerente don Alfredo Canosa, percibirá un sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional y el dos por ciento de las ventas. — Séptimo: En case de fallecimiento de uno de los socios o de sobrevenir su incapacidad, la Sociedad continuará su giro y entregará a los herederos del fallecido o causahabientes del incapacitado, su parte de capital y utilidades, de acuerdo al balance especial que se practique, en veinte cuotas trimestrales e iguales a partir de la fecha del balance especial, con más el interés del cinco por ciento anual, liquidado con cada cuota. — Octavo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación de este contrato durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación, será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que éstos pronuncien formando tribunal, será acatado por las partes e inapelable. — Bajo tales cláusulas, los comparecientes dejan formalizado este contrato social, al que se ajustarán conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Gerardo Huerta y don César Rossi, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José María Casale. — M. Susana Argerich Lahitte de Ithurralde. — R. J. Canosa. — Wadi Bitar. — Carlos Percuoco. — J. H. Scelza. — Angela T. Boschetti. Eitel C. Núñez. — D. Romero Ll. de Acevedo. — G. Huerta. — César Rossi. — Hay un sello. Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos, cada uno, números: Del cuatrocientos veinte y dos mil ciento sesenta y seis correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado — Casale — Núñez, Vale. José Luis Quinos. Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo once de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.18 may.-Nº 50.703-v.22 may.

KAPLAN Y HOLZCAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los que suscriben: Abraham Kaplan, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, con domicilio en la calle Juramento cinco mil setecientos noventa y dós; Isaac Holzcan, argentino, casado, de veinticuatro años de edad, con domicilio en la calle Luis María Campos mil trescientos setenta y dos; Simón Kaplan, ruso, casado, de cincuenta y nueve años de edad, y José Kaplan, argentino, soltero, de veinticin-

co años de edad, los dos últimos con domicilio en Juramento cinco mil setecientos noventa y dos, todos de esta capital, hábiles para contratar, hemos resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Desde el día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "KAPLAN Y HOLZCAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de la sociedad que se forma será dedicarse a la confección de ropas en general, fábrica de camisas, tejidos, importación y anexos. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, el cual se divide en cuarenta cuotas de mil pesos cada una, perteniendo a los socios en la proporción siguiente: al señor Abraham Kaplan cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional; al señor Isaac Holzcan treinta cuotas, o sean teinta mil pesos moneda nacional; al señor Simón Kaplan, cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional, y al señor José Kaplan una cuota, o sea un mil pesos moneda nacional, importe todos que los socios integran totalmente en efectivo. — Cuarto: El domicilio de la sociedad estará en la actualidad en esta capital, calle Viamonte número dos mil trescientos cincuenta y cinco, pudiendo cambiarse en el futuro, como así también instalar sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Quinto: La representación y firma de la sociedad, estará a cargo de los señores Abraham Kaplan e Isaac Holzcan, ya sea en forma conjunta o indistinta, quienes con carácter de gerentes la dirigirán y administrarán en un todo de acuerdo con las facultades, deberes y obligaciones que fija la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo a tales efectos realizar toda clase de actos, contratos y operaciones comerciales y civiles que sean necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social y sin más limitaciones que la prohibición de emplearla en negocios ajenos a la sociedad y para otorgar fianzas o garantías personales suyas o de terceros. Para otorgar poderes cualquiera sea su naturaleza, será necesaria la conformidad expresa de ambos socios en uso de la firma social. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente en esta cláusula, el señor Abraham Kaplan con la ayuda del señor Simón Kaplan, tendrá a su cargo todo lo referente a la parte industrial de la sociedad; el señor Isaac Holzcan lo concerniente a las ventas especialmente en el interior del país, y el señor José Kaplan con carácter de Contador desempeñará la parte administrativa y contable de la misma. — Sexto: El término de duración de la sociedad, será de dos años contados desde el día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, quedando automáticamente e indefinidamente prorrogada por otros períodos iguales, si ninguno de los socios expresase su voluntad de retirarse de la sociedad, comunicando a ésta por telegrama colacionado por lo menos noventa días antes de fenecer cada período. — Séptimo: Sin perjuicio de las reuniones que los socios realicen periódicamente para examinar la marcha de los negocios, anualmente y dentro de los cuarenta y cinco días de haberse practicado el balance e inventario general anual, deberán reunirse para aprobar el mismo y la distribución de utilidades. A tales efectos aparte de los libros que la ley exige, se llevará un libro de actas rubricado, en el cual se harán constar las deliberaciones de los socios y las decisiones que se hubiesen acordado seguir a los efectos de las responsabilidades que la ley obliga. — Octavo: Sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos parciales que en cualquier momento puede solicitar se efectúe, cada uno de los socios, anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General de las operaciones y negocios de la sociedad y se formulará el respectivo cuadro de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fenecido. — Los balances, inventarios y demás registraciones contables, se harán de acuerdo con las normas corrientes en la materia. — Noveno: Previo descuento del cinco por ciento y hasta formar el diez por ciento del capital social, para integrar la reserva a que se refiere el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las utilidades se distribuirán en la proporción siguiente: al señor Isaac Holzcan, el cincuenta por ciento, al señor Abraham Kaplan, el treinta y cinco por ciento, al señor Simón Kaplan el ocho por ciento y al señor José Kaplan, el siete por ciento y ajustándose a la norma siguiente: si las utilidades anuales no superan los quince mil pesos moneda nacional, cada socio podrá retirar íntegramente su parte de utilidad, pero si exceden dicha suma, el excedente deberá reservarse para acreditar en la cuenta capital de cada socio siempre en la proporción anteriormente enunciada. — En caso de pérdidas cada socio las soportará en la misma proporción que para la distribución de las utilidades. — Décimo: Los socios Isaac Holzcan, Abraham Kaplan y Simón Kaplan, podrán retirar a cuenta de su parte de utilidad las sumas de cuatrocientos, cuatrocientos y cien pesos moneda nacional respectivamente. — Undécimo: La sociedad se disolverá: a) por expiración del término de duración y siempre de acuerdo con la cláusula sexta; b) por quiebra; c) por pérdida efectiva de más del setenta y cinco por ciento del capital social. — Duodécimo: Cualquier diferencia, duda o cuestión que se suscite entre los socios con motivo del presente contrato, o en oportunidad de la disolución o liquidación, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes designarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer en la cuestión y el fallo o laudo que pronuncie será inapelable. — Décimotercero: En todo lo que expresamente no se deja fijado en este contrato, se estará a lo que legisla el Código de Comercio, sus leyes complementarias y en especial la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimocuarto: Se autoriza al socio señor José Kaplan para que efectúe los trámites necesarios para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Conforme con las catorce cláusulas que anteceden, damos por perfeccionado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento y observancia nos obligamos recíprocamente en forma y con arreglo a derecho y en fe de ello firmamos al pie de la presente y en el margen de cada una de las fojas de cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: A. Kaplan. — I. Holzcan. — S. Kaplan. — J. Kaplan. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e 18 may.-Nº 50.740-v.22 may.

MENDIZABAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 956 v. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Noventa y Cinco: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores don Ramón Alberto Mendizábal, que acostumbra a firmar Ramón Mendizábal, español, casado en primeras nupcias con doña Catalina Cortabarría; don Carlos Mendizábal, que así firma, también conocido como Carlos Alejandro Mendizábal, argentino, soltero; don Ramón Alfredo Mendizábal, que firma R. Mendizábal, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Aldazábal y don Alejandro Miguel Braceras, que firma A. M. Braceras, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Ester Mendizábal, todos domiciliados en la calle Venezuela número ochocientos ochenta y dos, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el autorizante, en el folio tres mil diez de este mismo Registro a su cargo, protocolo de ese año, constituyeron la sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro social de "MENDIZABAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Venezuela número ochocientos ochenta y dos de esta ciudad, con un plazo de duración de cinco años a partir del día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha retrotrajeron todos los efectos del contrato, con un capital social de un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal, y cuyo objeto principal y demás convenciones y atribuciones propias de su naturaleza, emergen de dicha escritura de contrato social, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, con fecha quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento diez y ocho, al folio noventa y tres del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes agregan: Que en su calidad de únicos socios constituyentes y componentes de la mencionada sociedad, de mutuo y común acuerdo, han resuelto ampliar la cláusula segunda del contrato social, en el sentido de que por medio del presente instrumento, la misma se lea con la agregación en su parte final de los términos que a continuación se expresan, como única excepción la prohibición de que la Sociedad no podrá otorgar fianzas a terceros, se estipula que la Sociedad podrá otorgar todas aquéllas que fueren necesarias para garantir deudas privadas de sus socios componentes, con terceros extraños de este ente jurídico. — En la forma expuesta, los comparecientes dejan ampliada la cláusula segunda del contrato social de "Mendizábal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", declaran subsistentes y válidas todas y cada una de las demás cláusulas y solicitan de mí, el autorizante, la expedición de testimonio de estilo para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — Leída que les fué, todos los comparecientes se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí ,con los testigos Egidio Roque Zampaglione y Julio García, ambos vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ramón Mendizábal. — Carlos Mendizábal. — R. Mendizábal. — A. M. Braceras. — Egidio Zampaglione. — Julio García. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos siete, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta cada uno, números cuatrocientos noventa y siete mil trescientos veintidós, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Pedro Saúl Briones. — Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo once de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.18 may.-Nº 50.712-v.22 may.

DICA LTDA.
BALESTRERI & DE TANTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Jorge H. Balestreri, argentino, de veintiocho años, soltero, domiciliado en la calle San Nicolás cuatro mil ciento treintiséis; Alfredo J. De Tanti, argentino, de cincuenta y cuatro años, casado, domiciliado en la calle Valentín Virasoro Nº mil doscientos treinta y ocho; y Beatriz Adelaida Faverzani, argentina de veintidós años, soltera, domiciliada en la calle Helguera cuatro mil ochocientos ochenta; se deja establecido: Primero: Alfredo J. De Tanti, con la expresa conformidad de Jorge H. Balestreri, cede, vende y transfiere las setenta cuotas de cien pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad de responsabilidad limitada "DICA, LTDA. BALESTRERI & DE TANTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a Beatriz Adelaida Faverzani, por la suma de siete mil pesos moneda nacional que ha recibido a su entera satisfacción antes de este acto, sirviendo el presente recibo bastante y en forma. — Segundo: Alfredo J. De Tanti, queda, pues, totalmente desligado de la sociedad, no teniendo nada que reclamar de ella por ningún concepto; y Beatriz Adelaida Faverzani queda subrogada en todos los derechos y obligaciones que aquél tenía en su calidad de socio de la nombrada sociedad. — Tercero: Quedan modificados los artículos que se indicarán, del contrato social, que dirán así: Primera: "La sociedad comercial de responsabilidad limitada "Dica Ltda. Balestreri & De Tanti, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (cuyo contrato fué inscripto al doce de agosto de mil novecientos cuarentitrés, bajo el Nº setecientos setentiuno al fº sesenticinco del libro siete de Responsabilidad Limitada), girará en adelante bajo el rubro "Dica Ltda. Balestreri & Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada"; Cuarta: Para el caso de las cuentas bancarias o a crear para uso de la sociedad, bastará la firma de uno solo de los socios en los cheques a emitir: Sexta: La duración de la sociedad será de Cinco Años más, a partir de la fecha del presente, renovable automáticamente por otro período igual, si un socio no expresare al otro con seis meses de anterioridad al vencimiento, su voluntad en contrario: Octava: El Sr. Balestreri percibirá un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional, y la Srta. Faverzani, por igual concepto, la suma de quinientos pesos de igual moneda, imputables ambos a la cuenta de gastos generales, los que a su vez podrán ser aumentados o disminuídos de común acuerdo por las partes". — Cuarto: Los suscriptos encomiendan al Dr. César E. Bellati la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio, del presente contrato y de la transferencia realizada, sirviendo la presente de suficiente autorización. — Conformes los suscriptos firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — A. J. De Tanti. — Jorge H. Balestreri. — Beatriz A. Faverzani".

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.18 may.-Nº 50.747-v.22 may.

PRIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Félix Fles e Iso Poljokan, ambos vecinos de esta capital, casados, mayores de edad, hábiles para contratar y con domicilio en Junín 540, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá mediante estas cláusulas: I) Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro social de "PRIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su sede en Junín 540 y se dedicará a la venta, fabricación, exportación e importación de artículos metálicos, de cueros y otros. — II) La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado y en ningún caso podrá ser disuelta antes del término de dos años a partir de la fecha. El deseo de disolución deberá comunicarse a la otra parte, con tres meses de anticipación. III) El Capital Social se fija en Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000,00) formado por treinta (30) cuotas de mil pesos ($ 1.000) de los cuales aportará el Señor Iso Poljokan treinta cuotas, y el Señor Félix Fles, diez cuotas. Los aportes se harán en mercaderías y efectivo de acuerdo al balance que se acompaña. IV) La gerencia, administración y dirección de la firma, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes se podrán comprometer en cualquier acto que sea útil para la marcha de los negocios. A ese efecto, firmarán indistintamente todos los contratos y operaciones inherentes al giro social con la obligación de no comprometer la firma en fianzas o garantías para terceros o en asuntos ajenos a la Sociedad. V) Las utilidades serán repartidas en iguales partes, previo balance practicado anualmente al treinta de Abril y una vez separado el 5 o|o (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal. — VI) Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad proseguirá designando sus herederos un representante. Conforme se firma el presente en lugar y fecha al principio indicado. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.18 may.-Nº 50.699-v.22 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Cleto Teófilo Laboureau cede y transfiere a favor de Don Juan Machelari, la totalidad de sus cuarenta cuotas de capital social que le pertenecen en la sociedad "ALDRACIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. A su vez Don Luis María Alvarez Drago, cede y transfiere a favor de Don Juan Machelari cinco cuotas y a favor de Don Hugo Arri, treinta y cinco cuotas, que también le corresponde en la mencionada sociedad. Como consecuencia de esta cesión de cuotas operada por el presente contrato, quedan como únicos y exclusivos componentes de la sociedad "Aldracima Sociedad de Responsabilidad Limitada", los señores Juan Machelari con noventa cuotas, y Don Hugo Arri con treinta y cinco cuotas, integradas totalmente. Las utilidades corresponderán a los socios en proporción al capital aportado, siendo el señor Juan Machelari el único Gerente de la sociedad, con las atribuciones de ley, conviniéndose entre ambos socios que para el caso de disolución de la sociedad, por cualquier motivo, el activo de los negocios corresponderá y deberá ser adjudicado exclusivamente al señor Juan Machelari. Todo así resulta del documento de fecha 2 de Abril de 1948. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.18 may.-Nº 50.716-v.22 may.

SOCIEDAD, RICCI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Nº 2, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 204 vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen don Osvaldo Héctor Ricci, casado con doña Delicia Haydée Zapico, argentino, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la calle Directorio número quinientos setenta y uno, don Rafael Borrego, casado con doña Lina María Fermí, español de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Herrera número mil novecientos sesenta, y don Ramón Crigna, soltero, argentino, de veinte y dos años de edad, domiciliado en la calle José María Moreno número mil veinte y seis, todos son de este vecindario, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad: Primero: A partir de la fecha y por el plazo de diez años, constituyen la SOCIEDAD, RICCI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital. — Segundo: Su objeto es dedicarse a la fabricación de calzado, compra, venta de cueros y curtidos y anexos y especialmente al deformado de calzados. — A los fines indicados podrá comprar, vender, arrendar, usufructuar, hipotecar y de cualquier otro modo, gravar bienes muebles, inmuebles y semovientes, efectuar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, y demás Bancos oficiales, nacionales, extranjeros y con particulares, toda clase de operaciones comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo, siendo entendido que esta especificación no es limitativa sino explicativa. — Tercero: El capital social es de Trece mil quinientos pesos moneda nacional, dividido en ciento treinta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que es aportado por los socios por partes iguales, o sean cuarenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional, por cada uno. — El aporte de los señores Ricci y Crigna, lo constituyen las maquinarias que se determinen en el inventario que firmado por los interesados se agrega a la presente como parte integrante de este contrato y el aporte del señor Borrego, lo efectúa en dinero efectivo. — Cuarto: La administración de la Sociedad estará a cargo de tres gerentes, que actuarán indistintamente con amplias facultades, siendo designados en tal carácter los señores Osvaldo Héctor Ricci, Rafael Borrego y Ramón Crigna. — Quinto: Sin perjuicio de los balances parciales que en cualquier momento resuelvan practicar los socios, anualmente, al primero de Diciembre y dentro de los noventa días subsiguientes, se practicará un balance e inventario general de las operaciones realizadas durante el ejercicio. — De las utilidades que resulten se destinará: a) un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y b) un diez por ciento para amortización de las maquinarias muebles y útiles. — El remanente que resulte, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: Todas las resoluciones que se tomen, incluso la aprobación de los balances y remoción de los gerentes, se hará por mayoría de votos. — Séptimo: En caso de liquidación de la Sociedad al vencimiento de su plazo o porque así lo resolvieran los socios por mayoría de votos, antes de la expiración del mismo, será practicada por los gerentes. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de uno cualquiera de los socios, a opción de los sobrevivientes o capacitados, la Sociedad continuará hasta la expiración del plazo con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado quienes deberán unificar la representación o se disolverá. — Noveno: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia del contrato o de la liquidación de la Sociedad, será resuelta por el árbitro, arbitrador amigable componedor que designe el Presidente de la Cámara del Calzado. — El laudo o fallo que dicte, será acatado e inapelable salvo el caso previsto en el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos y la parte que se alzare contra el mismo o en cualquier forma entorpezca el procedimiento a seguir por éste, deberá abonar una multa a favor de la otra parte, de un mil pesos moneda nacional, no pudiendo intentar ninguna acción, sin antes haberla satisfecho. — Bajo los nueve artículos que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída: Que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron de todo su contenido y la firman conjuntamente con los testigos señores don Jesús Rodríguez y don Juan A. Tauziet, vecinos hábiles de mi conocimiento doy fe. — Osvaldo H. Ricci. — Rafael Borrego. — R. Crigna. — Jesús Rodríguez. — Tgo.: Juan A. Tauziet. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Fernández Moujá́n. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio doscientos cuatro vuelto del Registro doscientos ochenta y cuatro a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad Ricci y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho en los sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números: doscientos ochenta y nueve mil doscientos veinte y tres, y doscientos ochenta y nueve mil doscientos veinte y cuatro.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario

e.18 may.-Nº 50.745-v.22 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Compra-Venta de Cuotas Sociales: Entre la señora Mireille René Cuyader, francesa, casada, mayor de edad, domiciliada en Colonia 419 y el señor Carlos Wettig Fischer, chileno, soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Arroyo 932, ambos Capital Federal, se formaliza el siguiente contrato de compra-venta: Primero: El señor Carlos Wettig Fischer vende y transfiere por este acto a la señora Mireille René Guyader diez cuotas sociales de valor nominal $ 1.000.— (Un Mil) cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "Fundal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al precio total de $ 8.250.— (Ocho Mil Doscientos Cincuenta Pesos), que se pagan con tres (3) pagarés de $ 2.750.— cada uno con vencimiento escalonados hasta el 30 de Noviembre de 1948. — Segundo: En señal de plena conformidad firma este contrato también el socio señor Federico Germán Drekopf. — Tercero: Las partes dejan constancia que la sociedad "FUNDAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 10 de enero de 1947, bajo el número 6 al folio 153 del libro 11 de sociedades de resp. ltda. En señal de conformidad se firma en dos ejemplares en Buenos Aires, a los quince días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: F. G. Drekopf. — C. Wettig. — Mireille R. Guyader. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.18 may.-Nº 50.723-v.22 may.

CAMBIASSO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Srs. Enrique Germán Cambiasso, argentino, casado, domiciliado en la calle Caseros 751, Merlo, Nicolás Capuano, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedernera 370, Lomas de Zamora, La Cruz Salvo, argentino, soltero, Máximo Salvo, argentino, soltero y Donato Crichigno, italiano, soltero, domiciliados en la calle Pasaje Ranqueles, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye, se denominará "Cambiasso y Cía." con una duración de veinte años, tendrá su sede en la Capital Federal, calle Chacabuco 160, pudiendo establecer sucursales en el interior del país. Segunda: La Sociedad, tendrá por objeto la explotación del ramo de calefacción en general, e instalaciones de calderas y quemadores en toda clase de edificios. Tercera: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos m|n. ($ 10.000) divididos en cuotas de cien pesos cada una, aportadas por partes iguales por cada uno de los socios, en bienes muebles, cuyo valor se justiprecia en el capital fijado por la Sociedad, de acuerdo con el inventario que se adjunta y que forma parte integrante del presente convenio, el que se detalla a continuación: 3 quemadores de petróleo "Gilbarco" valor cinco mil pesos m|n., 3 terrajas "Duplex" un mil quinientos pesos m|n. Un lote de piezas de unión, compuesto de tees, cuplas, curvas, bujes, llaves, hidros, grifos, tuercas, tapones, uniones, codos y niples, valor dos mil pesos m|n. un lote de herramientas de trabajo, valor un mil pesos m|n., 2 bombas a reloj y 1 bomba quemador, valor quinientos pesos m|n. Todo este conjunto da un valor total de diez mil pesos m|n., que corresponden a todos los socios, por partes iguales. Cuarta: La administración de la Sociedad, y el uso de la firma social, estará a cargo del socio Enrique G. Cambiasso. Quinta: Ninguno de los socios, podrá comprometer a la Sociedad, en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas personales o garantías a terceros, ni en prestaciones gratuitas, para todo lo cual será necesario la conformidad y firma de todos los socios. Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en el momento que cualquiera de los socios lo requiera, se practicará anualmente un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad, siendo el cierre de ejercicio de la misma, el 31 de Diciembre de cada año. El balance quedará tácitamente aprobado de no mediar oposición dentro del término de cinco días de practicado y si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: El cinco por ciento, se destinará a la formación del fondo de reserva legal, conforme al Art. 20 de la Ley 11.645, obligación ésta que cesará, cuando el fondo de reserva alcanze a un diez por ciento del capital, según lo establece el citado precepto legal, y el noventa y cinco por ciento restante, se distribuirá por partes iguales entre todos los demás socios, en caso de que hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en la misma forma en que se perciben las utilidades. — Séptima: Durante la vigencia del presente contrato y a partir desde que este se suscribe, queda terminantemente prohibido a los socios, dedicarse directa o indirectamente, por sí o interpósita persona, fuera de la Sociedad, a instalar negocios similares o afines a las que constituyen el objeto de la misma, dejando establecido, que el socio que violare esta prohibición, abonará a la Sociedad, la suma de dos mil pesos m|n. que para tal supuesto se establece, de mutuo y común acuerdo, entre todos los socios, coco cláusula penal, siendo además excluído de la misma. — Octava: Se conviene expresamente, que los socios quedan facultados para retirar mensualmente, a fin de solventar sus gastos personales, las siguientes sumas: trescientos setenta y cinco pesos m|n. Enrique G. Cambiasso y Nicolás Capuano, cada uno, trescientos cincuenta pesos m|n., La Cruz Salvo, y trescientos pesos m|n., Máximo Salvo y Donato Crichigno, cada uno, con imputación a la cuenta particular de cada socio. — Novena: En caso de que alguno de los socios desee retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso a la misma, con una anticipación de seis meses, por telegrama colacionado en el domicilio constituído, los demás socios, tendrán opción a la parte del socio saliente, por el monto de su aporte en la Sociedad, más el veinte por ciento en concepto de bonificación, y sin perjuicio de las utilidades o pérdidas que se produzcan en el momento de liquidársele la parte correspondiente. — Décima: En caso de liquidación de la Sociedad, la misma será llevada a cabo por el socio Enrique G. Cambiasso, a tales efectos se anexará al rubro social el aditamento "en liquidación", practicándose un inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo de la Sociedad y previo reintegro de los aportes correspondientes al producido de la liquidación, será distribuído mensualmente en la forma que se ha dejado dispuesto para la distribución de las utilidades. — Undécima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley 11.645. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, de alguno de los socios, los herederos o representantes del mismo, podrán por su sola voluntad, continuar formando parte de la Sociedad con iguales derechos que el causante, pero en este caso, deberán unificar su representación en el seno de la Sociedad y ajustarse al convenio suscripto. — Trigésima: De acuerdo a lo prescripto en el Art. 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de la Sociedad. — Cuatrigésima: En cumplimiento a lo prescripto por el Art. 5º de la Ley 11.645, y para asegurar el debido funcionamiento de la Sociedad, los socios resuelven solicitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto encargan las gestiones pertinentes al socio Sr. Enrique G. Cambiasso, sirviendo la presente cláusula de suficiente autorización. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes contratantes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando todos los socios. E. G. Cambiasso. — Nicolás Capuano. — La Cruz Salvo. — Máximo Salvo. — Donato Crichigno. En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre Enrique Germán Cambiasso, Nicolás Capuano, La Cruz Salvo, Máximo Salvo y Donato Crichigno, se conviene en suscribir el presente contrato ampliatorio del suscripto con fecha de Abril seis de mil novecientos cuarenta y ocho, para la constitución de la Sociedad "CAMBIASSO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Primera: Se deja sin efecto el Art. 2º y se lo reemplaza por el texto siguiente: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de calefacción en general, y se denominará "Cambiasso y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: Se deja sin efecto el Art. 8º y se lo reemplaza por el texto siguiente: Los socios no percibirán retribuciones o dividendos de la Sociedad, hasta que la misma de las operaciones que realice, dejen beneficios de acuerdo a lo prescripto en el Art. 21 de la Ley 11.645. — Tercera: Se declara al presente, parte integrante del contrato de constitución de la Sociedad "Cambiasso y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada". En prueba de conformidad se suscribe el presente en lugar y fecha indicados. — E. G. Cambiasso. — Nicolás Capuano. — La Cruz Salvo. — Máximo Salvo. — Donato Crichigno.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.18 may.-Nº 50.730-v.22 may.

FUNDAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Compra-Venta de Cuotas Sociales. — Entre los señores Federico Germán Drekopf, alemán, casado, industrial, mayor de edad, domiciliado en Arcos número 1888, y Carlos Wettig Fischer, chileno, soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Arroyo 932, ambos Capital Federal, se formaliza el siguiente contrato de compra-venta: Primero: El señor Carlos Wettig Fischer vende y transfiere por este acto al señor Federico Germán Drekopf, diez (10) cuotas sociales de valor nominal $ 1.000.— (Un Mil) cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "FUNDAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al precio total de $ 8.250.— (Ocho Mil Doscientos Cincuenta Pesos), que se pagan con tres (3) pagarés de $ 2.750.— (Dos Mil Setecientos Cincuenta Pesos) cada uno, con vencimientos escalonados hasta el 30 de Noviembre de 1948. — Segundo: En señal de plena conformidad firma este contrato también la socia señora Mireille René Guyader. — Tercero: Las partes dejan constancia que la sociedad "Fundal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 10 de Enero de 1947, bajo el número 6, al folio 153 del libro 11 de socied. de resp. ltda. — En señal de conformidad se firma en dos ejemplares, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: F. G. Drekopf — C. Wettig — Mireille R. Guyader. — Ricardo Williams, secretario.

e.18 may.-Nº 50.724.-v.22 may.

COMPAÑIA GRANCOLOMBIANA DE COMERCIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Teodoro Crespo, ecuatoriano, domiciliado en la calle Moreno 376; Ernesto Von Gerstenberg, argentino, domiciliado en la calle Cramer 2265 y la señora Rosario Vázquez de Crespo, ecuatoriana, domiciliada en la calle Callao 2068, se conviene en constituir una sociedad regida por las disposiciones de la Ley Nacional 11.645 y en especial, por lo establecido en las cláusulas que siguen: Primera: La sociedad se denominará "COMPAÑIA GRANCOLOMBIANA DE COMERCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su objeto consistirá especialmente en la importación a la Argentina de productos y de todo género de mercaderías procedentes de la Grancolombia (Colombia, Venezuela y Ecuador) y en la exportación a la Grancolombia de mercadería y productos argentinos, sin perjuicio de extender sus actividades a cualesquier otros países y realizar en ellas toda clase de operaciones de importación y exportación. — La sociedad desarrollará su acción ya sea por cuenta propia, como en representación o por cuenta de terceros. — Segunda: La sociedad tendrá por sede la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar, o localidad del país o del extranjero. - Tercera: El capital social se halla constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Al señor Teodoro Crespo doscientas cuotas, de las cuales integra ciento setenta mediante la transferencia de la parte correspondiente del capital del negocio de importaciones y exportaciones que actualmente explota, según el balance que se agrega a este contrato y que todos los socios aceptan y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad, comprometiéndose a integrar el saldo o sea treinta cuotas en el término de un año. — Al señor Ernesto von Gerstenberg, cincuenta cuotas, integradas en efectivo en este acto. — A la señora Rosario Vázquez de Crespo, cincuenta cuotas, cuyo importe integrará dentro del término de un año. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Teodoro Crespo, quien inviste la calidad de gerente con todas las facultades que le asigna el artículo 16 de la Ley 11.645, incluso aquellas para las cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poder especial. - En caso de ausentarse al extranjero el Sr. Crespo podrá delegar la gerencia, total o parcialmente en cualquier persona socio o no, dejando debida constancia en el Libro de Actas. — El socio Sr Gerstenberg podrá ocuparse de asuntos relacionados con la contabilidad y colaborara, en general, con el gerente. — Quinta. Para la consecución de sus fines la sociedad podrá: Adquirir por cualquier título bienes inmuebles, muebles, semovientes y disponer libremente de los mismos; celebrar con terceros cualquier clase de contratos comerciales y civiles, ya sean estos terceros personas o entidades privadas o poderes públicos, nacionales, provinciales, estaduales o municipales, argentinos o extranjeros; negociar con Bancos del país o de otros países y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Hipotecario Argentino, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, celebrando con ellos todos los actos y contratos que sus respectivos Estatutos o Cartas Orgánicas autoricen; librar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio y pagarés; constituir como acreedora y como deudora avales, fianzas y garantías, personales y reales; contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones de estas dos últimas especies y, en especial, hipotecas, prendas civiles y comerciales, con garantías fijas y flotantes y anticresis; tomar o dar en locación cualquier clase de bienes. — Otorgar poderes generales o especiales. — Constituir nuevas sociedades o sociedades subsidiarias, con asignación de capital o no; disolver o liquidar las mismas; asociarse con otras entidades o personas y formar parte de consorcios o sindicatos. — Celebrar contratos de fletamentos y transporte. — Ejercer toda clase de representaciones o mandatos. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con amplias facultades inclusive la de querellar. — Siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa, la sociedad podrá, en general, celebrar todo acto compatible con su naturaleza y función y no prohibido por las leyes en vigor. — Sexta: Además de la contabilidad establecida por el Código de Comercio, la sociedad llevará un Libro de Actas, rubricado, en el que se consignarán todas las cuestiones tratadas y las decisiones importantes que se adopten en las reuniones de los socios. — Este libro se hallará permanentemente a disposición de estos últimos y sus constancias harán plena fe entre ellos. — Séptima: A los efectos de tratar los asuntos que se consideren de interés para la sociedad, los socios se reunirán una vez por mes, sin necesidad de una citación especial, en la fecha que se fijará en la primera reunión. — También se reunirán en cual otra oportunidad que el gerente convoque para motivo determinado y a pedido de uno cualquiera de ellos. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos presentes, a razón de un voto por cada cuota suscripta, y serán obligatorias para todos los socios, hayan concurrido o no a la reunión. — Los socios podrán hacerse representar en esas reuniones por terceras personas, socios o no, bastando al efecto una simple carta dirigida a la sociedad. — Las actas de estas reuniones deberán ser firmadas por todos los socios presentes, dejándose constancia del nombre de los ausentes. — Octava: Los ejercicios comerciales serán cerrados el 31 de Diciembre de cada año, debiendo confeccionarse dentro de los treinta días subsiguientes el correspondiente inventario de bienes y balance general de los negocios con arreglo a las siguientes normas: a) Los inmuebles figurarán por el precio de sus aportaciones, adjudicaciones o compras, computándose como aumento todo lo que se invierta en mejoras de los mismos. — b) Los muebles, útiles e implementos de trabajo, rodados y demás materiales, se avaluarán de acuerdo a las cotizaciones del momento y a su estado de conservación. — c) Los créditos a favor de la sociedad que no estén garantizados y tengan más de un año de antigüedad, así como los que los socios consideren incobrables, pasarán a la cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de las gestiones que posteriormente se efectúen para obtener su cobro. — d) Sólo podrán contabilizarse los demás castigos de bienes o de cuentas que los socios hubieren decidido previamente. — e) Los gastos de explotación, sueldos, indemnizaciones, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole, serán cargados a Gastos Generales y liquidados por Ganancias y Pérdidas. — f) También se liquidará por Gastos Generales el estipendio mensual del gerente, que se fija en un mil quinientos pesos m|n. por mes. — Sin embargo, si después del primer año las utilidades a distribuir a los socios de acuerdo con el inciso i) de esta cláusula fuesen superiores al diez por ciento de sus respectivos capitales, dicho estipendio será aumentado proporcionalmente a la diferencia y hasta un máximo de cinco mil pesos m|n. por mes. — Igualmente se cargará a Gastos Generales la suma de trescientos cincuenta pesos m|n. por mes que se asigna al gerente para gastos de automóvil. — g) De las utilidades sociales se separará un cinco por ciento (5 o|o) para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital. — h) De las mismas utilidades líquidas, después de deducida la reserva legal, se retendrá un cinco por ciento (5 o|o) que será distribuído a juicio de la sociedad entre los agentes compradores designados por la misma. — i) No podrán hacerse distribuciones de ningún género entre los socios, sino sobre utilidades líquidas y realizadas. — j) Estas últimas, así como las pérdidas si las hubiere, serán repartidas proporcionalmente al capital integrado por cada socio y al tiempo de su integración. — k) Confeccionado el Inventario y el Balance General, estos serán firmados por el gerente quien además, consignará en el libro de Actas la nota respectiva. — La consideración de los mismos tendrá lugar en la primera reunión siguiente y su aprobación y rechazo se realizará por mayoría de votos presentes. — Novena: La duración de la sociedad será de cinco años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Décima: Los socios podrán transferir sus cuotas a terceros, acordando sin embargo preferencia a los otros socios para adquirirlas en iguales condiciones durante un término de treinta días. — Décimo Primera: La liquidación que se realice por expiración del término contractual, o por cualquier otro motivo, será verificada por el gerente. — La liquidación se ajustará a lo dispuesto en el Libro II, Título 3º, Capítulo K del Código de Comercio. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derechos pasarán a sus herederos, quienes, en caso de ser varios, deberán unificar representación en uno de ellos o en un tercero. — El carácter de gerente de la sociedad es transmisible por sucesión. — Décimo Tercera: Los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, ante los cuales someterán cualquier divergencia sobre la interpretación o aplicación de este contrato que pudiere surgir entre ellos, sujetándose al trámite del juicio de arbitradores amigables componedores. — En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes, en Buenos Aires a cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Testado "se ocupará" - No vale. — Entre líneas: "podrá ocuparse" - Vale. — Teodoro Crespo. — Ernesto Von Gerstenberg. — Rosario Vázquez de Crespo. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.18 may.-Nº 50.698 v. 22 may.

AVISOS DIVERSOS

ANGEL VELAZ & CIA. LTDA.

S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola

Se avisa a los accionistas de esta sociedad, que a partir del 20 del corriente se abonará el dividendo provisional de 3 % a cuenta de las utilidades del ejercicio 1947/48, en nuestras oficinas, Sarmiento 456.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1948.

e.18 may.-Nº 50.707-v.20 may.

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION S. A.

Acta de sorteo número doscientos cincuenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, se deja constancia que en el extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional correspondiente a la primer jugada del presente mes realizada en igual fecha, el premio mayor ha correspondido al Nº 3.662 y el segundo premio al Nº 34.408 y por lo tanto de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad en los planes "C" "D" y "F" "FI" resultan amortizados los que lleven el símbolo 08 _ 62.

La probabilidad de salida en cada sorteo es de 1/2.500. Firmado: Marcelo Jelinski.

Han resultado amortizados los siguientes títulos:

De un valor nominal de $ 2.800 c/l. c/uno suscripto por Nº 168.047, Elena Sánchez, Sarmiento 1426, Capital, emisión Diciembre 1946.

De un valor nominal de $ 7.000 c/l c/uno suscripto por Nº 902.715, Dr. Mauricio A. Loyácono, Avda. Luro 3148, Mar del Plata, FCS., emisión Febrero 1945. — Marcelo Jelinski, Gerente.

e.18 may.-Nº 50.729-v.18 may.

EDICTO DE CONCESION PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RIO NEGRO

La Dirección General de Agua y Energía Eléctrica de la Secretaría de Industria y Comercio, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al Art. 217, Inciso 5º del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de aguas del rio Negro a extraer del zanjón Berreante, solicitada por el Señor don Adalberto T. Pagano para riego de 430 hectáreas de tierras de su propiedad situadas en el lote 1, Sección I y parte del lote 13, Sección II del Territorio Nacional del Río Negro.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben recurrir en forma ante esta Dirección General, calle Uruguay 291, Buenos Aires, en el plazo fijado a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Abril 5 de 1948. - - El Director General.

e.20 abr.-Nº 48.718-v.28 abr.
e.15 may.-Nº 48.718-v.11 jun.

PLAVINIL ARGENTINA S. A. I. C.

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto aumentar el capital de la compañía hasta la suma de pesos 3.200.000. — El Directorio.

e.14 may.-Nº 50.128-v.19 may.

COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

En la fecha se abren los concursos para proveer una cátedra de Francés y una de Latín, de acuerdo con la ordenanza del 5 de diciembre de 1938. Las inscripciones se recibirán en la Secretaría del Colegio desde el 18 del actual hasta el 10 de junio próximo, de 9 a 12 horas. — El Secretario.

e.14 may.-Nº 50.486-v.21 may.

"TOLEDO S. A. AGROPECUARIA"

Se hace saber a los señores accionistas de la sociedad, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º del estatuto y lo resuelto por la asamblea general de accionistas reunida el día 6 de Noviembre de 1947, el directorio ha dispuesto llamar a licitación para la amortización por rescate de 8.000 acciones preferidas de las series 2ª a 5ª inclusives, de su capital. Las propuestas deberán formularse por escrito, en el domicilio de la sociedad, calle Santa Fe Nº 788 antes del día 31 de Mayo de 1948 a las once horas, en que serán abiertas en presencia de quienes concurran. Los proponentes deberán indicar el precio en que consentirán el rescate de sus acciones y obligarse a mantenerlo en firme por noventa días. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.799-v.18 may.

SIAM DI TELLA LIMITADA

Comunica que se han extraviado 240 acciones ordinarias, emitidas por esta Sociedad, cantidad integrada según el siguiente detalle:

22 títulos de 10 acc. 1594|1597 - 11275| 11282 — 19852|19861: 220 acciones.

3 títulos de 5 acc. 9695|9697: 15 acciones.

5 títulos de 1 acc. 7333|7337: 5 acciones. Total: 240 acciones.

Con cupón Nº 10 adherido, de acuerdo a la denuncia formulada por el Sr. Antonio Rodríguez Pallares, ante el Escribano Público, de Rosario, señor A. Angueira Miranda, declarando en consecuencia dichas acciones provisoriamente nulas. — El Directorio.

e.20 abr.-Nº 48.753-v.28 abr.
e.4 may.-Nº 48.753-v.1º jun.

(1) Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su publicación.

Comunícase que la Sociedad Comercial Quintana y Compañía, con negocio de juguetería y afines, con domicilio en la calle SANTA FE Nº 2437, de esta Capital, se transforma en la sociedad Juguetería Los Reyes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000.00 m|n., la que con el mismo domicilio, se hace cargo de su activo y pasivo, y es continuadora de sus negocios sociales. Reclamaciones, escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, Capital.

e.17 may.-Nº 50.615-v.21 may.

PLATA LAPPAS

Compañía Argentina de Metales, S. A. Industrial y Comercial

A los efectos del Art. 9 de los estatutos, se comunica a los accionistas que, el Directorio ha resuelto emitir las series D., E., y F. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948.

e.17 may.-Nº 50.631-v.19 may.

S. A. SEGISMUNDO WOLFF LIMITADA

de Importaciones y Exportaciones en General.

Moreno 411 — Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que, el Directorio ha resuelto emitir una serie de 1.000 acciones ordinarias de $ 100 m|n. cada una, las que deberán ser pagadas al contado al momento de la suscripción. Los señores accionistas deberán hacer uso de esta opción dentro de los treinta días hábiles de terminada esta publicación. — Buenos Aires, Abril 12 de 1948. — El Directorio.

e.17 may.-Nº 50.685-v.21 may.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 751 del Código de

Comercio, y según acta labrada ante el escribano de esta Capital, señor Saúl D. Wilson, con fecha 6 del corriente, que ha dejado provisionalmente de tener efectos legales el título Nº 350.224, de v$n. 1.000, con cupón vencimiento 11-15 de Mayo de 1940, y siguientes adheridos, del Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o, 1924. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1948.

e.17 may.-Nº 50.677-v.22 jun.

CRISTALERIAS ALMET, S. A.

El Directorio de Cristalerías Almet, S. A., hace saber que por resolución de la Asamblea General de Accionistas, de fecha 6 de Febrero de 1948, protocolizada el 3 de Marzo del mismo año, en el Registro del escribano don Raúl A. Pampliega, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Abril de 1948, bajo el Nº 239, folio 113 del libro 48, tomo A de Estatutos Nacionales, el capital de la sociedad ha sido aumentado a dos millones de pesos moneda nacional, dividido en cuarenta series de quinientas acciones ordinarias o preferidas al portador de $ 100, cada una. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — Udo J. Meckeler, presidente.

e.17 may.-Nº 50.679-v.19 may.

Edelmiro Cerqueiro vende a Juan Mazza, su parte indivisa del 45 % del negocio de restaurant y bar, sito RIVADAVIA 7616, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Reclamos ley y domicilio de las partes: José Bonifacio Nº 3250, Dpto. 2º, Ciudad.

e.18 may.-Nº 50.743-v.22 may.

"S"

D. N. Gómez Ramos, Martillero Público, oficinas Senillosa 27 Cap. 60-6746, al comercio, avisa que: José Juri, vende a Manuel Antonio Márquez y Miguel Koury, su despensa y afines, sita en la calle SAN EDUARDO 2301 esq. CARACAS, Cap., y quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Domicilios de las partes, reclamos de ley el mismo negocio.

e.18 may.-Nº 50.746-v.22 may.

"U"

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Oton Valero Larrad, vende a Carlos Miguel Barragán, negocio panadería, calle José Evaristo Uriburu 1392, sus domicilios. — Reclamos n|oficinas.

e.18 may.-Nº 50.727-v.22 may.

"V"

Mario E. Balberti, martillero público, San Martín 522, avisa: que Silvio Boero, Lina Mikliauzaite y Adelina Reidén; venden a Elena Mercedes Bollero Mercado y Catalina Schadt de Tauter, por partes iguales, dos quintas partes del negocio, "café-bar", sito 25 DE MAYO 676. — Domicilio de ambas partes, mismo negocio. — Reclamaciones, al intermediario.

e.18 may.-Nº 50.704-v.22 may.

"Y"

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Pozos 467, avisa que María E. Vázquez, vende a Félix Spielmann, negocio pensión y alojamiento. YERBAL 363, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos de ley mis oficinas

e.18 may.-Nº 50.711-v.22 may.

Ley No. 11.867

TRANSFERENCIAS

PRIMERA PUBLICACION

"A"

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Manuel Sueiro vende a Bernabé Becerra, su negocio panadería calle AVENIDA LA PLATA 2936, sus domicilios. Reclamos n|oficinas.

e.18 may.-Nº 50.728-v.22 may.

Avisa Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1467, José Rothammel vende a Sebastián Gonzalo su café, casa de lunch, vinos y cervezas, AVDA. QUIRNO COSTA 3837, sus domicilios, reclamos ley mis oficinas.

e.18 may.-Nº 50.726-v.22 may.

Avisa al comercio Irma Elsa Bernasconi, que vende a Bernardo Kerschen negocio de mercería, libre de gravamen, sito calle AVDA. FRANCISCO BEIRO Nº 3894, dom. ambas partes, recl. ley n|negocio.

e.18 may.-Nº 50.735-v.22 may.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1663, que Andrés Domenichini, Angel Stella y Primitivo Rodríguez, venden a Severo, Guillerma y Valeria Dorotea Mayer hermanos, el restaurant sito AVENIDA CABILDO 3520, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.18 may.-Nº 50.734-v.22 may.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Carlos Chiazza y José Audello venden a José Pedro Romeira, Secundino Moraño y Antonio Bernardo de Brito el hotel, restaurant y bar sito ALSINA 2301|05|09 esquina PICHINCHA 195, domicilio partes para reclamos de ley.

e.18 may.-Nº 50.733-v.22 may.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Manuel Jacobo Ferreyro vende a Pedro Ferrero su fiambrería y quesería sita AVENIDA CABILDO 3673, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.18 may.-Nº 50.732-v.22 may.

Florindo S. Giménez, martillero público, nacional y provincial, avisa que el señor Miguel D'Avanzo, vende su casa amueblada y alojamiento, sita en esta Capital, calle AGRELO Nº 3085, allí domiciliado, a la señora Mercedes Fontecha de Egnizabal, domiciliada calle Carlos Calvo 1084, reclamaciones de Ley 11.867, en mis oficinas, Loria 671, T. Argentina 45-5587, donde constituyen domicilio las partes.

e.18 may.-Nº 50.748-v.22 may.

Inés Vescovo de Ferrari, domiciliada Austria 1740, vende a Roberto Ferrari, domiciliado Austria 1740, lechería y chocolatería de AUSTRIA 1738, donde las partes aceptan reclamaciones por el término de ley.

e.18 may.-Nº 50.700-v.22 may.

"C"

Encarnación De Rivas de Elorza, domiciliada Sáenz Peña 1404, vende a Beatriz Joaquina Goicoechea de Balda, domiciliada Patagones 1248, negocio de lechería ubicado en la calle CONSTITUCION 1500, donde las partes aceptan reclamaciones por el término de ley.

e.18 may.-Nº 50.702-v.22 may.

Se hace saber por cinco días que la sociedad comercial colectiva "Compañía Oceano, Sternberg y García", con fábrica de artículos de menaje de aluminio, con fábrica en CONGRESO Nº 5845, se disuelve, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio señor Moisés Sternberg. Reclamos de ley: Dr. Ignacio Oclander. Domicilio de las partes: Avda. Pte. R. S. Peña 730, 2º piso, escritorio 24, a los efectos que correspondan. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1948.

e.18 may.-Nº 50.736-v.22 may.

Se hace saber por el término de ley que Eloy Luis Bada, domiciliado en Añasco 1156, vende a Laureano Ramírez, domiciliado en Cerviño 3300, el negocio de panadería y venta de helados ubicado en la calle CERVIÑO 3300. Escritura ante escribano Federico A. Amuschástegui Keen, Viamonte 776, piso 3º, donde deben formularse reclamaciones.

e.18 may.-Nº 50.731-v.22 may.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rodríguez Peña 147, T.A. 38- Mayo 8294 y 37 Riv. 7019, que: Antonio Blanco vende a Camilo Pérez su cuarta pte. ind. negocio chocolatería y lunch, CORRIENTES 2982, dom. ptes. Reclam. ley mis oficinas.

e.18 may.-Nº 50.696-v.22 may.

"I"

Montemagno y Elena, Lavalle 1762. Avisan que por su intermedio fué vendido el Cine Perla de la calle INDEPENDENCIA Nº 1848 de la Empresa S.A.D.E.C. Soc. de Resp. Ltda. al señor Miguel A. Capece, reclamos de ley: Hipólito Yrigoyen 913, 1er. piso, Escribanía Basso-Pastrana.

e.18 may.-Nº 50.741-v.22 may.

"J"

Antonio Labella, balanceador y martillero público, oficinas Rodríguez Peña 330, T.A. 35-3653, avisa: que Joaquín Picó vende a Emilio Quintana, negocio despensa de comestibles al por menor calle JURAMENTO 1299 esq. MIÑONES, domicilio contratantes.

e.18 may.-Nº 50.725-v.22 may.

"M"

Segundo F. Campos y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Ventura Bosch Nº 6311, T.A. 64-2765 Liniers, hacen saber que: Manuel Conde vende a Marcela P. de Pedetti, su negocio de tienda, librería y afines, sito en MORELOS Nº 711, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.18 may.-Nº 50.720-v.22 may.

Aviso al comercio que Carlos Luis Cristiani, domiciliado Montes de Oca 248, vende, cede y transfiere a Lidia Antonia Farini, domiciliada Francisco Acuña de Figueroa 1112, su negocio de venta de regalos y fantasías denominado "Charles", sito en la calle MONTES DE OCA 248. Reclamos de ley a la Escribanía Miguel A. Vadell, Maipú 515.

e.18 may.-Nº 50.692-v.22 may.

"P"

Carrasco y Soriano venden fábrica artículos de punto y lencería "Pampatex", sito PAMPA 4881|83, a Manuel Postán, reclamos de ley y domicilio de las partes, mismo negocio.

e.18 may.-Nº 50.691-v.22 may.

José Bonzi, domiciliado en Paraguay 3418, vendió su negocio de despensa, sito: PARAGUAY 3418, a Antonio Jiménez, reclamos y cuentas a cobrar, Ley 11.867, en el domicilio del comprador, Cabrera 3064.

e.18 may.-Nº 50.719-v.22 may.

"R"

M. Petruschansky, balanceador y mart. público, c|c. Sarmiento 4131, avisa que por su intervención vende el negocio de despensa de comestibles y líquidos sito MANUEL A. RODRIGUEZ 2700. Vendedora Necha R. Rozengadt, comprador: Moisés M. Berim, domiciliados en el negocio. Reclamaciones mis ofic.

e.18 may.-Nº 50.708-v.22 may.

CONVOCATORIAS *Primera Publicación*

"A"

ASOCIACION NATIO - BUENOS AIRES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948. Señor Consocio:

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Mayo de 1948, a las 17 horas, en el local social calle Chacabuco 467, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance anual.

2º Elección de un presidente por un año, en reemplazo del Sr. Ramón Barrauco, que renunció a su cargo; de un vicepresidente 1º por dos años, en reemplazo del Sr. José Fernández Sánchez que termina su mandato; elección de ocho vocales titulares por dos años en reemplazo de los señores José Folgarait, Armando Monteagudo, Mariano Villora Moreno, Jorge Gentile, Natalio A. Marra, escribano Fausto D. Capparelli, Ramón González y Raúl López Roberto, que terminan su mandato; de tres vocales suplentes por dos años en reemplazo de los señores Italo Aldrovandi, Salvador Lovecchio y Angel Gavin que terminan su mandato.

3º Designación de dos miembros presentes para suscribir el acta de esta asamblea, conjuntamente con el señor secretario.

Si en esta primera citación no hubiera el quórum legal que establecen los estatutos, cítase en segunda convocatoria para el 29 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en el local calle Chacabuco 467, a fin de considerar con el número de socios presentes la orden del día establecida en la primera convocatoria. — José Fernández Sánchez, Vice-Presidente 1º. — José Folgarait, Secretario General.

Nota: No podrán participar en la asamblea los señores asociados que no estén al día en el pago de sus cuotas (Art. 10). Y los que no tengan una antigüedad de tres meses antes de la fecha en que deba realizarse esta asamblea.

e.18 may.-Nº 50.695 v.20 may.

Asociación de Fomento

VILLA LURO NORTE

Biblioteca Popular

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y a Asamblea Extraordinaria a realizarse el Domingo 30 de Mayo

La Comisión Directiva de la Asociación de Fomento "Villa Luro Norte" - Biblioteca Popular, ha resuelto convocar a sus asociados a Asamblea General Ordinaria y a Asamblea Extraordinaria a celebrarse después de aquella, para el domingo 30 del cte. a las 9 horas, en el local social calle Indio 5445, a fin de tratar las siguientes órdenes del día:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos (2) socios para firmar el acta.

2º Consideración de al memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al período 1947|1948.

3º Elección por dos (2) años, por terminación de mandato: de: presidente, vice-presidente, secretario de actas, tesorero y cinco (5) vocales titulares; por un (1) año, para completar período, de: pro-secretario, pro-tesorero y tres (3) vocales titulares; por un (1) año de: cinco (5) vocales suplentes y tres (3) revisores de cuentas.

Si a la hora convocada no se obtuviera número legal, se realizará el acto una hora después con el número de socios presentes.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos (2) socios para firmar el acta.

2º Autorización a la Comisión Directiva para disponer, conforme lo estime más conveniente, la venta de los bienes del "buffet" y su ulterior concesión del mismo sin venta previa o su explotación por cuenta de la Asociación.

3º Consideración de las suspensiones aplicadas por la Comisión Directiva hasta la asamblea, durante el período 1947|1948.

e.18 may.-Nº 50.694 v.20 may.

"C"

CLUB VILLA MENGELLE

Jacinto Aráuz (Pampa)

2ª CONVOCATORIA

Jacinto Aráuz, Mayo de 1948.

No habiéndose llevado a cabo por falta de número la Asamblea General Ordinaria dispuesta para el día 9 del corriente, de acuerdo con los artículos 46 y 48 de los estatutos, se invita a los señores socios, en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en los salones del club el día 29 de Mayo del corriente a las 14 horas, a objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio que feneció el 31 de Marzo pasado.

2º Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva que cesan por terminación de mandatos en reemplazo de los señores: Angel Di Nardo, secretario; José P. Falciola, pro-secretario; Anastasio Alvarez, tesorero; Otto Bötteher, pro-tesorero; Osvaldo Butti, vocal titular; y Anselmo E. Antonelli, vocal suplente.

3º Nombramiento de tres socios, para que conjuntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta, de acuerdo al artículo 52 de los estatutos.

No encontrándose presente la tercera parte de los socios y después de una hora de la fijada para la asamblea, se efectuará con los que concurran (Art. 48 de los estatutos). — Jorge Cappello, presidente. — Carlos A. Bugando, secretario interino.

e.18 may.-Nº 50.718 v.20 may

"H"

HURLING CLUB

(Con Personería Jurídica)

Secr. Prov. calle Lacar 4499

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos aprobados por la Inspección General de Justicia, con fecha 22 de Agosto de 1946, el Consejo Directivo convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 29 del corriente, a las 18 horas, en el local calle Estados Unidos Nº 3180, de esta

Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio comprendido entre el 28 de Febrero de 1947 y el 29 de Febrero de 1948.

2º Elección de presidente en reemplazo del señor Desmond G. A. Fitz Patrick y cinco consejeros titulares en reemplazo de los señores Luis P. Daly, Miguel Punter, Guillermo Dolan, Ernesto Scally y Juan J. Gaynor, que terminan sus mandatos. Elección de cinco consejeros suplentes y tres revisores de cuentas en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

3º Nombrar socios honorarios del Club al representante diplomático irlandés y sus familiares.

4º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario. Desmond G. A. Fitz-Patrick, presidente. — Luis P. Daly, secretario.

e.18 may.-Nº 50.744 v.18 may.

HINDU CLUB

MEMORIA Y BALANCE

Correspondiente al XXVI Ejercicio

(1º Enero al 31 de Diciembre 1947)

CONVOCATORIA

Señores consocios:

De conformidad con lo indicado en el artículo 24 de los estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores socios comprendidos en el artículo 7º, a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el viernes 28 de Mayo a las 21 horas, en el local social, Pedro Echagüe 1760, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance del XXVI ejercicio.

3º Elección por el término de dos años, de un presidente en reemplazo del señor don Francisco A. Borgonovo y de seis vocales titulares, en reemplazo de los señores Francisco Futten, Enrique A. Bardino, Santiago A. Ostiglia, Néstor Palacios, Juan Carlos Gómez y Enrique E. Piola que terminaron su mandato y de ocho vocales suplentes, en reemplazo de los señores José R. Ortiz, Agustín Silvio Ravioli, Lázaro V. Bafico, Adolfo S. Tartini, Juan S. Bastiani, Francisco Ríos, Abel Ireneo Capdevielle y José Gutiérrez.

4º Elección de dos miembros titulares y un suplente para integrar la comisión revisora de cuentas, en reemplazo de los señores Alfonso Reuther, Marcelo A. Mandia y Oscar Bernat.

5º Designación de dos señores asociados para firmar el acta de la asamblea. — Francisco A. Borgonovo, presidente. — Juan Soto Falcón, secretario hº).

e.18 may.-Nº 50.722 v.18 may.

"I"

ITASA

Industrias Técnicas Argentinas, S. A.

Avellaneda - Dock Sud

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 11 de Junio de 1948 a las 16 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos.

2º Autorización al Directorio para que efectúe los trámites necesarios para introducir las reformas en caso de que la asamblea apruebe las mismas, y ante la Inspección General de Justicia, con facultad de aceptar las modificaciones que se introduzcan y luego otorgue la escritura pública pertinente, ejecutando todos los trámites de estilo.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — El Directorio.

e.18 may.-Nº 50.705 v.5 may.

SECCION BALANCES

A-25

CAJA DEL RIO DE LA PLATA, COMPAÑIA ARGENTINA DE PREVISION, S.A.

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 2 de Abril de 1941, del 30 de Diciembre de 1941 y del 29 de Diciembre de 1945

Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 144 el 18 de Junio de 1941 y el 13 de Marzo de 1942

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	500.000.—
Suscripto	„	500.000.—
Realizado	„	300.200.—

SEGUNDO BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

ACTIVO		m$n.
Accionistas		199.800.—
Caja		4.666.58
Bancos:		
Francés del Río de la Plata	131.420.16	
de la Nación Argentina	20.416.29	
de la Provincia de Buenos Aires	54.456.02	206.292.47
Propiedades Inmuebles:		
Terreno calle Libertad 425/9		82.400.—
Títulos de Renta en Cumplimiento Ley 11.582		
(Ver Anexo A)		350.410.54
Otros Títulos de Renta		
(Ver Anexo B)		256.923.40
Préstamos Hipotecarios		70.000.—
Préstamos s/Contratos de Capitalización		29.182.76
Mobiliario y Material:		
Muebles y Utiles	25.913.04	
Material	18.082.42	43.995.46
Deudores Varios		5.122.10
Deudores en Gestión		4.918.21
Agentes e Inspectores		18.360.85
Cuotas a Cobrar	15 321.50	
Menos recargo técnico al 31/12/45	2.630.—	12.691.50
Rentas Devengadas a Cobrar		3.539.50
Gastos Correspondientes a Ejercicios Futuros		22.152.77
C/C. Particulares		7.157.98
Depósitos en Garantía		7.368.05
Pérdida		108.354.89
Gastos de Explotación		188.058.11
		1.621.395.17
Cuentas de Orden		
Acciones Depositadas		3.200.—
		1.624.595.17

PASIVO		m$n.
Capital Suscripto		500.000.—
Reservas Matemáticas Netas de Gastos de Producción		574.723.28
Reserva para Gastos de Explotación		6.522.30
Fondo Utilidad Realización Inversiones (Decreto 6.130/45)		7.834.80
Beneficio Suscriptores Contratos de Capitalización		66.107.46
Acreedores por Contratos de Capitalización:		
Por Sorteo	8.062.50	
Por Rescates	9.207.39	17.269.89
Acreedores Varios		4.562.34
Agentes e Inspectores		5.049 33
Depositantes en Cuentas Corrientes		77.869.10
Impuestos y Contribuciones a Pagar		1.731.15
Depósitos en Garantía		1.870.—
Cuenta Explotación		357.855.52
		1.621.395.17
Cuentas de Orden		
Garantía de Responsabilidad		3.200.—
		1.624.595.17

Ricardo Marcó del Pont, Presidente. — Alfredo Picard, Gerente Administrativo. — Belisario Moreno Hueyo, Síndico Titular. — Argentino V. Acerboni, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Fº 193, Tomo II, Actuario, C. P. C. E., Fº 6, Tomo I.

Inspector que visó el balance, Dr. Perriello.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.18 may.-Nº A-25 s|p.p.-v.20 may.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Ley Nº. 11.867

"A"

Avisa José V. Creus, balanceador y martillero público, of. Alsina 1844, T. A. 38-5721, que la señorita Electra M. Rovere vende a José Fernández su negocio de librería sito en JUAN B. ALBERDI 1500, domicilio de las partes. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

e.17 may.-Nº 50.658-v.21 may.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. A. 38-7842, que Eugenio Alonso vende a Adolfo Martín, negocio despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito ALVAREZ THOMAS 2501 esq. SUCRE, domicilio constituído por ambos contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.17 may.-Nº 50.651-v.21 may.

Avisan: Gabieiro, Díaz y Ríos, bal. y mart. púb., Alsina 912, T. A. 37-3583, que Indalecio González y Manuel S. Fernández venden a Antonio Espiñeira, Rogelio González y Antonio González, su café y bar "Paulista", establecido en la AVENIDA ALMIRANTE BROWN 1301, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.17 may.-Nº 50.546-v.21 may.

Sánchez, Portilla y Cía., Avda. de Mayo 1161, avisan: Modesto Lorenzo, Secundino Fernández, Germán Palacios, venden a Higinio Vázquez y Antonio Barceló, restaurant, despacho comestibles por menor, bebidas alcohólicas copeo, AUSTRALIA 1792, domicilio partes.

e.17 may.-Nº 50.644-v.21 may.

Aviso: don Eusebio Sancho vende a la señora Estanislava Gafkofskaya de Behar, el negocio de peluquería instalado en esta Capital, AVDA. SAN MARTIN 1518 y 1524. Reclamos de ley y domicilio de ambas partes en el referido negocio.

e.14 may.-Nº 50.425-v.19 may.

Se avisa por 5 días: la sociedad "D. V. Alvarez", vende a la sociedad "Luis V. y Amando Alvarez" su negocio de construcción de bóvedas y monumentos, ubicado AVDA. DEL CAMPO 1270, domicilio de ambas partes. Reclamos Esc. R. H. Figueroa. Avda. P. R. Sáenz Peña 811, Capital.

e.17 may.-Nº 50.613-v.21 may.

Sánchez y Pérez, sociedad colectiva, transfiere el activo y pasivo de su negocio en el ramo de fabricación de camisas, sito en AV. LA PLATA 1331 a una nueva sociedad Sánchez y Pérez en comandita, en formación. — Domicilio de las partes: Av. La Plata 1331. — Reclamos de ley: Estudio Dr. Spiguel, Uruguay 466, 3er. piso, Dto. 137.

e.15 may.-Nº 50.526-v.20 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle ARCE número 833. Interpónganse reclamaciones término Ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Aurelio Pérez Jacome, Jesús Requeijo y Manuel Mera, Arce 833. Comprador: Venancio Rey López, Bartolomé Mitre 2258.

e.15 may.-Nº 50.582 v.20 may.

Se hace saber al comercio que el señor Saverio Coyro vende a Don Sebastián Brito el negocio de corralón de materiales de construcción establecido en la AVENIDA QUIRNO COSTA 7280. Reclamos dentro del término de ley, estudio del doctor S. Levinton, Corrientes 525, domicilio de las partes.

e.15 may.-Nº 50.558 v.20 may.

Doña María Lucila Veron de Gómez, vende ante mí, a doña Adela Kunkel su negocio de pensión, conocida por "Pensión Gutiérrez", libre de pasivo, instalada en AVENIDA MARCONI, chacra dos, de Posadas, Territorio de Misiones. Reclamos en la Escribanía, donde las partes constituyen domicilio. Mayo de 1948. Emilio J. Gueret. Escribano Público. Ayacucho 336. Posadas.

e.14 may.-Nº 50.413-v.19 may.

Martín Solís vende a José García (hijo), su negocio de ventas de golosinas y cigarrillos, sito en AV. MONTES DE OCA 692, domicilio partes, reclamo ley en el mismo.

e.14 may.-Nº 50.510-v.19 may.

Saúl Güelman, avisa: que José Francisco Sansac vende a Juan Hell y María Kovalik viuda de Bruckler, su parte en la sociedad "Empresa Transportadora Francisco Steiner y Cía.", AVENIDA

LOS INCAS 5119. Reclamos de ley en el mismo, domicilio de las partes.
e.14 may.-Nº 50.427-v.19 may.

Avisan Pedro F. Pellerano & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Palos 280, T.A. 26—5079, que Alfredo Arévalo Alvarez, vende a Ana R. de Jaitt, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vino y cervezas envasados, calle ALVAREZ JONTE Nº 3402. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley en n| oficinas.
e.14 may.-Nº 50.489-v.19 may.

Escribano Rosemberg, avisa término de ley, que la sociedad "Guillen y Vidarte", vende al Sr. Jacobo Igler, un negocio de su propiedad, en el ramo de venta de medias, ubicado en la calle DONATO ALVAREZ Nº 2096, de esta Capital, denominado "Casa Donato". Reclamaciones Avda. de Mayo Nº 953, p. 6º, Capital, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1948.
e.14 may.-Nº 50.434-v.19 may.

Andrés Chindamo, domiciliado en Constitución Nº 2221, vende a Angela Cavallo de Tórtora, domiciliada en Remedios Nº 5296, el negocio de pizzería, heladería, pastelería y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle AVDA. FOREST Nros. 1190 y 1192 y EL CANO Nros. 3610 y 3612, denominado Ocho Esquinas. Reclamaciones de ley escribanos Durao - Raffaelli, Bmé. Mitre 559, Capital.
e.14 may.-Nº 50.448-v.19 may.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T.A. 48—1804: con su intervención el Sr. Emilio Laurencich vende a los Sres. José Donato Lavanga y Juan Colasurdo, su pizzería y bar, AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5315 esquina PASAJE OTAWA 2904, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.
e.14 may.-Nº 50.458-v.19 may.

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan: José María Martínez y José Souto Martínez venden hotel, bar y restaurant, AV. LEANDRO N. ALEM 1054|58 y RECONQUISTA 1045|47, a Inocencio Fanego y José Alvarez. Reclamos ley, Sarmiento 1392, domicilio partes.
e.14 may.-Nº 50.468-v.19 may.

Vicente A. Stigliano vende a Carlos Luciano Saetta, Luis Amato y Roque Vicente Grasso el taller mecánico de su propiedad, sito en ALVAREZ JONTE 5023, domicilio de las partes. Reclamaciones: Estudio Doctor José Daniel Iglesias, Av. P. R. Sáenz Peña 730-2-24.
e.13 may.-Nº 50.364-v.18 may.

Carlos y Pazos, balanceadores y martilleros públicos oficinas Sarmiento 1612, 35-6957, avisan que Catalina Andelo Vda. de Pazó y Rosalía Pazó de Averbuj, por la sucesión de Manuel Pazó, venden a Desiderio Groppa, negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas sito AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI número 3996-4000 esquina LAGUNA Nº 312, domicilio ambas partes. Reclamos nuestras oficinas.
e.13 may.-Nº 50.350-v.18 may.

D. N. Gómez Ramos, martillero público, Oficinas Senillosa 27 Cap. 60 - 6746 al comercio avisa que: Federico Méndez y Alberto Vuirli, vende a Santiago Bassi, su restaurant, sito en la calle JUAN B. ALBERDI Nº 301 Cap. Domicilios de las partes, reclamos de ley mis Oficinas.
e.13 may.-Nº 50.356-v.18 may.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38-1766, que Paulino Manuel Mallo y Antonio Alvarez, domiciliados Bartolomé Mitre 1164, venden a José Lema, domiciliado Avda. Alvear 3702, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la AVENIDA ALVEAR Nº 3702|12 esquina CAVIA. Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, Capital.
e.13 may.-Nº 50.264-v.18 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle ARISMENDI números 2753|57. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Jesús Magide y Doroteo Manzano. Arismendi 2753|57. — Comprador: Francisco Loureiro, Bartolomé Mitre 2258.
e.13 may.-Nº 50.307-v.18 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de Panadería, pastelería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle AIZPURUA número 3153. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: José Vega, José Rivas y Manuel Vega, Aizpurúa 3153. Compradores: Manuel Domínguez Higuero y Alberto de Julio, Bartolomé Mitre 2258.
e.13 may.-Nº 50.308-v.18 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle ARCE número 833. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Aurelio Pérez Jacome y Jesús Requeijo, Arce 833. Comprador: Rey López, Bartolomé Mitre 2258.
e.13 may.-Nº 50.309-v.18 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería, pastelería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE números 4660|64. Interpónganse reclamaciones término ley, oficina de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Juan Varela, Manuel Varela y Arturo González Rivas, Alvarez Jonte 4660|64. Compradores: Ramiro Taboas y Herminio Taboas, Bartolomé Mitre 2258.
e.13 may.-Nº 50.310-v.18 may.

Avisan: Castro López & Cía.: balanceadores, Rivadavia 1194, T. A. 37-3233: José Perfecto Trigo, Manuel Scrafín Cebas y Ramón Naviza, venden a Blás Menéndez, José del Río y Manuel Uría, negocio de cervecería, bar y pizzería denominado "San Martín", sito AVDA. LEANDRO N. ALEM 1200 esquina SAN MARTIN 1199, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.13 may.-Nº 50.328-v.18 may.

"B"

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Alsina Nº 2088, T. A. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas, S. A. "G. D. A.", vende al señor Doroteo Manzanares, el negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle AVDA. FRANCISCO BEIRO Nº 5302 esquina LOPE DE VEGA, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.17 may.-Nº 50.662-v.21 may.

Se hace saber por cinco días que por disolución de la Sociedad "Laboratorios Paverirín" de José Pintos y Compañía, con negocio de elaboración y explotación de productos medicinales, sito en la calle BOGOTA Nº 3836, se transfiere su activo y pasivo al señor José Pintos, domiciliado en el mismo, quien lo aporta a la Sociedad a constituirse con Guido Ronconi Ferretti, domiciliado en Senillosa número 1834, bajo el rubro de "José Pintos y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948.
e.15 may.-Nº 50.529-v.20 may.

Por "Oficina Gutiérrez", Bmé. Mitre 1740, Héctor H. Orcinoli, Rafael Virasoro y Félix Denaro, venden panadería mecánica y sus anexos, calle BEAUCHEF Nº 610|14 (sus domicilios), a Antonio Caparro, Miguel A. Viñas y Enzo Fabbro. Reclamos ley en nuestra oficina.
e.14 may.-Nº 50.484-v.19 may.

L. Migliozzi y Cía., martilleros públicos, oficinas Lima Nº 297, T.A. 38—0548, avisan que José Lepourreau vende a Dositeo Codesal, negocio de hotel, denominado "Bolívar House", sito BELGRANO Nº 766 - 768, departamentos 29, 30, 31, y 32 y G, J, M y P, respectivamente domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.14 may.-Nº 50.514-v.19 may.

Doña María Elena Medina de Donnini avisa al comercio que ha vendido el negocio de despensa sito en la calle BYNNON número 6799, a don Arnaldo Edmundo Scavino, domicilio ambas partes el mismo y para reclamos de ley, calle Juan B. Alberdi 5871, Capital.
e.13 may.-Nº 50.256-v.18 may.

Valdez y Cía., martillero público, con oficinas en la Avda. Santa Fe 5158, T. A. 72-6584, avisan: Nazario Bertol vende a Edgar Antonio Guzzetti y Nicolás Juan Macchiaroli, su negocio en el ramo de despacho de comestibles y venta de bebidas alcohólicas, vinos y cervezas envasadas al por menor, sito en esta Capital, calle BACACAY 2401 esquina FRAY CAYETANO, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.13 may.-Nº 50.324-v.18 may.

Avisan Calvo y Gutiérrez, balanceadores Sarmiento 1479 T. 38-7540, que Antonio Rey, vende a Rafael Palmerino Torrelli, negocio de almacén comestibles, vinos y cervezas envasadas sito BALBASTRO Nº 5258, Capital, domicilio partes, reclamos ley n|Oficinas.
e.13 may.-Nº 50.247-v.18 may.

"C"

Se hace saber por el término de ley, que la Sociedad "Compañía Técnica de Acumuladores, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, calle CASEROS 1002, que se dedica a toda clase de operaciones industriales y comerciales, que se relacionen con la compra, venta y fabricación de acumuladores, repuestos para automotores y toda clase de accesorios y afines, cuyos componentes son los señores Félix Mario Angel Cristiani y Camilo Ernesto Luis Cristiani, domiciliados en la calle Caseros 1002, y el señor Jaime Franquesa, domiciliado en la calle Pujol 981, cede y transfiere el activo y pasivo del negocio, en favor de la "Compañía Técnica de Acumuladores, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Caseros 1002, de esta Capital. Reclamos u oposiciones al escribano que interviene, señor Carlos Rezzónico Noseda, con escritorios en la casa calle Reconquista 331.
e.17 may.-Nº 50.668-v.21 may.

Se avisa al comercio que don Mario Andrés Pomme, con domicilio en la calle Quirno Costa 1020, vende a don Gabriel Abud, con domicilio en la calle Solís 1478, la mitad del activo total del negocio que se dedica a la explotación de fabricación y venta de artículos de perfumería, tocador y afines, establecido en esta Capital calle QUIRNO COSTA 1020. Oposiciones ley, escribanía Gallo, Lavalle 710.
e.17 may.-Nº 50.633-v.21 may.

Se avisa al comercio que "Perfumerías Rety-Montecarlo, S. A.", con domicilio en la República Oriental del Uruguay, concretará la venta realizada con fecha 28 de Agosto de 1946 a don Mario Andrés Pomme, con domicilio en esta Capital calle Quirno Costa 1020, del negocio que explota la fabricación y venta de artículos de perfumería, tocador y afines con domicilio en esta Capital calle QUIRNO COSTA 1020. Oposiciones ley escribanía Gallo, Lavalle 710.
e.17 may.-Nº 50.634-v.21 may.

Alberto Ramos, vende a Vicente Dobal y Leopoldo Isaac Rebagliatti, el negocio de café, vinos y cervezas, CARLOS CALVO 492, donde constituyen domicilio ambas partes a los efectos de la Ley Número 11.867. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948.
e.17 may.-Nº 50.609-v.21 may.

Lino M. Pais, balanceador y comisionista, con oficina en B. Mitre 1176, T. A. 37-2125, avisa: que en común con el martillero público José Marcelletti, con oficinas en Moreno 1350, 2º piso, que por su intermedio la señora Nunila Martínez, vende a los señores Francisco Bruña y Julián Tejada, su negocio de hotel, sito en CERRITO 1182, libre de deudas, de acuerdo a la Ley 11.867, reclamos de ley en mi oficina, domicilio de las partes.
e.17 may.-Nº 50.661-v.21 may.

Se hace saber al comercio que don Miguel Angel Nava vende a don Humberto Renzo Mario Trissano el negocio de farmacia denominado "Quintana" sito en la calle CANNING 1602 esquina EL SALVADOR. Reclamos dentro del término legal al escribano Alfredo E. del Valle, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7º piso, domicilio de las partes.
e.15 may.-Nº 50.535 v.20 may.

Se hace saber que Don Jorge Raúl Helguero, vende a Don Domingo Dellai, la mitad indivisa del negocio de confitería, venta de café y helados, situado en la calle CALLAO 617. Interviene y reclamos escribano Juan Carlos Ferraria Acosta, Tucumán 1481, domicilio partes.
e.15 may.-Nº 50.537 v.20 may.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria" vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y repartos; sito en esta Capital calle CUENCA Nº 1478|80; a los señores Juan Quintero, Florentino José Folis y Marcelino Fernández. Reclamaciones de Ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Máximo Almenta, José Ponce y Oscar A. Lopolito. Buenos Aires, Mayo 12 de 1948.
e.15 may.-Nº 50.594 v.20 may.

Aviso: Que Dolores Torres vende al señor Ahmed Mahmoud El Zein, el negocio de zapatería de medida y composturas, sito calle CALIFORNIA 2198, domicilio de las partes. Reclamaciones en el negocio. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1948.
e.15 may.-Nº 50.575 v.20 may.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria" vendo mi negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital calle CANGALLO Nº 2659; a los señores Adolfo Perdiz, José Ramón Acuña y Andrés Junquera. Reclamaciones de Ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Juan Granda. Buenos Aires, Mayo 12 de 1948.
e.15 may.-Nº 50.595 v.20 may.

Escribanía Carlos Woehlecke Ferreyra, Sarmiento Nº 930, avisa: Que Francisco Rafellini, domiciliado Cuenca 2500 vende a Antonio Bonanni, domiciliado Cuenca 2498, el negocio de restaurant, sito en esta Capital, calle CUENCA Nº 2500. Reclamos de ley en mi oficina.
e.15 may.-Nº 50.542 v.20 may.

Cerisola & Alemán, correaores y martilleros públicos, oficinas Piedras 781, 34—8635, avisan que, ha quedado sin efecto la venta del negocio de despacho de pan y vta. helados, COCHABAMBA Nº 4305, que Manuel Lorenzo efectuara por nuestro intermedio a Dionisio López Rodríguez.
e.14 may.-Nº 50.498-v.19 may.

Por "Oficina Gutiérrez", B. Mitre 1740, Manuel Trillo y Emilio Trillo venden panadería mecánica calle CABRERA Nº 3847|49 (sus domicilios), a Emilio Rodríguez y Pedro Machado, domiciliados B. Mitre 1740. Reclamos ley en nuestra oficina.
e.14 may.-Nº 50.485-v.19 may.

Antonio Nieto, Manuel Gómez Vilanoba, José Gómez Vilanoba y Manuel Pazos González, que giran "Nieto & Cía.", venden a Martín Florentino Albarracín, una quinta parte del negocio de panadería, fab. de masas y derivados "La Sonámbula", CORRIENTES 1864 y anexo CANGALLO 2094. Rec. y dom. partes Corrientes 1864. Interviene, Rodolfo D. Castro.
e.14 may.-Nº 50.512-v.19 may.

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan: Manuel Barral vende almacén comestibles y despacho bebidas alcohólicas, CANGALLO 4095|99 esq. GASCON 505|7, a Benigno Alvarez. Reclamos ley, Sarmiento 1392, domicilio partes.
e.14 may.-Nº 50.474-v.19 may.

Avisa Constantino Fernández, mart. púb., Pozos 61, 48—1963 que, Domingo Díaz y Julio Fernández, venden a Sergio Alvarez, José Abad, José Deive, José Carballo, José Rodríguez, Bautista Rodríguez y Hernando Fojo, negocio chocolatería "Smart", CORRIENTES 1247. Dom. ptes., recl. ley n|of.
e.14 may.-Nº 50.475-v.19 may.

Meix, Bermejo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la calle Corrientes Nº 857, vende a José Andrés Griego y Juan Helisch, domiciliados en la calle Pasteur Nº 235, el negocio cinematográfico o sala de espectáculos de su propiedad, sita en la localidad de Wilde, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, llamado cine "Wilde", calle Las Flores Nros. 336|48, y cuya administración gira en la Cap. Fed., calle CORRIENTES 857, ante la escribanía Leiguarda, Avda. de Mayo Nº 791, Capital Federal.
e.14 may.-Nº 50.411-v.19 may.

Se hace saber al comercio y público en general que don Adalberto Riesenbach vende a Jacobo Berman el negocio de lencería, mercería y confecciones, sito en CABILDO 2847. Reclamos por el término de ley, en el estudio sito en la calle Rodríguez Peña 545. Procurador Universitario don Héctor Rebollo Paz.
e.14 may.-Nº 50.452-v.19 may.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, avisan: Víctor J. Parlaghy vende a Benigno González, Ramón González, Ramón Vieytes, Rudesindo Rivero, Jacinto A. Maldonado y José Manuel Noya, su bar Castelli, calle CORRIENTES 2702 esquina CASTELLI,

donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
e.14 may.-Nº 50.423-v.19 may.

Ladislao Maksim vende a Manuel Seoane y Calisto Seijo, su negocio café - bar sito CORDOBA 5502, domicilio de las partes. Reclamos al mismo negocio, término ley.
e.14 may.-Nº 50.412-v.19 may.

Se hace saber por cinco días que doña Carmen Alamos de Fuentes cede y transfiere a los señores Toribio Alamos, Pedro Alamos y Elena Alamos, en la proporción del 50 % para el primero y 25 % para cada uno de los restantes, la totalidad del capital que tiene aportado en la sociedad "Toribio Alamos y Cía." que se dedica al ramo de tienda y confecciones para lutos en la calle CERRITO Nº 192, domicilio de las partes, por la suma de cinco mil pesos m|n. Reclamos: "Amura", estudio jurídico-contable, Uruguay 560, escritorios 84|85.
e.14 may. Nº 50.404-v.19 may.

Carlos A. Pazo, escribano, domicilio Corrientes 980, T. A. 35-3535, avisa al comercio y a quien tenga interés, que doña Nélida Esperanza Gallar, domiciliada en Ciudad de la Paz 2443, vende a doña Benedita Josefa Bosco de Masera, domiciliada en Córdoba 1383, el negocio de lencería, medias, pañuelos y taller de zurcidos, sita en la calle CORDOBA 1383, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.14 may.-Nº 50.398 v.19 may.

Gómez Ramos & Cía., ofic. Fco. Lacroze 2342, Cap., avisan: que Roberto De Angelis vende a Gerardo García, parte mitad indivisa del negocio café, bar, beb. alcohól, que comparte con Manuel García, sito CABILDO 779, domic. partes. Recl. n|ofic.
e.14 may.-Nº 50.407-v.19 may.

Gómez Ramos & Cía., ofic. F. Lacroze 2342, Cap. avisan: Teresa Teitelbaum de Tolcachin vde. a María del Rosario Escartín de Ferrero, neg. artículos bebés sito CORDOBA 2950, Cap., dom. partes. Recl. n|ofic.
e.14 may.-Nº 50.409-v.19 may.

José Minore y Benjamín González avisan que venden a Antonio Ferreira, Juan Jurisic, Agustín Gergic y Armando D. Di Lello, el taller mecánico de reparacion de automóviles y pintura duco, instalado en esta Capital, COSTA RICA 5153, domicilios de las partes. Reclamaciones de ley ante el Escribano Jorge Luis Linck, Montevideo 184, 5º piso.
e.13 may.-Nº 50.375-v.18 may.

O. N. Gómez Ramos, martillero público, Oficinas Senillosa Nº 27 Cap. al comercio avisa que Sergio Jacinto Pacotte vende a Patricio Francisco Arroyo la parte mitad que le corresponde de útiles y máquinas (planchado y lavado) existente en COCHABAMBA Nº 2245 Cap. Domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.
e.13 may.-Nº 50.353-v.18 may

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. A. 35-4599, que con nuestra intervención el señor José María Fernández, vende a los señores Angel Baglietto y Eduardo Furelos, su negocio de café, bar y billares sito en esta Ciudad, calle CABILDO Nº 3602 esquina NUÑEZ, domicilio partes, reclamos término ley en n|oficina.
e.13 may.-Nº 50.265-v.18 may.

Al comercio: Con intervención de la "Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle CABILDO números 3611|13. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: José Eugenio Rodríguez Alonso y Norberto Oscar Taylor. Cabildo 3611|13. Compradores: Angel Blanco, Julio Blanco, Pedro Blanco, Francisco Blanco y José Alfredo Fernández, Bartolomé Mitre 2258.
e.13 may.-Nº 50.311-v.18 may.

Avisa Augusto Mazzoni, balanceador y martillero público, oficina Vera 1343. 54-2741, con su intervención, Florentino y José Varela, venden libre de gravamen a Pablo Eugenio, Domingo Antonio y José Cruz Pellati, su negocio de bar y despacho de bebidas, CORRIENTES 3599, domicilio contratantes Reclamaciones de ley mi oficina.
e.13 may.-Nº 50.293-v.18 may.

Dr. Mario J. Bendersky, Cangallo 362, Avisa por el término de ley, que la Sociedad Colectiva constituída por los señores Bernardo Berizansky y Uscher - Zmener, bajo el rubro de "Berizansky & Zmener", con domicilio en la calle CANNING Nº 420, que se dedica a la fabricación de camisas y ropería en general, transferirá todo su activo y pasivo a la nueva sociedad que compuesta por los nombrados e ingreso de los señores Mauricio Schwartz, Jacobo Scherman y Gdal Zmener, se constituirá bajo la denominación de "Berizansky, Zmener y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con igual domicilio y objeto. — Domicilio de las partes y reclamos en el negocio.
e.13 may.-Nº 50.251-v.18 may.

Se hace saber por término de cinco días, que Osías Post, domiciliado Sadi Carnot 467, vende la panadería y fábrica de masas de su propiedad, sita en esta Capital, calle SADI CARNOT Nros. 467|469, a Mauricio Sreider, domiciliado Pedro Lozano 4375. — Reclamos de ley a Escribano León Neiman, domiciliado Córdoba 1821, piso 3º
e.13 may.-Nº 50.243, 50.245-v.18 may.

"CH"

Enrique Sartorio, mart. públ. ofic. Cerrito 388, 6º p., T. A. 35 5948 y 6900, avisa que la Sociedad Comercial Colectiva "Bertetta y Falconi", domiciliados Chile Nº 777, Cap., vende libre de todo gravamen a Oscar Erosa y Saverio y Vicente Luis Angio domiciliados en Rivadavia Nº 1861, Cap., el negocio de garage alquiler "Gran Garage Chile", calle CHILE Nº 767|77, Capital. Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.
e.15 may.-Nº 50.548 v.20 may.

Se hace saber que Prudencio García, domiciliado OBLIGADO 1001, vende a Pedro Bogdanowicz, parte social que corresponde como integrante de razón "Bogdanowicz y García", que explota empresa de transporte "El Progreso". Reclamos de ley: Martillero Machado Vázquez, 9 de Julio 478, Resistencia (Chaco). Resistencia, Mayo 4 de 1948.
e.13 may.-Nº 50.331-v.18 may.

Eleuterio Carrizo, vende a Guillermina Nahuelquir de Venancio, negocio carnicería, verdulería y almacén de su propiedad, denominado "Los Muchachos", sito AVENIDA RIVADAVIA 1103 - COMODORO RIVADAVIA. Pasivo a cargo vendedor. Reclamaciones ante escribano Gómez, Rivadavia 364 - Comodoro Rivadavia, domicilio especial contratantes.
e.14 may.-Nº 50.415-v.19 may.

Juan Rosovic vende a Natalio Cucuk, su parte negocio restaurant denominado "Sarmiento", sito SARMIENTO 667, COMODORO RIVADAVIA. Pasivo a cargo vendedor. Reclamaciones ante Escribano Gómez, Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia, domicilio especial contratantes.
e.14 may.-Nº 50.414-v.19 may.

Comunícase que el negocio de carnicería, frutería y anexos denominado carnicería "Modelo", sito calle 9 DE JULIO 820, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT, propiedad Luis Porteri y Joaquín Cavalli, será transferido en favor de Francisco González y Antonio Hermoso. Reclamaciones ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.14 may.-Nº 50.394-v.19 may.

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía., bal Salta 489, 37-1908, avisan que B. Rodríguez Lorenzo vendió a Emilio Gómez y Antonio Rodríguez neg. almacén, dcho. bebidas y restaurant, sito calle CHILE 1601. Cap. Recl. término ley n|ofic. Domic. partes mismo negocio.
e.14 may.-Nº 50.397-v.19 may.

Mariano Borojevich vende a Ginés Sánchez y Eliseo Herrero su comercio de hotel y afines, denominado "Río Mayo", sito en RIO MAYO, CHUBUT, hoy ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones ante escribano Salso. Oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, hoy Zona Militar, domicilio especial de contratantes.
e.14 may.-Nº 50.422-v.19 may.

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía. bal., Salta 489, 37—1908, avisan que, Emilio Gómez vendió a Antonio Rodríguez, negocio almacén, dcho. bebidas y restaurant, sito CHILE 1601, Cap. Reclamos térm. ley n|ofic. Domic. partes mismo negocio.
e.14 may.-Nº 50.443-v.19 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle CHARLONE número 102. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Vicente Usarralde (hijo) y Carlos Veneroni, Charlone 102. Comprador: Dulcineo Silva, Bartolomé Mitre 2258.
e.13 may.-Nº 50.305-v.18 may.

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908, avisan que Emilio Gómez y B. Rodríguez Lorenzo que giran en plaza Emilio Gómez y Cía., vendieron al señor Antonio Rodríguez, su neg. almacén, dcho. bebidas y restaurant, sito CHILE 1601, Cap. Dom. partes mismo neg. Recl. término ley n|ofic.
e.13 may.-Nº 50.291-v.18 may.

"D"

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, don José Suárez Sala, vende negocio de panadería mecánica y repartos, sito DOBLAS 247|29, al señor José García Gabanela. — Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.
e.17 may.-Nº 50.660 v. 21 may.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que José Cerqueira y Antonio Cerqueira, venden a Enrique Pascual Zabala, el negocio de casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Ciudad, calle DORREGO Nº 23, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.15 may.-Nº 50.566 v.20 may.

Se hace saber por cinco días que, don Josías López Henríquez, vende libre de deudas a doña Delia Barragán de Lanza y a don Domingo Antonio Alonso Alvarez, el negocio de farmacia "La Estrella", sito en la calle DEFENSA número 201 esquina ALSINA, Capital. Reclamos de ley: Escribanía José A. Berutti, Talcahuano 458, 2º piso, domicilio constituído por las partes.
e.14 may.-Nº 50.416-v.19 may.

Por "Oficina Gutiérrez", B. Mitre 1740, Vicente Yonna vende panadería mecánica y confitería "Stella Maris", calle DEFENSA Nº 668|70 (su domicilio), a Rodolfo Martín, domiciliado B. Mitre 1740. Reclamos de ley en nuestra oficina.
e.14 may.-Nº 50.487-v.19 may.

"E"

Ernesto Pozzoli, mart. y balanceador público, con oficina San Martín 1336, Vicente López, T. A. 471-4790, avisa que Juan Oscar Martínez, vende a la Sra. Anna Fein, el despacho de pan y factura, sito calle ECHEVERRIA 1639. — Reclamaciones de ley 11.867, en mi oficina, domicilio de los contratantes.
e.17 may.-Nº 50.688-v.21 may.

Avisan Enrique T. Faragasso y Cía., que Evencio Sánchez vende a Valentín Gutiérrez y Félix Gutiérrez, su negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en ESCALADA 1804. Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. A. 34-8987.
e.13 may.-Nº 50.302-v.18 may.

"F"

Otilia Susana Reibel vende a la Sociedad de Capital è Industria Reibel & Lafalce, integrada por Otilia Susana Reibel y Victorio Lafalce su negocio de farmacia "Victor" sita en la calle FREIRE 1502. Reclamaciones de Ley escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
e.15 may.-Nº 50.533 v.20 may.

"G"

Con intervención del martillero público, Angel J. Rodríguez, Güemes 4352, se avisa que: José Grasso ha vendido a la señorita Celina Ponce, su negocio taller de tapicería GÜEMES 4352, Cap., domicilio de las partes y para reclamos ley.
e.17 may.-Nº 50.632 v. 21 may.

José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públ., San José 143, T. 37-1225, avisan que: Horacio Portela vende a Atilio Esteban Fraghi, despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito JUAN AGUSTIN GARCIA 3350 esq. PASAJE CALINGASTA. Domic. Ptes. Reclamos ley ntras. oficinas.
e.17 may.-Nº 50.607 v. 21 may.

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, Sarmiento Nº 1482 (38) 4864, que el señor Alejo Cardigonde, vende su parte mitad al señor Manuel Salgado del negocio de café bar, sito en esta Capital, calle GRITO DE ASENCIO número 3600, activo y pasivo a cargo del comprador. Domicilio de ambas partes en el negocio. Reclamos en mis oficinas.
e.15 may.-Nº 50.544 v.20 may.

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, Sarmiento Nº 1482, T. A. (38) 4864, que el señor José Ferrero vende al señor Benigno Fernández el negocio de despacho de pan sito en esta Capital, calle GRAL. DANIEL CERRI Nº 1601, domicilio de ambos. Reclamaciones en mis oficinas.
e.15 may.-Nº 50.545 v.20 may.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que José Antonio Fidalgo y Francisco José García, venden a Domingo Estévez, Antonio Bernárdez y Casimiro Carballo, el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad, calle GÜEMES Nº 4301|19 esquina GURRUCHAGA Nº 2406, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.15 may.-Nº 50.560 v.20 may.

Juan S. Lambruschini, martillero y balanceador público, con oficina Diógenes Taborda 561, avisa que por su intermedio don Anastasio Papagiorgis vende su negocio de carnicería, sito en esta Capital calle GENERAL IRIARTE 4749 a don José Moisio, libre de deuda. Reclamo de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
e.13 may.-Nº 50.297-v.18 may.

Avisan Enrique T. Faragasso y Cía., que Celmira Acevedo de Del Campo vende a Miguel Raso, su negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en GORRITI 5868. Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. A. 34-8987.
e.13 may.-Nº 50.301-v.18 may.

"H"

"Kapustin Hnos." domiciliados: Habana 3759, negocio de zapatería en HABANA 3759, se disuelve por retiro del socio Benjamín Kapustin, haciéndose cargo activo y pasivo el socio Isaac Kapustin, que se dedicará a lo mismo con domicilio indicado es de partes. Reclamos: Escribano Isaac Koštianovsky, Lavalle 1346, Esc. 15.
e.14 may.-Nº 50.453-v.19 may.

Se avisa al comercio que Melgior Schvarcz y Julio Klein se retiran de Damerico Sociedad de Responsabilidad Limitada, Fábrica de dulces, mermeladas y productos alimenticios, calle HEREDIA 947 al 953 y ceden la totalidad de sus cuotas de capital a Comindarg Sociedad de Responsabilidad Limitada y Ghers Coremblit, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la misma. Reclamos de Ley: Doctor Isaac Slinin, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 868, 5º piso 1, domicilio de las partes.
e.15 may.-Nº 50.586 v.20 may.

Al Comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil" sitas en la calle Cangallo 2170 Capital; que con nuestra intervención los señores Antonio Garrote y José Díaz venden a los señores Flor Elía y Humberto Ferraris su negocio de panadería mecánica y repartos sito en la calle HEREDIA Nros. 935|37, Capital. Reclamos Ley interpónganse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.
e.13 may.-Nº 50.360-v.18 may.

Se hace saber conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 11.867 que don José María Gregorio vende, cede y transfiere a don Francisco Argentino Di Chiara las instalaciones y útiles, maquinarias, vagones tanques, cubas, rodados, caballos, las marcas "Charrúa" y "Vallecito" y demás bienes que pertenecieron a la Sociedad de hecho denominada "Bodega Charrúa" compuesta por los señores Antonio Gumersindo Cardó y José María Gregorio, con asiento de sus negocios y domicilio en la calle HONDURAS número 5473|79 de la Capital Federal, todo lo cual es de pertenencia del vendedor por habérsele adjudicado en la disolución de la expresada sociedad decretada por el señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9. — Reclamaciones de ley: en la Capital Federal, calle Uruguay número 546, piso 3, departamento 6º, domicilio de las partes, y en la Provincia de Mendoza Clarck Nº 560, Mendoza.
e.15 may.-Nº 50.522-v.20 may.

Al comercio: Fernández Filgueira y Cía., balanc. y mart. públicos, oficinas Rincón 76, 48-0558, avisan que Delmiro Fernández vende a David Márquez da Silva y Antenor da Silva, lechería y venta de helados. HIPOLITO YRIGOYEN 2215, dom. ptes. Reclamos ley n|ofic. — 10|5|948
e.13 may.-Nº 50.262-v.18 may.

"I"

Jacobo Symcha Dawidson, domiciliado en la calle Pasteur 321, hace saber por cinco días que vende a don David Sznajder, domiciliado en Rodríguez Peña 205, 3º C, su negocio de casa de modas para damas, confecciones y anexos de la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1471, donde se deben efectuar los reclamos de ley. — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. e.17 may.-Nº 50.678-v.21 may.

Blas Viciconti, martillero público, San José 762, 38-4418, avisa: Carmelo y Pascual Fernandino, venden a Abel Nicolás Peñoñori y Luis Antonio Capabianca, negocio restaurante, INDEPENDENCIA 1916|18, domicilio contratantes. — Reclamos ley mismo negocio.
e.17 may.-Nº 50.687-v.21 may.

"J"

Se hace saber por cinco días que don Francisco Corradi, vende a Francisco Corradi, Hércules Bordolani, Pablo B. Corradi y Mario Orlando Schiappacasse (Sociedad Colectiva en Formación) un negocio de su propiedad de taller mecánico ubicado en JUJUY 1785, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el mismo. Interviene el Dr. Rubén L. Bacioceo, con domicilio en Lavalle 900, 5º piso "A". Buenos Aires, Mayo 11 de 1948.
e.14 may.-Nº 50.418 v.19 may.

J. Pedro Vizzi & Cía., Sarmiento 1614, 35-9421, avisan: Marcelino Betanzos vende a Emilio Armesto, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas y por copas, JUNCAL 2802|06 esquina AUSTRIA, domicilio ambas partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas.
e.13 may.-Nº 50.275-v.18 may.

"L"

Ante el escribano Dr. J. González Pagliere, los señores Domingo B. Vaccaro, Saverio Arlía y Antonio Miraglia, únicos miembros componentes de la sociedad de hecho Vaccaro y Compañía, con fábrica de muebles e instalaciones, establecida en esta Capital calle EMILIO LAMARCA 2552, transfieren su activo y pasivo, en pago de sus aportes de capital, a la sociedad "Artebán" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituirá a los mismos fines, con igual domicilio y con capital de $ 57.000,00 Reclamaciones: Esmeralda 123.
e.17 may.-Nº 50.617 v. 21 may.

Regina Sossé Viuda de Rubio comunica que ha transferido su negocio de librería, juguetería y papelería ubicado en la calle LOPE DE VEGA 3236 a don Miguel Skiarski. Reclamos de ley en el estudio del procurador Aron Moñin, Sarmiento 1320, Of. 20. Domicilio de las partes en Lope de Vega 3236.
e.17 may.-Nº 50.637 v. 21 may.

Se comunica que el negocio de farmacia denominado "Americana", sita en LAVALLE 2700 esquina PUEYRREDON, del señor Hipólito Julio Echevarría, será transferido a doña Rebeca Gutman de Malajovich, que continuará sus operaciones bajo la misma denominación. Reclamos por el término de Ley: Escribano Jorge Raúl Viale, Lavalle 556, 2º piso. Buenos Aires, Mayo 5 de 1948.
e.15 may.-Nº 50.559 v.20 may.

Se hace saber por el término de Ley, que don Angel A. M. Magliano domiciliado en Remedios 3787, vende a "R. Ces y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, domiciliada en la calle Tacuarí 781, el negocio y taller para fabricación de ampollas, sito en la calle LAGUNA 866. Reclamos de ley en el domicilio de la compradora. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1948.
e.15 may.-Nº 50.556 v.20 may.

Gómez Ramos & Cía., ofic. Fco. Lacroze 2342, avisan: que Margarita Pronzatti de Mareco, María Eloisa Mareco venden a Otilia Enriqueta Meyers, Ana María Gregoria Leonhardt de Agramonte su lencería y bebés "L'Aiguille", sito FCO. LACROZE 2278, domc. partes. Recl. n|ofic.
e.14 may.-Nº 50.408-v.19 may.

Se hace saber por cinco días que el señor Francisco D'Alessandría, vende al señor Alberto Revale su negocio de bordados y labores sito en la calle LIMA 945. — Reclamaciones de ley Estudio Dr. Luis Seorza, calle Corrientes 980, 9º, domicilio ambos contratantes.
e.13 may.-Nº 50.241-v.18 may.

"LL"

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle LLAVALLOL número 2450. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: José Rivas, José Diácono y Fructuoso Pérez, Llavallol 2450. Compradores: José Trillo y Manuel Vigil, Bartolomé Mitre 2258. e.13 may.-Nº 50.303-v.18 may.

"M"

Miguel G. Girón, Escribano notifica que los Sres. José Mortola y Juan García, domiciliados en Moreno 641, venden a Pique Hermanos Soc. R. L., negocio pajarería, sito en MORENO 641, de esta Capital. — Reclamaciones por el término de ley en Chacabuco 330.
e.17 may.-Nº 50.681-v.21 may.

Se comunica que Aarón Moisés Berger, domiciliado en José E. Uriburu 616, piso 1º, vende a los señores Antonio Beresosky y Felipe Toscano, domiciliados en Bolívar 440, piso 5º, Dto. 2 y Corrientes 4500, respectivamente, la totalidad de las existencias, libre de deudas, excepto los créditos a cobrar, de su negocio de fábrica de muebles tapizados, ubicado en MALABIA 952. — Reclamos de ley doctor Elías Knobel, calle José E. Uriburu 616, piso 1º
e.17 may.-Nº 50.680-v.21 may.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos; corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La INTERMEDIARIA"; vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y repartos; sito en esta Capital calle MONROE Nº 2499; esquina MOLDES a los señores Armando Mateo y Ricardo Mateo. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: José Granda, Pedro, Cabezas y Francisco Crespo. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1948.
e.17 may.-Nº 50.670-v.21 may.

Avisa: José Santos, mart. Público, oficinas Bmé Mitre 1734, que: Eladio Castiñeyras y Ramón Montes (sociedad de hecho) venden a Vicente Vázquez, Manuel Hermida, Leopoldo Carpintero Blanco y José Mata, sociedad de hecho, que girará "Vázquez, Hermida & Cía.", negocio hotel, bar, restaurant, sito en la calle BME. MITRE 2647|49|53. — Reclamaciones ley y domicilio contratante mis oficinas.
e.17 may.-Nº 50.645 v. 21 may.

María Teresa Gioia de Ameri, vende a Bendicoff y Gioia de Ameri. Sociedad de Capital e Industria en formación, el activo y pasivo de la farmacia "Monroe" sita en MONROE 5500. — Reclamaciones de ley Escribanía Ciruzzi, Avda. de Mayo 570, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1948.
e.15 may.-Nº 50.527-v.20 may.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T.A. 38-1766, que Santiago González domiciliado Bmé. Mitre 1164, vende a Eladio Vázquez, José Valentín Fernández e Isidro Alvarez, domiciliados Moreno 1167, el negocio Fábrica de Paraguas, situado calle MORENO Nº 1167. — Reclamos término de ley en Bartolomé Mitre 1164, Capital Federal.
e.15 may.-Nº 50.524-v.20 may.

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero número 1353, avisa Marcelino Areces, vende "Despacho Pan y Facturas", situado en la calle MEXICO Nros. 4292|300, a Petrona Morales de Braconi, reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.
e.15 may.-Nº 50.554 v.20 may.

Silvestre Zaquieres, Argerich 2637, avisa: don Domingo Favale venderá a don Guillermo Francisco Bristow, su despacho de pan y venta de helados, calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 3199, domicilio contratantes para reclamos ley.
e.14 may.-Nº 50.424-v.19 may.

Al comercio: Rogelio Estrada González, avisa: vende a José María Estrada, Remedios Ameijeiras y Nicolás Calvo (que se hacen cargo activo y pasivo), negocio almacén y despacho bebidas alcohólicas, sito BARTOLOME MITRE Nº 1901, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en el negocio.
e.14 may.-Nº 50.461-v.19 may.

Avisa: J. C. Balsan, martillero público, con oficinas Montevideo 590, T. A. 35-2536 y 0318, que procede anular a Castor Sobral, domiciliado Acevedo 2955, promesa de compra de mercaderías y existencias efectuadas por el Club "Gimnasia y Esgrima de la Ciudad de Buenos Aires", correspondientes al refectorio, que en el noveno piso, de la casa central, Bartolomé Mitre 1137, explotaba éste, como concesionario. La anulación se efectúa en razón de hallarse encuadrada dentro lo que determina el artículo 8 de la Ley 11.867. Por ello, tanto la Institución, como el martillero interviniente, quedan desligados de toda responsabilidad y compromisos.
e.15 may.-Nº 50.564-v.20 may.

Avisan José Luis Barba y Hno., Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1924, T.A. 48-1804, con su intervención Felisindo López vende a Ernesto Piacenza y Dardo Omar Miró su negocio de café y bar calle MIGUELETES 1199 esquina FEDERICO LACROZE 1694, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.
e.14 may.-Nº 50.455-v.19 may.

Chil David Milsztejn, domiciliado en Corrientes Nº 3140, vende a Arístides Septimio Pedro Sarnari, domiciliado en 2 de Mayo 4910, Lanús y Hilario Picrucci, domiciliado en 4039, Florida, el taller mecánico denominado "La Unión" sito en esta Capital calle MAGALLANES Nros. 827-841. Reclamaciones de ley Escribanos Durao, Raffaelli. Bmé. Mitre Nº 559. Capital.
e.14 may.-Nº 50.441v. 19 may.

Gómez Ramos & Cía., of. F. Lacroze 2342 avisan: que Juan Terzano vende a Liborio Schillaci y Pedro Santamaría, despensa c|bebidas alcoh. envas., vinos y cervezas copeo, sito MAR CHIQUITA 5294 esquina BUCARELLI 2899, Cap. dom. partes. Recl. n|ofic.
e.14 may.-Nº 50.406-v.19 may.

Mauricio Perelstein e Isaac Krichmar, venden a Selim H. Sabbag y Elías Anzarut el negocio de artículos para hombres sito en la calle MAIPU 362, domicilio de las partes. Reclamos de ley estudio Gurman-Kamenszain, Lavalle 1474.
e.14 may.-Nº 50.405-v.19 may.

"N"

Norberto J. Podestá, corredor público matriculado, con oficinas Rincón 50, donde constituyen domicilio las partes, avisa que con su intervención José Scaglia vende a Emilio Abraham su panadería mecánica, sita JORGE NEWBERY 3151|53.
e.15 may.-Nº 50.562 v.20 may.

Avisan José M. Domínguez e Hijo, Bal. y Mart. Públicos, oficinas Cabezón 3069, que Rodolfo Laxague vende a José Novoa González, negocio despensa de comestibles y anexos, calle NAZARRE 5151, Capital, domic. ambas partes. Recl. ley n|oficinas.
e.14 may.-Nº 50.459-v.19 may.

Norberto J. Podestá, Corredor y Balanceador Público matriculado, con oficinas Rincón 50, avisa que la promesa de transferencia del negocio de panadería mecánica sito en la calle JORGE NEWBERY 3151|53 de José Scalia a favor de Federico Castellanos, a quedado sin efecto.
e.14 may.-Nº 50.476-v.19 may.

Se avisa: Que Jorge Nahas, con domicilio en la calle BARTOLOME MITRE Nº 2235, de esta Capital, transfiere el activo y pasivo de la "Droguería Mitre" de su propiedad, instalada en el mismo domicilio, a la sociedad en formación "Droguería Mitre, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que integrarán el nombrado señor Jorge Nahas y los señores Enrique Kraft, Antonio Salomón Musi, César Assad Chelala y Taufi Nahas y que explotará dicha droguería; cuya sociedad en formación y sus nombrados integrantes constituyen domicilio en el ya indicado [illegible] Agüero B. Acad, Reconquista Nº 281, 3er. piso, escritorio 35, Capital Federal.
e.13 may.-Nº 50.373-v.18 may.

Berasategui y Lalín, Balanceadores, Sarmiento 1392, avisan: Alejandro Coccia, Juan Alejandro Esain y Julio Gutiérrez venden café, bar y billares, NAZCA 2985|99 esquina NOGOYA 2900 a Baldomero Silva. Reclamaciones ley, Sarmiento 1392, domicilio de las partes.
e.14 may.-Nº 50.469-v.19 may.

D. N. Gómez Ramos, martillero público oficinas Senillosa Nº 27 Cap. 60-6746 al comercio avisa: Que Salomón Beristein vende a Boris Gutkin, su despensa y afines, sito en la calle MIRALLA Nº 171 Cap. Domicilio de las partes reclamos de ley mis oficinas.
e.13 may.-Nº 50.355-v.18 may.

Se hace saber por el término de Ley que Don José Edmundo Cilento domiciliado Medrano 18 vende a Don Manuel López Vázquez, domiciliado Castro Barros 50 y José Ernesto Zangone, domiciliado Rioja 559 el negocio de calzados instalado en la calle MEDRANO 18, quienes toman a su cargo el activo y pasivo del mismo. Reclamaciones: Escribanía Bonetti, Florida 336.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1948.
e.13 may.-Nº 50.340-v.18 may.

Se hace saber que Baldano y Massacane venden su fábrica de calzado de calle MAZA Nº 1948 a don Andrés Sueldo. Reclam. I. Lublinsky, Sgo. del Estero 737. Domic. contratantes: Maza Nº 1948. Mayo 10 de 1948 e.13 may.-Nº 50.365-v.18 may.

Al Comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil" sitas en la calle Cangallo 2173 Capital, que con nuestra intervención los señores Ernesto Roveta y Pedro Roveta venden a los señores José Ceccato y Mariano De Lucca su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito en la calle MURGUIONDO números 4341|45|47, Capital. Reclamos ley interpónganse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.
e.13 may.-Nº 50.361-v.18 may.

"O"

Sánchez, Portilla y Cía., Avda. de Mayo 1161, avisan: Antonio Rodríguez Ozores vende a Antonio Aradas despacho comestibles por menor, despacho bebidas alcohólicas copeo, OLAVARRIA 699, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.17 may.-Nº 50.642 v. 21 may.

"P"

Avisan: Gabieiro, Díaz y Ríos, balanceadores y martilleros públicos, Alsina 912, T.A. 37-3583, que Erheo Serulnikor vende a Antonio Schettino su despensa, que tiene en la calle POLA Nº 2496, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.17 may.-Nº 50.648 v. 21 may.

Avísase que María Aguado de Perona, vende libre gravámenes a Juan Vieira y Francisco Rodríguez Pita, su negocio lechería y anexos, PAVON 1307, domicilio de todos los contratantes. — Reclamaciones ley: Centro Comercial, Solís 458.
e.17 may.-Nº 50.620 v. 21 may.

Se avisa que Hagop Kardashian vende a Aram Donikian su parte del negocio de artículos para la moda y mercería "Casa Eldorado de Kardashian y Donikian", de la calle PELLEGRINI 675. Reclamos de ley en el mismo donde las partes constituyen su domicilio.
e.17 may.-Nº 50.608 v. 21 may.

Los señores Emilio Merli y Gertrudis Hodel, con domicilio en Viamonte 715, comunican por el término de ley, que venden el negocio de tienda y lencería que tienen instalado en PARAGUAY 512, a la Lele S. R. L. en constitución, con domicilio en Paraguay 512. Reclamos de ley: Corrientes 222, 5º piso, izq.
e.17 may.-Nº 50.616 v. 21 may.

Se avisa que por ante Escribanía Tauziet, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 825, 8º piso, escritorio 82, Capital Federal, la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza bajo la razón de "La Carena, de C. Bellati y Compañía", constituída por los señores Carlos Bellati y Juan Carlos Arias, que se dedica a la explotación del negocio de empresa de pinturas en general, y en especial a picareteo y rasqueteo de buques, lanchas, botes, etc., con domicilio en esta Capital Federal, en la calle PI y MARGALL Nº 1048, se transformará en Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre los mismos socios y con un capital de cien mil pesos moneda nacional, aportado por ellos en partes iguales. Reclamos en la escribanía Tauziet. Buenos Aires, Mayo 12 de 1948.
e.15 may.-Nº 50.578.-v.20 may.

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Manuel Méndez y Asunción R. de Méndez venden su negocio de hotel sito en calle PASTEUR 136, Capital, a Bautista Correas y María S. López de Correas. Domicilio partes y reclamos ley en n|oficinas.
e.15 may.-Nº 50.600 v.20 may.

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. A. 37-0236, que Aurelio Menéndez vende libre de todo gravamen el negocio de almacén y bar sito en esta Capital, calle PATRICIOS 1699 esq. CALIFORNIA, al señor José María Lastra. Reclamos de ley en n|oficinas. domicilio de las partes.
e.14 may.-Nº 50.399-v.19 may.

"R"

Avísase que Ceferino Fuentes vende a José Fuente García la parte que le corresponde del negocio de lechería y anexos RECONQUISTA 610, que posee en condominio con el comprador y con José Fuente Castro. — Domicilio vendedor y comprador: Reconquista 610. — Reclamaciones ley: Centro Comercial, Solis 458.
e.17 may.-Nº 50.628 v. 21 may.

Héctor Roberto Solimei, escribano, hace saber que Vicente Di Tore, domiciliado Ramón L. Falcón 5531, vende a Valentín Gómez, domiciliado Saladillo 2232, su negocio de cigarrería, librería, etc. calle RIVADAVIA Nº 9961. Reclamos de ley Rivadavia 9961.
e.17 may.-Nº 50.606 v. 21 may.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T.A. 38-7842, que Manuel Díaz Fernández y Manuel Fernández Díaz venden a Adolfo de Medio, Celestino Alonso y Bernardo Fernández, negocio almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito ROJAS 901 esq. PLANES 895, domicilio constituído por los contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
e.17 may.-Nº 50.653 v. 21 may.

Angel García Velón, martillero público, avisa: Miguel Canizzo vende a Lucía Díaz de Pérez, su única parte mitad de la pensión, sita RIVADAVIA Nº 4655, domicilio de partes, recl. ley m|of., Pozos 125.
e.15 may.-Nº 50.573-v.20 may.

Se hace saber por el término de cinco días, que don Pablo Carnovale, domiciliado en la calle O'Higgins 4387, vende a doña Nelly Marta Guerriero y Elena Enriqueta Guerriero, domiciliadas en Palpa 2964, el negocio de librería, juguetería y cigarrería, sito en la calle RAMALLO 2388. Interviene el Escribano Juan A. Pastrana con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 913, donde las partes constituyen domicilios especiales.
e.14 may.-Nº 50.500-v.19 may.

Pablo Caldonazzi vende a Nello Garagnani, el negocio hostería y confitería "El Tronador" calle AVDA. SAN MARTIN 66, SAN CARLOS DE BARILOCHE, TERRITORIO DE RIO NEGRO, en pesos 15.000 m|n. Las partes constituyen domicilio especial en el mismo negocio. Reclamos: Escribano Alejandro F. Bowers, Bariloche, Río Negro, calle Bmé. Mitre 17, teléfono 85.
e.14 may.-Nº 50.482-v. 19 may.

Bernardo Eisenberg, comunica que vende a Ricardo Farbiarz, su negocio de mueblería sito RIVADAVIA 10872|74. Domicilio partes y reclamaciones ley en el mismo.
e.14 may.-Nº 50.467-v.19 may.

Francisco Ambrosio Pedace, vende a Julián Pintado, el negocio de alpargatería, zapatillería y calzados en general, establecido en el local RIVADAVIA número 10736, domicilio de ambos. — Reclamaciones en el mismo, por término de ley.
e.13 may.-Nº 50.254-v.18 may.

Avísase que Zacarías Vilches vende a Eleuterio Lorenzo el negocio de despacho de pan y factura, sito en la calle REMEDIOS 2762, domicilio de las partes. Reclamos de ley martillero Eduardo Doeyo, Avda. Quirno Costa 3287.
e.13 may.-Nº 50.266-v.18 may.

"S"

Avisa: José Santos, martillero público, of. Bmé. Mitre 1734, que: Modesto Alvarez y José L. Viñambres, (sociedad de hecho) venden a Manuel Pico y Jesús M. Calzado, (sociedad de hecho) negocio hotel, bar, restaurant, "Solis", sito en SOLIS 341|43. — Para reclamaciones de ley mis oficinas, domicilio constituído de los contratantes.
e.17 may.-Nº 50.644 v. 21 may.

Se hace saber que: Wolf Maneheimer vende a Jonas Hermanos, negocio mueblería Buenos Aires, sito SAN MARTIN 172, esta ciudad. Pasivo cargo vendedor. Reclamos Carlos Pellegrini 359. Domicilio de las partes escribanía Lesca, Sáenz Peña, (Chaco), Abril 24, 1948. — Carlos Lesca, escribano.
e.15 may.-Nº 50.538-v.20 may.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería, confitería y fábrica de emparedados, sito en esta Capital, calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 2073, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación Rodríguez, Lozano y Cía. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Manuel Lozano y Cesario Rodríguez. Buenos Aires, Mayo 12 de 1948.
e.15 may.-Nº 50.593-v.20 may.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y productos de graham, sito en esta Capital, calle SAN EDUARDO Nº 3473|77, a los señores José A. Mieres y José A. González. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Armando Mateo y Ricardo Mateo. Buenos Aires, Mayo 12 de 1948.
e.15 may.-Nº 50.596-v.20 may.

César Pini Achával, escribano público con domicilio en la Avda. Roque Sáenz Peña 628, piso 3º, hace saber que doña Consuelo Ezpeleta de Brain vende a Mario Fatala, ambos domiciliados en la calle San Juan 2700 el negocio denominado "Casa Fatala" que se dedica al ramo de mercería, lencería y afines, sito en la calle SAN JUAN 2700, reclamos de ley 11.867 en mis oficinas.
e.14 may.-Nº 50.389-v.19 may.

Ketty Lucy Stepheson de Martínez vende a Elida Martínez de Troncoso su hotel-pensión sito SANTA FE 2958, domicilio de la vendedora. Reclamos de ley a Piedras 71, domicilio de la compradora.
e.14 may.-Nº 50.421-v.19 may.

Lorenzo Santos, Martillero Público, con oficinas en Santa Fe 5075, T. Argentina 71-7206, avisa: Garabet Adjoyan vende a Antonio Alfonso, zapatería, taller de composturas, sito en SANTA FE 5058, reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de ambos.
e.14 may.-Nº 50.465-v.19 may.

Florencio N. Amoresano. Escribano titular del Registro 299, con domicilio en la calle Corrientes 1447, segundo piso C., hace saber que don Florencio Badiola, casado, domiciliado en la calle Cangallo 974, vende, cede y transfiere su parte del activo y pasivo que tiene en la Sociedad Colectiva que gira en esta plaza bajo la firma social "Montes y Compañía", para comerciar en la venta de calzados y anexos, sirviendo de base para sus operaciones el negocio de esa índole que tienen instalado en la calle SUIPACHA 170, bajo la denominación "Goya, Calzado", a sus socios don Cesáreo Rodríguez, casado, domiciliado en la calle Belgrano 1305, tercer piso y don Gerardo Montes, que firma G. Montes, casado, domiciliado en la calle Rawson 2591, Martínez, Provincia de Buenos Aires, quienes continuarán con el mismo giro social. A los efectos legales de esta cesión se deja constituído el domicilio del Escribano autorizante arriba indicado.
e.14 may.-Nº 50.488-v.19 may.

Bruno Fioretti vende a Antonio Rey su negocio de pensión SAN JUAN 1253 domicilio del vendedor reclamaciones, en el domicilio del comprador, Lavalle 539, piso 1º.
e.13 may.-Nº 50.371-v.18 may.

Se hace saber por cinco días que la sociedad colectiva Schiaffino & Compañía, establecida en SUIPACHA Nº 168, se disuelve totalmente, transfiriendo su activo y pasivo a la sociedad Schiaffino & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo domicilio, con capital de pesos 175.000.00 que se constituye como aporte de capital. Reclamaciones de ley en Suipacha 168.
e.13 may.-Nº 50.329-v.18 may.

Avisa al comercio, Pedro María Ferreiro Seijas, martillero público matriculado, Avda. Rivadavia 2542, p. 1º, esc. 8, que por su intervención ha vendido el señor Melchor Chas su negocio de panadería mecánica sito SOLIS 482|84, Capital, al señor Angel Martín. Reclamos de ley, en mis oficinas.
e.13 may.-Nº 50.319-v.18 may.

Al Comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil" sitas en la calle Cangallo 2170 Capital; que con nuestra intervención los señores Ernesto Roveta y Pedro Roveta venden a los señores Francisco Suevo y Antonio Paz su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la calle SOMELLERA Nros. 5902|08, esquina CAFAYATE, Capital. Reclamos ley interpónganse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.
e.13 may.-Nº 50.359-v.18 may.

Se avisa: Que Rómulo A. Rufino, vende a don Juan Hugo Maulhart sus oficinas de remate y comisiones, sita en la calle SARMIENTO Nº 1533, Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley al escribano Arturo R. Siffredi, calle General Urquiza Nº 341, Caseros, F.C.P. Caseros. — Mayo 10 de 1948.
e.13 may.-Nº 50.267-v.18 may.

Se hace saber por el término de cinco días, que el señor Pedro Corrado, domiciliado en la calle César Díaz Nº 4650, en su carácter de propietario de la empresa de ómnibus denominada "La Ideal", con domicilio legal en la calle SEGUROLA 1124, transfiere la línea Nº 21 de ómnibus cuyos servicios de transporte de pasajeros en común realiza en esta Ciudad en virtud del permiso acordado por la Municipalidad de la Capital en el Expediente 55.620-C-942, a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio legal en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 570, 8º piso. Reclamaciones en la escribanía del señor Florencio N. Amoresano, Corrientes 1447, 2º piso C.
e.13 may.-Nº 50.272-v.18 may.

"T"

Avisa Ernesto Pozzoli, Martillero Público, oficina Av. San Martín 1336, Vicente López, T.A. 741-4790; que por su intermedio el Sr. Juan Nístico, vende a los Sres. Aurelio Pérez Rojo y Abelardo Pozzoli, el negocio de bar y restaurant, sito en la calle TRIUNVIRATO 4496-4500 Esq. OLAZABAL. Reclamaciones de Ley 11.867, en mi oficina, domicilio de los contratantes.
e.14 may.-Nº 50.506-v. 19 may.

Se hace saber por el término de ley, que el señor Juan Alberto Batallan, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 461, vende y transfiere al señor Enrique Repetti y señor Mario Roberto Luis Sánchez, domiciliados en la calle Tucumán 1331, la parte que tiene y le corresponde en el activo y pasivo del diario "Gaceta de Paz", que se edita en esta Capital, calle TUCUMAN 1331. Reclamos Escribanía Alberto Rillo, calle Reconquista 331, Capital.
e.14 may.-Nº 50.454-v.19 may.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, con oficinas en Rivadavia 2617; con nuestra intervención, los señores José Mouro e Isaías Espasandin, venden libre de todo gravamen el negocio de panadería mecánica, confitería y repartos denominada "Las Delicias", sita en esta capital, calle TRIUNVIRATO números 3771|75, a los señores Manuel Estévez, Alfredo José Sánchez y José Marino García. Constituyendo domicilio las partes en Rivadavia 2617. Interpónganse las reclamaciones dentro término de ley en nuestras oficinas.
e.14 may.-Nº 50.440-v.19 may.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Los Sres. José y Agustín Iranzo y José Varela, venden al señor Antonino José Macri, negocio café-bar calle TUCUMAN Nº 784, sus domicilios. Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.14 may.-Nº 50.449-v.19 may.

Víctor Stingo, domiciliado Tucumán 1501, vendió su negocio de ferretería, bazar y anexos, sito TUCUMAN 1501, a Manuel Campos y Sabino Francisco Barrio domiciliados Ortega 911. Reclamos y cuentas a cobrar ley 11.867, en el negocio Corrientes 380.
e.13 may.-Nº 50.320-v.18 may.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, balanceador, Rodríguez Peña 147, que: Julio Fernández, Cristóbal Aguiar, Alfredo Arejón, Juan Bagés, Darío Baldacci y Manuel Diz, venden a Constantino Ríos, una séptima parte indivisa chocolatería, lunch, elaboración y venta helados, TRIUNVIRATO 4721, domic. ptes. Rec. mis ofic.
e.13 may.-Nº 50.246-v.18 may.

"U"

L. Roberto Torres y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas V. Cevallos 150, T.A. 37-8034, avisan: Jesús Alfredo Pérez vende a Bonifacio Arciniega, libre deuda o gravamen, su negocio despensa, sito USPALLATA número 2682, sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.14 may.-Nº 50.515-v.19 may.

"V"

Se hace saber por cinco días que Doña María Adela Llames Massini de Amoedo, Doña Beatriz Llames Massini y Doña Margarita Ercilia Reyes de Lerena, domiciliadas en la calle Santa Fe 1317; han transferido a favor de los Sres. Carlos Torvaldo Miles Christophersen, Doña Cora Luisa Pasman de Christophersen, Doña Cora María Christophersen de Gallo Argerich y Don Enzo Arturo Adorno, domiciliados en la calle Viamonte 682, todos los derechos y acciones que tenían y les correspondía en la Compañía Arenera Cruz del Sud, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la calle VIAMONTE 682, dedicada a la explotación de arena; recayendo asimismo la designación de gerente de la misma por unanimidad en la persona de Don Carlos Torvaldo Miles Christophersen en lugar del señor Esteban Amoedo Ezeiza quien cesa en sus funciones. Reclamos escribano Antonio Carlos Sala, Avenida de Mayo 953.
e.17 may.-Nº 50.625 v. 21 may.

El escribano Horacio de Azevedo avisa al comercio que con su intervención don Amancio Antonio Fernández, vende a don Orosman Pablo Müller, ambos farmacéuticos, el negocio de farmacia denominado "Acevedo", antes "Sívori", sito en esta Capital, calle NICETO VEGA número 4802 formando esquina a la de ACEVEDO, domicilio de ambas partes. — Interviene el martillero público señor Mario Carabelli. — Reclamos de ley en mi escribanía, calle Viamonte Nº 1620.
e.17 may.-Nº 50.656 v. 21 may.

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, Sarmiento Nº 1482, T. A. (38), 4864, que el señor José Imparato vende al señor José Ferrero, el negocio de despensa, despacho de vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle VIRREY LINIERS Nº 1742, domicilio de ambos. Reclamaciones en mis oficinas.
e.15 may.-Nº 50.543-v.20 may.

Angel García Velon, martillero público, avisa: Baudilio Ludueña vende a Margarita C. de Rueda, Nelia Guevara, Carmen Irigostelere de Bernal, Melitona Ayala, Adelia A. Bolli y Benito Alonso, el negocio de café y bar, VIAMONTE 224. Reclamos ley mis oficinas, Pozos 125.
e.15 may.-Nº 50.565-v.20 may.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas Piedras 781, 34-8635, avisan que con su intervención Ricardo Russo y César Minasi, venden su negocio de despacho de pan y facturas, calle VARELA Nº 930, a Carlos Carimatto y María Estela Botta. — Reclamos término ley a los intermediarios, domicilio de las partes.
e.14 may.-Nº 50.492-v.19 may.

Doctor Roberto P. Mazzola, avisa que por disolución de la sociedad "Angiolini, Anzilotti y Carretero", dedicada a la explotación ramo linotipia, con denominación comercial "Linotipia Pino", establecida calle VENEZUELA Nº 1724, se hace cargo activo y pasivo extinguida sociedad los socios Angel Angiolini y Germán Carretero. Reclamaciones ley, Lavalle 1474, p. 3º, Dto. "B", donde las partes constituyen domicilio legal.
e.13 may.-Nº 50.298-v.18 may.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, T. A. 47-2233, avisa: que el señor Gregorio Gamarra vende al señor Secundino Fernández su despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas envasados, calle LUIS VIALE 1001 esquina PUJOL, domicilio de las partes.
e.13 may.-Nº 50.381-v.18 may.

bebidas alcohólicas y billares, sito en esta ciudad calle VENEZUELA Nº 3100 esquina a GENERAL URQUIZA Nº 508 al 512, domicilio este de ambas partes. Reclamos en término de Ley, deberán presentarse en nuestras oficinas.
e.13 may.-Nº 50.345-v.18 may.

Al comercio: Fernández & Cía. Mar. Púb. Of. Rivadavia 5393 (43-3965) avisan que Enrique Losada, vende libre de t|deuda a Francisco Martínez, s|negoc. almacén al p|menor, vinos y cervezas p| copas AGUSTIN DE VEDIA 3401|7|11; dome. part. y reclamo ley n|Of. Bs. As., 10|5|48.
e.13 may.-Nº 50.249-v.18 may.

Se hace saber por cinco días que la Sociedad Técnica, Industrial y Comercial, S. A. "Tecosa", calle Tucumán 348, vende a los Sres. Manuel Mira, Adrian Lopez

y Juan Fábregas, calle Coronel Esteban Bonorino 465, ambos domicilios de esta Capital Federal, el taller mecánico y de reparaciones calle VENEZUELA 110, también de esta Capital. Oposiciones en el domicilio de los compradores.
e.13 may.-Nº 50.386-v.18 may.

"W"

Se avisa al comercio, que José Arenson transfiere el activo y pasivo de su comercio de desarme de autos y venta de repuestos usados denominado "Casa El Criollo", ubicado en WARNES número 1439, a la sociedad José Arensón y Cía., a constituirse con Simón Sneidman, para explotar el mismo ramo en el mismo domicilio. — Para reclamos de Ley Dr. Jaime Raúl Jait, Lavalle 1330, piso 1º — Domicilio de los contratantes.
e.14 may.-Nº 50.466-v.19 may.

Al comercio, Candal, Espina, Domínguez y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Rincón Nº 176, T. A. 48-6878 avisan, que, el señor, Eugenio Andreis, vende al señor, Roque Sforza, la parte mitad del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle WARNES Nº 2702, quien se hace cargo del activo y pasivo, reclamos de ley domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
e.14 may.-Nº 50.457-v.19 may.

"Z"

José V. Martínez Cía. 60-3212 avisan: Jesús Seren, vende parte mitad negocio restaurant, venta vinos y cervezas sito en ZAVALETA 433 a Joaquín Adriano Cartina. — Reclamos ley Garay 4354, domicilio contratantes.
e.17 may.-Nº 50.673-v.21 may.

CONVOCATORIAS

"A"

ACEITERA Y ALGODONERA DEL LITORAL
S. A. Industrial y Comercial

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 10 de Junio de 1948, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Autorización al Directorio para que efectúe los trámites necesarios para introducir las reformas, en caso de que la asamblea apruebe las mismas, y ante la Inspección General de Justicia, con facultad de aceptar las modificaciones que se introduzcan y para que oportunamente otorgue la escritura pública pertinente, ejecutando todos los trámites de estilo.
3º Autorización al Directorio para que convenga con los tenedores de acciones preferidas, el canje de las que posean por las nuevas que se emitan, debiendo éstas gozar, a partir del ejercicio de 1948 inclusive, del dividendo adicional que se determine al emitirlas.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar de la asamblea de acuerdo con el Art. 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea en las oficinas de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — El Directorio.
e.17 may.-Nº 50.636-v.4 jun.

ALVEAR PALACE HOTEL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 21 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20º ejercicio social e Informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores.
4º Elección de síndicos, titular y suplente.
5º Remuneración al director-delegado y síndico.
6º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — El Directorio.
e.8 may.-Nº 49.895-v.21 may.

ASOCIACION CATALANA DE SOCORROS MUTUOS MONTEPIO DE MONTSERRAT
Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Mayo de 1948
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Mayo de 1948.
Señor consocio:
En cumplimiento a lo que determinan los artículos 53 y 108 del estatuto social, tenemos el agrado de convocar a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 26 del cte., a las 21 horas, en nuestra sede social calle Misiones 141.

Esta asamblea tiene por objeto ratificar la aprobación del aumento de la cuota social aprobada en la asamblea extraordinaria realizada el día 15 de Abril ppdo.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la aprobación del aumento de la cuota social en $ 1.— m|n. (un peso) mensual, en cada categoría de socios, a partir del 1º de Enero de 1948
2º Ratificación de la aprobación para autorizar a la Comisión Directiva para que pueda elevar posteriormente la cuota social en $ 0.50 m|n. (cincuenta centavos), mensuales más en cada categoría de socios, si las necesidades económicas de la entidad así lo requieran.
3º Designación de tres señores socios para firmar el acta de esta asamblea.

Esperando vernos favorecidos con su asistencia le saludamos muy atte. — Juan Lleonart, secretario.
e.15 may.-Nº 50.538-v.18 may

A. HILDING OHLSSON LTDA., S.A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por no haberse depositado un número suficiente de acciones para la Asamblea Ordinaria citada para el 30 de Abril de 1948, se la vuelve a convocar por segunda vez para el día 28 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en nuestro local calle Belgrano 936, para tratar la misma,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance e Informe del síndico correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1947.
2º Determinación del número de miembros del Directorio, debiendo fijarse tres como mínimo.
3º Elección de directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente para el ejercicio 1948.
4º Fijar los honorarios del Directorio y síndico.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — El Directorio.
e.8 may.-Nº 49.899-v.19 may.

ACTIVIDAD
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 del estatuto social y lo resuelto por el Directorio en su reunión del día 28 de Abril de 1948, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, calle Charcas 1368, el día 4 de Junio de 1948, a las 19 hs., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del primer ejercicio social, vencido el día 31 de Diciembre de 1947 e Informe del síndico.
2º Designación de dos accionistas, para que conjuntamente con el presidente y secretario de la asamblea y director gerente, aprueben y firmen el acta respectiva.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con lo que dispone el art. 18 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus certificados provisorios o acciones o un certificado bancario de depósito de los mismos, hasta tres días antes de la fecha señalada para la misma. — José Barrau, Presidente. — Pedro J. A. Suárez, Secretario.
e.10 may.-Nº 49.970-v.28 may.

A L F A T E X
SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL COMERCIAL E INDUSTRIAL
Callao 345 Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 5º, 8º, 9º y 10, de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Mayo de 1948, a las 19 horas, en el local social, calle Callao 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas o informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Enero de 1948.
2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico.
3º Elección del nuevo Directorio de acuerdo con el art. 5º de los estatutos.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5 Designación de directores con cargos rentados y fijación de sus remuneraciones.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.3 may.-Nº 49.525-v.20 may.

"B"

BANCO POLACO S. A.
Polska Kasa Opieki
Dirección Telegráfica "Bankpekas"
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 del estatuto y el artículo 351 del Código de Comercio se convoca por segunda vez a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 31 de Mayo de 1948 a las 10 ½ horas en el local del Banco, calle Tucumán 462, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Remuneración del Directorio y de los síndicos.
3º Elección del presidente, vicepresidente, director, 2 (dos) directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas, o sus representantes, para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio. — Julio Nowinski, presidente.
e.17 may.-Nº 50.614-v.29 may.

BRICAR
Soc. Anón. Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, en Segunda Convocatoria, para el 28 de Mayo de 1948, a las 16 horas en 25 de Mayo 551, para:
1º Considerar los documentos que cita el Artículo 347, Inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.13 may.-Nº 50.336 v. 24 may.

BOLSALONA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle Austria 1901, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, correspondientes al 28º ejercicio económico terminado el 31 de Enero de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director suplente, por renuncia del Sr. Augusto E. Belcaguy.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el Registro de Asistencia.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto de la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la asamblea en la Secretaría de la sociedad. — El Directorio.
e.11 may.-Nº 50.135-v.31 may.

BOURJOIS S. A.
Fabricantes de Perfumes
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Mayo 1948 a las 11 horas en Cangallo 466 (Estudio Calatayud) para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, Inc. 1, Código Comercio;
2º Elegir directorio, síndicos y fijar remuneraciones;
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.
e.13 may.-Nº 50.261 v. 24 may.

BUNGE Y BORN LDA.
S. A. Comercial, Financiera e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a asamblea extraordinaria para el día 24 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 501 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la modificación de estatutos sancionada por la asamblea extraordinaria del 18 de Diciembre de 1947 y su trámite.
2º Aumento de capital social y modificación de estatutos.
3º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios, llenar todos los requisitos exigidos por la ley y en general para que realice todos los trámites inherentes a los puntos 1º y 2º de la orden del día.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.8 may.-Nº 49.941-v.19 may

B E R E S I N A
SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Mayo de 1948, a las 9 horas, en su local Corrientes Nº 424, escritorio Nº 160, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración directores y síndico.
4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.
5º Elección del síndico titular y del suplente.
6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.4 mayo.-Nº 49.629-v.21 mayo.

"C"

CASA DEL TEATRO
Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el lunes 31 de Mayo, a las 14

La Casa del Teatro convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá efecto el lunes 31 de Mayo, a las 14, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1947.
3º Elección de seis miembros de la Junta Directiva (Art. 15) cuyos mandatos terminan, en reemplazo de los señores Edmundo Guibourg, Florindo Ferrario, Antonio De Bassi, Luis Otero, Alfredo Lamacchia y Jorge Puñal Storlezza, y de un síndico titular y un suplente en reemplazo de los Sres. Juan Mangiante y Arnaldo Malfatti. De los seis miembros de la Junta Directiva a elegir dos deben ser actores, dos autores y dos empresarios (Art. 8º).
4º Designar dos asociados para aprobar y firmar el acta.

Nota: Para tener acceso a esta asamblea es necesario haber abonado la mensualidad de Diciembre 1947.

Otra: Las asambleas exigen para su validez la concurrencia de la cuarta parte de los asociados. Una hora después de la fijada en la convocatoria podrá efectuarse con el número de socios presentes (Art. 28º). — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948.
e.17 may.-Nº 50.635-v.19 may.

COLONIZADORA Y POBLADORA, S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 de Mayo próximo, diez horas, en Arenales 1324 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros directorio y síndicos.
2º Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memorias directorio y síndico.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.17 may.-Nº 50.671-v.29 may.

COMPAÑIA DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS DEL PLATA
SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de Mayo de 1948 a las 16 horas, en el local social calle Reconquista 336, Capital Federal, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete e informe del síndico

2º Elección de cuatro directores titulares por el término de un año.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente, el secretario, los directores presente o sus mandatarios, firmen el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — El Directorio.
e.17 may.-Nº 50.686-v.29 may.

CIRCULO ODONTOLOGICO ARGENTINO Y CENTRO DE ESTUDIANTES DE ODONTOLOGIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el local Córdoba 1819, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea del 14 de Mayo de 1947.
2º Aniversario de la Asociación.
3º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1948.
4º Transmisión del mando de la comisión directiva.
5º Designación de 2 socios para suscribir el acta de esta asamblea. — E. Guberman, presidente. — C. Beack, prosecretaria.
e.15 may.-Nº 50.591-v.18 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INMUEBLES
Sociedad Anónima (en liquidación)
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 2 de Junio próximo, a las 11 horas, en el local social, Sarmiento 875, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración del decreto del Poder Ejecutivo por el que le ha retirado la personería jurídica a la Sociedad.
2º Consideración del informe de la correspondiente actuación del Directorio y de las medidas que ha tomado.
3º Determinación sobre la liquidación de la Sociedad y sobre los demás aspectos consiguientes, según lo dispuesto en el artículo 14º de los estatutos y teniendo presente el inventario y el balance que el Directorio someterá a la consideración de la asamblea.
4º Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de esta asamblea.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — El Directorio.
e.15 may.-Nº 50.518-v.29 may.

CIA. DE OMNIBUS "CIUDAD DE BUENOS AIRES" LTDA. S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el 8 de Junio 1948, a las 16 horas, en Bernardo de Irigoyen 160, para:
1º Considerar la concesión de la línea de ómnibus a Mendoza, otorgada por la Comisión Nacional de Transportes.
2º Aumento de capital y reforma de estatutos sociales.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — El Directorio.
e.15 may.-Nº 50.570-v.3 jun.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MEJORAS URBANAS SOCIEDAD ANONIMA
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 5 de Junio de 1948, a las 10.30 horas, en el local San Martín 66, Esc. 501, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Destino y/o distribución de utilidades acumuladas en reservas.
2º Consideración de renuncias de miembros del Directorio y Comité.
3º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de a asamblea. — El Directorio.
e.13 may.-Nº 50.286-v.1º jun.

COMPAÑIA ARGENTINA IMPORTADORA DE MAQUINARIA, S. A.
2ª CONVOCATORIA
A los efectos del Art. 26 de los Estatutos y Art. 351 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las quince horas, en el local del Estudio de los Dres. Domenech, calle Paraguay Nº 1255, planta baja A.
ORDEN DEL DIA
1º Consideración del balance general, del inventario, de la cuenta de ganancias y pérdidas, de la memoria del ejercicio y del informe del síndico.
2º Distribución de las utilidades del ejercicio, previa reserva de ley.
3º Elección de dos directores por tres años y de síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para concurrir al acto debe cumplirse previamente el art. 23 de los Estatutos. Tratándose de 2ª Convocatoria, la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas.
e.14 may.-Nº 50.396 v.26 may.

CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Mayo, a las once horas, en el local social: calle Cangallo Nº 667, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración del Decreto del P. E. Nacional Nº 9.997 de fecha 7 de Abril de 1948.
2º Determinación del modo de liquidación, nombramiento de liquidadores y poderes de los mismos.
3º Consideración de los actos del Directorio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Mayo de 1948. — El Directorio.
e. 13 may.-Nº 50.330-v. 24 may.

CERVECERIA BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas ara el día 2 de Junio de 1948, a las 6 horas, en el local de la Sociedad: calle Juan Francisco Seguí Nº 3636, para la consideración y resolución del siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Retiro de la personería jurídica por parte del Poder Ejecutivo.
2º Informe del Directorio sobre lo actuado y aprobación de las medidas adoptadas.
3º Determinación sobre la liquidación de la Sociedad y designación de los liquidadores, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.
e. 13 may.-Nº 50.294-v. 29 may.

CARROCERIAS GNECCO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Junio de 1948, a las 17.30 horas, en el local social calle Dorrego Nº 1639, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Elevar a cinco el número de directores titulares (Art. 4º de los estatutos).
2º En caso afirmativo elección de dos directores titulares por dos años.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el Art. 7º de los estatutos.
e.12 may.-Nº 50.192-v.31 may.

CREDITO FINANCIERO Y MANDATARIO
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
La Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de Abril de 1948, no se realizó por falta de quórum, por lo cual convocamos por segunda vez a los Señores Accionistas a la Décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo del corriente año, a las 16 y 30 horas, en el local de la Sociedad, Corrientes 447 4º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo ejercicio, concluído el 31 de Diciembre de 1947, con informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares por el término de dos años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del Estatuto, en esta segunda convocatoria no se requiere quórum especial y deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y capital que representen.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 22 del Estatuto. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — El Directorio.
e.11 may.-Nº 50.153-v.21 may.

CLEMENTE LOCOCO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial
Convócase a la Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de Junio de 1948, a las 17 horas, en el local social, Corrientes Nº 860, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente y tres directores suplentes por un año.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
Se recuerda el Art. 19 de los estatutos.
e.12 may.-Nº 50.205-v.31 may.

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA
Buenos Aires
De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, se cita a los señores socios para una Asamblea Extraordinaria que, tendrá lugar el día lunes, 24 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en el salón de la Congregación, calle Esmeralda 162 para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aceptación de la escritura de compra del terreno de la calle Esmeralda 162, que fué otorgada el 18 de Setiembre de 1947.
2º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.
e.11 may.-Nº 50.121-v.19 may.

C O M E G A
Cía. Mercantil y Ganadera S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a asamblea ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 15 y 30 horas, en 25 de Mayo 515.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1947.
2º Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.8 may.-Nº 49.938-v.26 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "AMERICA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín Nº 473, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Tratar y resolver sobre: la Memoria del Directorio, el Balance General e Inventario y el estado demostrativo de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 61º ejercicio, cerrado el 28 de Febrero próximo pasado; el Informe del síndico y la distribución y aplicación de las utilidades.
2º Elegir tres directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores Agustín P. Carbone, Juan I. Ibarra y Pablo C. Ronchi, que terminan su mandato.
3º Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los señores Carlos Pous Peña y Pedro A. J. Bianchi, cuyos mandatos terminan.
4º Designar dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente del Directorio y del gerente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles; artículos 8º y 16º de los estatutos).
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Compañía, calle San Martín 473, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.
En los certificados bancarios de depósitos de acciones, deberá mencionarse especialmente la serie y la numeración de éstas, como lo dispone el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927. — Buenos Aires, Abril 21 de 1948.
e.8 may.-Nº 49.901-v.26 may.

C O M E G A
Cía. Mercantil y Ganadera S. A.
Convócase a asamblea extraordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital social y modificación de estatutos.
2º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.8 may.-Nº 49.943-v.26 may.

C A I C O
Cía. Argentina de Industria y Comercio S. A.
Convócase a asamblea ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1948.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.7 may.-Nº 49.778-v.24 may.

"CUSTODIA"
S. A. de Comercio, Finanzas e Inversiones Industriales
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que, tendrá lugar el 31 del corriente mes, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 832, con el objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidadores.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — El Directorio.
e.8 may.-Nº 49.909-v.26 may.

CREDITO FINANCIERO MANDATARIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo del corriente año, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 447. 4º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos 5º y 6º del estatuto social y designación de la o las personas que tramitarán la misma.
2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 22º del estatuto.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1948. — El Directorio.
e.8 may.-Nº 49.880-v.26 may.

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 15,30 horas, en Gavilán Nº 1055, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 20º ejercicio vencido el 31 de Enero de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Resolver la propuesta del Directorio sobre Capitalización de Reservas.
4º Determinar el número y elección de

directores titulares y suplentes por dos años y un año respectivamente y de síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.787-v.24 may.

COMPAÑIA GENERAL AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en el local Viamonte Nº 522, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1948.

2º Honorario Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.745-v.24 may.

C. E. Y. C. A.
Compañía Edificadora, Inmobiliaria, Financiera y Comercial Argentina, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Mayo a las 15 horas en Paraná 858 para:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 abr.-Nº 49.340 v.18 may.

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA
SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS Y MANDATOS

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en el local calle Lavalle 655, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 9º de los estatutos. — Director.

e.4 mayo.-Nº 49.584-v.21 mayo.

COMERCIAL E INMOBILIARIA PARAGUAYO - ARGENTINA
CIPA S. A.

De acuerdo con los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1948 a las 10 horas en el local social, Av. Roque Sáenz Peña 832, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndico titular y suplente.

3º Distribución de utilidades y retribución de los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar el acta y firmarla.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — El Presidente.

e.29 abr.-Nº 49.317-v.18 may.

"D"

DEPIETRI LIMITADA SOC. ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
EL FUTURO

Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria, en segunda convocatoria, para el 28 de Mayo de 1948, a las 15 horas en 25 de Mayo 551, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.334-v.24 may.

"E"

Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el jueves 3 de Junio, a las 11 horas, en Suipacha 612, piso 3º, Depto. B, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Designar un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Bs. Aires, Mayo 12 de 1948. — El Directorio.

e.15 may.-Nº 50.597-v.3 jun.

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES FLORIDA
S. A. Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Junio de 1948, a las 15.30 horas, en el local de la calle Cangallo 564, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de la denominación actual de la sociedad por la de "Establecimientos Textiles "Pablo Buder", S. A. Industrial y Comercial".

2º Reforma del estatuto social con la modificación del artículo 24º.

3º Aumento del capital autorizado (art. 6º del estatuto).

4º Elección de dos accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.

Pablo Buder, presidente. — Luis R. Cánepa, síndico.

e.15 may.-Nº 50.530-v.6 jun.

EXPRESO ARGENTINO S. A.
TRANSPORTES TERRESTRES FLUVIALES Y MARITIMOS

Expreso Argentino Sociedad Anónima de Transportes. Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria para el 5 de Junio de 1948 a las 12 horas en Belgrano Nº 624 para tratar: 1º Considerar los documentos que cita el artículo 347. inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 7º Ejercicio. 2º Situación Económica de la Institución. 3º Elegir síndicos. 4º Designar secretario para firmar el acta. — El director general.

e.13 may.-Nº 50.348-v.1º jun.

EDITORIALES REUNIDAS S. A. ARGENTINA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948 a las 11 horas en el local de la calle Cangallo Nº 466, 4º piso, con el fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio social terminado al 31 de Enero de 1948 y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores por tres años. Síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.376-v.31 may.

"EL CONDOR"
Compañía Anglo Argentina de Seguros
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de Mayo de 1948 a las 11 horas, en el local Sarmiento 528, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.252-v.24 may.

ELECTRICIDAD Y RADIO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la asamblea general ordinaria (2ª convocatoria) para el día 22 de Mayo de 1948 a las 16 horas en Gascón 62. Local ACYEDE.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, del ejercicio al 31 de Diciembre de 1947, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores suplentes por terminación de mandato y síndico titular y suplente.

3º Elección de Comisión Arbitraje (Art. 28 del estatuto).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.758-v.18 may.

E M E L C O
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiendo celebrarse por falta de quórum la asamblea general ordinaria convocada para el 28 de Abril de 1948, se convoca nuevamente a los señores accionistas de Emelco S. A. I. y C. por diez días a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de Mayo de 1948, a las 17 horas, en la sede social, calle Florida 171, Galería Güemes, escritorios 355|65, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación creada por la resolución de la Dirección General de Espectáculos Públicos del 31 de Enero de 1948.

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

3º Aprobación de los sueldos y retribuciones.

4º Aplicación de las utilidades.

5º Ratificación de varias operaciones efectuadas por el Directorio.

6º Fijación de número de miembros del Directorio.

7º Elección de presidente, director tesorero, dos directores gerentes y dos hasta cuatro directores, síndico y síndico suplente, por haber terminado sus mandatos.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad las acciones o el certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — Curt G. Lowe, Presidente.

e.12 may.-Nº 50.191-v.22 may.

EL TRUST JOYERO RELOJERO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de Junio, a las 12 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 1000, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance y distribución de utilidades, correspondientes al 23º ejercicio.

2º Elegir tres directores titulares por el término de dos años.

3º Elegir síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 32 de los estatutos).

e.12 may.-Nº 50.233-v.31 may.

e.1 jun.-Nº 50.383-v.1 jun.

E. M. A.
Establecimientos Mecánicos Argentinos S. A., Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Mayo de 1948 a las 15 horas en el local de la calle Bulnes Nº 2730, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de Estatutos.

2º Emisión de debentures.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Artículo 11 para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta el día 18 de Mayo de 1948. — Buenos Aires 24 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.29 abr.-Nº 49.350 v.18 may.

ESTABLECIMIENTOS RURALES LA TOTORA
SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1948 a las 11 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Reconquista Nº 165, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre prórroga o liquidación de la Sociedad;

2º Autorización para tramitar la aprobación, protocolización e inscripción de la reforma;

3º En su defecto, nombramiento de liquidador, determinación de la forma en que se practicará la liquidación, de las facultades y términos del mandato y retribución del mismo;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director Gerente.

e.30 abr.-Nº 49.419-v.19 may.

"F"

FICOM
Sociedad Anónima — Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de Junio de 1948, a las 15.30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código de Comercio.

2º Distribuir utilidades y reservas.

3º Nombrar Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

e.11 may.-Nº 50.081-v.29 may.

FABRICAS DE ACEITES VICENTE VERCHER & CIA.
SOC. ANON. INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del estatuto social y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1948, a las 16,30 horas, en la sede social: calle Río Cuarto 2502, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación del contrato de fecha 19 de Diciembre de 1942, celebrado con el director-gerente don Ricardo Neitzer y de liquidaciones ya efectuadas en virtud del mismo.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e. 5 may.-Nº 49.642-v. 22 may.

FABRICA SPORTLANDIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en su local de la calle Bartolomé Mitre 2279, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar la remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares, un suplente y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o un Banco, por lo menos, con tres días de anticipación al indicado para la realización de la misma (Art. 22). — A. Menéndez y Menéndez, presidente.

e. 5 may.-Nº 49.713-v. 22 may.

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES F. A. PRADERE LTDA. SOC. ANON. COM. E. IND.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar el día 21 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el local social calle Güemes Nº 4349, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración del artículo 19º y distribución de utilidades correspondientes al 17º ejercicio administrativo.

2º Designación de siete directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente de síndico.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

e.3 may.-Nº 49.408-v.20 may.

"FIMANSA" FINANZAS Y MANDATOS SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiendo celebrarse por falta de quórum la asamblea general ordinaria convocada para el 29 de Abril de 1948, se convoca nuevamente a los señores accionistas para el día 24 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 832, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947, y destino de las utilidades.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1947. — El Directorio.

e.30 abr.-Nº 49.410-v.19 may.

"G"

GEOTECNICA S. A. COM. E IND.

Asamblea general ordinaria de accionistas convocada para el día 31 de Mayo de 1948 a las 9 y 30 horas en el local social, calle Charcas 1775, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de personas que integrarán el Directorio (no más de seis ni menos de cuatro - Art. 7º de los estatutos) y elección de las personas para ocupar dichos cargos por el término de dos años.

4º Designación de síndico titular y suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — M. T. Meadows, presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a las asambleas deberán cumplir el requisito prescripto por el Art. 14 de los estatutos.

e.7 may.-Nº 49.835-v.24 may.

GRANDES ALMACENES CIUDAD DE MEXICO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 19 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1948, a las 17,30 horas, en el local social Florida 302 esquina Sarmiento, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1948 e informe del síndico.

2º Fijación de los honorarios del síndico. (Art. 18 de los estatutos).

3º Remuneración del director delegado (artículo 12 de los estatutos).

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que se propongan tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder. (Art. 22 de los estatutos). — Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — José A. Saglio, presidente. — E. Aldo Scotto, secretario.

e.4 mayo.-Nº 49.627-v.21 mayo.

"H"

HIERROMAT S. A.

COMPAÑIA IMPORTADORA DE HIERROS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 24 de Mayo a las 11 horas, en el local social, calle Alsina 665, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de un proyecto de distribución de utilidades y reservas, en efectivo y/o en acciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 19 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 50.039-v.20 may.

HILANDERIA MATER S. A.

Industrial y Comercial
Bartolomé Mitre 341, Capital

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 2 de Junio de 1948, a las 17.30 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre 341, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Remuneración director gerente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 49.997-v.28 may.

HARAS LAS ORTIGAS SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA

Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 17 horas, en Viamonte 752, 3er. piso, Dto. 6, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 36º ejercicio social clausurado el 31 de Diciembre de 1947 y distribución de utilidades.

2º Designación de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.834-v.24 may.

HORMOPHARMA ARGENTINA Productos Medicinales — Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, el 28 de Mayo, a las 18 hs., en Reconquista 379, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos que prescribe artículo 347 (Cód. Com.), ejercicio 1947.

2º Elección síndicos y 2 accionistas para firmar actas. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 50.006-v.28 may.

HIERROMAT, S. A.

Compañía Importadora de Hierros y Materiales de Construcción — Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Mayo, a las 11 horas, en el local social, calle Alsina 665, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de los directores y síndicos.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 19 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.715-v.18 may.

"I"

INMUEBLES Y FINANCIACIONES

Sociedad Anónima
Rivadavia 409 — T. - A. 33, Avenida 6628
Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 409, Capital, el día 31 de Mayo de 1948, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Ratificación de las operaciones y consideración de la actuación de la dirección general.

3º Elección de nuevas autoridades sociales, conforme a los estatutos en vigencia al momento de celebrarse la asamblea.

4º Elección de síndico y síndico suplente

5º Remuneración de director y síndico, salientes.

6º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

e.15 may.-Nº 50.585-v.28 may.

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA - BUENOS AIRES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 30 DE MAYO DE 1948

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 10º de los Estatutos de la institución, el concejo directivo ha resuelto en su sesión del 9 de Mayo de 1948, convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1948, en el salón "Centro Armenio", Acevedo 1353, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Renovación parcial del concejo directivo. Se procederá a la elección de cuatro consejeros titulares por dos años, cuatro consejeros suplentes por un año, y un síndico y un síndico suplente también por un año. A tal efecto las comisiones receptoras de votos funcionarán de 8 a 17 horas.

2º Consideración de la memoria y estado económico de la institución al 31 de Marzo de 1948, rendición de cuentas e inventario, a las 17 horas.

3º Designación de dos miembros activos para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Notas: Artículo 13º — "...si no hubiere quorum a la hora fijada, la asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes pasadas dos horas.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 5º y 20º de los reglamentos para poder votar es imprescindible la presentación de la correspondiente credencial otorgada por la institución.

e.14 may.-Nº 50.395 v.29 may.

INSTITUCION MITRE

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá efecto el día 20 de Mayo de 1948, a las 17 y 30 horas, en el local del Museo Mitre, calle San Martín Nº 336, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1948.

2º Elección de siete miembros para integrar el Consejo Ejecutivo, por terminación del mandato el 30 de Junio próximo, y que son los señores Dr. Gregorio Aráoz Alfaro, Dr. Ernesto Bosch, Almte. Carlos G. Daireaux, Almte. Daniel Rojas Torres, Dr. Octavio M. Pico Estrada, Dr. José Evaristo Uriburu, y por fallecimiento del Dr. J. Honorio Silgueira (por un período de dos años).

3º Nombramiento de la Comisión Fiscalizadora y Revisora de Cuentas para el ejercicio 1º de Abril de 1948 al 31 de Marzo de 1950, en reemplazo de los señores Ing. Carlos Cucullu, Dr. Santiago E. Zaccheo y Dn. Pastor F. Vadell; y

4º Designar dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Gregorio Aráoz Alfaro, presidente. — Octavio M. Pico Estrada, secretario. — Enrique Udaondo, secretario.

e.11 may.-Nº 50.089-v.20 may.

INSTITUTO ROSENBUSCH S. A. DE BIOLOGIA EXPERIMENTAL AGROPECUARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria (segunda convocatoria), para el día 26 de Mayo a las 10 horas en San José 1481 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947 y destino de las utilidades.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de directores, titulares y suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Francisco C. Rosenbusch, presidente.

e.10 may.-Nº 50.041-v.20 may.

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de Mayo de 1948, a las 18.15 horas, en Tucumán 359.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.743-v.26 may.

"J"

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA. Soc. An. Agrícola, Ganadera y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 10 de Junio a las 15 horas en la calle Hipólito Yrigoyen 2945 a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del 33º ejercicio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Renovar la comisión de cuentas.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 may.-Nº 50.643-v.8 jun.

JANSEN SOCIEDAD ANONIMA DECORACIONES Y MUEBLES

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas, en segunda citación, a asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 28 de Mayo de 1948, a las 11 horas en el local social, calle Maure 1747, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente, por dos años y de síndico titular y suplente, por un año.

3º Distribución de utilidades.

4º Situación futura de la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio

e.13 may.-Nº 50.273-v.24 may.

"K"

KASDORF & CIA., SOCIEDAD ANONIMA. CIA DE PRODUCTOS LACTEOS, DIETETICOS Y MEDICINALES

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local social, calle Loria Nº 117, el día 9 de Junio de 1948, a las 15 horas. Dicha convocatoria ha sido resuelta a pedido de accionistas que representan el 63 % del capital social, para tratar el primer punto del orden del día y a pedido de un accionista que representa el 10 % del capital social para tratar el segundo punto del orden del día. La asamblea tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Voto de confianza y aplauso a las autoridades de la sociedad y a la política económica adoptada de continuar el desarrollo creciente de las actividades sociales y su lógica consecuencia el aumento del capital social.

2º Consideración de la necesidad y oportunidad de la disolución de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para participar en la asamblea y de acuerdo al art. 20 de los estatutos los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas a la orden de la sociedad. — El Directorio. — Walter Kasdorf, vicepresidente.

e.17 may.-Nº 50.669-v.4 jun.

KATADYN S. A. QUIMICO INDUSTRIAL

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de mayo de 1948, a las 9 y 30 horas en el local de los señores Luis Lang y Compañía, calle Reconquista 336, primer piso, Capital Federal, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1947 y dictamen del síndico.

2º Elección de cinco Directores titulares por el término de un año y designación de uno de ellos para presidente de la sociedad.

3º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — El Directorio.

e.14 may.-Nº 50.502-v.26 may.

KATADYN S. A.
Químico Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de Junio de 1948 a las 9 y 30 horas en el local de los señores Luis Lang & Cía., calle Reconquista 336, primer piso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Disolución anticipada de la Sociedad.

2º Designación de un liquidador y de un síndico y determinación de sus atribuciones.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — El Directorio.

e.15 may.-Nº 50.521-v.3 jun.

"L"

LABORATORIOS OTTO S. A.
Perú 795

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, calle Perú 795, Capital Federal, el día 8 de Junio de 1948 a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Autorización para gestionar la aprobación de estas reformas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Rodolfo Isely, presidente.

e.17 may.-Nº 50.647-v.4 jun.

LA INDUSTRIALIZADORA MINERA ARGENTINA, S. A.
Buenos Aires - San Juan - Catamarca

Convócase a los accionistas para Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 de Mayo próximo, doce horas, en Arenales 1324 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros directorio y síndico.

2º Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memorias directorio y síndico.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 may.-Nº 50.672-v.29 may.

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LTDA. S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día Sábado 5 de Junio de 1948, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, Cangallo 564, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vigésimo tercero, terminado el 31 de Marzo de 1948.

2º Elección de tres directores suplentes por un año en reemplazo de los salientes.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 8 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.370-v.1º jun.

LA GRANJA ESPAÑOLA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Buenos Aires, Mayo 10 de 1948.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 29 de los estatutos, se convoca a la 5ª asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 del cte., a las 18 horas, en el local Jujuy 1948 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de Enero ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para poder tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas expedido por algún Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Por resolución del Directorio. — Sebastian Lopo Martín, presidente. — José Luis Olivari, secretario.

e.13 may.-Nº 50.374-v.31 may.

LABORATORIOS BIOQUIMICO FARMACEUTICOS LUTETIA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Mayo de 1948, a las 17 horas, en la sede social de la Avenida Presidente Julio A. Roca Nº 733, piso 1º, Buenos Aires, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de 5 directores, síndicos titular y suplente, y remuneración del Directorio y de los síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social por lo menos de tres días de anticipación.

e.12 may.-Nº 50.380 v.12 may.
e.14 may.-Nº 50.380 v.31 may.

"LA MASIA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 459, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de los directores.

3º Elección de síndico.

4º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 10º de los estatutos sociales, depositando sus títulos en la sede de la sociedad con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1948. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.244-v.24 may.

LA MERCED, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 5 de Junio de 1948, a las 10 horas, en el local social calle Viamonte 986, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 10, 11 y 12 de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 may.-Nº 50.218-v.31 may.

LA CONSTRUCTORA AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA
Piedras 174 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la trigésima séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de Mayo próximo, a las 17,30 horas, en nuestro local social, Piedras 174, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria del directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al trigésimo sexto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1948.

2º Autorización al directorio, para distribuir en el momento que considere oportuno, los fondos de la reserva, futuros dividendos y dividendos provisionales. A este fondo se agregará el 1 % que correspondió al gerente en el ejercicio anterior, por haberlo renunciado.

3º Autorización al directorio para retribuir al director señor Juan Cuirolo, por los servicios prestados a la sociedad en el desempeño de la gerencia.

4º Designación de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores, y que autorizarán el acta de esta asamblea.

5º Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, señores José Bustelo (fallecido), Juan Cuirolo y Alberto J. Serantes (fallecido).

6º Elección de cinco directores suplentes, por un año.

7º Elección de síndico titular en reemplazo del doctor José González Pagliere y suplente del mismo en lugar del doctor Francisco C. Bargués, ambos por un año. A fin de que los señores accionistas puedan concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de las Series 19ª a 25ª (recibos provisorios) o bien certificados bancarios de depósitos, a los efectos de esta asamblea, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la misma, o sea hasta el 21 de Mayo inclusive, a diez y siete horas.

Rogamos a Vdes. tener en cuenta la presente, para evitar una segunda convocatoria. — Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.

e.4 mayo.-Nº 49.564-v.21 mayo.

"M"

MUTUALIDAD DE EMPLEADOS JUNTA NACIONAL DE CARNES

Convócase a los señores socios de la Mutualidad de Empleados Junta Nacional de Carnes a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de Junio en curso a las 19 horas, en Avenida Julio A. Roca 751, tercer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio 1947-48.

2º Nombramiento de una comisión especial para que proceda al escrutinio de la elección de nuevas autoridades, que se realizará el mismo día 7 de Junio de 1948 de 9 a 18 horas y proclamación de los electos.

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Aldo R. Luciani, presidente. — Pedro A. Fagiani, secretario.

e.17 may.-Nº 50.630-v.29 may.

MARILU
S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Marilú S. A. Comercial e Industrial, a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Junio del año corriente, a las once horas, en la sede social, Florida 774, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio social, cerrado el 31 de Enero de 1948. Distribución de utilidades y dictamen del síndico.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo al Art. 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación, para tomar parte en la asamblea. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.326-v.1º jun.

MILLACO
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 12 de Junio de 1948 a las 9 horas en su local Reconquista Nº 341, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 50.040-v.28 may.

M. A. P. Y. C. S. A.
Minerales Argentinos Petróleos y Combustibles — Sociedad Anónima

Convócase por segunda vez, a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 26 de Mayo de 1948, a las 14.30 horas, en su sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 616, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Consideración de la compra-venta del activo y pasivo de Minacar S. R. L. y su financiación.

3º Liquidaciones presentadas por Minacar al 30 de Noviembre de 1947.

4º Consideración de las actuaciones seguidas en la Inspección General de Justicia.

5º Elección de cinco directores titulares para completar el término de mandato de los renunciantes Dr. Edmundo Leopoldo Zara, Walterio Buschmann Garat, Dr. Leandro B. Piriz, Dr. Rafael González Aliaga y Eduardo Warnken Benavente, elección de dos directores suplentes, síndico titular y suplente por el término estatutario.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 50.013-v.20 may.

MARFINANCO
SOC. ANON. COMERCIAL FINANCIERA Y MARITIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 31 de Mayo de 1948 a las 17 horas, en la oficina de esta sociedad, calle Reconquista Nº 341, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Fijación de honorarios a los directores y síndico titular por el ejercicio 1947.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948.

e.8 may.-Nº 49.940-v.26 may.

"MARIE ANNE COMMAUX"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Marie Anne Commaux" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1948 a las 12 horas, en el local social calle Santa Fe 1440, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos señores accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.

2º Lectura y aprobación de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio.

3º Destino de reservas y distribución de las utilidades.

4º Fijación del número de miembros titulares del directorio; elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente; fijación de la remuneración de estos últimos. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.932-v.26 may.

MITAU & GRETHER S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Convócase a asamblea ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta ganancias y pérdidas, informe del síndico al 31 de Enero de 1948. Distribución de utilidades.

2º Remuneraciones a gerentes y personal superior.

3º Elegir nuevo directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.827-v.24 may.

MALTERIA Y CERVECERIA "BELLA VISTA" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 de Mayo de 1948, a las 15 horas, en nuestro local social Av. Pte. Roque Sáenz Peña 933 (3º piso), a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informar sobre el retiro de la personería jurídica a la sociedad y situación creada a la misma por el Decreto Nº 9.997|48 del Poder Ejecutivo

2º Nombramiento de liquidadores y resolver sobre los demás puntos previstos en el Art. 32 de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al Art. 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en nuestras oficinas sus acciones o certificados de depósito en Bancos de esta Ciudad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.853-v.24 may.

METALURGICA SMELTING S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Reconquista 336 - T. A. 32-2174
Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de Mayo de 1948, a las 9 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de director en reemplazo del señor Martín Müller.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo vigésimo de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación como mínimo. — El Directorio.

e.5 may.-Nº 49.705 v. 22 may.

"O"

OFICINA TECNICA E INDUSTRIAL VERAX, S. A., COM. E IND.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Mayo de 1948 a las 9.30 horas en Bernardo de Irigoyen 88, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, inc. 1 del Código de Comercio.

2º Elección de autoridades y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 abr.-Nº 49.362 v.18 may.

ORBIS S. A. INDUSTRIAL METALURGICA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la calle Paraná 140, 2º piso, oficina 22 el día 31 de Mayo de 1948 a las 9 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Transformación de la Sociedad Anónima en Sociedad de Responsabilidad Limitada y|o venta de su activo y pasivo.

2º Aprobación de la disolución de la Sociedad Anónima como consecuencia de lo que se resuelva en el punto 1º y|o nombramiento de una comisión liquidadora fijando sus atribuciones.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.8 may.-Nº 49.936-v.26 may.

"P"

PRIMERA MALTERIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo conseguido quórum en la primera convocatoria, y conforme lo determina el artículo 19 de los estatutos, el Directorio, de acuerdo con lo resuelto en su reunión del 7 de Mayo en curso, convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Junio próximo, a las 10 horas, **en el local de la calle Brasil N 731**, 2º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Decreto del P. E. sobre el retiro de personería jurídica.

2º Informe de la actuación del Directorio y de las medidas adoptadas y su aprobación.

3º Nombramiento de uno o varios liquidadores, acordando sus facultades, conforme lo determina el art. 26 de los estatutos.

4º Designación de dos señores accionistas para que redacten y firmen, en representación de la asamblea, el acta de la misma.

De acuerdo con el Art. 21 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o certificados de depósitos en Bancos, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.15 may.-Nº 50.546-v.28 may.

PRODUCTOS ALIMENTICIOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
2da. CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para el día 31 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 441, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades, y aprobar gratificaciones especiales.

3º Fijar el número de directores y elegirlos, y síndicos.

4º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Presidente.

e.14 may.-Nº 50.451-v.26 may.

PATRONATO DE RECLUIDAS Y LIBERADAS
Las Heras 2214

Convócase a los socios del Patronato de Recluídas y Liberadas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, que se realizará el 20 de Mayo, a las 18 horas, en Las Heras 2214, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

a) Aprobación de memoria, balance e inventario.

b) Reforma de estatutos.

c) Elección de autoridades sociales.

d) Designación de dos socios para firmar el acta. — Dra. Blanca A. Cassagne Serres, presidenta.

e. 13 may.-Nº 50.351-v. 20 may.

PHILIPS ARGENTINA S. A. DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1948 a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Vedia y Avda. Forest, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Informe del Directorio sobre actos realizados con cargo de dar cuenta a los accionistas.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.810-v.18 may.

"PROAR", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Ordinaria, para el día 31 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en Tucumán 359.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos a que se refiere el art. 347, inc 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.744-v.26 may

PARACELSIUS SOCIEDAD ANONIMA PRODUCTOS MEDICINALES E INDUSTRIALES
Juan Bautista Alberdi Nº 3840 - Cap. Fed.
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 9, 10 y 11 de los estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan Bautista Alberdi Nº 3840, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 may.-Nº 49.526-v.20 may.

"Q"

QUIMICA MEDICAL ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Productos Farmacéuticos y Biológicos
Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 22 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Charcas 3666, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946 y ratificación del mandato de los síndicos.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 2do. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares por tres años.

5º Elección de dos directores suplentes por un año.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 49.967-v.20 may.

"R"

ROOTES ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 3 de Junio de 1948, a las 11.30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, esc. 609, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.11 may.-Nº 50.127-v.29 may.

REFINERIA ARGENTINA DE ACEITES
Pampa, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en su local social calle Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento por el período 1947|49, de los directores en reemplazo de los señores Ing. Marcelino L. J. Herrera Vegas y el señor Jorge Herrera Vegas, que renunciaron a su mandato.

2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Presidente. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948.

e.7 may.-Nº 49.750-v.24 may

"S"

"SOCIEDAD AMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, S. A."

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 de Mayo próximo, once horas, en Arenales 1324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros directorio y síndico.

2º Aprobar balance, cuenta ganancias y pérdidas, memorias directorio y síndico.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 may.-Nº 50.675-v.29 may.

SANTA ROSA ESTANCIAS
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Nº 19 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Junio de 1948 a las 11 horas, en el local social calle Cangallo Nº 667, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Decreto del Poder Ejecutivo sobre retiro de la personería jurídica.

2º Informe del Directorio sobre todas las medidas que haya adoptado y su aprobación por la asamblea.

3º Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta correspondiente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que a los efectos de obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes de los tres días de la fecha fijada para aquélla. (Art. 16 de los estatutos)

Conforme a lo estipulado en el artículo 19 de los estatutos, la asamblea se constituirá y funcionará válidamente cualquiera que sea la cantidad de acciones depositadas.

e.17 may.-Nº 50.622-v.29 may.

S U D A M T E X
S. A. TEXTIL SUDAMERICANA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se celebrará en las oficinas de la Sociedad, calle Girardot 1560, el día 7 de Junio de 1948, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Autorización para gestionar esa reforma.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.325-v.1º jun.

SOCIEDAD COMERCIAL DE RELOJERIA, S. A.

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Comercial de Relojería, S. A., a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, 8º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Enero de 1948.

2º Remuneración a los directores y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Pablo Fenkart, Director.

e.11 may.-Nº 50.095-v.29 may.

SIERRAS DE BALCARCE
Sociedad Industrial Argentina S. A.

Convócase a los señores accionistas a la asamblea ordinaria para el 1º de Junio de 1948, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 575, Bs. Aires, para tratar

ORDEN DEL DIA:

I Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y aplicación de las utilidades.

II Remuneración del síndico y de los directores.

III Elección de dos directores por tres años, y un síndico titular y un suplente por un año.

IV Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 50.018-v.1º jun.

SOCIEDAD ANONIMA "TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN"
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 11º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 28 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el local Paseo Colón Nº 515, 3er. piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1948.

2º Elección de dos directores titulares por tres años y un director titular por dos años y tres directores suplentes.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 49.966-v.28 may.

SOCIEDAD ANONIMA GRANEROS MODELO
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948 a las 9 horas en el local social, calle 25 de Mayo Nº 401, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ga-

nancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del directorio y síndico.
4º Elección del directorio y fijación de su número y del término de su mandato.
5º Elección del síndico titular y suplente por un año.
6º Designación de los accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1948.
e.8 may.-Nº 49.937-v.26 may.

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA "IMEXPORT"
25 de Mayo 567
2ª CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1948, a las 12 horas, en 25 de Mayo 567 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de los directores titulares y suplentes y de los síndicos titular y suplente.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.
3º Honorarios del síndico.
4º Considerar la revocación del mandato del director Sr. Andrés Miklos, teniendo en cuenta la conducta del mismo en relación a los intereses sociales.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.8 may.-Nº 49.946-v.26 may.

Sociedad Anónima Papelería, Librería e Imprenta Argentina CASA JACOBO PEUSER, LIMITADA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 200, Capital Federal, el día 1º de Junio de 1948, a las 17 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de presidente en reemplazo del señor Gilberto Knaak Peuser, por el tiempo necesario hasta completar el período para el cual fuera nombrado.
2º Aumento de directores y elección de nuevo o nuevos directores, según lo que la asamblea resuelva a este respecto, con mandato que finalizaría en la asamblea general ordinaria del año 1950.
3º Designación de dos señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, señores directores y síndico presentes, firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas para que, conjuntamente con los de la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad sus acciones o un certificado de las mismas expedido por un Banco sujeto al régimen de la ley 12.156, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.
Buenos Aires, Mayo de 1948. — El Directorio.
e.8 may.-Nº 49.916-v.26 may.

S. A. L. V. A. SOCIEDAD ANONIMA LA VIVIENDA ARGENTINA
Convócase a asamblea general ordinaria, para el 29 de Mayo a las 10 horas, en Corrientes 330, piso 3º
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del art. 347 inc. 1º del Cód. Com.
2º Elección de síndicos.
3 Destino de las utilidades.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los accionistas que, tratándose de segunda convocatoria, la asamblea se realizará con cualquier número de presentes, de conformidad con los arts. 21 y 22 de los estatutos. — El Directorio.
e.8 may.-Nº 49.906-v.26 may.

SOC. ANON. FINANCIERA E INDUSTRIAL DEL PARANA
Calle Parera Nº 105 - Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
El Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 31 de Mayo a las 10 horas, en la calle Parera Nº 105 (2º piso) para considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas del 17º ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.; resolver sobre el reparto de las utilidades y asignación al Directorio y síndico.
2º Elección de un director titular por tres años en reemplazo del Dr. Juan Carlos Benedit que termina su mandato y síndico titular y suplente por un año.
3º Nombrar un accionista para firmar el acta de la asamblea (Art. 28 del estatuto).
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos, que determina el depósito de las acciones antes del día 26 de Mayo de 1948. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — El Directorio.
e.7 may.-Nº 49.760-v.24 may.

S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 22 de Mayo de 1948, a las 9 y 30 horas, en el local social calle Vedia y Avenida Forest, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Aumento de capital social.
3º Elección de cinco directores.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.7 may.-Nº 49.804-v.18 may.

SAN BERNARDO S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
Convócase a asamblea general extraordinaria para el 31 de Mayo de 1948 a las 15 horas, en Corrientes 447, escritorio 705.
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Aumento de capital autorizado. — El Directorio.
e.7 may.-Nº 49.807-v.24 may.

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS FALCON, CALVO & CIA. LTDA.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convócase a los accionistas de la compañía, a asamblea general extraordinaria a celebrarse el 26 de Mayo próximo a las 10.30 horas, en el local de la compañía, calle Terrero 1714, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Modificación de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.30 abr.-Nº 49.396-v.21 may

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS TEXTILES ARGENTINAS "I. T. A."
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de Mayo de 1948, a las 10,30 horas, en la sede social: Avenida de Mayo Nº 633, 4º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de las renuncias presentadas por directores titulares y suplentes.
2º Elección de los nuevos directores para integrar el Directorio hasta finalizar el presente ejercicio.
3º Reforma del artículo 1º de los estatutos, cambiando la denominación de esta sociedad anónima.
4º Reforma del artículo 3º de los estatutos, modificando y ampliando el objeto social.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad, por lo menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Síndico.
e. 5 may.-Nº 49.720-v. 22 may.

S I F A
SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
En Liquidación
CONVOCATORIA
Se convoca a los Sres. accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1948, a las 17 hs., en el local social, calle Luis Sáenz Peña 447, Capital Federal, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designar los integrantes de la comisión liquidadora, fijándole término, atribuciones y remuneraciones.
2º Designar síndico a los efectos del artículo 340, inc. 6 del Código de Comercio.
3º Fijar remuneraciones de la comisión liquidadora saliente
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Vice Presidente.
e.3 may.-Nº 49.481-v.20 may.

SILVIO MORINO Y CIA. LTDA.
El Directorio de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1948 a las 12 horas, la que se celebrará en el local social Alsina 3219, con el objeto de tratar lo siguiente:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1948.
2º Elección de 2 directores titulares por 2 años.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta en nombre y representación de los accionistas. — El Directorio.
e.29 abr.-Nº 49.365 v.21 may.

S. A. INMOBILIARIA SUDAMERICANA
Buenos Aires - República Argentina
CONVOCATORIA
Convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 24 de Mayo de 1948 a las 10 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de documentos, Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.30 abr.-Nº 49.447-v.19 may.

"T"

TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca nuevamente a los señores accionistas a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 de Mayo de 1948 en el local de la sociedad calle Bartolomé Mitre 2760 Capital Federal, fijándose como hora de iniciación a las 15 horas, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1947.
2º Financiación de terrenos y construcciones.
3º Designación de síndico y síndico suplente por el término de un año de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos los señores accionistas depositarán sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760, hasta tres días antes de la reunión.
De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos no teniéndose el quórum, establecido se convocará a una segunda asamblea a celebrarse dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la primera, cuyas resoluciones será válidas en todos los casos, con el número de asistentes o de capital representado que concurra y por mayoría de votos presentes, aun en los a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — El Directorio.
e.7 may.-Nº 49.759-v. 18 may.

TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA (SOCIEDAD ANONIMA)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Junio de 1948, a las 11 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y ratificación del convenio suscripto el 9 de Marzo de 1948, con el Gobierno de la provincia de Salta, "ad-referendum" de la Honorable Legislatura de la misma y de la asamblea de accionistas de nuestra sociedad, por el que se da en venta el Establecimiento Termal de Rosario de la Frontera.
2º Autorizar al presidente y vicepresidente para que indistintamente suscriban la correspondiente escritura traslativa de dominio.
3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Conforme con el artículo 29 de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
e.10 may.-Nº 50.012-v.28 may.

"V"

"VIVINA" SOC. ANON. MERCANTIL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA
Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA
No habiéndose completado el quórum legal establecido por el artículo 12 de los estatutos sociales, para realizar la asamblea general extraordinaria de accionistas, convocada para el día 10 de Mayo de 1948, el Directorio de la sociedad cita nuevamente a los señores accionistas para celebrarla en segunda convocatoria el día 7 de Junio de 1948, a las 15 horas, en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 710.
ORDEN DEL DIA:
1º Disolución de la sociedad en virtud de la aplicación del decreto que le retira la personería jurídica.
2º Designación de liquidadores con determinación de las medidas necesarias para la liquidación.
3º Ratificación de los actos del Directorio a producirse hasta el nombramiento de liquidador.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea.
Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948. — El Directorio.
e.13 may.-Nº 50.358-v.1º jun.

LICITACIONES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
Expediente Nº 9275-E-1948
Llámase a Licitación Pública Nº 245, para el día 31 de Mayo del año en curso a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de 400 toneladas de papel en bobinas de 80, 82 u 84 cms., para la impresión del Boletín Oficial, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración, Subsecretaría de Informaciones.
e.12 may.-Nº L-1418-v.31 may.

Expediente Nº 3.926|1|48
Llámase a Licitación Pública Nº 240, para el día 21 de Mayo de 1948, a las 16 horas, con el objeto de contratar la impresión y confección de un boletín bimensual, destinado a la Secretaría de Industria y Comercio.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.
e.8 may.-Nº L-1.369-v.20 may.

Expediente Nº 1.310|B|48
Llámase a Licitación Pública Nº 225, para el día 19 de Mayo, a las 16 horas, con el objeto de contratar la realización de dos películas cinematográficas, con destino a la Caja Nacional de Ahorro Postal.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos - Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicada, y en la que también se suministrarán a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.
Enrique Pérez Grant - Director Gral. de Administración - Subsecretaría de Informaciones.
e.8 may.-Nº L-1.355-v.19 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 236, para el día 26 de Mayo próximo, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de resmas de papel para afiche, diario, ilustración, obra intermedia, obra alisado, cartulina offset, etc., con destino

a la Dirección de Editorial e Imprenta, dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos. — Avda. de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicados y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.5 may. Nº L. 1.312-v.22 may.

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Privada Nº 112

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Instrumentos para laboratorios de Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de Mayo de 1948 a las 16.— horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948. — Agustín Antonio Messi, Secretario de la Comisión de Compras.

e.17 may.-Nº L-1.408-v.21 may.

Licitación Pública Nº 430

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Maderas, cerraduras, etc.".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de Mayo de 1948 a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de: 8.30 a 18.00 y Sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.17 may.-Nº L-1.409 v.21 may.

Licitación Privada Nº 113

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Materiales varios para canalización subterránea".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de Mayo de 1948, a las 16.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sabados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948. — Agustín Antonio Messi, Secretario de la Comisión de Compras.

e.17 may.-Nº L-1.410-v.21 may.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de (150) ciento cincuenta máquinas de escribir de 120 espacios aproximadamente, (5) cinco máquinas de escribir de 250 espacios aproximadamente, tipos "pica", (1) máquina de calcular, cuatro operaciones accionada eléctricamente y (4) cuatro máquinas de sumar (Expte. Nº 3825|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de mayo de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.17 may.-Nº L-1438-v.29 may.

Llámase a licitación privada para la venta de dos automóviles usados marca Chevrolet Motor Nº 215.868 modelo 1937 y marca Chevrolet Motor Nº 1.579.725, modelo 1938.

La apertura de propuestas se efectuará el día 31 de mayo de 1948, a las 15 hs.

Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas dirigirse a la Delegación Tucumán, calle Las Heras 778|84 (Tucumán).

e.17 may.-Nº L-1430-v.29 may.

Dirección General Impositiva

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera (Expte. 509|48).

La apertura de las propuestas se efectuará el 31 de mayo de 1948 a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1365, 9º piso.

e.17 may.-Nº L-1166-v.29 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera y acero (Expte. 251.315|48).

La apertura de las propuestas se efectuará el 31 de mayo de 1948 a las 15.30 horas.

Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1365, 9º piso.

e.17 may.-Nº L-1467-v.29 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de (160) ciento sesenta básculas, de plataforma (Expediente número 3.888|48). — La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de Mayo de 1948, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.12 mayo.-Nº L-1.386-v.22 mayo.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios relacionados con los movimientos de granos en las instalaciones que explota esta Comisión Nacional en el puerto de Buenos Aires.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre Nº 559, 9º piso, Capital Federal, donde se entregará a los interesados el pliego de condiciones en el que se indican las cantidades probables de operaciones por el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el 3 de Junio de 1948 a las 14 horas en la citada Dirección de Administración, con la presencia del representante del Escribano General de Gobierno de la Nación, de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948.

e.15 may.-Nº L. 1450 v. 3 jun.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios relacionados con los movimientos de granos en las instalaciones que explota esta Comisión Nacional en el Puerto de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Las características del servicio a contratar, podrán consultarse en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre Nº 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas del Distrito Rosario, calle Córdoba 1437, 3er. piso, Rosario, Provincia de Santa Fe, donde se entregará a los interesados el pliego de condiciones en el que se indican las cantidades probables de las operaciones por el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el 19 de Mayo de 1948, a las 14 horas, en la citada Dirección de Administración, con la presencia del representante del Escribano General de Gobierno de la Nación, de los Funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948.

e.29 abr.-Nº L-1.261-v.18 mayo.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinta transportadora, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 20 de Mayo a las 15 horas en la Dirección precitada en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948.

e.7 may.-Nº L.1340-v.18 may.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera. La apertura se realizará el 31 del corriente, a las 15 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948. — El Gerente.

e.17 may.-Nº L-1.455-v.29 may.

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Hasta el día 21 de junio de 1948 a las 17 horas se recibirán en la oficina de Compras y Suministros del IAPI, Diagonal Roque Sáenz Peña 648, 5º piso, propuestas cerradas y lacradas para la provisión y montaje (excluídos cimientos) de hasta 50 galpones de estructura metálica de 2.400 m.2 de superficie cubierta c|u., a ubicarse en el depósito general situado en el Km. 10 del camino a La Plata

Los interesados podrán obtener vista de los documentos de licitación o adquirirlos mediante el pago de cien pesos por ejemplar en la oficina de Compras y Suministros ya mencionada.

e.14 may.-Nº L-1420-v.2 jun.

Hasta el día 31 de Mayo de 1948, a las 17 horas, se recibirán en la Oficina de Compras y Suministros del IAPI, Diagonal Roque Sáenz Peña 648, 5º piso, propuestas cerradas y lacradas para la construcción de dos torres tanques de hormigón armado para servicio de agua, en el Depósito General del IAPI en el Km. 10 del camino a La Plata. Presupuesto oficial, $ 363.457.— m|n. Los interesados podrán obtener vista de los documentos de licitación o adquirirlos mediante el pago de cincuenta pesos m|n. por ejemplar en la Oficina de Compras y Suministros ya mencionada.

e.12 may.-Nº L-1.396-v.22 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección General de Administración División Suministros

Licitación Pública Nº 44

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 17|5|948 para resolver con destino a: diversas dependencias de este Departamento la adquisición de uniformes de invierno, camisas, zapatos, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|6|948 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, mayo 17 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a Cargo de la Dirección Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.17 may.-Nº L-1449-v.29 may.

Licitación Pública Nº 43

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 17|5|948 para resolver con destino a: Stock de la división suministros, la adquisición de maquinarias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1|6|948 a las 16,15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.17 may.-Nº L. 1.127-v.29 may.

Licitación Pública Nº 42

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 17|5|948 para resolver con destino a stock de la División Suministros la adquisición de pianos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1|6|948, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.17 may.-Nº L. 1.428-v.29 may.

Secretaría de Educación

Dirección General de Contabilidad y Patrimonio

División Suministros

Llámado a licitación pública:

Nº 168; artículo: camioneta rural; Mayo 20 a las 15 hs.; Expte. 22.666|948.

Nº 169; artículo: material p|construcción de un evaporador a tubo largo; Mayo 20 a las 15 hs.; Expte. 15.425|948.

Nº 170; artículo: material para taller mecánico; Mayo 20 a las 15 hs.; Expte. 3.420|948. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.15 may.-Nº L-1126-v.20 may.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación

Llámase a licitación pública para las 15 del 28 de mayo de 1948, para contratar la adquisición de muebles y pizarrones para las escuelas de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas 1690, Capital Federal. — El Secretario General.

e.30 abr.-Nº L-1.278-v.30 abr.
e.3 may.-Nº L-1.278-v.3 may.
e.5 may.-Nº L-1.278 v.5 may.
e.7 may.-Nº L-1.278-v.7 may.
e.10 may.-Nº L-1.278-v.10 may.
e.12 may.-Nº L-1.278-v.12 may.
e.14 may.-Nº L-1.278-v.14 may.
e.17 may.-Nº L-1.278-v.26 may.

Llámase a licitación pública para las 10 del 29 de Mayo de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de especies para atender el servicio de refrigerio para el personal de la Repartición durante el año 1948. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital. — El Secretario General.

e.15 may.-Nº L-1425-v.28 may.

Expediente Letra Nº 2.571—1948

Llámase a licitación pública para las 15 del 19 de Mayo de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de artículos de limpieza y pintura, con destino a los Escuelas al Aire Libre, Jardines de Infantes y Escuela Primaria de Adaptación. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670 - Capital. — El Secretario General.

e.7 may.-Nº L-1.282-v.18 may.

Expte. Letra D - Nº 5.974-1948

Llámase a licitación pública para las 15 del 21 de Mayo de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de ropa y calzado, con destino a los niños que concurren a las escuelas dependientes de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1690, Capital. — El Secretario General.

e.3 mayo-Nº L-1.265-v.20 mayo.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 28 de Mayo de 1948, a las 10 horas, para la adquisición de diversas herramientas y elementos para talleres de automotores, carpintería, herrería, fundición, lonería y talabartería.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13.30 horas. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1948. — Rafael Latrónico, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. de la Div. Administrativa.

e.12 may.-Nº L-1400-v.18 may.

Licitación Pública Nº 49, para el dia 31 de Mayo de 1948

"CAMPO DE MAYO"

Nº 49. — Hora: 10. — Construcción de un pabellón de cirugía y traumatología, incluso instalaciones eléctricas y sanitarias exteriores y la pavimentación de la playa de estacionamiento. — Presupuesto oficial $ 1.793.683,67 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 4.055 $ 95.40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.12 mayo.-Nº L-1.388-v.22 mayo.

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación pública para las 10 horas del día 24 de Mayo de 1948, para la provisión de materiales para armeros, talabarteros y carpinteros; herramientas, metales, tornillos, bulones, maderas, carbón de piedra, cueros, etc.

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse todos los días hábiles en esta Dirección de Administración (Sección Compras), Lavalle 941, Capital. — Fdo.: Manuel Urbano, Teniente Coronel de Intendencia, Director de Administración.

e.12 may.-Nº L-1405-v.22 may.

Licitación Pública Nº 20

Llámase a licitación pública para las 10.00 horas del día 22 de Mayo de 1948, para la explotación forestal del lote X. de la Colonia Pastoril "Martínez de

Hoz'', en el Territorio Nacional del Chaco.

La documentación correspondiente podrá retirarse todos los días hábiles en esta Dirección de Administración (Sección Compras), Lavalle 941 — Capital, o en la Dirección de Explotación Forestal en la Gendarmería Nacional — Marcelo T. de Alvear 488 — Resistencia — Chaco; debiendo encontrarse las propuestas para el día y hora indicado en la Dirección de Administración. Fdo.: Manuel Urbano - Teniente Coronel de Intendencia - Director de Administración

e.3 mayo-Nº L-1.264-v.20 mayo.

Ejército Argentino

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 29|48 para el día 1º de junio de 1948 a las 10,40 horas, para la adquisición de: maletines de herrador, completos, máquinas para pelar caballos y tijeras de atuzar.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8,00 a 12,00 horas. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia. Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.17 may.-Nº L-1434-v.29 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 30|48 para el día 1º de junio de 1948 a las 11,00 horas, por la adaptación del carrozado de 38 camiones modelo CTAL en vehículos especiales de los tipos: camiones (torres, mástil de pelotón, puestos de medición ópticos, anunciadores, puestos de mediación acústicos).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8,00 a 12,00 horas. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia. Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.17 may.-Nº L-1435-v.29 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 31 para el día 1º de junio de 1948 a las 11,20 horas, para la adquisición de: extinguidores de incendio y tetracloruro de carbono.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8,00 a 12,00 horas. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia. Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.17 may.-Nº L-1436-v.29 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 34|48 para el día 1º de junio de 1948 a las 12,00 horas, para la provisión de: accesorios y repuestos para vehículos automotores, artículos de ferretería (candados, cortafríos, destornilladores, juegos de llaves, martillos, punzones y sierras articuladas), cables de acero, cadenas, linternas, lámparas de inspección con cable, esponjas, franelas, gamuzas, etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12,00 horas. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia. Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.17 may.-Nº L-1437-v.29. may.

Llámase a Licitación Pública Nº 25|48, para el día 28 de Mayo de 1948, a las 9,30 horas, para la provisión de: elementos de cordelería, talabartería, electricidad, droguería, óptica y precisión y globos pilotos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.12 mayo.-Nº L-1.365-v.22 mayo.

Llámase a Licitación Pública Nº 26|48 para el día 28 de Mayo de 1948, a las 10 horas, para la provisión de: herramientas útiles para vehículos automotores.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de quince pesos moneda nacional (m$n. 15). — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.12 mayo-Nº L-1.366-v.22 mayo.

Llámase a Licitación Pública Nº 27|48 para el día 28 de Mayo de 1948, a las 10,30 horas, para la provisión de: clavos, tornillos, tirafondos, alambre de púa y liso, redes de enmascaramiento, hierro redondo y flejes de hierro.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo ,(División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.12 mayo.-Nº L-1.367-v.22 mayo.

Llámase a Licitación Pública Nº 28|48 para el día 28 de Mayo de 1948, a las 11 horas, para la provisión de: mantas de lona con forro para caballo y trabones de cuero crudo.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.12 mayo.-Nº L-1.368-v.22 mayo.

Dirección General de Fabricaciones Militares

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Compras

Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 111|48, para el día 2 de Junio de 1948 a las 10,00 horas, para la provisión de Potasa, Sulfuro, Pinturas, Alcohol, Masilla, Thinners Duco, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.13 may.-Nº L.1376-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 112|48, para el día 2 de Junio de 1948 a las 10,10 horas, para la provisión de Planchuelas y Chapas de Hierro, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.13 may.-Nº L.1377-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 113|48, para el día 2 de Junio de 1948 a las 10,20 horas, para la provisión de Lámparas Eléctricas, Tubos Fluorescentes, Válvulas de Radio, con destino a esta Dirección General.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.13 may.-Nº L.1378-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 114|48, para el día 2 de Junio de 1948 a las 10,30 horas, para la provisión de Mecha Rápida, con destino a esta Dirección General.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.13 may.-Nº L.1379-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 115|48 para el día 2 de Junio de 1948 a las 10,40 horas, para la provisión de Envolturas de Protección para Cartuchos, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.13 may.-Nº L.1380-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 116|48, para el día 2 de Junio de 1948 a las 10.50 horas, para la provisión de Cartuchos de Propulsión para Mortero, con destino a esta Dirección General

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.13 may.-Nº L.1381-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 117|48, para el día 2 de Junio de 1948 a las 11,00 horas, para la provisión de Osciladores, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.13 may.-Nº L.1382-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 118|48, para el día 2 de Junio de 1948 a las 11,10 horas para la provisión de Mirillas y Grifos de Vidrio, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.13 may.-Nº L.1383-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 125|48, para el día 2 de Junio de 1948 a las 11,20 horas, para la provisión de Un Equipo Radiográfico Transportable, con destino a esta Dirección General.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.13 may.-Nº L.1384-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 140|48, para el día 28 de octubre de 1948, a las 11,00 horas, para la provisión de una planta de conductores eléctricos, a instalar en la Fábrica Militar "E.C.A.".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5 may.-Nº L-1299-v.22 may.

División Ventas

Cabido 65 - T..A. 76 - 3630

Llámase a Licitación Pública número 1013|48 para el día 19 de mayo de 1948 a las 11,30 horas para la venta de: Acero en Viruta.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.5 may.-Nº L-1300-v.18 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1014|48 para el día 28 de Mayo de 1948 a las 11.30 horas para la venta de: Acido Sulfúrico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.14 may.-Nº L-1421-v.26 may.

División Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 521|48 (DCI)

Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de obras varias" en la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, Pilar, Provincia de Buenos Aires".

Apertura de propuestas: 21 de Mayo de 1948 a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, piso 3º Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 60.— m|n. el juego, en la citada división todos los días hábiles de 10 a 12.30 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 556.246,33 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio, accidental.

e.12 may.-Nº L-1399-v.21 may.

Licitación Pública Nº 525|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de Obras Complementarias" en la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles, en San Francisco —Provincia de Córdoba—.

Apertura de propuestas: 31 de Mayo de 1948 a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, Piso 3º, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 20.— el ejemplar, en la citada División todos los días hábiles entre 10.30 y 12.30 horas.

Monto del presupuesto oficial. m$n. 134.835,29.

Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial.

Fdo.: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio — Accidental. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

e.13 may.-Nº L.1385-v.24 may.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Llámase licitación pública 31 de Mayo próximo a 16.30 horas, ejecución **obra** "Desagües pluviales" en la Base de Submarinos de Mar del Plata. Presupuesto oficial: $ 150.664 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351. Capital.

Consulta de pliegos: Juez Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juez Federal citado, día y hora indicados.

e.12 may.-Nº L-1398-v.22 **may.**

Llámase a licitación pública 26 de Mayo próximo, a 16.30 horas, ejecución obra: "Horno incinerador de residuos, relleno bajo edificios, modificaciones de veredas y desagües pluviales, ampliación obras varias" en la Escuela Naval Militar de Río Santiago. — Presupuesto Oficial: $ 711.062.60 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terestres, Avenida Eduardo Madero 351, Cap. Federal.

Consulta de Pliegos: Juez Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juez Federal citado, día y hora indicados.

e.5 may.-Nº L. 1.311-v.22 may.

Llámase licitación pública 20 de Mayo próximo a 16 horas, construcción obra: "Espigones para Torpederos" en la Base Naval de Puerto Belgrano. Presupuesto oficial: $ 3.923.681,03 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juez Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega de propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juez Federal citado, día y hora indicados.

e.4 may.-Nº L-1309-v.20 may.

Llámase a licitación pública 3 de Junio próximo a 16.30 horas, ejecución obra: "Estación Aeronaval y Artillería de Costas" en Trelew, Gobernación del Chubut, (1ra. etapa).

Presupuesto oficial: $ 11.941.462,80 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de Pliegos: Juez Letrado de la Ciudad de Rawson (Chubut).

Entrega de propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juez Letrado citado, día y hora indicados.

e.4 may.-Nº L-1308-v.21 may.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación privada Nº 165, para el día 21 de Mayo de 1948, a las 15 horas, para la preparación de un mil quinientas (1500) toneladas de polvo langosticida, con contenido mínimo de 10 % de dinitro-orto-cresol al estado libre, proveyendo este producto el Ministerio de Agricultura, requerido por la Direc. General de Sanidad Vegetal y Acridiología, en expediente 33.630|47.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.10 may.-N L.1359-v.20 may.

Llámase a licitación privada Nº 166, para el día 21 de Mayo de 1948 a las 15,15 horas, para la adquisición de 1.000 toneladas de polvo langosticida con 20 % de hexaclorociclohexano y 2,800 toneladas de polvo langosticida con 5 % de hexaclorociclohexano, requerido por la Direc. General de Sanidad Vegetal y Acridiología, en expediente 25.454|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas

y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.
e.10 may.-Nº L.1360-v.20 may.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.248, hasta 18 de Junio de 1948, a 16 horas, provisión de papel de lija, tela esmeril, cerrojos, cabos para palas, etc.

Consultas y retiro pliegos, previo pago $ 2.— m|n., en: Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. Presentación de propuestas, piso 3º.

Ing. Hernando Agusti - Director de Suministros.
e.17 may.-Nº 1.442-v.21 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.252, hasta el 10 de Junio 1948, a las 16 horas, provisión vidrios de diversos tipos y medidas.

Consultas y retiro pliegos, previo pago $ 2.— m|n., en: Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. Presentación de propuestas, piso 3º.

Ing. Hernando Agusti - Director de Suministros.
e.17 may.-Nº 1.443-v.21 may.

Llámase Licitación Pública Nº 1.262, hasta 21 de Junio de 1948, a las 16 horas para provisión baldes y canastos de hierro negro estampado, mechas de taladro, azadas para cal, etc.

Consultas y retiro pliegos, previo pago $ 3.— m|n., en: Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. Presentación de propuestas, piso 3º.

Ing. Hernando Agusti - Director de Suministros.
e.17 may.-Nº 1.444-v.21 may.

Llámase Licitación Pública Nº 1.263, hasta 12 de Junio 1948, 10 horas, provisión 4.000 toneladas granulado volcánico tipo standard.

Consultas y retiro pliego, sin cargo: Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. Presentación de propuestas, piso 3º.

Ing. Hernando Agusti - Director de Suministros.
e.17 may.-Nº 1.445-v.21 may.

Llámase Licitación Pública Nº 1.266, hasta 22 de Junio de 1948, a 16 horas, provisión básculas, agujereadoras eléctricas, máquinas para pulir y lustrar mosaicos, máquinas hormigoneras, etc.

Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. Propuestas, piso 3º. Pliego $ 2.— m|n.

Ing. Hernando Agusti - Director de Suministros.
e.17 may.-Nº 1.446-v.21 may.

Llámase Licitación Pública Nº 1.269, hasta 15 Junio 1948, 16 horas, provisión mosaicos de cemento comprimido.

Consultas Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. Propuestas: Piso 3º. Pliego: Sin cargo.

Ing. Hernando Agusti - Director de Suministros.
e.17 may.-Nº 1.447-v.21 may.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 638

Expediente Nº 459|48

Llámase a licitación pública para el día 20 de Mayo de 1948 a las 16,00 horas, para adjudicar la provisión de cubiertas destinadas al material rodante que prestan servicio en los distintos Parques y Reservas Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe 690, 2º piso, ciudad de Buenos Aires, ante los interesados que concurran. — Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 horas excepto sábados que será de 8,30 en la Oficina de Suministros sin cargo. — Raúl R. Gordillo. Jefe Oficina de Suministros.
e.15 may.-Nº L. 1448 v. 20 may.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3, hasta 11 de Junio de 1948 a las 17, para construcción muro de atraque, Dársena F., Puerto Nuevo Capital, según especificaciones pliegos. Consultas, venta de pliegos, presentación y apertura de propuestas Departamento de Construcciones Civiles. Reconquista 134, 5º piso. Precio pliego $ 30,00 m|n. Importe garantía $ 28.003.00 m|n.
e.7 may.-Nº L.1344-v.24 may.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de ... metálicos para obreros. División Equipos y Almacenes, $ 30.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 29 de Mayo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.15 may.-Nº L-1424-v.28 may.

Licitación pública de las obras de mejora progresiva en el tramo de Córdoba - Monte Cristo (Km. 314|334,300), pesos 499.433,70. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 11 Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.12 mayo.-Nº L-1.392-v.22 mayo.

Licitación pública de las obras del edificio destinado a la sede del 3er. Distrito (Tucumán), $ 831.551,35. — Presentación propuestas: 11 Junio, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.12 mayo.-Nº L-1.394-v.31 mayo.

Licitación pública para la adquisición de un equipo para hincar pilotes y tablestacas. Ruta Nº 11. Carretera Juan de Garay, $ 20.000, aproximadamente. Presentación propuestas: Mayo 21, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.
e.10 may.-Nº L.1356-v.20 may.

Licitación pública para la adquisición de máquinas de escribir, de calcular y mimeógrafos. $ 210,000, aproximadamente. Presentación propuestas: 28 de Mayo a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308 cap.
e.10 may.-Nº L.1357-v.20 may.

Licitación Pública de las obras de los caminos interiores del arsenal centro "José María Rojas", $ 704.363,85. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 8 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. — Carlos A. Aguerre, Jefe, Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.
e.8 may.-Nº L-1.345 v.19 may.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión, transporte, montaje e instalación de un ascensor eléctrico, con destino al edificio de la calle Ayacucho 1246|50, Capital Federal. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 7 de junio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 13.758-LP-948. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.17 may.-Nº L-1439-v.29 may.

Expte. 13.662-LP-948

Llámase a licitación pública para la provisión de cilindros metálicos provistos de aberturas rectangulares. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de junio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.17 may-Nº L-1.457-v.4 jun.

Expte.: 13.668-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de tres (3) transformadores trifásicos en baño de aceite, un (1) tablero de alta tensión, un (1) tablero de baja tensión y tres (3) extractores de aire. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de junio próximo a las 15 horas. — Buenos Aires, 12 Mayo de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.17 may.-Nº L-1.458-v.29 may.

Expediente: 12.154-O-948

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la instalación de una planta para la fabricación de cañerías de hormigón armado de 0,300 m. a 1,000 m. de diámetro, para presiones de 1 a 15 atmósferas, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 19 de Agosto próximo a las 15.15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes Buenos Aires, Mayo 10 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.14 may.-Nº L-1411-v.21 may.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la instalación de una planta para la fabricación de medidores de agua de 0,015 m. a 0,250 m. de diámetro, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 19 de agosto próximo a las 15,30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 12.195-O-948. Buenos Aires, 11 de Mayo de 1948. El Secretario General Administrativo.
e.14 may.-Nº L-1425-v.21 may.

Expediente 11.767-F-1948

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la instalación de una fábrica de cañería de hierro fundido centrifugado de 0.400 m. a 0,600 m. de diámetro, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 19 de Agosto próximo a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 8 Mayo 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.12 may.-Nº L-1397-v.19 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de quince mil (15.000) toneladas de bauxita pulverizada y quince mil (15.000) toneladas de bauxita a granel. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de Junio próximo, a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 13.361-LP-948. — Buenos Aires, 5 Mayo 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.11 may.-Nº L. 1.387-v.29 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco mil (5.000) toneladas de carbón de coke para fundición, con una tolerancia del tres por ciento (3 %) en más o en menos de dicha cantidad. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de Mayo próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 11.197-LP-948, — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.7 may.-Nº L.1343-v.24 may.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos previo pago del valor asignado, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas, sábados de 8.30 a 11 horas.

2 Junio de 1948, 14.30 horas. — Chapas aislantes tipo Celotex, OC. 20|48.

2 Junio de 1948, 15.30 horas. — Hierro en barras y perfiles, CC.|3|47 Ax. 47.

3 Junio de 1948, 13.30 horas. — Maderas terciadas y cedro-cedro, OC. 70|48 Ax. 15.

3 Junio de 1948, 14 horas. — Jabón común, inglés y bicloruro, OC.|23|48 Ax. 2.

3 Junio de 1948, 14.30 horas. — Plomo, estaño, antimonio, aluminio, cobre, etc., OC. 6|48 Ax. 1.

3 Junio de 1948, 15 horas. — Brin de algodón, para mamelucos y ropa de trabajo, OC. 58|48 Ax. 8.

3 Junio de 1948, 15.30 horas. — Aceros especiales p. elásticos y stays, OC. 17|48, Ax. 2.

8 Junio de 1948, 14 horas. — Plombaginas blancas y negras, OC. 6|48, Ax. 4.

8 Junio de 1948, 14.30 horas. — Crisoles y accesorios, OC. 6|48 Ax. 5.

8 Junio de 1948, 15 horas. — Clavos p trabajos de fundición, OC. 6|48.

8 Junio de 1948, 15.30 horas. — Faroles p. costado de tren y tipo Victor, OC. 13|47 Ax. 7.

9 Junio de 1948, 14 horas. — Arpilleras, banderas, hilos, lonas, sogas, etc., OC. 16|48

9 Junio de 1948, 15 horas. — Hojalata (Lata en hojas), OC. 19|17 Ax. 9. — La Administración.
e.4 may.-Nº L.1.296-v.21 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Dirección de Menores

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 20 de Mayo de 1948, a las 14 horas, a fin de contratar la provisión de Instrumental de Cirugía, con destino al Servicio Médico Central de la Dirección de Menores. Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la Oficina de Suministros, calle Santa Fe 880, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — Juan C. Puntoni, Director de Menores.
e.10 may.-Nº L-1.350-v.20 may.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

1948 - Licitación Pública Nº 7

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública, para el día 3 de Junio de 1948, a las 16.30 horas, para la adquisición de tres (3) magnetómetros para componente vertical, marca Ruska, tipo V. — una (1) bobina Helmholtz; tres (3) equipos portátiles detectores de radioactividad con tubo de Geiger-Muller, baterías y teléfonos, con destino a la Dirección de Minas y Geología, cuyo pliego de bases y condiciones detallados, está a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras y Suministros, sito en Alsina 1418 - 3er. piso - Capital. — José Figuerola (R) - Subdirector General de Administración.
e.17 may.-Nº 1.441-v.21 may.

Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales

Llámase a licitación pública Nº 17 para la adquisición de "Grupos electrógenos tipo Ready Power". Apertura: 15 de junio, a las 16 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Av. Roque S. Peña Nº 1190. — El Director General.
e.17 may.-Nº L-1.456-v.29 may.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de las Licitaciones Públicas Nos. 5.361 y 5.362, para el día 26 de Mayo de 1948, a las 16.30 y 17 horas, respectivamente. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.
e.7 may.-Nº L-1.348-v.18 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

1-6-48. Tanques (5605) 15; 10-6-48. Uniformes (5630) 14; 14-7-48. Bombas de profundidad (5615) 14,30; 16-7-48. Pescadores Rotary (5593) 14,30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777. Buenos Aires, de 12,30 a 17,30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.
e.5 may.-Nº L-1.333-v.22 may.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Dirección General del Gas del Estado

Llámase a Licitación Pública Nros 928 y 929, para el día 20 de Mayo próximo, a las 14 y 14.10 horas, respectivamente, para la contratación de obras de construcción de un edificio para compresores en Comodoro Rivadavia, y la excavación correspondiente a la misma obra.

Los planos y especificaciones para ambas licitaciones, podrán ser consultados en esta Dirección General, Alsina 1169 - Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.8 may.-Nº L-1.354-v.19 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 927, para el día 20 de Mayo, a las 16 horas, para la adquisición de: máquinas auxiliares para carga. Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.8 may.-Nº L-1.346 v.19 may.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 30 de Junio de 1948, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P. Nº 63|48 (Segundo Llamado) a las 14.00 horas: Cañerías de acero y fundición, válvulas de emergencia y válvulas de regulación y descarga

L.P. Nº 130|48, a las 14.15 horas: Ampliación y modificación tanques almacenaje fuel-oil para la Central Avellaneda (Tucumán). Presupuesto Oficial m$n. 59.208.

L.P. Nº 131|48, a las 14.30 horas: Bombas de achique.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.17 may.-Nº L-1468-v.4 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 132|48, para el día 5 de Noviembre de 1948, a las 14.00 horas, para la provisión, montaje y puesta en funcionamiento de dos hidro-turboalternadores en la Central Hidroeléctrica Ing. Julián Romero (Río Negro).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.17 may.-Nº L-1469-v.29 may.

Llámase a licitación pública para el día 1º de Junio de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 133|48, a las 14.00 horas: Equipo soldadura por arco.

L.P. 134|48, a las 14.15 horas: Baldes, carretillas, cucharas, brochas y regaderas.

L.P. 135|48, a las 14.30 horas: Alternadores trifásicos.

L.P. 136|48, a las 14.45 horas: Acoplados carrozados.

L.P. 137|48, a las 15.00 horas: Aisladores de porcelana.

L.P. 138|48, a las 15.15 horas: Palas de buey.

L.P. 139|48, a las 15.30 horas: Barras de hierro perfil U y L.

L.P. 140|48, a las 15.45 horas: Torno de precisión.

L.P. 141|48, a las 16.00 horas:

L.P. 142|48, a las 16.15 horas: Equipo de provisión de agua potable.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.17 may.-Nº L-1470-v.29 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 128|48, para el día 15 de Junio de 1948, a las 14.000 horas, para la provisión de medidores de energía eléctrica y transformadores de medida.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.5 may.-Nº L-1.340-v.22 may.

Llámase a Licitación Pública número 129|48, para el día 30 de Julio de 1948, a las 14.00 horas, para el suministro y montaje de la tubería de presión, grupos turbo-alternadores e instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica en el día Agua Negra (Provincia de La Rioja).

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.5 may.-Nº 1.342-v.22 may.

Secretaría de Aeronáutica

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, llama a licitación pública para la adquisición de doscientos (200) abrigos meteorológicos, tipo B, desarmables y doscientos cincuenta (250) abrigos meteorológicos, tipo A, desarmables.

El pliego de bases y condiciones, detalles ampliatorios y planos serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 2 de Junio de 1948, a las 10 horas.

e.17 may.-Nº L-1431-v.21 may.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de cuarenta (40) torres de hierro anemométricas, con plataforma.

El pliego de bases y condiciones, detalles ampliatorios y planos serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 2 de Junio de 1948, a las 10 y 30 horas.

e.17 may.-Nº L-1432-v.21 may.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de ciento cincuenta freatímetros y ciento cincuenta medidores para tanques de evaporación.

El pliego de bases y condiciones, detalles ampliatorios y planos serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1948, a las 11 horas.

e.13 mayo.-Nº L-1.407-v.18 mayo.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de quince (15) molinetes hidrométricos y veinte (20) plomadas de 30 kilos para sondeo de contacto eléctrico de fondo.

El pliego de bases y condiciones y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1948, a las 10 y 30 horas.

e.13 mayo.-Nº L-1.406-v.18 mayo.

PLAN QUINQUENAL
Dirección General de Infraestructura
Licitación Pública Nº 46|48

Llámase a licitación pública para el día 31 de mayo de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de tanques de hormigón armado y accesorios para los mismos". Precio de la Documentación Técnica m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8.30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.17 may.-Nº L-1433-v.29 may.

Licitación Pública Nº 22|48 A
(2º Llamado)

Llámase a licitación pública para el día 24 de Mayo de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de muebles metalizados". Precio de la Documentación Técnica m$n. 5,— (cinco pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.17 may.-Nº L-1465-v.21 may.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Mayo de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: Hora 10,—, Nº 44|48 A. "Provisión de papel y elementos varios para máquina "Rotaprint". Precio de la Documentación Técnica m$n. 5,— y 10,20 horas. Nº 45|48 A. "Provisión de aparadores". Precio de la Documentación Técnica m$n. 3,—. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.14 may.-Nº L-1429-v.26 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 187 para el día 8 de Junio de 1948 a las 12 horas, para la contratación de la obra "a medición de lo hecho": "Estructuras resistente de hormigón armado y canalizaciones eléctricas de dos hangares tipo 60 x 42, Taller Regional Quilmes (Provincia de Buenos Aires). Precio documentación técnica m$n. 70.—. Depósito de garantía: Uno por ciento del valor de la oferta.

Apertura: Dirección General de Infraestructura, calle José E. Uriburu 754. Pliegos: Sección Licitaciones y Contratos. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.14 may.-Nº L-1403-v.2 jun.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Mayo de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas Nº 42|48 A "provisión de caños de acero y caños filtro tipo Layne". Precio de la documentación técnica m$n. 25.—y 10.20 horas Nº 43|48 A "provisión de 100 ventiladores de pie". Precio de la documentación técnica m$n. 5.—. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. Las documentaciones técnicas podrán adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8.30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.8 may.-Nº L-1.370-v.20 may.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 18|948, para el día 28 de Mayo a las 10 horas para la provisión de: material y elementos de cirugía, clínica, traumatología, hospitalario, radiología, odontología, prótesis, ortodoncia y útiles para farmacia y laboratorio.

Pliego de condiciones y especificaciones, diariamente de 7,30 a 13 horas, en la calle Potosí Nº 4353. — Buenos Aires, T. A. 43 — 0510. — Precio del ejemplar m$n. 5. — Manuel Agustín Argibay Molina, Vicecomodoro Médico, Director General de Sanidad de Aeronáutica.

e.12 mayo.-Nº L-1.389-v.22 mayo.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de mayo de 1948, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 30|948, a las 10,15 horas.

Equipo de útiles para costura, taller de zapatero, colchonero talabartero, sastre y material para compostura de calzado.

Licitación Pública Nº 31|948 a las 10,30 horas. Elementos de peluquería.

Licitación Pública Nº 32|948 a las 10,45 horas. Carpas en general.

Licitación Pública Nº 33|948 a las 11,00 horas. Elementos de banda.

Que se realizarán en la calle Parera número 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia, Director de Intendencia Accidental.

e.5 may.-Nº 1.337-v.18 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 25|48, para la provisión de colchones, frazadas, sábanas, toallas, colchas etc., a realizarse el día 19 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia, Director de Intendencia Accidental.

e.30 abr.-Nº L.1.256-v.19 may

INSTITUTO AEROTECNICO, CORDOBA

Llámase a Licitación Pública Nº 176|48, para la venta de los siguientes materiales de rezago:

Zinc, celuloide, fibra, madera de cajones de 1a. y 2da. madera de leña, tela de lino, mármoles, vidrios, correas, cajas de baterías, sogas, cabos de escoba, bolsas, variómetros, duraluminio (virutas), dural en tubos, perfiles de 1a y 2a. acero en tubos y esqueletos, acero (cables), acero para fundición, cables eléctricos, hierro en perfiles, gomas: (en tubos, para amortiguadores, cámaras, cubiertas y en plancha), válvulas de seguridad de presión, llaves de contacto, bombas para presión, generadores eléctricos, tanques (extinguidores), botellas para aire comprimido, magnetos, cojinetes grandes y chicos, bolillas y rodillos, bolillas de acero de 5 a 10 mm., compás de navegación, inclinómetros, altímetros, anemómetro (velocímetro), indicadores de nafta, higrómetros, contador de revoluciones, termómetros de agua y aceite, manómetros, extinguidores de incendio, girocelinómetros, autocronómetro, controlador de vuelo (incompleto), inhalador de oxígeno (incompleto), derivómetros, analizadores de gas, piedra esmeril, tambores de 40 a 50 litros, latas de 18 a 25 litros, latas varias, bronce común (virutas), hierro: (en tubos), chapa negra y en hojalatas (latas), bañaderas de hierro enlozado y placas radiográficas usadas.

La apertura de las propuestas se efectuará el 10 de Junio del cte. año, a las 14 horas.

Las cantidades de cada ítem y las especificaciones particulares en el pliego de condiciones en venta en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), y oficina Suipacha 1225 (Buenos Aires). — Precio del ejemplar m$n. 5.

Los interesados pueden requerir información e inspeccionar el material en el Instituto Aerotécnico diariamente de 8 a 11 horas. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.13 mayo.-Nº L-1.419-v.7 jun.

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Nº 172|48. — Apertura 26 de Mayo de 1948, 14 horas. — Herramientas para torno, con carburo metálico (precio del ejemp. m$n. 5.00).

Nº 173|48. — Apertura 8 de Junio de 1948, 14 horas. — Herramientas para taller de precisión (precio del ejemplar m$n. 5.00)

Nº 174|48. — Apertura 14 de Junio de 1948, 14 horas. — Herramientas para taller de previsión (precio del ejemplar m$n. 5.00).

Nº 175|48. — Apertura 17 de Junio de 1948, 14 horas. — Herramientas para taller de precisión (precio del ejemplar m$n. 4.00).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Suipacha 1225 (Buenos Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.12 may.-Nº L. 1.373-v.22 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 171|48 para el 12 de Julio de 1948 a las 14 horas, para la provisión de: 245.000 Kgs. de Aluminio, duralumino, superduraluminio y aleación de aluminio en diferentes tipos y medidas.

Los Pliegos de Condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Suipacha 1225 (Buenos Aires), precio del ejemplar m$n. 5,00. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.10 may.-Nº L.1363-v.28 may.

Llámase a las siguientes Licitaciones Públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Nº 161|48. — Apertura 24 de Mayo de 1948; 14 horas. Materiales y Elementos para Imprenta: papeles, cartones, cartulinas, telas, cueros para encuadernacion, tintas, etc. etc. (precio del ejemplar m$n. 3,00).

Nº 162|48. — Apertura 1º de Julio de 1948; 14 horas. Material Refractario: 45.000 ladrillos y otros elementos para horno. (precio del ejemp. m$n. 5,00).

Nº 163|48. — Apertura 3 de Junio de 1948; 14 horas. Abrasivos: papeles y telas esmeriles, pastas, polvos, etc. (precio del ejemp. m$n. 2,00).

Nº 164|48. — Apertura 4 de Junio de 1948; 14 horas. 4 equipos metaloscopios y 2 equipos espectroanalizadores. (precio del ejemp. m$n. 2,00).

Nº 165|48. — Apertura 7 de Junio de 1948; 14 horas. Herramientas y elementos varios de ferretería, (precio del ejemplar m$n. 3,00).

Nº 166|48. — Apertura 9 de Junio de 1948; 14 horas. Elementos de electricidad: 6.000 Kgs. de alambre para resistencias y bobinados; 61.600 Mts. alambre de cobre aislado, etc. (precio del ejemp. m$n. 5,00).

Nº 167|48. — Apertura 11 de Junio de 1948; 14 horas, 75.000 Mts. cables de cobre subterráneo, bajo plomo, etc., y otros materiales varios de electricidad (precio del ejemp. m$n. 3,00).

Nº 168|48. — Apertura 16 de Junio de 1948; 14 horas. Materiales y elementos de electricidad y telefonía: (precio del ejemp. m$n. 3,00).

Nº 169|48. — Apertura 18 de Junio de 1948; 14 horas. Materiales y elementos de electricidad y telefonía: (precio del ejemplar m$n. 5,00).

Nº 170|48. — Apertura 21 de Junio de 1948; 14 horas. 14.745 lámparas eléctricas, (precio del ejemp. m$n. 2,00).

Los Pliegos de Condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Suipacha 1225 (Buenos Aires). Jefe Departamento Adquisiones.

e.10 may.-Nº L.1364-v.20 may.

Secretaría de Salud Pública

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública (2º llamado) para el día 20 de Mayo de 1948 a las 12 y 5, para la provisión de Telas al Costurero Central, Montes de Oca 110, Capital. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.

e.14 may.-Nº L-1404-v.19 may.

DIRECCION DE CLIMATISMO Y TERMALISMO
Expediente Nº 21.557|48

Llámase a Licitación Pública Nº 74, para el día 21 de Mayo de 1948, a las 14 y 30 horas, para contratar la adquisición de instrumental, aparatos de fisioterapia y equipos de Rayos X, con destino a la citada Dirección.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo Nº 819, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes dirigirse a la antedicha sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — El Director General de Administración.

e.10 may.-Nº L-1372-v.20 may.

DIRECCION DE AYUDA ESCOLAR
Expte. Nº 15.661|48

Llámase a Licitación Pública Nº 75 para el día 31 de mayo de 1948, a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de esterilizadores y forceps,

con destino a la División Odontología dependiente de la Dirección del epígrafe, en el año en curso.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliego de condiciones, nómina e informes dirigirse a la Dirección de Ayuda Escolar (Ayacucho 1037) o a la antedicha Sección. todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 8 ½ a 12 horas — Buenos Aires, 21 de mayo de 1948. — El Director General de Administración.

e.17 may.-Nº L-1463-v.29 may.

Expte. Nº 27.490|48

Llámase a Licitación Pública Nº 73 para el día 28 de Mayo próximo a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición en el corriente año de vestuario, ropa interior, calzado, etc., para distribuir entre los escolares del interior del país.

La apertura de las propuestash se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas. Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al establecimiento del epígrafe sito en la calle Ayacucho 1037, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.

e.8 may.-Nº L-1.347 v.26 may.

Exp. Nº 27.620|48

Llámase a Licitación Pública Nº 72, para el día 21 de Mayo de 1948, a las 14 horas, para contratar el suministro de Leche en polvo con destino a las Escuelas-Hogares y Comedores Escolares, dependientes de la arriba indicada Dirección, durante el año 1948.

Las apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, en Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección o expresada Dirección de Ayuda Escolar, (Ayacucho Nº 1037, Capital), todos los días hábiles de 8 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.

e.7 may.-Nº L.1339-v.18 may.

Exptes. Nros. 26.538|48 y 26.540|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 71, para el día 19 de Mayo de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de útiles de escritorio, papelería, muebles y artículos varios, destinados al Establecimiento del epígrafe.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Sección Licitaciones Públicas. Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos nómina de efectos o informes, dirigirse a dicho establecimiento, Ayacucho 1037, o a la precitada Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.

e.7 may.-Nº L-1315-v.18 may.

DIRECCION DE HOSPITALES
Expediente Nº 22.925|48

Llámase a Licitación Pública Nº 69, para el día 19 de Mayo próximo, a las 14,30 horas, para contratar la provisión de aparatos, máquinas, herramientas y otros materiales para la fabricación de aparatos de electro medicina y rayos X, con destino a la Fábrica de Elementos Electrónicos (Avda. Uriburu y Rafael Hernández), Capital.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, nómina e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 12 horas y sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.

e.7 may.-Nº L.1338-v.18 may.

EDICTOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE LA CAPITAL "T"

Por disposición del señor Juez Administrativo, doctor Juan A. Gravina, se cita y emplaza a JOSE MENEZES MONTERIO, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 4º de la Ley Nº 12.591, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.17 may.-Nº 982 s|p.p.-v.22 jun.

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL LETRA J.

Por disposición del Sr Juez en lo Correccional, Dr. Máximo Tkwaites Lastra. a cargo del Juzgado letra "J", se cita, se llama y se emplaza, por el término de treinta días a contar de la primera publicación, a DANTE ANGEL SALERNO, procesado por el delito de exhibiciones obscenas en la causa Nº 9.197, bajo apercibimiento de que, en caso de no presentarse, será declarado rebelde. Sede del Juzgado: Charcas 1490. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1948. — Carlos Enrique Malbrán, secretario.

e.24 abr.-Nº 873-s|p.p.-v.2 jun.

JUZGADO CIVIL

Núm. 1

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Dña. LAURA RODRIGUEZ DE ITURRIAGA. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1948. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.24 abr.-Nº 859 s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS CANNA, sucesión tramita por secretaria Dr. Villagra. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.24 abr.-Nº 860-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 5

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PAEZ VICTORIANO ABELARDO. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1948. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.24 abr.-Nº 817 s|p.p.-v.2 jun.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LOPEZ MARIA LUISA. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.24 abr.-Nº 818 s|p.p.-v.2 jun.

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS MARTON. — Buenos Aires, Marzo de 1948. — Antonio Collazo, secretario.

e.24 abr.-Nº 819 s|p.p.-v.2 jun.

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ORLANDO DONATO. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.24 abr.-Nº 820 s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ROBERTO VIÑAS. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1948. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.24 abr.-Nº 865-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita y emplaza al presunto ausente don "ROQUE MURDOCCA" por el término de seis meses. — Secretaría Nº 26. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1947. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.9 mar.-Nº 3.099-v.29 mar.
e.10 abr. Nº3.099-v.28 abr.
e.8 may.-Nº 3.099-v.26 may.
e.8 jun.-Nº 3.099-v.24 jun.
e.10 jul.-Nº 3.099-v.27 jul.
e.9 agos.-Nº 3.099-v.27 agos.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error.

Núm. 10

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EUGENIO CARLOS o EUGENE HONORE o EUGENIO HONORATO CHARLES. — Buenos Aires, Marzo 4 1948. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.24 abr.-Nº 855-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 17

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARCOS AITCHER o ESCHEN. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1948. — Rodríguez Lozano, secretario.

e.24 abr.-Nº 852-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 18

El juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO NEMESIO WRIGHT VICTORICA. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1948. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.24 abr.-Nº 829 s|p.p.-v.2 jun.

El juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LINDHE OSCAR ALGOT. — Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Antonio Budano Roig, secretario

e.24 abr.-Nº 830 s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 19

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diógenes Santillán Villar, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SCANDROGLIO DE MIGLIAVACA. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1948. — Antonio Borré, secretario.

e.24 abr.-Nº 853-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 20

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Ismael Segovia, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DECAP. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1948. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.24 abr.-Nº 861-s|p.p.-v.2 jun.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO LLOPIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — César Black, secretario.

e.20 abr.-Nº 789 s|p.p.-v.28 may.

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO CINI, RAUL CAVIGLIA y BENITO AMORIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.17 may.-Nº 979 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA TORRES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires. Abril 29 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.10 may.-Nº 926 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA HIGINIA ROJAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.7 may.-Nº 920 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUALBERTO R. DEVOTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.26 abr.-Nº 878 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL MALATESTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.26 abr.-Nº 879 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HARRY ROTCHILD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.26 abr.-Nº 880 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ARGAI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.26 abr.-Nº 882 s|p.p. v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CACCHIONE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.20 abr.-Nº 799 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE APOLINARIO DELGADO, para que dentro de di-

cho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Tacahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Abril 10 de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.20 abr.-Nº 800 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO ROQUE MARIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Taicahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.12 abr.-Nº 766 s|p.p.-v.18 may.

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OMAR BITOR para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.13 may.-Nº 965 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO FLAX para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.12 may.-Nº 957 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO GUARDIA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.10 may.-Nº 928 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO LEWCZUK, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.10 may.-Nº 929 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO ALFREDO MANRY para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.10 may.-Nº 930 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ITALO FRANCO DIMITRI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.27 abr.-Nº 885 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA BEATRIZ ROJAS o BEATRIZ OLGA ELORDI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.27 abr.-Nº 886 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES ALBERTO FRIAS para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. Eduardo F. Malbrán, secretario.
Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. —
e.20 abr.-Nº 803 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BRAND, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1948. — Pedro M. Jantús, secretario.
e.20 abr.-Nº 793 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERMINIA ZINGRICH DE BRAND, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1948 — Pedro M. Jantús, secretario.
e.20 abr.-Nº 794 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC DELFER, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 7 de Abril de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.13 abr.-Nº 773 s|p.p.-v. 19 may.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE GONZALEZ o JOSE JUAN GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — José Mancinelli, secretario.
e.8 may.-Nº 924 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.5 may.-Nº 917 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a NESTOR OLAGUER, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.5 may.-Nº 918 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE VILLANO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones a Plácido Tempra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — José Mancinella, secretario.
e.3 may.-Nº 915 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a Guillermo J. Salinas a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Abril veintidós de 1948. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.29 abr.-Nº 904 s|p.p.-v. 7 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ROLANDO CURA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (Expte. Nº 24.947), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 19 de 1948, Secretaría número 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.27 abr.-Nº 884 s.|p.p. v. 5 Jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días al prófugo GUILLERMO PATRICIO KELLY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Expte. Nº 25.071), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.26 abr.-Nº 883 s|p.p. v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo INDALECIO ANIBAL SANT ROSAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, Abril 13 de 1948. — Rodolfo R. Cámpora. José Mancinelli, secretarios.
e.22 abr.-Nº 805 s|p.p.-v:1º jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MIGUEL B. KRINAWOGI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a don Mauricio Jaimovich, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 7 de Abril de 1948. — José Mandinelli, secretario.
e.20 abr.-Nº 787 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ANTONIO GARCES y GRACIANO DIMARCO, a comparecer en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 7 de Abril de 1948. — Juan María Louge, secretario.
e.20 abr.-Nº 788 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a RUFINO FORNAGUERA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Luis D. Granotti, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — José Mancinelli, secretario.
e.17 abr.-Nº 776-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ESTEBAN A. CAPDEBOSQ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa número 25.045), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.17 abr.-Nº 778-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ESTEBAN A. CAPDEBOQ y a ANGEL MIGUEL SECCHI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 25.041), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.17 abr.-Nº 779-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a VICTORIA A. ADORNO a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.17 abr.-Nº 780-s|p.p.-v.24 mayo

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS SEYLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. Damián J. Castro Videla, secretario.
e.15 may.-Nº 966 s.|p.p. v. 21 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE OTERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.10 may.-Nº 931 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL MANUEL ALONSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Abril 24 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.3 may.-Nº 914 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a JOSE ISIDRO FLORES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.29 abr.-Nº 898 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo OSVALDO MIRANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario
e.26 abr.-Nº 875 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos JOSE MANUEL FAVARIO y MIGUEL LOGRIPPO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Abril doce de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.20 abr.-Nº 795 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo CARLOS AUDIN para que dentro

de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.17 abr.-N° 781-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO GAZZANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.12 abr.-N° 767 s|p.p.-v.18 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SRECKO PSENICNIK para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación y Estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3°, sobre Lavalle. Centro. Secretaría 62. — Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.12 abr.-N° 768 s|p.p.-v.18 may.

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA GAUDINO, para que dentro de dicho término, comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por abandono de personas, bajo apercibimiento de declararse rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Rodolfo A. González, secretario.

e.29 abr.-N° 897 s|p.p.-v.7 jun.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC BELFER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.7 may.-N° 919 s|p.p.-v 12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID GOLDBERG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. tercer piso.

Buenos Aires, Abril 12 de 1948. — Alfredo D. Posse, Secretario.

e.22 abr.-N° 806 s|p.p.-v.1° jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES SPINETTO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e. 17 abr.-N° 774 s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Munilla Lacasa, int. a cargo del Juzgado de Instrucción N° 7, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación de: presente. a ESTEBAN MARTIN y VICTOR SAN TIAGO OBAID, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por el delito de hurto. bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro). — Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.13 abr.-N° 772 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR GARRIDO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere Local del juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.

e.12 may.-N° 958 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PUBLIO OVIDIO PASCARELLI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.

e.12 may.-N° 959 s|p.p.-v.17 jun.

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA ROJO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso..

Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.17 may.-N° 977 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BRUNO GRIGOSAITIS o GROGORSARTES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.17 may.-N° 978 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a BLAS PADILLA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría N° 61.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.13 may.-N° 962 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HORACIO ARMANDO GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría N° 61.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.13 may.-N° 963 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANGELA BRIATORE de JULIA, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 62. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.10 may.-N° 927 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HUGO COLOMBRES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 61. Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30 abr.-N° 905 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NIEVES BLANCA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 61.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30 abr.-N° 907 s p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TOMAS MINASI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30 abr.-N° 906 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS HOLBERG, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 61.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30 abr.-N° 908 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LAVALLE SAN MARTIN, MIGUEL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 61.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30 abr.-N° 909 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TERESA BAUGJERO, a comparecer en la ausa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 61.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30 abr.-N° 910 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a Ramón De Paolo, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 63.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.

e.30 abr.-N° 911 s|p|p.-v.8 jun

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a OSCAR CASCIOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 61.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.24 abr.-N° 337 s|p.p.-v.2 jun.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición del Boletín Oficial del día 10-3 al 10-4-48.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LEON GOLDSTEIN o LEON GOLDSTEIN ZABROK, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1948, Secretaría N° 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.20 abr.-N° 801 s|p.p.-v.28 may.

Por **disposición** del Sr. Juez de Instrucción Dr. **Rosendo** M. Fraga, se emplaza **por treinta días** a TERESA BAUGIERO a comparecer en la causa que se le sigue **por hurto**, **bajo** apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Abril 12 de 1948, Secretaría N° 61. — Dr. Sixto Ovejero, secretario.

e.20 abr.-N° 802 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE SPALTER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 63.

Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.20 abr.-N° 791 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE MARTELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 61.

Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.20 abr.-N° 792 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE IGNACIO FRIAS para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.17 abr.-N° 784-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROBERTO JORGE PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 63.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.

e.17 abr.-N° 782-s|p.p.-v.24 mayo

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO EXALTACION MAGALLANES para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Secretaría del Sr. Germán Terán.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — César A. Orozco, secretario.

e.13 may.-N° 961 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a NICOLAS NAHORNIAK, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere. de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — César A. Orozco. secretario.

e.20 abr.-N° 790 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa. se cita y emplaza a GUILLERMO CONCEPCION NICOLINI, para que dentro de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 27 Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.

e.7 may.-N° 922 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE FORTUNATO y GENOVEVA CEJAS DE HURTADO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

e.5 may.-N° 916 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a AMELIA HIRIEL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación, del presente, compa-

rezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Germán Terán, secretario.

e.29 abr.-Nº 899 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ROQUE MARIN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Germán Terán, secretario.

e.29 abr.-Nº 900 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a Esteban Angel Guerreschi, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — Germán Terán, secretario.

e.29 abr.-Nº 903 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MAMERTO o MANUEL GAUNA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.

e.26 abr.-Nº 877 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN PUPPO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue el delito de fraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser larado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano Tucumán, er piso. — Bu Aires, 17 de Abril de 1948. — Sadi Massüe, secretario.

e.24 abr.-Nº 872 s|p.p.-v.2 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a BERNARDO OSCAR OJEDA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Sadi Massüe, secretario.

e.17 abr.-Nº 785 s|p.p. v.24 may.

Por disposición del señor Juez de instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ENRIQUE GARCIA para que dentro del plazo d treinta días, que será contado desde l primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. -- Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1948. — German Terán, secretario.

e.17 abr.-Nº 786-s|p.p.-v.24 mayo

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA JOSEFINA BONER DE REBOREDO, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se el sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. -- Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.17 may.-Nº 980 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDGARDO ANIBAL SIERRA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. -- Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — Justo N. Rojo, secretario.

e.15 may.-Nº 967 s.|p.p. v. 21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo NORBERTO GRAMARIOLI procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo tres de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.12 may.-Nº 956 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Oscar J. V. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos MARIO GORDILLO Y OMAR N. N., procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.7 may.-Nº 923 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se citá, llama y emplaza al prófugo EDUARDO MANUEL SAR, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.27 abr.-Nº 893 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA CASILDA ALBORNOZ, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.27 abr.-Nº 894 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo DARDO ROMILDO VELEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.27 abr.-Nº 888 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ANTONIA ROMERO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.27 abr.-Nº 889 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA CANDELARIA ALBORNOZ, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.27 abr.-Nº 890 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL SIXTO HERRERA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.27 abr.-Nº 891 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL ILSEM CORLETO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.27 abr.-Nº 892 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS PUGLIESE STAFFA, procesado por el delito de infr. Ley 11.210, para que dentro del término de de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.

e.24 abr.-Nº 870-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GERVASIO LOPEZ, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.15 may.-Nº 976 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS AURELIO FELICETTI procesado por el delito de falsificación de documentos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.13 may.-Nº 964 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS MARIO CEYLER o LEYLER, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.27 abr.-Nº 887 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO D'AQUILA, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Medestino Pizarro Miguens, secretario

e.27 abr.-Nº 896 s|p.p. v. 5 jun.

JUSTICIA DE PAZ LETRADO DE LA CAPITAL

Núm. 38

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 38, doctor don Roberto J. Ponssa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Corvalán s|n., Lote 11, Manzana 9, Partida Nº 61085, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 8310, Cobrador Fiscal Dante Mandirola. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.15 may.-Nº 973 s.|p.p. v. 20 may.
e.21 jun.-Nº 973 s.|p.p. v. 26 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 38, doctor don Roberto J. Ponssa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Concordia s|n. y Gral. César Díaz s|n., Manzana 58 b., Partida Nº 258734, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 8357, Cobrador Fiscal Dante Mandirola. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.15 may.-Nº 974 s.|p.p. v. 20 may.
e.21 jun.-Nº 974 s.|p.p. v. 26 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 38, doctor don Roberto J. Ponssa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante

cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pareja s|n., Lote 18, Manzana 11, Partida Nº 302848, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 8392. Cobrador Fiscal Dante Mandirola. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.15 may.-Nº 975 s.p.p. v. 20 may.
e.21 jun.-Nº 975 s.p.p. v. 26 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 38, doctor don Roberto J. Ponssa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Corvalán s|n., Lote B., Manzana 33, Partida Nº 29525, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 8260. Cobrador Fiscal Dante Mandirola. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.15 may.-Nº 968 s. p.p. v. 20 may.
e.21 jun.-Nº 968 s. p.p. v. 25 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 38, doctor don Roberto J. Ponssa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Erezcano s.n., Lote 17, Manzana 5, Partida Nº 51587, Año 1945 46, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 8300, Cobrador Fiscal Dante Mandirola. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.15 may.-Nº 971 s.|p.p. v. 20 may.
e.21 jun.-Nº 971 s. p.p. v. 26 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N. 38, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pje. Montreal s.n., Lote 21, Manzana KL., Partida número 59445, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 8307, Cobrador Fiscal Dante Mandirola. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.15 may.-Nº 972 s.|p.p. v. 20 may.
e.21 jun.-Nº 972 s.|p.p. v. 26 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 38, doctor don Roberto J. Ponssa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Monte s|n. y Pola s|n., Lote 28, Manzana 11, Partida número 31529, Año 1945|46, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 8266, Cobrador Fiscal Dante Mandirola. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.15 may.-Nº 970 s|p.p. v. 20 may.
e.21 jun.-Nº 970 s.|p.p. v. 26 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 38, doctor don Roberto J. Ponssa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Remedios s|n., Lote 13, Manzana 14, Partida Nº 30887, Año 1945|46, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 8265, Cobrador Fiscal Dante Mandirola. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.15 may.-Nº 969 v. s.|p.p. v. 20 may.
e.21 jun.-Nº 969 s.|p.p. v. 25 jun.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del doctor Oscar Palma Beltrán, a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE E. OLIVARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.17 may.-Nº 981 s|p.p.-v.22 jun.

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, por la Secretaría del Dr. Abel María Reyna, cita y emplaza por treinta días a ALEJANDRO FIDEL CORDOBA, para que dentro de eso plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — Abel María Reyna, secretario.

e.20 abr.-Nº 797 s|p.p.-v.28 abr.
e.4 may.-Nº 797 s|p.p.-v.1º jun.

(1) Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su publicación.

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Oscar D. Palma Beltrán, por la Secretaría del Dr. Abel María Reyna, cita y emplaza a JUAN ERNESTO VALETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por defraudación se le sigue, dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1947. — Abel María Reyna, secretario.

e.20 abr.-Nº 798 s|p.p.-v.28 abr.
e.4 may.-Nº 798 s|p.p.-v.1º jun.

(1) Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su publicación.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AVELINO o LEONIDAS RUIZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26 abr.-Nº 874 s.p.p.-v.4 jun.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de esta Sección, doctor Pedro Sempé, se hace saber por el plazo de quince días a las demandadas doña ANATILDE GUERRICO DE GONZALEZ SEGURA y doña SILVIA GONZALEZ GUERRICO, que deben comparecer a estar a derecho, en el término señalado, en el juicio rotulado: "La Nación contra los herederos de don César González Segura, escrituración", bajo apercibimiento de que si no lo hicieran, se les nombrará, para que los represente, al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Bahía Blanca, 26 de Abril de 1948. — León Auliel, escribano - secretario.

e.10 may.-Nº 925 s|p.p.-v.28 may.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, doctor José M. Ferreira Reynafé, se cita por quince días a los herederos de don Federico Wiltig, a fin de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponden en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Marzo 31 de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.29 abr.-Nº 901 s|p.p. v.18 may.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Alberto Maisonnave, cede y transfiere cuatro quintas partes de su capital que tiene en la sociedad "SUR SOCIEDAD COMERCIAL INMOBILIARIA. RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: a Don Guillermo Federico Grillo, la cantidad de 25.000 $ m|n., o sea una cuota, a Don Julio Héctor Fiorito otra cuota que representa veinte y cinco mil pesos moneda nacional, y dos cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, al señor Juan Amado Chicoma. Todo así resulta del documento de fecha 8 de Enero de 1948.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.17 may.-Nº 30.638-v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 420. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y los testigos que al final firman, comparecen los señores don Alejandro Tomás Ventura, viudo; doña Filomena María Verkinder de Ventura, viuda, francesa; doña Esther María Ventura o Ventura y Verkinder, soltera; don Pedro Salvador Ventura Iglesias, casado; don Alejandro Tomás Ventura (hijo), casado; don Afzelio Antonio Luppi, casado; don Abseo Pedro Luppi, casado; don Absirto Salvador Luppi, soltero; doña Herminia Argentina Ventura Iglesias, soltera; doña María Elisa Ventura Iglesias, soltera y don Juan Carlos Ventura Iglesias, casado; todos argentinos, domiciliados en la Avenida Coronel Roca número mil cuatrocientos ochenta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su propio derecho, haciéndolo el primero de los nombrados, don Tomás Alejandro Ventura, por sí y además en nombre y representación de doña Isabel Giudici de Ventura, viuda; de doña Numidia Teresa Ventura, soltera; de don Volfando Pedro Remo Ventura, casado y de doña Sabina Josefa Ventura Iglesias de Ballario, casada; personería que acredita con los poderes generales que éstos le otorgaron, los que se hallan íntegramente transcriptos al folio seiscientos setenta y uno de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos cuarenta y tres, y al folio nueve, protocolo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, y que en lo pertinente, respectivamente dicen así: (se transcriben las partes pertinentes de los poderes invocados). Y los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto de común acuerdo en aumentar el capital social que era de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, a dos millones de pesos moneda nacional modificando la cláusula sexta y modificar también el inciso b) de la cláusula décima de la Sociedad de que forman parte, las que quedarán redactadas y regirán para el futuro con el alcance que le dan los siguientes términos: Cláusula Sexta — Capital: El capital social se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la proporción siguiente: Alejandro Tomás Ventura, doscientas noventa y cinco cuotas que representan doscientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional; Filomena María Verdinker de Ventura, cien cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional; María Esther Ventura o Ventura y Verdinker, cien cuotas, que representan cien mil pesos moneda nacional; Pedro Salvador Ventura Iglesias, doscientas dieciocho cuotas, que representan doscientos dieciocho mil pesos moneda nacional; Alejandro Tomás Ventura hijo, doscientas treinta y dos cuotas, que representan doscientos treinta y dos mil pesos moneda nacional; Afzelio Antonio Luppi, doscientas tres cuotas, que representan doscientos tres mil pesos moneda nacional; Abseo Pedro Luppi, ciento sesenta y ocho cuotas, que representan ciento sesenta y ocho mil pesos moneda nacional; Absirto Salvador Luppi, ciento setenta cuotas, que representan ciento setenta mil pesos moneda nacional; Isabel Giudici de Ventura, ciento setenta y cinco cuotas, que representan ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Numidia Teresa Ventura, ciento diez cuotas que representan ciento diez mil pesos moneda nacional; Volfando Pedro Remo Ventura, ochenta y cinco cuotas, que representan ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; Sabina Josefa Ventura Iglesias o Ventura de Ballario, treinta y seis cuotas, que representan treinta y seis mil pesos moneda nacional, Herminia Argentina Ventura Iglesias, treinta y seis cuotas, que representan treinta y seis mil pesos moneda nacional; María Elisa Ventura Iglesias, treinta y seis cuotas, que representan treinta y seis mil pesos moneda nacional y Juan Carlos Ventura Iglesias, treinta y seis cuotas, que representan treinta y seis mil pesos moneda nacional. — Este capital queda totalmente integrado y suscripto en dinero efectivo y el valor de las mercaderías, muebles, instalaciones, útiles, maquinarias, inmuebles y demás valores provenientes del activo líquido de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Ventura Hermanos", al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Los inmuebles que forman parte del activo de la presente sociedad son los siguientes: a) Los lotes de terreno ubicados en la Zona Sud de esta Capital, Parroquia de Vélez Sársfield, paraje Villa Riachuelo, conocido hoy por "Villa Lugano", designados en el plano respectivo con los números diez y siete al veinte y uno inclusive de la manzana setenta, y ocho y nueve de la manzana setenta y cuatro que se mencionan a continuación. — Los lotes diez y siete al veinte y uno de la manzana setenta, están situados en la calle Cosquín entre Cruz y Chilabert, y forman la totalidad del lote cinco, de otro plano anterior. — Y los lotes ocho y nueve de la manzana setenta y cuatro, están unidos, formando una sola fracción que da frente a la calle Piedrabuena, entre las de Strangfort y la Avenida Riestra. — Inscriptos en el Registro de la Propiedad, los lotes diez y siete al veinte y uno de la manzana setenta, en el tomo doscientos setenta, zona Sud, folio trescientos noventa y tres, bajo el número cincuenta y un mil novecientos trece y los lotes ocho y nueve de la manzana setenta y cuatro en el tomo doscientos setenta, Zona Sud, folio trescientos noventa y siete, bajo el número cincuenta y un mil novecientos catorce. — b) Una finca ubicada en esta Capital, Zona Sud, Parroquia Vélez Sársfield, Circunscripción Primera, calle Esquiú número mil noventa y seis al mil cien, formando esquina a la de Tilcara número tres mi

ciento doce, con frente al Norte y al Oeste, edificada en el lote de terreno designado en el plano respectivo con el número ocho de la fracción letra B, inscripta en el Registro de la Propiedad en la siguiente forma: La mitad y tres octavas partes indivisas en la Zona Sud, tomo doscientos cuarenta y siete, folio ochocientos treinta y seis, número cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco; y la otra octava parte indivisa en la Zona Sud, tomo setecientos veinte y uno, folio doscientos sesenta y dos, número cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco. — c) Una finca ubicada en la Zona Sud de esta Capital, Parroquia de Vélez Sársfield, Circunscripción primera, cale Esquiú mil ochenta y seis, entre las de Tilcara y Fournier, edificada en el lote de terreno designado en el plano respectivo con el número siete de la manzana B, inscripta en el Registro de la Propiedad en la Zona Sud, tomo trescientos veinte y siete, folio doscientos diez y siete, número setenta y cuatro mil ciento cuarenta y uno. — d) Cuatro quintas partes y mitad de otra quinta parte indivisa en la finca ubicada en la Zona Sud de esta Capital, Parroquia de Vélez Sársfield, Circunscripción primera, calle antes Camino a Puente Alsina, hoy Avenida Coronel Roca número mil cuatrocientos ochenta, entre la Avenida Sáenz y la calle Crespo, edificada en el lote de te rreno señalado con el número siete. — En este terreno está incluído un sobrante de quinientos diez metros seiscientos noventa y tres milímetros cuadrados a que se refiere la escritura de división de condominio en virtud de la cual correspondió al Doctor Julio Alberto Anaga, con fecha diez de Noviembre de mil ochocientos noventa, por ante el Escribano don Eduardo Igartúa, cuyo sobrante se manifiesta en el título de propiedad de éste terreno, inscripto en el Registro de la Propiedad en la siguiente forma: tres quintas partes en el tomo doscientos treinta y nueve, folio noventa y dos; una quinta parte en el tomo doscientos ochenta y cuatro, folio seiscientos cuarenta y nueve y la mitad de una quinta parte en el tomo setecientos noventa y siete, folio ciento setenta y cinco, todas estas inscripciones en la Zona Sud y bajo el número cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis. e) Dos terceras partes indivisas en un lote de terreno señalado en el plano respectivo con el número ocho, situado en el antes Partido de San José de Flores, hoy municipio de esta Capital, Parroquia Vélez Sársfield, calle antes de la Tablada, después camino del Puente Alsina, hoy Avenida Coronel Roca, y el edificio en él construído, lleva hoy los números mil cuatrocientos cuarenta y cuatro al mil cuatrocientos sesenta y dos. — Inscripto en el Registro de la Propiedad en la siguiente forma: Una tercera parte en la Zona Sud, tomo doscientos veinte y siete, folio seiscientos quince, número cuarenta y dos mil doscientos sesenta y siete, y la otra tercera parte en la misma Zona, tomo y número y al folio seiscientos diez y seis. — f) Dos terceras partes indivisas en ocho lotes de terreno situados en la Zona Sud de esta Capital, paraje denominado "Villa del Riachuelo", hoy Villa Lugano, que se designan a continuación con sus inscripciones en el Registro de la Propiedad por cada tercera parte indivisa a saber: El lote número uno de la manzana setenta, calle Piedrabuena, esquina a la de Avenida Cruz, inscripto en la Zona Sud, tomo ochocientos treinta y cinco, folios trescientos sesenta y cinco, número ciento seis mil setecientos cincuenta y ocho. — El lote número dos de la manzana setenta, calle Piedrabuena entre la Avenida Cruz y la calle Chilabert, inscripto en la Zona Sud, tomo ochocientos treinta y cinco, folios trescientos sesenta y siete y trescientos sesenta y nueve, número ciento seis mil setecientos cincuenta y nueve. — Lote número cuatro de la manzana setenta, Avenida Cruz esquina a la calle Cosquín, inscripto en la Zona Sud, tomo ochocientos treinta y seis, folios veinte y uno y veinte y tres, número treinta y tres mil quinientos treinta y nueve. — Lote número dos de la manzana setenta y uno, calle Piedrabuena, entre las de Chilabert y Barros Pasos, inscripto en la Zona Sud, tomo ochocientos treinta y cinco, folios trescientos setenta y cinco y trescientos setenta y siete, número ciento seis mil setecientos sesenta. — Lote número tres de la manzana setenta y uno, calle Barros Pasos, esquina a la de Piedrabuena, inscripto en la Zona Sud, tomo ochocientos treinta y cinco, folios trescientos ochenta y uno y trescientos ochenta y tres, número ciento seis mil setecientos sesenta y uno. — Lote número cuatro de la manzana setenta y uno, calle Chilabert formando esquina a la de Cosquín, inscripto en la Zona Sud, tomo ochocientos treinta y cinco, folios trescientos ochenta y siete y trescientos ochenta y nueve, número ciento seis mil setecientos sesenta y dos. — Lote número cinco de la manzana setenta y uno, calle Cosquín entre las de Chilabert y Barros Pasos, inscripto en la Zona Sud, tomo ochocientos treinta y cinco, folios trescientos noventa y cinco y trescientos noventa y siete, número ciento seis mil setecientos sesenta y tres. — Y el lote número seis de la manzana setenta y uno, calle Cosquín esquina a la de Barros Pasos, inscripto en la Zona Sud, tomo ciento noventa, folio ochocientos cincuenta y dos, número treinta y tres mil quinientos cuarenta y Zona Sud, tomo ochocientos treinta y seis, folio veintiocho, número treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta. — Este capital puede ser aumentado con nuevos aportes de los socios o de terceros y en el primer caso, aquéllos contribuirán en proporción a sus capitales, salvo que resuelvan otra proporción. — Todas las resoluciones relativas a este punto deben contar con el voto unánime de todos los socios, como así también cualquier disposición que imponga una mayor responsabilidad a los mismos. — Cláusula Décima — Reparto de Utilidades: Las utilidades netas obtenidas se distribuirán en la siguiente forma y orden de prioridad: a) Cinco por ciento a reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — b) el importe que los socios, por mayoría, crean conveniente repartir entre los integrantes del Directorio. — c) El importe que corresponda por la ley once mil setecientos veinte y nueve. — d) El importe que fijen los socios por mayoría para constituir cualquier otra reserva o reserva especial o general que crean conveniente. — e) El resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno y será acreditado en sus respectivas cuentas particulares. — Las pérdidas netas quedarán debitadas en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resuelvan por unanimidad cancelar las mismas debitándolas en sus respectivas cuentas y en cuyo caso lo será en proporción al capital de cada uno. — Bajo las condiciones expuestas dejan modificadas las cláusulas sexta y décima del contrato de la firma "VENTURA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", obligándose conforme a derecho. — Leída que les fué por mí el autorizante, se ratifican en su contenido y la firman junto con los testigos del acto don Julio R. Ballatore y don Carlos I. Masera, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Alejandro T. Ventura. — Filomena M. V. de Ventura. — Esther María Ventura. — Pedro Ventura. Alejandro T. Ventura (hijo). — A. A. Luppi. — Abseo Luppi. — Absirto S. Luppi. — Herminia A. Ventura. — María Elisa Ventura. — J. C. Ventura. — Julio R. Bellatore. — Carlos I. Masera. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Cortese. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí y se hala en el Registro doscientos sesenta y nueve de mi adscripción. — Para la Sociedad expido este testimonio en diez sellados nacionales numerados correlativamente desde el cuatrocientos noventa y cinco mil cuatro todos de un peso con cincuenta centavos hasta el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Pedro A. Cortese.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.17 may.-Nº 50.650-v.21 may.

JORGE SYRIANI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano Público, y testigos al final nombrados comparecen: don Jorge Kamel Syriani, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Pasteur número setecientos seis, don Abraham Napque, sirio, domiciliado en la calle Tucumán número tres mil trescientos diez; don Elías Elías, sirio, casado, domiciliado en la calle Lugones número un mil seiscientos setenta y seis y don Julio Selim Zakka, sirio, casado, domiciliado en la calle Ceferino García número dos mil ciento cuarenta y nueve; todos los comparecientes que son vecinos de esta Ciudad, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, y que llevando a efecto tal propósito, la formalizan bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores Jorge Kamel Syriani, Abraham Napque, Elías Elías y Julio Selim Zakka, queda desde la fecha constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, con asiento de sus negocios en esta capital, actualmente en la calle Alvarez Thomas número dos mil trescientos treinta y dos, departamento "A". — Segunda: Tendrá por objeto la explotación del ramo de fabricación de tejidos de punto y confecciones en general, pudiendo extender su objeto a ramos similares o anexos. — Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro de "JORGE SYRIANI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero obligatoriamente, durará períodos mínimos y consecutivos de tres años, pudiendo retirarse el socio que así lo desee, al final de cada uno de ellos si hubiera avisado seis meses antes de cada vencimiento a los otros socios, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social actual o futuro. El haber del socio que se retirara, deberá hacerse efectivo en cuatro cuotas iguales, semestrales, consecutivas y vencidas, a contar del día de su retiro. Si el socio que se retirara fuera el que dá su nombre a la razón social, la sociedad no podrá continuar bajo esa misma razón social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de quinientos pesos de la indicada moneda, cada una, que los socios han suscripto totalmente e integrado en la siguiente proporción y forma: el señor Jorge Kamel Syriani, veinticinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos, el señor Abraham Napque, veinticinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos; el señor Elías Elías, veinticinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos; y el señor Julio Selim Zakka, veinticinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos. Se hace constar que de este capital, y a fin de iniciar la marcha de los negocios sociales, los socios han invertido en maquinarias, muebles, útiles e instalaciones, la suma de veinticinco mil quinientos doce pesos moneda nacional de curso legal, todo de acuerdo al inventario practicado de común acuerdo por los socios y del cual un ejemplar firmado por los mismos se agrega a la presente. Respecto del remanente del capital que se aporta en efectivo, o sea la suma de veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos moneda nacional, los socios declaran que han integrado la mitad y que con la boleta respectiva del Banco de la Nación Argentina acreditarán el depósito de ese cincuenta por ciento, ante el Registro Público de Comercio; estableciéndose que a la formación de ese cincuenta por ciento ha contribuído cada socio en la proporción de la cantidad suscripta. — Quinta: Quedan designados gerentes de la sociedad los mismos socios que la componen, señores Jorge Kamel Syriani, Abraham Napque, Elías Elías, y Julio Selim Zakka, quienes cualesquiera de ellos en su carácter de tal la administrará indistintamente; pero, la firma social adoptada de "Jorge Syriani y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sólo podrá ser comprometida por los socios señores Jorge Kamel Syriani y Abraham Napque, quienes podrán usarla indistintamente, en todos los actos sociales, ya fueren contratos, asuntos, operaciones o negocios. — Sexta: Sin perjuicio de los derechos que le acuerdan las leyes, la sociedad podrá ejecutar los siguientes actos: hacer transacciones de toda índole sobre bienes, mercaderías o valores; dar o tomar en locación toda clase de bienes a plazos aún mayores de seis años; dar o tomar dinero a interés, requiriendo u otorgando garantías personales o reales tales como prendas, incluso las agrarias o bien anticresis; hacer con bancos particulares u oficiales incluso el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino, cualquier operación lícita del tráfico bancario, firmando, aceptando, girando o endosando los documentos y papeles de comercio necesarios, a la orden, nominales o el portador y las escrituras públicas o instrumentos públicos o privados que fueren pertinentes; conferir, aceptar y sustituir poderes generales o especiales; convenir, novar, demandar, transar, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, apelar, renunciar apelaciones, registrar patentes y marcas y efectuar cuantos más actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales o extrajudiciales fueren convenientes a los intereses sociales. Se dejá entendido que la razón social no podrá comprometerse en negocios ajenos a los sociales, ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Será necesaria la conformidad unánime y previa de todos los socios, debidamente registrada en el libro de actas, de que se hará mención en la cláusula novena, para que la sociedad pueda ejecutar los siguientes actos: adquirir, transferir o permutar el dominio de bienes raíces, gravar con derecho real de hipoteca a favor de cualquier persona visible o jurídica o establecimientos bancarios, incluso el Banco Hipotecario Nacional, los inmuebles que adquiera la sociedad y otorgar los poderes generales o especiales relativos a estos actos, todos los cuales podrán realizarse en las condiciones propias a su naturaleza. Pero una vez dada la conformidad unánime y previa registrada, en el libro de actas, a que se refiere esta cláusula, bastará la firma de uno solo de los socios gerentes que tengan el uso de la firma social para cumplir los actos que determina la misma cláusula y otorgar las respectivas escrituras. — Octava: Anualmente se practicará un balance general del activo y pasivo social, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que puedan efectuarse. Sólo las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán y ellas resultarán después de descontarse los gastos generales que se produjeron sobre la pauta de lo que es usual en el comercio, comprendiéndose entre ellos los alquileres, las amortizaciones de instalaciones y demás capitales fijos, sueldos que puoden asignarse a los gerentes y habilitaciones si las hubiere. Establecidas así las utilidades líquidas y realizadas se separará entonces un cinco por ciento que será destinado al fondo de reserva legal hasta la integración del diez por ciento del capital social y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: veinticinco por ciento para el Señor Jorge Syriani, otro veinticinco por ciento para el Señor Abraham Napque, otro veinticinco por ciento para el Señor Elías Elías y el veinticinco por ciento restante para el Señor Julio Selim Zakka. Las pérdidas si se produjeren serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las ganancias. Ninguna distribución de utilidades podrá ser efectuada entre los socios sin estar antes cumplidas las exigencias legales referidas en esta cláusula. — Novena: La voluntad de los socios, para los casos a que se refiere el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de las facultades que los gerentes tienen como tales por la ley y estos estatutos, se expresará por mayoría de votos, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas. En un libro de actas se harán constar las resoluciones que interesen a la sociedad, las que serán firmadas por los asistentes a la reunión. — Décima: Para el caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, siempre que el socio fallecido o incapaz no fuere el que dá su nombre a la razón social, en cuyo caso se estará a lo previsto en la cláusula tercera in fine, los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado recibirán el haber que le correspondiere a el socio que representen de acuerdo al balance que al efecto se practicará dentro de los treinta días de producido el deceso o la incapacidad, cuyo haber le será entregado a dichas personas en cuatro cuotas iguales y consecutivas a los vencimientos de ciento ochenta días, trescientos sesenta días, quinientos cuarenta días y setecientos veinte días, suscribiéndose por ello los respectivos documentos a la orden, inmediatamente de conocido el resultado del balance y siempre que los otros socios se hicieran cargo del activo y pasivo social. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de un mes de producido el conflicto y una tercera persona por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. Y conformes los comparecientes con las once cláusulas que anteceden, dejan constituída la sociedad "Jorge Syriani y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la que por tanto quedan obligados los socios hasta la concurrencia de sus respectivos aportes en los términos de la ley de la materia, a cuyos términos se estará en lo no previsto. Así lo otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, don Adán S. Sarmiento y don Aqui-

lino López, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Syriani. — Abraham Napque. — Elías Elías. — Julio S. Zakka. — Tgo.: Adán S. Sarmiento. — Tgo.: Aq. López. — Hay un sello: Américo B. Acad. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio ciento cincuenta y siete, protocolo corriente. Registro número doscientos doce a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio, extendido en cuatro sellos nacionales de un peso cincuenta, cada uno, números: doscientos cincuenta y un mil, quinientos treinta y uno-H, doscientos cincuenta y un mil, quinientos treinta y tres-H, doscientos cincuenta y un mil, quinientos treinta y cuatro-H y el presente, sellándolo y firmándolo en el lugar de su otorgamiento a veinte y tres de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Bs. Aires, Mayo 12 948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.17 may.-Nº 50.610-v.21 may.

S.I.N.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores, don Juan Jans, de estado soltero, suizo, comerciante, domiciliado en la Avda. Forest Nº 2225, Depto. 5; y don Sebastián Fidel Barrera, casado, argentino, empleado, domiciliado en la calle Emilio Mitre Nº 610, ambos mayores de edad, hábiles, resuelve formalizar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Entre los nombrados, se constituye la presente sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "S.I.N.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Montevideo Nº 182, 2º piso, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la República, como en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad, es el de la explotación del ramo de exportación e importación de productos alimenticios, industriales, elaborados o elaborables, de materias primas, y en general, de todo giro anexo o similar al objeto social. — Tercero: El capital social, lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—), dividido en Quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado de la siguiente manera: Cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 48.000.—), o sean Cuatrocientas ochenta cuotas, por don Juan Jans, quien en este acto entrega a la sociedad la suma de Veinte y Cuatro Mil Pesos m|n., o sean Doscientas cuarenta cuotas, las integrará a la sociedad con las utilidades que perciba de la misma durante el plazo de constitución social; don Sebastián Fidel Barrera, con Dos mil pesos moneda nacional (m$nac. 2.000.—), o sean veinte cuotas, aportando en este acto la suma de Un mil pesos m|n. o sean diez cuotas, y los restantes Un mil pesos m|n., o sean diez cuotas, los aportará en igual forma que su socio, con las utilidades a percibir de la sociedad. Todos los aportes se realizan en dinero en efectivo. — Cuarto: Las pérdidas, como igualmente las utilidades, se distribuirán de la siguiente manera: a don Juan Jans, el Noventa y Seis Por Ciento (96 %), y a don Sebastián Fidel Barrera, el Cuatro por ciento (4 %). — Quinto: La sociedad, se constituye por tiempo de Diez Años, a contar desde la fecha. Después de los primeros tres años, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad si así lo deseare, pero deberá comunicar su decisión al otro socio con una anticipación de Noventa días por lo menos, y por telegrama colacionado. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo exclusivamente del señor Juan Jans, quien actuará en el uso de la firma social, representando a la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, quedándole prohibido en cualquier forma dar fianzas, garantías, cartas de recomendación, o hacer intervenir a la sociedad en negocios ajenos al objeto de su explotación. El socio gerente no queda obligado con su tiempo y|o actividad y su cargo no será remunerado. Los socios, gerente o no, podrán dedicarse libremente a cualquier actividad idéntica o ajena al objeto del presente contrato. — Séptimo: La sociedad, por medio de su gerente general, podrá hacer toda clase de trámites y operaciones bancarias o comerciales con todas las instituciones de la República o del extranjero, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial, bancos oficiales o particulares, o cualquier otro a crearse; hacer uso del crédito en todas sus formas, adquiriendo, gravando, vendiendo, enajenando o arrendando toda clase de bienes, y en fin, practicará cuantos más actos o gestiones fuesen necesarios, con absoluta amplitud, por ser la enumeración precedente meramente enunciativa y no limitativa. Podrá otorgar poder a abogados, procuradores, que los representen, pero no podrán substituir sus facultades suí-géneris. — Octavo: Al día treinta y uno de Diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio, practicándose un inventario y balance general, que deberá ser aprobado por los socios. De las utilidades, previas las amortizaciones de estilo, se deducirá el cinco por ciento, hasta cubrir el diez por ciento del capital, distribuyéndose el remanente entre los socios, según indica el artículo cuarto. Igual ocurrirá en caso de pérdidas. — Noveno: A cuenta de utilidades, podrá retirar el señor Juan Jans hasta la suma de Un mil pesos m|n. mensuales, y el señor Barrera hasta la suma de Cien pesos m|n. mensuales. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, la sociedad continuará en su giro, y los herederos o representantes podrán optar por: a) Seguir en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar la representación. Sólo podrán tener voz y voto los herederos o representantes del actual socio gerente; no así los del otro socio, o b) retirarse de la sociedad, a cuyo efecto los socios sobrevivientes podrán hacerse cargo de la parte que le correspondiere al fallecido o incapacitado, que deberá abonarse en un plazo no mayor de un año, con documentos escalonados, por sumas iguales, con vencimiento cada treinta días, con el seis por ciento de interes anual. En cualquiera de estos casos, la sociedad deberá hacer un balance general de los negocios dentro de los treinta días. — Décimo: En cualquier momento, cada socio podrá realizar a su costa, comprobaciones del estado de los negocios. — Décimo Primero: De comprobarse una pérdida del treinta por ciento, o al vencimiento contractual, la sociedad entrará en liquidación, para el caso, el actual socio gerente será único liquidador. Levantará un inventario y balance general, pagará las deudas existentes, devolverá el aporte al otro socio, y de haber utilidades o pérdidas, se distribuirán en la forma ya indicada. De no haber dinero en efectivo para cubrir la cuota o ganancia de los socios, y en su reemplazo existan bienes o mercaderías, éstas se licitarán entre los socios. — Décimo Segundo: Todo lo que no está previsto en este contrato, se regirá por la ley 11.645. Cualquier dificultad que pudiera suscitarse entre las partes, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, elegidos uno por cada parte y un tercero por los árbitros antes de entrar a resolver la cuestión, siendo su laudo inapelable y sin recurso ante la Justicia. El que intente algún recurso, deberá depositar previamente la suma de Un mil pesos como indemnización. Los árbitros, deberán ser designados dentro de los diez días de producido el conflicto, o en su defecto al socio remiso podrá exigírsele judicialmente su nombramiento, y a su costa. Bajo las doce cláusulas pre-insertas, se constituye la presente sociedad, en Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Juan Jans; Sebastián Fidel Barrera. — Buenos Aires, .. de Abril de 1948. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.17 may.-Nº 50.664-v.21 may.

FELIPE ROMANELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Jose M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Felipe Pascual Romanelli, argentino, casado, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Estados Unidos Nº 4159; Gofredo Renan Iral Sinibaldi, argentino, casado de 40 años de edad, domiciliado en la calle Mármol numero 816, y la Señorita María Angela Romanelli, argentina, soltera, de veinte y cinco años de edad, domiciliada en la calle Estados Unidos Nº 4159, convinieron en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a la Ley 11.645 y en todo conforme a las cláusulas siguientes: Primera: A partir del 1º de Noviembre queda formalmente constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación de "FELIPE ROMANELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal de los negocios, en esta Capital Federal, actualmente en la calle Estados Unidos Nº 4159, sin perjuicio de que puedan trasladarse a cualquier otro lugar, pudiendo establecer sucursales o depósitos en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será comerciar en la fabricación y venta de zapatillas de cuero y lona y en especial continuar con la fabricación de zapatillas que en la calle Estados Unidos Nº 4159, tiene establecido el Señor Felipe Romanelli, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo según balance que se acompaña. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 50 cuotas de Mil Pesos m|n. cada una, habiendo suscripto e integrado el socio Felipe Romanelli, 20 cuotas de Mil Pesos m|n. cada una, o sea la suma de Veinte Mil Pesos m|n.; el Señor Sinibaldi, 20 cuotas de Mil Pesos m|n. cada una, o sea la suma de Veinte Mil Pesos m|n. y la Señorita Romanelli, 10 cuotas de Mil Pesos m|n. cada una o sea la suma de Diez Mil Pesos m|n. Dicho capital se halla constituído por Muebles, Utiles, Materias Primas y mercaderías confeccionadas y en dinero efectivo, según balance que se acompaña por separado. — Cuarta: La cuota del capital de cada socio no podrá ser vendida, cedida o transferida a terceros extraños a la Sociedad. Ello sólo podrá realizarse con el voto favorable de todos los demás socios. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad será de 10 años a partir de la fecha de este Contrato y a cuyo término podrá prorrogarse por el tiempo que los socios de común acuerdo establezcan. — Sexta: La Sociedad será administrada indistintamente por todos los socios en conjunto, teniendo el carácter de Gerente el Señor Felipe Romanelli y el Señor Sinibaldi y la Señorita Romanelli, el carácter de Subgerentes, estando el uso de la firma social a cargo del Señor Felipe Romanelli para todos los actos que realice la Sociedad; quien firmará con su firma particular acompañada de un sello de la Razón Social quedando terminantemente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto de la Sociedad y en garantías o fianzas a favor de terceros. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otra Institución Bancaria, o Banco particular y extraer total o parcialmente esos depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, durante la vigencia de éste Contrato. Tomar dinero prestado a intereses en los mismos Bancos del Estado, o de cualquier otra Institución Bancaria Comercial, o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y tipo de intereses. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, avales, giros cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Cobrar o percibir judicial o extrajudicialmente todas las sumas de dinero que se adeuden a la Sociedad, otorgando los recibos, cartas de pago y demás resguardos. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, sub-rogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. Celebrar contratos de locación de inmuebles y de servicios, ajustando en caso los precios, plazos y demás condiciones del caso. Representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o contencioso-administrativos, con facultad para comparecer ante las autoridades respectivas, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, o ante Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; poner o absolver posiciones; producir todo género de pruebas e informaciones; transar, apelar, desistir o realizar cualquier otro acto, gestión o diligencia que fueren conducentes y necesarios al mejor desempeño de su represeatación. Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Séptima: Anualmente el día 30 de Septiembre se practicará un balance general de las operaciones sociales y de las utilidades líquidas que resultaren se separará previamente el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, este aporte se efectuará hasta que dicho fondo llegue al 10 % del capital social. El saldo de las utilidades líquidas se distribuirá en la siguiente proporción: El Señor Felipe Romanelli y Gofredo Sinibaldi, el 40 % cada uno y la Señorita Romanelli el 20 %; en la misma proporción sufrirán las pérdidas. Los balances serán sometidos a consideración de los socios, por el Señor Contador y firmados por ellos para manifestar su aprobación. Los balances que no fueren observados dentro de los 30 días del cierre del ejercicio se darán por aprobados. — Octava: Los socios llevarán un Libro de Actas donde se atenderán las resoluciones que de común acuerdo se adopten y que servirán de norma para la Sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán designar un representante con poder suficiente para representarlos en la Sociedad hasta finalizar el ejercicio social próximo; en cuya oportunidad al considerarse la aprobación del balance se resolverá de acuerdo con el Art. 12 de la Ley 11.645 la adjudicación entre los socios de las cuotas del fallecido, o en su defecto la incorporación a la Sociedad del representante o heredero. — Décima: La Sociedad se disolverá antes del término fijado por la pérdida del 50 % del capital social; resuelta la disolucion ésta se realizará con intervención del socio gerente. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social, será dirimida por medio de amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, lo que dictarán su laudo, sin someterse a procedimiento legal alguno, dentro del plazo de 10 días de haber aceptado el cargo. En caso de que los amigables componedores no estuvieren de acuerdo respecto a la resolución de los puntos sometidos a su fallo, se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable y deberá verificarse dentro del palzo de 10 días. — Duodécima: En todo cuanto en este Contrato no se haya estipulado o previsto, la Sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645 que le sean aplicables. — Décima Tercera: Para todos los efectos legales del presente Contrato las partes constituyen domicilios legales en los arriba indicados. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 10 días del mes de Diciembre de 1947. — Sobre raspado. Diciembre, vale. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.17 may.-Nº 50.663-v.21 may.

AMBAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Jacobo José Milberg, polaco, casado, domiciliado en Avda. Juan B. Justo 2334 y Rafael Smalinsky, argentino, casado, domiciliado en Junín 452, piso 3º, ambos mayores de edad, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "Reyal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Pasteur 311, en la actualidad, pudiendo establecer sucursales. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en Tres años, a contar del 1º de Mayo de 1948, prorrogándose por tres años más, si hasta tres meses antes del vencimiento del plazo de duración, ninguno de los socios manifiesta su voluntad de no continuar el negocio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio en el ramo de joyería y relojería en general, importación y exportación, y todas las operaciones industriales, comerciales o financieras, atingentes al objeto principal. — Cuarta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cincuenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cincuenta y dos cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, susciptas e integradas por los socios en la siguiente proporción y forma: el Sr. Jacobo José Milberg, suscribe Cuarenta cuotas, de las cuales integra Diez en dinero efectivo y Treinta en mercaderías destinadas al giro social. — El socio Sr. Rafael Smalinsky, suscribe Doce cuotas, las que integra totalmente en mercaderías. — Los aportes que en mercaderías efectúan ambos socios se detallan en el inventario y tasación que suscriben por separado los socios, y que forma parte del presente contrato, sirviendo como suficiente antecedente de la integración y valuación del aporte que en mercaderías efectúan los socios. — Quinta: Serán Gerentes de esta Sociedad ambos socios; gozarán de la representación de la misma y del uso de la firma social en forma conjunta, salvo para actuaciones ante autoridades administrativas y|o judiciales, ante las que podrá actuar en forma indistinta cualquiera de ellos. — Los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, en todo lo que se refiere al objeto de su creación. — Entran en las facultades de los Gerentes, sin que la enume-

ración sea limitativa, las siguientes: cobrar y percibir, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás Bancos oficiales mixtos y particulares; abrir cuentas corrientes, girar sobre las mismas y en descubierto, hacer descuentos de documentos y endosarlos, girar, aceptar, firmar y endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones; registrar nombres, marcas y patentes; adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles o inmuebles por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes, aceptar u otorgar garantías hipotecarias o prendarias, reducirlas o cancelarlas. — Los socios no podrán comprometer la Sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros, ni en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Sexta: Anualmente, al 31 de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios de la Sociedad y las utilidades que resulten, previa deducción del 5 % (cinco por ciento) para la formación del fondo de reserva legal y las reservas que los socios estimaren convenientes, se distribuirán por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, también se soportarán en partes iguales. — Los socios no podrán retirar las utilidades, las que les serán acreditadas en su cuenta particular, con destino al aumento del capital social. — Séptima: El socio Sr. R. Smalinsky deberá dedicarse íntegramente a la atención de los negocios sociales quedándole prohibido, en consecuencia, dedicarse a otras ocupaciones que no sean las del objeto determinado en este contrato y por cuenta de esta sociedad. — El socio J. J. Milberg deberá dedicarse a la atención de los negocios sociales durante el horario comercial, y fuera de él, y en la medida que dicha actividad lo permita, podrá dedicarse a otros negocios, siempre que no fueren los del objeto de esta sociedad. — Octava: Los socios podrán retirar para sus gastos personales una suma mensual que no excederá de $ 1.100 m|n. (Un mil cien pesos moneda nacional) cada uno, sumas que serán debitadas en sus respectivas cuentas particulares. — Novena: Las decisiones sociales serán tomadas en todos los casos, incluso para la aprobación de Balances y nombramiento y revocación de Gerentes, por unanimidad de los socios; se llevará un libro de Acuerdos Sociales, en el que se dejará constancia de las resoluciones adoptadas, firmando los socios las actas respectivas. — Décima: La cesión de cuotas sociales se regirá por las siguientes normas. — El socio sólo podrá cederlas íntegramente y a una sola persona, pero deberá ofrecerlas previamente al otro socio, haciendo su oferta por escrito, gozando éste de un derecho preferente de compra de las cuotas, el que deberá ejercer dentro de los plazos de Treinta días contados a partir de la recepción de la oferta. — Si resuelve la adquisición, el precio de cesión de cada cuota a su favor, será el que, proporcionalmente, corresponda, de acuerdo con el capital y reservas que figuren en el último balance general aprobado por la sociedad y el pago del precio se hará trimestralmente durante un plazo que no excederá de un año en cuotas iguales sin intereses. — Transcurrido el término de treinta días señalado y habiendo manifestado el socio su voluntad de no adquirir las cuotas, o no habiendo hecho manifestación alguna en ese plazo, el ofertante recuperará su libertad para ceder a un tercero el total de sus cuotas. — La persona del cesionario deberá ser aceptada por el otro socio, y éste podrá oponerse a la cesión, si el cesionario no reúne buenos antecedentes comerciales y|o morales o no tenga conocimientos comerciales suficientes para desempeñar el cargo del socio saliente. — El cesionario, por el hecho de la cesión, asume todas las obligaciones del cedente, incluso la prestación de trabajo personal. — Décimo primera: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno de los socios, la sociedad se disolverá, debiendo el socio sobreviviente hacerse cargo de la empresa y liquidar a los herederos del socio fallecido su parte de capital y utilidades, según balance especial que se practicará a la fecha del fallecimiento, abonándose dicha parte en la siguiente forma: el cincuenta por ciento a los Sesenta días del fallecimiento y el otro cincuenta por ciento en cuotas iguales trimestrales, en el término de un año, con un interés del seis por ciento anual. — Décimo segunda: La sociedad se disolverá: a) por fallecimiento de uno de los socios; b) por expiración del término convenido si no se prorrogare; c) por pérdida del veinte por ciento o más del capital, que se produjera en cualquier ejercicio anual. — Salvo en el primer caso en que se procederá como lo establece la cláusula anterior, en los restantes se seguirán las normas siguientes: Cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del negocio, teniendo preferencia el que más ofrezca; las ofertas se harán bajo sobre cerrado dirigidas a un tercero, nombrado de común acuerdo por los socios. — Estas ofertas no podrán ser inferiores al activo que resulte del último balance aprobado por los socios, con más una suma por el valor de transferencia del local. — Si alguno de los socios no deseare hacer uso del derecho que se le acuerda en esta cláusula, el socio que continuare con la empresa le abonará su parte de capital y utilidades, según balance practicado al efecto, la mitad al contado y la otra mitad en un plazo de un año, en cuotas trimestrales, sin interés; si no se produjera ninguna de las dos alternativas indicadas, la sociedad entrará en liquidación. — De conformidad, se firma el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, conforme a derecho, en el lugar y fecha arriba indicados. — Entrelíneas: "ocupaciones". Vale. — Sobrerraspado: "podrá oponerse". Vale. — Fdo.: Jacobo J. Milberg. — R. Smalinsky. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Jacobo José Milberg y Rafael Smalinsky, ambos mayores de edad, en su calidad de únicos componentes de la Sociedad "Reyal" de Responsabilidad Limitada, constituída por instrumento privado de fecha veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, han resuelto de común acuerdo, modificar la denominación de la Sociedad, la que en lo sucesivo se denominará "AMBAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando, en definitiva, modificada la cláusula primera del respectivo contrato de sociedad en la siguiente forma: "Primera: La sociedad se denominará "Ambar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Pasteur Nº 311, en la actualidad, pudiendo establecer sucursales." — De conformidad se firma el presente, que forma parte integrante del contrato social, en el lugar y fecha arriba indicados. — Jacobo J. Milberg. — R. Smalinsky. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.17 mayo-Nº 50.640-v.21 mayo

FERNANDEZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores don Manuel Fernández, español, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Manuela García, domiciliado en la calle Díaz Vélez cuatro mil seiscientos uno, y don Antonio Fernández, español, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con María del Pilar Vázquez, domiciliado en la calle Ombú dos mil ochocientos cuarenta de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de Diciembre del año próximo pasado, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad girará bajo la denominación de "FERNANDEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Díaz Vélez cuatro mil seiscientos uno, al siete, actualmente su sede administrativa y ubicación de su negocio, pudiendo establecer sucursales o casas de venta en cualquier punto de la República. — Segunda: Su objeto principal será la de continuar las operaciones de la firma Manuel Fernández, en el negocio de gomería y accesorios para automóviles, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad de conformidad al balance agregado como parte integrante de este contrato y previa las publicaciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete. — Tercera: La duración de este contrato será de diez años, ninguno de los dos socios podrá retirarse antes de los cinco años de la fecha de este contrato. Pasado dicho plazo, podrá hacerlo dando aviso con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social queda constituído en la suma de Cuarenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuarenta y siete cuotas de un mil pesos cada una, y corresponde a los socios en la siguiente proporción: cuarenta y cinco cuotas al Señor Manuel Fernández, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional y dos cuotas al Señor Antonio Fernández, o sean dos mil pesos moneda nacional. Dicho capital se halla totalmente integrado en dinero, mercaderías, muebles, maquinarias, créditos a cobrar y demás valores mobiliarios resultantes del balance adjunto integrante de este contrato y suscripto por ambos socios. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, como también el uso de la firma social, pudiendo firmar individual y separadamente a continuación de la fórmula "Fernández Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma no podrá comprometerse en operaciones extrañas al giro de la sociedad. — Sexta: La sociedad podrá realizar además de los negocios que requiera su objeto, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, percibir, transar, celebrar contratos de locación y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, registrar e inscribir marcas y patentes de invención. — Séptima: La sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares o con bancos oficiales y particulares, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: El capital de los socios devengará un interés del cinco por ciento anual, que se pagará con las utilidades realizadas de cada ejercicio y previamente a la distribución de las mismas. El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas que arroje después de la extracción antes expresada, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el remanente se repartirá en partes iguales a cada socio. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción hasta la concurrencia de los respectivos capitales. — Novena: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares, la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, cuyos importes se imputarán a la cuenta de Sueldos y Jornales. — Décima: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y atención a los negocios sociales, sin que puedan distraerse en otros negocios ajenos a los de la sociedad. — Undécima: La cesión de cuotas de capital, no podrá hacerse a terceros sin previo ofrecimiento preferencial al otro socio. — Duodécima: La aprobación de los balances anuales, se efectuará por ambos socios o por mayoría de cuotas de capital, y quedarán automáticamente aprobados si no fueren observados dentro de los treinta días de su realización. — Décima Tercera: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriese el fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos del fallecido la parte de capital y utilidades que pudieran corresponderle, y todo según el último balance practicado, en pagarés de iguales valores, garantizados a satisfacción con vencimiento a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de plazo, con interés de tipo bancario. — Décima Cuarta: El Señor Manuel Fernández, como único propietario de la finca calle Díaz Vélez cuatro mil seiscientos uno, cede a la sociedad "Fernández Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en locación el local de negocio de la mencionada finca, con su correspondiente sótano, mediante un alquiler mensual de doscientos pesos moneda nacional, pagaderos por mes adelantado del uno al diez de cada mes, siendo por cuenta de la sociedad los impuestos o tasas correspondientes al negocio, como asimismo también los referentes a la propiedad. — Décima Quinta: Toda diferencia o dificultad que se produzca entre los asociados sobre la interpretación de este contrato u otras causas, deberá ser resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de pronunciarse designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Sexta: Todo lo no previsto en el presente contrato, será regido de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio o en su defecto, de acuerdo a lo establecido en la cláusula precedente. — Décima Séptima: A los efectos del presente contrato de sociedad, se hicieron las publicaciones de ley ordenadas por la número once mil ochocientos sesenta y siete, en el Boletín Oficial y Noticias Gráficas, durante los días trece al diez y ocho de Febrero próximo pasado, habiéndose deducido oposición solamente por parte del Instituto Nacional de Previsión social, la que fué levantada después de la respectiva inspección efectuada al efecto. — Décima Octava. — El presente contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, y de acuerdo con la ley de la materia, estando expresamente autorizados cualquiera de ellos indistintamente para correr con todos los trámites que fueren menester, incluso la presentación ante el Señor Juez de Comercio que corresponda, con todos los documentos y escritos necesarios. — Bajo las diez y ocho cláusulas precedentes, dan por definitivamente constituída la sociedad "Fernández Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En prueba de conformidad, ambos socios firman el presente en tres sellos nacionales números ciento noventa mil setecientos cuarenta y ocho, ciento noventa mil setecientos cuarenta y nueve y el presente ciento treinta y un mil seiscientos sesenta y ocho, valor de un peso cincuenta centavos, que se habilitarán de acuerdo a la ley, en Buenos Aires, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado. cinco - cinco. Todo Vale. — Manuel Fernández. — Antonio Fernández. — Bs. Aires, Mayo 12 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.17 may.-Nº 50.627-v.21 may.

SOCIEDAD FRUTICOLA ANDINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Tohor Toyoshima, soltero, argentino, Carlos Toyoshima, casado, argentino, Luis Trujillo, casado, brasileño, Lorenzo Trujillo, casado, argentino, y Kenzo Yao, casado, japonés, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Corrientes Nº 3655, Capital Federal, hábiles para contratar, se constituye una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada que ha de regirse bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "SOCIEDAD FRUTICOLA ANDINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en la ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Corrientes 3655, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal. La sociedad puede cambiar dicho domicilio si los socios lo resolvieran, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otra parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto producir, comerciar, e industrializar, importar y exportar frutas, frutos y productos. También podrá representar a empresas análogas, sean del país o del extranjero y recibir o dar en consignación. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000.), dividido en un mil cuotas de cien pesos cada una, aportando don Tohor Toyoshima doscientos cuarenta y cinco cuotas don Carlos Toyoshima doscientos cuarenta y cinco cuotas; don Luis Trujillo doscientos cuarenta y cinco cuotas; don Lorenzo Trujillo doscientos cuarenta y cinco cuotas y don Kenzo Yao veinte cuotas, estando formado el capital social de acuerdo a un balance que se suscribe por separado e invertido en el giro de los negocios sociales practicado con fecha diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha ésta a la que retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: Cualquiera de los socios dando aviso a los demás, antes del treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, podrá pedir la disolución y liquidación de la presente sociedad al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. En caso de que ninguno de los socios haga uso de esta facultad, la sociedad tendrá un plazo de duración indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios en adelante, retirarse previa comunicación hecha a los demás con una anticipación no menor de tres meses a la finalización del ejercicio económico. En caso de resolver los demás socios continuar con el giro de los negocios, deberán reembolzar al o los socios salientes, con el importe correspondiente a sus cuotas sociales, reservas y la parte de utilidades que les o les corresponda al momento de dejar de pertenecer a la sociedad. — Quinta: Anualmente con fecha treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general, realizándose el primero con fecha de papel sellado de $ 010, 236.568 treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las utilidades o pérdidas, previa deducción del cinco por ciento para fon-

do de reserva legal de acuerdo con el artículo veinte de la ley 11.645, se repartirán en partes iguales entre los socios, o sea, un veinte por ciento a cada uno. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios siguientes: Tohor Toyoshima, Luis Trujillo y Kenso Yao, los que actuarán en carácter de gerentes, pudiendo emplear la firma conjunta por lo menos dos de los tres socios gerentes. Los socios-gerentes obrarán en nombre de la sociedad con las más amplias facultades que por ley concierne a los administradores, con la sola prohibición de comprometer la firma social en fianzas y garantías en favor de terceros ni en operaciones ajenas a la sociedad. — Séptima: Los socios-gerentes en conjunto, dos de ellos o uno solo, representarán a la sociedad ante las autoridades administrativas nacionales, municipales o provinciales, así como ante los Tribunales de Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Aduana de la Capital y Ministerio de Agricultura. — Octava: Los socios-gerentes podrán delegar sus facultades mediante poderes generales, o especiales debiendo en estos casos hacer manifestación expresa de los tres socios-gerentes. — Octava bis: Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, representando un voto cada cuota de capital. Cualquier diferencia que se suscite con motivo de la interpretación de este contrato, o por dificultades que ocurran entre los socios, serán resueltas por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte con facultad para éstos de designar un tercero, quienes formarán tribunal, siendo sus fallos inapelable, haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian expresamente a toda acción judicial. — Novena: La Sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento, la sociedad, por mayoría de votos y capital, podrá optar por reintegrar a los herederos del fallecido, el importe de sus cuotas al valor real, conforme al último balance, con más la ganancia o deducción de las pérdidas habidas hasta la fecha de la muerte, o bien resolver que continúen en la sociedad a cuyo efecto deberán unificar su representación. La opción a que se refiere el párrafo anterior, será ejercida por la sociedad dentro de los noventa días del fallecimiento del socio y en caso de optar por la reintegración de las cuotas, tendrá un año de plazo a contar desde la fecha que se exteriorice su voluntad. La exteriorización de la voluntad, en todos los casos, deberá manifestarse por telegrama colacionado o notificación notorial o judicial. — Décima: Cualquiera de los socios podrá convocar a reuniones a fin de tomar las resoluciones de papel sellado de $ 0.10 236.570 - que correspondan para la buena marcha de la sociedad, registrándose en un libro de actas que se llevará al efecto, las resoluciones tomadas. — Undécima: Para todos los trámites relacionados con la inscripción de este contrato, quedan autorizados los socios-gerentes Luis Trujillo y Kenzo Yao indistintamente. En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden, se firma en Buenos Aires a los veinte y ocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado: utilidades, mediante, doscientos veinte y cinco cuotas, libro de actas Nº 100.957. Entre líneas: bis - Todo Vale. — Firmado: Tohor Toyoshima, Carlos Toyoshima, Luis Trujillo, Lorenzo Trujillo, Kenzo Yao. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.17 may.-Nº 50.652-v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano José Steinman, con fecha 8 de Abril de 1948, se han efectuado las siguientes cesiones de cuotas: Primero: Don Ernesto Massé, a Don José Porta, siete cuotas. Segundo: Don Juan M. Tobío a Don Justo Guillermo Nicolás Luque, cuatro cuotas, y a Don Elvio Pensato, tres cuotas. Tercero: Don Justo Olarán Chans, a Don Orlando Rossi, cuatro cuotas, y a Don Oscar Maisterra, tres cuotas. Cuarto: Don José Vicente Ribero, a Don Mario Arturo Pareto, cuatro cuotas y a Don Antonio Da Palma dos cuotas. Quinto: Don Luis Francisco Ambrosetti a Don Antonio Orlando Caracciolo, cuatro cuotas, a Don Antonio Da Palma, una cuota y a Don José Porta una cuota. Todas estas cuotas les pertenecen a los cedentes en el capital de la sociedad "G. E. M. GRANDES ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Además se conviene que de acuerdo al artículo sexto del contrato de la sociedad fueron designados Gerentes los socios señores Alberto J. Labourdette, Don Juan Manuel Tobío, José Vicente Ribero, y Doctor Ernesto Massé, habiendo posteriormente cesado en sus funciones el señor Labourdette por haber dejado de pertenecer a la sociedad y renunciando ahora al cargo el señor Ribero, por no serle posible continuar en el mismo por razones particulares, por lo tanto se resuelve por unanimidad designar Gerente al nuevo socio señor Mario Arturo Pareto, quien ejercerá el cargo de conformidad a lo dispuesto en el mencionado artículo sexto del contrato es decir, conjuntamente con uno cualesquiera de los demás Gerentes señores Tobío y Massé.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.17 may.-Nº 50.611 v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores Raúl Athos Landini, que firma "Raúl Landini", y León Lambert Droeven, ambos casados, vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dijeron: Que con fecha diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, los comparecientes suscribieron un documento privado, mediante el cual el señor Landini cedía y transfería a favor del señor Droeven Cincuenta cuotas de mil pesos cada una, de la SOCIEDAD LABORATORIOS ELDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA y de cuyo importe de Cincuenta mil pesos moneda nacional sólo recibió, en ese acto del señor Droeven la cantidad de Treinta mil pesos moneda nacional, en efectivo y el saldo en el mencionado documento y que aún no han sido abonados. Que con el fin de dejar constancia de la fecha en que fué celebrado el convenio aludido anteriormente, ambas partes declararán por medio de este acto público establecer la veracidad de este hecho, que podrá ser ampliamente comprobado en la oportunidad debida, como a la vez expresar que la cesión referida tuvo por fin, colocar al señor Droeven en el lugar que el señor Landini tiene en la Sociedad. Leída que le fué ratificaron su contenido, firmaron por ante mí, con los testigos don Florencio J. Sánchez y don Antonio Rodríguez, vecinos, hábiles de mi conocimiento doy fe. — Raúl Landini. — León Lambert Droeven. — Florencio J. Sánchez. — Antonio Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Ungaro. — Concuerda con la escritura número ciento cincuenta y dos que pasé ante mí, al folio cuatrocientos sesenta y dos del Registro doscientos sesenta y ocho de mi adscripción. — Para el cedente don Raúl Athos Landini, expido este Primer Testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Jorge Ungaro.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.17 may.-Nº 50.612 v.21 may.

"ANGEL CIVALERO E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Juan A. García, por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores: Renato Angel Civalero, argentino, casado, de cincuenta y dos años, hacendado; Santiago Antonio Civalero, argentino, casado, de veintiseis años, agricultor; Rubén Civalero, argentino, soltero, de veintidos años, mecánico; y Nelly Civalero de Solaro, argentina, casada, de veinticuatro años, rentista, todos domiciliados en Villa Mirasol, territorio nacional de La Pampa, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará: ANGEL CIVALERO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá una duración de cincuenta años, contados desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, y su domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires actualmente calle Neuquén mil quinientos treinta y siete, sin perjuicio de las administraciones regionales que se establezcan en cualquier parte del territorio de la República, por las necesidades propias de los negocios. — Segunda: Tendrá por objeto realizar toda clase de explotaciones agropecuarias, en campos arrendados o que adquiera en propiedad, comerciar con los productos obtenidos en las mismas, o de los que se adquieran para lucrar con su venta, pudiendo además abarcar otros ramos afines que guarden relación de dependencia con su objetivo principal. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Ciento treinta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, en la siguiente proporción y forma: Renato Angel Civalero, Noventa cuotas; Santiago Antonio Civalero, Quince cuotas; Rubén Civalero, Quince cuotas; y Nelly Civalero de Solaro, Quince cuotas, todos los cuales hacen sus aportes íntegros en bienes, cuyos detalles y valores figuran en la planilla que firman por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La administración, dirección y representación de la sociedad, estará a cargo de los socios gerentes que se designen, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, con todas las atribuciones, facultades y poderes de ley, para realizar cualquiera de los actos, contratos y operaciones que requieran los negocios sociales, sin más limitaciones que la de no comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas. — El sello a emplearse llevará la denominación de la sociedad, seguida de la firma con el aditamento de "Gerente". — Los gerentes estarán obligados a dedicar todo su tiempo y actividades a los negocios sociales, y en retribución percibirán la bonificación que les acuerda la cláusula quinta. — Se designan gerentes por este acto, a los socios Renato Angel Civalero, Santiago Antonio Civalero y Rubén Civalero. — Quinta: La contabilidad será llevada en libros rubricados con las formalidades de ley. — El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, de acuerdo con las siguientes bases: las haciendas compradas se tomarán a los precios de costo o el de plaza si fuere menor que aquél; los productos de las mismas al valor que la explotación asigne por gastos de crianza y alimentación o el de plaza si fuese menor que aquél: los frutos de las siembras por igual procedimiento; las maquinarias, útiles, herramientas y demás instalaciones se amortizarán en escala proporcional a su vida probable: se harán además las reservas y previsiones que se consideren indispensables. — De las utilidades líquidas que resulten, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y el remanente previa deducción del veinte por ciento destinado a los fines previstos en la cláusula cuarta, se distribuirá proporcionalmente a los capitales de cada uno de los socios. — Las utilidades se acreditarán en las cuentas particulares de los mismos, y no podrán ser retiradas hasta tanto lo resuelvan los socios por mayoría de capital. — El veinte por ciento asignado a los socios gerentes, se distribuirá en la siguiente proporción: Diez por ciento a don Renato Angel Civalero y cinco por ciento a cada uno de los otros dos gerentes. — Sexta: Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de capital, excepto aquéllos puntos, para los cuales, la ley exige mayoría especial. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes, por unanimidad, deberán resolver si admiten o no, la incorporación de los herederos del socio fallecido. — Si no la admitieran, sus cuotas se liquidarán de acuerdo al valor que resulte del ejercicio de ese año, y deberán ser pagadas en dos anualidades con el seis por ciento de interés. — De las resoluciones se tomará nota en un libro de actas rubricado, las cuales serán firmadas por los socios con cuyos votos se aprueben. — Séptima: En caso de disolución actuarán como liquidadores los socios que se encuentren en ejercicio de la Gerencia. — Los bienes podrán ser vendidos en remate o en forma privada, siendo entendido que cualquiera de los socios tendrá preferencia sobre los extraños, para adquirirlos en igualdad de precio y condiciones, a cuyo efecto deberán hacer por escrito sus ofertas en el acto de resolverse la forma de liquidación. — Una vez vendidos todos los bienes y pagados los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá en proporción a los capitales de cada socio. — Conformes con las cláusulas que anteceden firmamos el presente que será presentado, al Registro Público de Comercio, para su publicación e inscripción, en Buenos Aires, a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Angel Civalero. — Santiago A. Civalero. — Rubén Civalero. — Nelly C. de Solaro.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.17 may.-Nº 50.624-v.21 may.

CERAMICAS JORGE POCHAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Cerámicas Jorge Pochat, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Doscientos Diez y Seis Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional. — Estatuto. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, los abajo firmados, mayores de edad, resuelven constituir, como por el presente constituyen, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente Estatuto: Artículo Uno. — La sociedad se denominará CERAMICAS JORGE POCHAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Doscientos Diez y Seis Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional. — Artículo Dos: — Sus socios lo son los señores Jorge Pochat, argentino, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña novecientos noventa y uno, Capital; Ricardo Enrique Colavecchia, argentino, domiciliado en la calle Miller dos mil setecientos cincuenta y dos, Capital; Carlos Jerónimo Rovagnati, argentino, domiciliado en la calle Víctor Martínez mil quinientos cincuenta y nueve, Capital; Herbert John Rolke, norteamericano, domiciliado en Rua Marconi Veintitrés, San Pablo, Brasil, (representado en este acto por el señor Leonard G. Tait, debidamente facultado al efecto), y Leonard G. Tait, norteamericano, domiciliado en la calle Gibraltar mil trescientos sesenta y cinco, Villa Marconi, Avellaneda. — Artículo Tres. — La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida Roque Sáenz Peña novecientos noventa y uno, segundo piso, escritorio B., pudiendo, por resolución de los socios, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior de la República, así como en el extranjero. — Artículo Cuatro. — La Sociedad tiene por objeto dedicarse al tratamiento de materias primas, su industrialización, comercialización y venta, su importación y exportación y actividades afines, comisiones, representaciones y actividades afines. — Artículo Cinco. — La duración de la Sociedad será de diez años a contar de la fecha del presente documento. — Artículo Seis. — El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Doscientos Diez y Seis Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil ciento sesenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la proporción de: Señor Jorge Pochat, un mil cuatrocientos cuarenta y cinco cuotas, o sean ciento cuarenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional: Señor Ricardo Enrique Colavecchia, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Señor Carlos Jerónimo Rovagnati, doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional; Señor Herbert John Rolke, diez cuotas, o sean un mil pesos moneda nacional, y Señor Leonard G. Tait, diez cuotas, o sean un mil pesos moneda nacional. — Dicho capital queda integrado en este acto en dinero efectivo en un cincuenta por ciento, como así se justificará ante el Registro Público de Comercio con la presentación de la correspondiente boleta de depósito en el acto de pedirse la inscripción de la Sociedad. — El otro cincuenta por ciento será integrado cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales lo requiera. — Artículo Siete. — La Gerencia de la Sociedad estará a cargo del Señor Jorge Pochat, el cual estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, sin excepción alguna, en los términos del Artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive las que por ley requieran para su ejercicio poderes especiales, de acuerdo al Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Artículo Ocho. — Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de diez días pasado el cual se presumirá aprobado por todos ellos, a falta de impugnación expresa. — Previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, y el sobrante corresponderá a los socios en la siguiente proporción: cuarenta y cuatro por ciento al Señor Jorge Pochat; diez y seis punto cincuenta por ciento al Señor Ricardo Enrique Colavecchia; diez y seis punto cincuenta por ciento al Señor Herbert John Rolke; diez y seis punto cincuenta por ciento al señor Leonard G. Tait y seis punto cincuenta por ciento al Señor Carlos Jerónimo Rovagnati. — Los socios se comprometen, salvo acuerdo unánime en contrario entre los mismos, a no retirar más del cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan, debiendo el cincuenta por ciento restan-

te ser destinado al afianzamiento, ampliación y consolidación del negocio. — Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan en las ganancias. — Artículo Nueve. — En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo del Gerente, quien realizará el activo, extinguiendo el pasivo y repartirá el sobrante, si lo hubiere, entre los socios en la misma proporción en que participan en las ganancias, previa reintegración del capital que a la sazón tuviera en la Sociedad cada uno de los socios. — Artículo Diez. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes unificarán su representación a los efectos de sus relaciones con la Sociedad. — Sin embargo, en caso de fallecimiento de los socios Herbert John Folke o Leonard G. Tait, los socios sobrevivientes tendrán el derecho de hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido al valor que surja de un balance que se practicará al día del fallecimiento. — Si cualquiera de los socios sobrevivientes no deseara acogerse a los beneficios que establece esta cláusula, los demás socios podrán comprar las cuotas respectivas en porporción a sus aportes. — Artículo Once. — A los efectos del Artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la Sociedad y que serán firmadas por todos los socios. — Artículo Doce. — En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, fecha ut-supra. — Entre líneas "norte - norte". Vale. — R. E. Colavecchia. — Jorge Pochat. — C. J. Rovagnati. — Leonard G. Tait. — Por poder: Herbert John Rolke. — Leonard G. Tait". — Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.17 mayo.-Nº 50.657-v.21 mayo.

LUIS SEGATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado de Comercio número uno, se ordena por cinco días la publicación del siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril del año 1948, entre don Luis Segata, argentino, casado y mayor de edad y don Manuel Ricardo Flores, argentino, casado, también mayor de edad, se declara y conviene lo que a continuación se expresa: 1) Entre ambos queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se ajustará a lo dispuesto en el presente contrato y supletoriamente a lo que establecen las disposicones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — 2) La Sociedad que se constituye por las personas nombradas, tendrá la denominación de "LUIS SEGATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 50.000", y tendrá por domicilio el ubicado en la calle Amado Nervo Nº 365, de la Capital Federal pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior del país. — 3) La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación del servicio de transportes en general, pudiendo a tal efecto realizar toda clase de operaciones industriales, comerciales, o financieras que tengan vinculación directa o indirecta con el objeto ya especificado. También podrán formar parte de otras sociedades, incluso de responsabilidad limitada que se relacionen directa o indirectamente al mismo o análogo objeto. Podrá igualmente la sociedad realizar la adquisición y venta de inmuebles. — 4) El capital de la sociedad lo constituye la suma de $ 50.000 m|n de c|l., aportados por ambos socios en partes iguales, integrándose tal capital con el aporte de bienes de que instruye el inventario firmado de conformidad por ambas partes en documento por separado que forma parte integrante del presente contrato y del cual resulta el monto indicado de $ 50.000 m|n. de c|l. — 5) La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato social. Vencido el término de los cinco años indicados la duración de la sociedad podrá prorrogarse automáticamente por otros cinco años más, siempre que antes de los últimos treinta días de vencerse el plazo, no manifestara expresamente alguna de las partes su voluntad en contrario. — 6) Habiendo los socios realizado en partes iguales los aportes para la formación del capital social, queda convenido entre las mismas que al señor Luis Segata le corresponden doscientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una y al señor Manuel Ricardo Flores, también doscientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — 7) De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal prescripto por el art. 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite máximo que esa disposición legal prescribe. El saldo de las utilidades realizadas se adjudicará a los socios en proporción de las cuotas de que son titulares. Las pérdidas que hubiere también serán soportadas por partes iguales. — 8) La gerencia y el uso de la firma social quedará a cargo del socio Luis Segata, haciéndose constar que a los efectos de la libranza de los cheques los mismos deberán contener en todos los casos la firma de ambos socios. El socio gerente podrá realizar todas las funciones y actos que hagan al libre y mejor desempeño de su cometido, teniendo a tal efecto todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, y sin restricciones de especie alguna. — 9) Se deja expresa constancia que el socio Luis Segata podrá dedicarse a otras actividades comerciales aparte de las que se le asignan en este contrato no así para el socio Manuel Ricardo Flores, quien prestará exclusivamente sus servicios para la sociedad. — 10) El ejercicio comercial correrá desde el primero de Enero al treintiuno de Diciembre de cada año, y al final de cada ejercicio comercial y dentro de un plazo máximo de noventa días, deberá practicarse un balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, debiendo efectuarse las amortizaciones mínimas de acuerdo con los coeficientes admitidos por la Dirección General Impositiva, debiéndose asimismo practicar las reservas que fuera de la legal, los socios consideren convenientes realizar con el objeto de asegurar la más perfecta estabilidad de la sociedad. — 11) Ninguno de los socios podrá sin la conformidad del otro enajenar total o parcialmente sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad. — 12) En caso de fallecimiento de uno de los socios sus derechos pasarán a sus sucesores, quienes automáticamente, pero en forma provisoria, ocuparán el lugar del causante en la sociedad con la sola condición de designar un representante único a los efectos de los derechos que correspondan al socio fallecido. — 13) Es obligación de los socios realizar por lo menos mensualmente una reunión de la que se dejará constancia en el libro de actas debiendo la sociedad llevar la contabilidad de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio incluyendo entre los libros rubricados un libro de actas. — 14) En caso de liquidación anticipada de la sociedad, o en el supuesto de no renovarse a su vencimiento, la liquidación de la misma se practicará por el o los socios gerentes. — 15) Para el caso de divergencia o duda que se suscite entre los socios o sus herederos o representantes con respecto a la interpretación de este contrato o su cumplimiento, sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su disolución o liquidación, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero, o jurisdicción y muy especialmente del Federal y del de amigables componedores y|o árbitros arbitradores. — 16) A los efectos del presente contrato y con los alcances de los arts. 101 y 102 del Código Civil las partes constituyen domicilio legal en la siguiente forma: el señor Luis Segata en la calle Amado Nervo Nº 365 y el señor Manuel Ricardo Flores en la calle Mendoza 1881, de la localidad de Avellaneda. — 17) Del presente contrato se hacen tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto quedando habilitado con el sellado de ley el ejemplar destinado a su presentación al Juez de Comercio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Entre líneas: argentino. — Vale.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.17 may.-Nº 50.689-v.21 may.

LAMPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores: Oscar Federico Piccardo, casado, argentino, domiciliado en la calle Belgrano dos mil seiscientos cuarenta y cinco; y Ricardo Farina, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil quinientos veinte y cinco; los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mí conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "LAMPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la elaboración y venta de un producto hormiguicida denominado "Lampo" y cualquier otro producto y actividad afin u operaciones comerciales que de común acuerdo resuelvan los socios. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Belgrano dos mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del exterior. — Tercero: Para la mejor consecución de sus fines, la Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles, venderlos, gravarlos, prendarlos inclusive con prenda agraria, a favor de particulares y Bancos, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial, solicitar y conceder créditos, intervenir en licitaciones, adquirir acciones, cuotas, derechos, asociarse a otras sociedades, personas o compañías, importación y exportación, y podrá realizar toda clase de actos y operaciones para el logro de sus fines, pues la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en cincuenta cuotas de cien pesos nacionales cada una y corresponde a los socios en partes iguales. — El Señor Oscar Federico Piccardo aporta en plena propiedad la fórmula de elaboración del expresado producto hormiguicida y el Señor Ricardo Farina aporta en plena propiedad la marca de comercio "Lampo", concedida a su nombre por la Oficina de Patentes y Marcas de la Nación el veinte y dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número doscientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y siete, estimando los socios de común acuerdo sus aportes en dos mil quinientos pesos nacionales cada uno, totalmente integrados. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente en el carácter de Gerentes con todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos trece y diez y siete de la ley de la materia, pudiendo además comprar y vender mercaderías, constituir y aceptar derechos reales, dar y tomar dinero en préstamo de cualquier institución oficial o particular, inclusive los bancos mencionados precedentemente; aceptar, girar, endosar, librar cualquier documento o instrumento civil o comercial; registrar patentes y marcas, aceptarlas, transferirlas, cobrar y percibir, estar en juicio, otorgar poderes generales o especiales de cualquier clase y suscribir escrituras. — No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro social ni en garantía o fianzas de terceros.

— Actuar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Secretaría de Industria y Comercio, Ministerio de Agricultura, Secretaría de Salud Pública, de Trabajo y Previsión, sus dependencias y cualquier otra institución oficial, mixta o privada. — Sexto: Los sueldos de los Gerentes se fijarán de común acuerdo entre los socios, resolución que se asentará en el Libro de Actas y serán cargados a la cuenta de gastos generales. — Séptimo: El plazo de duración de la Sociedad se fija en Cinco Años a contar desde la fecha de esta escritura y podrá renovarse por otro período igual, si con una anticipación de noventa días al vencimiento del primer período, ninguno de los socios manifestase mediante telegrama colacionado al otro socio, su voluntad de no prorrogar la sociedad. — Octavo: Periódicamente se celebrarán reuniones de los socios prescriptas por el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, tomándose las resoluciones por unanimidad. — Noveno: Los ejercicios sociales terminan el treinta de Junio de cada año, practicándose el balance general e inventario, calculándose al efecto las mercaderías al precio de costo, y una amortización anual del diez por ciento sobre las instalaciones y enseres. — De las utilidades que resultaren se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital social; el saldo de los beneficios será repartido entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción serán repartidas las pérdidas, si las hubiere. — Décimo: En caso de que un balance anual arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata liquidación de la sociedad. — Undécimo: Para el caso de liquidación social, los Gerentes actuarán como liquidadores y el resultado de la liquidación corresponderá a los socios en proporción a las cuotas que posean. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de uno de los socios, la Sociedad continuará su giro conforme a las disposiciones legales, debiendo los herederos o derechohabientes del socio ausente, unificar su personería al solo efecto de su participación en las Asambleas y resultado de los balances. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia entre los socios durante la vigencia de la sociedad o su liquidación será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrado uno por cada parte, dentro de los quince días de notificados; en caso contrario la parte solicitante del arbitraje podrá pedir su nombramiento de oficio al Juez de Comercio en turno. — Antes de aceptar los cargos, los arbitradores designarán un tercero para el caso de discordia. — Décimo Cuarto: Para todo lo no previsto en el presente contrato rigen las disposiciones del Código de Comercio, la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y afines. — Finalmente consienten en que se expidan los respectivos testimonios y se inscriba cualquiera de ellos en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, así lo otorgan y firman como acostumbran, por ante mí y los testigos Don Félix Sanz y Don Argentino A. Masciotra, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Oscar F. Piccardo. — R. Farina. — Tgo.: Félix Sanz. — Tgo.: Argentino A. Masciotra. — Hay un sello. — Ante mí: Federico G. Luckhaus. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos cincuenta y cuatro vuelto del Registro noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en dos sellos de ley números cuatrocientos dieciocho mil ochocientos setenta y ocho y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Hay dos sellos). — Federico G. Luckhaus." — Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.17 may.-Nº 50.682-v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto: Testimonio. — Cesión de cuotas y nombramiento de nuevo gerente. — Entre el Señor José María Lencina, de estado soltero, argentino, por una parte, Doña Rosina Burello Vda. de Barbieri, italiana por la otra y doña Teresa Barbieri de Bertolone, de estado casada, italiana, se ha convenido lo siguiente: Primero: Don José María Lencina cede y transfiere a favor de la señora Rosina Burello de Barbieri las cincuenta cuotas por un total de cinco mil pesos nacionales que tiene y le corresponden, en la firma "ANATERE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de doscientos pesos m|n. de c|l. importe que declara recibir en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo. — Segundo: La señora Teresa Barbieri de Bertolone, suscribe el presente en prueba de conformidad con la cesión de cuotas que efectúa a su socio el Sr. José María Lencina. — Tercero: De común acuerdo los nuevos socios Sras. Rosina Burello Vda. de Barbieri y Teresa Barbieri de Bertolone, designan como nuevo gerente de la sociedad a esta última con las mismas facultades que tenía el Sr. José María Lencina. — Cuarta: La señora Rosina Burello Vda. de Barbieri, se coloca en el lugar y grado de prelación del cedente señor Lencina y conoce la situación comercial de la firma por haber verificado el balance que conjuntamente con la Sra. de Bertolone y el Sr. Lencina ha suscrito y que firma parte integrante de este contrato. — Quinta: Queda autorizada la socia Sra. Teresa Barbieri de Bertolone para correr con los trámites tendientes a la inscripción del presente documento en el

Registro Público de Comercio. — De conformidad se suscribe el presente en la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a veintitrés días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis. — Rosina Burello Vda. de Barbieri. — Teresa B. de Bertolone. — J. M. Lencina. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.17 may.-Nº 50.619 v. 21 may.

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Juan Santiago Pissarelo y Juan Antonio Pérez, por una parte, y el señor Alfredo Rubinich por la otra parte, todos con domicilio en esta ciudad, calle Entre Ríos ciento ochenta y cuatro, se ha convenido lo siguiente: Primera: El señor Alfredo Rubinich, vende, cede y transfiere en favor de los señores Juan Santiago Fissarello y Juan Antonio Pérez, con efecto retroactivo al primero de Enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, todas las acciones y derechos que tienen y le corresponde, sobre las Doce cuotas valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una, de capital integrado, en la COMPAÑIA MAYO DE NEUMATICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos cuarenta y seis, folio cuatrocientos noventa y ocho del libro diez de contratos de sociedades de esa naturaleza. — Segunda: La venta, cesión y transferencia se realiza en proporción de seis cuotas para cada uno de los adquirentes. — Tercera: El precio convenido es de Doce Mil Pesos Moneda Nacional, que los cesionarios abonan en este acto, por mitades y en dinero efectivo al cedente, quien se da por recibido otorgándoles la carta de pago correspondiente. — Conforme con las cláusulas que anteceden, firman el presente documento, que será presentado para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Testado: "doce". — No vale. — Entre líneas "treinta". — Vale. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.17 may.-Nº 50.623 v. 21 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días que, la sociedad "OLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital de m$n. 120.000.— a m$n. 500.000.—, correspondiendo a los socios Juan Adolfo Fischer y Juan Oton Fischer, 744 y 16 cuotas, respectivamente; según escritura del 28 de Abril de 1948, pasada ante el escribano Federico G. Luckhaus.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.17 may.-Nº 50.684-v.21 may.

PECAWE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por escritura de treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, Doctor Jorge H. Guerrico, al folio 392 de su Registro Nº 187, el señor Enrique Wolfgang Elster vendió sus cuotas de capital en la Sociedad "Pecawe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma: Primero: A don Carlos Padberg, diez cuotas valor de Un mil pesos cada una; y Segundo: A don Pedro Carlos Arturo Wedekindt, las seis cuotas restantes de valor también de Un mil pesos cada una. — Por el mismo acto, el señor Enrique Wolfgang Elster queda separado de la Sociedad, la que continuará sus actividades con los tres socios restantes, señores Carlos Padberg, Pedro Carlos Arturo Wedekindt y Román José Janikow, y se modifican las cláusulas Segunda, Quinta, Sexta, Octava y Décima Primera de la nombrada Sociedad "PECAWE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las que en lo sucesivo responderán al siguiente tenor: Segunda: El domicilio legal y asiento principal de sus negocios será en esta Ciudad, calle Arcos número tres mil novecientos treinta, tres mil novecientos cuarenta y tres y tres mil novecientos cincuenta, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país, —. Quinta: El capital social es de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en Cien Cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, quedando en la fecha completamente integrado. — Del mencionado capital corresponden sesenta cuotas o sean Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, al señor Padberg, treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal al señor Wedekindt, y diez cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional de curso legal al señor Janikow. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán la representación social a sola firma, con las amplias facultades corrientes previstas para los gerentes por la Ley respectiva. — Con imputación a gastos generales, los socios podrán retirar las sumas fijadas de común acuerdo y asentadas en el libro de actas. — Octava: Las ganancias que resulten, previa deducción de amortizaciones, habilitaciones, seis por ciento de interés sobre el capital de cada socio y de destinar el cinco por ciento al fondo de reserva legal, se distribuirá así entre los socios: Treinta y nueve por ciento a don Carlos Padberg; Treinta y nueve por ciento a don Pedro Carlos Arturo Wedekindt; y Veinte y dos por ciento a Don Román José Janikow. — Las pérdidas se soportarán en proporción al capital aportado por cada socio. — Décima Primera: (Actualmente Décima por supresión de la cláusula Novena): Todo cambio fundamental en la forma actual de la Sociedad, será decidido por mayoría de votos, correspondiendo a cada socio un voto. — Además se ha resuelto suprimir la cláusula Novena, por considerarse que las fórmulas y recetas son de pertenencia de la Sociedad; y por razón de dicha supresión las cláusulas Décima, Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera, pasaron a ser Novena, Décima, Décima Primera y Décima Segunda, respectivamente.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.17 may.-Nº 50.666-v.21 may.

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García (H.), se hace saber por cinco días el siguiente contrato: "Cesión de cuotas. — Entre don José Boixadera, español, casado, de 43 años, domiciliado en Chile 2229, don Tomás López Bahamonde, de igual estado y edad, y nacionalidad, domiciliado en San José 641, y don Juan Bayona, argentino, casado, de 37 años de edad, domiciliado en Luzuriaga 60, únicos componentes de JOSE BOIXADERA Y CIA., S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, al Nº 1410, Tomo 8, folio 164, de los libros respectivos se acuerda lo siguiente: Primero: El Sr. Lopez Bahamonde vende, cede y transfiere a los socios Sres. Boixadera y Bayona las trescientas cuotas de cien pesos cada una, que constituyen el aporte de capital que hiciera en la calidad de socio que investía en la sociedad mencionada, por su valor nominal de Treinta mil pesos moneda nacional, y correspondiendo en lo sucesivo ciento cincuenta cuotas al socio Sr. Boixadera y las restantes ciento cincuenta de las transferidas al socio Sr. Bayona, quedando en este acto por lo tanto desvinculado de la sociedad el cedente. — Segundo: El importe de la cesión será abonado por los cesionarios, en cuotas mensuales sucesivas y escalonadas, a contar desde el primero de Junio próximo. — Tercero: Autorízase al Dr. Ibero Berenguer y Sr. Rodolfo E. Benavides para proceder a los trámites de la inscripción de este convenio en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Mayo siete de mil novecientos cuarenta y ocho. — (Fods.: José Boixadera. — Tomás López Bahamonde. — Juan Bayona)".

Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.17 may.-Nº 50.639-v.21 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor José Díez Martín y el señor Armando Fernández Convienen en celebrar el presente contrato: El señor Fernández vende al señor Díez Martín las cien cuotas —valor nominal cien pesos cada una— que posee en "DOGO INDUSTRIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyos Estatutos obran en el Boletín Oficial del 3 de Noviembre próximo pasado (Página veintiocho). El señor Díez Martín paga por estas cien cuotas su valor nominal, haciéndose cargo de las obligaciones que las mismas traen aparejadas. — Por su parte el señor Fernández manifiesta que en lo futuro no tendrá ningún reclamo que hacer a la sociedad o a los socios de la misma por liquidaciones o saldos deudores, renunciando a cualquier derecho que le asistiere en tal sentido. Presente en este acto el tercer componente de la sociedad don Antonio Díez, presta su conformidad a esta operación, manifestando que no tiene objeciones que formular. En consecuencia se suscribe el presente en el domicilio de la sociedad a los nueve días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: J. Díez Martín. — Armando Fernández. — Antonio Díez.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.17 may.-Nº 50.629-v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días, que la sociedad "OLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha otorgado poder especial al socio don Juan Oton Fischer, argentino, domiciliado en Adolfo Alsina 1829, de Olivos, F.C.C.A., para administrarla con las mismas facultades del Gerente Juan Adolfo Fischer, todo según escritura del 28 de Abril último, pasada ante el escribano Federico G. Luckhaus.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.17 may.-Nº 50.683-v.21 may.

RAVIOLO, CAGLIERO, MISCHIS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 44. — Copia. — Primer Testimonio. — Escritura Número Diez y Seis: En la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, República Argentina a veinte y nueve días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Federico Uriburu, Escribano Público Nacional, a cargo del registro número ciento seis y testigos al final nombrados, comparecieron don Juan Bautista Raviolo; que firma J. B. Raviolo, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Italia Montemurri; Don Luis Federico Cagliero, que firma L. F. Cagliero; argentino de cuarentiocho años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Adela Fornari; Don Felipe Raviolo; que firma F. Raviolo, argentino de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con Doña María Bossio; Don Lino Rafael Montemurri; que firma L. Rafael Montemurri; argentino de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Leticia O. Allassia; Don Miguel Tito Montemurri, argentino de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Elsa Cabeillou; Doña Marcelina Raviolo de Pisciolari;; que firma Marcelina R. de Pisciolari; argentina de cuarenta y un años de edad, casada en primeras nupcias con Don Antonio Pisciolari; Don Guillermo Alfredo Allassia; que firma Guillermo A. Allassia; argentino de veinte y seis años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Leticia Delide Caligaris; Don Remo Mario Montini, que firma Remo M. Montini; argentino de veinte y seis años de edad, soltero; Don Adelio Mariani, argentino de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Romilda Bonafede, Doña María Raviolo de Culasso, argentina, casada en primeras nupcias con Don Francisco Culasso, todos vecinos de la Provincia de Santa Fe, accidentalmente en ésta: Don Filiberto Rómulo Mischis; que firma F. R. Mischis, argentino de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Teresa Alberga; Don Joaquín Eleuterio Gallardo; que firma J. E. Gallardo, español, de cincuenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Lucía Cagliero; ambos vecinos de la ciudad de Buenos Aires; accidentalmente en esta; y Don Osvaldo Pedro Domingo Raviolo, argentino, de veinte años de edad, soltero, vecino de la ciudad de Córdoba, todos los comparecientes, personas hábiles de mi conocimiento; doy fe como de que este último concurre autorizado para ejercer el comercio, por su señora Madre Doña Luisa Cravero de Raviolo, viuda de primeras nupcias de Don Domingo Raviolo, como lo justifica el testimonio de autorización otorgado en la ciudad de Córdoba, ante el escribano Don José Casarmeiro, cuyo testimonio legalizado se encuentra totalmente copiado en escritura de fecha veinte y ocho de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, autorizada en este registro a cargo del suscripto Escribano, cuyas partes pertinentes, copiadas literalmente dicen así: "Fol. 641, Vto. Primer testimonio. Escritura número doscientos dos. En la ciudad de Córdoba, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a catorce días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí:... Escribano Nacional... compareció la señora Luisa Cravero de Raviolo, Argentina, ... domiciliada en la calle Fragueiro mil quinientos treinta de esta ciudad, hábil de mi conocimiento, doy fe y dijo: Que, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en los artículos diez y once, inciso primero, y segundo del Código de Comercio, autoriza a su hijo legítimo... don Osvaldo Domingo Pedro Raviolo, argentino, soltero, de diez y ocho años de edad, para ejercer libremente el comercio en cualquier punto.. Inscripto en el Registro Público de Comercio... autorizaciones... bajo el número ochenta y uno, folio doscientos ocho, tomo primero. Córdoba, diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco; todo es copia fiel; doy fe, y el señor Silvio Nicolás Montemurri, argentino, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Francisca Tacca, vecina de la provincia de Santa Fe, accidentalmente en ésta; todos los comparecientes personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren como componentes de la razón social "RAVIOLO, CAGLIERO, MISCHIS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según el Contrato Social y actas de la honorable asamblea de socios que me presentan para este acto y copiada literalmente dicen así: "Acta número siete, folio diez y trece del libro de actas. En la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, a veinte y un días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete, se reunieron siendo las diez horas del día de la fecha, los señores socios componentes de la razón social "Raviolo, Cagliero, Mischis & Compañía, S. R. L.", señores B. Raviolo, Luis Federico Cagliero, Felipe Raviolo, Lino Rafael Montemurri, Miguel Tito Montemurri, María Raviolo de Culasso, Marcelina Raviolo de Pisciolari, Guillermo Allassia, Remo Mario Montini, Filiberto Rómulo Mischis, Joaquín Eleuterio Gallardo, Osvaldo Domingo Pedro Raviolo y Adelmo Mariani, en asamblea ordinaria de acuerdo al artículo catorce del contrato social, para tratar las gestiones realizadas por los señores gerentes durante el ejercicio vencido el treinta y uno de Agosto del corriente año, de acuerdo a lo prescripto en el artículo undécimo del contrato social y considerar los siguientes puntos: Primero: Designación de presidente de asamblea. Segundo: Informe de los señores gerentes y aprobación del Balance del año comercial. Tercero: Capitalización de utilidades. Cuarto: Aumento de capital. Puesta en consideración la orden del día, la asamblea resuelve por unanimidad designar a presidente de la misma al señor Juan B. Raviolo, quien acepta el cargo a los efectos de presidir el acto. Conforme al punto segundo, los señores socios gerentes informan sobre su gestión realizada al frente del negocio durante el año comercial; después de un cambio de ideas, és aprobada la obra realizada por los señores socios gerentes, dejando constancia expresa del empeño puesto por los mismos al frente del negocio, por el progreso alcanzado y por la marcha de la Sociedad. Puesto a consideración el balance y liquidación de las utilidades y pérdidas, es aprobado sin observación, aceptando las mismas conforme al resultado siguiente: Sucursal de San Francisco: ($ 164.147 21) ciento sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete pesos con veinte y un centavos; Sucursal Sunchales: ($ 59.308.98) cincuenta y nueve mil trescientos ocho pesos con noventa y ocho centavos; Sucursal Casablanca ($ 16.941.38) diez y seis mil novecientos cuarenta y un pesos con treinta y ocho centavos y Casa Central ($ 117.174.17) ciento diez y siete mil ciento setenta y cuatro pesos con diez y siete centavos. De estas utilidades debe deducirse las habilitaciones y fondo de reserva legal, que serán distribuidas de acuerdo a lo que establece el artículo doce del contrato. De conformidad a estos resultados y atento a lo dispuesto en el citado artículo, se capitaliza la suma de ($ 156.200.00) ciento cincuenta y seis mil doscientos pesos, acreditados a los señores socios en la proporción siguiente: Juan B. Raviolo ($ 35.400) treinta y cinco mil cuatrocientos pesos; María R. de Culasso ($ 2.800) dos mil ochocientos pesos; Lino R. Montemurri ($ 11.600) once mil seiscientos; Marcelina R. de Pisciolari ($ 8.000) ocho mil pesos; Osvaldo D. Raviolo ($ 9.300) nueve mil trescientos pesos; Luis F. Cagliero ($ 19.200) diez y nueve mil doscientos pesos; Rómulo Filiberto Mischis ($ 17.500) diez y siete mil quinientos pesos; Joaquín E. Gallardo ($ 15.100) quince mil cien pesos; Felipe Raviolo ($ 14.300.00)

catorce mil trescientos pesos; Miguel T. Montemurri ($ 16.600) diez y seis mil seiscientos pesos; Guillermo Allassia ($ 3.700) tres mil setecientos pesos; Remo M. Montini ($ 1.900) mil novecientos pesos; Adelio Mariani ($ 800.00) ochocientos pesos. — Cuarto: Al tratarse este punto, los señores gerentes exponen: Que dado el volumen cada día mayor de las operaciones de Casa Central, como asimismo de las sucursales, al elevado costo de las mercaderías, al aumento constante de artículos incorporados para satisfacer la demanda, a la mayor conveniencia de efectuar el pago de facturas al más breve plazo, proponen a la asamblea un aumento de capital para poder de esta manera desarrollar en mejores condiciones las actividades de la firma, para lo cual proponen un aumento hasta completar un capital de un millón seiscientos mil pesos ($ 1.600.000), suma que estiman suficiente por el momento y que ponen en consideración de la asamblea. Luego de un cambio de ideas, los socios resuelven aprobar el aumento de capital teniendo en cuenta las razones expuestas por los señores gerentes, las estiman razonables y necesarias, autorizándoles para que realicen los trámites pertinentes. Acto continuo, los señores gerentes ponen en conocimiento de la asamblea el ofrecimiento hecho por Silvio Nicolás Montemurri, de ingresar como socio de la firma con una determinada suma que hará efectiva el día 15 de Noviembre del corriente año. Considerada esta proposición por los señores socios, resuelven: que dadas las condiciones personales del señor Montemurri y la solvencia del mismo, aceptarlo como miembro de la Sociedad, teniendo en cuenta lo prescripto en el artículo siete del Contrato Social. Acto seguido es invitado el señor Montemurri al seno de la asamblea, la que le manifiesta su resolución, aceptando su ofrecimiento y dándole desde el momento de efectuar su aporte como incorporado a la Sociedad con todas las obligaciones y deberes de los demás socios. Con lo que terminó la sesión, siendo las trece horas. Es copia fiel. Doy fe. Copia del acta número ocho, que dice así: "Acta Nº 8. En la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, a los quince días del mes de Noviembre del año 1947, se reunieron siendo las 16 horas del día de la fecha, los señores socios componentes de la razón social "Raviolo, Cagliero, Mischis & Compañía, De Sociedad Responsabilidad Limitada", señores Juan Bautista Raviolo, Luis Federico Cagliero, Felipe Raviolo, Lino Rafael Montemurri, Miguel Tito Montemurri, María Raviolo de Culasso, María Raviolo de Pisciolari, Guillermo Alfredo Allassia, Remo Mario Montini, Filiberto Rómulo Mischis, Joaquín Eleuterio Gallardo, Osvaldo Pedro Domingo Raviolo y Adelio Mariani y Silvio Nicolás Montemurri, en asamblea extraordinaria, de acuerdo al artículo 14 del Contrato Social, para tratar los siguientes puntos: Aumento del capital social con nuevos aportes: aumentos de sueldo a los señores gerentes Mischis, R. J. Gallardo y L. Cagliero. Abierta la sesión, informan los señores gerentes que de acuerdo a las facultades otorgadas en la asamblea anterior, han tramitado ante los señores socios el integro de nuevos ingresos al capital hasta completar la suma de $ 1.600.000 m|n., cantidad que queda realizada al efectuar los señores socios los siguientes nuevos aportes: Juan B. Raviolo ($ 68.000); Lino R. Montemurri ($ 44.200); María R. de Culasso ($ 15.900); Marcelina R. de Pisciolari ($ 17.600): Osvaldo P. D. Raviolo ($ 10.000); Luis Cagliero ($ 22.700); Rómulo F. Mischis ($ 30.000); Joaquín E. Gallardo ($ 16.300); Felipe Raviolo ($ 54.300); Miguel Montemurri ($ 77.000); Guillermo Allassia ($ 8.000); Adelio Mariani ($ 4.200); Silvio N. Montemurri, en su carácter de ingreso a la Sociedad, la suma de $ 75.000.00 m/n., de acuerdo al detalle precedente, ingresa en total la suma de $ 443.800.00 m/n., quedando en consecuencia formado el capital social por la suma de $ 1.600.000 m/n. c/l. — Puesto en consideración el segundo punto, se trata del aumento de sueldo a los socios gerentes R. Mischis, J. Gallardo y F. Cagliero, en la suma de $ m|n. 100.00 c/u.; después de un cambio de ideas en el que se manifiesta lo lógico de tal propuesta teniendo en cuenta los mayores gastos que le demanda la permanencia en la Capital Federal a los dos primeros y el traslado a San Francisco del señor Cagliero, se acepta este punto, quedando en consecuencia fijados los sueldos de los señores Mischis y Gallardo c/u. $ 650 m/n. y el señor Cagliero en $ 450 mensuales. — Estos aumentos regirán desde el mes de Septiembre inclusive del corriente año. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 18.30 horas." — Todo es copia fiel del acta presentada, doy fe. Y los comparecientes nombrados en primer término, dicen: que por escritura autorizada en el pueblo de Sunchales de la provincia de Santa Fe, por el Escribano don Oreste G. Remondino, con fecha cuatro de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, constituyeron la Sociedad comercial bajo el rubro de "Raviolo Cagliero, Mischis y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en esta ciudad de San Francisco, departamento San Justo de esta provincia de Córdoba y cuyo contrato debidamente legalizado fué inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado de primera instancia en lo civil y comercial de esta ciudad de San Francisco, del folio ciento veinte y cuatro al folio ciento treinta y cuatro, del libro trece de Contratos, el ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco y modificado dicho contrato por escritura de fecha veinte y ocho de Noviembre del mismo año mil novecientos cuarenta y cinco, autorizada en esta ciudad y en este Registro a cargo del suscripto Escribano e inscripto en el Registro Público de Comercio, corriente del folio doscientos sesenta y siete al doscientos setenta y seis del libro catorce de Inscripción de Contratos de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con fecha tres de Diciembre del mismo año. Posteriormente, por escritura de fecha veinte y cuatro de Octubre del año mil novecientos cuarenta y seis, autorizada en esta ciudad, y en este Registro a mi cargo, los comparecientes modificaron el contrato de referencia y ampliaron el capital social, inscribiéndose la referida escritura en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, corriente a los folios trescientos ocho al trescientos quince de Inscripción de Contratos del libro diez y seis con fecha trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, y los comparecientes continúan exponiendo: Que en asamblea de los señores socios han resuelto de conformidad con el Directorio, como lo justifican con las actas precedentes transcriptas, la admisión.. del señor Silvio Nicolás Montemurri en su carácter de socio de la firma y ampliar el capital social haciendo nuevos aportes, para lo cual viene por el presente acto jurídico a modificar el referido contrato en la siguiente forma: Desde el artículo primero al artículo quinto inclusive subsisten sin modificaciones. Artículo sexto subsiste íntegramente en cuanto a la forma de los aportes y se modifica el monto del capital que era de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, queda aumentado con los nuevos aportes a la suma de Un Millón Seiscientos Mil Pesos nacionales de curso legal, divididos en fracciones de cien pesos nacionales cada una, o sean diez y seis mil cuotas que han suscripto íntegramente los señores socios en la proporción y forma que se detalla en las actas transcriptas más arriba, cuya fecha de ingreso y distribución se da por reproducida en este lugar, como así la fecha de ingreso y aporte del nuevo socio, señor Silvio Nicolás Montemurri. Desde el artículo séptimo al décimo octavo inclusive, quedan subsistentes, sin modificación. — Bajo los dieciocho artículos que preceden, queda modificado el relacionado contrato social de la Sociedad "Raviolo, Cagliero, Mischis & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y ampliado el capital social, quedando obligados conforme a su derecho a su fiel cumplimiento, el cual ratifican en todas sus partes, dando por reproducidos los artículos que no han sido modificados, consistiendo se expide un testimonio de la presente para ser inscripto en el Registro Público de Comercio; doy fe. En su testimonio, leídas que les fué a los comparecientes, ratificaron su contenido firmándola ante mí y juntamente con los testigos del acto, señores don Miguel Castellano y don Ovidio Gómez, vecinos, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Entre líneas — sobre — que — Vale. — Raspado — Rafael — Guillermo — Vale. — Enmendados — Los — Vale. — Sobrerraspado — Elsa Cabeillou — Vale. — Entre líneas — Doña Francisca Raviolo de Culasso, argentina, casada en nupcias con Francisco Culasso — Vale. — J. E. Gallardo. — F. Raviolo. — J. B. Raviolo. — Miguel T. Montemurri. — María R. de Culasso. — Marcelina R. de Pisciolari. — Lino R. Montemurri. — L. F. Cagliero. — F. R. Mischis. — Remo M. Montini. — Adelio Mariani. — Silvio Montemurri.— G. A. Allassia. — Osvaldo Raviolo. — Tgo. Miguel Castellano. — Tgo. O. Gómez. — Ante mí: F. Uriburu. — Hay un sello y una estampilla. — Concuerda con su original, que pasó por ante mí, doy fe. — Para la Sociedad "Raviolo, Cagliero, Mischis y Compañía, S. R. L." expido este primer testimonio en seis sellos de un peso moneda nacional cada uno numerados del ciento sesenta y dos mil seiscientos veinte y seis al ciento sesenta y dos mil seiscientos veinte y ocho inclusive y del ciento sesenta y dos mil seiscientos setenta y dos al ciento sesenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro inclusive, que firmo y sello en esta ciudad en la fecha ut-supra. — Sobrerraspado — Tacca — Proposición — Nuevos aumentos — e — amplias — transcriptas — Vale. — Entre líneas— Sobre — en — Vale. — Testado — Deno — Vale. — (Hay estampilla y firma del Escribano Nacional Federico Uriburu.) — Certifico: Que el presente contrato está inscripto en el Registro Público de Comercio; del folio 107 al folio 113 del libro Nº 19 de Inscripción de Contratos de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad de San Francisco. — En fe de ello, expido el presente, que firmo y sello en San Francisco a veinte y cinco días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho. — (Hay un sello del Juzgado y firma del Secretario David R. Samanc.) — Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e. 15 may.-Nº 50.592-v. 20 may.

FEDERICO WOLF Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Abril del año Mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Federico Tucumán Wolf, casado, de nacionalidad alemana, con domicilio en la calle Pasco Nº 377 de Témperley, Provincia de Buenos Aires; don Luis Wolf, casado, argentino, domiciliado en la calle Pasco Nº 377 de Témperley; don Pablo Benito Morales, casado, argentino, con domicilio en la calle Cangallo 532 de Témperley; don José Carlos Holasek, casado, checoeslovaco, domiciliado en la calle Cangallo Nº 582 de Témperley y don Benigno Villanueva, casado, argentino, con domicilio en la calle Pasco esquina Colón de Témperley, todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las prescripciones de la ley nacional número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo objeto, régimen, condiciones y obligaciones dejan precisados en las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de: "FEDERICO WOLF Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTADA", la que adopta asimismo como denominación comercial. — Segunda: El domicilio legal, el de su administración y sede principal de sus negocios estarán en esta Capital Federal, actualmente en la calle Santa Fe Nº 2221, pudiendo crear sucursales, agencias y filiales en cualquier punto del territorio del país y en el extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de: Construcciones en General y en Especial de Techos, Galpones y sus Afines, pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial e industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley Nº 11.645. Para el logro de sus fines, la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, materias primas, frutos y productos, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con objetivos sociales. Podrá, asimismo formar sociedades o tomar participación en otras sociedades o empresas argentinas y extranjeras que faciliten la movilización del activo social. — Cuarta: La Sociedad se constituye con un plazo de duración de diez años, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su retiro de la firma al término de los dos años de ejercicio o al final de cualquiera de los ejercicios sucesivos, pero el que adoptare esa resolución deberá preavisar a los otros socios, mediante telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. Decidiendo los socios restantes proseguir las operaciones sociales, el socio saliente se compromete desde ya a no instalarse en el país con negocio similar o que pueda competir directa o indirectamente con el que realizará la Sociedad, por un término mínimo de diez años. Notificado el retiro de algún socio, los restantes podrán dentro de diez días, optar por adquirir en proporción a las cuotas de que fueren titulares en la Sociedad, las que correspondan al socio o socios salientes, mediante el pago del valor nominal de las mismas, ganancias que les correspondan y parte respectiva en el Fondo de Reserva Legal, en veinticuatro mensualidades consecutivas con el seis por ciento de interés anual. — Quinta: El Capital social se fija en la suma de: Sesenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacio- (Sigue en el Sello de m$n. 0.10 Numerado 177.922 Serie H.) (Viene del Sello Fiscal de m$n. 0.10 Numerado 177.921 Serie H.) nal (m$n. 64.000.00), dividido en seiscientas cuarenta cuotas de Cien pesos m|n., cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Federico Tucumán Wolf, seiscientas cuotas, valor Sesenta mil pesos m|n.; Luis Wolf, diez cuotas, valor Un mil pesos m|n.; Pablo Benito Morales, diez cuotas, valor Un mil pesos m|n.; José Carlos Holasek, diez cuotas, valor Un mil pesos m|n. y Benigno Villanueva, diez cuotas, valor Un mil pesos m|n. y que integran totalmente en dinero efectivo. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad serán ejercidas por el socio Federico Tucumán Wolf, quien tendrá el uso de la firma social en todos los actos y operaciones, siéndole prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma, ni en fianzas y garantías para terceros. — Séptima: El socio-Gerente, tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercerá la representación legal de la Sociedad. b) Administrará todos los bienes o negocios sociales con las más amplias facultades. c) Podrá por sí solo aceptar, otorgar y firmar todos los actos, contratos y obligaciones de la Sociedad, adquirir por compra, permuta, daciones en pago u otro título, toda clase de bienes inmuebles o acciones y derechos sobre los mismos, muebles, semovientes, frutos y productos, títulos y créditos, prestar dinero con garantía hipotecaria, tomar dinero prestado, hacer toda clase de operaciones comerciales en Bancos argentinos y extranjeros, girar, aceptar o endosar letras y pagarés, giros, cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, transigir, novar, conceder quitas, esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros, actuar en juicios como actores, demandados o querellantes, cancelar hipotecas o cualesquiera otra obligación, conferir poderes generales y especiales. d) Designará los empleados que juzgue necesarios, fijándoles las remuneraciones que deban gozar, otorgar habilitaciones, gratificaciones y comisiones. e) Podrá vender, ceder, tranferir, hipotecar o de otro modo gravar y enajenar los bienes inmuebles de la Sociedad, pudiendo percibir su importe al contado o a plazos, otorgar y firmar las escrituras respectivas. f) Celebrar todo acto que estime conveniente a la mejor administración de la Sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades que antecede no es limitativa. El socio-gerente cuando deba hacerlo firmará los actos y documentos necesarios en la siguiente forma: "Federico Wolf y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y debajo su firma individual. — Octava: Ninguno de los socios podrá dedicarse directa o indirectamente a actividades afines a las de la Sociedad, si no es exclusivamente al servicio de ésta; fuera de las indicadas el socio Federico Tucumán Wolf, podrá dedicarse libremente a cualquier actividad comercial e industrial, no así los socios restantes quienes deberán consagrarse a los fines sociales en forma exclusiva. — Novena: Cada treinta y uno de Diciembre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Inventario y Balance General, según las reglas de contabilidad, a los efectos de establecer el resultado económico de la explotación durante ese período, realizándose la distribución de los beneficios y contribución a las pérdidas en la siguiente proporción: Federico Tucuman Wolf, cuarenta por ciento (40 %); y los socios restantes quince por ciento (15 %) cada uno. Del beneficio neto se destinará previamente el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reser- (Sigue en el Sello Fiscal de m$n. 0.10 Numerado 177.923 Serie H.) (Viene del Sello Fiscal de m$n. 0.10 Numerado 177.922 Serie H.) va Legal, hasta la integración del mismo. — Décima: Para la confección de los Inventarios, se avaluarán las mercaderías, materias primas y títulos de acción por su precio de costo, salvo que su valor de realización en la

fecha del Balance fuese menor, en cuyo caso se tomará este último. Sobre las maquinarias, implementos y demás bienes del activo que corresponda se practicarán las amortizaciones de rigor. Asimismo deberán constituirse las reservas que autorizan las disposiciones en vigencia. En suma, deberá tratarse por las operaciones previas al Balance General, que las utilidades que se distribuyan correspondan a lo que técnica y legalmente se entiende por utilidades líquidas. — Undécima: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, inclusive lo concerniente a la formación y aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, serán resueltos por mayoría de votos, a cuyo efecto cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran, lo que regirá asimismo para los casos previstos en el segundo apartado del artículo diez y ocho de la Ley 11.645. A estos fines se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirá para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para terceros, los cuales bajo ningún pretexto podrán solicitar la exhibición de las actas referidas. — Duodécima: En caso de disolución de la firma, se establece que el socio Federico Tucuman Wolf tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo del negocio, mediante el pago a los otros socios de sus partes en el haber de la Sociedad, en la forma estipulada en la cláusula cuarta. Caso contrario la Sociedad entrará en liquidación y se procederá a ella por el socio-gerente, de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Tercera. En caso de fallecimiento del socio-gerente, sus herederos serán de hecho aceptados como socios, pero deberán designar un único representante, quien tendrá las mismas facultades, derechos y obligaciones que gozaba el socio fallecido. Ocurrido el fallecimiento de cualquiera de los otros socios, los sobrevivientes tendrán opción para aceptar a los herederos como socios o en su defecto les adquirirán las cuotas correspondientes al socio fallecido, mediante el pago del valor nominal de las mismas, ganancias que les correspondan y parte respectiva en el Fondo de Reserva Legal en los plazos y condiciones a que se refiere la cláusula cuarta. A los efectos de esta cláusula ocurrido el fallecimiento de cualquier socio, se practicará de inmediato un Balance General de la Sociedad.— Décimo Cuarta: Toda duda, divergencia o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. Los árbitros deberán fallar de acuerdo a las estipulaciones de este contrato, sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio. Previamente y para los casos de discordia, los árbitros designarán un tercero y el laudo con que se pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable.- Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituída la Sociedad: "Federico Wolf y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", y obligándose a su fiel cumpli- (Sigue en el Sello Fiscal de m$n. 0.10 Nº 177924 Serie H.) (Viene del Sello Fiscal de m$n. 0.10 Numerado 177.923 Serie H.) miento, firman para constancia el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra, dándosele efecto retroactivo al día primero de Enero del corriente año, debiendo inscribirse por cualquiera de los otorgantes en el Registro Público de Comercio. — E|L. "optar": Vale. (Fdo.) F. Wolf. — Luis Wolf. Pablo B. Morales; José C. Holasek. B. Villanueva.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.15 may.-Nº 50.571-v.20 may.

"LA INTERPROVINCIAL"
Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio: Número ciento sesenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron los señores don César Teófilo Gotuzzo, casado, argentino, domiciliado en la calle Río Bamba número novecientos cuarenta y cuatro; don Saúl David Di Santi, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia mil quinientos ochenta y tres; don Abraham Di Santi, casado, domiciliado en la calle Paraguay número mil quinientos veinte; doctor Alberto Enrique Macchi, casado, argentino, domiciliado en Marcos Paz, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y doctor Juan Armando Baglietto Rivara, casado, argentino, domiciliado en la calle Senillosa número ciento ochenta y dos, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario a excepción del doctor Macchi, — de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto al régimen de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá de acuerdo a las bases que se establecen a continuación: Constitución. Artículo primero. A partir de la fecha queda constituída entre los señores don César Teófilo Gotuzzo, don Saúl David Di Santi; don Abraham Di Santi; doctor Alberto Enrique Macchi y doctor Juan Armando Baglietto Rivara, una sociedad comercial sujeta al régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. Razón social y domicilio. Artículo segundo. La sociedad girará bajo la razón social de "LA INTERPROVINCIAL, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Artículo tercero. El domicilio legal de la sociedad será en Buenos Aires, actualmente en Azcuénaga novecientos cuarenta y dos, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. Objeto social. Artículo cuarto. La sociedad tiene por objeto principal y preferente el transporte de toda clase de mercaderías y realizar también por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: Primero: Operaciones financieras mediante préstamos con o sin garantía o aportes de capitales o negocios realizados o a realizarse a sociedades constituídas o a constituirse. Segundo: Operaciones comerciales mediante la compraventa de mercaderías en general y o productos de toda clase, materias primas elaboradas o a elaborarse, su industrialización, importación y exportación. Tercero. Operaciones inmobiliarias mediante la compraventa, hipoteca, administración, colonización y explotación de inmuebles urbanos o rurales. Cuarto: Representaciones y consignaciones nacionales o extranjeras de productos de toda clase mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborar. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Efectuar toda clase de operaciones de compraventa, permuta, cesión, prenda y o hipoteca y cualquier otra forma de adquisición, títulos de deuda, acciones de sociedades anónimas y demás valores de cartera y toda otra clase de bienes, la compra venta, transporte y transformación de productos y su industrialización. — Dar y tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros a y de particulares civiles o comerciales, personas jurídicas de toda clase, inclusive el Estado Nacional, provincias y municipios, institutos bancarios oficiales y privados y cooperativas, ya sea en el país o en el extranjero, por las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convenga en cada caso. — b) Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma, créditos, derechos, títulos, acciones debentures, ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares emitidos en el país o fuera de él. — c) Descontar y o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, carta de porte y demás documentos de comercio. — d) Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya sean particulares o sociedades nacionales, o extranjeras, cualesquiera fuese la clase de riesgo y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la sociedad dentro de los límites que establece la ley. — e) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. — f) Realizar cualquier clase de contratos inclusive de fletamentos y transportes en general, así como de locación por más de seis años. — g) Hacer donaciones o renuncias de derecho. — h) Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de capital de las mismas que se juzgue conveniente; convenir con ellas o con cualquier persona o entidad la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. Comprar, vender, negociar o prendar el capital y o las acciones, obligaciones o títulos de cualquier clase emitidos por la sociedad. — i) Actuar por medio de sus representantes legales, como árbitro, amigables componedores, pudiendo tomar participación en entidades gremiales, cámaras sindicales y similares. — j) Ejercer toda clase de representaciones y mandatos; desenvolver intereses de particulares, comerciales o de entidades de cualquier clase que éstas sean, domiciliadas en el país o en el extranjero. — k) Solicitar concesiones de cualquier índole de las autoridades nacionales, provinciales, o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales. — l) Realizar toda clase de operaciones financieras con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Instituto Argentino para la promoción del intercambio o cualquier otra institución nacional o extranjera creada o a crearse. — Podrá asimismo realizar sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, por cuanto aquélla debe considerarse como explicativa o descriptiva de los poderes y objeto de la sociedad y no limitativa o restrictiva de los poderes o negocios de la misma. — Tanto los actos precedentemente enunciados como los que son el objeto de la sociedad podrá practicarlos por cuenta propia o de terceros a nombre propio o de terceros y o asociada a terceros. — Los incisos precedentemente enunciados se combinarán entre sí sin distinción entre ellos, teniendo una sola finalidad, el interés social. — Plazo de Duración. — Artículo Quinto: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en veinte años, a partir del día de la fecha. — Sin embargo, el mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y durante el mes de diciembre de cada año subsiguiente, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir su retiro de la misma, en cuyo caso la parte que por capital y o utilidades le corresponda, les será liquidada en la forma prevista en la base décima quinta de este contrato. — Capital Social y Suscripción — Obligación por Cuota Suplementaria. — Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos cada una, representando cada una de ellas un voto y suscripto en efectivo en la proporción siguiente: don César Teófilo Gotuzzo treinta cuotas o sean treinta mil pesos; don Saúl David Di Santi quince cuotas o sean quince mil pesos; don Abraham Di Santi diez cuotas o sean diez mil pesos; el doctor Alberto Enrique Macchi quince cuotas o sean quince mil pesos, y el doctor Juan Armando Baglietto Rivara diez cuotas o sean diez mil pesos. — Artículo Séptimo: Los socios podrán por resolución unánime ampliar el capital social hasta la suma que se considere conveniente para las necesidades de la sociedad, en cuyo caso cada socio tendrá derecho a integrar las cuotas adicionales en la proporción que les corresponde en el capital original. — En caso de que alguno o varios de los socios no hicieran uso de este derecho, su parte será prorrateada entre los restantes, siempre tomando como base la proporción en el capital original. — Administración y Gerencia — Facultades. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Armando Juan Baglietto, quien queda por este acto designado gerente de la misma con un sueldo mensual de quinientos pesos. — La denominación de "La Interprovincial Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", deberá preceder a la firma del gerente. — Artículo Noveno: El o los gerentes de la sociedad podrán celebrar los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto se les confieren todas las facultades de administración que determina la ley, y el artículo cuarto de este contrato, previniéndose que para todos aquellos actos que importen disponer de los bienes de la sociedad u obligar a la sociedad se requerirá la firma conjunta del Gerente y de dos socios o la de tres socios solamente, salvo los cheques que deberán ser firmados por el gerente y un socio o dos socios solamente. — A los efectos judiciales podrán por sí o por medio de Procurador matriculado, presentarse ante quienes corresponda con cuantos medios de prueba hagan al derecho de su representada con facultad para absolver posiciones, prestar o deferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros, arbitradores, con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato, efectuar denuncias, querellas y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueren necesarios para el mejor éxito de los derechos de la sociedad. — Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente el o los gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Bases para la Formación de los Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo: Periódicamente el treinta y uno de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances trimestrales o de comprobación que los socios estimen prudente realizar, se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidas las cantidades que se juzguen convenientes para la amortización de los valores del activo y o para reservas para probables quebrantos de operaciones o inversiones aún no realizadas, se aplicará: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital suscripto de la sociedad. — b) Las cantidades que se estimen conveniente para remuneración y o gratificación de los gerentes y o el personal de la sociedad y en especial la cantidad fijada en el artículo octavo como retribución del gerente designado en este acto. — c) Las cantidades que se estimen convenientes para formar el fondo de reserva o previsión. — d) Un diez por ciento en carácter de habilitación que se imputará a la cuenta personal del gerente señor Armando Juan Baglietto, importe que el mismo no podrá retirar y que dejará de imputársele en el momento que ese diez por ciento haya alcanzado la suma de diez mil pesos, con cuyo importe el nombrado entrará a formar parte de la sociedad como socio. — e) El resto será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales integrados. — Artículo Décimo Primero: Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios-balances al pie de los mismos. — La firma de éstos sin observaciones, implica su conformidad con las operaciones que a ellos se refieren. — En caso de observación, la procedencia o improcedencia de la misma será resuelta por mayoría de votos y a este único efecto, cada socio sólo tendrá un voto. — Voluntad Social. — Artículo Décimo Segundo: La voluntad social residirá en la Asamblea de socios, quienes serán convocados por el o los gerentes a iniciativa propia o a pedido de socios que representen por lo menos, el diez por ciento del capital social, con quince días de anticipación al fijado para la reunión mediante carta o telegrama dirigido al domicilio constituído a ese efecto. — De las resoluciones que se adopten se labrarán un acta que firmarán los presentes. — Serán validadas las resoluciones que se tomen con el voto favorable de la mayoría de las cuotas de capital, salvo en aquellos casos en que la ley o este contrato no prevean una mayoría determinada o la unanimidad. — Cualquier socio podrá hacerse representar en esta Asamblea por otro socio, mediante una carta poder dirigida al efecto al o los Gerentes. — Cesión de Cuotas. — Artículo Décimo Tercero: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la Sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades. — a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma sociedad, mediante oferta por escrito. — b) La sociedad gozará de un derecho preferente de compra, durante el término de sesenta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En ese plazo tendrá que decidir si adquiere o no en todo o en parte las cuotas sociales ofrecidas utilizando para ello las reservas de la misma excluída la legal. — c) Si la sociedad no aceptare efectuar la compra dentro del término de los sesenta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente, constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. — Los socios tendrán treinta días de plazo a partir del vencimiento de los primeros sesenta días o a partir de la fecha en que la sociedad les notificare la propuesta para adquirir las cuotas ofrecidas. — Transcurridos dichos plazos, sin que la sociedad ni que los socios hubieran adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recupera la libertad de acción para cederlas a terceros, en la forma prescripta por la ley. — Con respecto a la sociedad y o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales será el matemático que resulte de dividir el pasivo no exigible, es decir, capital y reservas de la sociedad por el número total de las cuotas integradas, en base del último balance general aprobado por la sociedad. — Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo, cuando un socio desee ceder sus cuotas en favor de un hijo varón mayor de edad. — De este derecho podrá usar cada socio una sola vez y en favor, de un solo hijo. — Disolución Social. — Artículo Décimo Cuarto: Son causas de disolución total de la sociedad:

a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social constatado en cualquier inventario o balance. — b) La voluntad unánime de los socios después de transcurridos los plazos establecidos por el artículo quinto. — En todos los casos la liquidación se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social y por intermedio de la persona o las personas que designen. — La firma social será usada con el aditamento en liquidación. — Fallecimiento o Incapacidad Legal Declarada. — Artículo Décimo Quinto: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes deberán dentro del plazo de noventa días a partir del día del deceso o de declaración legal de incapacidad solicitar la parte que por capital y o utilidades correspondiera al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al último balance-inventario, aprobado por la sociedad, quedando los herederos automáticamente por la muerte o incapacidad del causante, desvinculados de la sociedad. — En este caso la parte que corresponda al causante será entregada a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas del veinte y cinco por ciento cada una. — Arbitraje. — Artículo Décimo Sexto: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios sea sobre la interpretación de las cláusulas del contrato, sobre la forma de su liquidación o participación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte. Si no se pusieran de acuerdo sobre el punto o puntos sobre los cuales versare el arbitraje, los árbitros nombrarán un tercer árbitro. — Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que los mismos o el tercero dictare será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que en derecho, la cosa juzgada. — Bajo las bases que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que será publicado e inscripto en Registro Público de Comercio de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don José A. Micheli y don Guillermo F. Cervellera, vecinos y hábiles, doy fe. — César T. Gotuzzo. — S. Di Santi. — A. Di Santi. — Alberto Enrique Macchi. — J. A. Baglietto Rivara. — Tgo.: José A. Micheli. — Tgo.: Guillermo F. Cervellera. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Petracchi. — Entre líneas mil novecientos cuarenta y nueve y durante el mes de diciembre de Vale.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.15 may.-Nº 50.601-v.20 may.

A. P. I. SCHADEGG
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del Dr. Federico González del Solar, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 410. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Ernesto Schadegg, suizo, casado en primeras nupcias con doña Susana Martínez, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Alberdi mil trescientos noventa y tres, Ituzaingó, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Walter Haintzi, austríaco, soltero, de veinticuatro años de edad, domiciliado en Martín H. Haedo número dos mil treinta y nueve, Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Carlos Freyberg, alemán, soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Plaza tres mil cuarenta y cinco; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que habiendo resuelto celebrar una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, vienen a otorgar por medio de este acto el contrato que ha de regirla, bajo los artículos siguientes: Primero: Entre los comparecientes queda formalizada una sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será la explotación de un taller mecánico en general. — Segundo: El plazo de duración de la presente sociedad, será por el plazo de diez años a partir del día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen la validez de este contrato, considerándose prorrogada automáticamente por período iguales, si uno de los socios no le hiciere saber a los otros su intención de disolver la sociedad con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período, o pudiendo sin embargo disolverse en cualquier momento por decisión tomada en reunión de socios. — Tercero: La Sociedad se denominará "A. P. I. SCHADEGG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento principal en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Cincuenta Mil Moneda Nacional, representado por Quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: El Señor Schadegg, ciento sesenta y siete cuotas de cien pesos cada una, o sean pesos diez y seis mil setecientos moneda nacional; el Señor Haintzi, ciento sesenta y siete cuotas de cien pesos cada una, o sea pesos diez y seis mil setecientos moneda nacional y el señor Freyberg, ciento sesenta y seis cuotas de cien pesos cada una, o sean diez y seis mil seiscientos pesos moneda nacional, representado el aporte del señor Ernesto Schadegg por dinero efectivo y el aporte de los Señores Walter Haintzi y Carlos Freyberg por maquinarias, herramientas y útiles, según inventario. — Quinto: La administración de la Sociedad y uso de la firma social, queda a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes, debiendo siempre firmar el señor Ernesto Schadegg, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios. — Todas las decisiones, ya sean las que se mencionan en este contrato u otros, tales como publicidad, proyectos, elección de subcontratista y actos de disposición de bienes sociales, deberán ser tomadas de común acuerdo entre los tres socios. — Sexto: Los socios deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo, trabajo e inteligencia que ella exija, y no podrán dedicarse a actividades similares o ajenas a la que forma el objeto de esta Sociedad. — Séptimo: Los gerentes además de las facultades que como tales les corresponden, tienen además las de comparecer en juicios, por sí o por medio de apoderados, para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción, o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros, arbitradores y conferir poderes generales o especiales, o revocarlos. — Asimismo, podrán: a) adquirir el dominio o condominio de bienes inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, sean por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender, hipotecar, ceder, prendar o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresa, pactando en caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente, y dar o tomar posesión de los respectivos bienes. b) Celebrar contratos de locación con facultad para revocarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos, tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales y de particular, estableciendo la forma de pago y el tipo de intereses. c) realizar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, ceder, endosar, renovar, cobrar, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagaré, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. d) hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas y transigir. e) constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. f) rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. g) formar sociedades accidentales o de participación, conceder habilitaciones y designar las personas que deban ejercer las funciones de la casa de comercio. h) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o que se relacionan con la administración social. — Octava: Anualmente el treinta y uno de Marzo, los socios practicarán un balance del giro social y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resuelvan formular en cualquier momento para determinar el estado del negocio. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios, serán distribuídos entre ellos en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas sociales si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Las utilidades que le correspondan a los socios si no fueran reiteradas, se acreditarán a sus cuentas personales. — Noveno: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de sus utilidades hasta la suma de seiscientos pesos moneda legal, cuyas extracciones se imputarán a las cuentas particulares de cada uno de ellos. — Décimo: Salvo expresa conformidad de todos los socios, debidamente asentada en el libro de acta, queda prohibido toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios al régimen establecido por el Artículo doce de la ley doce mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Primero: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios. Si esto ocurriera los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado deberán unificar en representación y continuar con el contrato hasta la terminación del plazo. — Décimo Segundo: En caso de duda o divergencia que pueda suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, durante la vigencia del mismo o al momento de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y antes de entrar estos en función nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman ante mí y los testigos don Juan Oscar Haurie y don Francisco Miranda; vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Ernesto Schadegg. — Walter Haintzi. — Carlos Freyberg. — J. O. Haurie. — Francisco Miranda. Hay un sello. Ante mí: V. D. Bruno. Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio cuatrocientos diez del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. Para "A. P. I. Schadegg, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta números doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y tres, ochenta y cuatro y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.15 may. Nº 50.549-v.20 may.

"A. L. A. AMERICA LATINA AUTOTRANSPORTES"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio: Número ciento ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron los Señores Coronel Carlos Tempesti, casado, italiano, Doctor Fausto María Bonamico, que firma "Fausto M. Bonamico", casado, italiano, ambos domiciliados en la calle Río Bamba número doscientos doce, cuarto piso, departamento E; Doctor Franco Tognetti, casado, italiano, y Doctor Juan Alfredo Pío Tognetti, que firma "Juan Tognetti", soltero, argentino, ambos domiciliados en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta tres mil cuarenta, sexto piso, departamento B, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fé, y dijeron: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse por los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los comparecientes Coronel Carlos Tempesti y Doctores Fausto María Bonamico, Franco Tognetti y Juan Alfredo Pío Tognetti una Sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse al transporte de mercaderías y negocios auxiliares en todo el territorio de la República. Segundo. — La Sociedad girará bajo la denominación de "A. L. A. AMERICA LATINA AUTOTRANSPORTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal en esta Ciudad, actualmente en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta número tres mil cuarenta, sexto piso, departamento B, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de esta República. Tercero. — El término de duración de la Sociedad se fija en diez años a contar desde la fecha, con facultad para cualquiera de los socios de retirarse de la misma después de transcurridos los primeros tres años, y dando un preaviso con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado a los demás consocios. En este caso su haber en la Sociedad le será reintegrado en la forma que se determina en el artículo décimo. Cuarto. — El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, y se encuentra suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Carlos Tempesti treinta cuotas o sean tres mil pesos, de los cuales tiene integrados un mil novecientos sesenta y un pesos con cincuenta y cinco centavos en útiles y material rodante ya aportado a la Sociedad, y los un mil treinta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos restantes los integra en dinero efectivo; Fausto María Bonamico, cuarenta y cinco cuotas o sean cuatro mil quinientos pesos que integra en dinero efectivo; Franco Tognetti, ciento trece cuotas o sean once mil trescientos pesos, de los cuales tiene integrados siete mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con sesenta y cinco centavos en útiles y material rodante ya aportado a la Sociedad, y los tres mil ochocientos cuarenta y dos pesos con treinta y cinco centavos restantes los integra en dinero efectivo; y Juan Alfredo Pío Tognetti, ciento doce cuotas o sean once mil doscientos pesos, de los cuales siete mil doscientos sesenta pesos con ochenta centavos los tiene integrados en útiles y material rodante, y el resto de tres mil novecientos treinta y nueve pesos con veinte centavos los integra en dinero efectivo. Quinto. — El capital suscripto podrá ser aumentado a pedido de todos los socios, en cuyo caso la suscripción de capitales se hará entre los actuales socios en las proporciones que se determinen por unanimidad. Sexto. — Para la admisión de nuevos socios o de nuevos capitales o para transferencias de las cuotas se precisa la conformidad de todos los socios. Séptimo. — La Sociedad será administrada por dos Gerentes, quedando designados los Doctores Fausto María Bonamico y Franco Tognetti. Además queda designado Secretario administrativo el Doctor Juan Alfredo Pío Tognetti. El sueldo de los gerentes será de setecientos cincuenta pesos el Doctor Bonamico, y de quinientos pesos el Doctor Tognetti, y el del Secretario administrativo de cuatrocientos pesos, cuyos importes se imputarán a la cuenta de "Gastos Generales". Los Gerentes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, pudiendo realizar todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad, excepto para los siguientes que necesitarán la firma conjunta: prestar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o hipotecarias; cancelar hipotecas o cualesquiera otras obligaciones o gravámenes, adquirir la propiedad de cualquier clase de inmuebles, créditos, títulos o acciones por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos o hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, otorgar y firmar contratos de locación por término que exceda o no de seis años, crear sucursales o agencias de la Sociedad; tomar representaciones, transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores, conferir y revocar poderes generales o especiales, comprar y vender patentes de invención; negociar o comprar talleres o industrias de cualquier naturaleza en explotación o por explotarse, fusionarse con otras sociedades o industrias. Tanto los Gerentes, como el Secretario administrativo, tendrán el uso de la firma social en forma indistinta para toda clase de operaciones bancarias con cualesquier Bancos oficiales o particulares, establecidos o que se establezcan en el futuro, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires en todos los cuales podrán hacer toda clase de descuentos, pago, cobros, extracciones o depósitos de dinero, títulos y otros valores; abrir cuentas corrientes, girar, librar, endosar o aceptar cheques, letras de cambio, giros, vales y demás documentos bancarios. Octavo. — El primero de Mayo de cada año se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que resuelvan los socios practicar, debiendo las utilidades líquidas que quedaren distribuirse en la siguiente forma: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta tanto este fondo alcance un diez por ciento del capital. b) El porcentaje que sea fijado por la asamblea de los socios anualmente a fin de amortizar el material rodante. c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en esta misma proporción. Si los socios resolvieren por unanimidad no re-

tirar los beneficios de uno o más ejercicios, los saldos personales gozarán de un interés del seis por ciento anual. Noveno. — Todas las resoluciones de la Sociedad serán registradas en un libro de Actas, firmadas cada una de ellas por todos los socios presentes o sus representantes. Décimo. — En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de uno cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá y ella continuará entre los sobrevivientes o no incapacitados. La parte del socio fallecido, incapacitado o que se retire en los términos del artículo tercero, que resulte del balance especial que se practicará, le será entregada en cuatro cuotas a los tres, seis, nueve y doce meses del día del fallecimiento, incapacidad o retiro, con más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores. Undécimo. — Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que pronuncien será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. Duodécimo. — En todo lo demás que no hubiere sido previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman junto con los testigos Don José A. Micheli y Don Enrique A. Barassi, vecinos y hábiles, doy fe. Carlos Tempesti — Fausto M. Bonamico — Franco Tognetti — Juan Tognetti. — Tgo.: José A. Micheli. — Tgo.: Enrique A. Barassi. — Hay un sello — Ante mí: Carlos A. Petracchi. — Enmendado — cuatrocientos — designado. — Vale. Testado — bancarios. — No Vale.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.15 may.-Nº 50.599-v.20 may.

Por disposición del señor Juez doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la sociedad: "FER, E. CASTIGLIONE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha designado gerentes de la sociedad a los señores: Dr. Práxedes Piacenza, argentino, casado, con domicilio en Avda. Diag. R. S. Peña 943 y don Manlio Castiglioni, italiano, casado, con domicilio en Ocampo 2872, piso 3º, ambos mayores de edad, quienes podrán actuar indistintamente, tanto entre sí, como con respecto a los actuales socios gerentes, todo según documento firmado el 20 de Abril de 1948.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.15 may.-Nº 50.590-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan Agustín García, secretaría Nº 4, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del 30 Abril 1948, pasada ante el Escribano Rodolfo Buttini, la Sociedad "SILVESTRES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la calle Cangallo 521, ha designado también Gerente de la misma al señor Juan Carlos Mirallés.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.15 may.-Nº 50.577-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Transferencias de Cuotas de Capital. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Antonio Chiappe e Idiano B. Stragliotto, socios integrantes de SIGLART, COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el señor Enrique O. Castro, argentino, casado, domiciliado en Parral 1430, resuelven: De acuerdo al artículo 12 de la Ley 11.645, los socios aceptan por unanimidad la transferencia de ciento cincuenta cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que el socio Chiappe efectúa a favor de los señores Idiano B. Stragliotto y Enrique O. Castro en la proporción de ciento cuarenta para Stragliotto y diez para Castro, por la suma de doce mil pesos moneda nacional de curso legal, declarando estos últimos conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 1643, folio 128 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Resuelven los presentes encomendar al Señor Enrique O. Castro la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la transferencia realizada, sirviendo la presente de suficiente autorización. — En prueba de conformidad firman los socios y el señor Castro.

Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Bautista C. Laurencena, secretario.

e.15 may.-Nº 50.581-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que los señores Manuel Da Costa Vilaza y Alwin Donald Farquharson han cedido a su consocio señor Cosmo Heriberto Gibson las cinco cuotas que a cada uno de ellos correspondía en la sociedad "MADERIL GUATAMBU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento de fecha 18 de gosto de 1947. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — M. C. Benítez Cruz, secretario.

e.15 may.-Nº 50.568-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que los señores Raúl Fleischbeker, Enrique Scheolnik y Benjamín Stulman, ceden y transfieren a favor de don José Scheolnik, la totalidad de las cuotas sociales, que les corresponden a cada uno en la sociedad denominada "SOCIEDAD COMERCIAL S.O.D.A.R. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sean seis cuotas a don Enrique Scheolnik y tres cuotas a cada uno de los señores Raúl Fleischbeker y Benjamín Stulman, haciéndose cargo el señor José Scheolnik de las doce cuotas de capital de referencia con los derechos y obligaciones de sus cedentes. Además convienen con el señor José Scheolnik designarlo en calidad de Gerente con las atribuciones establecidas en el contrato de constitución de la sociedad, debiendo actuar y firmar indistintamente con el otro Gerente don Manuel Scheolnik, entendido que las utilidades que correspondan a los cedentes en adelante serán a favor del socio señor José Scheolnik. Todo así resulta del documento de fecha 2 de Abril de 1948. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.15 may.-Nº 50.535-v.20 may.

"M. A. DE MARTIN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen doña María Andreoli de Martín, viuda, italiana, de cuarenta y un años de edad, domiciliada en la calle French número dos mil doscientos sesenta y uno, don Renato Andreoli, soltero, italiano, de treinta y siete años de edad, don Andrés Andreoli, soltero, italiano, de treinta y nueve años de edad, éstos dos últimos domiciliados en la calle Tucumán número mil cuatrocientos noventa y nueve y don Jorge Ghigo, casado, italiano, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Filiberto número mil setecientos ochenta y uno, todos son personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes bases: Primero: Declaran constituída a partir del primero de Abril del corriente año entre los comparecientes una sociedad que girará con el rubro de "M. A. DE MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta Ciudad, en la calle Tucumán número mil cuatrocientos noventa y nueve y tendrá por objeto a la compra y venta y torrefacción de café, así como la importación y exportación de dicho producto. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de Abril del corriente año. — Después de transcurrido el primer año de vigencia de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo comunicar su resolución a los demás socios, mediante telegrama colacionado, con un mes de anticipación. — Los socios restantes tendrán derecho a adquirir las cuotas de capital del socio saliente, que abonarán en la forma que más adelante se determinará. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cincuenta cuotas de cien pesos cada una que se aportan por los socios en la siguiente forma: treinta mil pesos o sean trescientas cuotas por el socio don Renato Andreoli, diez mil pesos que representan cien cuotas por el socio Andrés Andreoli, diez mil pesos que representan cien cuotas por el socio don Jorge Ghigo y cincuenta y cinco mil pesos que representan quinientas cincuenta cuotas por la señora María Andreoli de Martín. — Los Señores Renato Andreoli y Jorge Ghigo, efectuarán sus aportes en dinero efectivo y la Señora de Martín verifica su aporte que está representado por los muebles, instalaciones, útiles, mercaderías y demás existencias de su actual negocio de torrefacción de café denominado "Cafelandia", establecido en esta Ciudad, en la calle Tucumán número mil cuatrocientos noventa y nueve que declara transferido a la sociedad que por este acto se constituye y el Señor Andrés Andreoli, en mercaderías incorporadas al negocio. — Se deja establecido que no existe cuota suplementaria de capital. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los socios señores Renato Andreoli y Jorge Ghigo, quienes revestirán el carácter de Gerentes de la Sociedad y tendrán todas las facultades propias del cargo que al efecto le confiere la Ley once mil trescientos cuarenta y cinco, debiendo firmar conjuntamente en todos los actos, contratos que realice la Sociedad, quedándole absolutamente prohibido emplear la firma social en fianzas y garantías de terceras personas o en negocios ajenos al giro social, como tampoco en facilitar préstamos de dinero o de cualquier otra naturaleza a terceras personas. — Los gerentes podrán usar la firma social, separadamente para todo lo relacionado con la cobranza y percepción de las cuentas a favor de la sociedad. — Quinto: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que consideren conveniente practicar, para establecer la marcha de los negocios sociales y establecer las utilidades o pérdidas producidas. — De las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento de capital y un porcentaje que determinarán los socios para formar el fondo de previsión para solventar al personal por las indemnizaciones establecidas por las leyes de previsión y el remanente de las utilidades obtenidas se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital aportadas. — Los balances no observados dentro de los quince días de puestos a disposición de los socios se consideran aprobados. — Sexto: La sociedad llevará un Libro de Actas donde se hará constar y se asentarán las resoluciones tomadas por los socios en todo lo que se relacione con las actividades de la sociedad, haciéndose constar la aprobación de balances y sus objeciones, así como cualquier otra resolución relacionada con el giro de la sociedad. — Todas las decisiones se tomarán por mayoría de capital que representen los socios. — Séptimo: En caso de fallecimiento de uno o más de los socios, los herederos deberán unificar su representación y la sociedad continuará el giro de sus negocios hasta la terminación del plazo establecido. — En caso de que los herederos no desearen continuar, los socios restantes tendrán el derecho de adquirir las cuotas de capital, pertenecientes al socio fallecido, de acuerdo al último balance aprobado, con más el interés a razón del seis por ciento anual, devengado hasta la fecha del pago y el que podrán efectuar en cuatro cuotas semestrales. — Octavo: Los socios que se retiren de la sociedad, de acuerdo con el artículo segundo, lo comunicarán a los socios restantes, quienes tendrán derecho de adquirir las cuotas de capital de los socios salientes en la misma forma y modo establecido en el artículo anterior. — Noveno: Si la sociedad llegare a experimentar en cualquier balance, pérdidas que asciendan al quince por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma, la que se efectuará por los señores Renato Andreoli, Jorge Ghigo y María Andreoli de Martín. — Igualmente estos socios serán los liquidadores de la sociedad por cualquier otra causa. — Las cuotas de capital de los socios no podrán cederse a personas extrañas a la sociedad sin el consentimiento de todos los demás socios, pués se deja establecido el derecho de prioridad para su adquisición por los socios actuales de la sociedad. — Décimo: Los socios señores Renato Andreoli, Andrés Andreoli y Jorge Ghigo, podrán retirar cada uno de ellos la suma de Trescientos pesos en concepto de sueldo que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de esta Sociedad o entre éstos y los herederos o representantes del socio fallecido, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que a su vez, antes de entrar en función, designarán un tercero para el caso de desacuerdo y el fallo que dicten será obligatorio e inapelable para los socios. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad de que se trata, quedando obligados con arreglo a derecho. — Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don César Salgueiro y don José Palomba, ambos vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — M. A. de Martín. — Jorge Ghigo. — Renato Andreoli. — Andrés Andreoli. — Tgo.: C. Salgueiro. — Tgo.: José Palomba. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio.— Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos cincuenta y cuatro vuelto del Registro ochenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en este sello de un peso cincuenta y otros dos de igual valor números: cuatrocientos diez mil cuatrocientos noventa y uno; cuatrocientos diez mil cuatrocientos noventa y dos. — Corregido: Anualmente —se—Vale. — Hay dos sellos. — Aquiles Yorio.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.15 may.-Nº 50.510-v.20 may.

"SUPRALANA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del Dr. René Tavernier, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 218. — Primer testimonio. Número ciento ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y ocho días de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen don Simón Polack, viudo de sus primeras nupcias, de cuarenta y tres años de edad, y don Wolf Polack, casado en primeras nupcias, de treinta y cinco años de edad, ambos argentinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fé y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones: — Primero: Entre don Simón Polack y don Wolf Polack queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto dedicarse preferentemente al comercio e industria de lanas en todas sus bases y frutos del país en general. A tal fin la Sociedad podrá realizar todas las operaciones y negocios civiles o comerciales, comprar o vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, constituir toda clase de gravámenes reales, hipotecas, prendas y otorgar y aceptar créditos de particulares o Bancos Nacionales, Provinciales, particulares o mixtos, inclusive Bancos Hipotecarios Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, y de la Nación Argentina. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Salta novecientos ochenta, de esta Capital, pudiendo instalar agencias o sucursales, dentro o fuera del país y se denominará "SUPRALANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social se fija en Cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, el que ha sido suscripto en la siguiente forma: El socio Wolf Polack suscribe cinco cuotas que importan cinco mil pesos de las que integra en el acto el cincuenta por ciento debiendo integrar el saldo cuando de común acuerdo ambos socios lo consideren necesario. Por su parte el socio don Simón Polack suscribe noventa y cinco cuotas o sea noventa y cinco mil pesos moneda nacional totalmente integrados, consistiendo su aporte en mercaderías, maquinarias y créditos. — Quinto: Quedan designados gerentes ambos socios quienes tendrán individualmente la representación de la Sociedad y uso de la firma social y todas las facultades de administración y disposición necesarias para el objeto de esta sociedad, aún aquellas para cuyo ejercicio las leyes civiles y comerciales exigen mandatos especiales. — Sexto: La Sociedad además de los libros de contabilidad exigidos por el código de Comercio, llevará un libro de actas en que se asentará acta de la resolución que recaiga sobre todo asunto tratado y dicha acta será firmada por los socios. En los actos y contratos para cuya existencia sea necesaria la escritura pública deberá transcribirse en ésta el acta de la reunión de socios en que se hubiera considerado y autorizado la operación. Deben ser tratados necesariamente en reunión de socios, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente los asuntos siguientes: Aprobación de inventario, balance anual, cuentas de ganancias y pérdidas, o remoción de gerentes, factores,

mandatarios y representantes, la participación en otras sociedades. — Séptimo: Anualmente el treinta y uno del mes de Diciembre se practicará el balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación que se realizaran cada vez que un socio así lo solicite. — Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. Los herederos o sucesores del socio premuerto o incapacitado se incorporarán a la Sociedad en calidad de socios, para todos ellos deberán nombrar a uno para que asuma la representación legal de los demás. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el diez por ciento para formar el fondo de reserva. Todo lo que exceda del diez por ciento del capital podrá ser utilizado, por acuerdo unánime de los socios en la eventual ampliación de la planta industrial y renovación de las instalaciones. El saldo será distribuído entre los socios por partes iguales; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Para la liquidación de la Sociedad regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios en cualquier época será dirimida por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte y la tercera por los arbitradores designados; el fallo del Tribunal será inapelable. — Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Oscar A. Porcel y don Juan Oscar Haurie; vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Simón Polack. — Wolf Polack. — Oscar A. Porcel. — J. O. Haurie. — Hay un sello. — Ante mí: H. Me Gough. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio doscientos diez y ocho del Registro ciento sesenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para "Supralana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en dos sellos de un peso cincuenta número trescientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento o sea en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Enmendado: Polack Wolf Polack, Vale. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.15 mayo-Nº 50.536 v.20 mayo

"COMCIER, COMPAÑIA COMERCIAL DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, don Benjamín Salomón Lifschitz, argentino, casado y don Abraham Galavenchiz, argentino naturalizado, soltero, ambos mayores de edad, hábiles, domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña 885, piso 1º, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: — Primera: A contar de la fecha queda constituída entre las mencionadas personas, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "COMCIER, COMPAÑIA COMERCIAL DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". —Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación y compra y venta de mercaderías generales y representaciones nacionales y extranjeras. — Tercera: Tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Avenida Roque Sáenz Peña Nº 885, piso 1º "A", pudiendo extender sus operaciones comerciales e instalar sucursales en el interior y exterior del País. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, suscriptos por los socios en la siguiente proporción: por don Benjamín Salomón Lifschitz, veinte y cinco mil pesos m|n. y por don Abraham Galavenchiz, setenta y cinco mil pesos m|n.; capital que se divide en cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una; correspondiendo, por lo tanto, al Sr. Benjamín Salomón Lifschitz, veinticinco cuotas y al Sr. Abraham Galavenchiz, setenticinco cuotas. El capital social lo aportan los socios en la siguiente forma: el socio Benjamín S. Lifschitz, aporta los veinticinco mil pesos m|n. en mercaderías y el socio Abraham Galavenchiz aporta veinticinco mil pesos m|n. en mercaderías y cincuenta mil pesos m|n. en efectivo. Los valores de las mercaderías han sido establecidos por los socios mediante tasación especial practicada al efecto. — Quinta: El término de duración de la Sociedad, será de cinco años a contar de la fecha. — Sexta: Semestralmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente. La aprobación de los balances se hará por los dos socios, quienes en prueba de conformidad, los suscribirán. Los balances se practicarán en la forma comercial corriente, con las amortizaciones establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. Séptima: Las ganancias y las pérdidas que hubieren serán repartidas a los socios por partes iguales, o sea el Cincuenta por ciento a cada uno. — Octava: Los socios Benjamín Salomón Lifschitz y Abraham Galavenchiz tendrán el carácter de Gerentes Administradores de la Sociedad, cada uno de los cuales tendrá indistintamente el uso de la firma social en su carácter de Gerente de la misma, para todos los actos inherentes a la Sociedad, quedándoles prohibido usarla en negocios ajenos a ella. Podrán usar dicha firma social, para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares y bancarios y cualquier otra operación, tanto en el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia o en Bancos Particulares; para hacer descuentos; para otorgar poderes generales y especiales; para novaciones que extingan obligaciones ya existentes; para transar; comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; para patentar inventos y registrar marcas; para quitas de deudas, y para todos los demás actos de la Sociedad, siendo el detalle hecho precedentemente, simplemente enunciativo y no limitativo. Los Gerentes son los nombrados por el presente contrato y durarán en sus funciones mientras se encuentre vigente dicho contrato. Queda convenido, de que el socio Benjamín Salomón Lifschitz, deberá dedicar todo su tiempo, celo, actividad y trabajo personal en beneficio de los negocios sociales, y que el socio Abraham Galavenchiz, en cambio, podrá dedicarse, por su propia cuenta, a negocios y actividades ajenas a la Sociedad, sin limitación alguna. De conformidad con lo establecido en las ocho cláusulas que anteceden y obligándose a su cumplimiento, las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. — B. S. Lifschitz. — A. Galavenchiz."

Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.15 may.-Nº 50.584.-v. 20 may.

"ARPUNTO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente contrato: Los Sres. María Antonia Prieur de Archer, Francesa, domiciliada en la calle Callao 1452, Felipe León Ayton Archer, inglés, domiciliado en la calle San José 236, Gastón Guthmann, argentino, domiciliado en la calle Corrientes 222 y Jorge Jonathan, francés, domiciliado en Avenida Quintana 359, todos mayores de edad y casados, estando representado el último por el Sr. Archer en virtud del poder general amplio que le confirió ante el Escribano de esta Ciudad, don Carlos Rezzónico Noseda, el 13 de Febrero de 1946, inscripto en el Registro de Mandatos, bajo el Nº 795 del Registro 50, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º — La sociedad girará con el nombre "ARPUNTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle San José Nº 236, pudiendo establecer agencias y sucursales donde le conviniera, dentro y fuera del país. — 2º — El objeto de la sociedad es el de fabricación, compraventa, importación y exportación de toda clase de artículos de punto, bonetería, tejidos, hilados, etc., pudiendo realizar sin excepción todos los actos y contratos que fueran necesarios o convenientes a esos fines sin perjuicio de las demás ramas de la industria y comercio que resolviera explotar. — 3º — La duración de la sociedad será de tiempo indeterminado, pudiendo disolverse en cualquier época por decisión de cualquiera de los socios, notificada con un preaviso mínimo de seis meses. Al vencimiento de ese término la sociedad entrará en liquidación siempre que los demás socios o cualquiera de ellos no resolvieran adquirir las cuotas del socio saliente por el valor que resultara según balance que se practicará a esa fecha. El socio saliente no podrá oponerse a esa adquisición, quedando entendido que no se incluirá a ese fin ningún valor por llave de negocio. En caso de procederse a la liquidación, ésta estará a cargo de la persona o personas que los socios designarán por mayoría de votos. — 4º — El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos, representado por doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, las que han sido suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción; treinta cuotas la Sra. Prieur de Archer, treinta cuotas el Sr. Archer, cincuenta cuotas el Sr. Guthmann y noventa cuotas el Sr. Jonathan. El capital social ha quedado integrado hasta la suma de Setenta mil setecientos cincuenta y ocho pesos con sesenta y tres centavos invertidos en máquinas y mercaderías adquiridas para la sociedad con el aporte de los socios en proporción de las cuotas suscriptas, quedando obligados a integrar el saldo a medida que las operaciones sociales lo requieran, en proporción a las cuotas que posean. — 5º — Todos los actuales socios quedan designados gerentes de la sociedad, pudiendo administrarla y representarla cualquiera de ellos indistintamente con las más amplias facultades sin limitación. Los socios que ejerzan efectivamente la gerencia podrán percibir el sueldo que se les fijará de común acuerdo. — 6º — La interpretación de este contrato y todas las resoluciones que deban adoptarse para la marcha de la sociedad y aprobación de los balances se harán por mayoría de votos de los socios. Los Balances se practicarán según las normas establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — 7º — El ejercicio anual vencerá el día 31 del mes de diciembre a las utilidades líquidas y realizadas que resultaran del mismo una vez deducidos los gastos generales, participaciones, amortizaciones, reservas y demás que correspondiera, se aplicará: el 5 % para la formación del fondo de reserva legal hasta totalizar el 10 % del capital, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — 8º — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin más ingerencia de los herederos o representantes en los negocios, debiendo aquéllos unificar su personería para poder participar en cualquier acto o votación relativa a la sociedad. — En caso de que dichos herederos o representantes descaran retirarse de la sociedad será de aplicación lo dispuesto en la cláusula 3º — Hecho en cuatro ejemplares en Buenos Aires, el 16 de Marzo de 1948. Fdo.: A. Archer. — G. Guthmann. — F. L. Archer. — p.p. Jorge Jonathan. — F. L. Archer.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948 — Ernesto Segovia, secretario.

e.15 may.-Nº 50.531-v.20 may.

"TRELA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Enrique Langner, por una parte, de nacionalidad argentino, estado civil casado, domiciliado en Charcas 2544 y la Sra. Gertrudis Ella Neumann de Silbermann que firma "T. Silbermann", por la otra, de nacionalidad alemana, estado civil casada, domiciliada en Arenales 2111, ambos mayores de edad, convienen en formalizar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: Entre los otorgantes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "TRELA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, calle San Martín 345 ó donde se traslade en adelante, sin perjuicio de las sucursales, agencias o establecimientos que se establezcan en el Interior o Exterior del país. — Tercera: La duración de la sociedad se establece por el término de veinte años a partir del 1º de Mayo de 1948 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al cierre de cada cuatro ejercicios, preavisando por telegrama a los restantes socios, con ciento cincuenta días de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate. — Cuarta: El objeto de la sociedad consistirá en la compra, venta, importación, exportación, elaboración y distribución de carnes, subproductos y derivados y otros productos alimenticios, pudiendo también la sociedad como parte de su objeto fundar industrias o adquirir establecimientos atinentes al ramo principal; tomar directa o indirectamente participación y asociación en establecimientos de la referida naturaleza o sus similares y, en general hacer cuantas operaciones de carácter comercial, financiero o industrial, mobiliario, inmobiliario y de semovientes que directamente se relacionen con el objeto social. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cien mil pesos m|l. dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Langner 900 cuotas o sea 90.000.00; Silbermann 100 cuotas o sea $ 10.000,00. Las cuotas suscriptas quedan totalmente integradas en dinero efectivo. — Sexta: La cesión a extraños de las cuotas sociales no podrá hacerse sino después de haber sido comunicada y aceptada por la sociedad de acuerdo con el art. 12 de la ley 11.645. Entre los socios las cuotas son libremente cesibles ya sea por actos entre vivos o disposiciones de última voluntad. Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario. El capital social podrá ser aumentado o disminuído en el momento que lo crean oportuno los socios por unanimidad. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en calidad de Gerentes, haciendo uso de la firma social adoptada en la forma que se expresa en la cláusula siguiente para todas las operaciones que formen su objeto, inclusive comprar, vender toda clase de mercaderías, bienes muebles e inmuebles; constituir hipoteca sobre los que se adquieran y aceptar aquellas que se constituyan en favor de la sociedad, al igual que prendas comerciales y agrarias. El mandato para administrar comprenden además las siguientes facultades: ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos en nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de esta sociedad; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires; de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y Central de la República Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultades para promover, contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar de jurisdicción; poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; establecer las agencias y sucursales que crean convenientes; establecer y acordar los servicios y gastos de la administración y de la sociedad con facultad para designar y remover al personal, fijando sus derechos, deberes y sueldos o retribuciones; practicar los balances que deban presentarse a los socios y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. — Octava: El uso de la firma social para todos los efectos estará a cargo de ambos socios indistintamente, y se expresará mediante la suscripción individual de los autorizados precedida por la denominación de la sociedad, quedándoles expresamente prohibido utilizarla en actividades ajenas a las de la sociedad, al igual que para prestaciones gratuitas o fianzas o garantías para terceros. — Novena: Todo, los socios deberán prestar su trabajo personal en beneficio de la sociedad, sin perjuicio de poder dedicarse a otras actividades que no sean las que forman el objeto de la sociedad. — Décima: Los socios no percibirán sueldo alguno, salvo que así se resuelva por mayoría de capital, dejándose constancia en acta, pudiendo aumentar o disminuirse y estableciendo el cargo o imputación de tales retiros. — Undécima: El ejercicio de la sociedad se cerrará el 30 de Abril de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas los que aprobados por los socios que representen la mayoría de capital, obligará a todos los socios. De las utilidades o pérdidas participarán los socios en la proporción del 90 % para el

Sr. Langner y el 10 % para la Sra. Silbermann, previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital. — Décimosegunda: Las utilidades líquidas que correspondan a los socios, una vez compensado cualquier deuda que tengan con la sociedad, podrán ser retiradas por aquéllos hasta el 50 %, en el tiempo, forma y modo que resuelvan los socios por mayoría de capital. El restante 50 % deberá quedar depositado en la sociedad en cuenta especial que no gozará de interés, mientras el socio forme parte de la sociedad. — Décimotercera: Dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio, los socios se reunirán en asamblea a efectos de considerar y aprobar el Inventario, Balance General, cuadro de Ganancias y Pérdidas, retiro de utilidades y demás cuest' 'nes atinentes al ejercicio fenecido. Cualquiera de los socios podrá también solicitar reunión de asamblea durante el ejercicio para que se considere y resuelva cualquier asunto que se considere de importancia para la marcha de la sociedad. Las resoluciones de cualquier asamblea de socios serán tomadas por mayoría de capital y se llevará un libro de actas donde se asentarán las mismas que firmarán los presentes, siendo éstas obligatorias para todos los socios, aunque no hubieren concurrido o no firmaren el acta. — Décimocuarta: En caso de producirse el retiro de un socio de acuerdo con la cláusula 3ª los restantes podrán hacerse cargo de sus cuotas, o de lo contrario con 120 días de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate, deberán avisar al socio saliente su voluntad también de retirarse de la sociedad, en cuyo caso ésta se disolverá y entrará en liquidación la que estará a cargo de los Gerentes. En caso de continuar con los negocios, los socios que queden reintegrarán al socio saliente su capital, utilidades acumuladas y participación en el fondo de reserva legal 50 % en efectivo dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio y el saldo del 50 % en 4 cuotas mensuales iguales con vencimiento inicial a los 30 días del primer pago, firmándoseles pagarés sin intereses. En ningún caso se computarán llave de negocio y los valores del balance se tomarán de acuerdo a libros. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento de un socio, se practicará a esa fecha un inventario y balance general con intervención de los herederos del fallecido quienes a tal efecto unificarán su representación. Los sobrevivientes podrán hacerse cargo de las cuotas del fallecido o hacer saber dentro de los 30 días del balance a los herederos su voluntad de no continuar con la sociedad, en cuyo caso ésta se disolverá y entrará en liquidación la que estará a cargo de los Gerentes. En caso de continuar con los negocios, deberá reintegrar a los herederos unificados, el capital, utilidades y participación en la reserva legal del socio fallecido en las mismas cuotas, plazos, y condiciones expresadas para el caso de retiro en la cláusula anterior, siendo también de aplicación lo expresado para la llave de negocio y valores del balance. — Décimosexta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato, o a su disolución, liquidación, retiro de un socio o con los herederos de un socio fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en desacuerdo, debiendo aquéllos designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo, —al igual que el de los arbitradores en su caso— será inapelable y obligatorio. — De conformidad se firman dos ejemplares iguales para un mismo efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo. Enrique Langner. — T. Silbermann.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.15 may.-Nº 50.525.-v. 20 may.

MAZZOLA Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Natalio Rafael Mazzola, don Mariano Mazzola, don Rafael Mazzola, don Héctor Horacio Mazzola, domiciliados en la calle Vieytes 860, don Américo Abad, domiciliado en la calle Emilio Mitre 984; todos de estado casado: don Orlando Stella, soltero, todos argentinos, domiciliado en la calle Solís 1270; don Verner Oscar Robert, belga, casado, domiciliado en la calle 15 de Noviembre 1362; y doña Pilar López Garzón, soltera, española, domiciliada en la calle Caseros 796, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "MAZZOLA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su sede social se fija en la Ciudad de Buenos Aires, calle Vieytes 862, pudiendo trasladarse, establecer sucursales y nombrar agentes en cualquier lugar de la República y|o del extranjero. — Segundo: El plazo de la Sociedad se fija en tres años a contar del veintiúno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, terminando por lo tanto el veinte de Julio de mil novecientos cincuenta, pero el se prorrogará automáticamente de tres en tres años, salvo denuncia que se haga del contrato, po rcualquiera de los socios con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Tercero: El objeto de la sociedad será: la explotación, importación, industrialización, comercialización, representaciones, consignaciones, en los ramos de refrigeración, aire acondicionado, heladeras eléctricas, calefacción y en general cualquier otra actividad que se halle relacionada con la mecánica en general y que haciendo al comercio tenga atingencia con las operaciones propuestas, debiendo entenderse que la enumeración que precede no es taxativa. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de: Doscientos Cinco Mil Pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas diez cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportadas en dinero efectivo y en especie y atribuídas así: Rafael Mazzola, sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, o sean treinta mil pesos, en dinero efectivo; Mariano Mazzola, seis cuotas de quinientos pesos cada una (cuatro en especie y dos en dinero efectivo); Américo Abad, trece cuotas de quinientos pesos cada una, o sean seis mil quinientos pesos; Natalio Rafael Mazzola, doscientas noventa y siete cuotas, de quinientos pesos cada una, o sean ciento cuarenta y ocho mil quinientos pesos; Héctor Horacio Mazzola, trece cuotas de quinientos pesos cada una, o sean seis mil quinientos pesos; Orlando Stella, dos cuotas de quinientos pesos, o sean un mil pesos; Pilar López Garzón, seis cuotas de quinientos pesos cada una, o sean tres mil pesos; y Verner Oscar Robert, trece cuotas de quinientos pesos cada una, o sean seis mil quinientos pesos. — Los seis socios últimamente nombrados hacen sus aportes en especie. — Todo lo cual hace un total de cuatrocientas diez cuotas por un valor de doscientos cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; dejándose expresa constancia de que las cuotas aportadas en especie lo han sido de acuerdo a balance e inventario practicado por Contador Público Nacional Matriculado y suscrito por todos los socios contratantes en prueba de conformidad. — Quinto: Las cuotas son libremente cedibles entre los socios y solamente en caso de retiro de alguno de éllos, serán también para terceros extraños a la sociedad, pero en todos los casos, aquéllos gozarán de un derecho de preferencia a prorrata de las cuotas que posean y del derecho de acrecer para el caso de no usar los otros de aquella preferencia. — Por lo expuesto el retiro de uno de los socios no origina la disolución de la Sociedad, excepto si él fuera el socio gerente, señor Natalio Rafael Mazzola, en cuyo caso, la misma entrará "ipso jure" en liquidación. Los plazos de consultas, en las opciones de compra y de acrecentamiento a que antes se ha referido, quedarán librados en su fijación a la Gerencia, pero ellos no podrán en ningún caso ser en conjunto, inferiores a cuarenta y ocho horas, ni superiores a diez días. — Sexto: Los socios podrán depositar en la Caja de la Sociedad, con el consentimiento de la mayoría, fondos en cuenta corriente, las condiciones de interés y de reembolso, serán previamente convenidas entre el depositante y la Gerencia. Séptimo: La administración de la Sociedad será ejercida exclusivamente por el socio Gerente señor Natalio Rafael Mazzola, quien tendrá la representación de la Sociedad con mandato general, pudiendo realizar todas las funciones que según el Código Civil, Comercial y cualquier otro y|o Ley requiera Poder Especial. Podrá en consecuencia efectuar toda clase de operaciones bancarias y representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, pudiendo otorgar poderes generales y|o especiales. Solamente en caso de ausencia o impedimento temporario del Gerente, podrá previa constatación del hecho en el Acta labrada en el libro pertinente, hacer uso de la firma social y a efectos de no trabar la marcha de los negocios sociales, el señor Héctor Horacio Mazzola. — Octavo: Las operaciones sociales serán constatadas por documentos regulares que estará a cargo del Gerente en la sede social, llevados al día y conforme a las leyes y usos del comercio. El año social comenzará el primero de Mayo de cada año y terminará el treinta de Abril del año siguiente, inclusο en el primer ejercicio a cuyos efectos se retrotraen al veintiúno de Julio los efectos del presente contrato. — Noveno: Todos los años la Gerencia, en la primera quincena de Junio someterá a todos los socios, el resultado del ejercicio y en su caso la propuesta de distribución de beneficios, para su aprobación por la mayoría de socios. Los resultados del ejercicio, suministrados por el balance de la cuenta de ganancias y pérdidas y resumidos al conjunto de operaciones en el momento del inventario, deducción hecha de las cargas sociales y de las amortizaciones, constituyen los beneficios netos; sobre esos beneficios netos se descontará previamente: un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta alcanzar el diez por ciento del capital, un cinco por ciento para el fondo de la Lel once mil setecientos veintinueve y correlativas, el noventa por ciento restante será distribuído entre los accionistas o socios en la siguiente forma: Un treinta y dos por ciento para los señores Natalio Rafael Mazzola, Américo Abad, Verner Oscar Robert y Mariano Mazzola distribuídos a razón de un once, nueve y medio, nueve y medio y dos por ciento, respectivamente. El sesenta y ocho por ciento restante será distribuído entre todos los socios de la Sociedad, incluídos los que anteceden y en proporción a sus respectivas cuotas sociales. Las pérdidas serán soportadas también en proporción a las cuotas de cada socio. — Décimo: Fuera de los casos en que por contrato los socios deban ser consultados obligatoriamente, pueden serlo igualmente en toda otra circunstancia. — Las consultas deberán ser dirigidas por carta certificada y contendrán el texto de los proyectos de resolución; el envío indicará el plazo de que los socios disponen para contestar y que será por lo menos de cinco días hábiles, salvo en el caso del artículo noveno en que será por lo menos de quince días. Los votos pueden emitirse personalmente o por mandatario y serán por sí o por nó; todos los demás serán nulos. — Undécimo: El retiro, muerte o incapacidad de un socio no origina la disolución de la Sociedad, excepto o con la limitación que para el socio-gerente establece el artículo quinto. Los herederos del premuerto o representante del incapaz, unificada la representación, optarán entre continuar en calidad de tales o retirar las partes que les correspondieran de acuerdo a los resultados del último balance. En este último caso la Sociedad se reserva el derecho de abonar los saldos que resulten, en doce cuotas mensuales o en cuatro semestrales o iguales y que devengarán el interés corriente en plaza para casos análogos. — Duodécimo: Cualquier divergencia que se origine entre los socios, con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato e incluso las derivadas de la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por un árbitro arbitrador, cuyo laudo será inapelable. — Bajo tales conceptos las partes dan por finalizado y formalizado el presente contrato, firmando todos los interesados en prueba de conformidad en Buenos Aires, a veintitrés días de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas — tres — vale. — M. Mazzola. — P. López Garzón. — A. Abad. — Verner O. Robert. Héctor H. Mazzola. — Rafael Mazzola. O. Stella. — N. R. Mazzola. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.15 may.-Nº 50.519-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha aumentado el capital de la Sociedad "LUCIEN COCAGNE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" reformando el artículo cuarto del contrato social que queda redactado así: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada cuota, integradas en dinero efectivo en la siguiente forma, el socio señor Lucien Cocagne, doscientas cuarenta cuotas y los socios restantes cuarenta cuotas cada uno. Todo así resulta del documento de fecha 3 de Febrero de 1948. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.15 may.-Nº 50.547-v.20 may.

E. M. I. M. A.

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cuatro días del mes de Abril, del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Ingeniero Emilio Maier, que firma "Emilio Maier", alemán, de sesenta y cinco años de edad, nacido el día diez y siete de Febrero del año mil ochocientos ochenta y tres, casado en primeras nupcias con Doña Julia Lina Blickensdorfer, argentina, nacida el día nueve de Mayo del año mil ochocientos ochenta y seis, con domicilio real en la Calle Laprida número ciento ochenta y ocho, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y su hijo Emilio Juan Maier, que firma "Emilio J. Maier", argentino por opción, nacido el día veinte y seis de Enero del año mil novecientos once, casado en primeras nupcias con doña Adriana Clotilde Meyer, argentina, nacida el día nueve de Mayo del año mil novecientos once, con domicilio real en la calle Chacabuco número novecientos setenta y cinco, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, ambos comerciantes, se ha Convenido Constituir una SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, que se denominará E. M. I. M. A., y se regirá íntegramente por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de octubre del año mil novecientos treinta y dos y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Paraná número veinte y seis, Sexto Piso, Departamento "C", pudiendo establecerse Sucursales, Agencias y Fábricas en cualquier punto de la República o Países Extranjeros, pudiendo el domicilio legal fijado establecerse en otro sitio, de común acuerdo de los socios. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la Fabricación y Venta de dos bombas, mejoradas, a motor eléctrico para sacar agua a la superficie del subsuelo, con un caudal de distinto metros cúbicos por hora, según las necesidades de los adquirentes. El invento de la primer bomba, mejorada, de sondeo y pistones de la misma está anotada en el Registro de Patentes y Marcas Argentino, según acta número cuarenta y nueve mil cuarenta del día veinte y tres de Junio del año mil novecientos treinta y nueve (Acta Nº 49.040) y la segunda bomba, también mejorada, de sondeo, mediante altas velocidades, fuerza reducida y equilibrada, está anotada en el mismo Registro de Patentes y Marcas, según acta número sesenta y un mil ciento cuarenta y seis del día veinte y ocho de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete (Acta Nº 61.146), ambas por un plazo de quince años, anotaciones que se han hecho a nombre del socio Ingeniero Emilio Maier, su inventor. — Tercero: El capital social de esta Sociedad, fijado en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, está constituído por el importe de los dos inventos, que se justiprecian a este fin, en la suma de Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional y Seis Mil Quinientos Pesos de Igual Moneda, respectivamente, lo que hace la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, que aporta a la Sociedad el Ingeniero Emilio Maier, y las Maquinarias y Herramientas, cuyo inventario y justiprecio, se fija también en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, que es el aporte del otro socio Emilio Juan Maier, con lo que queda integrado el capital social. — Cuarto: Esta Sociedad se constituye por el término de Cinco Años a contar desde el día de la Inscripción de este Contrato en el Registro Público correspondiente, pudiendo prorrogarse por otro período distinto de años, de común acuerdo de los socios, considerándose prorrogada de hecho al final del período por otro igual, si no hubiere resolución en contrario de los socios. — Quinto: La Administración de la Sociedad, será ejercida por ambos socios en carácter de Gerentes de la misma Cada uno de los socios, en forma indistinta, representará a la Sociedad, tendrá el uso de la firma social, sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiera la Administración de los negocios, inclusο ante los Bancos Oficiales o Particulares, creados o a crearse. — Los socios en ningún caso podrán afectar la firma social, en fianzas, garantías u otras obligaciones ajenas al giro e intereses de la Sociedad que se constituye. — Sexto: El ejercicio de la Sociedad termina el día treinta y uno de Diciembre de cada año, indefectiblemente. — A tal efecto se efectuará anualmente un balance de las operaciones de la Sociedad y un inventario general de las existencias de la misma. — Las ganancias líquidas y realizadas, se repartirán proporcionalmente al importe aportado al

constituirse la Sociedad, previo un descuento del cinco por ciento (5 o|o), o más si se conviene, de común acuerdo entre los socios, para formar el fondo de reserva legal. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas en la proporción que corresponda al aporte de cada socio. — Séptimo: Si a los socios constituyentes de esta Sociedad, les conviniere aceptar o admitir otro u otros socios, para ensanchar la esfera de acción de la misma, ya sea aportando dinero en efectivo o bienes muebles o inmuebles, o algún otro invento o inventos, que beneficiaren el giro de los negocios de Industria y Comercialización, podrán admitirse de común acuerdo de los socios constituyentes de esta Sociedad y de los otros, si ya hubiesen sido admitidos algunos con anterioridad en las condiciones que se expresan. — Octavo: En caso de fallecimiento de un socio, la Sociedad continuará su desenvolvimiento, con sus herederos legítimos declarados, los que si son varios, deberán actuar bajo una sola representación en la Sociedad, por la parte que ha correspondido al socio fallecido. — Noveno: La Sociedad puede disolverse antes del período fijado para su duración, de común acuerdo de los socios, y sólo podrá disolverse a la terminación del ejercicio anual, pudiendo en caso excepcional o de fuerza mayor, liquidarse antes del ejercicio legal que se establece, lo que se hará siempre de común acuerdo de los socios o sus herederos legítimos declarados. — Décimo: Si un socio deseare o le conviniere retirarse de la Sociedad, puede ceder su parte a otra persona, que ocupará su lugar en las mismas condiciones que se ha desempeñado desde la constitución de la Sociedad o de su ingreso, siempre de común acuerdo con el otro socio o socios, si éste u otro no prefirieren adquirir esa parte en igualdad de condiciones. — Undécimo: Cualquier divergencia que se suscitare por el cumplimiento de este contrato, será resuelta por amigables componedores o árbitros, designándose uno por cada parte, siendo su fallo definitivo e inapelable. — Conforme los constituyentes de esta Sociedad con todo lo expuesto en las cláusulas precedentes, se comprometen a cumplirlas fielmente como si fuera la Ley misma. — Firmado: Emilio J. Maier. — Emilio Maier. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.15 may.-Nº 50.523-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, y por el término de cinco días se hace saber: Que por escritura del 7 de Mayo de 1948, pasada ante el Escribano señor Luis C. Valiente, el Dr. Enzo Taddei, cedió y transfirió al socio señor Andrés Francisco Giles, las cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea cien mil pesos nacionales de capital que tenía suscriptos en ''ARGITAL'', SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con la conformidad de todos los demás socios señor Dr. Salvador De Carlo, Juan Stefani, Oreste Biasutto, Romano Casasola y Sebastián Maronese, quienes con el cesionario quedarán como únicos integrantes de la dicha Sociedad resolviéndose además: suprimir del artículo quinto del contrato social, el párrafo que dice: ''con excepción del señor Giles que no excederá del treinta por ciento del aumento individual de sus consocios'', cuyo párrafo lo declaran sin efecto. Modificar la primera parte del artículo noveno la que sustituyen por la siguiente: ''Los socios elegirán anualmente para fiscalizar el funcionamiento de la Sociedad un síndico, que podrá ser reelecto quedando por esto período nombrado el señor Andrés Francisco Giles''. Que con las modificaciones consignadas en los precedentes artículos quedan en vigor todas y cada una de las demás cláusulas y condiciones del referido contrato social a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.14 may.-Nº 50.417 v.19 may.

SAMPER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Público autorizado y testigos que al final firmarán, comparecen los Señores don Francisco Deogracias Samper, que firma "F. D. Samper", casado, domiciliado en la calle Ayacucho número mil ochocientos ochenta y cinco; don José López Cavaco, que firma "J. L. Cavaco", casado, domiciliado en la calle Paulero número cuatro mil trescientos doce, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y don Luis José Samper, que firma "L. J. Samper", casado, domiciliado en la calle Formosa número quinientos ochenta y siete, los tres argentinos, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurren en su carácter de únicos socios de "Samper y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por escritura pasada ante mí, el trece de diciembre de mil novecientos treinta y ocho y modificado su contrato social el trece de marzo de mil novecientos cuarenta y seis... Y los comparecientes exponen: Que a fin de dar un mayor desenvolvimiento a la Sociedad, han resuelto aumentar el capital social, incorporar como socios a los Señores don Miguel Rosario Samper, don Pedro Mariño, don Angel Luis Portaluppi, don Leonardo Fava y don Carlos Pedro Avila, y modificar alguna de las cláusulas de su contrato social, por lo cual con la conformidad y concurrencia de estos nuevos socios, vienen a dejar establecidas las bases bajo las cuales se regirá en adelante la sociedad, las que dejan consignadas en los artículos siguientes: Primero: La Sociedad seguirá girando bajo la razón social de "SAMPER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de cuyo activo y pasivo de la anterior sociedad, se hace cargo la que por este acto queda constituída con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Su domicilio legal es en esta Capital, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos sesenta y siete, pudiendo cambiarlo y establecer agencias o representaciones dentro y fuera de esta República. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a despachos de Aduana, por cuenta propia o de terceros, pudiendo también dedicarse a operaciones conexas de importación, exportación, fletes y transportes marítimos y aéreos, financiaciones, consignaciones y comisiones. — Tercero: El plazo de duración queda fijado hasta el día treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo ser disuelta en cualquier momento, después de transcurridos tres años y a la terminación del ejercicio social correspondiente, si así lo dispone la mayoría del capital social. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden y son aportados por los socios en la siguiente forma: a don Francisco Deogracias Samper, sesenta y cinco cuotas, o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, de los cuales cuarenta cuotas o sean pesos cuarenta mil, ya los tiene aportados a la Sociedad, en virtud del anterior contrato social y veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, las aporta en este acto en dinero efectivo; a don José López Cavaco, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, de las cuales cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional ya las tiene aportadas a la Sociedad en virtud del anterior contrato social y el resto las aporta en este acto en dinero efectivo; a don Luis José Samper, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, de las cuales cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional, ya las tiene aportadas a la Sociedad, en virtud del anterior contrato social y el resto las aporta en este acto en dinero efectivo; y a los señores Miguel Rosario Samper, Pedro Mariño, Angel Luis Portaluppi, Leonardo Fava y Carlos Pedro Avila, tres cuotas cada uno o sean tres mil pesos moneda nacional cada uno, que las aportan también en este acto en dinero efectivo. — Quinto: Quedan designados Gerentes de la Sociedad, los Señores don Francisco Deogracias Samper, don José López Cavaco y don Luis José Samper, pudiendo hacer uso de la firma social en la forma y con las facultades siguientes: a) Don Francisco Deogracias Samper, actuando individualmente, queda ampliamente facultado para administrar la Sociedad, resolver, autorizar y llevar a término todos los actos, contratos y operaciones relacionados con el objeto social, inclusive, para los casos que por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones legales se exija poder especial; y b) don José López Cavaco y don Luis José Samper, actuando conjunta o separadamente podrán girar cheques contra los fondos de las cuentas corrientes de la Sociedad, endosar cheques, giros, letras de cambio u otros documentos comerciales para ser depositados en las mismas, firmar la correspondencia general y entender en los trámites aduaneros, firmando los documentos del caso. — En ningún caso estos dos últimos podrán comprometer la firma social con garantías a terceros, salvo las que se relacionen directamente con los negocios u operaciones sociales ante la Aduana. — Sexto: Con excepción del socio don Francisco Deogracias Samper, los demás dedicarán exclusivamente sus actividades a la Sociedad. — Con imputación a "Gastos Generales", los socios, en su carácter de empleados de la Sociedad, percibirán un sueldo mensual como lo hacen en la actualidad, los cuales para ser aumentados deberán contar con la conformidad del socio don Francisco Deogracias Samper. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general demostrativo de las ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas que resulten se separará previamente un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital prescripto por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; un diez por ciento se separará para contribuir al fondo de habilitaciones o gratificaciones al personal de la Sociedad, las que serán fijadas y distribuídas de común acuerdo entre los socios, siempre que así lo consideren conveniente, y el saldo que resulte se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno, quienes soportarán las pérdidas en igual proporción, las que serán integradas en su caso con las ganancias de ejercicios futuros, previo a cualquier distribución de utilidades. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará entre los restantes, quienes de inmediato con intervención de un representante de los herederos del socio fallecido, practicarán un balance de acuerdo a las prácticas establecidas en el comercio, a la fecha del fallecimiento, para fijar lo que le corresponda por capital, reservas y utilidades del ejercicio hasta esa fecha, liquidándose estas últimas de acuerdo a lo determinado en el artículo anterior, y a efecto de las habilitaciones y gratificaciones al personal por el término de eso ejercicio, regirán las del anterior ejercicio proporcionalmente a las utilidades realizadas durante el ejercicio y a la fecha en que ocurrió el fallecimiento. El importe total que resulte, la Sociedad podrá abonarlo íntegramente al contado o en cuatro cuotas semestrales iguales, documentadas en otros tantos pagarés a los que se le agregará un interés a razón del cinco por ciento anual, con vencimientos a partir de la fecha del fallecimiento del socio. — Noveno: Los títulos que por un valor nominal de Siete mil pesos moneda nacional se encuentran depositados a la orden de la Administración de la Aduana de la Capital, continuarán depositados como garantía de la presente Sociedad, quedando entendido que los mismos son de propiedad particular del socio señor Francisco Deogracias Samper. — Décimo: Cualesquiera divergencia entre los socios sobre la interpretación y aplicación de este contrato, será dirimida por árbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Al aceptar el cargo, los arbitradores deberán designar un tercero para el caso de discordia, el que sólo entrará en funciones si los arbitradores de las partes no estuvieran de acuerdo. En caso de no mediar acuerdo sobre la persona del tercero, el mismo será designado por el Juez de Comercio en turno de esta Ciudad de Buenos Aires. — Undécimo: En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y del Código Civil, en el orden nombrado. Presentes también a este acto los Señores don Miguel Rosario Samper, que firma "Miguel R. Samper", casado, domiciliado en la calle Griveo número tres mil doscientos once; don Pedro Mariño que firma "P. Mariño", casado, domiciliado en la calle Vieytes número mil seiscientos veinticuatro; don Angel Luis Portaluppi, soltero, que firma "Angel L. Portaluppi", domiciliado en la calle Juncal número trescientos dos de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Leonardo Fava que firma "L. Fava", casado, domiciliado en la calle Basualdo número novecientos cuarenta y cuatro y don Carlos Pedro Avila que firma "C. Avila", soltero, domiciliado en la calle Balnes número setecientos cuarenta y cuatro, los cinco argentinos, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, exponen: Que enterados de los términos de la presente, manifiestan su conformidad y aceptación. Y previa lectura por mí, el autorizante, los comparecientes ratifican su contenido y la firman en presencia de los testigos don Oscar Canavarro y don Emilio F. Sauvervein, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — F. D. Samper. — J. L. Cavaco. — L. J. Samper. — Miguel R. Samper. — P. Mariño. — Angel L. Portaluppi. — L. Fava. — C. Avila. — Tgo.: O. Canavarro. — E. F. Sauvervein. — Está mi sello. — Julio A. Robirosa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento setenta y ocho a mi cargo al que me remito. Para la Sociedad "Samper y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del trescientos noventa y tres mil cuatrocientos veintitres, al presente, trescientos noventa y tres mil cuatrocientos veintisiete, todos letra H que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: la - Sobrerraspado: cantidad - Jividido - conformidad - firmo. Valen. — Julio A. Robirosa. — (Hay dos sellos). — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.14 may.-Nº 50.504-v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan A. Garcíša se hace saber por el término de cinco días que el señor Carlos M. Jáuregui cede y transfiere a favor del Dr. Carlos Rueda las ochenta y cinco cuotas de capital que posee como socio de ''COMERCIO ADMINISTRACION Y MANDATOS, SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.14 may.-Nº 50.499 v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 8, interinamente a cargo del Dr. Mario Lassagna, se hace saber por el término de cinco días, que en el contrato de la ''AGENCIA MARITIMA CAYETANO PAINO, S. R. L.'' publicado en el Boletín Oficial los días 10 a 15 de Marzo ppdo., donde dice Antonio Moleta, como por error consta en el contrato original que corre agregado a foja 1, corresponde y debe decir Antonino Moleta.

Buenos Aires, Mayo de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14 may.-Nº 50.477 v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que el señor Robert Shoffner, cede y vende al socio señor Teófilo Schenker diez, de las setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una de OREGON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de diez mil pesos moneda nacional, con lo cual el capital de ambos socios en la sociedad queda representado por sesenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una para el señor Robert Shoffner y treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, para el socio señor Teófilo Schenker. Utilidades proporcionales, según acta del 16 de Marzo y contrato del 23 de Abril del corriente año.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.14 may.-Nº 50.481 v.19 may.

''CINEMATOGRAFICA DEL PLATA''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Bernardo Müller, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Güemes tres mil ochocientos veinticuatro, don Rafael Müller, argentino, de veinte y tres años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Chácabuco número trescientos cincuenta, don David Varsavsky, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Larrea novecientos treinta y cuatro, don Jorge Eduardo Varsavsky, argentino, de veinte y siete años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Larrea novecientos treinta y cuatro; don Jacobo Sasson, sirio, de cuarenta y cinco años de edad, casado, comerciante, domiciliado en Corrientes dos mil quinientos sesenta y ocho; don Gregorio Wender, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes cuatro mil ochocientos diez y seis; don Roberto Varsavsky, argentino, soltero, comerciante, de veinte y tres años de edad, domiciliado en Larrea novecientos treinta y cuatro, y don Moisés Polanuer, ruso, comercian-

te, de cincuenta y cinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Caracas trescientos veinte y ocho, todos los comparecientes, vecinos, hábiles, mayores de edad, y personas de mi conocimiento, doy fé como de que los seis primeros concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos socios integrantes de "CINEMATOGRAFICA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL", que fué constituída por escritura pasada por ante mí, el treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio novecientos veinticuatro vuelto de este Registro y Protocolo de aquel año, inscripta en el Registro Público de Comercio, el cinco de Septiembre siguiente bajo el número mil trescientos cincuenta, al folio ciento cincuenta y seis, del Libro nueve, de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual fué modificado el veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura pasada ante mí, al folio dos mil setecientos cuarenta y nueve de este Registro y Protocolo de aquel año, inscripto en el Registro Público de Comercio, el seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cincuenta y nueve, al folio setenta y siete del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, posteriormente modificado por escritura pasada ante mí, el diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, al folio doscientos treinta y uno vuelto de este Registro y Protocolo de dicho año, inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos ochenta y cinco, al folio ciento cincuenta y uno, del libro doce, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y últimamente modificada por escritura del diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante mí, al folio cuatrocientos noventa y cinco, de este Registro y Protocolo de dicho año, inscripta en el Registro Público de Comercio, el diez y seis de Mayo siguiente, bajo el número quinientos veinte, al folio doscientos noventa y cinco, del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todo lo que para este acto tengo a la vista, en sus testimonios y transcripto en lo pertinente, por su orden dicen así: "(Aquí la transcripción de todos los contratos ya relacionados).—" Es copia fiel de las partes pertinentes de los contratos de su referencia, como de que, tanto los últimos comparecientes, como todos los demás concurren también en ejercicio de sus propios derechos y el señor Bernardo Müller, dice: Que vende la totalidad de las cuotas que tiene y le corresponden en Cinematográfica del Plata, Sociedad de Responsabilidad, Capital cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, cuyas cuotas son cien de mil pesos moneda nacional, cada una y cuya venta efectúa en la siguiente forma: Cincuenta cuotas por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional al señor Moisés Polanuer, treinta y cinco cuotas por un valor de treinta y cinco mil pesos moneda nacional al señor David Varsavsky, y quince cuotas por valor de quince mil pesos moneda nacional al señor Roberto Varsavsky, cuya venta la efectúa por el valor nominal o sea por un valor total de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo importe declara haber recibido antes de ahora de manos de los adquirentes en la proporción que a cada uno de ellos corresponde, en dinero efectivo, por lo cual otorga por la presente suficiente recibo y carta de pago en forma y en consecuencia se desiste y aparta de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichas cuotas tenía y había transmitiéndoselas a los adquirentes a quienes coloca en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho y con absoluta subrogación en forma, manifestando bajo juramento que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. Por su parte entrados los señores Moisés Polanuer, David Varsavsky, y Roberto Varsavsky, de esta venta de cuotas efectuada a su favor, manifiestan su conformidad y aceptan, declarando que se encuentran en posesión real y efectiva de las mismas. En este estado el señor Rafael Müller, dice: Que vende la totalidad de las cuotas que tiene en Cinematográfica del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, que asciende a veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una a favor del señor Jorge Eduardo Varsavsky, declarando que la venta la efectúa por el valor nominal o sea por la suma de veinte mil pesos moneda nacional, que declara haber recibido antes de ahora a su satisfacción de manos de don Jorge Eduardo Varsavsky, en dinero efectivo por cuyo importe y por la presente le otorga al adquirente suficiente recibo y carta de pago en forma y en consecuencia se desiste y aparta de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichas cuotas tenía y había transmitiéndoselas a don Jorge Eduardo Varsavsky, a quién coloca en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho y con absoluta subrogación en forma, asegurando bajo juramento que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. Enterado don Jorge Eduardo Varsavsky, de esta venta de cuotas a su favor, manifestó su conformidad y aceptación, agregando que se encuentra en posesión real de las cuota adquiridas. En este estado los señores Bernardo Müller y Rafael Müller, dejan expresa constancia que con la venta de cuotas que precede desaparecen de la Cinematográfica del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, otorgando por la presente suficiente recibo y carta de pago y cancelación por todos los saldos que les hubieren correspondido o les pudieren llegar a corresponder y|o contra la sociedad y|o los socios individualmente por todo concepto, no teniendo suma alguna que percibir, ni saldos de ninguna índole, por cuanto con la venta de cuotas que precede, quedan cedidos a favor de los adquirentes en las proporciones respectivas, todos y cada uno de los saldos en todas las cuentas bancarias y|o sociales a la orden conjunta o indistinta de uno o varios socios y la totalidad de las cuentas corrientes sociales que figuran a nombre de Müller y Varsavsky, en los libros de la Sociedad, agregando que esta transferencia la efectúan ambos vendedores como efecto retroactivo al primero de enero del corriente año. Y yo el autorizante dejo constancia que con motivo de la venta de cuotas que precede se han solicitado por los otorgantes los certificados a que alude el artículo once in fine de la resolución General número veinte y nueve de la Dirección General Impositiva de la Nación, expedido bajo los números dos mil setecientos cincuenta y cinco, y dos mil setecientos cincuenta y seis de los que resulta que no debe efectuarse retención alguna en concepto de las ganancias eventuales. A esta altura del acto los señores David Varsavsky, Jorge Eduardo Varsavsky, Roberto Varsavsky, Jacobo Sasson, Gregorio Wender y Moisés Polanuer, dicen: Que con motivo de la venta de cuotas que precede, son los dicentes los únicos actuales socios integrantes de "Cinematográfica del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cuatrocientos Diez mil pesos moneda nacional", y en tal carácter vienen por la presente a dejar modificados los artículos, quinto, sexto, y séptimo del contrato social en la forma que se indica a continuación: — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, y aportados por los socios en la siguiente proporción: El socio señor David Varsavsky, doscientas cuarenta cuotas por un valor total y en conjunto de doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, el socio Jorge Eduardo Varsavsky, cuarenta cuotas por un valor total y en conjunto de cuarenta mil pesos moneda nacional; el socio señor Roberto Varsavsky, quince cuotas por un valor total y en conjunto de quince mil pesos moneda nacional; el socio Jacobo Sasson, treinta cuotas por un valor total y en conjunto de treinta mil pesos moneda nacional, el socio Gregorio Wender, treinta cuotas por un valor total y en conjunto de treinta mil pesos moneda nacional; y el socio Moisés Polanuer cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional, el que ya ha sido integrado antes de ahora a la Caja Social en su totalidad y se encuentra invertido en los bienes y valores que detalla el balance que se agrega por cabeza de esta escritura. — Artículo sexto: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de uno cualquiera indistintamente de los gerentes que por este acto se designan en la persona de don David Varsavsky y don Jorge Eduardo Varsavsky, quienes percibirán un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional, cada uno, con cargo a gastos generales; y los que para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar uno cualquiera de ellos indistintamente bajo el sello "Cinematográfica del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional" pudiendo utilizar la firma social con las más amplias facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones determinadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículos mil seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales, ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazos fijos, descuentos de pagarés, girar en descubierto con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o a crearse y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|o otorgar prendas, y prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, personas e hipotecarias, presentarse ante las reparticiones nacionales y|o municipales de la Capital Federal y|o municipalidades y reparticiones provinciales, inclusive la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, la Dirección General Impositiva, Dirección General de Impuestos Internos, Dirección General de Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Dirección General de Salud Pública y Asistencia Social, Tribunales de Trabajo, Tribunales Administrativos y Tribunales de Faltas, Aduanas de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República, Secretaría de Industria y Comercio, Comité de Exportación, etcétera; formulando toda clase de escritos, peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideración de las adversas y en fin realizar cuantos más actos, se estimen convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, entendiendo que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas de acuerdo a los balances que el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital social, de acuerdo a la siguiente proporción: sesenta por ciento para el socio señor don David Varsavsky; quince por ciento para el socio señor don Jorge Eduardo Varsavsky, tres por ciento para el señor Roberto Varsavsky; seis por ciento para el socio señor Jacobo Sasson, seis por ciento para el socio señor Gregorio Wender y diez por ciento para el señor Moisés Polanuer. — Dichos balances se practicarán de acuerdo con los métodos usuales de contabilidad, sobre las bases de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento, debiendo ser aprobado por una mayoría no inferior al cincuenta y uno por ciento de votos de capital, considerándose aprobado de hecho, si dentro de los treinta días de confeccionados no fueren observados. —Se llevará un libro de Actas y todas las resoluciones, inclusive las de los artículos trece y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberán ser adoptadas por una mayoría no inferior al cincuenta y uno por ciento de votos, considerándose un voto por cada cuota de capital. — Bajo tales conceptos los señores don David Varsavsky, don Jorge Eduardo Varsavsky; don Roberto Varsavsky, don Jacobo Sasson; don Gregorio Wender y don Moisés Polanuer, dejan modificados los artículos números quince, sexto y séptimo del contrato social, en la forma precedentemente indicada, permaneciendo en consecuencia todas las cláusulas del aludido contrato social y sus modificaciones individualizadas al comienzo y transcriptas en sus partes pertinentes, vigentes con la misma fuerza, vigor y amplitud de su constitución, las cuales los señores don Roberto Varsavsky, y don Moisés Polanuer, declaran conocer, aceptar y consentir íntegramente, todo con efecto retroactivo al día primero del mes de Enero del corriente año. — Leída que les fué a los comparecientes se Ratifican en su contenido, la otorgaron y firmaron como acostumbran hacerlo, ante mí y testigos del acto que fueron los señores Luis Gabriel Carballo y don Alexandro Flomenbaum, vecinos de esta Capital, personas hábiles de mi conocimiento personal, de lo que doy fe. — B. Muller. — R. Muller. — D. Varsavsky. — J. E. Varsavsky — Jacobo Sasson. — G. Wender. — R. Varsavsky. — Moisés Polanuer. — Tgo.: Luis G. Carballo. — Tgo.: A. Flomenbaum. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio novecientos veinte, del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Cinematográfica del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cuatrocientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, expido el presente testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente del cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres al presente inclusive, todos los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.14 mayo.-Nº 50.464-v.19 mayo.

"ARPON LIMITADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Luis Senaldi, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Mouron, de 53 años de edad; Carlo Lodetti, italiano, de 33 años de edad, casado en primeras nupcias con Adriana Franchini; José Erminio Cazzulani, italiano, de 43 años de edad, casado en primeras nupcias con Rosa Audoglio y Ermanno Cazzulani, italiano, de 36 años de edad, casado en primeras nupcias con María Scarioni, se conviene la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y de las cláusulas siguientes. — Primera: A partir del día uno de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "ARPON LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Garay trescientos ochenta y ocho, pudiendo instalar agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de la República. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto, principalmente, la fabricación y comercio de acumuladores y placas para acumuladores, pudiendo realizar, además, todos los actos y contratos mercantiles y jurídicos permitidos por las leyes y, en consecuencia, adquirir, producir y traficar con efectos y mercaderías sin limitación alguna. — Para el mejor desarrollo del objeto social, la Sociedad podrá vender, comprar, hipotecar, arrendar y permutar toda clase de bienes inmuebles. — Cada uno de los socios se compromete a no producir ni comerciar productos similares en el país, fuera de la Sociedad. — Cuarta: La duración de este contrato se conviene por seis años a partir del primero de Abril de 1948. — A pesar del plazo fijado para su duración, es facultativo de los socios retirarse en cualquier momento, mediante un preaviso no menor de seis meses, notificado en legal forma a los otros socios. — En tal caso, la cuota capital, fondo reserva y utilidades del socio saliente, le serán pagados en ocho semestres iguales, sin intereses, sobre la base del último balance realizado y esa cuota capital, fondo reserva y utilidad, serán integrados por los socios restantes. — Al vencer el plazo de seis años, la Sociedad quedará automáticamente prorrogada por periodos sucesivos, a menos que cualquiera de los socios exprese su voluntad de ponerle término. — En tal caso, la cuota capital, fondo reserva y utilidades del socio saliente serán liquidados de común acuerdo, debiéndose integrar la cuota del capital retirado por los socios restantes. — En ambos casos, para liquidar la cuota capital y utilidades no se computarán valores de llaves, marcas, clientelas, etc., que no figuren en el activo Social. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Sesenta Mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de Un Mil pesos cada una y aportadas por los socios en las siguientes proporciones: El señor Luis Senaldi, treinta cuotas que importan treinta mil pesos moneda nacional; el señor Carlo Lodetti, diez cuotas que importan diez mil pesos moneda nacional; el señor José Erminio Cazzulani, diez cuotas que importan diez mil pesos moneda nacional, todos éstos en dinero efectivo y el señor Ermanno Cazzulani, diez cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional, integradas por el valor de tres moldes para fabricar placas, a dos de las cuales se les atribuye un valor de cuatro mil pesos moneda nacional cada una y al tercero un valor de dos mil pesos moneda nacional. — Las cuotas aportadas en dinero efectivo y que suman cincuenta mil pesos moneda nacional, se hallan integradas en su totalidad. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Luis Senaldi, Carlo Lodetti y Ermanno Cazzulani, en su carácter de socios administradores. — En todos los actos, contratos, operaciones y negociaciones en que intervenga la Sociedad y sea parte interesada, será necesaria la firma de dos socios administradores. — Para todos los actos, contratos, operaciones y negociaciones por un monto superior a cinco mil pesos moneda nacional, se establece obligatoriamente la firma del socio Luis Senaldi. — La firma social no podrá emplearse a fines

ajenos al objeto social y en ningún caso en fianzas o garantías de terceras personas. — Séptima: Las decisiones sociales serán tomadas por mayoría de votos, teniendo cada socio derecho a un voto. — Es necesaria la conformidad de todos los socios para la venta o disolución de la sociedad, como así también para el ingreso de nuevos socios y ampliación del capital social. — Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones que se realicen, las que deberán llevarse a cabo, por lo menos una vez al año, a efectos de tratar la aprobación del balance. — Octava: Al socio Ermanno Cazzulani, que se compromete a dedicar toda su actividad exclusivamente a la atención del negocio, se conviene en fijarle un sueldo de seiscientos pesos moneda nacional mensuales. — Novena: Si durante el término de duración de esta sociedad falleciese alguno de los socios, la Sociedad continuará con los supérstites e incorporará a los herederos del premuerto, con la proporción que les correspondiese en su cuota capital. — A tales efectos los herederos unificarán su personería, teniendo el carácter de socios pasivos. — Décima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, a comenzar del corriente, se practicará un balance general de la Sociedad, tomando por base las mercaderías, muebles, inmuebles, créditos y demás existencias de acuerdo con las normas generales del comercio. — Se considerará aprobado todo balance no observado dentro de los treinta días siguientes a su confección. — Undécima: Cuando el resultado del balance arroje pérdidas mayores a un veinte por ciento del capital social, se reunirán los socios dentro de los quince días de aquel y resolverán si reintegran el capital faltante o liquidan la sociedad. — En caso de liquidación serán liquidadores los socios administradores con las facultades que les otorga la ley. — Duodécima: De las utilidades de cada ejercicio se reservará el 5 o|o para formar un fondo de previsión hasta alcanzar el 10 o|o del capital social. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual se repartirán entre los socios en partes iguales, no obstante la diferencia de capital suscripto por cada uno, excepto que los socios resuelvan capitalizarlas total o parcialmente o dejarlas transitoriamente dentro del giro social. — Las utilidades no retiradas, como así también los préstamos que los socios hicieran y los sueldos no retirados, devengarán un interés del 6 o|o anual. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción de las ganancias. — Trigésima: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las de los Códigos Civil y Comercial. — Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios o sus representantes legales, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que, en caso de desacuerdo podrán nombrar un tercero. — El fallo de los arbitradores deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios desde ya a los recursos de apelación y nulidad y a todo fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de Comercio de la Capital Federal. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes, en prueba de lo cual se firma un ejemplar único en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — E|Líneas: mensuales: Vale. — Firmado: Luis Senaldi. — José Cazzulani. — Carlo Lodetti. — E. Cazzulani. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.14 may.-Nº 50.332-v.19 may.

P A C A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, con intervención de la Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho se reunen los señores Alejandro Gerardo Mellado, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre mil doscientos sesenta y cinco, y firma A. G. Mellado: Jaime Arenas, casado, español, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia mil ciento sesenta y siete, Capital, y firma J. Arenas: Enrique Mario Gibelli, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Carabobo ciento diecisiete, capital, y firma Enrique M. Gibelli; María Enriqueta Gibelli de Müller, casada, argentina, mayor de edad, domiciliada en Avenida Vértiz seiscientos setenta, Capital, y firma M. Enriqueta Gibelli de Müller; Arquitecto Juan Carlos Gibelli, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en Santa Fe tres mil ciento treinta y dos, Capital; Julio César Gibelli, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en Santa Fe tres mil ciento treinta y dos, y firma Julio C. Gibelli; Eduardo Alberto Gibelli, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Charcas dos mil doscientos treinta y nueve, Capital, y firma Eduardo A. Gibelli; Doctor Gastón Roberto Gibelli, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Las Heras dos mil doscientos setenta y nueve, Capital, y firma Gastón R. Gibelli; Ingeniero Enrique José Ramón Catarineu Grau, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, y firma E. Catarineu Grau, por derecho propio; y la firma "Fernando Sanjurjo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", domiciliada en Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, Capital, representada en este acto por los señores Doctor Fernando José Sanjurjo, que firma Fernando J. Sanjurjo y Arquitecto Luis Firpo, presidente y director, respectivamente, de la mencionada Sociedad de acuerdo a la resolución del Directorio de fecha diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, y convienen lo siguiente: Los señores Alejandro Gerardo Mellado y Jaime Arenas son los únicos titulares de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Pacar constituída con fecha seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número mil seiscientos diez y seis al folio doscientos treinta y dos del libro nueve. En esta su condición resuelven modificar el contrato constitutivo de la Sociedad admitiendo a la misma nuevos socios y aumentándose el capital social. Contemporáneamente los señores Alejandro Gerardo Mellado y Jaime Arenas renuncian al derecho de opción que les correspondería en el aumento de capital y al cargo de gerentes nombrándose como gerente único al señor Gonzalo de Lamor, casado, español, mayor de edad, domiciliado Carabobo seiscientos diecisiete, Capital. Por unanimidad de los presentes se delibera modificar las cláusulas I - II - IV - V - VI - VII - VIII - IX - X - XI - XII del anterior contrato social cuyo texto será el siguiente: Cláusula I. — La sociedad girará bajo el nombre PACAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Bartolomé Mitre mil doscientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en el resto de la República o fuera de élla. Cláusula II. — La duración de la Sociedad se fija en cincuenta años a partir del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, salvo el caso de perderse el fondo de reserva a formarse y el cincuenta por ciento del capital social, motivo que determinará la liquidación de la Sociedad. Cláusula III. — Invariada. Cláusula IV. — El capital social se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional, dividido en cuotas de pesos quinientos cada una que se suscriben como sigue: Alejandro Gerardo Mellado pesos setenta y cinco mil, equivalentes a ciento cincuenta cuotas; Jaime Arenas pesos setenta y cinco mil, equivalentes a ciento cincuenta cuotas; Enrique Mario Gibelli pesos siete mil quinientos, equivalentes a quince cuotas; María Enriqueta Gibelli de Müller pesos siete mil quinientos, equivalentes a quince cuotas; Arquitecto Juan Carlos Gibelli pesos siete mil quinientos pesos, equivalentes a quince cuotas; Julio Gibelli pesos siete mil quinientos, equivalentes a quince cuotas; Eduardo Alberto Gibelli pesos siete mil quinientos, equivalentes a quince cuotas; Ingeniero Enrique José Ramón Catarineu Grau pesos diez mil, equivalentes a veinte cuotas; Doctor Gastón Roberto Gibelli pesos siete mil quinientos, equivalentes a quince cuotas; la firma Fernando Sanjurjo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria pesos cuarenta y cinco mil, equivalentes a noventa cuotas. Las cuotas suscriptas por los señores Alejandro Gerardo Mellado y Jaime Arenas se hallan totalmente integradas. Las cuotas suscriptas por los Señores Enrique Mario Gibelli, María Enriqueta Gibelli de Müller, Arquitecto Juan Carlos Gibelli, Julio César Gibelli, Eduardo Alberto Gibelli, Doctor Gastón Roberto Gibelli, Ingeniero Enrique José Ramón Catarinau Grau y la firma Fernando Sanjurjo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se integran en efectivo por el cincuenta por ciento en este acto y lo restante a medida que lo requieran las necesidades de la Sociedad. — Cláusula V. — Mediante acuerdo tomado por las tres cuartas partes del capital social, éste podrá ser elevado, teniendo derechos los socios a suscribir las nuevas cuotas en partes proporcionales a las que poseyeran. Para la transferencia de las cuotas se necesitará el acuerdo unánime de los socios. Cláusula VI. — La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de uno o dos gerentes, quienes tendrán el uso de la firma indistintamente. El gerente o los gerentes tendrán las facultades necesarias para actuar indistintamente en nombre de la Sociedad con toda la amplitud necesaria que requiera el desempeño de sus funciones y con potestad de constituir apoderados especiales. Para instituir apoderados generales se necesitará la firma conjunta de ambos gerentes. En caso de que la Sociedad fuera administrada por un solo gerente, el mismo, tendrá facultad para nombrar apoderados generales, con el previo consentimiento de los socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto. Los gerentes no podrán interesarse en negocios similares ni comprometer la firma en fianzas o garantías ajenas a su tráfico. Se nombra gerente al Señor Gonzalo de Lamor quien, presente en este acto, acepta el cargo. El nombramiento, la remoción de los gerentes, la provisión de las vacantes y la determinación de los deberes y derechos de su cargo no previstos en este contrato, serán materia de acuerdo para el cual se necesitará la conformidad de las tres cuartas del capital suscripto. El gerente o los gerentes tendrán las remuneraciones que fije la Asamblea de Socios. Cláusula VII. — Cada año el treinta y uno de octubre se realizará un balance general e inventario. Cada socio tiene derecho a la más amplia fiscalización de las operaciones sociales y a la inspección de los libros y papeles de la Sociedad. Las utilidades anuales que resulten del balance después de las previsiones necesarias y oportunas se repartirán de la siguiente forma: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social; b) cinco por ciento para el Gerente único. En caso de nombrarse dos gerentes la Asamblea establecerá el porcentaje; c) diez por ciento para repartir a los socios fundadores señores Alejandro Gerardo Mellado y Jaime Arenas por el término de cinco ejercicios a partir del ejercicio en curso (mil novecientos cuarenta y siete-mil novecientos cuarenta y ocho); derecho este que podrá ser transferido en caso de transferencia de cuotas; d) el resto se dividirá entre los socios en proporción al capital integrado y al tiempo de la integración. Los socios podrán retirar las utilidades solamente de acuerdo con las disponibilidades de la Sociedad. Las pérdidas se imputarán según las cuotas de capital integradas. — Cláusula VIII. — Los socios se reunirán ordinariamente una vez al año convocados por el o los Gerentes dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio para aprobar el balance, y extraordinariamente a iniciativa de cualquiera de los socios a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionados, con ocho días de anticipación por lo menos, y las deliberaciones se extenderán en un libro de Actas. Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado general o por otro socio mediante carta poder. Los acuerdos en las Asambleas de socios, de cualquier naturaleza que sean, inclusive para modificar el Acta de constitución, serán tomadas siempre por acuerdo de las tres cuartas partes del capital suscripto, salvo en los casos en que la ley o el contrato exijan mayor proporción o unanimidad. — Cláusula IX. — En caso de disolución de la Sociedad serán liquidadores la persona o personas designadas por las tres cuartas partes del capital suscripto. — Cláusula X. — En caso de muerte, interdicción, inhabilitación o quiebra de algunos de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, interdicto o inhabilitado, debiendo los herederos hacerse representar por una sola persona. — Cláusula XI. — La sociedad podrá transformarse en otro tipo de sociedad previsto en el Código de Comercio y leyes complementarias por resolución de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Cláusula XII. — Cualquier divergencia en la aplicación del presente contrato o conflicto entre los socios será dirimida por un arbitrador único, elegido de común acuerdo que será designado en la primera Asamblea de socios. Si fuese necesario recurrir a los Tribunales de justicia los socios se someten a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Ciudad de Buenos Aires con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Hecho en un sólo ejemplar en sellos de diez centavos números: Un millón doscientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y dos, un millón doscientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y uno, diez y siete mil setecientos sesenta y nueve. Sobreraspado: "Enrique José Ramón Catarineu Grau". — Vale. — Entre líneas "La". Vale — "Por" Vale. — Sobreraspado "Carabobo — argentino" Vale. — Entre líneas "Naturalizado — casado — español, mayor de edad, domiciliado Carabobo seiscientos diecisiete — Capital — Las pérdidas se imputarán — según las cuotas de capital integradas". Vale. — Continúa en el sello número diecisiete mil ochocientos de diez centavos. — Continúa de sello número diez y siete mil setecientos sesenta y nueve de diez centavos. — A. Mellado. — J. Arenas. — Enrique M. Gibelli. — M. Enriqueta Gibelli de Müller. — J. Carlos Gibelli. — Julio C. Gibelli. — Eduardo A. Gibelli. — Gastón R. Gibelli. — E. Catarineu Grau. — Hay un sello que dice Fernando Sanjurjo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Luis Firpo Arquitecto, Director. — Doctor Fernando J. Sanjurjo, Presidente. — G. de Lamor". — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.14 may.-Nº 50.384-v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García se hace saber por el término de cinco días que de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo de los estatutos de "COMERCIO, ADMINISTRACION Y MANDATOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se ha dispuesto ampliar a dos el número de Gerentes designándose nuevo Gerente a la señorita Marta Lydia Rueda además del actual Sr. Carlos M. Jáuregui quedando ambos facultados en su carácter de tales para actuar conjunta o separadamente ejercitando todos los actos y facultades que le confiere el contrato.

Buenos Aires, Mayo once de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.14 may.-Nº 50.497 v.19 may.

"COLOMBIA TEXTIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Abraham Mansour, casado, haitiano, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Malabia Nº 2575; José Tabbush, casado, egipcio, de 48 años de edad, con domicilio en la calle Laprida Nº 1164 (Vicente López); Elie Leo Silvera, soltero, inglés, de 32 años de edad, domiciliado en O'Higgins Nº 1.655; Cecilio Mansour, soltero, inglés, de 35 años de edad, con domicilio en Malabia Nº 2595; Alfredo Farhi, casado, argentino naturalizado, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Alsina Nº 1238; León Mansour, casado, inglés, de 39 años de edad, con domicilio en la calle Madero Nº 1110 (Vicente López), y Edmundo Btesh, casado, argentino, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 1861 los cinco primeros por sí, el señor León Mansour, por sí y en representación del señor Ellis Mansour, británico, soltero, de 40 años de edad, domiciliado en la calle Belgrano Nº 1652, de la Capital Federal y el señor Edmundo Btesh, en representación del señor Mauricio Ades, casado, norteamericano, de 49 años de edad, domiciliado en la Ciudad de Nueva York de los Estados Unidos de Norte América, mandatos que se acreditan con las escrituras que al final se transcriben, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los señores Abraham Mansour; José Tabbush; Elie Leo Silvera; Cecilio Mansour; Mauricio Ades; León Mansour; Ellis Mansour y Alfredo Farhi, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "COLOMBIA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital Federal, calle Monasterio Nº 1568 al 1588, pudiendo establecer sucursales y representaciones en el interior y exterior del país. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad, será de treinta años, a partir del primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Al vencimiento de los primeros tres años, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad, a cuyo efecto deberá manifestar su voluntad, por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios, con seis meses de anticipación y transferir

sus cuotas de capital a éstos a prorrata de las que posean en la Sociedad o por lo que de común acuerdo entre ellos se resuelva. — El socio saliente recibirá el importe de sus cuotas a su valor real, con más las reservas que le correspondiere y utilidades acumuladas según balance, que le será pagado en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, firmando pagarés, con el cinco por ciento de interés anual. — Sólo en el caso de que los socios no desearen adquirir las cuotas de capital del socio saliente, éste podrá disponer libremente de ellas y venderlas a terceros ajenos a la Sociedad. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos en general y realizar todo el proceso industrial para su elaboración, importación y exportación, compra-venta y cualquier otra negociación relacionada con el ramo de textiles en general y sus anexos. — Quinta: Para llenar sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, prendar, permutar y subdividir toda clase de bienes muebles e inmuebles, instalar, adquirir, comprar, vender financiar y/o tomar participaciones en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole, que se dediquen al mismo objeto que la Sociedad que por este acto se constituye: formar sociedades, adquirir títulos, cuotas y acciones de otras compañías o empresas. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El Señor Abraham Mansour, doscientas cincuenta cuotas, o sea, doscientos cincuenta mil pesos; el Señor José Tabbush, cien cuotas, o sea, cien mil pesos; el Señor Elie Leo Silvera, ciento ochenta cuotas, o sea, ciento ochenta mil pesos: el Señor Cecilio Mansour, cincuenta cuotas, o sea, cincuenta mil pesos; el Señor Mauricio Ades, ciento cincuenta cuotas, o sea, ciento cincuenta mil pesos; el Señor León Mansour, ciento veinticinco cuotas, o sea, ciento veinte y cinco mil pesos; el Señor Ellis Mansour, ciento veinticinco cuotas, o sea, ciento veinte y cinco mil pesos, y el Señor Alfredo Farhi, veinte cuotas, o sea, veinte mil pesos. — El capital se será integrado por los socios en la siguiente forma: El Señor Abraham Mansour, Doscientos treinta y tres mil setecientos cincuenta pesos, en parte del precio de compra que ha abonado para la adquisición de las maquinarias, accesorios, repuestos y rodado, según inventario que se firma por separado, que transfiere por este acto a la Sociedad; Diez y seis mil doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo; Los Señores José Tabbush; Elie Leo Silvera; León Mansour y Ellis Mansour, en cuentas a cobrar, cuyo detalle se firma por separado, y los Señores Cecilio Mansour; Mauricio Ades y Alfredo Farhi, en dinero efectivo. — Séptima: La Gerencia, Administración, Dirección y uso de la firma social estará a cargo del Señor Abraham Mansour quien para el caso de ausencia o impedimento, será reemplazado en sus funciones por el que de común acuerdo entre los socios se designe. — El Gerente o sus reemplazantes, a cuyo cargo estará la firma social, no podrán comprometerla en operaciones ajenas al giro de los negocios, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Octava: El socio Gerente o sus reemplazantes, quedan facultados para ejercer los siguientes actos: cuya enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación. — b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) tomar dinero prestado a interés o sin él de establecimientos bancarios y comerciales, o de particulares, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República, y de cualquier otro oficial o particular, con sujeción de sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos o cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, inclusive ante los Tribunales de Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Aduanas y Oficinas Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales, de todo orden, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, formular denuncias o interponer querellas, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Concurrir a licitaciones públicas o privadas y gestionar toda clase de concesiones. — La firma social será la personal del socio gerente o la de sus reemplazantes, precedida de la denominación de la Sociedad. — Novena: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de los bienes de la Sociedad, el que será asentado en los libros de contabilidad, y si no fuere observado por los socios dentro de los noventa días siguientes, se tendrá por aprobado. — Los balances se ajustarán a las disposiciones legales reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para el Señor Abraham Mansour, el treinta y seis y un cuarto por ciento (36,25 %); para el Señor León Mansour, el diez y tres cuartos por ciento (10,75 %); para el Señor Ellis Mansour, el diez y medio por ciento (10,50 %); para el Señor José Tabbush, el ocho y medio por ciento (8,5 %); para el Señor Elie Leo Silvera, el quince y tres décimos por ciento (15,3 %); para el Señor Cecilio Mansour, el cuatro y un cuarto por ciento (4,25 %): Para el Señor Mauricio Ades, el doce y tres cuartos por ciento (12,75 %), y para el Señor Alfredo Farhi, el uno y siete décimos por ciento (1,7 %). — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios, en proporción a sus capitales. — Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, si de cualquiera de los balances resultare que la sociedad ha perdido el treinta por ciento (30 %) de su capital social. — Décima: Aprobado cada balance anual, los socios podrán retirar hasta el 50 %, cincuenta por ciento de sus utilidades netas. — Si los saldos acreditados a favor de los socios en sus respectivas cuentas particulares excediesen al capital de cada uno de ellos, quedan facultados para retirar todo el excedente. — Décima primera: Al vencimiento del primer período de tres años, de común acuerdo entre todos los socios, podrá reajustarse la participación en las ganancias y pérdidas fijadas en la cláusula novena. — Décima segunda: El socio Gerente deberá dedicar a los negocios sociales el tiempo y la actividad necesarios, pudiendo dedicarse a otros negocios, siempre que no afecten la marcha de las operaciones sociales. — Décima tercera: Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas a terceros o entre sí, sin la conformidad expresa de todos los otros socios, quienes tendrán derecho para adquirirlas en las mismas condiciones y a prorrata de las que posean. — Décima cuarta: La voluntad de los socios en asuntos que interesen a la marcha de los negocios sociales será expresada por medio de resoluciones adoptadas por mayoría de votos en asambleas, y las decisiones que se acepten serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que posee. — Décima quinta: En caso de disolución social, el socio gerente practicará un balance general e inventario y procederá a la liquidación, realizando el activo, cancelando el pasivo y distribuyendo a los socios lo que les correspondiere en concepto de capital y utilidades, a menos que se convenga de común acuerdo que uno o más de ellos se hagan cargo del activo y pasivo social, por el precio, en la forma y condiciones que se establezcan entre todos ellos. — Décima sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro con los herederos del socio premuerto o incapacitado, quienes ingresarán a la Sociedad unificando su representación, con los mismos derechos que su predecesor. — Décima séptima: Con la conformidad expresa de todos los socios, esta sociedad podrá ampliar su capital o convertirse en sociedad anónima. — Décima octava: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, y quienes, antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Se transcriben a continuación los poderes a que se ha hecho referencia más arriba... Bajo las diez y ocho cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados. — A. Mansour. — José Tabbush. — E. L. Silvera. — C. Mansour. — A. Farhi. — L. Mansour. — Edmond Btesh.''

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.14 may.-Nº 50.378-v.19 may.

A. VAINSTEIN E HIJOS,
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Suárez Caviglia, se ordena la siguiente publicación por el término de cinco días.

Contrato Privado de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Abraham Vainstein, de nacionalidad rumano, casado; Seme Vainstein también de nacionalidad rumano, casado; Samuel Vainstein, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero y Salomón Vainstein, argentino, de estado civil soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados todos en la calle Vera Nro. 913 de esta Capital, han convenido la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las condiciones del presente contrato. — Primero: A contar desde el día 15 de febrero del corriente año 1948, queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de A. VAINSTEIN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente instalada en esta capital, calle Vera 913 y donde tendrá su asiento y será el domicilio actual de la sociedad. — Segundo: El principal objeto de la sociedad será la explotación del negocio de confecciones de Pilotos para hombres, damas y niños, y demás anexos al por mayor e importación y exportación en general, negocio éste que hasta la fecha de la constitución de esta sociedad explotaba la misma firma de A. Vainstein e hijos, con carácter de Sociedad Colectiva, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de noviembre de 1946 bajo el número 1042, del Libro 49 al folio 151 y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por este mismo instrumento. Habiéndose publicado oportunamente los anuncios que establece la Ley número 11.877 sobre transferencias de negocios. — Tercero: La duración será por tiempo indeterminado, pudiéndose ser liquidada en cualquier momento por resolución unánime de los socios. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 70.000.— m|n.) dividido en setecientas cuotas de cien pesos cada una e integradas totalmente en la siguiente proporción: Abraham Vainstein, doscientas ochenta cuotas; Seme Vainstein, ciento noventa y seis cuotas, Samuel Vainstein ciento cuarenta cuotas y Salomón Vainstein ochenta y cuatro cuotas. Este capital como se ha dicho ha sido integramente aportado con el activo y pasivo de la anterior firma y según balance practicado en la fecha. — Quinto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Abraham Vainstein y Seme Vainstein, que con el carácter de gerentes actuarán conjunta, separada o indistintamente con las más amplias facultades, con la única limitación de que no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de tercero. Para firmas, cheques, giros, pagarés u otros cualesquiera documentos bancarios o comerciales, será suficiente la firma individual de uno de los gerentes indistintamente. La firma personal del gerente en esos casos irá precedida de la razón social A. Vainstein e hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los socios podrán retirar para sus gastos particulares la suma de seiscientos pesos cada uno. Estas sumas se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Sexto: No obstante ser el objeto principal de esta Sociedad el determinado en el artículo segundo, podrá además adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, créditos y derechos ya sean en compras, cesiones, transferencias y adjudicaciones, aceptar, dar, tomar y constituir obligaciones hipotecarias o prendarias u otros derechos reales; renovar y cancelar unas y otras, abonando y percibiendo las sumas de dinero al contado, a plazo con o sin interés según convenga; dar y aceptar cualquier otra clase de garantías. Podrá además establecer sucursales en cualquier otro punto de la República. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances de verificación y comprobación mensuales, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y Balance General. El inventario y Balance, se preparará tan pronto como sea posible, los cuales quedarán a consideración de los socios durante diez días; si dentro de este plazo no hubieran hecho observación alguna, se darán por aprobados. — Octavo: De las utilidades líquidas que se produzcan, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, sin perjuicio de las amortizaciones y reservas que pudieran convenir los socios y el saldo se distribuirá por partes iguales. Si hubiera pérdidas, serán soportadas en la misma forma. — Noveno: No podrán transferirse las cuotas de capital en la sociedad a terceros sin el consentimiento de todos los socios, renunciando desde ya los contratantes al procedimiento judicial dispuesto por el artículo doce de la Ley que rige esta clase de sociedades. — Décimo: El fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes de aquél en la sociedad y designándose en el caso de ser varios a una sola persona o representante. Undécimo: Para los casos de disolución de la sociedad, que sólo procederá cuando fuera resuelta por unanimidad, retiro de algún socio o de transferencia de cuotas, se determinará el haber de cada uno de los salientes de acuerdo al último Balance, con más utilidades del ejercicio corriente, abonándosele en cuotas trimestrales iguales en un período que no exceda de un año, más el interés del cuatro por ciento anual pagaderos por trimestres vencidos. — Décimo Segundo: Todas las divergencias que se suscitaren durante la vigencia de este contrato, sobre la administración o durante la disolución o liquidación, entre los socios, sus sucesores o representantes legales serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quiénes en desacuerdo, nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: Como esta sociedad que se forma, es una continuación de la anterior que giraba en esta plaza bajo la denominación de: A. Vainstein e hijos y cuyos balances anuales se debían practicar el 15 de febrero de cada año, se ha convenido entre las partes que en lo sucesivo los Balances anuales se realizarán el 31 de diciembre de cada año. — Décima Cuarta: A los efectos de gestionar los trámites de inscripción y demás requisitos exigidos para estos casos se autoriza al señor Berek Wietzbinsky para firmar a ruego de la sociedad A. Vainstein e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada. En esta forma dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, firmando el mismo en el lugar y fecha ut-supra. Entre líneas: y exportación. Vale. A. Vainstein. Seme Vainstein. Samuel Vainstein. Salomón Vainstein. Se desiste de la última parte de la cláusula quinta referente a los retiros para gastos particulares de pesos seiscientos para cada uno; y asimismo también desisten de la totalidad de la cláusula décima. — A. Vainstein. Seme Vainstein. Samuel Vainstein. Salomón Vainstein. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.14 may.-Nº 50.304-v.19 may.

T U N
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho entre los señores Sigisberto Rosenberg, alemán, domiciliado Billinghurst Nº 1657, dep. E., Herz Rajch, polaco, domiciliado Lamadrid Nº 263 de la Ciudad de Bahía Blanca y Jaime Pisman, polaco, domiciliado Azcuénaga Nº 71, dep. B., todos casados, mayores de edad, hábiles para contratar;

han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a las siguientes cláusulas: 1º) La Sociedad se denominará "TUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en esta Ciudad, actualmente en la calle Jorge Newbery Número 3985. — 2º) La sociedad se dedicará a la fabricación y venta por mayor y menor de artículos de punto y jersey. — 3º) La duración de la sociedad será de tres años a contar del quince de noviembre de 1947 a cuya fecha retrotraen todos los derechos y obligaciones de la sociedad que por este acto se constituye. — 4º) El capital social lo constituye la suma de Cincuenta y Seis Mil Cien Pesos Moneda Nacional, representado por quinientas sesenta y una cuotas de cien pesos cada una que se suscriben en la forma siguiente: 161 cuotas el señor Sigisberto Rosenberg, Herz Rajch 200 cuotas y el señor Jaime Pisman 200 cuotas. — 5º) Los socios realizan su aporte en la forma siguiente: el señor Sigisberto Rosenberg mediante la transferencia en este acto de las máquinas, muebles, útiles, materia prima y cuenta a cobrar que constituye el patrimonio líquido de la fábrica de ropa interior ubicada en la calle Jorge Newbery Nº 3985 y que tenía en condominio con el señor Sava Bossin y de la que se hace cargo la Sociedad que se constituye por la presente en carácter de sucesores y de acuerdo al balance inventario firmado por las partes, forma parte integrante del presente y del que resulta que el valor del aporte efectuado por el señor Rosenberg es de $ 16.100 por cuyo importe prestan conformidad los socios. — Los señores Pisman y Rajch integran su aporte en mercaderías, muebles y útiles. — 6º) La Sociedad será administrada en forma conjunta por los gerentes señores Jaime Pisman, polaco y Sigisberto Rosenberg, alemán, ambos casados; los que tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios teniendo el uso de la firma social la que sólo podrán obligar en operaciones que se relacionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones tendrán todas las facultades necesarias para poder actuar en nombre de la sociedad aún aquéllas para las cuales los artículos 782, 806, 839, y los incs. 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del art. 1881 del Cód. Civil y el art. 608 del Cód. de Comercio requiere poder especial. — 7º) Los socios tendrán el más amplio derecho de inspeccionar en cualquier momento los libros y cuenta de la sociedad. — 8º) Anualmente se formulará el 31 de diciembre un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios y a cuyo efecto se requerirá mayoría de votos computada según capital como lo establece el art. 412 del Cód. de Comercio. — 9º) De las utilidades líquidas se destinarán: a) un 5 % para formar el fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 % del capital social; b) las sumas necesarias para amortizaciones de los renglones que corresponden ser amortizados; c) el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — 10º) Los socios se reunirán periódicamente y en un libro de actas dejarán constancias de las resoluciones que adopten. — 11º) Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los gerentes debiendo ante todo procederse a pagar deudas sociales; después se reintegrará el capital aportado y el remanente si lo hubiere se distribuirá en la forma indicada en el artículo 9º). — 12º) Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales de conformidad a la reglamentación que se dictará, salvo los socios Pisman y Rajch que podrán dedicarse a otros asuntos y negocios así como ausentarse. — 13º) Las divergencias que se suciten entre los socios respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán nombrados uno por cada parte en discordia y un tercero por los arbitradores. — Presente a este acto el señor Sava Bossin, ruso, casado, domiciliado Colodrero Nº 3167, dep. 2, manifiesta: Que presta conformidad a la transferencia efectuada como aporte del señor Sigisberto Rosenberg, habiendo recibido antes de ahora la suma de cinco mil novecientos pesos correspondientes a su parte en la sociedad de hecho que con él tenía, desistiéndose de todos los derechos y acciones que tenía y le correspondía en la misma otorgándoles por la presente carta de pago y recibo en forma, declarando que nada tiene que reclamar a su ex-socio ni a la Sociedad que por el presente acto se constituye. — Se conviene entre las partes que el señor Jaime Pisman correr con todos los trámites necesarios para inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio. — Jaime Pisman. — Gregorio Raij. — Sigisberto Rosenberg. — S. Bossin.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.14 may.-Nº 50.419-v.19 may.

PRONTOLAVA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría Nº 2 del autorizante dispuso hacer saber, por cinco días, en actuaciones "Prontolava Sociedad de Responsabilidad Limitada" s| Inscripción, el siguiente contrato: "En Buenos Aires, a 20 de Abril de 1948, Sofía Laura Ayarragaray de Fernández (firma Sofía L. A. de Fernández), Laura Bunge de Llavallol (firma Laura B. de Llavallol), Carmen Nazar Anchorena de Ayarragaray (firma Carmen N. A. de Ayarragaray), Lucila Quesada de Nazar Anchorena (firma Lucila Q. U. de Nazar), Adela Nazar Anchorena de Somoza (firma Adela N. A. de Somoza), Delia Alcira Llambí Terrero de Allende (firma Delia Llambí de Allende) y Angélica Estrada de Carril (así firma), argentinas, casadas, mayores de edad y domiciliadas respectivamente, en esta ciudad calles Bustamante 3033, Paraguay 1545, Juncal 1366, Córdoba 1628, Juncal 1255, Vicente López 1857 y Vicente López 1843, formalizan el siguiente contrato: — Primero: Constituyen una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "PRONTOLAVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad y por un plazo de tres años. — Segundo: Tendrá por objeto el lavado mecánico de ropa y otros trabajos afines y complementarios. Para tal fin podrá realizar operaciones: mobiliarias; inmobiliarias; de préstamo con Bancos nacionales y privados, provinciales, municipales, inclusive Banco Central de la República Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario, de la Provincia de Buenos Aires, y con particulares. —Tercero: El capital social es de treinta mil pesos moneda nacional, ya aportado en efectivo, dividido en cuotas de quinientos pesos, integradas: por las socias señoras Fernández, Llavallol, Ayarragaray, Nazar Anchorena y Somoza, diez cuotas cada una; y las socias señoras Allende y Carril, cinco cuotas, respectivamente. — Cuarto: La Gerencia será ejercida por cualquiera de las socias, con facultades bastantes de administración, para cumplir el objeto. Serán firmados por dos socias: todas las operaciones de crédito; los cheques; los contratos de disposición y los poderes a favor de terceros. — Quinto: El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, serán aprobados por mayoría de capital y practicados cada treinta y uno de diciembre. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: 5 % para fondo de reserva legal, hasta el 10 % del Capital; hasta un 10 % para reserva facultativa; el saldo, en proporción a las cuotas de cada socia, igual que la contribución en las pérdidas. — Sexto: Las socias o sus apoderados serán los liquidadores. Para todo lo no previsto, rigen en lo pertinente el Código de Comercio y la ley 11.645. — Transitorio: Los Dres. Lucas F. Ayarragaray y|o Adolfo L. Allende tramitarán la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. En prueba de lo que antecede firman las otorgantes de conformidad. — Sofía L. A. de Fernández. — Laura B. de Llavallol. — Carmen N. A. de Ayarragaray. — Lucila Q. U. de Nazar. — Adela N. A. de Somoza. — Delia Llambí de Allende. Angélica Estrada de Carril.". — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Bautista Laurencena, secretario.

e.14 may.-N.º 50.292.-v. 19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días que en el contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "WUL Y MULLIKOVSQUI", que fué publicado del 29 de Marzo al 2 de Abril ppdo., los socios han reformado el art. 10 de dicho contrato, en la forma siguiente: Diez: En cualquier momento de liquidarse la sociedad objeto de este contrato, se procederá de la siguiente manera: Previamente se practicará balance general de los negocios de la sociedad, y de acuerdo a este balance se adjudicará a cada socio el importe que le corresponda conforme las cuotas y ganancias que hubiera a su parte en ese momento, en razón proporcional a los bienes de la sociedad, ya en mercaderías, muebles y útiles, dinero en efectivo, cuentas a cobrar o cualquier otro bien que representa algún valor.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.14 may.-Nº 50.392 v.19 may.

LAPILLI HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franlin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Darío Lapilli, italiano, casado, de treinta y tres años de edad, con domicilio en Lope de Vega dos mil ochocientos treinta y cuatro; José Lapilli, italiano, casado, de veintinueve años de edad, domiciliado Víctor Hugo número dos mil cincuenta; Atilio Lapilli, italiano, casado, de cincuenta y nueve años de edad, con domicilio en Irigoyen dos mil trescientos treinta y uno; Luis Bottoni, italiano, casado, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en Arregui cinco mil setecientos veinticinco, todos estos domiciliados de la Capital Federal; Angel Piccoli, italiano, casado, con domicilio real en Cichillas Redondas, Pcia. de Entre Ríos y Bautista Mario Pontali, italiano, casado, de treinta y siete años de edad, con domicilio en Camarones mil novecientos sesenta y dos, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resolvieron constituir, entre ellos, una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "LAPILLI HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y sede de sus negocios en la calle Lope de Vega Nº dos mil ochocientos treinta y dos|treinta y cuatro de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales en el interior o exterior de la República. — Segundo: La actividad fundamental y objeto esencial de la sociedad será la explotación del ramo de compra-venta al por menor y mayor de artículos para talleres mecánicos y tornerías en general, motores, maquinarias, herramientas, etc., pudiendo desarrollar actividades complementarias a esa finalidad, sin limitación alguna. Para la realización de los objetos expresados la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre los cuales se incluyen especialmente los de comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, otorgar hipotecas o prendas con registro sobre los mismos, abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar, y descontar cheques y pagarés, vales y letras de cambio, operando en cualquier sociedad particular o bancaria, ya sean los Bancos del Estado o de capital privado, haciéndose presente que esta enumeración no es limitativa, por lo que no excluye el otorgamiento de todas clases de contratos, por instrumento público o privado y la celebración de cualesquiera actos jurídicos que directa o indirectamente cooperen a la realización del objeto social. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional (m$n. cien mil), dividido en cien cuotas de mil pesos m|n cada una, que aportarán los socios en la siguiente forma: el socio señor Darío Lapilli treinta y cuatro cuotas de mil pesos m|n. cada una, equivalente a treinta y cuatro mil pesos m|n.; el socio señor José Lapilli veintinueve cuotas de mil pesos m|n. cada una, equivalentes a veintinueve mil pesos m|n.; el socio señor Atilio Lapilli quince cuotas de mil pesos m|n. cada una, equivalentes a quince mil pesos m|n.; el socio señor Luis Bottoni diez cuotas de mil pesos m|n. cada una, equivalentes a diez mil pesos m|n.; el socio señor Angel Piccoli diez cuotas de mil pesos m|n. cada una, equivalentes a diez mil pesos m|n. y el socio señor Bautista Mario Pontali dos cuotas de mil pesos m|n. cada una, equivalentes a dos mil pesos m|n. Dichos aportes se encuentran totalmente integrados y están constituídos por: el de los socios señores Darío Lapilli y José Lapilli con los bienes que con todos los derechos y obligaciones constituyen el activo y pasivo del negocio de compra venta de metales, herramientas, motores, maquinarias, etc., que giraba en esta plaza, como sociedad de hecho, bajo el rubro de "Lapilli Hnos.", establecido en la calle Lope de Vega dos mil ochocientos treinta y dos|treinta y cuatro de esta Capital y que son transferidos a la sociedad de responsabilidad limitada que se constituye por este acto, por un valor equivalente al de sus aportes, todo lo que resulta del balance practicado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, que se adjunta debidamente firmado por los socios, a los efectos de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, el de los socios señores Atilio Lapilli, Luis Bottoni, Angel Piccoli y Bautista Mario Pontali por los importes de sus créditos en las respectivas cuentas particulares, equivalentes a sus aportes, según así resulta del mismo balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Cuarto: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. El socio que deseare retirarse de la sociedad podrá hacerlo siempre que lo preavise a sus consocios con una anticipación de ciento ochenta días anteriores a su retiro, por telegrama colacionado. El reintegro de su capital y de las utilidades acumuladas que proporcionalmente hubiere a su favor, se hará efectivo en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que le serán pagadas, sin interés, a partir de la fecha de su retiro. — Quinto: Los socios podrán transferir libremente entre sí todas o parte de sus cuotas, pero necesitarán acuerdo unánime de sus consocios para transferir a terceros, los cuales en ese caso pasarán a ser socios en la cuantía de las cuotas adquiridas. — Sexto: La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Darío Lapilli y José Lapilli, qué actuarán como Gerentes con las más amplias facultades, en forma individual o conjunta, sin más limitación que la que imponga los intereses sociales, con todas las atribuciones citadas en la cláusula segunda. Los Gerentes deberán suscribir las obligaciones con la firma personal de cada uno, a continuación de la fórmula "Lapilli Hnos. & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. pesos cien mil m|n.", estándoles prohibido afectarla en garantías o fianzas ajenas al giro social. — Séptimo: Los Gerentes, por su actividad directa en la Sociedad, gozarán de una remuneración de quinientos pesos moneda nacional cada uno, la que podrá ser ampliada, según las circunstancias, con la aprobación de todos los socios y con la sola constancia en el libro de Actas de la Sociedad. Dichos importes serán llevados a Gastos Generales. — Octavo: Los socios deberán dedicar sus esfuerzos y conocimientos para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad que constituyen, no pudiendo dedicarse a actividades que establezcan por su naturaleza una competencia con esta Sociedad. — Noveno: Todos los años, el último día de diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen convenientes y los mismos deberán ser aprobados por unanimidad de los socios, considerándose aprobado si no fuesen observados dentro de los treinta días de efectuados. Las utilidades líquidas de la Sociedad se repartirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento para constituir la reserva legal establecida en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) la cantidad que determinen los socios unánimemente para constituir un fondo de reserva extraordinario. El resto corresponderá a los socios y se les adjudicará en proporción a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y su importe se llevará a las respectivas cuentas particulares. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, efectuar las amortizaciones sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. — Décimo: Este contrato empezará a regir a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará con los restantes, sin otra obligación que la de abonar a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, la parte que le corresponda por capital y ganancias acumuladas, si las hubiere, según balance especial que se practicará al efecto, salvo que los socios que queden resuelvan por unanimidad incorporar a la sociedad a un representante del socio fallecido o incapacitado. En caso de suceder el primer supuesto el pago se hará, salvo acuerdo, distinto en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, para lo qué se firmarán los respectivos documentos. — Duodécimo: En caso de liquidación de la sociedad los Gerentes deberán actuar en forma conjunta, estando a cargo de ellos la liquidación de la misma y continuando con igual remuneración a la precedentemente establecida. — Décimo tercero: Las divergencias que pudieren surgir con motivo de este contrato, de la disolución o liquidación de la Sociedad serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes que sostengan diferentes puntos de vista, salvo que se pusiesen de acuerdo para la designación de uno sólo, los que antes de entrar a resolver designarán un árbitro tercero para caso de discordia. El fallo del árbitro

único, el que dicten por unanimidad, todos árbitros designados o el del árbitro tercero, según el caso, será inapelable. — Décimo cuarto: Los socios resuelven encomendar al señor Darío Lapilli la tramitación relacionada con la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Haciendo presente que en todo cuanto no esté previsto en este contrato regirán las estipulaciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio compatibles con esta clase de sociedades, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, en el lugar y fecha consignados al principio. — Darío Lapilli. — J. Lapilli. — Atilio Lapilli. — Luis Boftoni. —Angel Piccoli. — B. M. Pontali. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.14 may.-Nº 50.401.-v. 19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la señora Jesusa Souto y los señores Muzio M. Girardi y César Ollero venden a sus condóminos señores Indalecio Janeiro Pérez y Francisco Janeiro Almejeiras, las cuotas que, poseían en la "IDEAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Avda. América Nº 4314, en la suma de pesos Diez y siete mil quinientos moneda nacional de curso legal ($ 17.500.— m|n. c|l.).

Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.14 may.-Nº 50.400 v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la Sociedad J. Vázquez Iglesias y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere las cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad "VAZQUEZ, CERVO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: veintidós cuotas a Don Paulino Antonio Vázquez, tres cuotas a Don Francisco Cervo y las veinticinco cuotas restantes a Don José Ignacio García Parra, según escritura pasada ante el Escribano Don Pedro A. Lartigau, de fecha veintiuno de Abril del corriente año, por la que también se aumenta el capital de la sociedad modificándose la cláusula cuarta en la siguiente forma:
"Cuarta: El capital social lo constituye
" la suma de Ochenta y ocho mil pesos
" moneda nacional, o sean ochenta y ocho
" cuotas de mil pesos cada una, las que
" se encuentran íntegramente aportadas
" en la proporción siguiente: El socio
" Don Paulino Antonio Vázquez aporta
" cuarenta mil pesos o sean cuarenta
" cuotas de mil pesos cada una, aporte
" que proviene de lo siguiente: Cinco mil
" pesos o sean cinco cuotas de mil pesos
" cada una, que aportara en el acto de
" constitución de la Sociedad, veintidós
" mil pesos o sean veintidós cuotas de
" mil pesos cada una, que le corresponden
" en virtud de la cesión efectuada al
" principio y trece mil pesos o sean trece
" cuotas de mil pesos cada una, que
" provienen del activo, de su cuenta per-
" sonal, que se transfieren a la cuenta
" capital. — El socio Don José Ignacio
" García Parra, aporta veinticinco mil
" pesos o sean veinticinco cuotas de mil
" pesos cada una, que le corresponden en
" virtud de la cesión referida al prin-
" cipio, y el socio Don Francisco Cervo,
" aporta veintitrés mil pesos o sean vein-
" titrés cuotas de un mil pesos cada una,
" aporte que proviene de lo siguiente:
" cinco mil pesos o sean cinco cuotas de
" mil pesos cada una que aportara en el
" acto de constitución de la Sociedad;
" tres mil pesos o sean tres cuotas de mil
" pesos moneda nacional, que le corres-
" ponden en virtud de la cesión efec-
" tuada a su favor al principio de la pre-
" sente y quince mil pesos o sean quince
" cuotas de mil pesos cada una provienen
" del activo de su cuenta personal, can-
" tidad que se transfiere a la cuenta
" capital".

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.14 may.-Nº 50.388 v.19 may.

"NIXON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecen los Señores Don Karekín Kullahian, armenio, casado en ... Aivazian, domiciliado en la calle Pedro Morán cuatro mil quinientos uno; Don Mois Persiado Keschales, argentino naturalizado, casado con Rosa Baquisch, domiciliado en la calle Mendez de Andés mil ciento sesenta y siete; Don Atanás Jorge Pavloff, búlgaro, casado, con Irma Fulco, domiciliado en la calle Córdoba mil seiscientos cincuenta y ocho; Don Hugo Francisco Bruno, argentino, soltero, domiciliado en la calle Leandro N. Alem seiscientos treinta y nueve; y Don Bartolomé Osvaldo Siffredi, argentino, casado con Velia Locuoco, domiciliado en la calle Garay dos mil ochocientos seis, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que dicen: Que constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada para comerciar en el ramo de fabricación y venta de lapiceras a bolilla y actividades afines, a cuyo efecto instalarán en esta Ciudad un establecimiento de esa naturaleza, conviniendo en subordinar este contrato a las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "NIXON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Larrea cuatrocientos seis, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior y exterior de la República. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de tres años, prorrogable por dos años más a partir desde el día trece del corriente mes y año, a cuya fecha retrotraen sus efectos, aceptando y ratificando todos los actos y operaciones realizados desde entonces. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en fracciones de cien pesos de igual moneda cada una, que han suscripto los socios en la siguiente proporción: Kerekin Kullahian, noventa y nueve cuotas, o sean, nueve mil novecientos pesos moneda nacional; Mois Persiano Keschales, cuarenta y nueve cuotas, o sean, cuatro mil novecientos pesos moneda nacional; veinticuatro cuotas, o sean, dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno de los socios Hugo Francisco Bruno y Bartolomé Osvaldo Siffredi; y cuatro cuotas, o sean, cuatrocientos pesos moneda nacional el socio Atanás Jorge Pavloff. — El capital integrado en su cincuenta por ciento, resulta de la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina a nombre de la Sociedad. — Cuarta: Los socios podrán de común acuerdo, aumentar el capital social por medio de nuevos aportes, suscribiendo cuotas suplementarias, como también extender el rubro de sus negocios, abarcando otros ramos distintos a los que forman el objeto social, en cuyo caso se extenderán incorporados al mismo los nuevos ramos abarcados. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Gerentes Don Karekín Kullahian, conjuntamente con Mois Persiado Keschales y Hugo Francisco Bruno, indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada para todos los actos, negocios y contratos que interesen a la Sociedad, conviniéndose expresamente que entre estas facultades están incluídas las que la ley acuerda a los Gerentes, inclusive las que exigen poderes especiales, previstas en el Código Civil, en cuanto fueran aplicadas a los actos de la Sociedad que se forma. — La facultad de usar la firma social no comprende las negociaciones ajenas al giro social, ni puede comprometerse en fianzas o en prestaciones a título gratuito. — Todo movimiento de dinero debe efectuarse por intermedio de los bancos, mediante depósitos en cuenta corriente. — Las funciones a desarrollar por cada socio dentro de la Sociedad, serán establecidas por un Reglamento Interno que al efecto confeccionarán de común acuerdo, debiendo dedicarse con su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales, salvo el socio Don Karekin Kullahian, quien podrá delegar su representación y personería en sus hermanos Vartkes y Suren Kullahian. — El socio Don Atanás Jorge Pavloff, tendrá a su cargo las funciones técnicas de la Sociedad. — Sexta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de asuntos que interesen a la Sociedad se expresarán en un Libro de Actas, que suscribirán todos los socios presentes. — Séptima: Anualmente, el trece de Abril, los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances simples de comprobación que se efectuarán en las oportunidades que los socios estimaren conveniente. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando éste alcance el diez por ciento del capital y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Karekin Kullahian, el veinticinco por ciento; Mois Persiado Keschales, el veinte por ciento; Atanás Jorge Pavloff, el veinte por ciento; y Hugo Francisco Bruno y Bartolomé Osvaldo Siffredi, el diez y siete y medio por ciento para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Novena: Cada socio podrá extraer mensualmente para gastos propios, la cantidad de quinientos pesos moneda nacional. — Décima: No podrá ninguno de los socios incorporar otro u otros, sin el consentimiento de sus consocios, ni transmitir ni ceder la firma social. — Undécima: Se considerará disuelta la Sociedad en caso de fallecimiento de alguno de los socios, salvo convención con los herederos; como así también en cualquier momento, por determinación común de los socios, distribuyéndose en tal caso el capital social y utilidades, en la forma que los mismos dispongan — Undécima: Ningún socio podrá renunciar sin causa debidamente justificada; si la renuncia fuera intempestiva o de mala fe, el socio quedará sometido a las obligaciones que prescribe el Código de Comercio en las partes pertinentes. — Décima Tercera: Cualquier diferencia que surgiera en la interpretación de este contrato será sometida a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Bajo Las Trece Cláusulas precedentes los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido firmando de conformidad con los testigos del acto Don Rodolfo Redondo y Don Julio Montero, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — K. Kullahian. — M. Keschales. — A. J. Pavloff. — Hugo F. Bruno. — B. O. Siffredi. — Tgo: R. Redondo. — Tgo.: Julio Montero. — Hay un sello. — Ante mí: E. Deluchi Levene. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí bajo el número ciento veintisiete y al folio trescientos veintiuno vuelto del Registro trescientos a mi cargo. — Para "Nixon, Sociedad De Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos, cada uno, numerados correlativamente del: Cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos siete, al presente, cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos nueve, que sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entrelíneas: "y medio". — Vale. — Firmado: E. A. Deluchi Levene. Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.14 may.-Nº 50.344-v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que el señor José Ramón Caputo, cede y transfiere al señor Alejandro Pazos, las cuotas sociales, que le corresponden en la sociedad "CARLOS FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". A su vez el señor Carlos Fernández cede y transfiere al mismo señor Alejandro Pazos diez cuotas de las que le corresponden en la misma sociedad, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Hernán R. de Lafuente con fecha 15 de Enero de 1948.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.14 may.-Nº 50.420-v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos ires, Capital Federal de la República Argentina, a ocho días de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. Los señores Samuel Kot y Sabatino Kot componentes de la razón social SAMUEL KOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato otorgado el veinte y cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de Agosto del mismo año bajo el número mil ciento cincuenta y cinco al folio cien del Libro anual de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada convienen lo siguiente: Primera: De conformidad de los contratantes se eleva el capital social suscripto e integrado de doscientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal a quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, a cuyo efecto incorporan en carácter de socio al señor Juan Kot, argentino, de estado civil soltero, de diez y nueve años, por lo que su padre el señor Samuel Kot le extiende en este acto la venia correspondiente para el ejercicio del comercio. — Segunda: El capital que se aumenta de doscientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal será dividido en doscientas setenta cuotas de a mil pesos cada una suscribiéndose los señores: Samuel Kot con ciento sesenta cuotas, Sabatino Kot con sesenta cuotas y Juan Kot con cincuenta cuotas, las que serán integradas por los componentes de la razón social con los créditos que los mismos poseen en la sociedad y|o con las partes que les correspondan de las utilidades en la misma. — Queda establecido que las quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno se hallan suscriptas, por el socio señor Samuel Kot, trescientas cuarenta, Sabatino Kot, ciento diez y Juan Kot, cincuenta. — Tercera: La nueva proporción de utilidades a distribuir será para el señor Samuel Kot el sesenta por ciento, Sabatino Kot el treinta por ciento y Juan Kot diez por ciento. — Cuarta: A los efectos de asignar el sueldo correspondiente al socio señor Juan Kot los componentes de la razón social se reunirán en asamblea para fijar el mismo. —Queda establecido que el señor Juan Kot deberá desempeñar dentro de la sociedad las tareas que le indique el socio gerente, no pudiendo dedicarse a otras actividades extrañas o similares a las de la sociedad constituída. — Quinta: En todo lo que no se ha modificado del contrato originario subsisten las cláusulas indicadas en el mismo a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, las que tendrán efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha de su realización. — Sobrerraspado ocho de Abril. — Vale. — Firmado: Samuel Kot. — Sabatino Kot. — Juan Kot. — Sjt. Luis Quirno Costa, vale. — Ejt. Secretaría del autorizante, vale.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14 may.-Nº 50.460-v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días que el señor Rodolfo Héctor Pozzati, ha cedido por escritura de fecha 13 de Marzo de 1948, pasada ante el Escribano Horacio H. Pampliega, todas las cuotas de capital que le correspondían en la sociedad "TEDESCO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: al señor Domingo Tedesco 68 cuotas, equivalentes a seis mil ochocientos pesos; al señor José Francisco Gioia 66 cuotas, equivalentes a seis mil seiscientos pesos; y al señor Valeriano Bautista 66 cuotas equivalentes a seis mil seiscientos pesos.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.14 may.-Nº 50.429-v.19 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Göran Agrell, propietario de cuarenta y cinco cuotas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, del capital de "ADDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 5.000 m|n., cede la totalidad de las aludidas cuotas, como así también todos los derechos y utilidades inherentes a las mismas y con efecto retroactivo al 1 de Noviembre de 1947, a la Sociedad Anónima de derecho sueco denominada "Aktiebolaget Dixma. Por el mismo acto el Doctor Jorge E. O'Farrell, en su carácter de propietario de cinco cuotas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional del capital de la misma sociedad Addo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 5.000 por el presente, cede cuatro de dichas cuotas como así también todos los derechos y utilidades inherentes a las mismas y con efecto retroactivo al 1 de Noviembre de 1947, a la sociedad Anónima denominada Aktiebolaget Dixma, según así resulta del documento de fecha 17 de Febrero de 1948.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.14 may.-Nº 50.346-v.19 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que ha sido prorrogado por el término de cinco años a contar desde el día 29 de Marzo del corriente año, el término de duración de la sociedad "POLOGNA HERMANOS E IRUSTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento de fecha 8 de Abril de 1948.

Buenos Aires, Abril 30 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.14 may.-Nº 50.369-v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que don Juan Weisz, ha cedido y transferido las diez cuotas

de mil pesos que le corresponden a C. SZURMAI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de las siguientes personas y en la siguiente proporción: tres cuotas a Enrique Brull, tres cuotas a Gualterio Klement y cuatro a Kurt Szurmai, habiendo recibido el pago íntegro y quedando desligado en forma total de la sociedad.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.14 may.-Nº 50.447 v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan Agustín García, se hace saber, por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Otelo León Fuselli, italiano, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Donato Alvarez número tres mil quinientos cincuenta y nueve y Renato Polverigiani, italiano, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle El Salvador número cinco mil ochocientos cincuenta y seis, únicos componentes de "INTERNACIONAL PLASTICA A INYECCION, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Alsina mil doscientos sesenta, piso primero, cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número doce, el folio ciento cincuenta y nueve del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelvan: Primero: Con el fin de dar mayor impulso a los negocios sociales, elevar el capital social, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y que es de cien mil pesos moneda nacional, a la cantidad de cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado, representado por la diferencia entre el Activo y Pasivo de la sociedad, como resulta del Balance General practicado al treinta y uno de Agosto del corriente año. Segundo: Como consecuencia del cambio introducido, queda modificada la cláusula cuarta del contrato social, en el sentido de que el Capital Social, totalmente suscripto e integrado, asciende a la suma de cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional, correspondiendo a Otelo León Fuselli, doscientas seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos seis mil pesos moneda nacional, y a Renato Polverigiani, doscientas veinticuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean, doscientos veinticuatro mil pesos moneda nacional. Tercero: Quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato. En prueba de conformidad, firman el presente, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Fdo. Otelo L. Fuselli. — Renato Polverigiani.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.14 may.-Nº 50.426 v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, que don Federico Guillermo Nagel, ha vendido y cedido al señor Juan Bautista Faillace, las quince cuotas de capital que tenía en la sociedad ANDRES JODRY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo al documento privado de fecha 31 de marzo de 1947 y, en tal virtud, ha quedado modificado el artículo cuarto del contrato de sociedad, el que en definitiva tendrá la siguiente redacción: "El capital social lo constituye la cantidad de Veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Cien pesos cada una aportado en la siguiente forma: Andrés Jodry, ciento setent.. cuotas, o sean $ 17.000, y Juan Bautista Faillace, treinta cuotas, o sean, $ 3.000. — Este capital ha sido integrado totalmente". — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 may.-Nº 50335-v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría autorizante, se hace saber por el término cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Herman Hollander, casado, estadounidense, con domicilio en Tucumán 141 y el doctor Julio Delmonte, casado ,argentino, con domicilio en Cangallo 439, ambos mayores de edad, en su carácter de socios de A. J. HOLLANDER ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven aumentar el capital de la firma a Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), por lo que se modifica el contrato social en su artículo tercero el que queda redactado así: Artículo Tercero: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), dividida en quinientas (500) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: el Señor Herman Hollander, suscribe cuatrocientas noventa y nueve (499) cuotas o sean, cuatrocientos noventa y nueve mil pesos moneda nacional, (m$n. 499.000), y el doctor Julio Delmonte una (1) cuota, o sean, mil pesos moneda nacional, (m$n. 1.000). — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: J. Delmonte. — Herman Hollander. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.14 may.-Nº 50323-v.19 may.

RIPAMONTI, FALCON Y COMPAÑIA, DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, publíquese por el término de cinco días el presente edicto:

Folio 843 v. — Primer Testimonio: Escritura número ciento setenta y dos. — En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores: Manuel Falcón, casado; Pedro Zubieta, casado; Julio César Capdevila, casado; doña María Angélica Bañuelos de Luciani, casada; Armando Falcón, casado y don Alejandro G. Biglieri, casado; todos argentinos, domiciliados en la Capital Federal, calle Lavalle número mil ciento setenta y uno, de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como que los cinco primeros concurren a este acto por sus derechos propios y el señor Alejandro G. Biglieri, lo hace en nombre y representación de la Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada" "A.C.R.A. — Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y de "Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas — Sociedad de Responsabilidad Limitada", personería que acredita con los poderes que me exhibe y copiados íntegramente dicen: "Primer Testimonio: Escritura número diez y ocho. — En la ciudad de Río Cuarto, Departamento del mismo nombre, Provincia de Córdoba, República Argentina, a siete días de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Alberto F. Pacheco, escribano Público, a cargo del registro ciento catorce y testigos de ley, comparecen los señores don Hugo Storani, que firma "H. Storani"; don tonio Brunetti, que firma "A. Brunetti" y don Emilio Hipólito Barrou, que firma "Emilio Barrou", actualmente domiciliados legalmente en esta ciudad, el primero en la calle General Paz novecientos cuarenta y uno y los dos últimos también en la calle General Paz novecientos sesentidós, todos argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren; el señor Storani, en nombre y representación de la sociedad anónima "Cayetano Ripamonti Limitada", en su carácter de Presidente del Directorio de dicha entidad; y los señores Brunetti y Barrou, como Gerentes de la sociedad "A.C.R.A." (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos). Sociedad de Responsabilidad Limitada, según lo acreditan el señor Storani: a) con los estatutos respectivos de la sociedad instituyente, que con el decreto de aprobación por parte del Superior Gobierno de la Provincia y acta de Asamblea inicial, se hallan íntegramente transcriptos en este registro a mi cargo, en la escritura de constitución definitiva de la Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada", labrada por mí el autorizante a folio mil doscientos ochenta, en fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos treinta, e inscripta el catorce de noviembre de mil novecientos treinta, a página treintiseis del libro siete del Registro de Sociedades Mercantiles, correspondiente al Juzgado de Primera Nominación en lo Civil y Comercial de esta Circunscripción Judicial; b) con lo pertinente de las actas números doscientos cuarenta y tres y doscientos noventa y ocho, obrantes a páginas treintitrés y ochentisiete del libro dos de sociedad, referente a la Asamblea General ordinaria de Accionistas, por la que el señor Storani es elegido miembro titular del directorio por tres años y designado Presidente de la entidad, respectivamente; y c) con el acta número trescientos ocho corriente al folio 101 (ciento uno) del citado libro, inherente a este acto que, en lo pertinente al contrato social y a las dos primeras actas e íntegramente la última, por su orden, dicen así: "Escritura número trescientos ochentinueve: En la ciudad de Río Cuarto... a veinte y siete días del mes de setiembre del año mil novecientos treinta, ante mí Alberto F. Pacheco... Estatutos: Capítulo Primero: Creación, objeto, domicilio y duración: Artículo primero: Bajo el nombre de "Cayetano Ripamonti Limitada", se constituye una sociedad anónima. — Artículo segundo: El objeto de la sociedad será:... Tercero: Explotar toda clase de negocios de campaña, comerciales, industriales, financieros ... y todo otro negocio derivado o complementario de los principales. — Artículo tercero: La sociedad podrá fundar otras sociedades o tomar participación en ellas... Artículo cuarto: El domicilio de la sociedad estará en la ciudad de Río Cuarto, donde se encuentra su directorio. — Artículo quinto: La duración de la sociedad será de cincuenta años, a contar de la fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo de estos estatutos. — Capítulo Segundo: Del Capital y acciones: Artículo sexto: El capital de la sociedad se fija en un millón quinientos mil pesos moneda nacional... Capítulo tercero: Dirección y Administración: Artículo quince: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de cuatro miembros nombrados por la Asamblea general. — Los directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente... Artículo diez y siete: El directorio nombrará de entre su seno al Presidente y éste designará de entre sus miembros al que ha de ejercer las funciones de secretario... Artículo diez y nueve: El Directorio funcionará legalmente con la mayoría de sus miembros en ejercicio y sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos. — El presidente, o quien haga sus veces, vota... De las resoluciones se levantarán actas que serán firmadas por los directores presentes... Capítulo cuarto: Del directorio. — Artículo veintidós: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación de la sociedad por medio de su presidente o reemplazante, quien está autorizado para ejercer todos los actos representativos, firmando los correspondientes documentos; b) Administrar los negocios de la sociedad, con la más amplias facultades... otorgar poderes generales, especiales... prorrogar de jurisdicción ... y ejecutar todo otro acto de administración o enajenación que encuadre en los fines de la sociedad, aunque no estén enumerados en estas atribuciones, pues que las facultades consignadas en este artículo son enunciativas y no limitativas de las acordadas al directorio ... Capítulo sexto: Del Presidente: Artículo veinte y cinco: El presidente tiene a su cargo la representación legal de la sociedad y sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones del directorio y de la asamblea general; b) ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones del directorio... Capítulo noveno: De las asambleas generales: ... Artículo treinta y ocho: Las Asambleas serán presididas por el presidente ... las resoluciones se harán constar en un libro de actas y serán firmadas por la persona que presida la Asamblea, por el secretario y dos accionistas designados por la asamblea...". — "Departamento de Gobierno, Córdoba, setiembre dos de mil novecientos treinta. — Visto el expediente número 76.8.930 (setenta y seis|ocho|novecientos treinta), por el cual la sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada", solicita se apruebe sus estatutos... El Gobernador de la Provincia: Decreta: Artículo primero: Apruébanse los estatutos de la sociedad recurrente... Artículo segundo: Acuérdase a la institución mencionada el carácter de persona jurídica... Decreto Nº 4863 (número cuatro mil ochocientos sesentitrés) Serie E. — Ceballos H. Salas Oroño". — "Acta número doscientos cuarenta y tres, veintinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — En la ciudad de Río Cuarto... a los veinte y nueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, en la Sala de Sesiones de la Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada", siendo las diez y nueve horas... con quórum legal... constituída según libro de asistencia en uso y firmado por los asistentes... el presidente declara abierta la asamblea para tratar la siguiente: Orden del Día:... Segundo: Elección por tres años de cuatro directores titulares y dos suplentes por terminación de mandato... Cuarto: Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea...... Acto seguido se pasa a tratar el segundo punto de la orden del día:..... En consecuencia, se procede a elegirlos y después de verificada la votación resultan elegidos por mayoría de votos las siguientes personas: para Directores titulares: señores Hugo Storani; Jorge A. Ottinetti; Mariano Gil; y Antonio Brunetti...... A esta altura sólo falta tratar el cuarto punto de la orden del día:...... Puesto a consideración el señor Jorge A. Ottinetti hace moción para que se designe a la señora Albina H. de Ripamonti y a la señorita Ana Constancia Ripamonti y, por unanimidad de votos quedan designadas........ No habiendo más asuntos ...... el presidente declara levantada la sesión. — H. Storani. — Presidente. — J. A. Ottinetti. — Secretario. — Albina H. de Ripamonti. — Ana C. Ripamonti. — Hay un sello". — "Acta número doscientos noventa y ocho. — Quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Reunión del directorio. — En la Ciudad de Río Cuarto, a quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete.... se reúne el directorio de la Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada, bajo la presidencia del titular don Hugo Storani y, con asistencia de los vocales señores Jorge A. Ottinetti, Secretario; Mariano Gil y Antonio Brunetti, se declara abierta la sesión.... De acuerdo al artículo diez y siete de los Estatutos, se resuelve designar Presidente del Directorio al señor Hugo Storani y éste nombra secretario al señor Jorge A. Ottinetti.... siendo las once cincuenta horas.... dá por finalizada la reunión. — M. Storani. — Presidente. — J. A. Ottinetti — Secretario. — Mariano Gil. — A. Brunetti. — Hay un sello". — "Acta número trescientos ocho. — Marzo 26 (veintiséis) de 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho) Reunión del Directorio. — En la Ciudad de Río Cuarto a veinte y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, en la Sala de Sesiones de la Entidad, siendo las diez y siete horas se reúne el Directorio de la sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada", presidida por el presidente don Hugo Storani y con la asistencia de todos los vocales señores Jorge A. Ottinetti que actúa de secretario; Mariano Gil y Antonio Brunetti. — Abierta la reunión, por secretaría se da lectura del acta anterior que se aprueba sin observación. — El Presidente manifiesta que: consecuente con la resolución del Directorio de fecha de hoy, asentada en el acta precedente, se hace necesario el otorgamiento del poder para que por la Instituyente se firme la escritura de formación de la sociedad "Ripamonti, Falcón y Compañía de Importación y Exportación-Sociedad de Responsabilidad Limitada", que integrará juntamente con "Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", "A. C. R. A. (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad de Responsabilidad Limitada, Manuel Falcón, Pedro Zubieta, Julio César Capdevila, María Angélica Bañuelos de Luciani y Armando Falcón. — Después de un breve cambio de ideas, por unanimidad se resuelve: Autorizar al señor Presidente del Directorio don Hugo Storani para que confiera con las facultades necesarias, poder especial a favor del señor Alejandro G. Biglieri, a fin de que éste y en nombre de la sociedad anónima "Cayetano Ripamonti Limitada", constituya en la Capital Federal, con "Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas", Sociedad de Responsabilidad Limitada" "A. C. R. A. (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad de Responsabilidad Limitada y los señores Manuel Falcón; Pedro Zubieta, Julio César Capdevila; María Angélica Bañuelos de Luciani y Armando Falcón, la sociedad "Ripamonti, Falcón y Compañía de Importación Exportación", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de trescientos setenta mil pesos nacionales de curso legal, de los cuales la mandante aportaría en efectivo la cantidad de doscientos mil pesos de igual moneda, con las bases, condiciones y demás estipulaciones consignadas en el proyecto aceptado por sus coasociados. — No habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez y ocho horas, se levanta la sesión. — H. Storani. — Presidente. — J. A. Ottinetti — Secretario. — Mariano Gil. — A. Brunetti. — Hay un sello". — Conforme lo inserto con lo relacionado doy fe. — La personería de los señores Brunetti y Barrou la justifican: a) Con la escritura de formación de "A. C. R. A. (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad de Responsabilidad Limitada, pasada ante el autorizante, en este mismo registro a mi cargo, el doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, corriente al folio trescientos once, cuyo primer testimonio debidamente publicado se anotó en el Registro de Sociedades Mercantiles del Juzgado de Segunda Nominación en lo Civil y Comer-

cial de esta ciudad, en el libro catorce, bajo el número mil trescientos cuarenta y siete, folio treinta y siete, en fecha diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis; b) Con la escritura de modificación y ampliación del capital de la nombrada entidad "A. C. R. A. (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad de Responsabilidad Limitada", también labrada por ante mí el autorizante, el diez y nueve de febrero último, al folio cinco, e inscripto con anterioridad a su publicación en el libro diez y seis, bajo el número ciento sesenta, folio uno al nueve, del Registro Público de Comercio, correspondiente al Juzgado de Primera Nominación en lo Civil y Comercial de esta ciudad, con fecha veinte y ocho de febrero del corriente año; c) Con el acta inherente a este otorgamiento, obrante a página diez y nueve del libro uno de la titular, que su original he tenido a la vista e íntegramente transcripto, con lo pertinente de las referidas escrituras, dicen así: "Escritura número ciento cuatro. — En la Ciudad de Río Cuarto... a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público.... comparecen: los señores Hugo Storani.... don Antonio Brunetti.... y don Emilio Hipólito Barrón.... como de que concurren los señores Brunetti y Barrón por sus propios derechos y el señor Storani a nombre y representación de la sociedad "Cayetano Ripamonti Limitada-Sociedad Anónima, en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad y suficientemente autorizado para este otorgamiento.... y los comparecientes de común acuerdo y atento a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, han convenido en la formalización del siguiente contrato de sociedad: Primero: Entre la sociedad "Cayetano Ripamonti Limitada", Sociedad Anónima, don Antonio Brunetti y don Emilio Hipólito Barrón, queda constituída una entidad jurídica que se denominará "A. C. R. A. (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad de Responsabilidad limitada. — Segundo: El domicilio legal.... estará en esta Ciudad de Río Cuarto.... Tercero: El término de duración de la sociedad será de cinco años, renovable de pleno derecho y sin necesidad de ninguna otra tramitación durante cuatro períodos de cinco años.... El término de duración se contará desde el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.... Cuarto: El objeto principal de la sociedad es ejercer, comerciar y explotar la representación y comprar y vender automóviles, camiones, acoplados y toda máquina automotora.... La indicación precedente debe considerarse meramente enunciativa, y facultada la sociedad para acometer toda clase de negocios y actividades que considere conveniente. — Para el cumplimiento de dichos objetivos, la sociedad podrá.... conferir poderes especiales o generales.... otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas y privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas facultades son simplemente enunciativas y que podrá realizar cualquier otro acto conveniente o necesario a los fines de su institución. — Quinto: El capital social queda constituído por la cantidad de cien mil pesos moneda nacional.... Noveno: La dirección y administración de la sociedad.... estará a cargo y será ejercida por uno o varios gerentes, socios o no, designados por tiempo indeterminado y a simple mayoría de capital. — Décimo: Los gerentes tendrán las más amplias facultades que le reconoce el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Además quedan autorizados para realizar todos los actos que según los artículos.... mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil.... requieren poder especial.... Undécimo: Cuando la administración sea ejercida por dos o más gerentes, será necesaria la firma conjunta de por lo menos dos de ellos para los actos de.... fusión o combinación con otras sociedades o personas y otorgamiento de poderes de cualquier naturaleza.... Décimotercero: Quedan designados gerentes los señores Antonio Brunetti y Emilio Hipólito Barrón...." "Escritura número cinco. — En la Ciudad de Río Cuarto.... a diez y nueve días de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Alberto F. Pacheco.... comparecen: los señores don Hugo Storani.... don Antonio Brunetti .... y don Emilio Hipólito Barrón.... como de que, el señor Storani concurre en nombre y representación de la Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada" en su carácter de Presidente del Directorio de dicha Entidad.... y los concurrentes señores Storani, Brunetti y Barrón, aquél por la representación acreditada, manifiestan: Que la sociedad anónima "Cayetano Ripamonti Limitada" y los dicentes don Antonio Brunetti y Emilio Hipólito Barrón, formaron la sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "A. C. R. A. (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) que en esta plaza gira con un capital de cien mil pesos nacionales.... los exponentes, resuelven: Que el capital social de "A. C. R. A. (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos), Sociedad de Responsabilidad Limitada, sea elevado a la cantidad de doscientos mil pesos nacionales.... Como una consecuencia del aumento del capital y de las modificaciones que introducen al contrato en lo referente a los pactos sexto, décimo y décimo séptimo, estas cláusulas y la quinta quedan redactadas.... en sustitución de las del contrato primitivo. — Quinto: El capital social originariamente de cien mil pesos nacionales de curso legal, lo constituirá la suma de doscientos mil pesos nacionales por aumento de la cantidad de cien mil pesos de igual moneda.... Décimo: Los gerentes tendrán las más amplias facultades que le reconoce el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Además, quedan autorizados para realizar todos los actos que según los artículos.... mil ochocientos ochenta y uno, con exclusión de los incisos quinto y sexto, del Código Civil.... requieren poder especial. — Agregan los comparecientes, que dejan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones no derogadas por los pactos modificados precedentemente .... "Acta número nueve: Asamblea Extraordinaria: Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho (1948). — En la Ciudad de Río Cuarto a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las diez y nueve horas, se reunen en Asamblea Extraordinaria los integrantes de "A. C. R. A.-(Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Antonio Brunetti, Emilio Hipólito Barrón y Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada", está representada por el Presidente del Directorio don Hugo Storani, quienes firman al margen, presidida por este último y actuando de secretario el socio señor Barrón. — Abierta la sesión el Presidente da cuenta de las gestiones llevadas a feliz término para la formación de la sociedad "Ripamonti, Falcón y Compañía de Importación y Exportación" Sociedad de Responsabilidad Limitada" que con sede en la Capital Federal y un capital de trescientos setenta mil pesos nacionales de curso legal, de los cuales integrará las titular veinte mil pesos nacionales, han de constituir los señores Manuel Falcón, Pedro Zubieta; Julio C. Capdevila, María Angélica Bañuelos de Luciani; Armando Falcón: "Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas", Sociedad de Responsabilidad Limitada y Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada". — Siendo necesario conferir un poder para que por la instituyente se suscriba la escritura correspondiente, pone a consideración de sus consocios lo expuesto. — Después de un cambio de ideas, se resuelve por unanimidad: Autorizar a los gerentes de la entidad señores Antonio Brunetti y Emilio Hipólito Barrón para otorgar con las facultades que fueren inherentes, poder especial en favor del señor Alejandro G. Biglieri, para que en nombre de "A. C. R. A.-(Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituya con "Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas", Sociedad de Responsabilidad Limitada"; Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada" y los señores Manuel Falcón; Pedro Zubieta; Julio C. Capdevila; María Angélica Bañuelos de Luciani y Armando Falcón la sociedad a denominarse "Ripamonti, Falcón y Compañía de Importación y Exportación Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en la que, suscribirá y aportará la cantidad de veinte mil pesos nacionales de curso legal. — No habiendo más asuntos que tratar después de un breve cuarto intermedio para redactar la presente, se levanta la reunión. — H. Storani. — A. Brunetti. — Emilio Barrón. — "Las transcripciones precedentes son concordantes de los documentos relacionados doy fe. — Y los señores Hugo Storani; Antonio Brunetti y Emilio Hipólito Barrón, aquél por la Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada" y éstos por "A. C. R. A.-(Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad de Responsabilidad Limitada", dicen: Que confieren poder especial en favor del señor Alejandro G. Biglieri para que en nombre de sus mandantes constituya la sociedad "Ripamonti, Falcón y Compañía de Importación y Exportación-Sociedad de Responsabilidad Limitada" con un capital de trescientos setenta mil pesos nacionales de curso legal de los cuales integrará "Cayetano Ripamonti Limitada-Sociedad Anónima, la suma de doscientos mil pesos nacionales y "A. C. R. A.-(Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad Responsabilidad Limitada" la cantidad de veinte mil pesos nacionales. — Al efecto facultan al mandatario para que firme la escritura pública de constitución de la referida sociedad, cuya sede estará en la Capital Federal, con las cláusulas, condiciones y demás estipulaciones se expresan en el proyecto que obra en poder del mandatario y consigne además cuantos requisitos sean inherentes a la misma, deposite los importes con que contribuyen a la formación de la sociedad, establezca la forma de integración de los aportes, solicite inscripciones, prorrogue de jurisdicción y ejecute todos los demás actos que tiendan al mejor cumplimiento del presente. — En su testimonio previa lectura que les fué ratifican su contenido firmando por ante mí y a presencia de los testigos don Francisco Calzone y don Inocencio Correa, vecinos mayores, hábiles, de mi conocidos, doy fe. — H. Storani. — Emilio Barrón. — A. Brunetti. — Francisco Calzone. — I. Correa. — Ante mí: Alberto F. Pacheco. — Hay una estampilla y un sello. — Concuerda con su matriz número diez y ocho, que al folio cuarenta y siete pasó por ante mí, en el Registro a mi cargo, doy fe. — Para el mandatario expido este primer testimonio en nueve sellos numerados correlativamente del ciento veinte y seis mil setenta y cuatro al ciento veinte y seis mil ochenta y uno y el presente número ciento veinte y cinco mil doscientos ochenta y seis que firmo y sello en la ciudad y fecha de su otorgamiento. — Alberto F. Pacheco. — Hay una estampilla y un sello. — Certifico que el señor Alberto F. Pacheco es escribano como se titula en ejercicio de sus funciones en Río Cuarto (Dpto. del mismo nombre, que sello, firma y rúbrica que anteceden son auténticos. — Córdoba, diez de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos E. Moreno. — El que suscribe, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, certifica que el doctor don Carlos E. Moreno es secretario de este tribunal y que la atestación hecha por él está en forma. — Córdoba, diez de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Horacio Valdez. — Hay un sello. — Primer testimonio: Escritura número veinte y ocho. — En la ciudad de Río Cuarto, departamento del mismo nombre, provincia de Córdoba, República Argentina, a siete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Nacional a cargo del registro cinco y los testigos de ley, comparece el señor Félix Roberto Masoero, que firma "F. Masoero", nacido el cuatro de enero de mil novecientos cuatro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Antonia Elvira Benavídez, domiciliado legalmente en la casa calle General Paz actualmente novecientos uno de esta ciudad: hábil, de mí conocido, doy fe, como de que concurre en su carácter de Gerente de la sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas", como lo justifica con el contrato social celebrado por ante mí en este registro el ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, a folio ciento ochenta y siete, cuya parte pertinente conforme al artículo mil tres del Código Civil e íntegramente el acta corriente al folio quince del libro uno de la nombrada sociedad inherente a este acto dicen así: "Escritura número setenta y tres: En la ciudad de Río Cuarto, departamento del mismo nombre, provincia de Córdoba, República Argentina, a ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Nacional a cargo del registro cinco y los testigos de ley; comparecen los señores don Hugo Storani... don Jorge Antonio Agustín Ottinetti... don Félix Roberto Masoero... y don Rogelio Alberto Juan Ponisio... y don Camilo López ...como de que el señor Storani, concurre en nombre propio y además en representación de la sociedad anónima "Cayetano Ripamonti Limitada"... y los comparecientes... convienen en lo siguiente: Primero: Constituir entre los nombrados señores Félix Roberto Masoero; Hugo Storani; Jorge Antonio Agustín Ottinetti; Rogelio Alberto Juan Ponisio; Camilo López y Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada" una sociedad que se llamará "Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio, administración y asiento general de sus negocios en esta ciudad de Río Cuarto. — ... Tercero: El término de duración de la sociedad será de quince años, renovable ...durante dos períodos sucesivos de cinco años cada uno... El primer período se contará desde el primero de julio próximo pasado... Cuarto: Tiene por objeto principal... el explotar los negocios de ferretería, repuestos, maquinarias y artículos rurales, compra venta de camiones y todo otro renglón relacionado con aquéllos. — También queda autorizada para toda otra clase de negocios de naturaleza civil, comercial o administrativa; compromisos promesas o gestiones que los administradores de la sociedad consideren conveniente para la misma debiendo tenerse en cuenta que las indicaciones precedentes son meramente enunciativas y que además de ellas podrá realizar toda clase de negociaciones sin otra limitación que la prevista en el artículo ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A tales efectos, la sociedad tendrá las siguientes facultades especiales: ...Celebrar contratos de fusión, integración, participación, modificación y constitución de cualquier sociedad, con el capital y estipulaciones que resolvieren los socios... otorgar poderes... y esenciales de otra naturaleza... A los fines expresados, la sociedad podrá otorgar suscribir y firmar todas las escrituras públicas, instrumentos públicos y documentos privados sean una consecuencia de los actos que realice. — Quinto: La sociedad se constituye con un capital de cuatrocientos mil pesos nacionales de curso legal ... Noveno: La dirección y administración de la sociedad, en sus relaciones internas y externas, estará a cargo y será ejercida por uno o varios gerentes socios o no, designados por tiempo indeterminado y a simple mayoría de capital. — Décimo: La Gerencia tendrá las más amplias facultades para la realización de los actos previstos en la cláusula cuarta de este contrato, que le reconoce el artículo décimo sexto de la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y especialmente para todos los actos que según los artículos... y mil ochocientos ochenta y uno con exclusión de los incisos quinto y sexto del Código Civil... que se dan aquí por reproducidos, requieren poder especial ...y en general, efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social... Undécimo: Cuando la administración sea ejercida por dos o más gerentes será necesaria la firma conjunta de por lo menos dos de ellos para los actos de... fusión, participación o combinación con otras sociedades o personas... y otorgamiento de poderes de cualquier naturaleza. — En todos los casos en que la Gerencia, ya sea que la desempeñe uno o más gerentes, deba realizar los actos que enuncia esta cláusula, se transcribirá siempre en las escrituras públicas como parte integrante la autorización pertinente inserta en el libro de actas de la sociedad... Décimo tercero: Queda designado gerente el señor Félix Roberto Masoero, cuyos datos personales se han consignado anteriormente, el que cesará en sus funciones ipso-facto deje de ser socio...." — "Inscripto en el libro Nº 15 (quince) de Sociedades Mercantiles, bajo el número mil cuatrocientos sesenta, folios uno al once inclusive... correspondiente al Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación de esta ciudad... el diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete". — "Acta número dos. — marzo 24 (veinte y cuatro) de 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho). En la Ciudad de Río Cuarto, a veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, en el local social y siendo las diez y nueve horas y treinta, se reunen en Asamblea Extraordinaria, conforme a la convocatoria todos los socios de la entidad "Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores Félix Roberto Masoero, Rogelio A. J. Ponisio, Jorge A. A. Ottinetti, Camilo López y Hugo Storani, éste por sí y en su carácter de Presidente de la sociedad anónima "Cayetano Ripamonti Limitada" a quien representa, presidida por el Gerente de la sociedad, señor Masoero, actuando de secretario el señor Ottinetti designado para este acto. Abierta la sesión, se da lectura del acta anterior que se aprueba sin observación. El señor Ottinetti hace reseña de las tramitaciones para la formación de la sociedad "Ripamonti, Falcón y Compañía, de Importación y Exportación", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo proyecto de contrato social conocen los asistentes y de la que, la titular participará con un capital de veinte mil pesos nacionales. Que siendo menester se confiera poder especial para la firma de dicha escritura a labrarse en la Capital Federal, cree conveniente se designe como mandatario al señor Alejandro G. Biglieri que a la vez representará a los partícipes de aquella Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada" y "A. C. R. A. (Automóviles, Camiones, Repuestos

y Anexos) sociedad de responsabilidad limitada''. Después de un cambio de ideas, por unanimidad, se resuelve: Autorizar al Gerente de la Sociedad señor Félix Roberto Masoero para que otorgue poder con las facultades que sean necesarias. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las veinte horas, después de un breve cuarto intermedio para redactar la presente, se levanta la sesión. — F. Masoero. — H. Storani. — J. A. A. Ottinetti. R. A. J. Ponisio. — Camilo López. — Las transcripciones precedentes son concordantes de los documentos relacionados, doy fe; y el señor Félix Roberto Masoero, por la representación acreditada, es decir a nombre de la sociedad de responsabilidad limitada ''Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas'' expone: Que confiere poder especial en favor del señor Alejandro G. Biglieri para que por la instituyente constituya, en la Capital Federal, la entidad ''Ripamonti, Falcón y Compañía de Importación y Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', de cuyo capital integrará la cantidad de veinte mil pesos nacionales. Le faculta para que firme la escritura pertinente con las bases y condiciones determinadas en el proyecto de contrato en poder del mandatario, deposite la suma que aporta en la forma convenida o modifique el modo y proporción de integración del capital, solicite inscripciones y publicaciones, prorrogue de jurisdicción y realice todos los demás actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño del presente. En su testimonio y leída, ratifica su contenido, firmando por ante mí y en presencia de los testigos don Celestino J. Pascual y don Francisco V. López, vecinos, mayores, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — F. Masoero. — C. J. Pascual. — Francisco López. — Ante mí: Julio Alberto Pacheco. Hay una estampilla y un sello. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número expresado y a folio setenta y cuatro vuelto pasó ante mí en el registro a mi cargo, doy fe. Para el mandatario señor Alejandro C. Biglieri expido este primer testimonio en cuatro sellos fiscales del bienio mil novecientos cuarenta y ocho-cuarenta y nueve, números ciento veinte y cinco mil novecientos sesenta y dos al sesenta y cinco inclusive, que firmo y sello en la ciudad y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: rurales, sociedad, participará firma de, valen. — Julio Alberto Pacheco. — Hay una estampilla y un sello. — Certifico que el señor Julio Alberto Pacheco es Escribano Nacional como se titula, en ejercicio de sus funciones en Río Cuarto (Dpto. del mismo nombre, que sello, firma y rúbrica que anteceden son auténticos. — Córdoba, diez de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos E. Moreno. — El que suscribe, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, certifica que el doctor don Carlos E. Moreno es secretario de este tribunal y que la atestación hecha por él está en forma. — Córdoba, diez de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Horacio Valdez. — Hay un sello. — Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista para este acto, doy fe, asegurándome el señor Biglieri que los mismos se encuentran vigentes sin haber sufrido restricción ni modificación alguna; y los comparecientes en el carácter invocado otorgan y declaran: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las estipulaciones que siguen y bajo las disposiciones de Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, conviniendo los otorgantes las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituída entre los nombrados señores: Sociedad Anónima ''Cayetano Ripamonti Limitada''. ''Ripamonti, Ferretería, Repuestos, Máquinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada''; ''A. C. R. A. (Sociedad de Responsabilidad Limitada)''; Manuel Falcón, casado; Pedro Zubieta, casado; Julio César Capdevilla, casado; María Angélica Bañuelos de Luciani, casada; Armando Falcón, casado; todos argentinos, una sociedad que se llamará ''RIPAMONTI, FALCON Y COMPAÑIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio, administración y asiento general de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en el edificio de la calle Lavalle Número Mil Ciento Setenta y Uno el que podrá variar discrecionalmente por disposición de su administrador. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de Quince Años a contar del primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato renovable de pleno derecho y sin necesidad de ninguna otra tramitación, durante dos períodos sucesivos de cinco años cada uno; si seis meses antes de vencer el primer período de quince años o los siguientes, uno o alguno de los socios no hiciese saber por telegrama colacionado o notificación nótarial, su voluntad de separarse de la sociedad y aún en ese caso, los socios restantes podrán continuar con los negocios sociales, dentro del mismo régimen y personalidad de la sociedad. — Cuarto: Tiene por objeto principal la sociedad, el explotar los negocios de importación y exportación de maquinarias y motores en general para la industria y agricultura, herramientas para industria y agrícolas, accesorios y repuestos para automotores y maquinarias agrícolas, artículos de ferretería, cojinetes, alambres, artículos rurales, explotar artículos de fabricación nacional en compra y venta; estimular la fabricación nacional de maquinaria agrícola, repuestos y acoplados; y todo otro renglón relacionado con los enunciados. También queda autorizada para toda otra clase de negocios de naturaleza civil, comercial y administrativa, compromisos promesas o gestiones que los administradores de la sociedad consideren conveniente para la misma, debiendo tenerse en cuenta que las indicaciones precedentes son meramente enunciativas y que además de ella podrá realizar toda otra clase de negociaciones sin otra limitación que la prevista en el artículo ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. A tales efectos la sociedad tendrá las siguientes facultades especiales: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, dividir bienes en condominio o de cualquier otra manera, adquirir o enajenar muebles e inmuebles, semovientes, títulos, derechos y acciones que posea o adquiera la sociedad al contado o a plazos y en las condiciones y forma de pago que conviniera, abonando o percibiendo los valores e importes que correspondan, celebrar contratos de locación o sublocación de inmuebles, aún por el término máximo de tiempo, como locadora o locataria y cesión de los mismos contratos, constituya usufructos, servidumbre de tránsito, de uso y habitación y los renueve, modifique, amplíe, prorrogue y rescinda, pagando y recibiendo los alquileres, otorgue y exija los recibos del caso, acepte y constituya hipotecas especialmente del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, del de la Nación Argentina, del Banco Central de la República Argentina, del Instituto Argentino de la Promoción del Intercambio y de otra institución Bancaria, Sociedad, Corporación o persona nacional o extranjera, con sujeción a los reglamentos y cartas orgánicas, ante quienes podrá solicitar cualquier préstamo, hipotecario o prendario, ceder o adquirir créditos hipotecarios y demás derechos y acciones, por los precios, plazos, forma de pago, interés y demás condiciones que convenga; aceptar dación en pago de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, derechos y acciones por deudas existentes a la sociedad. Efectuar declaraciones, rectificaciones y modificaciones de títulos y de cualquier otro contrato. Dar y recibir la posesión de bienes inmuebles, realizar protestas y protestos, notificaciones, comparendos y emplazamientos de cualquier naturaleza. Liberar a título oneroso, total o parcialmente los inmuebles grabados, otorgando las escrituras y documentos de cancelación y cartas de pago que correspondan. Celebrar contratos de fusión, integración, participación, modificación y constituir cualquier sociedad, con el capital y estipulaciones que resolvieren los socios; liquide y disuelva las mismas, aceptando los cargos que se le asigne. Dar y tomar dinero en calidad de préstamo a oro o en papel moneda de curso legal, el plazo, formas de pago, interés y demás condiciones que pactare, renovar con las garantías que se le exigieren; constituir depósitos de dinero, títulos, acciones y valores en la forma y ante quien deseare, pudiendo extraer todo ello, firmando los recibos, cheques, documentos, resguardos y cualquiera otra libranza sea inherente; abrir cuentas corrientes, a plazo fijo o de cualquier otra naturaleza y tipo de moneda, girar sobre los depósitos existentes, sobre los que se efectúen o en descubierto, librar, descontar, endosar, ceder, transferir y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y cualquier otro papel de negocio, aceptarlos, endosarlos, con las garantías personales y prendarias que se les exigiera, en el Banco de la Nación Argentina; Central de la República Argentina; de Crédito Industrial; del Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, u otra institución de crédito oficial o particular creada o a crearse y de sus sucursales. Para que adquiera o enajene toda clase de valores, títulos y acciones, los que podrá recibir o dar en pago. Constituir o aceptar toda clase de prendas agrarias o comunes y otros documentos de garantías, los que renovará, ampliará o reducirá, según sea la conveniencia social, celebrar contratos de transportes, acarreos y fletamentos y de seguro como asegurado; suscribir y endosar cartas de porte, guías, warrants, conocimientos y certificados de toda índole; celebrar locaciones de servicios, verificar remuneraciones, oblaciones y consignaciones, solicitar aclaraciones de quiebras y aceptar concordatos, adjudicaciones y quitas, cobrar y pagar créditos activos y pasivos; demandar a los deudores y contestar demandas y reconvenir; cobrar y percibir en juicio, sea en dinero o en especie o toda cantidad se adeude a la sociedad; aceptar novaciones, esperas o remisiones de deudas; camparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, otorgar poderes especiales o generales para pleitos y especiales de otra naturaleza; los revoque y nombre nuevos apoderados acordándolos con las facultades que sean necesarias; acepte mandatos; y celebrar todos los demás actos de disposición y administración que convenga a la sociedad, considerando que esta enunciación no es limitativa de todo acto lícito que la sociedad podrá realizar dentro de la amplitud consagrada por el artículo tres de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. A los fines expuestos, la sociedad podrá otorgar, suscribir y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean una consecuencia de los actos que realice. — Quinto: La sociedad se constituye con un capital de Trescientos Setenta Mil Pesos Nacionales de Curso Legal, representado por trescientas setenta cuotas de un mil pesos cada una, las que son suscriptas en la siguiente proporción: Sociedad Anónima ''Cayetano Ripamonti Limitada'', doscientas cuotas o sean la suma de Doscientos Mil Pesos Nacionales; ''Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas - Sociedad de Responsabilidad Limitada'' veinte cuotas o sea Veinte Mil Pesos Nacionales; ''A. C. R. A. (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad de Responsabilidad Limitada'' veinte cuotas o sea Veinte Mil Pesos Nacionales; Manuel Falcón sesenta cuotas o sea Sesenta Mil Pesos Nacionales; Pedro Zubieta, veinte cuotas o sea Veinte Mil Pesos Nacionales; Julio César Capdevila, veinte cuotas o sea Veinte Mil Pesos Nacionales; María Angélica Bañuelos de Luciani, veinte cuotas o sea Veinte Mil Pesos Nacionales, y Armando Falcón diez cuotas o sea Diez Mil Pesos Nacionales de curso legal. Dicho capital será aportado integramente en dinero efectivo, el cincuenta por ciento en este acto y el resto por iguales partes a los noventa y ciento ochenta días a contar desde la fecha. — Sexto: La sociedad podrá aumentar el capital social hasta la suma de Un millón de pesos nacionales por suscripción de los socios nombrados y en la misma proporción en que ellos han suscripto el capital fijado precedentemente o por incorporación de nuevos socios, aceptados éstos por la unanimidad de los componentes de la sociedad. Para el aumento del capital se requerirá una mayoría favorable de socios que represente las tres cuartas partes del capital social. En todos los casos de aumento de capital, las nuevas cuotas deberán integrarse dentro de los términos señalados por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Las cuotas sociales en ningún caso serían divisibles y cuando, por cualquier motivo el título o más cuotas pertenezcan a varias personas, éstas deberán designar un representante capaz, el que actuará previa aceptación, por simple mayoría de los socios. — Octavo: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, pero no podrán transferirse a terceros, reunan éstos o no la condición de sucesores a título singular o universal, sin que previamente la asamblea de socios les preste su aprobación por una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital y la mitad más uno de los socios, computándose también el voto del socio interesado en la cesión. — Noveno: La dirección y administración de la sociedad en sus relaciones internas y externas, estará a cargo y será ejercida por uno o varios gerentes, socios o no, designados por tiempo indeterminado y a simple mayoría de capital. — Décimo: La Gerencia tendrá las más amplias facultades para la realización en los actos previstos en la cláusula cuarta de este contrato, que le reconoce el artículo diez y seis de la citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y especialmente para todos los actos que según los artículos setecientos ochenta y dos; ochocientos seis; ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno con exclusión de los incisos cinco y seis del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente, otorgar protestos y protestas y en general efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. En cambio, la gerencia no podrá hacer uso de la firma social en negocios extraños al giro comercial, daría en garantía de terceros ni usarla por cuenta propia ni realizar actividades de competencia a los negocios sociales. — Undécimo: Cuando la administración sea ejercida por dos o más gerentes, será necesario la firma conjunta de por lo menos dos de ellos para los actos de disposición o gravamen de bienes raíces, constitución de prendas o garantías reales, fusión, participación o combinación con otras Sociedades o personas, arrendamientos de inmuebles o otorgamiento de poderes de cualquier naturaleza. En todos los casos en que la Gerencia, ya sea que la desempeñe uno o más Gerentes, deba realizarse los actos que anuncia esta cláusula, se transcribirá siempre en las escrituras públicas, como parte integrante, la autorización pertinente inserta en el libro de actas de la Sociedad. — Duodécima: Los gerentes podrán ser removidos por simple mayoría de capital, sin necesidad de invocar causa alguna. En ningún caso el Gerente removido podrá reclamar indemnización a la Sociedad. — Décimo Tercero: Queda désignado Gerente el Señor Manuel Falcón, el que cesará en sus funciones ipsofacto dejo de ser socio, sin perjuicio del poder de remoción que de acuerdo a la cláusula anterior tiene la Sociedad. — Décimo Cuarto: Los señores Manuel Falcón, Pedro Zubieta, Julio César Capdevila y Armando Falcón recibirán mientras desempeñen un cargo en la Sociedad una remuneración mensual de dos mil pesos el primero; un mil pesos el segundo; un mil pesos el tercero y setecientos pesos el cuarto, sumas que se imputarán a gastos generales. — Décimo Quinto: La Sociedad será fiscalizada por un síndico, el que tendrá las mismas facultades, en todo lo que sea adecuable, de los síndicos de sociedades anónimas, el que será designado anualmente por la Asamblea General a simple mayoría de capital. — Décimo Sexto: Se designa Síndico a la Sociedad Anónima ''Cayetano Ripamonti Limitada'', a quien ejercerá el cargo por medio del Presidente del Directorio o de la persona que indique, siendo su mandato por el plazo indicado en la cláusula quince, sin perjuicio del derecho de remoción que la Sociedad ejercerá con respecto a él, con la misma amplitud que para el cargo de Gerente. — Décimo Séptimo: El Gerente o Gerentes practicarán unidos o por separado, si no hubiese acuerdo, balances mensuales de comprobación y anuales de inventario de cuentas de ganancias y pérdidas, al final de cada ejercicio, que se fija para el día treinta y uno de Diciembre de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá el cinco por ciento, hasta integrar el diez por ciento del capital social, que determina como fondo de reserva el Artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; otro cinco por ciento será distribuído entre los empleados, en las proporciones aconsejadas por la Gerencia y aprobadas por la Asamblea; uno por ciento como retribución al Síndico, y el remanente, se distribuirá en la siguiente proporción: Cayetano Ripamonti Limitada el treinta y cinco por ciento; Manuel Falcón el veinticuatro por ciento; Pedro Zubieta el once por ciento; Julio César Capdevila el diez por ciento; María Angélica Bañuelos de Luciani el ocho por ciento; A. C. R. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada el cuatro por ciento; Ripamonti, Ferretería, Repuestos, Máquinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada el cuatro por ciento, todo sin perjuicio de destinar partidas de utilidades para crear un fondo de previsión, el que no podrá exceder del cincuenta por ciento del capital social. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la proporción al capital de cada uno, debiendo esa proporción aumentar o disminuir en lo futuro si aumenta o disminuye su capital social. — Décimo Octavo: Treinta días después de cerrado cada ejercicio, deberá ser sometido a la Asamblea Ordinaria de Socios, el balance, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas, con el proyecto de distribución de utilidades y pérdidas, siendo obligatorio de la Gerencia hacer llegar, con diez días de anticipación a la Asamblea, a cada uno de los socios, un ejemplar del balance y demás documentos a considerar. — Décimo Noveno: Los socios serán consultados obligatoriamente en los siguientes casos: a) una vez cada año a fin de que se pronuncien sobre las cuentas del ejercicio; b) cuando correspondan aplicarse las medidas del Artículo cuatrociento diez y nueve

del Código de Comercio; c) En los casos de transferencia de cuotas sociales; d) para el nombramiento de Gerentes o Síndico; e) cuando lo soliciten los titulares de cuotas sociales que importen el cincuenta por ciento del capital social; f) cuando lo disponga el Síndico, cualquiera de los Gerentes o el gerente si fuere uno. El acto tendrá lugar en el día y hora que fije la Gerencia o el Síndico, según quien haga la convocatoria, en la sede y domicilio de la Sociedad, siendo presidido por el Gerente o el Síndico, a cualquiera de los cuales se faculta para dirigir las deliberaciones y proponer el texto de los acuerdos y tomar en relación con los asuntos que la motiven. A cada socio corresponde un voto por cuota y se considerarán aprobados los acuerdos cuando le presten su conformidad socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, salvo en los casos en que la Ley o este contrato exijan una mayoría superior o inferior. Las actas se labrarán en un libro especial que será suscripto por los asambleístas. Si el número de socios y de votos no se alcanzare en primera votación a las mayorías requeridas, transcurridos treinta minutos de la hora fijada para el acto, los acuerdos se podrán tomar a simple mayoría de los presentes cualquiera sea la porción del capital representado, siempre que la ley no exigiese una mayoría superior. A tal fin, al solo inasistente se le considerará como votando favorablemente el acuerdo tomado. — Vigésimo: La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento por voluntad unánime de sus componentes o por la pérdida de un treinta por ciento de su capital social. En cambio, no se disolverá por fallecimiento, quiebra o incapacidad por interdicción de alguno de los socios. En estos casos, producido el hecho, se practicará un balance para precisar el haber del socio por capital y utilidades que tenga en la Sociedad, el que ésta podrá abonar en cuatro cuotas semestrales iguales y vencidas, con más el interés del cinco por ciento anual sobre el saldo, a partir de los treinta días siguientes al suceso. En la fracción del inventario y balance, no es obligación para la Sociedad, aceptar el control de los representantes o herederos del socio incapacitado o fallecido. Los socios sobrevivientes reunidos en Asamblea, resolverán por mayoría de capital, a que socio se adjudican y transfieren las cuotas del socio fallecido o incapacitado o interdicto, teniendo opción el adquirente a pagar su importe en la misma forma, plazo y condiciones estipuladas en favor de la Sociedad, para abonar el saldo de dicho socio. — Vigésimo Primero: La liquidación de la Sociedad será efectuada por la persona que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. En caso de que la Asamblea, por cualquier motivo, no pudiera reunirse, la designación del liquidador la hará el Síndico. — Vigésimo Segundo: La Sociedad tampoco se disolverá en los casos a que se refiere el Artículo cuatrocientos diez y nueve del Código de Comercio. La existencia del hecho declarada por la Asamblea de socios y por la sola votación del acuerdo, determinará la separación del o de los socios causantes, a quienes se aplicará la regla del Artículo veinte con respecto a la liquidación de sus cuotas y utilidades, las que serán pagadas dentro del mismo plazo, en la misma forma, pero sin interés. — Sin perjuicio de que el socio incurso en la sanción, quede obligado a reparar los perjuicios producidos a la Sociedad, declarándose, en tal sentido afectados al pago de los daños, el importe de las cuotas realizadas. — Vigésimo Tercero: Con la mayoría de tres cuartas partes del capital, se podrá excluir a cualquiera socio por inconducta notoria, deslealtad o falta de colaboración para la Sociedad. En esos casos se procederá como indica el artículo anterior. — Vigésimo Cuarto: Cuando se produjere alguna desinteligencia entre los socios o de éstos con la Sociedad, que no pudiese ser resuelto por el procedimiento de la votación, será sometida al arbitraje inapelable del doctor Angel Zabala Ortiz, o de la persona que se designe si el nombrado no aceptase o no estuviese en condiciones de ejercer el cargo. Bajo las cláusulas y condiciones que preceden dejan formalizada la presente Sociedad. En este estado doña María Angélica Bañuelos de Luciani manifiesta que el dinero que aporta a la Sociedad por este acto constituída, es de su exclusiva pertenencia, y proviene de la adjudicación que se le hizo en el juicio sucesorio de su señor padre don Benigno Bañuelos en el Juzgado en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Doctor César A. Fauvety, Secretaría del Doctor Sauce Juárez. — Leída y ratificada firman por ante mí, junto con los testigos del acto don José Antonio González Polero y don Antonio Melkus, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — María Angélica B. de Luciani. — M. Falcón. — J. C. Capdevila. — A. Falcón — A. Biglieri. — P. Zubieta. — Tgo.: J. A. González Poleno. — Tgo.: A. Melkus. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique A Garbarino. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro diez y nueve a mi cargo. Para la Sociedad expido este testimonio en diez y nueve sellos de diez pesos nacionales, numerados correlativamente del un millón ciento sesenta y un mil seiscientos sesenta y siete al presente número un millón ciento sesenta y un mil seiscientos ochenta y cinco que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Enrique A. Garbarino. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Bautista S. Laurencena. — secretario.

e.13 may.-Nº 50.277-v.18 may.

"LA QUIMICA AGROPECUARIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Abril de mil novecientos cuarentiocho, entre los señores: Agustín Cornelio Goñi, argentino, soltero, domiciliado en el pueblo de Hudson, (provincia de Buenos Aires); Natalio José Bianchi, italiano, casado, domiciliado calle Castro Barros número ciento ochenta, de Bernal (provincia de Buenos Aires) y Víctor Herrera, argentino, casado, domiciliado en el pueblo de Villa Adelina (provincia de Buenos Aires), todos mayores de edad y hábiles para este acto, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al día diez de Enero de mil novecientos cuarentiocho, que, de común acuerdo, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "LA QUIMICA AGROPECUARIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los contratantes constituyen una Sociedad, con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Helguera número dos mil ochocientos doce, pudiendo cambiarlo y establecer Sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segunda: El término mínimo de duración de la Sociedad, será de Tres Años, a partir desde el diez de Enero de mil novecientos cuarentiocho, día éste al que se retrotrae, declarándose válidas y ratificadas todas las operaciones realizadas desde entonces. La Sociedad continuará funcionando por un nuevo período de Tres Años, salvo que cualquiera de los socios manifestara con una anticipación de seis meses, por medio de telegrama colacionado, o por acta labrada y firmada por los socios en el libro de Actas de la Sociedad, su voluntad de retirarse y disolverla. — Tercera: Su objeto es la Elaboración y Distribución de Productos Químicos Destinados a la Terapéutica y Protección de los Animales y las Plantas. Por decisión unánime de los socios, podrá también desplegar otras actividades industriales relacionadas con las actividades que realice. — Cuarta: La Sociedad podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, que podrá enajenar, gravar, hipotecar, prendar, locar, constituir servidumbres y podrá tomarlos o darlos en locación, darlos o recibirlos en pago, así como ceder transferir y adquirir cualquier clase de derechos patrimoniales, reales o personales; y exportar e importar. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Agustín Cornelio Goñi, ciento cuarentinueve cuotas de mil pesos cada una, o sean ciento cuarentinueve mil pesos; Natalio José Bianchi cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos; y Víctor Herrera, una cuota de mil pesos, o sean un mil pesos. Los socios ya integraron en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, o sean cien mil pesos, y se obligan a integrar el otro cincuenta por ciento, también en dinero efectivo, dentro de los treinta días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La Sociedad será administrada por un Gerente General, que tendrá el uso de la firma social, firmando a continuación de la fórmula: "La Química Agropecuaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedándole prohibido usar la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad o en constitución de fianzas o en garantías de obligaciones de terceros. El Gerente General firmará en la forma anteriormente establecida las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos que realice en representación de la Sociedad, de acuerdo con la cláusula Cuarta de este contrato, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y otros Bancos oficiales o particulares, firmando en todos los casos, las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos; podrá transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos legales, conferir toda clase de poderes generales, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, estar en juicio, contratar obligaciones a oro y comprometer en árbitros, hacer presentaciones y reclamos ante las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, Aduanas, Correos y Telégrafos, Dirección General Impositiva y demás. — La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto y al uso de la firma. — Queda nombrado Gerente General el socio Agustín Cornelio Goñi, y en caso de ausencia temporaria, incapacidad o inhabilidad de éste, lo substituirá en dicha función el socio Natalio José Bianchi, con las mismas atribuciones especificadas precedentemente. — Séptima: Todos los socios deberán dedicar su trabajo personal exclusivamente para la atención y buena marcha de los negocios sociales, salvo el socio Agustín Cornelio Goñi, que podrá atender otra clase de asuntos o negocios; y ningún socio podrá ejercer por cuenta propia o ajena, actividades similares o análogas a las que forman el objeto de esta Sociedad, sin consentimiento expreso y por escrito de los demás socios. — Octava: El día nuevo de Enero de cada año, se practicará un Inventario con Balance General y Estado demostrativo de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios. Los Balances Generales se considerarán aceptados y aprobados por los socios, si no fueran observados dentro de los treinta días de realizados. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará: a) cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social; b) las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados, conforme a las tasas legales usuales en el comercio o industria y aceptados por la Dirección General Impositiva; c) las sumas para los Fondos de Reserva previstos y autorizados por ley; d) el saldo de las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán en la siguiente forma: cincuenta por ciento al socio Agustín Cornelio Goñi; veinticinco por ciento al socio Natalio José Bianchi; y veinticinco por ciento al socio Víctor Herrera. — Décima: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades, y hasta el monto de sus respectivos capitales. — Undécima: La mitad de las utilidades que correspondan al socio Víctor Herrera, será invertida en la adquisición de cuotas de capital suscriptas e integradas por el socio Agustín Cornelio Goñi, hasta el número de cuarentinueve, o sea hasta la suma de Cuarentinueve mil pesos, que este último socio se obliga a ceder y transferir a aquél, a fin de que pueda llegar a quedar determinado definitivamente el capital del socio Agustín C. Goñi en cien cuotas, o sean cien mil pesos, y el del socio Víctor Herrera en cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos. — Duodécima: Como retribución de su trabajo personal, y con cargo a Gastos Generales, los socios percibirán mensualmente los siguientes sueldos: dos mil pesos el socio Agustín Cornelio Goñi, y un mil pesos cada uno de los socios Natalio José Bianchi y Víctor Herrera. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación en sus relaciones con la Sociedad. — Los socios sobrevivientes o capaces, tendrán opción para hacerse cargo de las cuotas correspondientes y pagar a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado el haber que le corresponda de acuerdo con el Balance General inmediato al día del fallecimiento. — Décima Cuarta: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente como para la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada una de las partes, debiendo éstos nombrar un tercero para el caso de discordia. — En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio, aplicables a esta clase de Sociedades. — Bajo Las Bases y Condiciones establecidas precedentemente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes con arreglo a derecho, queda constituída la Sociedad "La Química Agropecuaria", Sociedad De Responsabilidad Limitada, y para que conste, previa lectura y ratificación, firman el presente, en el lugar y fecha ut-supra. — A. C. Goñi. — Natalio José Bianchi. — Víctor Herrera. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Federico González del Solar. Secretario.

e.13 may.-Nº 50.282-v.18 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "EDUARDO A. OTERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social en la suma de m$n. 100.000.—, aportado por los socios en la siguiente forma: Eduardo Alberto Otero $ 36.000.—; Juan Héctor Borzese y Miguel Mateo Fulco $ 26.000.—, cada uno y Felipe Bernardo Mazzei $ 12.000.—, elevando el capital social a la suma de m$n. 600.000.—, todo lo cual resulta del documento privado de fecha 28 de Abril 1948. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 mayo.-Nº 50.318-v.18 mayo.

ROJAS & TAPIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Jorge Juan Tapia, soltero, argentino, domiciliado en Faraday 1422, y Jorge Abel Rojas, divorciado, argentino, domiciliado en Chirimay 76, ambos mayores de edad, se conviene: — 1º) Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social "ROJAS & TAPIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Alsina 412, pudiendo establecer agencias y establecimientos industriales en el interior y exterior. — 3º) El objeto social es la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, especialmente dulces; ya sea por cuenta propia o de terceros; su importación y exportación; representaciones y demás objetos lícitos vinculados a tales fines. — 4º) El capital social es de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de Cien pesos cada una. — El capital social ha sido suscripto a razón de doscientas cuotas por cada uno de los socios, e integradas en la siguiente forma: Ciento setenta y cinco cuotas en especie y veinticinco cuotas en dinero efectivo, según así resulta del inventario suscripto por separado. — 5º) Ambos socios serán gerentes de la sociedad, teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio; que al efecto se tienen por reproducidos. — Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, y prendarias con cualquier Banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires. — La firma será usada indistintamente por los socios Gerentes; pero se exigirá la firma conjunta para todas las operaciones bancarias, cambiarias y prendarias, salvo para el endoso de cheques que deban ser depositados en las cuentas de la Sociedad, para lo cual bastará la firma de cualquiera de ellos. — La firma social no podrá ser empleada en garantías de terceros ni firmas de favor. — 6º) La duración de la Sociedad será de diez años a contar de la fecha. — 7º) Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 31 de Diciembre. — El 5 o/o de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas voluntarias que fueren convenientes. — Las amortizaciones serán las máximas admitidas por la Dirección del Impuesto a los Réditos. — 8º) El saldo líquido de las ganancias, una vez cubiertas las reservas, amortizaciones, etc., se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Los balances se aprobarán en Asamblea. — 9º) Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose con cinco días de anticipación por telegrama simple, y labrándose acta de lo resuelto. — Todas las resoluciones, salvo las previstas por el art. 18, Ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos. — 10) Des-

pués del primer ejercicio social, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás de su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación. — 11) Salvo convención en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido o incapacitado legalmente, no serán incorporados a la Sociedad. — 12) En los casos de los Artículos 10 y 11 de este contrato, el socio restante podrá optar: a) por la liquidación total de la Sociedad; b) por asumir el activo y pasivo social, abonando a los sucesores del saliente el capital que resulte del pertinente balance; c) O bien, adquirir por igual importe las cuotas del socio saliente incorporando nuevos socios en su substitución. — En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro cuotas semestrales y con más un interés del 5 o|o anual; siéndoles facultativo reducir los plazos si así lo convinieren. — 13) En caso de liquidación total, ésta se practicará por el liquidador que se designe y con las bases que apruebe la asamblea por mayoría de votos. — 14) Cualquier divergencia entre los socios respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, y éstos un tercero para caso de discordia. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a ... de Abril de 1948. — Jorge Tapia. — Jorge A. Rojas. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.13 mayo.-Nº 50.281-v.18 mayo.

CASA YO - YO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Melchor Schijman y Marcos Kleiman, casados en primeras nupcias, argentinos, mayores de edad, con domicilio en la calle Cuenca número dos mil setecientos ochenta y seis, hábiles para este acto, con el propósito de proseguir conjuntamente con la explotación del comercio que se mencionará, haciéndose cargo de su activo y pasivo en los términos y condiciones que entre ambos acordaron expresamente, resuelven constituir formalmente una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones siguientes: Primera: Constituye el principal objeto de esta Sociedad la explotación del comercio en los ramos de "Mercería, Modas y Afines", pudiendo desarrollar además cualquier otra actividad comercial por mayor o menor y por cuenta propia o ajena, como anexar otros ramos o actividades sin limitación alguna. — Segunda: Girará con la razón y firma social de "CASA YO - YO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y usará para distinguir su establecimiento comercial, la enseña o denominación de "Casa Yo - Yo", denominación ésta que ha sido registrada por el socio señor Schijman y cuyo uso sin cargo alguno autoriza durante todo el tiempo que integre la firma. — Tercera: El domicilio y asiento legal de la Sociedad queda fijado en esta Capital, actualmente en la casa de la calle Cuenca número Dos Mil Setecientos Ochenta y Dos al Dos Mil Setecientos Ochenta y Seis, pudiendo establecer filiales, agencias, sucursales y representaciones en cualquier otro punto del territorio nacional y también en el exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, valor de doscientas cuotas de mil pesos cada una, de las que el socio señor Schijman suscribe y tiene integradas ciento setenta cuotas y el señor Kleiman suscribe treinta cuotas, de las que integra diez y siete, obligándose a integrar las restantes mediante aportes mensuales no menores de una cuota. El capital integrado está representado por el valor de las mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, rodados y demás efectos y existencias que forman el activo neto del negocio que con la expresada denominación de Casa Yo - Yo, girará a sólo nombre del señor Schijman, y que esta Sociedad toma a su cargo, quedando formalmente transferido a la misma y en todo de acuerdo, además al inventario del que un ejemplar se agrega a este como parte integrante. — Quinta: Esta sociedad se constituye por el término de Cinco Años prorrogable por otro período igual de cinco años a contar desde el día primero de Septiembre del año último, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, confirmando y ratificando por ende, todos los negocios y operaciones verificadas a partir de la misma. — Sexta: El uso de la firma social adoptada estará exclusivamente a cargo del socio señor Schijman para todos los actos, contratos, operaciones y negociaciones en que la sociedad intervenga y sea parte interesada, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas. La dirección y administración de los negocios sociales, la ejercerán y desempeñarán ambos socios conjunta, separada, alternativa o indistintamente, como gerentes de la firma, obligándose además a dedicarle todo su tiempo, dedicación y atención. El socio señor Schijman podrá continuar como al presente la atención de sus restantes actividades. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de Agosto, se practicará un balance general. Los beneficios líquidos y realizados que se obtengan, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en la proporción de un setenta por ciento para el señor Schijman y el treinta por ciento restante para el señor Kleiman. En la misma proporción se sufrirán las pérdidas y distribuirá el fondo de reserva legal a la expiración del presente. — Octava: En cualquier momento que se constate la pérdida de un veinte por ciento del capital, podrá pedirse la inmediata disolución de la Sociedad, cuya liquidación como en cualquier otro caso de liquidación o disolución, la practicará el socio señor Schijman con amplias facultades al efecto. — Novena: La aprobación de los balances, distribución de beneficios, habilitaciones, capitalizaciones, amortizaciones y demás resoluciones de importancia, se resolverán y adoptarán por unanimidad en asamblea convocada al efecto, asentándose las determinaciones en un Libro de Actas rubricado. — Décima: Toda duda, dificultad, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios y o sus sucesores durante la vigencia del presente o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida sin forma de juicio por amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar en deliberaciones, designarán un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos y cuyos fallos serán obligatorios e inapelables. — Undécima: En todo lo no previsto y en subsidio, se aplicarán las disposiciones del Código de la materia, leyes y reglamentaciones conexas. Las partes hacen constar que para la transferencia del comercio a que se hace referencia en éste, se han efectuado las publicaciones de ley, no mediando al presente oposición alguna que lo impida. De Conformidad con lo establecido precedentemente, los firmantes dejan constituída formalmente la entidad "Casa Yo - Yo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, firman do en su testimonio el presente original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha al comienzo indicados. — M. Schijman. — M. Kleiman. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 may.-Nº 50.259-v.18 may.

DEL PRETE, GUERRIERI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Abril del año 1948, entre los señores Alberto Hérculas Tavelli, argentino, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida San Martín Nº 5342; Miguel Del Prete, italiano, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Fraga Nº 246; Juan Guerrieri, italiano, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Charlone Nº 144; y Donato Brigante, italiano, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Chorroarín 1099, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída desde el día de la fecha la firma "DEL PRETE, GUERRIERI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene por objeto la construcción de ataúdes en general, y todos los trabajos pertenecientes o afines a dicho ramo. La sociedad podrá ampliar sus negocios, mediando acuerdo unánime de los socios. — Segunda: El domicilio legal y asiento principal de los negocios de la sociedad queda establecido en la calle Fraga Nº 246, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de instalar sucursales o depósitos en cualquier parte de la República. — Tercera: La duración de la sociedad será de tres años. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Noventa y Dos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 92.000 m|n.) dividido en 92 cuotas de mil pesos cada una. Cada uno de los socios se suscribe con 23 cuotas las que integran en la proporción y forma que a continuación se establece: el socio Alberto Hércules Tavelli integra totalmente sus 23 cuotas, o sean $ 23.000 en dinero efectivo; los socios Juan Guerrieri y Donato Brigante integran 6 cuotas cada uno, es decir $ 6.000 cada uno, quedando el saldo, o sean $ 17.000 cada uno, para ser integrado por dichos socios con las utilidades líquidas y realizadas que obtengan en la sociedad, a cuyo efecto se comprometen a no retirar dichas utilidades hasta completar la cantidad referida; el socio Miguel Del Prete integra totalmente las 23 cuotas, o sean $ 23.000 m|n., con maquinarias y mercaderías, que han sido previamente estimadas por los demás socios en la suma referida y que dicho socio transfiere a la sociedad que en este acto se constituye en pleno dominio. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Alberto Hércules Tavelli y Miguel Del Prete, quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenacion, el precio y la forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos; c) tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero estableciendo, en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria prendaria, o personal; e) aceptar, hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente; g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) percibir y otorgar recibos o cartas de pago; i) conferir poderes generales o especiales, y revocarlos; j) formular protestos y protestas; k) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Para todos los actos jurídicos enumerados de a) hasta k) es indispensable la firma de ambos socios administradores, y en caso de impedimento de uno de ellos, la concurrencia al acto de un representante del socio impedido, con poder suficiente al respecto. — Sexta: Para extraer total o parcialmente los depósitos bancarios constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato, será necesario que, conjuntamente con uno de los socios administradores, firmen asimismo los cheques cualquiera de los otros consocios, esto es, el Señor Guerrieri o el Señor Brigante. — Séptima: Anualmente, y dentro de los tres primeros meses del año, los socios administradores practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos, que presentarán a los socios trimestralmente. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance dicho fondo al diez por ciento del capital social. Las ganancias y pérdidas se repartirán por partes iguales entre los socios, con las limitaciones dispuestas en la cláusula cuarta respecto de los socios señores Juan Guerrieri y Donato Brigante. — Novena: Todos los socios dispondrán mensualmente, como retribución de sus servicios personales a la sociedad, la suma de Seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m|n.). Los socios se obligan por este contrato a prestar sus servicios en forma exclusiva a la sociedad que por este acto se constituye, consagrando a la misma todo su tiempo, capacidad y actividad; sólo se exceptúa de esta obligación al socio Alberto Hércules Tavelli, quien podrá dedicarse asimismo a atender otros asuntos de su particular interés. — Décima: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, no asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo ramo, sin previa autorización de la sociedad. — Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción de los administradores designados en este contrato o que lo sean posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapaz podrán optar: a) por el reembolso del haber que les correspondiera al socio que representen de acuerdo al último balance realizado o al que los socios resolvieran practicar de inmediato en cuyo caso el pago se efectuará dentro de los 180 días de la fecha del deceso; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios. — Duodécima: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente las cuotas que constituyen su capital social sin la conformidad de los otros socios. — Décimotercera: Para el caso de cesión o transferencia de las cuotas de un socio, como así también para el caso del punto c) de la cláusula décima, los otros socios tendrán derecho preferente a su adquisición, por el precio que porporcionalmente resulte del último balance de la sociedad. — Décimocuarta: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al año, para considerar el inventario, el balance general y las cuentas del ejercicio, los que deberán ser aprobados por aquellos. Se considerará que los mismos están aprobados de hecho, si dentro de los treinta días de efectuados no fueren observados por alguno de los socios. — Décimoquinta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro de los tres días de producido el conflicto, y la tercera por los árbitros designados. El fallo de dicho Tribunal será inapelable, incurriendo en una multa de Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.) el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Bajo las quince cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en prueba de conformidad firman en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. A. H. Tavelli. — Miguel Del Prete. — Juan Guerrieri. — Donato Brigante — Buenos Aires, Mayo de 1948. Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 may.-Nº 50.258-v.18 may.

"TEXTILES VIENA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los que suscriben, Heriberto Jacobsohn, alemán, soltero, domiciliado en la calle Moldes seiscientos cincuenta y siete de esta Capital; Ernestina Weisz de Keller, húngara, casada, domiciliada en la calle Santa Fe cuatrocientos ochenta y uno de esta Capital; y Alicia Liebermann de Keller, austríaca, casada, domiciliada en la calle O'Higgins dos mil ocho de esta Capital, los tres mayores de edad y hábiles, convienen por el presente en dejar constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes condiciones: Primera: A partir del primero de mayo del año en curso queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto explotar el ramo de fábrica de tejidos de punto, compraventa de las materias primas e importación y exportación de los artículos del ramo y afines. — La sede legal de la sociedad se fija en esta Capital, en la calle Santa Fe cuatrocientos ochenta y uno, cuarto piso, departamento "D". — La fábrica funcionará en la calle Juan B. Justo trescientos ochenta y cinco de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad toma como enseña comercial, designación y razón social el nombre de "TEXTILES VIENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que distinguirá y regirá

a todas las operaciones sociales, no pudiendo emplearse en negocios ajenos al giro social, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una, que se aportan por los socios en la siguiente proporción: el señor Jacobsohn, veinte cuotas, o sea, veinte mil pesos; la señora Weisz de Keller, diez cuotas, o sea diez mil pesos, y la señora Liebermann de Keller diez cuotas, o sea diez mil pesos. El aporte del señor Jacobsohn está constituído por las máquinas, motores, muebles y útiles, herramientas y accesorios de acuerdo con el inventario practicado al efecto de conformidad por todos los socios firmantes, con fecha veintidós del corriente mes. El aporte de las señoras Weisz de Keller y Liebermann de Keller será hecho en dinero efectivo. — Cuarta: Sin perjuicio de los balances parciales y de arqueo que deberán practicarse en el momento en que lo solicite cualquiera de los socios, el treinta de junio de cada año se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que del mismo resulten serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: dos terceras partes para el señor Jacobsohn y una tercera parte para las señoras Weisz de Keller y Liebermann de Keller en conjunto. De las utilidades se separará previamente el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite legal. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se conviene por diez años a contar de la fecha indicada en la cláusula primera, pero transcurridos tres años, podrá cualquiera de los socios solicitar la disolución dando aviso en forma auténtica con seis meses de anticipación, y la liquidación será hecha por los mismos socios. El o los socios que no hayan denunciado el contrato social, tendrán el derecho de continuar los negocios sociales adquiriendo las cuotas del o de los socios salientes al precio que resulte de un balance que se hará a los quince días de formalizado el retiro del o de los socios salientes, sobre la base de los valores reales, cuales, en plaza de todos los bienes sociales. Además, el o los socios salientes recibirán en concepto de "llave" una suma equivalente a la tercera parte de lo que les hubiera correspondido en concepto de ganancias según el balance del último ejercicio comercial. Si el retiro se produjera transcurridos más de seis meses del balance del último ejercicio comercial, se tomará como base la ganancia del o los socios salientes durante ese lapso y obtenido el promedio mensual, se les abonará, en concepto de "llave" solamente el valor equivalente a cuatro meses. Quince días después de practicado el balance especial a que se refiere esta cláusula, con motivo del retiro, se les pagará al o a los socios salientes, en dinero efectivo, la mitad de las sumas que les correspondieren y el resto les será pagado en dos partes iguales, mediante pagarés firmados por la sociedad con vencimiento a tres meses y seis meses, respectivamente, contados desde la misma fecha. — Sexta: Los socios señores Jacobsohn y señora Weisz de Keller deberán dedicarse al trabajo y atención que requiera la sociedad, quedándoles prohibido emplear su actividad o participar en negocios ajenos o en sociedades iguales o similares a los de este contrato. En cambio, la señora Liebermann de Keller tendrá plena independencia para dedicarse a sus ocupaciones habituales u otras, no estando obligada a dedicar su actividad ni su atención a los negocios de esta sociedad. Los dos primeramente nombrados retirarán, con imputación a gastos generales, quinientos pesos por mes cada uno. — Séptima: La representación legal, gerencia y administración de la sociedad será ejercida conjuntamente por el señor Heriberto Jacobsohn y la señora Ernestina Weisz de Keller, quienes podrán obrar con todas y las más amplias facultades del cargo, otorgando y firmando todos los actos, escrituras, escritos, obligaciones y documentos que fueren menester en representación de la sociedad. — Octava: En caso de producirse la liquidación de la sociedad sea judicial o extrajudicialmente, antes o después del plazo del contrato, las ganancias o pérdidas se dividirán en proporción a los capitales aportados. — Novena: Todas las cuestiones que surgieran respecto al retiro anticipado de algún socio, transferencia de cuotas, incapacidad o muerte, serán resueltas de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las supletorias que rijan la materia. — Décima: En caso de muerte de cualquiera de los socios sus herederos no participarán de la sociedad, y les serán pagadas a éstos las sumas correspondientes que resulten de la aplicación de las normas previstas en la cláusula quinta para los socios salientes que hubieran denunciado el contrato social, cuya cláusula se da aquí por reproducida íntegramente a sus efectos. — Undécima: Las desavenencias que pudieran suscitarse entre los socios serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, pues los firmantes renuncian expresamente y desde ya a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. En este único ejemplar y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman en Buenos Aires, el veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Enmendado: "fianzas", "conjunto", "cualquiera", "anticipación", "todos", todo vale. — Sobre borrado: "Weisz", también vale. — Heriberto Jacobsohn. — Ernestina Weisz de Keller. — Alicia L. de Keller. — Testado: "b", no vale.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.13 may.-Nº 50.240-v.18 may.

DELFINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 485. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los señores don Dante Victorio De Lorenzi que firma "Dante V. De Lorenzi", casado, don Renzo Germán Lucio De Lorenzi; soltero que firma Renzo De Lorenzi; y don Mario Esteban De Lorenzi, casado, que firma Mario E. De Lorenzi; los tres argentinos, comerciantes, de treinta y nueve, treinta y cuatro y treinta y un años de edad, respectivamente, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por propio derecho, haciéndolo además el primero, en nombre y representación de don Isidro Ermete Sergio De Lorenzi que firma Isidro De Lorenzi, soltero, argentino, de veinte y tres años de edad, a mérito del poder que éste le otorgó ante mí el quince de este mes al folio cuatrocientos cincuenta de este protocolo corriente y en lo pertinente expresa: "... ante mí... comparece el señor Isidro Ermete Sergio De Lorenzi... y dice: Que confiere poder especial a favor de su señor hermano Dante Victorio De Lorenzi para que en su nombre y representación y conjuntamente con el mandatario y sus señores hermanos Renzo Germán Lucio y Mario Estébal De Lorenzi, otorgue y firme un contrato de sociedad comercial que los cuatro nombrados han proyectado constituir de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Delfina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Avenida Diagonal Presidente Roque Ráenz Peña seiscientos noventa y nueve quinto piso, con el objeto de dedicarse a la importación de maquinarias para la industria o financiar la construcción de los mismos en el país y en general la compra y venta de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, obligaciones, con un capital de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos, totalmente integrado por partes iguales por los cuatro socios con acciones de la Sociedad Anónima Victorio y Esteban De Lorenzi Limitada, Agropecuaria, Industrial y Comercial, por diez años y los cuatro socios tendrán el cargo de Gerentes y el uso de la firma social en forma indistinta y con las demás cláusulas y condiciones que el apoderado viere convenir... Isidro De Lorenzi... Ante mí: Antonio J. Llach" Es copia fiel doy fe, manifestando el apoderado que el poder transcripto se halla vigente sin modificación y los comparecientes por sí y además el primero por la representación que ejerce, dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de conformidad con lo que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que formalizan por este acto bajo las siguientes cláusulas: — Primera: A partir del día de hoy y por el plazo de diez años queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "DELFINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital actualmente en la Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos noventa y nueve, quinto piso, sin perjuicio de las sucursales o agencias que puedan instalar en el futuro en cualquier lugar de esta República o del extranjero y nombrar agentes y representantes. — Segunda: — El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a la importación de máquinas para la industria o financiar la construcción de los mismos en el país y en general a la compra y venta de toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones y obligaciones en todos los casos por los precios, plazos y formas de pago que mejor convengan, a negocios de exportación de toda clase de mercaderías y en general a toda actividad comercial lícita que consideren conveniente a los intereses sociales. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, totalmente integrado en acciones ordinarias al portador de la Sociedad Anónima Victorio y Esteban De Lorenzi Limitada, Agropecuaria, Industrial y Comercial, aporte que en partes iguales efectúan en este acto. — El capital social se divide en cuotas de mil pesos. — Cuarta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán semestralmente. — Las ganancias anuales que resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción. — Quinta: La dirección, administración y fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios los que quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, podrán comprometerla en operaciones relacionadas con el giro de la Sociedad pero quedándoles absolutamente prohibido emplearla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías personales o de terceros. — Actuando siempre en forma separada, los cuatro socios gerentes ejercerán la representación legal de la Sociedad en todos los actos y contratos que celebrare, pudiendo la misma adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y constituir deudas garantizándolas con privilegios hipotecarios, aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, otorgar préstamos con garantías reales o personales en las condiciones que mejor vieren convenir, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Nacionales o extranjeros, declarando que aceptan expresamente las normas establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y Provincial de Santa Fe; endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos; descontar letras de cambio y pagarés, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase de préstamos con o sin garantía real, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y dar otros y además todas las convenciones compatibles con el objeto de la Sociedad, quedando autorizados en todos los casos los cuatro socios gerentes para firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — La Sociedad llevará además de los libros que señala el Código de Comercio uno de actas donde se asentarán las resoluciones que adopten. — Sexta: — Sin perjuicio de dedicar la máxima atención a los negocios sociales, quedan todos los socios autorizados a intervenir o asociarse a otras actividades comerciales. — Séptima: Si durante la vigencia del presente contrato se produjere el fallecimiento de cualquiera de los socios o fuere declarado judicialmente interdicto, la Sociedad continuará en su giro, hasta el vencimiento del plazo de duración, debiendo en tales casos practicarse un balance al día de producido el hecho, sea uno o más, con la intervención del representante, hasta la terminación del contrato, con las solas y únicas facultades de control, no siendo a cargo de la Sociedad la remuneración de tal representación. — Octava: Las cuotas serán indivisibles respecto de la Sociedad que no reconocerá más que a un solo titular por cuota y los que resulten propietarios indivisos, quedan obligados a su costo a hacerse representar ante la Sociedad por uno de entre ellos, los que serán considerados como un solo propietario; y la posesión de una cuota significa irrevocablemente el reconocimiento de este contrato social y el sometimiento a las resoluciones y decisiones que tomen los socios. — El valor de las cuotas, en caso de cesión, para lo cual los socios siempre tendrán prioridad de compra con respecto a terceros interesados, nunca podrá ser mayor del que resulte de un balance especial que al efecto se practicará. — Novena: Para el caso de que cualquier cuestión, duda, diferencia o divergencia que se suscite entre los socios, acerca de la interpretación o aplicación de este contrato o de la liquidación de la Sociedad, las mismas se resolverán en la forma determinada por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto por las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo De Tales Conceptos, los comparecientes dejan constituída esta Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada así la otorgan y firman, por ante mí, con los testigos del acto que lo fueron los Señores Santiago del Pozo y Juan Luis De Simone, ambos vecinos de esta Ciudad y hábiles para este acto, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Dante V. De Lorenzi. — Renzo De Lorenzi. — Mario E. De Lorenzi. — J. L. De Simone. — Santiago del Pozo — Hay un sello. — Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta y cinco del Registro número ciento sesenta a mi cargo. — Para la Sociedad Delfina, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de ley números ciento veinte y nueve mil seiscientos setenta y seis, ciento veinte y nueve mil seiscientos noventa y seis, ciento veinte y nueve mil seiscientos noventa y siete, y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veinte y un días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Enmendado — Código — de — facto — ante — los — Todo Vale. — Antonio J. Llach. — Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 mayo.-Nº 50.268-v.18 mayo.

OMNITEXT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Antonio López, argentino, casado, domiciliado en Salta 444, Capital Federal; don Mauricio Carlos Becquart, francés, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre 478, Capital Federal; doña Susana Vergé de López, francesa, domiciliada en Salta 444, Capital Federal, y doña Teresa Juana Escourron de Becquart, argentina, casada, domiciliada en Bartolomé Mitre 478, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, bajo el nombre de "OMNITEXT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias en cualquier punto de la República Argentina. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación y venta de tejidos, hilados, artículos de bonetería, lencería y afines; pudiendo efectuar también toda otra clase de operaciones y negocios comerciales e industriales que se relacionen con el ramo de textiles. — Tercera: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, pudiendo ser disuelta al cierre de cualquier ejercicio económico, si por mayoría de votos que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital se conviene el cese de los negocios sociales. — Los efectos del presente contrato se retrotraen al primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ratificando y confirmando los socios las operaciones realizadas desde entonces. — Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: por don Antonio López, 600 cuotas, o sean m$n. 60.000.—; por don Mauricio Carlos Becquart, 300 cuotas, o sean m$n. 30.000.—; por doña Susana Vergé de López, 50 cuotas, o sean m$n. 5.000.— y por doña Teresa Juana Escourron de Becquart, 50 cuotas, o sean m$n. 5.000.— El precitado capital está representado por los bienes y créditos detallados en el inventario balance que, extendido por separado y suscripto por todos los socios, se tiene como parte integrante de este contrato. — Quinta: La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad será ejercida indistinta, separada o conjuntamente por los socios señores Antonio López y Mauricio Carlos Becquart. — Los socios Gerentes tendrán todas las facultades para operar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, y sin que esta enumeración sea limitativa, podrán resolver todas las transacciones en que la Sociedad esté interesada; firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino u otras instituciones de créditos oficiales y particulares, y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, inclusive reparticiones autárquicas. — Los socios Gerentes arriba nombrados podrán otorgar poderes generales o especiales, requiriéndose a este efec-

to la aprobación de todos los demás socios. — Sexta: Queda absolutamente prohibido a los administradores el uso de la firma social en operaciones extrañas al negocio, ni emplearla para garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general e inventario al 30 de marzo. — De las utilidades obtenidas, previos los castigos y previsiones necesarias para una correcta valuación del balance, de acuerdo con las prácticas contables, se deducirá el importe del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — El saldo que resultare previa constitución de las reservas facultativas que se estimen convenientes, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Octava: La Sociedad llevará un libro de actas rubricado, para constancia de las resoluciones que interesen a aquella. — Las decisiones se tomarán por mayoría que represente no menos del setenta y cinco por ciento del capital. — Los socios se reunirán, por lo menos, una vez por mes. — Novena: Ninguno de los socios podrá dedicarse a operaciones iguales o similares a las que constituyen el objeto de la Sociedad. — En caso de que algunos de los socios se retirara de la Sociedad, dicha prohibición regirá durante los dos años siguientes a la fecha de su retiro. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes continuarán la Sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes a tal efecto deberán unificar personería. — Ocurrido el fallecimiento de uno de los socios se practicará un balance general a la fecha del deceso. — Undécima: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser vendidas, transferidas o cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto unánime de todos los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirirlas, conjunta o separadamente, por el valor que resulte del balance correspondiente al último ejercicio. — Duodécima: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación de la misma se efectuará de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, quedando a cargo de los Gerentes, con las más amplias facultades. — Satisfecho que sea el pasivo social, se distribuirá el saldo en proporción a los aportes, una vez devueltos éstos. — Décima Tercera: En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación y partición, serán resueltas por un árbitro arbitrador, amigable componedor, que los socios designarán de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En caso que los socios no se pusieren de acuerdo con respecto a la designación del árbitro único, desde ya queda designado con ese carácter el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décima Cuarta: En todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con las catorce cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan con arreglo a derecho y lo firman en el lugar y fecha al comienzo consignados. — A. López. — M. Becquart. — S. López. — Teresa J. Becquart. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.13 mayo.-Nº 50.279-v.18 mayo.

CETERA, GIUDICI & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina se conviene lo siguiente: Entre los señores Mario Cetera, argentino naturalizado, casado de 41 años de edad, domiciliado en la calle Florida 941, Dr. Alfonso Giudici, italiano, soltero, de 28 años de edad, domiciliado en la Avda. Angel Gallardo 55, Eugenio Albertone, italiano, casado, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Adolfo Alsina 1550 Florida, y Domingo Caudana, italiano, casado, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Fray Justo Sarmiento 1776, que tendrá el fin y objeto según determinado en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de CETERA, GIUDICI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Transportes; su domicilio será en esta Capital Federal, en la calle Florida 941. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación de Transportes de mercaderías en todo el territorio de la República, por cuenta propia y de terceros, mediante el empleo de camiones y remolques. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de tres años, a cuyo término se efectuará una prórroga de dos años más, si no existe manifestación en contrario de parte de alguno de los socios. — Cuarto: La administración y gerencia de la misma estará a cargo del socio Dr. Alfonso Giudici, como también el uso de la firma social para actos administrativos. Para los actos que obliguen a la sociedad será indispensable la firma conjunta del socio gerente con el Sr. Mario Cetera. El socio Mario Cetera tendrá el derecho de inspeccionar, examinar y verificar los actos de la sociedad, en cualquier momento que así lo desee. — Quinto: El capial social será de diez mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción. El Sr. Mario Cetera, veinticinco cuotas de cien pesos cada una, o sea dos mil quinientos pesos moneda nacional; el Dr. Alfonso Giudici, veinticinco cuotas de cien pesos cada una, o sea dos mil quinientos pesos moneda nacional: el Sr. Eugenio Albertone, veinticinco cuotas de cien pesos cada una, o sea dos mil quinientos pesos moneda nacional; el Sr. Domingo Caudana, veinticinco cuotas de cien pesos cada una, o sea dos mil quinientos pesos moneda nacional. De dicho capital queda integrado en este acto el cincuenta por ciento, según así resulta del depósito respectivo que se ha efectuado en el Banco de la Nación Argentina. Dado que para el desarrollo de su objeto la sociedad adquirirá de inmediato un camión con un remolque para una carga no menor de veinte toneladas, en el que se invertirá hasta la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, sin perjuicio del aporte que la sociedad pueda efectuar, el Sr. Mario Cetera aportará a la sociedad la suma que sea necesaria para el pago de la primera cuota y los gastos e inversiones para dejar el camión en estado de (Continúa en el sellado nacional de $ 1.50 N.º 489.927 — H) (Es continuación del sellado nacional de $ 1.50 Nº 489.926 —H) explotación. Todos los socios se coobligarán solidariamente y en partes iguales en cubertura de las cuotas restantes a abonar hasta la extinción completa de la deuda relativa a la compra del camión. Las cuotas restantes del compromiso de compra serán cubiertas con las utilidades que resultan de la explotación del camión, o con los aportes personales de los socios. A tal efecto el Sr. Mario Cetera será garante del cumplimiento de tales obligaciones, acreditándosele en su cuenta capital los importes abonados en concepto de pago de tales obligaciones, a fin de establecer lo más pronto posible y posiblemente al cierre del primer ejercicio comercial, las partes de capital que correspondan a cada uno de los socios. Las utilidades que resulten de la explotación y que se utilicen o no en el pago del camión, serán repartidas en partes iguales entre los cuatro socios componentes de la sociedad, acreditándoseles e. sus cuentas capital los importes a los efectos establecidos en la última parte del párrafo precedente. — Sexta: el treinta de junio de cada año siguiente al de constitución de esta sociedad, se efectuará un balance a fin de establecer los resultados de la explotación y las pérdidas o ganancias que resulten del mismo será soportadas o distribuídas por igual parte entre los socios componentes de la sociedad. — Séptima: En caso de disolución a su expiración o antes por imperio o voluntad de uno de los socios, se procederá a efectuar un balance en la forma que lo determina el artículo precedente y se procederá a liquidar el activo y pasivo, el que se llevará a efecto dentro de los treinta días de haberse exteriorizado tal deseo o de expiración del contrato. — Octava: Durante el tiempo que obligue a la sociedad al pago de la deuda contraída por la compra del camión, los socios no podrán retirar más del sesenta por ciento de las ganancias eventuales, para sus gastos personales. — Novena: De los balances a efectuarse cada año comercial se destinará de las utilidades obtenidas un cinco por ciento a un Fondo de Reserva para cubrir posibles eventualidades, y un diez por ciento a un Fondo de Previsión y reposición del material rodante. El remanente será distribuído en la forma que indica el artículo sexto. — Décima: Todos los socios componentes de la firma se obligan desde ya y por toda la duración de la sociedad, a dedicar sus actividades, posibilidades, conocimientos, etc. al desarrollo de los negocios de la sociedad todo en compatibilidad con las ocupaciones actuales de los dos primeros socios, mientras que los dos últimos deberán dedicarse exclusivamente a la presente sociedad. Ninguno de los cuatro componentes de la razón social podrá participar, crear o formar parte, ya sea directamente o por interpósita persona, en otra sociedad o explo- (—Continúa en el sellado nacional de $ 1.50 N.º 489.928 — H) (Es continuación del sellado nacional de $ 1.50 N.º 489.927 — H) tación de transporte de mercaderías que pueda ser competencia de la presente. — Undécima: Los socios Sres. Eugenio Albertone y Domingo Caudana se obligan a vigilar, manejar y reparar personalmente el o los camiones de la firma en todos los viajes que efectúen, en calidad de chóferes responsables. Los gastos que origine tal servicio serán cargados en la cuenta de gastos generales. — Duodécima: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas que se llevará al efecto y toda divergencia que se suscitase entre los socios durante la vigencia del presente contrato entra en vigor y obligablemente entre ellos; si así no lo fuera, se designará una tercera persona —ajena a la sociedad y del conocimiento de todos los socios— que decidirá y solucionará el desacuerdo. — Décimotercera: Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, al que acatarán los socios componentes. — Décimocuarta: El presente contrato entra en vigor y obliga en conformidad a todos los socios de inmediato, pudiendo las actividades de explotación iniciarse más adelante, compatiblemente con la entrega del camión ordenado. — Décimoquinto: De conformidad se firman en Buenos Aires, cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Mario Cetera. — Alfonso Giudici. — Eugenio Albertone. — Domingo Caudana. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 may.-Nº 50.242-v. 18 may.

ECHEVARRIA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de la Capital de la República doctor Franklin Barroetaveña, ha sido dispuesta la publicación por cinco días en el Boletín Oficial del siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número ciento nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho ante mi, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don José Echevarría, español, casado; don José Marín Echevarría, argentino, soltero y don Saturnino Manero, español, casado, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Cabildo número mil ochocientos uno, de mi conocimiento doy fé y dicen: Que por escritura pasada ante mí el tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, formalizaron el contrato social de "ECHEVARRIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con capital de cien mil pesos moneda nacional, y un testimonio de la misma se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos cuarenta y siete, folio cuatrocientos treinta del libro siete de contratos para estas sociedades. Y han resuelto con efecto retroactivo al primero de Abril del año en curso ampliar el capital social en veinte mil pesos moneda nacional más, tomando para ello los saldos que arrojan las cuentas particulares de los comparecientes según la constancia de la contabilidad que lleva la sociedad, quedando así entonces el capital y por ese aumento elevado a la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, correspondiendo al aporte del señor José Echevarría ochenta y cuatro mil pesos o sean ochenta y cuatro cuotas; al señor José Marín Echevarría dieciocho mil pesos, o sean dieciocho cuotas, y al señor Manero dieciocho mil pesos o sean dieciocho cuotas de mil pesos cada una y para todos los socios, consistiendo el aumento al capital ya suscripto por los comparecientes en dos cuotas para el primero, ocho cuotas para el segundo y diez cuotas para el tercero, cuotas, que como se dice, se integran con los saldos de la contabilidad aludida quedando así modificada la base quinta del contrato de origen. Con igual efecto retroactivo modifican las bases sexta, séptima, octava y décima segunda en los términos siguientes. — Sexta: La sociedad será administrada por tres gerentes que podrán ser o nó socios, cuyo nombramiento y remoción será resuelto por mayoría de capital. Los Gerentes tendrán amplitud de facultades para administrar y representar a la sociedad en todos los actos de su vida comercial y de relación con terceros, así como el uso de la firma social indistintamente para fines exclusivos de la sociedad. Se designa desde ya Gerentes a los propios comparecientes. — Séptima: La sociedad por intermedio de cualquiera de sus gerentes podrá realizar todos los act s que la Ley reserva a las personas capaces y en especial negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro de plaza, realizando toda clase de operaciones incluso contraer préstamos, solicitar descuentos, pedir descubiertos, firmar toda clase de documentos y papeles de comercio como libradora, endosante y aceptante; conferir poderes, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, hipotecarlos, dar o tomar bienes en locación, ajustando sus contratos conforme a sus intereses; estar en juicio en todas las jurisdicciones así como intervenir en las reparticiones públicas administrativas, nacionales, provinciales o comunales que existen en la actualidad o se crearen en el futuro y en donde la sociedad pueda tener algún interés. Podrá aceptar cargos de toda índole de carácter comercial, civil o administrativo. — Octava: Todos los treinta y uno de Marzo se practicará un balance general. Se apartará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva que exige la Ley; el excedente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: setenta por ciento para el señor José Echevarría; quince por ciento para el señor José Marín Echevarría y quince por ciento para el señor Saturnino Manero. En igual proporción se soportarán las pérdidas. Los balances se considerarán aprobados si no fuesen observados después del tercer día de notificados a cada socio. Por acta los socios resolverán si los gerentes que sean socios gozarán o no de sueldos, fijándose según los casos los respectivos valores. — Décima segunda: La sociedad tomará sus resoluciones conforme lo resuelva la mayoría de capital, las que serán asentadas en el libro de actas respectivo. Las resoluciones tendrán efectos legales entre los socios, artículo mil ciento noventa y siete del Código Civil. Establecidas las reformas de las bases indicadas, la sociedad continuará su desenvolvimiento manteniendo firmes y en todos sus alcances las demás que expresa el contrato de origen, para que conjuntamente con las reformadas sigan rigiendo hasta la terminación social. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron en todas sus partes, firmando en presencia de los testigos don Roberto Marinelli y don Jorge Esteban André, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — José Echevarría. — José Marín Echevarría. — Saturnino Manero. — Tgo.: Roberto Marinelli. — Tgo.: J. E. André. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Echevarría y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales cada uno, serie H., número trescientos quince mil ochocientos setenta y cuatro y el presente, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado: según— los — vale. — Honorarios pesos ciento noventa y dos m|n. Decreto Nº treinta mil cuatrocientos cuarenta. — Hay un sello. — Rodolfo Buttini. — Buenos Aires, Mayo 5|948. — Federico González del Solar, secretario.

e.13 may.-Nº 50.248-v. 18 may.

REMATES

G. de Abella Victorica, martillero público, con oficinas en Lavalle 1282, T. A. 35—9621, avisa que rematará el día 1º de Junio todas las existencias del taller de bicicletas y repuestos, por cuenta y orden de su dueño don Domingo Mazzeo, sito en la calle ARGERICH 731. Reclamos de ley en mis oficinas. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1948.

e.17 may.-Nº 50.659-v.21 may.

Juan A. Wegessy, Venezuela 1835, T. A. 38 Mayo 0607, comunica que rematará el lunes 31 de Mayo, a las 14 horas, las existencias del almacén, bar, restaurant calle BELGRANO 1499, propiedad de Roberto Villasenín, domiciliado en el mismo. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Reclamos en mis oficinas.

e.17 may.-Nº 50.674-v.21 may.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: El 21 Mayo 1948, rematará a las 15 horas, todas las existencias que constituyen negocio lencería, calle CORDOBA 677, orden Carlota V. de Olivera, domiciliada allí.

e.17 may.-Nº 50.667-v.21 may.

De Noia Hnos., martilleros público, con oficinas Av. de Mayo 963, T.A. 37-2762, avisan que el día 21 de Mayo de 1948 a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de calzado calle JOSE ENRIQUE RODO 4387, orden Marcos Simunic, de Albermar S. C. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.15 may.-Nº 50.563-v.20 may.

Rosario Scovotti y Cía., Of. Rivadavia 3204, T.A. 62 Mitre 3017, avisa rematará el día 20 de Mayo a las 14 horas despensa calle ESTOMBA 1451 de los señores Solé Hermanos, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones término ley a mi oficina. Enmendado "Despensa", vale.

e.15 may. Nº 50.576-v.20 may.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. A. 37-2762, avisan que el día 19 de Mayo de 1948 a las 14 horas, rematarán las existencias de la fábrica de jeringas hipodérmicas, calle EMILIO LAMARCA 416, por orden de Oscar Mario Iacomángelo. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.13 may.-Nº 50.313-v.18 may.

Juan A. Wegessy, Venezuela 1835 T. A. 38 Mayo 0607, comunica que rematará el miércoles 26 de Mayo a las 14 horas existencias del hotel denominado "York House", calle PIEDRAS 363, piso 3, departamento M, propiedad de L. Kay Newborn, domiciliada en la misma. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — Reclamos en mis oficinas.

e.13 may.-Nº 50.347-v.18 may.

Avisa Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1467. El día 19 del corriente, remataré por orden Hugo Bianchini, domiciliado Alsina 1467, su fiambrería SARRACHA 5103, reclamaciones ley, mis oficinas.

e.14 may.-Nº 50.442-v.19 may.

J. & Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, avisan que, el día 20 de Mayo de 1948, a las 15 horas rematarán carpintería mecánica sita en la calle CESPEDES 2576, orden Sr. Justo Ris, domiciliado allí.

e.14 may.-Nº 50.450-v.19 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ASEN ABRAHAM, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 180 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección accidentes del trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ALDERETE FELIPE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 1º de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 217.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ABBRUZZESSE VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 224.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don ACEVEDO NEMESIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 211-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don AGUIRRE LUIS HECTOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 10 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 207-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don AVELDAÑO ARTURO RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 199-v.4 jun.

"B"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don MIGUEL BERMUDEZ, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 259 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO BERTOIA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 256 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don AGUSTIN BERNINCA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 254 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don BARAGLIA DAVIDE RENZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 251 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don BENAVIDEZ ANTONIO, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 245 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PEDRO BUDAKIEVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 228-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don RICARDO BASUALDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 230-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BRITES AGUSTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 3 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 219.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BRODAS LUIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 216.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don BUSTOS CARLOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 181 v. 19 may.

"C"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ERNESTO CATALDO CIAPPINA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 247 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don CANOSA HAROL MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 236-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don CAMINO MARIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Heriberto, A. De Seta, Secretario General,

e.26 abr.-Nº 213.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección accidentes del trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CARRAGAL JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 7 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 215.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, Don CUSIMANO FRANCISCO JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 198-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CANGAS ENRIQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 194 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CONTRERAS ANTONIO BLAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 188 v. 19 may.

"CH"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CHANDI HORACIO ALBERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar

ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 252 v. 18 jun.

"D"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ANTONIO DOMINGUEZ, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 257 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don DOS SANTOS JOSE MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 250 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don DIAZ DIONISIO RUIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 235-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don DEVOTO ROBERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 197-v.4 jun.

**Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don DIAZ ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 178 v. 19 may.**

"E"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don EMETERIO PAEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 239-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ESCALANTE ENRIQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 221.-v.4 jun.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don EUSTAQUIO FIGUEROA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 231-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don FIGUEROA JUAN BAUTISTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 237-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don FAGIOLI OSVALDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 223.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se sace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don FLORES MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho
Buenos Aires, Abril 1º de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 218-v.4 jun.

**Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don FANTI VIRGILIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 187 v. 19 may.**

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don GARCILAZO LUIS ANGEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 238-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PASCUAL CELMAR GAY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 234-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don RAMON GALVAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiebiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 242-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don GIMENEZ SEGUNDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 220-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don GUILLIG EUGENIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 222.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don GENOVA NICASIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 212-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don GUILLERMA CECILIO ISMAEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 204-v.4 jun.

"J"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don JUAREZ RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 205-v.4 jun.

"L"

**Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don LANZA JULIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 244 v. 18 jun.**

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don MARCOS EUGENIO LIZARRAGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 240-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don LATTARO CECILIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 201-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don LOPEZ SEVERINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 202-v.4 jun.

**Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don LETTIS JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 195 v. 19 may.**

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don RAUL MORELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 225-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don JOSE MARIA MONTAÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 227-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don ZOILO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 233-v.12 jun.

**Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don MEDINA FELIX, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 179 v. 19 may.**

"N"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don JOSE NOTTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 229-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don NEME JORGE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 190 v. 19 may.

"O"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don FELIPE SANTIAGO ORTEGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 241-v.12 jun.

"P"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don AURELIO PAZOS, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 255 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PEDRO POZZONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 232-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PAULINO PERTOSSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 226-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don PIC EDUARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 211.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don PRIETO ESTEBAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 208-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don PADILLA JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 209-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, Don PURITA VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 196-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO PAVISOVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 192 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PANIO ALEJANDRO F., que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 191 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PORCIEL MARTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 185 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PERALTA JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 186 v. 19 may.

"R"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don JUAN RODRIGUEZ, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 248 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don RIAL JOSE VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 184 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ROCCO CAYETANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 193 v. 19 may.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CLADIMIRO SLOBODORÑINOK, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 253 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don SURA JUAN FRANCISCO, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 249-v.18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don RAMON SANSINENA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 246-v.18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don SEVERO RAMON SILVERO, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 258 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don SESAR RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 182 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don SKUSA ERICO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 189 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don SANCHEZ RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 200-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don SCALONE HECTOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 210.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don SANCHEZ EDUARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 203-v.4 jun.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don TALLAFERRO ALGOSITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 183 v. 19 may.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don VALENTINO MIGUEL ANGEL, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 243 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don VALDIVIESO EULOGIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General

e.26 abr.-Nº 206-v.4 jun.